

UNIVERSIDAD
DE MURCIA

Escuela
de Doctorado

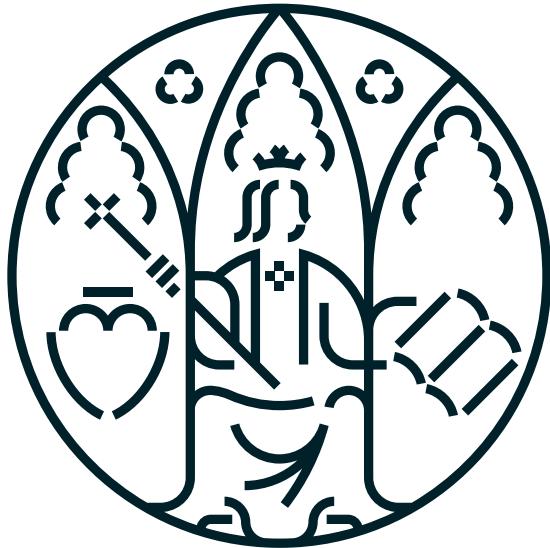
TESIS DOCTORAL

*Los orígenes del cristianismo hispano a través de
los cánones del Concilio de Elvira.*

AUTOR/A Mario Lorente Muñoz

DIRECTOR/ES Rafael González Fernández
José Antonio Molina Gómez

2025



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

Escuela
de Doctorado

TESIS DOCTORAL

*Los orígenes del cristianismo hispano a través de
los cánones del Concilio de Elvira.*

AUTOR/A Mario Lorente Muñoz

DIRECTOR/ES Rafael González Fernández
 José Antonio Molina Gómez

2025



DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DE LA TESIS PRESENTADA PARA OBTENER EL TÍTULO DE DOCTOR/A

Aprobado por la Comisión General de Doctorado el 19 de octubre de 2022.

Yo, D. Mario Lorente Muñoz, habiendo cursado el Programa de Doctorado en Historia, Geografía e Historia del Arte: Sociedad, Territorio y Patrimonio de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), como autor de la tesis presentada para la obtención del título de Doctor titulada:

Los orígenes del cristianismo hispano a través de los cánones del Concilio de Elvira

y dirigida por:

D.: Rafael González Fernández
D.: José Antonio Molina Gómez

DECLARO QUE:

La tesis es una obra original que no infringe los derechos de propiedad intelectual ni los derechos de propiedad industrial u otros, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por la Ley 2/2019, de 1 de marzo, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia), en particular, las disposiciones referidas al derecho de cita, cuando se han utilizado sus resultados o publicaciones.

Del mismo modo, asumo ante la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría o falta de originalidad del contenido de la tesis presentada, en caso de plagio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Murcia, a 21 de enero de 2025

| Información básica sobre protección de sus datos personales aportados: | |
|--|--|
| Responsable | Universidad de Murcia. Avenida teniente Flomesta, 5. Edificio de la Convalecencia. 30003; Murcia. Delegado de Protección de Datos: dpd@um.es |
| Legitimación | La Universidad de Murcia se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos |
| Finalidad | Gestionar su declaración de autoría y originalidad |
| Destinatarios | No se prevén comunicaciones de datos |
| Derechos | Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia |

“La Iglesia nos pide que al entrar en ella nos quitemos el sombrero, no la cabeza”

Gilbert Keith Chesterton

AGRADECIMIENTOS

La llegada a buen puerto de esta tesis doctoral no hubiera sido posible sin el apoyo incondicional de un gran número de personas. Es por ello que a continuación me gustaría agradecerles y dedicarles unas pequeñas palabras a todos aquellos que han posibilitado que esta investigación haya podido salir a la luz.

En primer lugar, a la Fundación Séneca (Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia) por brindar sus recursos económicos y su apoyo institucional con un contrato predoctoral FPI a este proyecto (21536/FPI/21), el cual me ha posibilitado, además de sustento durante esta larga travesía, abrirme las puertas tanto de la docencia universitaria como de la investigación y la publicación internacional en congresos y revistas de amplio impacto.

En segundo lugar, a mis directores de tesis Rafael González Fernández y José Antonio Molina Gómez; grandes académicos, y especialistas en la materia, pero, sobre todo, amigos y mentores, que han posibilitado con su dedicación y esfuerzo tanto la supervisión como la guía de esta investigación en sus instantes más en ciernes.

En tercer lugar, al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, y Ciencias y Técnicas Historiográficas, y, especialmente al Grupo de Investigación Antigüedad y Cristianismo, de los que he tenido la suerte de formar parte desde mi comienzo investigador; porque, aparte de que se encuentran en su interior personas brillantes a la par que formadas, el afecto y el agrado que siento por ellos resulta inmenso.

En cuarto lugar, a la Facultad de Letras y a la Universidad de Murcia, lugares donde he estado trabajando y aprendiendo tantos años de mi vida. Creo honestamente que no somos muchas veces conscientes de todo lo bueno que tenemos en esta querida universidad.

Y, en cuarto lugar, pero no por ello menos importantes, a mi familia y amigos cercanos, porque cuando nadie creía, siempre hubo una pequeña chispa de luz que lo hizo posible.

RESUMEN

Durante la primera mitad del siglo IV tiene lugar en Iliberri uno de los acontecimientos más importantes de la historia cristiana primitiva: el Concilio de Elvira; la primera ocasión en la que se reúnen un grupo de obispos en Hispania para legislar sobre problemáticas muy diversas, que se están desarrollando de forma común en todas las diócesis peninsulares.

En esta tesis doctoral se pretende abordar el estudio de este testimonio desde una vertiente sociológica y antropológica. Centrando especialmente el foco de atención en las problemáticas geo-temporales que envuelven a este sínodo, la autenticidad cuestionada de sus cánones, la relación de los cristianos con paganos y judíos, la moral que debe seguir el “buen cristiano” dentro de su comunidad y la jerarquía eclesiástica en los inicios de la cuarta centuria, en especial, los problemas disciplinarios correspondientes a la apostasía; el pecado más duramente penado, y, a la vez, con precedentes más claramente visibles en los escritos de Cipriano de Cartago, un siglo atrás.

A través del conocimiento de este testimonio, muy dudoso para algunos historiadores tradicionalistas extranjeros, se puede conocer el origen cristiano peninsular; muy elitista, la vida recta y honorable impuesta a la comunidad de creyentes, y la situación de inferioridad de la mujer en el contexto de una Iglesia dominada por obispos varones.

En esta tesis igualmente se pretende vislumbrar que la importancia de este Concilio no radica solo a nivel nacional, sino que trasciende nuestras fronteras, dado que muchas de sus actas aparecen reflejadas en sínodos celebrados por la Iglesia durante todo el siglo IV y períodos posteriores, especialmente el Concilio de Nicea, donde participa también Osio de Córdoba; uno de los pocos obispos que aparece mencionado en las actas eliberritanas, el cual sirve de transmisor de las enseñanzas eclesiásticas béticas al resto del cristianismo del Imperio romano.

ABSTRACT

During the first half of the 4th century one of the most important events in early Christian history took place in Iliberri: the Synod of Elvira, the first occasion on which a group of bishops met in Hispania to legislate on a wide range of issues, which were being developed in a common way in all the dioceses of the peninsula.

The aim of this thesis is to approach the study of this testimony from a sociological and anthropological perspective. In particular, it focuses on the geo-temporal issues surrounding this synod, the questioned authenticity of its canons, the relationship between Christians and pagans and Jews, the morals that the "good Christian" must follow within his community, and the ecclesiastical hierarchy at the beginning of the fourth century, especially the disciplinary problems related to apostasy; the most severely punished sin, and, at the same time, with the most clearly visible precedents in the writings of Cyprian of Carthage, a century earlier.

Through the knowledge of this testimony, very doubtful for some foreign traditionalist historians, we can learn about the very elitist peninsular Christian origin, the upright and honourable life imposed on the community of believers, and the inferiority of women in the context of a Church dominated by male bishops.

It is also intended to show in this thesis that the importance of this Council does not only lie at a national level, but also transcends our borders, given that many of its acts are reflected in synods celebrated by the Church throughout the 4th century and later periods, especially the Council of Nicaea, in which Osius of Cordoba also took part; one of the few bishops mentioned in the acts of the Council of Nicaea, who served as a transmitter of the teachings of the Baetican ecclesiastical tradition to the rest of Christianity in the Roman Empire.

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 11 |
| 2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA | 15 |
| 3. ESTADO DE LA CUESTIÓN: EN BUSCA DE LA AUTENTICIDAD DE LOS CÁNONES | 19 |
| 4. SITUACIÓN HISTÓRICA DE LA COMUNIDAD CRISTIANA ANTES DEL CONCILIO DE ELVIRA | 27 |
| 5. ORIGEN Y CONSOLIDACIÓN DEL TÉRMINO CONCILIO DURANTE LOS SIGLOS II Y III | 39 |
| 6. SOBRE LA DATACIÓN Y EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONCILIO DE ELVIRA | 43 |
| 7. LA LENGUA VEHICULAR DEL CONCILIO | 47 |
| 8. EL CONCILIO DE ELVIRA EN EL <i>EPÍTOME</i> Y EN LA <i>HISPANA</i> | 51 |
| 8.1. LAS ACTAS DEL CONCILIO DE ELVIRA EN EL <i>EPÍTOME</i> | 51 |
| 8.2. LAS ACTAS DEL CONCILIO DE ELVIRA EN LA <i>HISPANA</i> | 59 |
| 9. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONCILIO DE ELVIRA Y PROBLEMÁTICAS GEOTEMPORALES | 79 |
| 9.1. LOS CÁNONES DEL CONCILIO DE ELVIRA | 85 |
| 9.1.1. <i>SOBRE LAS RELACIONES SOCIALES DE LOS CRISTIANOS</i> | 87 |
| 9.1.2. <i>SOBRE LA MORAL DEL “BUEN CRISTIANO”</i> | 93 |
| 9.1.3. <i>SOBRE LA DISCIPLINA ECLESIÁSTICA</i> | 95 |
| 10. LA PERSECUCIÓN ANTICRISTIANA Y LOS CÁNONES DE ELVIRA | 99 |
| 11. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS CÁNONES DE ELVIRA | 155 |
| 12. CONCLUSIÓN..... | 243 |
| 13. BIBLIOGRAFÍA | 247 |
| 13. 1. FUENTES PRIMARIAS | 247 |
| 13.2. FUENTES SECUNDARIAS | 249 |
| 14. APÉNDICES | 265 |
| A) MAPAS | 265 |
| B) TABLAS..... | 266 |

1. INTRODUCCIÓN

Abordar el estudio del Concilio de Elvira significa centrar nuestra mirada en uno de los acontecimientos más antiguos y, a la vez, más problemáticos, dentro de la historia del cristianismo primitivo peninsular.

Especialmente, a lo largo de más de cinco siglos, han sido muchos los estudiosos que han intentado vislumbrar un sentido tanto a la autenticidad como al significado de estas actas hispanas. No obstante, aún hoy, seguimos contando con especialistas de todas las ramas, que resultan reacios a considerar los cánones eliberritanos una fuente primaria útil para comprender el desarrollo y la expansión de los primeros cristianos. Es por ello que mi intención con esta tesis doctoral no es otra más que servir de sustento a las opiniones científicas vertidas por historiadores de la talla de Sotomayor Muro y Fernández Ubiña, acerca de que la celebración del Sínodo eliberritano sí que tuvo lugar en la Bética romana, a comienzos del siglo IV, y que, su influencia incluso puede ser vista en otros concilios eclesiásticos posteriores tanto de época romana como visigoda; el más significativo sin duda el Concilio de Nicea, ya que, como se verá, muchas de sus ideas reformistas serán vertidas medio siglo después gracias a la presencia dogmática en sendos concilios de Osio de Córdoba.

Igualmente, en el presente estudio, no solo me centraré en exponer el sinfín de teorías que postulan tanto la más que posible celebración del Concilio eliberritano, sino que, también, incidiré en las que lo niegan rotundamente, o inciden en otras cuestiones, como las sociales, ya que a través de sus más de ochenta leyes eclesiásticas realizaré un recorrido histórico por las principales características de la sociedad romana de la Antigüedad Tardía, centrando para ello el foco de atención en las relaciones sociales entre cristianos, paganos y judíos; tres colectivos convivientes dentro de una sociedad en constante cambio, los cuales, como se verá en los cánones subsiguientes, mostrarán visiones totalmente contrarias a la presencia social del cristianismo en su núcleo más próximo.

Asimismo, el análisis de los cánones eliberritanos permitirá conocer en profundidad la situación del clero cristiano en estos primeros momentos de configuración de la Iglesia cristiana como ente vivo, terrenal, y capaz de sustentar económicamente a sus fieles, gracias a los donativos procedentes de hombres y mujeres pertenecientes a las capas altas. Qué duda cabe que el mayor foco de atención dentro de este cometido tendrá que ver en la figura del obispo, sobre el que ampliamente legislará el Concilio de Elvira, intentando convertirlo en un ministro de la Iglesia, ejemplo vivo de Cristo en la tierra. Una máxima, no obstante, que, como se verá, resultará en ocasiones difícil de conseguir. Es por ello que los padres de Elvira impedirán que los clérigos se casen con mujeres paganas o cristianas, empleen su posición para obtener beneficio económico, o, por ejemplo, usurpen de sus cargos a otros hermanos, impartiendo sacramentos en diócesis en las que no fueron elegidos.

Igualmente, este presente discurso, llevando a colación siempre las actas eliberritanas, no se detendrá únicamente en el colectivo clerical, sino que también incidirá en la moral cristiana que los obispos hispanos pretenden conseguir, convirtiendo a sus feligreses en modelos rectos de fe y de comportamiento, así como expondrá también información sobre el importante papel de las mujeres dentro de la escala social cristiana. Un rol, como se verá, desterrado por los padres de Elvira a una función secundaria dentro de la comunidad cristiana, la cual quedará supeditada siempre a la figura del varón. Una muestra inequívoca de que los primeros cristianos hispanos temían por el alma corruptible de las fieles cristianas, a las cuales consideraban más propensas a cometer delitos carnales. Véase, por ejemplo, como se incidirá *a posteriori*, el canon referente a que las mujeres cristianas no pasen la noche solas en los cementerios.

En esencia, en dicho supuesto, no está presente únicamente una cuestión virginal, sino también un miedo encubierto a que la mujer, protectora del honor y la honra familiar, pueda mancillar la inviolabilidad del nuevo creyente cristiano. Es por ello una máxima que no se debe tolerar.

A colación con este aspecto anterior, se incidirá igualmente tanto en el papel público como en el privado por parte de la mujer dentro de la comunidad, así como en el acto liberador de la virgen consagrada, o en la necesidad de encontrar un nuevo marido la viuda joven; todos ellos, problemas que tendrán una explicación más que sugerente gracias a las nuevas perspectivas de género.

En relación a la comunidad cristiana hispana, incluso, los cánones de Elvira nos van a permitir conocer que existía un deseo por parte de los padres conciliares de conseguir una diferenciación social para/con los paganos y los judíos. Este hecho se debe a la necesidad de buscar un discurso nuevo, alegre y, sobre todo, abierto, el cual permitiera que antiguos paganos, desencantados con el paganismo, decidieran abrazar una nueva creencia, la cual augurara la vida eterna una vez culminara el tortuoso camino de la vida terrenal.

Qué duda cabe que su discurso rápidamente penetró en las capas sociales más bajas de Roma, las cuales imitaron, como se verá, los modos de actuación de las clases elitistas, lo que permitirá que la provincia hispana cristiana experimente un crecimiento enorme a comienzos del siglo IV.

Este avance, no obstante, también estará sumamente influido por la presencia cartaginesa, ya que, muchas de las temáticas sobre las que se incidirá en Elvira ya fueron tratadas medio siglo atrás por autores cristianos como Tertuliano o Cipriano; éste último especialmente, pues, además de exponer su opinión sobre qué hacer con los apóstatas, sirvió de guía y sustento a la comunidad cristiana para afrontar la muerte y el martirio durante la persecución anticristiana.

En efecto, una prueba inequívoca de que las enseñanzas transmitidas por el obispo cartaginés en sus *cartas* tuvieron un amplio calado en la Península ibérica. Es por ello que, como plantearé, no sería descabellado del todo argumentar que la fe cristiana se propagó en realidad más por el sur de Hispania que por el norte.

En relación a este tema, igualmente, otro de los autores que nos ayudará a confirmar tanto la influencia bética en la entrada del cristianismo en Hispania como el influjo del Sínodo eliberritano en Nicea y en otras reuniones conciliares posteriores es Osio; obispo cordubense y mano derecha de Constantino en Nicea, el cual aparece mencionado en segundo lugar dentro de las actas de Elvira.

Tanto su veteranía como su más que amplio bagaje conciliar serán claves para descubrir que no hay nada de casualidad en que el obispo de Córdoba participara primero en Elvira y luego en Nicea. Es más, gracias a Osio se puede llegar a decir hoy día que el Concilio de Elvira también trascendió fuera de nuestras marcadas fronteras.

Particularmente, otro de los aspectos donde incidirán también las actas del Concilio eliberritano, como se verá, será en lo referente a la disciplina eclesiástica. Posiblemente, el apartado casuístico más intransigente, y donde al mismo tiempo más se busca conseguir por parte de sus creadores una organización lo más compleja posible dentro de cada una de las diócesis eclesiásticas hispanas. Una situación casi comparable a la administración cristiana actual, ya que en Elvira se habla de ministros (diáconos, presbíteros y obispos), se exponen las principales atribuciones de los clérigos, o se limitan las acciones vitales fundamentales de los cristianos que ocupen cargos importantes dentro de la Iglesia, por ejemplo, que no ocupen siendo cristianos un cargo público dentro del Estado pagano.

Con el objetivo por tanto de conocer tanto este como otros dictámenes conciliares aprobados en las actas eliberritanas, he creído necesario incluir en cada uno de los cánones, además de una interpretación histórica, una traducción al castellano procedente de la versión

transcrita de los cánones de la *Hispana*; sin duda, a día de hoy, la mejor fuente filológica documental en la que se recogen por completo todos los cánones de Elvira.

En resumen, el análisis circunstancial y contextual en el que fue desarrollado el Concilio de Elvira, la traducción y la comparación filológica tanto del lenguaje como del contenido transcritos en el *Epítome* y en la *Hispana*, o, el análisis y el comentario de las principales consideraciones sobre las 81 actas eliberritanas serán algunos de los elementos fundamentales que buscarán armar un discurso innovador a la par que rupturista, cuyo eje fundamental será confirmar y demostrar la más que auténtica vigencia que tienen hoy día las actas sinodales de Elvira. Sin lugar a dudas, la prueba fehaciente de que nos encontramos ante uno de los primeros vestigios legislativos eclesiásticos en Hispania, en el que se menciona muy primariamente el celibato, el ayuno o el concepto de semana entre los primeros cristianos. Reglas en este caso sí escritas, las cuales siguen cumpliéndose por el momento en la comunidad cristiana.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Intentar abordar un estudio integral de las actas del Concilio de Elvira con el objetivo de conocer cómo se desarrolló el primitivo cristianismo en Hispania puede resultar en un principio un anhelo más propio de la imaginación que de una realidad plausible.

No obstante, en mi modesta opinión, el verdadero éxito o fracaso en dicha encrucijada académica no se encuentra solo en realizar un análisis exhaustivo y detallado del contenido histórico y filológico de los cánones. Pues, dicho método se ha venido llevando a cabo desde el siglo XVI, con resultados más que concluyentes.

Nuestro sentir de investigación por tanto debe seguir otro derrotero, y tiene que partir sin duda de cuestiones en las que esté presente la interdisciplinariedad. Es por ello que el Derecho Eclesiástico, unido a la Historia Antigua o incluso a la Sociología o a la Teología Dogmática nos harán capaces de responder con fundamento a las tres grandes líneas de investigación que pretendo descubrir en esta tesis: en primer lugar, cómo resultaba la extracción social de los primeros cristianos; en segundo lugar, en qué valores se construyó y desarrolló la primitiva moral cristiana; y, por último, en tercer lugar, qué cambios y qué nuevos roles adquirieron tanto el hombre como la mujer en la nueva jerarquía eclesiástica a comienzos del siglo IV, la cual, como se podrá apreciar durante la disertación, quedará sujeta a la postre en manos del obispo, vicario de Dios en la tierra.

Desde una perspectiva social, el presente estudio no solo se va a centrar en demostrar que existe por parte de la Iglesia un deseo de independizar y de aislar a la comunidad cristiana para/con el paganismo y el judaísmo, sino que también pretende vislumbrar que las clases sociales altas cristianas son las que más ayudan a difundir el dogma, ya que extienden la fe desde las capas altas hasta las bajas en forma de moda, la cual posibilita que la Iglesia cristiana aumente durante el siglo IV su poder a través de nuevos fieles desencantados con las prácticas idolátricas, los cuales sirven asimismo con sus propios donativos y herencias a la creación de una primaria institucionalización de la Iglesia y de sus ministros.

Véase el caso, por ejemplo, de Tertuliano o de Cipriano de Cartago, ambos ilustres doctos de la Iglesia africana del siglo III, los cuales aprovecharon su excelente y acomodada posición social e intelectual para dedicar por entero sus vidas a escribir e instruir a la comunidad en cuestiones dogmáticas tan variadas como la apostasía o la herejía. Ambas, situaciones sobre las que se sentará cátedra también entre los asistentes de Elvira medio siglo después, lo cual se intentará demostrar, se debe a un estrecho contacto entre las comunidades del sur de Hispania y del norte de África. Un fenómeno el cual por sí solo explicaría muy posiblemente la entrada del cristianismo en el interior de la Península a través del Estrecho de Gibraltar.

Sobre este primer cristianismo, igualmente, desde el punto de vista social, se intentará demostrar la clara y construida situación de inferioridad que imponen los Padres de Elvira a las féminas cristianas, las cuales, además de pasar a adquirir una posición sumisa con respecto al varón, impidiéndosele servir como profetas, quedarán constreñidas a lo sumo a una función doméstica y asistencial, encargándoseles por completo la protección del honor y la honra de sus respectivas familias. Unas prácticas, las cuales, desde el punto de vista de Género, nos servirán para intentar estudiar que muy posiblemente existe entre los asistentes de Elvira (todos hombres) una doble vara de medir con base en el sexo del culpable de un delito.

Desde el punto de vista de la moralidad, igualmente, a través de este amplio código de leyes tengo por objetivo demostrar que los Padres de Elvira lo que buscan realmente es crear buenos cristianos, rectos en la fe, inmaculados en pecado, pero, sobre todo, con una vida especialmente honrosa, alejada por tanto de cualquier escándalo público. Una máxima a mi juicio bastante difícil de acatar, como se verá, debido al libre albedrio intrínseco al ser

humano. Prueba de ello, por ejemplo, está el hecho de que, pese a que se impide en el presente concilio con especial deseo que los cristianos mantengan contacto estrecho con paganos o judíos, los cánones de Elvira de manera indirecta nos están indicando que tanto los problemas de apostasía como de herejía por más que se legisle sobre ellos todavía se siguen extendiendo en el tiempo. Es por ello que me gustaría vislumbrar que quizás el verdadero problema se halle en la severidad de las penas.

Finalmente, el último de los apartados que me propongo abordar en esta tesis resulta ser el del poder eclesiástico a través de la información que nos proporciona del mismo el Concilio de Elvira. Prueba de ello, el principal centro de nuestra disertación girará en torno al papel del obispo, figura central de la Iglesia a nivel local, la cual además de adquirir un poder teocrático durante el siglo IV; como se intentará vislumbrar, obtendrá también un poder político y social, heredados ambos directamente del triunfo de la religión cristiana en época de Constantino.

Particularmente, de hecho, en relación con el cargo episcopal, se intentará transmitir en el presente trabajo que el sentir de los Padres de Elvira no gira en torno a convertir este puesto de responsabilidad en un elemento accesible para la inmensa mayoría de la comunidad, sino, más bien, todo lo contrario. Se va a buscar entre los asistentes al presente concilio conseguir encarnar en la figura del obispo los sendos ideales de hombre recto, inviolable, reputado y poderoso económicamente tan inaccesiblemente disponibles a la inmensa mayoría de la sociedad cristiana. Es por ello que las actas del Concilio de Elvira van a servir para demostrar que solo aquellos con grandes posibilidades terrenales y/o espirituales van a encontrarse en condiciones lo suficientemente óptimas como para convertirse en los nuevos líderes de esta renovada Iglesia.

Igualmente, desde el punto de vista metodológico, se ha partido de un enfoque hipotético-deductivo, con el objetivo de dar respuesta a tres grandes preguntas en el presente estudio: la primera, cómo vivían los primeros cristianos; la segunda, en qué creían y cómo llevaban a cabo dichas prácticas, sobre todo, en aquellos momentos más convulsos de persecución, y, la tercera, qué funciones comunes y específicas tenían hombres y mujeres dentro de esta primera comunidad de creyentes.

Primeramente, dada la amplia bibliografía y el extenso número de autores que han mostrado su parecer en relación al presente concilio, ha sido necesario antes leer, analizar y señalar cuál es la opinión de la historiografía sobre cada uno de los aspectos anteriores. Para ello, he enmarcado histórica y cronológicamente tanto el origen del término “concilio” como el espacio y el tiempo precisos en los que tuvo lugar el Sínodo eliberritano.

Seguidamente, una vez puesto en situación sobre la problemática geo-temporal de Elvira, he creído necesario realizar una versión lo más actualizada posible de las dos únicas fuentes primarias documentales que guardan en su interior todos los cánones del Concilio de Elvira; el *Epítome* y la *Hispana*. Para ello, he comparado y traducido sus cánones individualmente con la intención de que el lector pueda observar que, pese a que ambas fuentes hablan sobre la misma temática, ni su número, ni su contenido conciliar coinciden en muchas ocasiones, hecho que ha llevado a muchos investigadores a considerar que esta diferencia sustancial estaría mostrando sin ningún género de dudas que estamos ante diferentes concilios ecuménicos juntos.

Posteriormente, una vez transcritas las dos principales versiones sobre los cánones del Concilio de Elvira, se ha procedido a realizar un estudio de caso de la fuente, tanto con la bibliografía específica, como con los cánones traducidos de la misma, con el objetivo de desentrañar cuál es la verdadera intención dogmática que persiguieron los Padres de Elvira con su promulgación. Para ello, he decidido trabajar en bloques, los cuales han respondido básicamente a algunas grandes preguntas, como, ¿cómo vivían los primeros cristianos según los cánones del Concilio de Elvira?, ¿existe el mismo trato por parte de la Iglesia al género

masculino que al género femenino?, ¿por qué la mujer es relegada a un aspecto secundario dentro de la comunidad?, o, ¿por qué las clases altas parecen ocupar los principales puestos de poder dentro de la Iglesia como el obispado?

Para dar respuesta a todas estas cuestiones históricas, no obstante, como ya he mencionado previamente, me ha sido necesario recurrir a multitud de enfoques disciplinares, los cuales me han ayudado a obtener una visión de conjunto mucho más amplia que la que aporta la simple disciplina teológica o histórica. Tal es el caso, por ejemplo, en el apartado referido a la sociedad cristiana de inicios del siglo IV, del enfoque sociológico/marxista de autores como Ste. Croix, o, por ejemplo, en el apartado más puramente restrictivo, referido a las penas penitenciales, del enfoque legislativo eclesiástico de autores como Severino González o Rosa Mentxaka.

Analizado en detalle por tanto el género histórico en el que se inserta la presente fuente (un concilio), el contexto en el que se enmarca (finales del siglo III/inicios del siglo IV), y el contenido interno y sus principales desafíos (por qué resulta importante esta fuente desde un punto de vista histórico y/o filológico), he pasado sin duda a la parte más compleja a la par que interesante del estudio. Pues, he decidido mostrar mi parecer sobre las principales conclusiones y/o supuestos a los que he podido llegar con el análisis de cada uno de los cánones del Concilio de Elvira.

Para ello, he recopilado toda la información al respecto sobre las ochenta y una actas en todas las bases de datos disponibles, he realizado un esfuerzo de síntesis de toda esta ingente información, y he transcritto y comentado aquellos aspectos más sugerentes a la par que contradictorios sobre los cánones eliberritanos, los cuales considero, han requerido una moderna interpretación, en la mayoría de ocasiones incompleta o desactualizada a efectos historiográficos.

Como el lector interesado podrá detectar, esta parte de la tesis doctoral resulta la más densa. Pues, pese a que puede parecer *a priori* que los comentarios a muchos de los cánones son bastante escuetos; en realidad, el esfuerzo de comprimir y de plasmar una visión diferente a la par que coherente, resulta el aspecto más menos visible.

Asimismo, otro de los lugares en los que podría existir algún tipo de matización y/o cuestionamiento por parte del lector al presente trabajo podría hallarse en relación a la versión de los cánones utilizada en el apartado más crítico de la tesis, ya que, para el comentario detallado de las 81 actas he preferido seguir la versión *Hispana* y no el *Epítome*.

Acerca de esta decisión, antes de que ésta pueda alertar o preocupar a alguien, diré que resulta la más completa, a la vez que la más extendida en su uso entre la historiografía que se ha dedicado al estudio de los cánones eliberritanos. Es por ello que no tenía mucho sentido por mi parte emplear otra fuente filológica. No obstante, me disculpo en cualquier caso por la posible afrenta, y remito igualmente al lector interesado a que continúe con la lectura de la traducción conciliar del *Epítome*, la cual hago del mismo en la presente monografía al comparar su contenido con el de la *Hispana*.

Finalmente, me gustaría indicar también como parte significativa de la metodología, que, además de haber realizado un análisis pormenorizado y exhaustivo, con las principales novedades y/o actualizaciones importantes sobre los cánones de Elvira, he acompañado el presente discurso con referencias directas a otros concilios, las cuales han servido para confirmar tanto la antigüedad como la influencia de las actas de Elvira en los sínodos eclesiásticos posteriores.

Es por ello que todas las fuentes clásicas, así como las conciliares, han sido recogidas en tablas comparativas y en textos anexos al final de la presente tesis, los cuales espero y deseo muy sinceramente el lector valore y utilice cuando decida consultar el presente estudio.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN: EN BUSCA DE LA AUTENTICIDAD DE LOS CÁNONES

La cuestión sobre la celebración y la veracidad de los cánones del Concilio de Elvira lleva consigo una historia particular que ha sido de enorme interés para gran multitud de historiadores procedentes más allá del panorama peninsular. De hecho, en ocasiones, escasas parecen las palabras de García Villada acerca de las discusiones fervientes que se han producido en torno a sus actas. Pues, como magníficamente señalaba este autor en 1929 “dificilmente habrá habido un concilio particular, que haya sido más discutido, más censurado, o más utilizado que el concilio de Elvira”.¹

Por una parte, una rama de esta historiografía ve en el Concilio un cierto arcaísmo en la formulación de sus cánones y una rigurosidad que hacen dudar de la celebración del sínodo en la primera mitad del siglo IV.

Sin embargo, por otra, y, según Manuel Sotomayor Muro, en la Edad Moderna, en concreto entre los siglos XVI y XVII, la falta de perspectiva histórica conduce a multitud de autores a considerar las actas iliberitanas como escandalizadoras y heterodoxas.²

De hecho, durante el siglo XVIII, Berardi de nuevo niega su carácter original. Poniendo como argumentos el silencio referido al Concilio de Elvira que se muestra en las recopilaciones posteriores del siglo VII, como Dionysius Exiguus, Ferrandus Diaconus o Martinus Bracarensis. Intuyendo además que de haberse celebrado dicho sínodo tendría que haber alguna muestra en las fuentes escritas anteriores al siglo VII de su celebración.³

A finales de este mismo siglo, Molkenbuhr declara incluso que el de Elvira, uniéndose así a las opiniones de Calvino y de las Centurias de Magdeburg, no resulta más que una pura invención.⁴

Igualmente, el padre Enrique Flórez también pone en duda en su *España Sagrada* la veracidad del Concilio, puesto que, según él: “es posible que el excesivo número de cánones que se exponen en Elvira puedan deberse a un deseo de renovar y recoger otros establecimientos anteriores”,⁵ lo que lo convierte al de Elvira más que en un concilio, en una colección conciliar, dado el elevado número de cánones que en él se presentan.⁶

No obstante, Medina Conde, en discordancia absoluta con los dos autores anteriores, afirma que el Concilio de Elvira “es el más antiguo de los concilios que nos muestra públicos cánones y decretos de la más remota Antigüedad eclesiástica”.⁷ Esta teoría ha sido apoyada igualmente por Hefele-Leclercq y García Villada, el cual expone que “la autenticidad de los cánones no se puede discutir, puesto que se hallan en los principales manuscritos de las colecciones españolas, conocidas con el nombre de Epítome e Hispana, los cuales, algunos de ellos, se remontan al siglo VIII”.⁸ Estas obras de recopilación de cánones han sido elaboradas gracias a la labor de Isidoro de Sevilla.⁹

¹ Zacarías García Villada, *Historia Eclesiástica de España*, 1, 1 (Madrid: Compañía Ibero-americana de Publicaciones, 1929), 301.

² Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 195.

³ Caroli Sebastiani Berardi, *Gratiani canones genuini ab apocrybis discreti* (Turin: Editorial Escribano Miguel Alverá Bernardo, 1783).

⁴ Marcellinus Molkenbuhr, *Quinque dissertationes criticae. II De conciliis Trulano, Eliberitano, Ancyrano, Neo-Caesareni, Grangensi et Laodiceno* (Aschendorf: Monasterii Westphalorum, 1791), 78-88.

⁵ Enrique Flórez, *España sagrada*, 56 (Madrid: Editorial Maestre Norte, 1957).

⁶ Enrique Flórez, *España sagrada: theatro geographico-historico de la iglesia de España*, 12 (Madrid: Antonio Marín, 1754), 192.

⁷ Juan Manuel Abascal Palazón y Rosario Cebrián Fernández, *Manuscritos sobre antigüedades de la Real Academia de la Historia* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2005), 305.

⁸ Zacarías García Villada, *Historia eclesiástica de España*, 1.

⁹ Sobre la primera de las colecciones, el *Epítome*, se cree que pudo ser redactada por un obispo gallego, el cual se propuso reunir en una única obra todas las disposiciones conciliares de la Iglesia conocidas hasta el

En el siglo XIX, Marcelino Menéndez Pelayo escribe su *Historia de los heterodoxos españoles*, en la que narra de forma expositiva los hechos acaecidos en el Concilio iliberitano. Otorgándole gran importancia por su carácter nacional y excepcional en sí mismo. Sin embargo, en este mismo siglo va a surgir una corriente “antiespañolista”, como así la intitula Fernández Ubiña,¹⁰ que va a criticar la autenticidad de las actas. Dentro de esta corriente, uno de los personajes más destacado es Dale, el cual escribe en su obra *The Synod of Elvira and Christian life in the fourth century* que los cánones aprobados tendrían “una importancia temporal y local, y que se hundirían en la insignificancia”.¹¹

Esta escuela “antiespañolista” es apoyada por Meigne, el cual reafirma que las suposiciones del alto número de cánones presentes en las actas, en relación por ejemplo a otros concilios, como el de Arlés, donde solo se aprueban veinte, y el silencio de las recopilaciones canónicas al respecto hasta bien llegado el siglo VII son claros ejemplos de la no autenticidad de los cánones.

Asimismo, Meigne clasifica los cánones del Concilio de Elvira en tres grandes grupos: el primero estaría compuesto por los cánones del I al XXI, que, según el autor, cumplen un cierto orden unitario, y serían los que verdaderamente se aprueban en Elvira, mientras que el resto no cumplirían ningún orden preciso, por lo que resultarían añadidos posteriores, salvo los cánones LXIII a LXXII que hacen referencia a los pecados carnales, y los cánones LXXIII a LXXV que tratan sobre los delatores y sobre aquellos que realizan falsos testimonios.

Igualmente, un segundo grupo estaría compuesto por los cánones LXIII a LXXV, donde se utilizarían unas fórmulas de aceptación similares al grupo anterior, reflejadas a través de

momento. Para ello, con el objetivo de no hacer un trabajo sobradamente extenso, nos avisa de que solo hará mención expresa a las sentencias de cada uno de los cánones incluidos dentro de ella. No obstante, nada se sabe de las fuentes que la inspiran, ya que, tanto el *libro bracarense*, como el *libro complutense* o *ex libro egabrense* no han conseguido llegar hasta nosotros.

De hecho, habría que esperar hasta los años 633 y 636 para que Isidoro de Sevilla realizase una nueva recolección conciliar, la cual tendría como objetivo incluir todos los cánones desarrollados, aprobados por la Iglesia; entre ellos, el de Elvira, el cual toma de la colección de Dionisio el Exiguo. Su obra llevará por título *Isidoriana*.

Sucesivamente, un siglo después surgirá de nuevo el deseo entre la comunidad cristiana de recopilar todos los cánones de los concilios que se habían celebrado dentro de la Hispania visigótica. Es por ello que se creará la *Hispana*.

En esencia, una recopilación canónica mucho más novedosa y profunda que el *Epítome*, en la cual se incluirán el total de las actas que en la actualidad conforman el Concilio de Elvira (81), frente a las 69 que aparecen en el *Epítome*. Asimismo, se añadirán dentro de ella un prólogo, las rúbricas de los asistentes con sus sedes, y los títulos y la exposición detallada de cada uno de los cánones.

No obstante, como se puede desprender de la traducción de cada una de las recopilaciones, ninguna de ellas fue redactada por la misma persona, por lo que tanto el *Epítome* como la *Hispana* van a mostrar claras diferencias a la hora de exponer el Concilio de Elvira. Incluso, algunos autores, como Vilella o Barreda, van a llegar a insinuar que ambas obras son el resultado de dos concilios diferentes: uno celebrado en Iliberri, y otro en un lugar desconocido, ya que señalan una falta de base científica que vincule a los obispos y presbíteros asistentes al Concilio con las actas que en ellos se promulgan; Josep Vilella Masana y Pere-Enric Barreda i Edo, "Los cánones de la Hispana atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico," En *I concili della cristianità occidentale. Secoli III-V* (Roma: Studia Ephemeridis Augustiniánūm, 2002), 545-579.

Sin embargo, pese a que sus códices no se han conservado, no resultan tampoco las únicas fuentes, aunque sí las más importantes, que nos transmiten los cánones eliberritanos. Pues, en relación con la *Hispana*, tras el VIII Concilio de Toledo, dice Sotomayor, se le añadió el capítulo que lleva por nombre *Capitula viginti ex ignota collectione systematica*; Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, "Valoración de las actas", en Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 94.

¹⁰ José Fernández Ubiña, "Los orígenes del cristianismo hispano. Algunas claves sociológicas", *Hispania sacra* 59, 120 (2007): 434.

¹¹ Alfred W. Dale, *The Synod of Elvira and Christian life in the fourth century* (London: Macmillan & Co., 1882), 7.

las estructuras verbales *accipere* o *non habere*. Y, en un tercer grupo, el C, irían los cánones XXII a LXII y LXXVI a LXXXI.

Este último conjunto de leyes eclesiásticas sería un mero añadido de colecciones de siglos posteriores, como el VI o el VII, ya que no se emplean en él fórmulas de aceptación precedidas de negación, debido a que no siguen ninguna unidad sus cánones, y ninguno de ellos responde a la pregunta, según Meigne, de por qué en un mismo concilio existen tanta variedad de disposiciones aprobadas; algo inusual en los siglos posteriores.¹²

Meigne también observa incongruencias entre los cánones I y LIX, puesto que ambos contemplan el mismo delito de la idolatría, pero tienen un significado contrario. Por ejemplo, en el canon I¹³ la pena de excomunión dura hasta el final de la vida para el culpable, mientras que en el LIX¹⁴ la penitencia es de solo diez años.

Igualmente, observa una influencia oriental en el Concilio de Elvira, visible claramente en el canon XXXIII, donde se prohíbe a diáconos, presbíteros y obispos que se abstengan del uso de mujeres y de la tenencia de hijos.¹⁵ En realidad, el Concilio de Elvira está instaurando jurisdicción a que los clérigos no puedan casarse. Sin embargo, es cierto, y es aquí donde vienen las dudas, que había muchos obispos y sacerdotes, los cuales, en el siglo III, estaban casados y tenían hijos, pero, a la misma vez, formaban parte de la Iglesia. Habría que preguntarse entonces, ¿qué se hace con los obispos, que, en su paso del paganismo al cristianismo, tienen mujer e hijos? La solución radica en la imposición de este canon, para evitar así que, en el futuro, de nuevo vuelvan a sucederse dichas situaciones, y limitar, en la medida de lo posible, que el clérigo viva acompañado de una mujer, con la que mantenga una relación sentimental. A mi parecer, este canon, en palabras de Meigne, refleja un anacronismo de la convivencia del mundo pagano-cristiano a finales del siglo III.

En cuanto a las fórmulas lingüísticas que se pueden encontrar en estos tres grupos de cánones, señala Meigne que, en los grupos A y B se formulan 15 excomuniones, y la mayoría de sus actas van precedidas de una negación, como *non accipere* o *abstinebitur*, mientras que el grupo C no presenta las mismas fórmulas anteriores, sino que emplea expresiones como *arceantur* o *abstineri communione*.

También, matiza que en el canon LII se utiliza una fórmula nunca antes vista, como es *anathematizantur*, la cual “no se encuentra en ningún concilio antes de Nicea”.¹⁶

Además, las fórmulas *in finem* y *nec in finem* solo se expresan en los grupos A y B, mientras que en el C solo aparece una vez la forma *in fine mortis*.

Por ello, dice Meigne que, teniendo en cuenta todas estas similitudes lingüísticas, compartidas por los grupos A y B, formaría parte de la misma familia, mientras que el C no.¹⁷

Asimismo, Meigne observa similitudes entre el Concilio de Elvira y otros sínodos del siglo IV, como el de Arlés, Ancira, Neocesarea, Nicea o Sárdica.

Por ejemplo, relaciona los cánones VIII y IX de Elvira con el canon X de Arlés, el canon XV de Elvira con el XI de Arlés, o el canon XX de Elvira con el XII de Arlés.

¹² Maurice Meigne, “Council ou collection d’Elvire?”, *Revue d’histoire ecclésiastique* 70 (1975): 361-387.

¹³ El canon I dispone que no recibirá la comunión, ni al final de su vida, el bautizado adulto que acceda y haga un sacrificio en un templo pagano.

¹⁴ El canon LIX prohíbe al catecúmeno que suba al Capitolio para sacrificar; en caso de que lo haga, será excomulgado (una duda abierta en su interpretación es la falta de especificación acerca del grado de excomunión: temporal o perpetua).

¹⁵ “Se ingería sin previo aviso en la vida conyugal de los clérigos y acababa suscitando sospechas. Colocado al principio del siglo IV, este canon parecía inexplicable... Negaba y condenaba sin explicaciones tres siglos de tradición apostólica”; Maurice Meigne, “Council ou collection d’Elvire?”, 361.

¹⁶ Maurice Meigne, “Council ou collection d’Elvire?”, 370.

¹⁷ *Ibid.*, 371.

En relación al Concilio de Ancira, ve similitudes entre el canon XIII de Elvira y el XIX de Ancira.

Por lo que se refiere al Concilio de Neocesarea, establece relaciones entre los cánones del grupo B y C de Elvira.

En cuanto al Concilio de Nicea, relaciona cuatro de sus cánones con el grupo C de Elvira.

Y, por lo que respecta al Concilio de Sárdica, ve influjos claros de influencia del canon XXI de Elvira sobre el canon XI B de Sárdica, así como posibles nexos de unión entre otros cánones de Sárdica con los grupos B y C de Elvira.

Igualmente, Meigne establece una posible correlación entre los llamados “cánones apostólicos” y los cánones del grupo C de Elvira.¹⁸

Es por ello que, a modo de conclusión, para Meigne, el Concilio de Elvira se inspiraría en otros muchos concilios, como el de Arlés o el de Nicea. Sin embargo, solo teniendo en cuenta la cronología de celebración de todos ellos, y, en especial la del Sínodo de Arlés, el de Elvira sería anterior a todos ellos, por lo que, como bien defienden algunos estudiosos del mundo eclesiástico primitivo, sería el Concilio de Elvira el que habría nutrido al de Arlés.¹⁹

Una tesis rompedora que rápidamente recibe un amplio número de críticas. Pues, por un lado, Ramos-Lissón, en clara oposición con la teoría de Meigne, propone que el mayor número de cánones, respecto a los encontrados en otros concilios posteriores, se debería a causa de la existencia de un mayor número de asuntos que debieron ser tratados en Elvira, y propone que las diferencias que observa Meigne entre los cánones I y LIX pueden deberse a que el canon LIX, “en el que se hace una referencia explícita al ídolo del Capitolio”, podría tratarse de una formulación posterior a la del canon 1, en la que no se menciona ninguna divinidad en concreto.²⁰

Asimismo, Díaz Toledo también va a ser muy duro con las teorías de Meigne, puesto que le repudia la idea de que exista la falta de un “*análisis riguroso, al no cuestionar la realidad global de las actas*”, y considera que el hecho de tratarse de legislación primitiva justifica un grado mayor de incoherencia en sus cánones.²¹ De igual forma, Grysson también considera que los argumentos de Meigne son “*simplistas y están llenos de lagunas*”, y pone su foco de atención en el canon XXXIII, en el que ve un argumento totalmente diferente al propuesto por Meigne sobre la necesidad de la abstención de los clérigos, considerando que el significado del canon es totalmente opuesto: “*no se está pidiendo que se abstengan de tener hijos y mujer, sino todo lo contrario*”.²²

Grysson, en cambio, sí que está de acuerdo con Meigne en que los 81 cánones no son originarios del Concilio de Elvira, sino que los 21 primeros pertenecerían a este Concilio. Sin embargo, el segundo grupo (cánones LXXIII-LXXV) habrían sido añadidos entre los concilios de Arlés y de Nicea, y los restantes se habrían incorporado en colecciones diversas a finales del siglo IV.

Igualmente, Suberbiola Martínez también es partidario de que el Concilio de Elvira no sea una sola colección canónica para uso de una iglesia local, sino que se trataría de la colección conciliar más antigua de la Iglesia, con actas de concilios que irían desde los siglos III hasta el IV, como las de un concilio hispano-romano celebrado en el año 298, las de un

¹⁸ Una similitud inexistente, según Griffe, producto de la obnubilación de Meigne; Élie Griffe, “Le Concile d’Elvire et les origines du célibat ecclésiastique”, *Bulletin de littérature ecclésiastique* 77, 2 (1976): 126.

¹⁹ Tesis también apoyada por Karl Joseph von Hefele y Henri Leclercq en *Histoire des conciles d’après les documents originaux*, en su volumen primero (Lyon: Letouzey et Ané, 1907).

²⁰ Domingo Ramos-Lissón, “En torno a la autenticidad de algunos cánones del Concilio de Elvira”, *Scripta Theologica* 11 (1979): 181-186.

²¹ Agustín Díaz Toledo, *El Concilio de Elv(b)ira: historia, ciencia e ideología* (Granada: Universidad de Granada, 1979), 96-149.

²² Roger Gryson, “Dix ans de recherches sur les origines du célibat ecclésiastique”, *Revue Théologique de Louvain* 11 (1980), 157-185.

concilio de Córdoba del año 354 o las de un concilio lusitano del 396. Para ello, se fundamenta en la discordancia de los cánones VII, XLVII y LXIX. Por ejemplo, en el canon VII se priva de la comunión, incluso hasta el final de la vida. Sin embargo, en el XLVII se le otorga la comunión, a la hora de la muerte, al adulterio que promete dejar de pecar.²³

La teoría de Suberbiola defiende que todos los concilios de Oriente y Occidente siguen un orden generalizado o perfecto para tratar sus cánones, y, por lo tanto, teniendo en cuenta este supuesto, divide el Concilio de Elvira en el siguiente esquema temático, tomando como base el del Concilio de Arlés: defensa de la fe (canon I), disciplina del *ordo laicorum* (cánones III-X), connubio (cánones XI-XII), disciplina del *ordo clericorum* (cánones XII-XVIII) y cristianos apartados de la Iglesia (canon XXII). Sin embargo, según Sotomayor, este argumento es totalmente inválido, puesto que se funda en un error de interpretación, y defiende que podemos encontrar restos del Concilio de Elvira en las colecciones locales de Cabra.²⁴

Además, la idea de buscar un orden en la composición de los cánones se rompe si tenemos en cuenta la propuesta de Félix Rodríguez, el cual considera que en el Concilio de Elvira no hubo interés real de realizar una labor legislativa, sino que los asistentes al sínodo solo se dedicaron a oír y aprobar las ordenanzas que se iban presentando.

Seguidamente, Suberbiola afirma la celebración de un concilio en Elvira un 15 de mayo sin posibilidad de verificación alguna, argumentando que los 22 primeros cánones del Sínodo de Elvira, referidos a delitos contra la fe, tuvieron que ser redactados en tiempos de persecución como la llevada a cabo por Diocleciano. Para ello, se apoya en la dureza de las sanciones de estos cánones debido al posible problema novaciano en Hispania, y, asimismo, compara su contenido con el tratado *De Lapsis* de Cipriano,²⁵ escrito en tiempos de la

²³ Jesús Suberbiola Martínez, *Nuevos concilios hispano-romanos de los siglos III y IV. La colección de Elvira* (Málaga: Universidad de Málaga, 1987).

²⁴ Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, “El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción”, En Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 13-52.

²⁵ “Pero debe quedar, hermanos diletantes, el sentido de la verdad; ni las tenebrosas tinieblas de la feroz persecución deben haber cegado la mente y el sentimiento hasta tal punto que no quede nada de luz e iluminación por la que se puedan percibir las enseñanzas divinas. Cuando se conoce la causa de la desgracia, se encuentra también el remedio para la herida. El Señor quiso poner a prueba a los tuyos; y, como una larga paz había corrompido la disciplina que se nos había transmitido divinamente, la reprensión celestial reavivó una fe acomodada y, diría, casi adormecida; y, aunque merecíamos más por nuestros pecados, el clementísimo Señor ordenó de tal manera las cosas que todo esto que ocurrió pareció más un examen que una persecución. Cada uno por su lado, todos buscaban aumentar sus posesiones y, olvidando lo que los creyentes hacían en el tiempo de los apóstoles o deberían haber hecho siempre, se dedicaron a aumentar sus riquezas con el ardor insaciable de la codicia. No había religión devota en los sacerdotes, ni fe sana en los ministerios, ni misericordia en las obras, ni disciplina en las costumbres.

En los hombres, la barba estaba mal representada; en las mujeres, la forma estaba afectada. Los ojos hechos por las manos de Dios estaban adulterados; los cabellos estaban teñidos de falsedad. Los engaños eran astutos para engañar los corazones de los simples, las intenciones eran engañosas para engañar a los hermanos. Contrajeron matrimonio con infieles, prostituyeron los miembros de Cristo a los paganos. No sólo tenían miedo de jurar, sino incluso de perjurar. Criticaban a sus superiores con soberbia, se maldecían unos a otros con la boca envenenada, discrepan entre sí con odio obstinado.

Muchos obispos, que deberían haber sido una exhortación y un ejemplo para los demás, despreciaron su misión divina y se convirtieron en agentes de asuntos mundanos. Mientras en la comunidad eclesial los hermanos pasaban hambre, ellos querían tener dinero más abundante. Robaron los fondos con fraudes insidiosos, aumentaron los ingresos con la usura que se multiplicó. Siendo así, ¿qué no mereceríamos sufrir por pecados de este tipo?, puesto que ya de antiguo la censura divina advertía y enseñaba: “si abandonan mi Ley y no viven en mis juicios, si profanan mis estatutos y no observan mis preceptos, visitaré sus delitos con la vara y sus ofensas con los azotes”.

Estas cosas fueron predichas y nos fueron anunciadas. Pero nosotros, olvidados de la Ley dada y de su observancia, nos hemos comportado en nuestros pecados de tal manera que, despreciando los mandamientos del Señor, llegamos a la corrección de los pecados y a la prueba de la fe con remedios mucho más severos.

persecución de Decio, para buscar en él cierto paralelismo con estos cánones de Elvira mencionados. En el fondo, una teoría para nada poco desdeñable, ya que en Elvira se abordan temas como el problema de la herejía y la apostasía, sobre los cuales medio siglo atrás escribía Cipriano desde su episcopado cartaginés.

En la década de 1990 se publica también en Alemania la tesis doctoral de Reichert sobre los cánones del Concilio de Elvira. En ella, su autor después de realizar un estado de la cuestión acerca de la situación de los estudios sobre el Concilio iliberritano, analiza con profundidad los 81 cánones de este concilio, y se cuestiona la autenticidad de los cánones recogidos en Elvira. Llegando a la conclusión de que hasta ahora no existe ningún argumento a favor de la falsificación.²⁶ Asimismo, toma como plausible la tesis de que los cánones de Elvira formen parte en realidad de una recopilación conciliar, más que de un concilio unitario en sí mismo. Una obra de notorio relieve, que ha recibido incluso las alabanzas de Baudot y de De Decker,²⁷ al señalar la simbiosis que ponen a colación los Padres de Elvira entre la legislación eclesiástica y el Derecho romano.

En cuanto a la teoría de Meigne, ha sido retomada recientemente por Josep Vilella y por Barreda²⁸ a través de una revisión de las actas iliberitanas y de una nueva traducción que tiene como objetivo continuar con la hipótesis de la no existencia de unidad entre los cánones iliberitanos.²⁹

Su trabajo, presentado en 2001, en el *XXX Incontro di Studiosi dell'Antichità cristiana*,³⁰ utiliza de nuevo el método filológico de Meigne para señalar el carácter no unitario de los 81 cánones de Elvira. Sin embargo, también advierten que “el Concilio de Elvira no se trató del primer y sincrónico *corpus disciplinario* de Occidente, sino de una serie de cánones recogidos con procedencia diversa”.³¹

Entre los principales factores que les permiten llegar a esta conclusión se encuentran: en primer lugar, la falta de continuidad entre sus cánones y su primera parte, donde se muestra

Tampoco, al menos, volvemos tarde al temor de Dios, para soportar con paciencia y fuerza esta nuestra corrección y prueba divina. A los primeros anuncios del enemigo amenazante, un número muy grande de hermanos negaron su fe, y no fueron vencidos por la violencia de la persecución, sino que se derrotaron a sí mismos en un lapso voluntario.

¿Qué, os ruego, de inaudito, qué cosa nueva había sucedido, para que el juramento de Cristo se deshiciera con temeridad temeraria, como si hubieran aparecido cosas desconocidas e inesperadas? ¿Acaso no predijeron estas cosas primero los profetas y luego los apóstoles? ¿No han enseñado siempre, llenos del Espíritu Santo, las opresiones de los justos y las injurias de los paganos? ¿No dice la divina Escritura, fortificando siempre nuestra fe y corroborando con voz celestial a los siervos de Dios, “adorarás al Señor tu Dios y sólo a él servirás”? ¿No dice de nuevo, mostrando la ira de la divina indignación y advirtiendo del temor al castigo, “han adorado a los ídolos que sus dedos han hecho, y el hombre se inclinó y el hombre se humilló, y no los perdonaré”? ¿Y no dice también Dios: “El que sacrifique a los ídolos y no sólo a Dios será cortado”? Y luego, de nuevo en el Evangelio, el Señor, que es doctor en palabras y practicante en obras, enseñando lo que debe hacerse y haciendo todo lo que enseñó, ¿no advirtió sobre todo lo que sucede y sucederá? ¿No reservó de antemano los tormentos eternos a los que niegan y las recompensas saludables a los que confiesan?”, Cipriano de Cartago, *De Lapsis*, 5-7; *Obras completas*, 35, 2 (Brasil: Paulus, 2016), 111-112.

²⁶ Eckhard Reichert, *Die Canones der Synode van Elvira. Einleitung und Kommentar* (Hamburg: Evangelische Theologie der Universität Hamburg, 1990), 48.

²⁷ Philippe Badot & Daniel De Decker, “Historicité et actualité des canons disciplinaires du concile d’Elvire”, *Augustinianum* 37 (1997): 324-325.

²⁸ Josep Vilella Masana y Pere-Enric Barreda i Edo, “Cánones del Concilio de Elvira o cánones pseudoiliberritanos?”, *Augustinianus* 46 (2006): 285-373.

²⁹ La teoría de Vilella y Barreda también se inspira en la hipótesis previa de Casio Berardi, en la cual su autor ve lógico que los cánones de Elvira quedasen anticuados, y sus decisiones dejaseen de aplicarse como consecuencia de la adopción de una práctica penitencial más benigna en los siglos posteriores; Caroli Sebastiani Berardi, *Gratiani canones genuini ab apocrybis discreti*.

³⁰ Josep Vilella Masana y Pere-Enric Barreda i Edo, "Los cánones de la Hispana atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico," 567-568.

³¹ *Ibid.*, 568.

una lista de asistentes que impide que se puedan asignar con dichos cánones; en segundo lugar, los usos léxicos y sintácticos que permiten observar la compilación de textos inicialmente separados; en tercer lugar, las glosas y añadidos que fueron incorporadas posteriormente a muchos de estos textos; en cuarto lugar, las interpolaciones explicativas que se hallan en los cánones I y LXVI,³² ambas precedidas por la fórmula causativa *eo quod*,³³ y, en quinto lugar, la enorme complejidad de las interpolaciones que restringen, amplían o matizan una previa y determinada decisión,³⁴ como la que señala el canon XXXVIII.³⁵

De hecho, dicen Vilella y Barreda sobre estos añadidos que:

“Ciertamente, estos aditamentos suponen un serio obstáculo para diferenciar a partir del léxico y la sintaxis grupos de cánones, y, por tanto, para distinguir concilios de procedencia, sobre todo cuando se prima la prudencia”.³⁶

Por ejemplo, el grupo A contiene fórmulas como *nec in finem* que lo hacen coincidir con el grupo B, pero no con el C, o, la construcción *placuit* más infinitivo resulta común entre los grupos A y B, mientras que no aparece tanto en el C. Como se puede apreciar, el grupo C se opone con frecuencia a los grupos A y B por su incorrección gramatical.³⁷ Es por ello que se consideran los grupos A y B como los conjuntos de cánones más antiguos, mientras que el grupo C sería el más tardío.

Una hipótesis novedosa, aunque fundamentada también en la obra de Meigne, que ha recibido duras críticas por parte de Sotomayor Muro, al tacharla de falta de contextualización eclesiológica por parte de Vilella y Barreda, y considerar que sus autores no distinguen bien entre los distintos tipos de pecados y formas de pecar que se traducen.³⁸

De hecho, Sotomayor argumenta que existen dos formas de comunión; la eclesiológica y la eucarística, y recrimina a Vilella no saber distinguir entre conceptos como *communio* eclesiástica y *communio* eucarística, así como tampoco entre excomunión total y parcial.³⁹ Además, Sotomayor sostiene que la utilización de documentación civil, como el *Codex Theodosianus*, por parte de Vilella, carece de sentido, ya que las actas de Elvira son elaboradas en un momento previo a la creación del imperio cristiano, en el que la religión de Cristo resulta perseguida por su carácter ilícito.

Igualmente, de forma paralela, otros trabajos de especial relevancia son “Historicité et actualité des canons disciplinaires du Concile d’Elvire”, de Badot y Decker, para conocer la

³² Sobre las cuales Samuel Laeuchli escribe, en 1972, que no existe ninguna justificación posible a que puedan ser consideradas añadidos a un texto ya existente, ya que se trata de “llamamientos entre paréntesis dirigidos a reforzar el impacto de la decisión”, es por ello que “abarcán una amplia gama de actitudes emocionales”; *Power and sexuality. The emergence of canon law at the Synod of Elvira* (Filadelfia: Temple University Press, 1972), 23-26.

³³ *Ibid.*, 568-569.

³⁴ Con esta frase tan rotunda, pero, a la vez, tan sintética, Sotomayor Muro y Berdugo Villena critican el uso incorrecto de las interpolaciones por parte de Vilella y Barreda: “Esta abundancia de interpolaciones, propuesta así de golpe y sin el soporte de una argumentación, parece a primera vista una afirmación gratuita, como si se quisiera dar por sentado que es necesario considerar interpolación toda cláusula que sea explicativa, o que se caracterice por restringir o ampliar la resolución del canon, o, incluso, por distinguir penas en función de casuísticas distintas”; Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, “Valoración de las actas”, 99.

³⁵ *Ut per manus impositionem perficit possit.*

³⁶ Josep Vilella Masana y Pere-Enric Barreda i Edo, “Los cánones de la Hispana atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico”, 569.

³⁷ *Id.*

³⁸ Manuel Sotomayor Muro, “Los cánones 1 y 59 del Concilio de Elvira, a propósito de un artículo de J. Vilella Masana”, *Polis: revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica* 19 (2007): 135-161.

³⁹ *Id.*

actualidad historicista sobre los cánones de Elvira;⁴⁰ en la cuestión femenina, el análisis de los cánones V, XXXV y LXXXI de la doctora Henar Gallego, donde evidencia la enorme limitación de la capacidad de la mujer dentro de la comunidad cristiana en comparación al varón;⁴¹ en relación a la prohibición de los matrimonios mixtos, el trabajo de Odrobina, donde realiza una relectura de los cánones XV, XVI y XVII;⁴² o, sobre la presencia del Derecho romano en Elvira, la contribución del profesor Sánchez, en la que se refiere al canon LVII donde se alude al préstamo de vestidos por parte de cristianos para vestir a ídolos paganos, o en la que se aborda también el término “maleficio”, empleado en el canon VI, como un ejercicio utilizado dentro de las artes mágicas sobre el que ya se había regulado previamente en la Ley de las XII Tablas.⁴³

Como se ha podido vislumbrar, el *corpus* de Elvira se trata de un tema de investigación del que incluso se está trabajando en la actualidad, ya que requiere de continua renovación histórica. Prueba de ello es la última obra publicada en 2018 sobre el *Concilio de Elvira*, de Jesús Galisteo Leiva; un estudio-resumen sobre todo lo que se ha dicho acerca del Concilio iliberritano hasta el momento, en el que se pretende recoger de forma monográfica todo lo sembrado a lo largo de siglos de lucha historiográfica sobre la autenticidad y/o falsedad de los cánones aprobados en Elvira.⁴⁴

⁴⁰ Philippe Badot & Daniel De Decker, “Historicité et actualité des canons disciplinaires du concile d'Elvire”, 321.

⁴¹ Henar Gallego Franco, “La cuestión femenina en el primitivo cristianismo hispano: a propósito de los cánones V, XXXV y LXXXI del Concilio de Elvira”, *Helmantica* 49 (1998): 245.

⁴² László Odrobina, “Ancora sul divieto dei matrimoni misti al concilio di Elvira”, In *I concili della cristianità occidentale* (Roma: Institutum Patristicum Augustinianum, 2002), 585-588.

⁴³ Justo García Sánchez, “El Derecho romano en el Concilio de Elvira (s. IV)”, En *I concili della cristianità occidentale* (Roma: Institutum Patristicum Augustinianum, 2002), 595.

⁴⁴ Jesús Galisteo Leiva, *El Concilio de Elvira. El cristianismo primitivo hispano a través de sus cánones* (Córdoba: Editorial Almuzara, 2018).

4. SITUACIÓN HISTÓRICA DE LA COMUNIDAD CRISTIANA ANTES DEL CONCILIO DE ELVIRA

Para poder comprender el desarrollo histórico de las actas del sínodo iliberritano resulta sumamente necesario desentrañar en primer lugar cómo era la situación del cristianismo primitivo dentro del Imperio romano. Para ello, nos retrotraeremos un siglo atrás para viajar por los principales momentos históricos que hicieron del siglo III una de las centurias clave para conocer de primera mano el origen de muchas de las bases legislativas que aparecen mencionadas y tratadas dentro de los cánones de Elvira.

En primer lugar, durante esta tercera centuria se empieza a gestar el poder episcopal, un instrumento de la Iglesia católica con el que guiar y controlar las diócesis eclesiásticas extendidas por todo el Imperio, el cual, a lo sumo, sucesivamente irá adquiriendo protagonismo, ya que extenderá su poder de una forma increíble un siglo después, especialmente en Hispania, donde el número de diócesis eclesiásticas experimentará un crecimiento nunca antes visto, bien como consecuencia del crecimiento del poder económico de la Iglesia, motivado por los donativos cedidos por las grandes familias, las cuales los entregarán como acto caritativo con el que redimir su fe, así como, debido también al aumento territorial de la doctrina católica tanto al Este como al Oeste del Estado romano, gracias en buena parte al triunfo de su ideario religioso, fundamentado en la creencia de que todos los hombres resultaban iguales ante los ojos de Dios.

Especialmente, en un tiempo anterior a un siglo, los grupos privilegiados de la sociedad romana se convirtieron en piezas clave para difundir la fe a las clases menos pudientes, lo que hizo que los ciudadanos, cuyos recursos resultaban menos potentes, imitasen los modos de vida y de actuación de las clases dominantes. Un efecto en cadena que extendió el cristianismo como una moda, y que permitió a las clases privilegiadas ocupar puestos de responsabilidad dentro de la jerarquía eclesiástica.

Un ejemplo de esta influencia privilegiada dentro del seno de la Iglesia lo encontramos en el caso de Cipriano de Cartago, obispo norteafricano, el cual perteneció a una familia adinerada, la cual le posibilitó estudiar una formación en retórica,⁴⁵ para nada accesible a la mayoría de los romanos. No obstante, gracias a su conversión a la nueva fe de Cristo, decidió emplear sus vastos conocimientos y poderes terrenales para beneficio de la comunidad, los cuales incluso le posibilitaron su acceso al episcopado cartaginés en un momento, no obstante, en el que la confrontación y el odio entre los cristianos y los paganos se encontraba en unos límites muy elevados.⁴⁶

Poco conocemos acerca de los primeros siglos en los que se gestó el cristianismo. De hecho, los primeros grupos de adeptos se remontan a finales del siglo I e inicios del siglo II. Por ello, intentar realizar una reconstrucción de su posible entrada por la Península ibérica resulta no solo complejo, sino también un poco inalcanzable.

Pues, desde un principio, las dos principales vías que se han barajado para su entrada han sido el norte de África, en concreto, el Estrecho de Gibraltar, y el norte peninsular, en especial, procedente de la zona Medio Oriental del Imperio.

Sobre la primera de las hipótesis de partida, se dice que la fe cristiana se habría extendido a todo el orbe hispano a través del Estrecho de Gibraltar, procedente del Norte de África, llegando hasta la Bética, la cual habría servido de punto de difusión de la fe por toda la Península. Sin embargo, cabría preguntarse, ¿cómo se puede llegar a sostener dicho posible viaje?

⁴⁵ Juan Manuel Tebes, “Cipriano de Cartago: cristianismo y mundo social en el siglo III”, *Cuadernos de Teología* 19 (2000): 337.

⁴⁶ Manuel Sotomayor Muro, “Cristianismo primitivo y paganismo romano en Hispania”, *Memorias de Historia Antigua* 5 (1981): 173.

Es aquí donde entran en juego Tertuliano y Cipriano de Cartago. Pues, ambos, obispos cartagineses con especial conocimiento de los problemas de la Iglesia, además de ser unos de los intelectuales más importantes de su tiempo, trabajaron lidiando con problemas de similar casuística a los encontrados en el Concilio de Elvira medio siglo después, en especial, la idolatría,⁴⁷ la apostasía o el papel de los herejes y su relación con los cristianos.

Asimismo, en cuanto a la segunda vía de penetración del cristianismo en Hispania, la razón de ser del cristianismo hispano vendría condicionada más bien por su origen oriental, sincrético-místico, procedente de Europa Oriental, y de influencia judía y hebrea, la cual se habría extendido por Hispania a través del norte peninsular, claramente en un sentido totalmente inverso a la hipótesis anterior.

En ambos supuestos, observamos como el ideario cristiano se extiende por el Estado romano formando un todo completo. Sin embargo, no solo debemos tener en cuenta el factor geográfico como el único elemento a medir en profundidad, sino también el crecimiento demográfico. Pues, desde que en el siglo I comenzase a gestarse el cristianismo, hasta más o menos el siglo IV, cuando se institucionaliza, su desarrollo poblacionalmente hablando ha evolucionado sin precedentes. Especialmente, durante el siglo III, primer momento en el que empezamos a tener constancia de jerarquización dentro de la comunidad cristiana en la Península ibérica,⁴⁸ como consecuencia del continuo contacto entre Hispania y la Península itálica.

⁴⁷ Según Cipriano, era la principal causa de las continuas guerras, de la angustia, de la escasez, del hambre y de la peste, pues Dios, enojado, había castigado al género humano con este gravísimo pecado; “Además, que las guerras siguen prevaleciendo con frecuencia, que la muerte y el hambre acumulan ansiedad, que la salud es destrozada por las enfermedades furiosas, que el género humano es devastado por la desolación de la peste, sabed que esto fue predicho; que los males se multiplicarán en los últimos tiempos, y que las desgracias serán variadas; y que como el día del juicio se acerca ahora, la censura de un Dios indignado se despertará cada vez más para azotar al género humano. Porque estas cosas no suceden, como afirma y repite vuestra falsa queja e ignorante inexperiencia de la verdad, porque vuestros dioses no son adorados por nosotros, sino porque Dios no es adorado por vosotros. Porque, puesto que Él es el Señor y el Gobernante del mundo, y todas las cosas se llevan a cabo por su voluntad y dirección, ni se puede hacer nada más que lo que Él mismo ha hecho o ha permitido que se haga, ciertamente cuando ocurren esas cosas que muestran la ira de un Dios ofendido, no ocurren a causa de nosotros, por quienes Dios es adorado, sino que son provocados por vuestros pecados y merecimientos, por los que Dios no es buscado ni temido en modo alguno, porque no se abandonan vuestras vanas supersticiones, ni se conoce la verdadera religión de tal manera que sólo pueda ser adorado y solicitado Aquel que es el único Dios sobre todos”; *Ad Demetrianum*, 5; Robert Ernest Wallis, “An Address to Demetrianus”, In Philip Schaff (Ed.), *Ante-Nicene Fathers*, 5 (Grand Rapids: Christian Classics Ethereal Library 1885), 1050.

⁴⁸ “Hallándonos reunidos, queridísimos hermanos, hemos leído vuestra carta, que, animados por la integridad de vuestra fe y el temor de Dios, nos enviasteis por medio de nuestros colegas de episcopado Félix y Sabino. En ella nos manifestáis que Basílides y Marcial, que se han manchado recibiendo los billetes de la idolatría y que son culpables de crímenes nefandos, no deben ejercer el episcopado y los ministerios del sacerdocio divino. Así mismo, deseáis que os escribamos sobre eso, para que nuestra opinión aligere con su consuelo o con su ayuda vuestra justa e inevitable inquietud. Pero, a este deseo vuestro, mejor que nuestros acuerdos, responden los preceptos divinos, según los cuales ya desde antiguo se manda por voz del cielo y se prescribe por ley de Dios quiénes y cómo han de ser los ministros del altar y los que ofrecen sacrificios a Dios. En efecto, en el *Éxodo*, Dios habla a Moisés y lo instruye diciendo: “los sacerdotes que se acercan al Señor Dios, santifiquense, no vaya a abandonarlos el Señor”. Y. también: “cuando se acerquen a servir al altar del Santuario, que no lleven consigo pecado, no sea que mueran”. También, en el *Levítico* el Señor manda y dice: “el hombre que tenga algún defecto, alguna mancha, que no se acerque a ofrecer dones a Dios”.

Habiéndosenos enseñado y manifestado estas normas, debemos acatar sumisamente los mandatos del Señor; y no se puede hacer acepción de personas en cosas tan importantes; ni tener con nadie ninguna condescendencia humana cuando se oponen a ella los preceptos divinos, constituyendo además ley. Porque, no debemos olvidar cómo increpó a los judíos por medio de Isaías el Señor indignado porque despreciaban los preceptos divinos y seguían doctrinas humanas. “Esta gente -dice- me honra con la boca, pero su corazón está muy lejos de mí. Vanamente me adoran mientras enseñan los preceptos y doctrinas de los hombres”. Eso repite el Señor en el *Evangelio* y dice: “Rechazáis el mandamiento del Señor para establecer vuestra tradición”. Teniendo eso

presente y considerándolo con todo cuidado y con espíritu religioso, en las ordenaciones de los obispos no hemos de elegir sino prelados puros y perfectos, que cuando ofrezcan santa y dignamente sacrificios a Dios puedan ser oídos en las plegarias que hagan por la salvación del pueblo del Señor, ya que está escrito: "Dios no escucha al pecador; escucha al que venera a Dios y hace su voluntad". Por eso, conviene elegir para el sacerdocio divino, con todo cuidado y un examen sincero, a los que sepamos que serán escuchados por Dios. Y que el pueblo no se haga la ilusión de poderse librar del contagio de pecado si comunica con un obispo pecador y reconoce la injusta e ilícita autoridad de su prelado, ya que la justicia divina amenaza y dice por boca del profeta Oseas: "sus sacrificios son como pan de duelo; todos los que lo coman se contaminarán", con lo cual nos enseña y demuestra que absolutamente todos los que se contaminan con la participación del sacrificio de un obispo profano e ilegítimo son reos de pecado. Esto mismo lo encontramos manifestado en los *Números*, cuando Coré, Datán y Abirón reclamaron para sí contra los derechos del sacerdote Aarón la facultad de sacrificar. También, allí manda el Señor por Moisés que el pueblo se separe de ellos, no fuera que, al juntarse con los delincuentes, se hicieran delincuentes como ellos. "Separaos -les dice- de las tiendas de estos hombres injustos y crueles, y no toquéis nada de lo suyo, no vayáis a perecer con ellos participando de su pecado". El pueblo, pues, obediente a los mandatos del Señor y temeroso de Dios, se ha de separar del prelado prevaricador y no ha de tomar parte alguna en los sacrificios de un sacerdote sacrílego, sobre todo teniendo como tiene poder de elegir sacerdotes dignos y de rechazar los indignos.

También, vemos que viene de la autoridad divina que la elección del obispo se haga en presencia del pueblo, a la vista de todos, para que sea aprobado como digno y apto por juicio y testimonio públicos, como lo manda en los *Números* el Señor a Moisés diciendo: "Toma a tu hermano Aarón y a su hijo Eleazar y llévalos al monte, delante de todo el pueblo; quita a Aarón su vestido y pónselo a su hijo Eleazar, y Aarón que muera allí". Dios manda que el sacerdote sea elegido en presencia de todo el pueblo, esto es, enseña, manifiesta que las consagraciones episcopales no se han de hacer sino con conocimiento del pueblo y en presencia de él, para que en presencia del pueblo se descubran los delitos de los malos o se publiquen los méritos de los buenos, y, así, con el sufragio y el examen de todos, la ordenación sea justa y legítima. Y esto lo vemos luego observado, de acuerdo con los mandatos divinos, en los Hechos de los Apóstoles, cuando, tratando de elegir un obispo en lugar de Judas, Pedro se dirige al pueblo. "Se levantó Pedro -dice- en medio de los discípulos. Estaba el pueblo reunido...". Y vemos que los apóstoles observaron siempre esta norma no sólo cuando las ordenaciones eran de obispos o sacerdotes, sino también en la de diáconos, según lo que en sus Hechos está escrito: "Y convocaron -dice- a todo el pueblo de los discípulos y les dijeron...". Se obraba así convocando a todo el pueblo con tanta diligencia y cautela, para que nadie indigno se introdujera furtivamente en el ministerio del altar o usurpare la dignidad sacerdotal. A veces hay hombres indignos que son ordenados, no según la voluntad de Dios, sino por temeridad humana, y eso desagrada a Dios, porque no provienen de una legítima y justa ordenación; el mismo Dios lo manifiesta por el profeta Oseas cuando dice: "ellos mismos se eligieron un rey sin contar conmigo".

Se debe, pues, conservar y guardar con toda diligencia la observancia de la tradición divina y apostólica, que se conserva también aquí y en casi todas las provincias: que para celebrar una ordenación se reúnan los obispos próximos de la misma provincia con el pueblo para el que se ordena el obispo, y que se haga la elección en presencia del pueblo, que sabe bien la vida de cada uno y conoce por la convivencia su conducta. Y así vemos que lo habéis hecho vosotros en la ordenación de nuestro colega Sabino, al que fue conferido el episcopado e impuesta la mano para que sustituyese a Basílides, después de haber recibido los votos de todos los hermanos y la aprobación de los obispos que estuvieron presentes y de otros que os la enviaron por escrito. Y no se puede invalidar la elección, que está verificada con todo derecho, porque Basílides, yéndose a Roma después de descubiertos sus crímenes, y aún confesados por él mismo, haya engañado a nuestro colega Esteban, que está lejos y no conoce los hechos y la verdad, para pedirle una injusta reposición en el episcopado, del que había sido depuesto justamente. Con esto no solamente no se han borrado, sino que han crecido los delitos de Basílides, ya que ha añadido a los pecados anteriores los de falacia y engaño. Pues, no se ha de culpar tanto a quien se dejó sorprender por negligencia, como se ha de reprobar al que le sorprendió con engaños. Pero, si pudo Basílides sorprender a los hombres, no puede sorprender a Dios, pues está escrito: "de Dios nadie se ríe". Y a Marcial tampoco puede valerle el engaño, y, culpable como es de grandes delitos, tampoco puede conservar el episcopado, ya que el Apóstol nos amonesta diciendo: "conviene que el obispo no tenga ningún delito, como ministro de Dios".

Por lo cual, como escribís, queridísimos hermanos, y como afirman nuestros colegas Félix y Sabino y nos lo participa otro Félix, de Cesaraugusta, varón de fe y defensor de la verdad, que Basílides y Marcial se contaminaron con los nefandos certificados de idolatría que Basílides, además del pecado del certificado, tiene el de haber blasfemado contra Dios cuando se hallaba enfermo en cama, y él mismo confesó que lo había hecho, y, por eso, por el remordimiento de conciencia, renunció espontáneamente al episcopado y se entregó a hacer penitencia, rogando a Dios y dándose por satisfecho con poder estar en comunión con nosotros como simple laico; que Marcial, además de haber asistido a menudo a convites impuros y vergonzosos de los gentiles en una asociación, y de haber enterrado a sus hijos en la misma asociación con rito gentil en sepulcros profanos

Pese a ello, la consolidación de la fe cristiana no se produciría hasta el siglo IV, tiempo en el que se desarrolla la fuente que nos encontramos analizando, y cuya datación máxima deberíamos llevarla hasta el año 324, bien por su cercanía legislativa con el sínodo niceno, bien por la cercanía legislativa con problemáticas acuciantes que afectan por igual a todas las clases sociales dentro del cristianismo hispano, tanto a mediados del siglo III como a principios del IV.⁴⁹

y entre los paganos, ha confesado que en sesión pública ante el procurador ducenario, obedeció a las órdenes de la idolatría y renegó de Cristo; como hay otros muchos y graves delitos cometidos por Basílides y por Marcial, por todo esto es inútil que intenten usurpar la dignidad episcopal, pues es manifiesto que unos hombres como ellos ni pueden gobernar la Iglesia de Cristo ni han de ofrecer sacrificios a Dios, sobre todo desde que nuestro colega Cornelio, obispo pacífico y justo, y al que el Señor se dignó glorificar con el martirio, determinó, de acuerdo con nosotros y con todos los otros obispos del mundo, que esta clase de hombres podían ser admitidos entre los penitentes, pero que quedaban apartados del orden clerical y de la dignidad episcopal.

Ni os habéis de sorprender, hermanos dilectísimos, si en estos últimos tiempos la débil fe de algunos se tambalea y el temor de Dios vacila sin fundamento religioso o la concordia de la paz no dura. Ya está vaticinado que al fin del mundo han de suceder estas cosas; el Señor predijo, y lo confirmaron los apóstoles, que al terminar el mundo y acercarse el Anticristo, todo lo bueno menguaría y se incrementaría lo malo, lo adverso.

Aunque estemos en los últimos tiempos, sin embargo, no ha decaído en la Iglesia de Dios el gran vigor evangélico ni se ha debilitado la energía del valor cristiano y de la fe tanto que no quede una parte de los obispos que no sucumbirá a estas caídas ni a los naufragios de la fe, sino que defenderá con fortaleza y constancia el honor de la majestad divina y la dignidad sacerdotal, cumpliendo sus deberes con temor de Dios. Recordamos y sabemos que, a pesar de la defección y la prevaricación de los demás, Matatías salió audazmente en defensa de la ley de Dios; Elías, mientras los judíos faltaban a sus deberes y se apartaban de la religión divina, se mantuvo fiel y luchó heroicamente; Daniel, sin asustarse por la soledad de una tierra extranjera ni por las continuas persecuciones de que era objeto, dio a menudo gloriosos y valientes testimonios de su fe; asimismo los tres jóvenes, sin dejarse acobardar ni por sus pocos años ni por las amenazas, desafiaron con fe viva el fuego de Babilonia y triunfaron ante el rey vencedor, ellos, sus cautivos. Que lo sepa la turba de prevaricadores y de traidores que ahora se han levantado contra la Iglesia dentro de la Iglesia misma, y han hecho tambalear a la vez la fe y la verdad: hay muchos que conservan un corazón sincero, una religión incontaminada y un alma consagrada enteramente al Señor su Dios, y su fe cristiana no es llevada a la ruina por la perfidia de los otros, sino que se levanta y se eleva más para mayor gloria. Como exhorta el Apóstol cuando dice: “¿Y qué, si algunos perdieron la fe? ¿Es que su infidelidad ha inutilizado la fidelidad de Dios? De ninguna manera. Pues Dios es veraz y todo hombre es mentiroso”. Pues, si todo hombre es mentiroso y sólo Dios es veraz, ¿qué hemos de hacer los siervos, y de una manera especial los obispos de Dios, sino abandonar los errores y las mentiras de los hombres y permanecer en la verdad de Dios mediante el cumplimiento de los preceptos del Señor?

Por consiguiente, pese a haber habido algunos colegas nuestros, hermanos carísimos, que creen que se puede aflojar la disciplina divina y que comunican temerariamente con Basílides y Marcial, ello no ha de perturbar nuestra fe, ya que el Espíritu Santo en los *Salmos* amenaza a los que se comportan así diciendo: “tú odias la disciplina y has hecho menosprecio de mis palabras. Si veías un ladrón, te reunías con él y tenías participación con los adulterios”. Declara que son participantes y cómplices de los delitos de los otros los que se unen con los delincuentes. Y esto mismo escribe el apóstol Pablo, diciendo: “los murmuradores, los calumniadores, los enemigos de Dios, los injuriadores, los soberbios, los jactanciosos, los inventores del mal, los que, a pesar de conocer el juicio de Dios, no comprendieron que los que hacen eso son dignos de muerte, no sólo obran mal, sino que dan incluso su consentimiento a los que obran así. Porque, los que obran tales maldades -dice- son dignos de muerte”. Manifiesta y prueba que son dignos de muerte, que merecen la pena, no sólo los que hacen el mal, sino también los que lo consienten, los cuales al mezclarse con los malos, con los pecadores, con los que se niegan a hacer penitencia, cuando comunican ilícitamente con ellos, se contaminan con el contacto de los malvados, y así como se les unen en la culpa, tampoco se separan de ellos en la pena. Alabamos, pues, y aprobamos vuestra religiosa inquietud por la integridad de la fe, amadísimos hermanos, y os encareceremos todo lo que podemos con nuestra carta que no os unís con sacrílega comunión a los obispos profanos y manchados, sino que guardéis con religioso temor la firmeza íntegra y sincera de vuestra fe. Os deseamos, hermanos queridísimos, que sigáis bien de salud”; Cipriano de Cartago, *Epístola LXVII*; María Luisa García Sanchidrián trad., 322-331.

⁴⁹ José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos* (Tomás Marín Martínez y Gonzalo Martínez Díez Ed.) (Barcelona/Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963), 1-15.

Especialmente, una de las fuentes históricas más importantes para conocer la necesidad de estudiar el desarrollo del cristianismo durante el siglo III y su influencia en el IV resulta ser la *epístola LXVII* de Cipriano de Cartago.

Se trata de un testimonio sobre las persecuciones anticristianas del Estado romano enormemente relevante para conocer la situación de la comunidad cristiana durante este tiempo, especialmente en aspectos referentes a la vida eclesiástica de sus miembros, cuyo valor ha llegado hasta nosotros gracias al Concilio de Elvira, el cual nos indica medio siglo después que sus temáticas aún siguen siendo habituales dentro de la comunidad cristiana.

En concreto, sobre la datación de la carta, no se puede conocer el momento exacto en el que se redactó. Sin embargo, se cree que su datación pudo darse entre finales del año 254 y principios del año 255.⁵⁰ Coinciendo justamente con la segunda oleada persecutoria contra los cristianos llevada a cabo por Decio, en la que se produjo la muerte de algunos santos destacados, como Juan de Cilicia o Águeda de Catania.⁵¹

En cuanto al contenido de la carta, nos expone la respuesta de Cipriano de Cartago a una petición de los obispos hispanos, Félix y Sabino, sobre qué hacer con dos obispos apóstatas, llamados Basílides y Marcial, los cuales pertenecían a las comunidades de León-Astorga y Mérida.⁵²

Según Félix y Sabino, Basílides, obispo de León-Astorga, había sido acusado de haber blasfemado de Cristo cuando se encontraba muy enfermo, en la cama, a las puertas de la muerte. No obstante, no resultaba ser su único delito, ya que también había asistido a rendir culto a los ídolos paganos, festividades en las que, además de sacrificarse animales en honor a las divinidades protectoras del Estado pagano, era conocido entre la comunidad cristiana que se practicara el exceso del vicio y el fornicio. En concreto, este último delito también lo compartía Marcial, obispo de Mérida, el cual, según Félix y Sabino, también había sido acusado de haber enterrado a sus hijos en lugares profanos, en concreto, en cementerios de culto profano.

En concreto, sobre dicha problemática mencionada, resulta preciso analizar dos aspectos de especial relevancia. En primer lugar, los creyentes no podían asistir a reuniones ajenas al culto cristiano, independientemente de si fuesen organizadas por judíos o por paganos, según Procopio de Cesarea, porque eran lugares en los que estaban muy presentes los desnudos,⁵³

⁵⁰ Cipriano de Cartago, *Epístola LXVII*.

⁵¹ Mario Lorente Muñoz, “Las persecuciones contra cristianos de Decio y Valeriano”, En Jordi Pérez González y Juan Manuel Bermúdez Lorenzo (Eds.), *The Romans before adversity. Forms of reaction and strategies to manage change* (Roma: Aracne editrice, 2021), 183-208.

⁵² Mario Lorente Muñoz, “Estudio de la apostasía en la obra de Cipriano de Cartago, un suceso perteneciente a las persecuciones religiosas”, *Historia Digital* 19, 33 (2019): 177-206.

⁵³ “Pero tan pronto como llegó a la adolescencia y estuvo ya desarrollada, se bajó ella misma a escena con las mujeres y se convirtió enseguida en una hetera de esas que los antiguos llamaban “de infantería”, pues no era flautista ni harpista ni había siquiera estudiado los pasos de la danza, sino que sólo entregaba su juvenil belleza a todo el que llegaba, dejándole que se sirviera de todas las partes de su cuerpo. Luego se asoció con los mimos en todas sus actividades del teatro y tomó parte con ellos en sus representaciones allí, prestándose a sus ridículas groserías. Era en efecto extremadamente occurrente y salaz y pronto llegó a ser admirada por su actuación, pues la mujer no tenía nada de vergüenza ni nadie la vio nunca turbada, sino que se prestaba sin vacilar a las más impudicas prácticas y era de tal manera que si se la golpeaba y abofeteaba en la cara se sentía capaz de hacer chistes y estallar en carcajadas, y desvistiéndose mostrar desnudas a cuantos se encontrasen allí su partes traseras y delanteras, que deben permanecer ocultas y resguardadas de los ojos de los hombres”.

“Un día que fue a la mansión de un noble cuando estaban bebiendo, se subió, según dicen a la vista de todos los simposiastas, al borde del lecho que está junto a los pies y, alzando su vestido sin vergüenza alguna, no le importó mostrar allí mismo su indecencia. A pesar de que se servían de sus tres orificios, se quejaba contra la naturaleza, a la que acusaba porque no le había abierto en sus pechos un orificio mayor del que tienen ahora las mujeres para que ella pudiera ser capaz de concebir allí otras formas de copular. Y aun que a menudo se quedaba embarazada, casi siempre pudo provocar enseguida el aborto.

lo que evidencia por tanto un claro hermetismo por parte de los padres de la Iglesia en un momento en el que la posible renuncia de un fiel cristiano a asistir a un rito pagano podía acabar costándole la vida, en pleno transcurso de la persecución de Decio.

Asimismo, en segundo lugar, otro aspecto que merece un requerido comentario es el que alude a la tenencia de mujer e hijos por parte de los obispos. Y es que realmente no existen evidencias que nos afirmen que los obispos no se pudiesen casar antes de la celebración del Concilio de Elvira, por lo que, el primer sínodo en el que se plantea el celibato de los que tienen que ser ejemplo a imagen y semejanza de Cristo tiene lugar en Elvira. Sin duda, un antes y un después para el clero cristiano, sobre el que no existe una única casuística que bien lo explique: si bien una mera cuestión formal, inspirada en las enseñanzas de Jesús, en las que los obispos, como jerarcas de Dios en la tierra, deben mantenerse célibes, puesto que Jesús así lo fue durante su vida. No obstante, también pudo deberse simplemente a una mera cuestión económica y funcional, donde lo único que importase fuese evitar que la Iglesia tuviese que mantener con sus propios bienes a las familias surgidas fruto del matrimonio de los clérigos con mujeres cristianas.

Paralelamente, y regresando de nuevo con el caso de los dos obispos apóstatas que nos ocupa, se conoce, según la carta de Cipriano, que ambos fueron expulsados de sus respectivas diócesis por sus delitos cometidos. No obstante, lo que *a priori* podría parecer una simple cuestión de apostasía no se quedó ahí, ya que, una vez que las comunidades de León-Astorga y Mérida eligieron a sus respectivos nuevos obispos, Félix y Sabino, tanto Basílides como Marcial, tras haberse recuperado de sus respectivas enfermedades, quisieron regresar a sus antiguos puestos; situación imposible ya que habían sido destituidos. Por ello, según cuenta Cipriano, fueron a visitar al obispo de Roma, Esteban, para que les ayudara, mintiéndole acerca de lo sucedido, e indicándole que habían sido expulsados de sus diócesis sin motivo alguno.

Observando Félix y Sabino que los apóstatas habían intentado usurpar los cargos que por derecho les habían concedido las sedes de León-Astorga y Mérida, escribieron a Cipriano para pedirle ayuda. Una prueba más de su poder dentro del seno primigenio de la Iglesia, el cual incluso servía de consejero al obispo de Roma, Esteban, sobre multitud de cuestiones dogmáticas, lo que abre incluso la posibilidad de encontrarnos ante un estado del cristianismo aún sin papado, en el que las sedes episcopales compartieran una relación en su mayoría de igual a igual.

Finalmente, una vez enterado Esteban de toda la verdad, la historia adquiere un tinte oscuro. Pues, se desconoce en realidad su desenlace, ya que, para unos, los dos obispos

Muchas veces, incluso en el teatro, se desvestía ante todo el pueblo que la contemplaba y así se paseaba desnuda entre ellos, cubriéndose sólo en tomo a las vergüenzas y las ingles con un taparrabos, pero no desde luego porque sintiera vergüenza de mostrar estas partes al público, sino porque no se permite allí a nadie salir completamente desnudo, a no ser que se cubra las ingles con un taparrabos. Así pues, se tumbaba de esta guisa en el suelo y yacía boca arriba. Unos asistentes que tenían asignado precisamente este trabajo, esparcían granos de cebada por encima de sus vergüenzas para que se los comieran unos gansos especialmente entrena dos para esto, cogiéndolos de allí uno a uno con sus picos.

Ella no es sólo que no se enrojeciese al incorporarse, sino que incluso parecía estar orgullosa por esta actuación, pues no sólo era una impudica, sino que superaba a todos a la hora de concebir actos impúdicos. Muchas veces después de desnudarse, permanecía sobre la escena en medio de los mimos, inclinándose hacia atrás y sacando luego el trasero, mostrando orgullosa estos ejercicios de la única palestra que frecuentaba tanto a los que ya la habían probado como a los que todavía no se habían tratado con ella. Era tal la licenciosidad con la que ella envileció su propio cuerpo, que parecía tener sus vergüenzas no en el mismo lugar en donde las situó la naturaleza en las demás mujeres, sino en su cara, y así los que tenían relaciones con ella se daban cuenta enseguida, porque no se unían a ella conforme a la ley de la naturaleza. Por su parte cuantas personas respetables se encontraban con ella en el ágora la evitaban y se marchaban presurosos, no fuese que al tocar alguna parte de los vestidos de esta mujer pareciese que compartían su impureza"; Procopio de Cesarea, *Historia Secreta*, IX, 11-14 y 17-25; Juan Signes Codoñer trad., 202-205.

apóstatas recuperaron sus antiguos cargos eclesiásticos, mientras que, para otros, entre los que me incluyo, dado que presenta mayor sentido, Basílides y Marcial fueron expulsados por sus múltiples delitos: en primer lugar, la apostasía, y, en segundo, la mentira.

En esencia, como hemos podido apreciar con el relato histórico de los obispos de León-Astorga y Mérida, el supuesto de la apostasía no fue un fenómeno aislado en la comunidad cristiana. De hecho, el caso de Basílides y Marcial ha sido uno de tantos que se produjeron durante el transcurso de las persecuciones romanas dentro de la comunidad cristiana. Es por ello que su influencia ha pervivido incluso en otros autores, los cuales escriben acerca del permiso de que fieles cristianos mantengan contacto con paganos. Tal es el caso por ejemplo de Clemente de Alejandría, el cual cree posible la convivencia pacífica entre la moral cristiana y la sociedad pagana a un mismo tiempo; el del obispo de Roma, Calixto, que afirma la necesidad de que las autoridades eclesiásticas tengan la capacidad de perdonar los pecados y de readmitir a los pecadores; o el de Pablo de Samosata, el cual quiere servir de mediador entre el poder cristiano y pagano, ejerciendo un cargo episcopal y formando parte de la administración imperial al mismo tiempo.

No obstante, pese a toda esta ingente cantidad de teorías, más o menos pacifistas entre dos mundos tan lejanos, parece no haber tenido ningún calado aparentemente positivo su mensaje, ya que el problema de la apostasía y la relación entre los cristianos y la sociedad pagana siguió abordándose como una necesidad acuciante en numerosos concilios eclesiásticos posteriores, especialmente, el de Elvira, en su canon I.⁵⁴

Es por ello que en este marco de tensión y de conflicto entre el paganismo y el cristianismo surgió una nueva corriente, la cual rechazaba por un lado la institucionalización de la Iglesia católica, y por otro renunciaba a los modos de vida de la sociedad pagana. Ésta fue el estado monástico. Una nueva forma de vivir la fe mediante el aislacionismo, la cual alcanzó un número importante de fieles, pero que finalmente acabaría convirtiéndose en un pequeño reducto frente a la intransigencia pagana y cristiana en su ideario dogmático. Prueba de esta situación conflictiva la podemos encontrar en las actas martiriales; un nuevo género literario en el que la comunidad cristiana, sirviéndose en muchas ocasiones de tintes legendarios, contaba la vida de los fieles que habían conseguido vencer en las persecuciones romanas mediante el martirio. Tal fue el caso, por ejemplo, de las santas Justa y Rufina.⁵⁵

Según cuenta su martirologio, durante las fiestas dedicadas a Adonis, que tenían lugar en el mes de julio, cuando los seguidores de este culto se encontraban en procesión con la imagen de Salambó, buscando recoger donativos entre los ciudadanos, la comitiva se paró junto a dos jóvenes llamadas Justa y Rufina, las cuales se dedicaban a vender vasijas de barro en la calle.

Acto seguido, los fieles procesionarios pidieron a las mujeres un donativo para la divinidad, a lo que las futuras santas se negaron, argumentando que no gastaban su dinero en rendir culto a ídolos paganos.

Ante tal inesperada decisión, el gentío pagano respondió con un gran enfado, el cual llevó incluso a uno de los procesionarios a romper una de las vasijas realizadas por las jóvenes.

Seguidamente, la respuesta de las jóvenes no se hizo esperar, ya que, ambas, indignadas por el trato recibido, tiraron la estatua del ídolo que la comitiva llevaba en procesión. Cayendo éste al suelo, y quedando destrozado en mil pedazos.

Como consecuencia del delito cometido por las muchachas, ambas fueron reprendidas y acusadas de sacrilegio por las autoridades paganas, siendo condenadas a muerte rápidamente.

⁵⁴ Ramón Teja, *El cristianismo primitivo en la sociedad romana* (Cantabria: Editorial Akal, 1990), 35.

⁵⁵ Ángel Fábrega Grau, *Pasionario hispánico*, 2 (Madrid/Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953), 296-299.

Como hemos podido observar tras conocer el desenlace de la muerte de las santas Justa y Rufina, existen múltiples interpretaciones acerca de cuál fue el motivo que llevó a las santas a destrozar el ídolo pagano. Por un lado, y la causa más plausible de su reacción, el odio tras haber sido dañadas por la comunidad pagana, al romper uno de sus fieles una de las vasijas que tanto tiempo les habría costado realizar. No obstante, no creemos tampoco que fuese la única casuística probable, ya que debemos tener en cuenta también la idea cada vez más creciente de monarquía absolutista cristiana que se está gestando durante este siglo, la cual hace inviable que un cristiano participe de ningún modo en un acto pagano. Una acción que incluso queda refrendada en el Concilio de Elvira, el cual, de hecho, intenta mediar sobre la destrucción de ídolos paganos por parte de cristianos, considerando a los delatores no héroes por causar daño a la sociedad pagana, sino más bien vándalos, puesto que habrían aprovechado dicho momento para causar daño y buscar el ansiado martirio.

En realidad, la disciplina eclesiástica cristiana busca que sus creyentes adoren a un único Dios, y que no se vean inmiscuidos dentro de festividades externas al culto de Cristo. No obstante, también desean diferenciarse de los paganos y los judíos a través de las formas de comportamiento. Por ello, cuando un cristiano deja de ser un fiel modélico, y se dedica a romper estatuas, para que su acción en tiempos de persecución le lleve a convertirse en una persona que murió en defensa de la fe no puede ser tolerada, dado que, en primer lugar, los cristianos se defienden de las acusaciones ajenas con la palabra, y, en segundo lugar, los mártires no buscan la muerte durante el transcurso de las persecuciones, sino que son las autoridades romanas las que los capturan.

Es por ello que esta visión de la fe cristiana, basada en el monoteísmo absoluto, choca rotundamente con la visión del culto al emperador romano,⁵⁶ el cual, según Ammonio Saccas; un filósofo que renunció al cristianismo y pasó a convertirse al neoplatonismo, únicamente resulta posible a través de una única realidad suprema.

Según el neoplatonismo, Dios creaba y gobernaba el mundo a través de poderes emanados de él, como los dioses, los ángeles o los demonios. Por ello, a través de un único Dios se podía regir todo el universo, por medio de su deseo y mandato.

No obstante, para los cristianos, Dios todopoderoso había sido el encargado de crear y regir el mundo a su pleno antojo, pero siempre buscando el amor de sus fieles.

Una idea totalmente diferente a la creída por los paganos, entre los cuales se había extendido el culto en Helios, dios solar, cuya facultad principal residía en ser juez supremo, a través de su mandato directo en el emperador, encargado en la tierra de los designios de los dioses.

A través de esta doble dualidad imperial de la que gozaba el emperador, no solo debía ser respetado como el máximo exponente de la política romana, sino que sus acciones políticas también se encontraban refrendadas por su carácter divino, como delegado de Helios en la tierra.

Asimismo, incluso existía un día al año en el que el culto al *genius* del emperador debía ser adorado entre los ciudadanos romanos como símbolo de buena suerte y de prosperidad a través de sacrificios rituales en los principales templos del Imperio. Una práctica poco aceptada entre los cristianos, los cuales negaban acudir a sacrificar por la salud de un Estado profano.

De hecho, dicha renuncia fue la que provocó el estallido de las persecuciones de Decio y de Valeriano contra los cristianos, puesto que, como consecuencia del estallido de una gran crisis económica, y la consiguiente llegada de una peste, la postura rigorista a rendir culto a los dioses paganos de los cristianos llevó al Estado pagano a acusar a los fieles de Cristo de haber causado todos los males que acechaban al Imperio. Por ello, además de ser perseguidos

⁵⁶ Ramón Teja, *El cristianismo primitivo en la sociedad romana*, 40.

y obligados a sacrificar, aquellos cristianos que se negasen serían torturados y condenados a muerte por sacrilegio divino.

Los cristianos se habían convertido por tanto en una doble amenaza: por un lado, no participaban en los actos públicos del Estado romano, y, por otro, su doctrina religiosa excluía cualquier atisbo de acercamiento con el paganismo en lo espiritual. Es por ello que no se tardaría mucho dentro de la Iglesia en empezar a legislar en materia eclesiástica con el objetivo de intentar dar respuesta a múltiples temáticas heredadas como consecuencia de las persecuciones llevadas a cabo contra los cristianos y a causa también del aumento progresivo del número de miembros dentro de la comunidad, especialmente, la apostasía, la herejía, el matrimonio de los clérigos, el papel de la mujer dentro de la Iglesia o sobre las diferentes atribuciones del obispo.

En esencia, se trata de un nuevo sínodo, resultado de la crisis del siglo III, en el que se puede empezar a constatar la presencia de numerosos cambios, entre ellos, el surgimiento de un nuevo núcleo rico, en relación a las formas de población imperantes, el cual, progresivamente abandona la ciudad, y elige el campo como nuevo lugar de hábitat, en el que desarrollar sus nuevos modos de vida a través de las villas; totalmente autosuficientes a los poderes políticos, sociales y económicos de las ciudades.

Frente a esta nueva situación, en los núcleos urbanos se recurre a la articulación de un nuevo centro vertebrador, controlado por la Iglesia local a través del poder de los obispos, los cuales, asimismo son protegidos por la institución eclesiástica, buscando evitar así que se pusiese en tela de juicio el origen de su poder. De hecho, en el Concilio de Elvira se le niega la comunión a aquel creyente que acuse a un obispo, presbítero o diácono de haber cometido un delito, y no pueda demostrarlo, ya que, con su vil acción, estaría cuestionando la inviolabilidad de una persona encargada de difundir el dogma entre los fieles.⁵⁷

No obstante, un obispo, pese al posible poder supremo que pudiera tener dentro de su demarcación eclesiástica, no podría en ningún caso entrometerse en cuestiones referentes a otro obispo, ni tampoco excomulgarlo, dado que, sobre lo que ocurre en otra sede episcopal, no tiene ninguna jurisdicción.⁵⁸

Igualmente, entre las principales funciones del obispo se encontrarían la gestión de los recursos del arca de la comunidad; encargada de sufragar el gasto del culto, los costes funerarios de los miembros, el auxilio de huérfanos y viudas, y, en algunos casos, la redención de cautivos de guerra, los cuales no siempre tenían por qué ser cristianos.

Este fondo comunitario se compondría fundamentalmente de la suma de las donaciones privadas.⁵⁹ Y, según Eusebio de Cesarea, llegaría incluso a mantener a más de 1.500 viudas y pobres en Roma durante el siglo III.⁶⁰

No obstante, la gestión económica no resulta la única función a desempeñar por parte del obispo, sino que también será el encargado de imponer la penitencia a los pecadores arrepentidos, deseosos de recibir de nuevo el bautismo.⁶¹

Sobre esta última cuestión, se llegó incluso a producir un debate dentro de la Iglesia acerca de la postura que debía afrontar la comunidad con los apóstatas arrepentidos.

⁵⁷ Canon LXXI; “*Stupratoribus puerorum nec in finem dandam esse communionem*”.

⁵⁸ Canon LIII; “*Placuit cunctis, ut ab eo episcopo quis recipiat communionem a quo abstentus 8in) crimen aliquo quis fuerat; quod si alius episcopus praesumpserit eum admitti, illo adhuc minime faciente vel consentiente a quo fuerat communione privatus, sciat se hujusmodi causas inter fratres esse cum status sui periculo praestaturum*”.

⁵⁹ Juan Manuel Tebes, “Cipriano de Cartago: cristianismo y mundo social en el siglo III”, 329.

⁶⁰ Henry Chadwick, “The role of the Christian bishop in ancient society”, In *Heresy and Orthodoxy in the Early Church* (Cambridge: Variorum, 1991), 5-10.

⁶¹ Canon XXXIX; “*Gentiles si in infirmitate desideraverint sibi manus imponi, si fuerit eorum ex aliqua parte honesta vita, placuit eis manum imponi et fieri christianos*”.

Pues, por un lado, el obispo de Roma, Esteban, consideraba que era necesario que los apóstatas y los idólatras recibiesen el bautismo una vez hubiesen culminado su arrepentimiento, mientras que, Cipriano, obispo de Cartago, defendía que solo debía ser necesario arrepentirse en público para regresar de nuevo a formar parte de la comunidad.

No obstante, realmente no se conoce con seguridad cuál fue la postura tomada por la Iglesia en torno a esta cuestión. Sin embargo, tenemos de nuevo evidencias en torno a los apóstatas arrepentidos en el Concilio de Elvira, donde de nuevo se alude a la propuesta de Esteban en torno a permitir la entrada en la comunidad de los arrepentidos.

De hecho, sobre el destino de los pecadores, el sínodo de Elvira presenta cánones muy severos, los cuales incluso no permiten regresar a los detractores a la comunidad “*ni al final de sus vidas*”, como, por ejemplo, en el caso de las mujeres adúlteras que matasen al fruto de su vientre,⁶² los sacerdotes fornicadores,⁶³ o las mujeres, que, sin causa alguna, abandonasen a su marido y se uniesen a otro.⁶⁴

Igualmente, en lo relativo al nuevo discurso cristiano, la Iglesia católica se muestra muy contraria con las antiguas tradiciones clásicas, ya que considera su religión la única capaz de vencer al paganismo.⁶⁵ En el fondo, una amenaza que no hizo más que levantar la arrogancia entre los sectores más extremos de la sociedad.⁶⁶

Pues, a decir verdad, para Cipriano, el discurso cristiano no bastaba únicamente para atraer a los fieles, ya que, pese a que los argumentos pudiesen explicar las posibles verdades divinas, el mensaje de Cristo debía sentirse en los corazones de los cristianos.⁶⁷

Por ello, para alcanzar tal ansiado fin, el cristianismo se sirve de metáforas e imágenes con las que acercar el mensaje a la mente de los creyentes, por ejemplo, con signos como la cruz, la concepción de la Iglesia como un solo cuerpo, o el espíritu en forma de paloma.

Asimismo, estos nuevos símbolos se enmarcan en un nuevo escenario; la homilía, espacio en el que las imágenes y los textos bíblicos se unen para transmitir el mensaje cristiano a través de las vidas de los santos;⁶⁸ historias en las que se difunde a la comunidad valores como el heroísmo o la resistencia, tan necesarios en tiempos de persecución. Generalmente, estas vidas van acompañadas de idas y venidas al presente y al pasado, y en

⁶² Canon LXVIII; “*Catechumena si, pero adulterium conceperit et praefocaverit, placuit eam in finem baptizari*”.

⁶³ Canon XVIII; “*Episcopi, presbyteres et diacones si, in ministerio positi, detecti fuerint quod moechati, placuit propter scandalum et propter profanum crimen, nec in finem eos communionem accipere debere*”.

⁶⁴ Canon VIII; “*Item feminae, quae nulla praecedente causa reliquerint viros suos et alteris se copulaverint, nec in finem accipient communionem*”.

⁶⁵ Averil Cameron, *Christianity and the rhetoric of the empire* (Berkeley-Los Angeles-Oxford: University of California Press, 1991), 32-33.

⁶⁶ Juan Manuel Tebes, “Cipriano de Cartago: cristianismo y mundo social en el siglo III”, 338.

⁶⁷ “Y, sin embargo, ¿de qué clase o de qué cantidad es algo que mi mente puede comunicar a la tuya? La pobre mediocridad de mi superficial entendimiento produce una cosecha muy limitada, y no enriquece el suelo con ningún depósito fructífero. Sin embargo, con las facultades de que dispongo, me ocuparé del asunto; porque el propio tema sobre el que voy a hablar me ayudará. En los tribunales de justicia, en la asamblea pública, en el debate político, una elocuencia copiosa puede ser la gloria de una ambición voluble; pero al hablar del Señor Dios, una casta simplicidad de expresión se esfuerza por la convicción de la fe, más bien con la sustancia, que con los poderes de la elocuencia. Aceptad, pues, de mí cosas, no ingeniosas, sino de peso, palabras no adornadas para encantar a un auditorio popular con una retórica cultivada, sino sencillas y aptas por su veracidad sin ambages para la proclamación de la misericordia divina. Acepta lo que se siente antes de que se hable, lo que no se ha acumulado con tardío esmero durante el lapso de años, sino que se ha inhalado en un soplo de gracia madura”; Cipriano de Cartago, *Ad Donatum*, 2; Robert Ernest Wallis, “To Donatus”, In Philip Schaff (Ed.), *Ante-Nicene Fathers*, 5 (Grand Rapids: Christian Classics Ethereal Library 1885), 679-680.

⁶⁸ George Alexander Kennedy, *The art of rhetoric in the roman world, 300 B.C.-A.D. 300* (Princeton: Princeton University Press, 1972), 608.

ellas se hacen también continuas alusiones a apariciones, revelaciones y sueños en los que Dios comunica la gracia divina a los hombres.⁶⁹

Sustancialmente, el objetivo del cristianismo es imponer entre sus fieles un discurso victorioso. Para ello, se va a servir de todo tipo de metáforas, relatos de vida y textos bíblicos los cuales ayuden a conseguir la consolidación de la doctrina, incluso en momentos donde ser cristiano podía significar poner en riesgo la vida.

Es por ello que, a lo sumo, valores como el aliento, la constancia o la ejemplaridad se van a convertir en nuevos modales a alcanzar por parte de los creyentes, ya que les van a permitir conseguir el triunfo de sus almas frente al sufrimiento terrenal, una máxima en algunos momentos solo superable por medio del martirio.

⁶⁹ Juan Manuel Tebes, “Cipriano de Cartago: cristianismo y mundo social en el siglo III”, 340.

5. ORIGEN Y CONSOLIDACIÓN DEL TÉRMINO CONCILIO DURANTE LOS SIGLOS II Y III

A comienzos de la segunda centuria surgió por primera vez el denominado episcopado monárquico; la mayor concentración de poder jamás vista en el seno de la Iglesia, en manos de los obispos, en la que no solo iban a aglutinar poder económico, sino que también iban a disfrutar de un poder espiritual y disciplinar, como máximos exponentes del liderazgo eclesiástico, dentro de cada una de sus comunidades locales.

El resultado de este poder se materializó dogmáticamente y canónicamente en el surgimiento de un elemento de control unido directamente a la figura de los obispos, el cual sirvió para ratificar el poder de los jerarcas eclesiásticos dentro del seno terrenal de la Iglesia. Este lleva hoy día por título Concilio.

Históricamente y patrísticaicamente hablando, los sínodos o concilios han sido asambleas en las que los principales jerarcas eclesiásticos (obispos, presbíteros y diáconos) han tratado temas de diversa índole de manera periódica con el objetivo no solo de conocer, sino también de controlar los principales modos de vida y de organización social existentes dentro de cada una de las comunidades de fieles que han conformado la Iglesia cristiana dentro del orbe grecorromano.⁷⁰

Específicamente, en cuanto a su aparición, el proceso de asimilación de esta práctica no ha resultado uniforme en todo el Imperio. Es más, como siempre ha ocurrido dentro del cristianismo, sus primeros influjos han procedido de Oriente, en concreto, de boca de Eusebio de Cesarea, el cual nos cuenta en su *Historia Eclesiástica* que se utilizaba el concilio como método con el que abordar enfrentamientos entre diversas comunidades en relación a cuestiones de fe, por ejemplo, *a priori* bastante abstractas como pueden ser el día en el que celebrar la Pascua.⁷¹

No obstante, en Occidente, habría que esperar más o menos un siglo para tener también noticias acerca de su celebración. Pues, para conocer su impacto a este lado del Imperio la primera fuente que nos habla de una asamblea de obispos en Occidente es Tertuliano, en concreto, en torno al año 200 aproximadamente. Sin embargo, su contenido solo nos permite sacar en claro el enorme predominio eclesiástico que tenían en estos primeros momentos de institucionalización del cristianismo la parte más oriental del Imperio, ya que, según el padre de la Iglesia norteafricano, especialmente las iglesias griegas, a través de sus obispos, gozaban de un prestigio mayor que en cualquier otro lugar.⁷²

Poco a poco, los obispos de las ciudades más destacadas del Imperio, espiritualmente hablando, como Roma o Cartago, fueron tomando un papel mucho más importante en cada uno de los concilios sucesivos. De hecho, como señala Eusebio, los obispos encargados de presidir y de convocar un sínodo iban a ser tanto de la capital de provincia como los que poseían mayor antigüedad en el cargo, lo que desembocó, según Simonetti, en una regionalización de los concilios, pues, ha sido fundamentalmente la capital del *conventus* el lugar al que han acudido todos los obispos cercanos una vez se ha convocado un nuevo sínodo.⁷³

⁷⁰ Alberto Camplani, “Le trasformazioni del cristianesimo orientale: monoepiscopato e sinodi (II-IV secolo)”, *Annali di Storia dell’Esegesi* 23 (2006): 67-114.

⁷¹ Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, V, 23-24.

⁷² *De ieiun.* 13.

⁷³ Manlio Simonetti, “Il concilio”, In *Costantino I*, In *Enciclopedia Costantiniana*, 1 (Roma: Treccani, 2013), 220.

Concretamente, la primera reunión de la que poseemos constancia, celebrada en Roma, tiene lugar en el año 251, y, sabemos de ella que reunió a sesenta obispos y un gran número de presbíteros y diáconos, según Eusebio.⁷⁴

Sobre su estructura, todos los concilios seguían una serie de fórmulas de aplicación bastante comunes, lo que nos evidencia una unidad eclesiástica bastante fuerte en Occidente. Por ejemplo, en su convocatoria, más o menos todos los sínodos empleaban verbos como *contrabere*, o, por ejemplo, a la hora de solicitar el turno y exponer cada uno de los jerarcas eclesiásticos su parecer se empleaban fórmulas como *sentenia*, mostrando con ello que la opinión del obispo de la ciudad respondía igualmente al sentido y parecer de toda la comunidad local representada.

Asimismo, todas las reuniones quedaban registradas mediante un proceso formal, el cual se hacía llegar a todas las comunidades implicadas por medio de la emisión de una serie de actas, en las que se recogían los principales puntos acordados entre los obispos asistentes. El objetivo de su redacción no era otro más que sentar cátedra, ya que lo que se aprobaba en cada sínodo debía ser además de respetado, cumplido por todas las comunidades implicadas. Es por ello que sus actas no solo debían ser conservadas, sino que también tenían que ser puestas en conocimiento de todos los miembros de la Iglesia local. Gracias a esta tradición, en la actualidad, no solo conocemos sus cánones, sino igualmente el nivel de éxito o fracaso de las leyes eclesiásticas aprobadas en cada uno de ellos.

Indistintamente, otro elemento vital y de suma importancia para la vertebración de cualquier sínodo radicaba en la figura del presidente; obispo sobre el que hemos especificado su condición para dirigir dicha asamblea, el cual debía en todo momento buscar un *consensus* entre todas las opiniones vertidas, haciendo primar siempre con ello no sus deseos personales sino la voluntad de la mayoría.

Hasta el momento, hemos estado hablando fundamentalmente de una participación eclesiástica. Sin embargo, en los concilios también tenía cabida el pueblo laico. De hecho, Cornelio consideraba de vital importancia que todo el pueblo quedase enterado e informado de todo lo que acontecía en ellos por *suffragium*.⁷⁵ Incluso, obispos no asistentes a los mismos sínodos también podían recibir información de lo acordado para conocer la situación de la Iglesia cristiana más allá de sus límites de jurisdicción, por ejemplo, un caso singular lo tenemos en la comunicación epistolar existente entre Cornelio, obispo de Roma, y Cipriano, de Cartago, donde el pontífice romano mantiene al tanto asiduamente al norteafricano sobre lo acontecido en su iglesia. Un procedimiento formal común tanto en Oriente como en Occidente, el cual no difería mucho de si el concilio convocado resultaba “grande” o “pequeño”.⁷⁶

De hecho, independientemente de su tamaño o de su relevancia, todas las asambleas conciliares tenían lugar, según Eusebio, en el lugar habitual de reunión litúrgica, es decir, en la *domus ecclesiae* o en la residencia del obispo.⁷⁷

Además, en algunas de estas reuniones incluso participaban taquígrafos, los cuales se encargaban de anotar y recoger lo dicho por unos y otros durante el transcurso de las asambleas.⁷⁸

⁷⁴ *Historia Eclesiástica*, VI, 43.

⁷⁵ Cipriano de Cartago, *Epístola XLIX*.

⁷⁶ Por ejemplo, en el 251, Cipriano reunió en Cartago a 42 obispos en un concilio, mientras que en el 256 incrementó este número hasta llegar a los 87, lo que refleja sin duda una prueba del aumento del poder y de la influencia del obispo cartaginés tanto a nivel local como por las iglesias de la África Proconsular, Numidia, Mauritania Cesariense, Tripolitania e incluso Hispania; Davide Dainese, “Concili e sinodi”, In *Costantino I*, In *Enciclopedia Costantiniana*, 1 (Roma: Treccani, 2013), 941-943.

⁷⁷ Silvia Acerbi, “El obispo y los concilios”, En Silvia Acerbi, Mar Marcos y Juana Torres (Eds.), *El obispo en la Antigüedad Tardía* (Madrid: Editorial Trotta, 2016), 56.

⁷⁸ Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VII, 29.

Por ejemplo, Cipriano de Cartago en su *epístola LXVII* nos transmite el primer testimonio conciliar relativo a Hispania, fechado en el año 254, en el que se condena la postura apóstata de los obispos Basílides de León y Marcial de Mérida, y se apoya la decisión tomada por las comunidades de León-Astorga y Mérida de expulsarlos de sus cargos, y de nombrar como sus sustitutos a los obispos Félix y Sabino, pese a la opinión contraria de Esteban, obispo de Roma.

Tanto esta disposición, como el resto de las que se llegaron a aprobar durante el transcurso de los numerosos concilios que tuvieron lugar durante todo el cristianismo primitivo, han ido acompañadas de una lista de asistentes, con sus firmas y votos, en las que ha quedado constancia además de los integrantes de cada uno de los concilios, de la opinión local de la Iglesia en relación a los temas tratados, los cuales incluso podían llegar a ser controvertidos dentro de su propio seno, como, por ejemplo, la apostasía o la herejía. Prueba muchas veces de esta indecisión doctrinal, las actas conciliares han intentado recoger un aparente consenso en su fin práctico, para nada existente dentro de cada iglesia local, especialmente en determinados períodos convulsos, como el transcurso de las persecuciones. Sin embargo, ante la falta de normativa común, la incipiente Iglesia cristiana legisló sobre la marcha su propio dogma, circunstancia que ha reflejado *a priori* cierta inestabilidad en las fuentes.

6. SOBRE LA DATACIÓN Y EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONCILIO DE ELVIRA

Numerosas han sido las teorías que se han escrito intentando establecer una fecha concreta con la que circunscribir temporalmente las actas del Sínodo de Elvira. No obstante, ninguna de ellas ha podido sacar en claro una datación clara,⁷⁹ ya que, hasta el momento, las diversas hipótesis que se han ido postulando a lo largo del tiempo por parte de la historiografía no han hecho más que acrecentar el problema, con infinitas opiniones, y pocas aseveraciones fiables.⁸⁰

El primero de los textos de los que se puede obtener una datación más o menos fiable sobre el Concilio de Elvira resulta la *Hispana*, en cuyo interior se afirma que el Sínodo eliberritano se celebró en la misma época que el Sínodo niceno.⁸¹

En concreto, su autor utiliza como principal elemento de datación la figura de Osio de Córdoba, mano derecha de Constantino y obispo cristiano desde el año 295, el cual participa tanto en el Concilio de Elvira como en el de Nicea. Es por ello que, teniendo en cuenta la avanzada edad en la que se encontraría Osio cuando se celebró el Sínodo niceno (325), la posible fecha de celebración del Concilio de Elvira tuvo que ser muy próxima a la de Nicea.

Asimismo, en el prólogo conciliar de la *Hispana*, cuando se enumera la lista de los presbíteros asistentes al Sínodo eliberritano, su autor se arriesga incluso a señalar un día en concreto en el que se pudo celebrar dicho concilio; “*el día de los idus de mayo, junto a Eliberri*”.⁸² Es decir, el 15 de mayo, de un año impreciso, cercano al 325.

No obstante, no han faltado algunos autores, como Hefele y Leclercq, que se han arriesgado a señalar que la fecha cercana al 325 resulta incongruente, ya que el 15 de mayo no cae en domingo, y todos los sínodos eclesiásticos tenían lugar ese día de la semana.⁸³ Sin embargo, su hipótesis resulta completamente errónea, puesto que, según Sotomayor Muro, no existe escrito en ningún lugar que los concilios eclesiásticos tuvieran que ser celebrados solo en domingo.⁸⁴

Pese a ello, tampoco considera apta la fecha del 325 Ramos-Lissón. Pues, señala que Osio en el año 324 se hallaba en Alejandría, comisionado por el emperador Constantino, para hacer frente al problema arriano, y, en el año 325 se encontraba preparando el concilio niceno, lo que hacía inviable que Osio tuviese el suficiente tiempo necesario como para preparar un sínodo de tal magnitud como el de Elvira. Es por ello que Ramos-Lissón

⁷⁹ Manuel Sotomayor Muro, *Historia de la Iglesia en España* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1979), 86.

⁸⁰ Tajantes resultan las palabras de Fernando de Mendoza sobre el problema historiográfico en torno a la datación del Concilio de Elvira: “Sea cual sea la causa, lo que consta, ciertamente, hasta el momento, es que los escritores han dudado con toda razón, de la fecha de este concilio como de una cuestión envuelta en las más densas tinieblas de la antigüedad”; Teresa Berdugo Villena, *Granada y el Concilio de Elvira en Fernando de Mendoza* (Granada: Universidad de Granada, 2016), 221. Pese a ello, se anima a elucubrar su propia teoría: “Dado que este Concilio se celebró antes de la persecución de Diocleciano y Maximiano, hubo de celebrarse en el año del señor de 300 o 301; porque no hubiera podido reunirse en época posterior a Diocleciano y Maximiano o lo que es menos probable aún, en la de Constancio y Galerio sucesores suyos en el mando, como sostiene César Baronio; tampoco antes de la paz que Constantino devolvió a la Iglesia y bajo su mandato, como parece que piensan Antonio Beurer y el notario del Concilio de Soisson en S. Medardo, según sus propias actas. La narración misma de los acontecimientos ocurridos anteriormente, la enorme crueldad del Presidente Daciano, el martirio del diácono Vicente, el destierro y muerte de Valerio, la confesión y los estigmas de Osio, y, finalmente, los cánones y decretos del propio Concilio de Elvira, parecen oponerse radicalmente a ello”; Teresa Berdugo Villena, *Granada y el Concilio de Elvira en Fernando de Mendoza*, 271.

⁸¹ “*Concilium Eliberritanum XVIII! episcoporum Constantini temporibus gestum eodem tempore quo et Nicaena synodus habita est*”.

⁸² “*Die iduum maiarum*”.

⁸³ Karl Joseph von Hefele & Henri Leclercq, *Histoire des Conciles*, 218-219.

⁸⁴ Manuel Sotomayor Muro, “Sobre la fecha del Concilio”, En Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 139.

considera mucho más probable como datación para el Sínodo de Elvira el 326, un año después de Nicea, instante en el que el obispo de Córdoba se encontraría mucho más tranquilo como para legislar sobre los problemas de su diócesis.⁸⁵

Ciertamente, hasta el momento, la teoría de Ramos-Lissón parece ser la más viable, o, al menos, la que tiene la mayor coherencia en cuanto a espacio de tiempo transcurrido. Sin embargo, por qué no pudo celebrarse el Concilio de Elvira en el mismo año en el que se dio el de Alejandría, y, haber servido, al mismo tiempo, de fuente de inspiración al sínodo niceno, ya que, como se puede observar al consultar las actas eliberritanas y nicas, las temáticas que se abordan en ambos concilios resultan muy similares.

En realidad, jamás tendremos una respuesta sólida. No obstante, desde mi modesta opinión, la mejor forma para poder datar el Concilio de Elvira no se encuentra tanto en intentar elucubrar sobre la vida de Osio durante el 325, como, más bien, en comparar las temáticas de los cánones que durante ese tiempo se legislan dentro de la comunidad eclesiástica.⁸⁶

Por ejemplo, según Meigne, los primeros veinte cánones de Elvira (grupo A) estarían inspirados en los de Arlés. Por ello, el Concilio de Arlés tuvo que celebrarse antes que el de Elvira.⁸⁷ No obstante, por esa misma razón, el de Elvira sería muy posiblemente anterior al de Sárdica, ya que el canon XXI eliberritano aparece mencionado también en el de Sárdica.⁸⁸

Asimismo, existen estrechas semejanzas entre los cánones VIII y IX de Elvira con el XI de Arlés, o entre el canon LVI de Elvira y el VII de Arlés, lo que evidencia sin duda que tuvo que existir influencia de uno sobre el otro. Lo que nos falta por confirmar en este supuesto es quién aplicó su influencia sobre quién. Pues, en el caso de los cánones IX de Elvira y XI de Arlés, ambos tratan sobre la prohibición de casar a la mujer cristiana que abandonó a su marido adulterio, o los cánones LVI de Elvira y VII de Arlés legislan sobre el impedimento de que cristianos ocupen puestos de relevancia dentro de la administración imperial.

Igualmente, similares semejanzas entre cánones las podemos encontrar también entre los concilios nicos y eliberritano, dado que son numerosas las actas en las que ambos sínodos parecen coincidir. Por ejemplo, por mencionar algunas, destacaremos los cánones XXVII de Elvira y III de Nicea, donde se prohíbe a los clérigos convivir con mujeres extrañas, o los cánones LIII de Elvira y V de Nicea, en los que se prohíbe a los obispos reintegrar en la comunidad a los que fueron previamente apartados por otro obispo de la comunión.

En líneas generales, como se ha podido constatar, el abanico temporal vigente que nos permite establecer la datación del posible Concilio de Elvira resulta enormemente amplio. De hecho, todas las posibles conjetas, aunque por remotas que parezcan, deben ser tenidas en cuenta. Es por ello que la fecha más temprana que se baraja para su celebración se sitúa en el 295, posible inicio del episcopado de Osio, y la fecha más tardía de todas ellas en el 326, en concreto, después del sínodo de Nicea, en el cual participa también el obispo bético.

⁸⁵ Domingo Ramos-Lissón, “Osio de Córdoba, la data del Concilio de Elvira y los posibles influjos de otros concilios contemporáneos”, En Mario Maritano (Ed.), *Historiam perscrutari. Miscellanea di studi offerti al Prof. Ottorino Pasquato* (Roma: Librería Ateneo Salesiano, 2002), 343-355.

⁸⁶ Véase Jean Gaudemet, “Le concile d’Elvire”, Dans Luc Courtois (Ed.), *Dictionnaire d’Histoire et de Géographie Ecclésiastique*, 15 (Paris: Brepols, 1963), 339-348.

⁸⁷ Maurice Meigne, “Council ou collection d’Elvire?”, 375-385.

⁸⁸ En el pasado, nuestros hermanos decidieron que, si un laico que vive en la ciudad, no participa en las reuniones de los fieles durante tres domingos de tres semanas, sea apartado de la comunión”; Canon XXI del Concilio de Elvira (“Si alguien que vive en la ciudad no acude a la Iglesia durante tres domingos, que se abstenga de la comunión durante un tiempo, para que se vea que ha sido corregido”).

Entre medias, otras fechas también plausibles son el 260 y el 303,⁸⁹ periodo de tiempo en el que tiene lugar la paz de Galieno,⁹⁰ antes de la Gran Persecución de Diocleciano (tesis apoyada por Harnack o Duchesne), o el arco temporal que va más allá del 305, final de la persecución de Diocleciano y Galerio, e inicio de una gran época de paz y esplendor para la Iglesia cristiana de la mano de Constantino y de su Edicto de Milán del año 313.⁹¹

Un dato de especial relevancia para extraer un poco de luz dentro de toda esta oscuridad resulta la lista de obispos presentes en Elvira, donde se menciona en tercer lugar la presencia de Sabino como obispo hispalense; el mismo, o así parece, que fue encargado, según la *Pasión de las santas Justa y Rufina*, de sacar del pozo donde había sido enterrado el cadáver de la mártir Justa, y de llevarlo a un cementerio cercano. De ser cierto, este suceso nos permitiría ubicar el Concilio de Elvira antes del año 303, en concreto, a finales del siglo III, o, entre los años 300 y 302, como inteligentemente señala Sotomayor.⁹²

No obstante, la presencia igualmente del obispo de Mérida Liberio y del presbítero de Osuna Natalis en el Concilio de Arlés,⁹³ y, después, en el de Elvira, nos llevan a encontrar paralelos mucho más significativos y concretos como para aproximar la datación del Sínodo de Elvira mucho más cerca de la de Arlés (314), lo que nos lleva a situar la fecha de celebración del Concilio eliberritano más allá de comienzos del siglo IV, en concreto, en torno al 314 y el 324.

Pese a ello, algunos investigadores, como García Iglesias, consideran que el Concilio de Elvira solo pudo celebrarse antes del Edicto de Milán, en concreto, entre los años 303 y 309,⁹⁴ momento en el que todavía el cristianismo seguía siendo una religión ilícita.⁹⁵

Por el contrario, en cuanto al problema sobre su posible localización, pese al ingente debate sobre el que nos habla el Padre Flórez que tuvo lugar en el siglo XVIII, hoy día existe un consenso general en ubicar como lugar de celebración del Concilio de Elvira la actual ciudad de Granada (*Iliberis* para los árabes),⁹⁶ y no una antigua ciudad llamada “Eliberri”, ubicada en las faldas de los Pirineos galos.⁹⁷

⁸⁹ Según Aguirre, el Concilio de Elvira tuvo que celebrarse en mayo del año 303, ya que el edicto de persecución se decretó en Roma el 21 de marzo de ese mismo año, y rápidamente un sínodo fue celebrado en Hispania con el objetivo de adoptar medidas concretas con las que hacerle frente; Joseph Sáenz de Aguirre, *Collectio maxima conciliorum Hispaniae*, 2 (Romae: apud Joachimum Ibarra S. C. R. M. Typogr., 1784), 9-15.

⁹⁰ Manuel Sotomayor Muro, *Historia de la Iglesia en España*, 88.

⁹¹ Pese a lo lógica que parece la suposición de que el Concilio eliberritano se celebrase en un momento de paz que fuese favorable para que los padres de la iglesia hispana pudiesen acudir desde sus diferentes diócesis sin ver peligrar sus vidas, Flórez, por el contrario, no encuentra motivo para situar el Sínodo de Elvira después de la persecución de Diocleciano, ya que ve razonable, teniendo en cuenta la información que le aportan sus actas, que el Concilio no se podía ni atrasar ni anticipar más allá del reinado de Diocleciano; Enrique Flórez, *España sagrada: theatro geographicó-historico de la iglesia de España*, 12, 208.

⁹² “En estos supuestos, los términos *post quem* y *ante quem* entre los que hay que situar el Concilio de Elvira deben seguir considerándose el del inicio del episcopado de Osio (hacia el 295) y el de la celebración del Concilio de Arlés (314). No es fácil lograr una mayor precisión cronológica, pero el análisis del contenido y tenor de los cánones, aunque ha conducido a conclusiones dispares, permite pensar más bien, a nuestro juicio, que éstos cuadran mejor en el ambiente de paz que precedió a la persecución de Diocleciano (303-305), que al que sucedió a ésta por obra de Constantino. De ahí que la fecha entre el 300 y el 302, ya propuesta por varios autores, nos parezca la más probable”; Manuel Sotomayor Muro, *Historia de la Iglesia en España*, 88-89.

⁹³ *Ibid.*, 86-87.

⁹⁴ De este tiempo, dice Frend, serían los cánones II y III en los que se alude a los *flamines* paganos convertidos al cristianismo por medio del bautismo, o el canon III donde se prohíbe que los catecúmenos asistan a los lugares públicos en los que se realizan sacrificios; Henri Grégoire, Paul Orgels, Jacques Moreau & André Maricq, *Les persécutiōns dans l'Empire romain* (Bruxelles: Palais des Académies, 1964), 146-148.

⁹⁵ Luis García Iglesias, *Los judíos en la España antigua* (Madrid: Ediciones Cristiandad, 1978), 69-70.

⁹⁶ Manuel Sotomayor Muro, *Historia de la Iglesia en España*, 84-85.

⁹⁷ Enrique Flórez, *España sagrada: theatro geographicó-historico de la iglesia de España*, 12, 195-198.

En concreto, la posible sede en la que se reunieron los principales padres de Elvira, procedentes de todas partes de Hispania, aunque en su mayoría de la Bética, pudo ser el actual barrio del Albaicín;⁹⁸ antigua ciudad romana, con niveles arqueológicos que van más allá del siglo VI,⁹⁹ la cual ha sido un importante centro religioso a nivel peninsular como sede episcopal,¹⁰⁰ situada en las cercanías de la actual Atarfe, donde se han encontrado restos de hábitat de época romana, como un *Castella*.¹⁰¹

⁹⁸ Ángel Custodio Vega, *España Sagrada, de la Santa Iglesia Apostólica de Iliberri (Granada)* (Madrid: Imprenta y editorial Maestre: Madrid, 1961), 21.

⁹⁹ Andrés María Adroher Auroux y Manuel López López, “Iliberri: origen y desarrollo de la ciudad ibero-romana de Granada”, En Francisco Javier Martínez Medina (Ed.), *Jesucristo y el emperador cristiano. Catálogo de la exposición celebrada en la catedral de Granada con motivo del año jubilar de la Encarnación de Jesucristo y del V Centenario del Nacimiento del emperador Carlos* (Córdoba: Obra Social y Cultural Cajasur, 2000), 446.

¹⁰⁰ Véase Manuel Sotomayor Muro, “Andalucía. Romanidad y cristianismo en la época Tardoantigua”, en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía* (Córdoba: Junta de Andalucía, 1994), 550.

¹⁰¹ Margarita Orfila Pons, “Iliberri-Elvira (Granada), ciudad romana y cristiana”, En Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 133.

7. LA LENGUA VEHICULAR DEL CONCILIO

Filológicamente, el texto original de las actas de Elvira se encuentra escrito hacia principios del siglo IV, instante en el que la lengua latina había experimentado un profundo cambio,¹⁰² para nada comparable al lenguaje empleado por los primeros romanos del siglo I. Prueba de ello, el profesor Sotomayor Muro cuestiona de manera sensible la fidelidad con la que ha llegado hasta nosotros una de las traducciones más autorizadas hasta el momento, en la que se recoge de manera original y bastante exacta el contenido de los cánones del Concilio de Elvira; la *Colección Canónica Hispana*,¹⁰³ redactada en su conjunto alrededor del siglo VII, en un latín tardío, con claras influencias del también llamado “latín cristiano”:

“Por esta razón, cuando se trata de analizar el texto de las actas de un concilio, si el texto del que disponemos no es el texto de las actas directas sino el incorporado a una colección, como es el caso del Concilio de Elvira, no hay que perder de vista que el texto que analizamos representa una tercera etapa de su transmisión: la primera es la del texto redactado por el concilio; la segunda, el mismo texto tal como lo recogió la canonística posterior al concilio; y la tercera, el texto incluido ya en una recopilación de documentos canónicos”.¹⁰⁴

Sobre el lenguaje utilizado, el objetivo de los padres de Elvira con este texto es causar en los fieles un sentido de sacralidad de la nueva fe. Es por ello que, además del uso habitual del latín, se van a incorporar elementos propios del helenismo y del hebraísmo, que van a otorgar una mayor fuerza y sentido al contenido de los cánones. Tal es el caso, de hecho, que los propios ministros de la Iglesia reunidos en Elvira no hacen otra cosa más que seguir la doctrina de San Jerónimo, el cual era más que conocedor de que los textos eclesiásticos traducidos al latín se encontraban repletos de helenismos y de hebraísmos, debido a que eran ampliamente utilizados en el habla coloquial.¹⁰⁵ Sin duda alguna, una herramienta muy útil con la que propagar el mensaje de Cristo de “comunidad” entre las clases sociales más bajas, especialmente entre los esclavos y los libertos.¹⁰⁶

De manera práctica, algunos ejemplos en los que podemos observar el empleo de estos helenismos dentro de las actas eliberritanas son:

- En las funciones ministeriales; con palabras como *episcopos* (guardián), *presbyter* (anciano), o *diaconus* (servidor).
- En verbos en infinitivo latino, como *baptizare*, que se traduce por “lavar”.
- Y, en términos neutros, como *peccatum*, traducido de manera habitual por los textos conciliares como “infracción moral o mala acción”, sinónima de *crimen*, *facinus*, o, incluso, *lapsus*.¹⁰⁷

Tradicionalmente, se suele considerar como origen de este latín cristiano los escritos de Tertuliano.¹⁰⁸ No obstante, la evolución de esta primera lengua latina pagana a una cristiana se produjo de forma progresiva, en cierta manera, influida también, según Väananen, por la Iglesia y por el deseo de los escritores cristianos de independizarse de la consideración

¹⁰² Charles Hall Grandgent, *Introducción al latín vulgar* (F. De B. Moll trad.) (Madrid: Publicaciones de la Revista de Filología Española, 1952).

¹⁰³ Félix Rodríguez Barbero y Gonzalo Martínez Díez, *La Colección Canónica Hispana*, 6 (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002).

¹⁰⁴ Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, “Valoración de las actas”, En Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña, *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 90-91.

¹⁰⁵ Teresa Berdugo Villena, *Identidad del Concilio de Elvira* (Granada: Universidad de Granada, 2019), 34.

¹⁰⁶ Cánones XIX y LXXX.

¹⁰⁷ Cánones I y II.

¹⁰⁸ Teresa Berdugo Villena, *Identidad del Concilio de Elvira*, 37.

pagana que había tenido hasta el momento el latín clásico.¹⁰⁹ Es por ello que resultan necesarios la creación de nuevos neologismos y vulgarismos, con los que atraer a una nueva mayoría analfabeta dentro del redil del latín cristiano.

Se crean, por ejemplo, neologismos léxicos acabados en *-tor* y en *-tio*, como *benedictionem*.¹¹⁰ Se desarrollan de nueva creación neologismos semánticos, como el sustantivo *pax* con un nuevo significado de “descanso”.¹¹¹ El sistema verbal *confiteri* adquiere el significado de “confesión de los pecados” o de “confesión de la fe” (*confessio fidei*).¹¹² Y, en cuanto a formas verbales, se crean nuevos verbos demostrativos a partir de sustantivos de procedencia griega, como *baptizare*,¹¹³ *sacrifico* o *anathematizare*.¹¹⁴

En relación a las estructuras sintácticas, se producen alteraciones del latín clásico dentro del latín vulgar, como el nominativo enfático, o la alteración del orden habitual de las palabras dentro de la frase, anticipando primero los términos de mayor relevancia, mediante el fenómeno de la prolepsis, a los de menor significación lingüística.¹¹⁵

Igualmente, los préstamos léxicos griegos aumentan de forma exponencial dentro del nuevo latín cristiano para designar elementos propios de la nueva religión, con los que evitar comparaciones con el sentido pagano. Para ello, se crea un nuevo tipo de declinación híbrida que recibe el nombre de “grecolatina”, en la que se añade a la raíz griega de cada palabra diferentes tipos de sufijos, procedentes, todos ellos, del ámbito latino; por ejemplo, *diaconibus*, presente en el texto de Elvira a la hora de mencionar el conjunto de asistentes que participaron dentro del sínodo,¹¹⁶ o, por ejemplo, también, *baptismus*; acto de inmersión ritual en el agua purificada, que convertía a cualquier pagano en un nuevo cristiano.¹¹⁷

Otros ejemplos de nombres griegos a los que se hace referencia dentro de las actas del Concilio de Elvira igualmente son: *apostata*, *catechumenus*, *coemeterium*, *idolatría*, *ecclesia*, *euangeliūm*, *martyr* o *communio*.¹¹⁸

Importantes también resultan las influencias del judaísmo presentes dentro del Concilio de Elvira. Pues, dicho movimiento social y religioso expone asimismo una honda tradición dentro de la lengua latina. Tal es el caso, incluso, que dicho movimiento dogmático convive también durante este tiempo con la fe cristiana, de la que toma incluso bases sacras sectarias en sus inicios. Es por ello que la herencia no solo cultural, sino también lingüística, se encuentra más que presente dentro de las bases conceptuales de las actas eliberritanas,¹¹⁹ fundamentalmente en la presencia de algunos semitismos en los nombres propios a los que se hace mención dentro del texto de dicho documento.

Pese a que la mayoría son muy escasos, uno de los más destacados es la alusión al sábado festivo judío en el canon XXVI de Elvira, el cual aparece escrito en las actas eliberritanas mediante los términos *Sabbatho* o *Sabbathi*.

Otras fórmulas igualmente que tienden a emplearse con frecuencia en las actas son la marcada presencia del adjetivo adnominal para sustituir de manera habitual al complemento

¹⁰⁹ Veikko Väananen, *Introducción al latín vulgar* (Madrid: Editorial Gredos, 1985).

¹¹⁰ Cánones XLIX y LXXVI.

¹¹¹ Cánones XLVII, LXI y LXXXI.

¹¹² Cánones XXV y LXXVI.

¹¹³ Canon XXXVII.

¹¹⁴ Canon LII.

¹¹⁵ Teresa Berdugo Villena, *Identidad del Concilio de Elvira*, 40.

¹¹⁶ Cánones XVIII, XIX, XXX, XXXII, XXXIII, LXXV, LXXXVI y LXXVII.

¹¹⁷ Cánones I, II, IV, X, XI, XXXI, XXXVIII, XLII, XLV o LXXIII.

¹¹⁸ Cánones I, IV, VI, X, XI, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, XLIX, LII, LV, LVI, LX, LXII, LXVII, LXVIII y LXXXIII.

¹¹⁹ Olegario García de la Fuente, *Antología del latín bíblico y cristiano* (Málaga: Edinford, 1990).

del nombre, el abundante uso de las preposiciones, o la enorme cantidad de verbos compuestos; entre ellos, *abstinebit*, *accepit* o *admittere*.¹²⁰

Grosso modo, todas estas imperiosas modificaciones abordadas no reflejan más que la necesidad de adaptar un lenguaje tan antiguo como cambiante socialmente, el cual no solo demanda instruir y enseñar a una parte de la población perteneciente al pueblo llano, sino que también reclama una reorientación, aunque con ligeras variaciones, para convertirse en vehículo de transmisión cultural y de fe de una nueva corriente religiosa amparada en Jesús, la cual se extiende dogmáticamente desde las clases altas hasta las bajas, de la mano de grandes personalidades intelectuales (Agustín de Hipona, Arnobio, Tertuliano, Cipriano o Lactancio), durante los siglos III y IV, en los que se institucionaliza, y que únicamente busca de forma recelosa proteger y extender la comunidad cristiana y con ella su mensaje.

Para tal fin, por tanto, se redactan leyes de obligado cumplimiento, aprobadas a través de reuniones, como las de Elvira, las cuales, además de quedar recogidas en un lenguaje culto acorde al nivel cultural de sus creadores, responden socialmente a las necesidades puntuales y pertinentes de la comunidad en el momento exacto en el que se elaboraron, de ahí la enorme importancia de conocer, no solo el contenido, sino también la forma en la que se encuentran escritas las actas del Concilio de Elvira.

¹²⁰ Teresa Berdugo Villena, *Identidad del Concilio de Elvira*, 44.

8. EL CONCILIO DE ELVIRA EN EL *EPÍTOME* Y EN LA *HISPANA*

8.1. LAS ACTAS DEL CONCILIO DE ELVIRA EN EL *EPÍTOME*

TEXTO LATINO:¹²¹

EXCERPTA DE CANONIBUS, SENTENTIAE TANTUM EX LIBRO EGABRENSE
XXX EX CONCILIO ELIBERRITANO

1. Si quis post baptismum idolis immolaverit nec in finem communionem accipiat.
2. Flamines si post regenerationem baptismi sacrificaverit vel homicidium fecerit aut moechatus fuerit nec in finem communicet.
3. Flamines si munus dederint idolis acta penitentia communicent.
4. Flamines si conversi fuerint post triennium baptizentur.
5. Si qua domina ancilla per zelo basteredis et mortua fuerit quinque annos peniteat.
6. Si quis per maleficium alterum occiserit nec in finem communicet.
7. Post penitentiam moechiae si quis fornicatus fuerit nec in finem communicet.
8. Femina qui sine causa dimiserit maritum et alterum duxerit nec in finem communicet.
9. Si qua mulier dimiserit maritum suum et alterum preserit antequam moriatur quem dimiserit non communicet absque necesse mortis; post quinquennium accipiat communionem.
10. Si qua mulier maritum dimiserit sine causa et alterum acciperit nec in finem communicet.
11. Similiter et femina si dimiserit adulterum maritum, et alteri se copulaverit excommunicetur.
12. Cathecumina graviter si fuerit infirma infra quinquennium baptizetur.
13. Qui lenocinium faciunt nec in finem communicent.
14. Devota si adulteraverit nec in finem communicet.
15. Virgines si adulteraverint quinque annos peniteant.
16. Propter copiam puellarum gentilibus in matrimonium dandae sunt virgines ne aetas in flore tumens in adulteriis lude resolvatur.

¹²¹ Edición crítica de Gonzalo Martínez Díez, *El Epítome hispánico, una colección española del siglo VII* (Santander: Universidad Pontificia, 1961).

17. Heretici si conversi fuerint filias si dederint iudeis vel hereticis quinque annos peniteant.
18. Si quis fidelis filiam suam sacerdoti idolorum iuncxerit nec in finem communicet.
19. Episcopus, presbiter, diaconus si moechatus fuerit in finem communicet.
20. Episcopus, presbiter, diaconus non agant negotium.
21. Si quis clericus usuras aceperit degradetur, si laicus excommunicetur.
22. Si quis per tres septimanas non fuerit ad ecclesia corripiatur.
23. Si catholicus in herese fuerit et reversus fuerit decem annos penitentiam agant.
24. Leiunare oportet per singulos menses excepto iulio et augusto.
25. Qui imperegre fuerit baptizatus in clero non admittendus.
26. Epistolae communicatoriae simplici dandae. Omne sabbato ieunetur.
27. Episcopus vel quilibet clericus extraneam mulierem in domo non habeat.
28. Inerguminus non communicet nec episcopus munus ab eo accipiat nec in clero promoveatur vel si ordinati deponantur, nec episcopus munus accipiat a non comunicante.
29. Adulescentes post lavacrum salutaris si fuerint moechati et postea uxorem acceperint agant penitentiam et sic communicent.
30. Excommunicatus presbiter in necessitate communionem det.
31. Episcopus, presbiter, diaconus vel clericus abstineant ab uxoribus suis.
32. Cereos in cimeteriis non incendi, quod si quis fecerit excommunicetur. Mulieres non pervigilent in cimiteriis.
33. Picturas in ecclesia fieri non debere.
34. Inergumeni in fine positi baptizentur et communicent penitentes non incendant publice lucernas.
35. In necesse bigamus aut quilibet baptizet et ab episcopo confirmetur.
36. Gentiles in infirmitate positi si desideraverint christianos effiant.
37. Quod datur ad idola fideles non accipient.
38. Domini vetent servis suis idola colere.
39. Qui ad primam credulitatis fidem veniunt post duos annos batizari.

40. Post pascha quinquagesima teneatur, non quadragesima.
41. Meretrix si conversa fuerit recipiatur.
42. Fidelis apostata per multos annos si conversus fuerit post decem annos communionem accipiat.
43. Uxorem habens si moechatus fuerit in necesse danda ei communio si promiserit iam non moechare.
44. De baptizatis nihil accipiat clerus.
45. Ne possesores fructus suos iudeis dent benedicendos.
46. Ex herese in clerum non promoveatur.
47. Qui inventi fuerint famosas in ecclesia ponere anathementur.
48. Episcopus excommunicatum alterius non recipiat.
49. Parentes si sine culpa sponsos sequestraverint triennium penitentiam agant.
50. Sacerdotes idolorum post biennium recipientur.
51. Nullus fidelis ad pompam saeculi vestimentum suum det.
52. Qui communicatorias litteras episcopo deferent, interrogentur si omnia recte suo testimonio comprobant.
53. Nec quis christianus Capitolium ascendat, quod si fecerit decem annos abstineatur.
54. Qui idola fregerit et ibidem occisus fuerit inter martyres non recipiendus.
55. Qui duas sørores habuerit uxores quinque annos peniteat.
56. Auriga aut pantomima si conversi fuerint recipientur.
57. Si qua maritata adulteraverit et filium occiderit nec in finem accipiat communionem.
58. Si qua femina fidelis moechata fuerit post decem annos communicet si eum dimiserit.
59. Uxor clerici si moechata fuerit et non eam dimiserit, nec in finem communicet.
60. Si quis privignam suam duxerit uxorem nec in finem communicet.
61. Fidelis vel cathecuminas cinarios viros habeant.
62. Cathecumina si adulteraverit et suffocaverit filium in finem baptizetur.
63. Uxoratus si lapsus fuerit quinque annos peniteat.

64. Si cum conscientia mariti uxor adulteraverit nec in finem accipient communionem.
65. Stupratoribus puerorum nec in finem accipiat communionem.
66. Si qua vidua moechata fuerit et post haec maritum illum habuerit quinque annos peniteat, si alium duxerit decem annos peniteat.
67. Si quis sacerdotem in crimen accusaverit et non probaverit nec in finem communicet.
68. Diaconus si detectus fuerit ut ante ordinationem crimen admississe ut laicus post quinque annos communicet.
69. Feminae ad venationem non vadant.

TEXTO TRADUCIDO:

EXTRACTO DE LOS CÁNONES, SOLAMENTE LAS SENTENCIAS, DEL XXX
LIBRO EGABRENSE DEL CONCILIO ELIBERRITANO

1. Si alguno después del bautismo ofrece sacrificios a los ídolos no reciba la comunión ni al final (de su vida).
2. Los flamines, si después de la regeneración del bautismo sacrificaran a los ídolos, cometieran homicidio o cayesen en fornicación, no comulguen ni al final de sus vidas.
3. Los flamines, si dieron ofrendas a los ídolos, comulguen después de haber realizado penitencia.
4. Los flamines, si se han convertido, reciban el bautismo pasados tres años.
5. Si la dueña de una esclava matase a ésta por celos, regresará tras cinco años de penitencia.
6. Si un hombre matara a otro por medio de maleficios, no comulgue ni al final (de su vida).
7. Si alguno después de haber cumplido penitencia por fornicación cometiera adulterio no reciba la comunión ni al final (de su vida).
8. La mujer que se divorcie de su marido sin causa y se case con otro no reciba la comunión ni al final (de su vida).
9. Si una mujer abandona a su marido y se junta con otro hombre antes de que su primer marido hubiese muerto, no reciba la comunión salvo peligro de muerte; que comulgue tras haber pasado cinco años.
10. Si una mujer ha repudiado a su marido sin causa y ha tomado a otro, que no comulgue ni al final (de su vida).
11. Asimismo, si una mujer se divorcia de su marido adúltero y se une a otro, será excomulgada.
12. Si un catecúmeno/a se encuentra gravemente enfermo, debe ser bautizado antes de cinco años.
13. El que practique el lenocinio, no reciba la comunión ni al final (de su vida).
14. Si un devoto/a comete adulterio, no comulgue ni al final (de su vida).
15. Si las vírgenes cometan adulterio, practiquen penitencia durante cinco años.
16. Debido a la abundancia de muchachas gentiles, las vírgenes no deben entregarse en matrimonio a los paganos, ya que, a causa de su edad en flor, pueden acabar presas del juego del adulterio.

17. Los herejes, si se han convertido y han dado a sus hijas a judíos o herejes, practiquen penitencia durante cinco años.

18. Si un fiel une a su hija con un sacerdote idolátrico, no comulgue ni al final (de su vida).

19. Un obispo, presbítero o diácono, si ha cometido adulterio, no comulgue ni al final (de su vida).

20. Un obispo, presbítero o diácono no hace negocios.

21. Si algún clérigo practica la usura, será degradado, si es laico, será excomulgado.

22. Si alguno no ha ido a la iglesia durante tres semanas, que sea reprendido.

23. Si un católico ha estado en una herejía y ha vuelto, debe hacer penitencia durante diez años.

24. Hay que practicar el ayuno todos los meses salvo julio y agosto.

25. El que ha sido bautizado ilegalmente no debe ser admitido en el clero.

26. Dense cartas de comunión a los simples. Hay que ayunar todos los sábados.¹²²

27. Un obispo o cualquier clérigo no debe tener una mujer extranjera en su casa.

28. Que el energúmeno no comulgue, ni reciba nada de él el obispo, ni sea promovido al clero. Si ya fue ordenado, que sea depuesto. Tampoco reciba ofrenda el obispo de quien no ha comulgado.

29. Después del baño, los jóvenes que se han salvado, si han cometido adulterio y después se casan, que hagan penitencia y después comulguen.

30. El presbítero excomulgado dará la comunión en caso de necesidad.

31. Un obispo, presbítero, diácono o clérigo debe abstenerse de sus esposas.

32. No se deben quemar velas en los cementerios. Si alguien lo hace, será excomulgado. Las mujeres no velan en los cementerios.¹²³

33. No se deben hacer pinturas en la iglesia.

34. Solo al final los energúmenos serán bautizados. Y los penitentes no deben encender velas públicamente.

35. Si es necesario, que bautice cualquiera de nosotros, y después que sea confirmado por el obispo.

¹²² Véanse los cánones XXV y XXVI de la *Hispana*.

¹²³ Véanse los cánones XXXIV y XXXV de la *Hispana*.

36. Que los gentiles estando enfermos se hagan cristianos si lo desean.
37. Lo que es dado a los ídolos, que no lo reciban los fieles.
38. Que los dueños prohíban a sus sirvientes adorar ídolos.
39. Los que están próximos al credo de fe que sean bautizados al cabo de dos años.
40. El quincuagésimo debe celebrarse después de la Pascua, no el cuadragésimo.
41. Una ramera, si se ha convertido, debe ser recibida.
42. Un fiel que fue apóstata durante muchos años debe recibir la comunión al cabo de diez años.
43. El que tenga una esposa, si ella ha cometido adulterio, se le debe dar la comunión si promete no cometer más adulterio.
44. El clero no debe recibir nada de los bautizados.
45. Que los que posean no entreguen sus frutos a los judíos para que los bendigan.
46. No debe ser promovido al clero un hereje.
47. Aquellos que inventan para ser famosos en la iglesia son anatema.
48. Que un obispo no reciba al excomulgado por otro obispo.
49. Si los padres han separado a los esposos, sin culpa de éstos, hagan penitencia durante tres años.
50. Los que fueron sacerdotes idolátricos deben ser recibidos al cabo de dos años.
51. Ningún creyente debe dar sus vestidos para espectáculos mundanos.
52. A quienes traigan cartas de comunión al obispo se les preguntará si verifican todo correctamente con su testimonio.
53. Y que ningún cristiano ascienda al Capitolio, porque si lo hace se abstendrá durante diez años (de participar en la comunidad).
54. El que rompió los ídolos y fue asesinado en el acto no debe ser aceptado entre los mártires.
55. El que tiene a dos hermanas por esposas debe hacer penitencia durante cinco años.
56. El auriga o el pantomimo, si han sido convertidos, podrán ser recibidos.
57. Si una mujer casada comete adulterio y mata al niño, que no reciba la comunión ni al final (de su vida).

58. Si una mujer fiel comete adulterio, si se separa de él, será admitida después de diez años.

59. Si la esposa de un clérigo ha cometido adulterio y no se ha divorciado de ella, (el clérigo) que no comulgue ni al final (de su vida).

60. Si un hombre se casa con su hijastra, no reciba la comunión ni al final (de su vida).

61. Que los fieles o los catecúmenos encargados de los cirios sean hombres.¹²⁴

62. Si una catecúmena comete adulterio y asfixia a su hijo, será bautizado solo al final (de su vida).

63. El esposo que caiga en pecado realice cinco años de penitencia.

64. Si la mujer comete adulterio con conocimiento de su marido, que no reciba la comunión ni al final (de su vida).

65. Que los violadores de niños no reciban la comunión ni al final (de sus vidas).

66. Si una viuda ha cometido adulterio con un hombre y después se ha casado con éste, debe hacer penitencia durante cinco años, y si se casa con otro, debe hacer penitencia durante diez.

67. Si alguno acusa a un sacerdote de un delito y no lo prueba, no recibirá la comunión ni al final (de su vida).

68. Si se descubre que un diácono ha cometido un delito antes de su ordenación, puede ser admitido a la comunión como laico después de cinco años (de penitencia).

69. Que las mujeres no acudan a cacerías.

¹²⁴ Idea totalmente contraria a la recogida en el canon LXVII de la *Hispana*.

8.2. LAS ACTAS DEL CONCILIO DE ELVIRA EN LA *HISPANA*

TEXTO LATINO:¹²⁵

Concilium Eliberritanum XVIII episcoporum Constantini temporibus gestum eodem tempore quo Nicaena synodus habita est.

Cum consedissent sancti et religiosi episcopi in ecclesia Eliberritana, hoc est:

Felix episcopus Accitanus,
Osius episcopus Cordobensis,
Sabinus episcopus Spalensis,
Camerinus episcopus Tuccitanus,
Sinagius episcopus Epagrensis,
Secundinus episcopus Castolonensis,
Pardus episcopus Mentesanus,
Flauianus episcopus Eliberritanus,
Cantonius episcopus Corsutanus,
Liberius episcopus Emeretensis,
Valerius episcopus Cesaramustanus,
Decentius episcopus Legionensis,
Melantius episcopus Toletanus,
Ianuarius episcopus Fiblaria,
Uincentius episcopus Ossonobensis,
Quintianus episcopus Elborensis,
Successus episcopus Eliocroca,
Euticianus episcopus Bastitanus,
Patricius episcopus Malacitanus,

Item presbyteri:

Restutus presbyter Epora,
Natalis presbyter Ursona,
Maurus presbyter Iliturgi,
Lamponianus presbyter Carula,
Barbatus presbyter Aduingi,
Felicissimus presbyter Ateua,
Leo presbyter Acinippe,
Liberalis presbyter Eliocroca,
Ianuarius presbyter Alauro,
Ianuarianus presbyter Barbe,
Victorinus presbyter Egabro,
Titus presbyter Aiune,
Eucarius presbyter Municipio,
Siluanus presbyter Segalbinia,
Victor presbyter Vlia,
Ianuarius presbyter Vrci,
Leo presbyter Gemella,
Turrinus presbyter Castelona,

¹²⁵ Edición crítica de Félix Rodríguez Barbero y Gonzalo Martínez Díez, *Colección canónica hispana*, 6.

Luxurius presbyter Drona,
Emeritus presbyter Baria,
Cumancius presbyter Solia,
Clementianus presbyter Ossigi,
Eutices presbyter Cartaginensis,
Iulianus presbyter Cordoba,

die Iduum Maiarum apud Eliberri,
residentibus etiam XXVI presbyteris, adstantibus diaconibus et omni plebe, episcopi
uniuersi dixerunt:

I. De his qui post baptismum idolis immolauerunt.

Placuit inter eos qui post fidem baptismi salutaris adulta aetate ad templum idoli
idolaturus accesserit et fecerit quod est crimen principale, quia est summus sceleris, placuit
nec in finem eum communionem accipere.

II. De sacerdotibus gentilium qui post baptismum immolaverunt.

Flamines qui post fidem lauacri et regenerationis sacrificauerunt, eo quod geminauerint
scelera accidente homicidio uel triplicauerint facinus cohaerente moechia, placuit eos nec
in finem accipere communionem.

III. De eisdem, si idolis munus tantum dederunt.

Item flamines qui non immolauerint, sed munus tantum dederint, eo quod se a funestis
abstinuerint sacrificiis, placuit in finem eis praestare communionem, acta tamen legitima
paenitentia. Item ipsi si post paenitentiam fuerint moechati, placuit ulterius his non esse
dandam communionem, ne lusisse de Dominica communione videantur.

III. De eisdem, si catecumini adhuc immolant, quando batizentur.

Item flamines si fuerint catecumini et se a sacrificiis abstinuerint, post triennii tempora
placuit ad baptismum admitti debere.

V. Si domina per zelum ancillam occiderit.

Si qua femina furore zeli accensa flagris uerberauerit ancillam suam ita ut intra tertium
diem animam cum cruciatu effundat, eo quod incertum sit uoluntate an casu occiderit, si
uoluntate, post septem annos; si casu, post quinquennii tempora acta legitima paenitentia ad
communionem placuit admitti. Quod si infra tempora constituta fuerit infirmata, accipiat
communionem.

VI. Si quieumque per maleficium hominem interfecerit.

Si quis uero maleficio interficiat alterum, eo quod sine idolatria perficere scelus non
potuit, nec in finem impertiendam esse illi communionem.

VII. De paenitentibus moechiae si rursus moechauerint.

Si quis forte fidelis post lapsum moechiae post tempora constituta acta paenitentia denuo
fuerit fornicatus, placuit nec in finem habere eum communionem.

VIII. De feminis quae relictis uiris suis aliis nubunt.

Item feminae quae nulla praecedente causa reliquerint uiros suos et alteris se
copulauerint, nec in finem accipient communionem.

VIII. *De feminis quae adulteros maritos relinquunt et aliis nubunt.*

Item femina fidelis quae adulterum maritum reliquerit fidelem et alterum dicit, prohibeatur ne ducat; si duxerit, non prius accipiat communionem nisi quem reliquit, de saeculo exierit; nisi forte necessitas infirmitatis dare compulerit.

X. *De relictis categumini si alterum duxerit.*

Si ea quam categuminus reliquit duxerit maritum, potest ad fontem lauacri admitti. Hoc et circa féminas categuminas erit obseruandum. Quod si fuerit fidelis quae ducitur ab eo qui uxorem inculpatam reliquit, et cum scierit illum habere uxorem quam sine causa reliquit, placuit huic nec in finem dandam esse communionem.

XI. *De categumina si grauiter aegrotauerit.*

Intra quinquennii autem tempora categumina si grauiter fuerit infirmata, dandum ei baptismum placuit non denegari.

XII. *De mulieribus quae lenocinium fecerint.*

Mater uel parens uel quaelibet fidelis si lenocinium exercuerit, eo quod alienum uendiderit corpus, uel potius suum, placuit eam nec in finem accipere communionem.

XIII. *De uirginibus Deo sacratis si adulterauerint.*

Virgines quae se Deo dicauerint, si pactum perdiderint uirginitatis atque eidem libidini seruierint non intellegentes quid amiserint, placuit nec in finem eis dandam esse communionem. Quod si semel persuasae, aut infirmi corporis lapsu uitiatae, omni tempore uitae suae huiusmodi feminae egerint paenitentiam ut abstineant se a coitu, eo quod lapsae potius uideantur, placuit eas in finem communionem accipere debere.

XIV. *De uirginibus saecularibus si moechauerint.*

Virgines quae uirginitatem suam non custodierint, si eosdem qui eas uiolauerint duxerint et tenuerint maritos, eo quod solas nuptias uiolauerint, post annum sine paenitentia reconciliari debebunt. Vel si alios cognouerint uiros, eo quod moechatae sint, placuit per quinquennii tempore acta legitima paenitentia admitti eas ad communionem oportere.

XV. *De coniugio eorum qui ex gentilitate ueniunt.*

Propter copiam puellarum gentilibus minime in matrimonio dandae sunt uirgines Christianae, ne aetas in flore tumens in adulterio animae resoluatur.

XVI. *De pueris fideliibus, ne infidelibus coniungantur.*

Haeretici si se transferre noluerint ad ecclesiam catholicam, nec ipsis catholicas dandas esse puellas; sed neque Iudeis neque haereticis dare placuit eo quod nulla possit esse societas fideli cum infidele. Si contra interdictum fecerint parentes, abstineri per quinquennium placet.

XVII. *De his qui filias suas sacerdotibus gentilium coniungunt.*

Si quis forte sacerdotibus idolorum filias suas iunxerint, placuit nec in finem eis dandam esse communionem.

XVIII. *De sacerdotibus et ministris si moechauerint.*

Episcopi, presbyteres et diacones si in ministerio positi detecti fuerint quod sint moechati, placuit et propter scandalum et propter profanum crimen nec in finem eos communionem accipere debere.

XVIII. *De clericis negotia et nundinas sectantibus.*

Episcopi, presbyteres et diacones de locis suis negotiandi causa non discedant, nec circumeentes prouincias quaestuosas nundinas sectentur; sane ad uictum sibi conquirendum aut filium aut libertum aut mercennarium aut amicum aut quemlibet mittant; et si uoluerint negotiari, intra prouinciam negotientur.

XX. *De clericis et laicis usurariis.*

Si quis clericorum detectus fuerit usuras accipere, placuit eum degradari et abstineri. Si quis etiam laicus accipere probatur usuras et promiserit correptus iam se cessaturum nec ulterius exacturum, placuit ei ueniam tribui; si uero in ea iniuitate durauerit, ah ecclesia esse proiciendum.

XXI. *De his qui tardius ad ecclesiam accedunt.*

Si quis in ciuitate positus tres Dominicas ad ecclesiam non accesserit, paucō tempore abstineatur, ut correptus esse uideatur.

XXII. *De catholicis in haeresem transeuntibus si reuertantur.*

Si quis de catholica ecclesia ad haeresem transitum fecerit rursusque recurrerit, placuit huic paenitentiam non esse denegandam eo quod cognoverit peccatum suum; qui etiam decem annis agat paenitentiam; cui post decem annos praestari communio debet. Si uero infantes fuerint transducti, quod non suo uitio peccauerint, incunctanter recipi debent.

XXIII. *De temporibus iejuniorum.*

Ieuiunii superpositiones per singulos menses placuit celebrari, exceptis diebus duorum mensuum Julio et Augusto oh quorumdam infirmitatem.

XXIV. *De his qui in peregre baptizantur, ut ad clerum non ueniant.*

Omnes qui in peregre fuerint baptizati, eo quod eorum minime sit cognita uita, placuit ad clerum non esse promouendos in alienis prouinciis.

XXV. *De epistolis communicatoriis confessorum.*

Omnis qui attulerit litteras confessorias sublato nomine confessoris, eo quod omnes sub hac nominis gloria passim concutiant simplices, communicatoriaei dandae sunt litterae.

XXVI. *Vt omnni sabbato ieunetur.*

Errorem placuit corrigi ut omni sabbati die superpositiones celebremus.

XXVII. *De clericis, ut extraneas feminas in domo non habeant.*

Episcopus uel quilibet aliis clericis aut sororem aut filiam uirginem dicatam Deo tantum secum habeat; extraneam nequaquam habere placuit.

XXVIII. *De oblationibus eorum qui non communicant.*

Episcopum placuit ab eo qui non communicat, munera accipere non debere.

XXIX. *De inerguminis, qualiter habeantur in ecclesia.*

Inerguminus qui ab erratico spiritu exagitatur, huius nomen neque ad altare cum oblatione recitandum nec permittendum ut sua manu in ecclesia ministret.

XXX. De his qui post lauacrum moechauerint, ne subdiacones fiant.

Subdiaconos eos ordinari non debere qui in adulescentia sua fuerint moechati, eo quod postmodum per subreptionem ad altiorem gradum promoueantur; uel si qui sunt in praeteritum ordinati amoueantur.

XXXI. De adulescentibus qui post lauacrum moechati sunt.

Adulescentes qui post fidem lauaci salutaris fuerint moechati, cum duxerint uxores, acta legitima paenitentia placuit ad communionem eos admitti.

XXXII. De excommunicatis presbyteris, ut in necessitate communionem dent.

Apud presbyterem, si quis graui lapsu in ruinam mortis inciderit, placuit agere paenitentiam non debere, sed potius apud episcopum. Cogente tamen infirmitate necesse est presbyterem communionem praestare debere, et diaconum si ei iusserit sacerdos.

XXXIII. De episcopis et ministris, ut ab uxoribus abstineant.

Placuit in totum prohiberi episcopis, presbyteris et diaconibus positis in ministerio abstinere se a coniugibus suis et non generare filios. Quicumque uero fecerit, ab honore clericatus exterminetur.

XXXIV. Ne cerei in cimiteriis incendantur.

Cereos per diem placuit in cimiterio non incendi; inquietandi enim sanctorum spiritus non sunt. Qui haec non obseruauerint, arceantur ab ecclesiae communione.

XXXV. Ne feminae in cimiteriis peruigilent.

Placuit prohiberi ne feminae in cimiterio peruigilent, eo quod saepe sub obtenu orationis latenter scelera committant.

XXXVI. Ne picturae in ecclesia fiant.

Placuit picturas in ecclesia esse non debere; nec quod colitur et adoratur, in parietibus depingatur.

XXXVII. De inerguminis non baptizatis.

Eos qui ab immundis spiritibus uexantur, si in finem mortis fuerint constituti, baptizari placet; si fideles fuerint, dandam esse communionem. Prohibendum etiam ne lucernas ii publice accendant; si facere contra interdictum uoluerint, abstineantur a communione.

XXXVIII. Vt in necessitate et fideles baptizent.

Loco peregre nauigantes aut si ecclesia proximo non fuerit, posse fidelem qui lauacrum suum integrum habet nec sit bigamus, baptizare in necessitate infirmitatis positum catecumenum, ita ut si superuixerit, ad episcopum eum perducat ut per manus impositionem perfici possit.

XXXIX. De gentilibus, si in discrimine baptizari expetunt.

Gentiles si in infirmitate desiderauerint sibi manum imponi, si fuerit eorum ex aliqua parte honesta uita, placuit eis manum imponi et fieri Christianos.

XL. Ne de id quod idolotitum est, fideles accipiant.

Prohiberi placuit ut, cum rationes suas accipiunt possessores, quicquid ad idolum datum fuerit, accepto non ferant; si post interdictum fecerint, per quinquennii spatia temporum a communione esse arcendos.

XLI. *Vt prohibeant domini ídola colere semis.*

Admoneri placuit fideles ut in quantum possunt prohibeant ne ídola in domibus suis habeant. Si uero uim metuunt seruorum, uel se ipsos puros conseruent; si non fecerint, alieni ab ecclesia habeantur.

XLII. *De his qui ad fidem ueniunt, quando baptizentur.*

Eos qui ad primam fidem credulitatis accedunt, si bonae fuerint conuersationis, intra biennium temporum placuit ad baptismi gratiam admitti debere, nisi infirmitate compellente coegerit ratio uelocius subuenire periclitanti uel gratiam postulanti.

XLIII. *De celebratione pentecosten.*

Prauam institutionem emendari placuit iuxta auctoritatem Scripturarum ut cuncti diem pentecosten post pascha celebremus non quadragesimam nisi quinquagesimam. Qui non fecerit, nouam haeresem induxisse notetur.

XLIII. *De meretricibus paganis, si conuertantur.*

Meretrix quae aliquando fuerit et postea habuerit maritum, si postmodum ad credulitatem uenerit, incunctanter placuit esse recipiendam.

XLV. *De catecuminis qui ad ecclesiam non frequentant.*

Qui aliquando fuerit catecuminus et per infinita tempora numquam ad ecclesiam accesserit, si eum de clero quisque cognouerit esse Christianum aut testes aliqui exstiterint fideles, placuit et baptismum non negari, eo quod in ueterem hominem deliquisse uideatur.

XLVI. *De fidelibus si apostatauerint, quamdiu paeniteant.*

Si quis fidelis apostata per infinita tempora ad ecclesiam non accesserit, si tamen aliquando fuerit reuersus nec fuerit idolator, post decem annos placuit communionem accipere.

XLVII. *De eo qui uxorem habens saepius moechatur.*

Si quis fidelis habens uxorem non semel sed saepe fuerit moechatus, in finem mortis est conueniendus; quod si se promiserit cessaturum, detur ei communio. Si resuscitatus rursus fuerit moechatus, placuit ulterius non ludere eum de communione pacis.

XLVIII. *De baptizatis, ut nihil accipiat cleris.*

Emendari placuit ut ii qui baptizantur, ut fieri solebat, nummos in conca non mittant, ne sacerdos quod gratis accepit, pretio distrahere uideatur; neque pedes eorum lauandi sunt a sacerdotibus uel a clericis.

XLVIII. *De frugibus fidelium, ne a Iudeis benedicantur.*

Admoneri placuit possessores ut non patiantur fructus suos, quos a Deo percipiunt cum gratiarum actione, a Iudeis benedici, ne nostram irritam et infirmam faciant benedictionem; si quis post interdictum facere usurpauerit, penitus ab ecclesia abiciatur.

L. *De Christianis qui cum Iudeis uescuntur.*

Si uero quis clericus uel fidelis cum Iudeis cibum sumpserit, placuit eum a communione abstineri ut debeat emendari.

LI. De haereticis, ut ad clerum non promoueantur.

Ex omni haerese fidelis si uenerit, minime est ad clerum promouendus. Vel si qui sunt in praeteritum ordinati, sine dubio deponantur.

LII. De bis qui in ecclesia libellos famosos ponunt.

Ii qui inuenti fuerint famosas in ecclesia ponere, anathematizentur.

LIII. De episcopis qui excommunicato alieno communicant.

Placuit cunctis ut ab eo episcopo quis recipiat communionem a quo abstentus in crimine aliquo quis fuerit. Quod si alias episcopus praesumpserit eum admitti, illo adhuc minime faciente uel consentiente a quo fuerat communione priuatus, sciat se huiusmodi causas inter fratres esse cum status sui periculo praestaturum.

LIV. De parentibus qui fidem sponsaliorum frangunt.

Si qui parentes fidem fregerint sponsaliorum, triennii tempore abstineantur. Si tamen idem sponsus uel sponsa in graui crimine fuerint deprehensi, excusati erunt parentes. Si in eisdem fuerit uitium et polluerint se, superiori sententia seruetur.

LV. De sacerdotibus gentilium qui iam non sacrificant.

Sacerdotes qui tantum coronas portant nec sacrificant nec de suis sumptibus aliquid ad idola praestant, placuit post biennium accipere communionem.

LVI. De magistratibus et dumuiratis.

Magistratus uero uno anno quo agit dumuiratum, prohibendum placet ut se ab ecclesia cohibeat.

LVII. De his qui uestimenta ad ornandam pompam dederint.

Matronae uel earum mariti ut uestimenta sua ad ornandam saeculariter pompam non dent; et si fecerint, triennio temporis abstineantur.

LVIII. De his qui communicatorias litteras portant, ut de fide interrogentur.

Placuit quoniam ubique, et maxime in eo loco in quo prima cathedra constituta est episcopatus, ut interrogentur ii qui communicatorias litteras tradunt, an omnia recte habeant suo testimonio comprobati.

LVIII. De fidelibus, ne ad capitolium causa sacrificandi ascendant.

Prohibendum ne quis Christianus, ut gentilis, ad idolum capitolii causa sacrificandi ascenda et uideat. Quod si fecerit, pari crimine teneatur. Si fuerit fidelis, post decem annos acta paenitentia recipiatur.

LX. De his qui destruentes idola occiduntur.

Si quis idola fregerit et ibidem fuerit occisus, quatenus in euangelio scriptum non est nec inuenietur sub apostolis unquam factum, placuit in numero eum non recipi martyrum.

LXI. De his qui duabus sororibus copulantur.

Si quis post obitum uxoris suae sororem eius duxerit et ipsa fuerit fidelis, quinquennium a communione placuit abstineri, nisi forte uelocius dari pacem necessitas coegerit infirmitatis.

LXII. De aurigis et pantomimis si conuertantur.

Si auriga aut pantomimus credere uoluerint, placuit ut prius artibus suis renuntient et tune demum suscipiantur, ita ut ulterius ad ea non reuertantur; qui si facere contra interdictum temptauerint, proiciantur ab ecclesia.

LXIII. De uxoribus quae filios ex adulterio necant.

Si qua per adulterium absente marito suo conceperit idque post facinus occiderit, placuit nec in finem dandam esse communionem, eo quod geminauerit scelus.

LXIII. De feminis quae usque ad mortero cum alienis uiris adulterant.

Si qua usque in finem mortis suae cum alieno uiro fuerit moechata, placuit nec in finem dandam ei esse communionem. Si uero eum reliquerit, post decem annos accipiat communionem acta legitima paenitentia.

LXV. De adulteris uxoribus clericorum.

Si cuius clericu uxor fuerit moechata et scierit eam maritus suus moechari et non eam statim proiecerit, nec in finem accipiat communionem, ne ab his qui exemplum bonae conuersationis esse debent, ab eis uideantur scelerum magisteria procedere.

LXVI. De his qui priuignas suas ducunt.

Si quis priuignam suam duxerit uxorem, eo quod sit incestus, placuit nec in finem dandam esse communionem.

LXVII. De coniugio catecuminae feminae.

Prohibendum ne qua fidelis uel catecumina aut commatos aut uiros cinerarios habeant. Quaecumque hoc fecerint, a communione arceantur.

LXVIII. De catecumina adultera quae filium necat.

Catecumina si per adulterium conceperit et praefocauerit, placuit eam in finem baptizari.

LXVIII. De uiris coniugatis postea in adulterio lapsi.

Si quis forte habens uxorem semel fuerit lapsus, placuit eum quinquennium agere debere paenitentiam et sic reconciliari, nisi necessitas infirmitatis coegerit ante tempus dare communionem. Hoc et circa feminas obseruandum.

LXX. De feminis quae consciis maritis adulterant.

Si cum conscientia mariti uxor fuerit moechata, placuit nec in finem dandam ei esse communionem. Si uero eam reliquerit, post decem annos accipiat communionem.

LXXI. De stupratoribus puerorum.

Stupratoribus puerorum nec in finem dandam esse communionem.

LXXII. De uiduis moechis si eundem postea maritum duxerint.

Si qua uidua fuerit moechata et eundem postea habuerit maritum, post quinquennii tempus acta legitima paenitentia placuit eam communioni reconciliari. Si alium duxerit relicto illo, nec in finem dandam esse communionem. Vel si fuerit ille fidelis quem accepit, communionem non accipiet nisi post decem annos acta legitima paenitentia, nisi infirmitas coegerit uelocius dari communionem.

LXXIII. De delatoribus.

Delator si quis exstiterit fidelis et per delationem eius aliquis fuerit praescriptus uel interfectus, placuit eum nec in finem accipere communionem. Si leuior causa fuerit, intra quinquennium accipere poterit communionem. Si categuminus fuerit, post quinquennii tempora admittetur ad baptismum.

LXXIV. De falsis testibus.

Falsus testis, prout est crimen, abstinebitur. Si tamen non fuerit mortale quod obicit, et probauerit, quod non tacuerit, biennii tempore abstinebitur. Si autem non probauerit, conuento clero placuit per quinquennium abstineri.

LXXV. De his qui sacerdotes uel ministros accusant nec probant.

Si quis autem episcopum uel presbyterem uel diaconum falsis criminibus appetierit et probare non potuerit, nec in finem dandam ei esse communionem.

LXXVI. De diaconibus si ante honorem peccasse probantur.

Si quis diaconum se permiserit ordinari et postea fuerit detectus in crimine mortis quod aliquando commiserit, si sponte fuerit confessus, placuit eum acta legitima paenitentia post triennium accipere communionem. Quod si alius eum detexerit, post quinquennium acta paenitentia accipere communionem laicam debere.

LXXVII. De baptizatis qui nondum confirmati moriuntur.

Si quis diaconus regens plebem sine episcopo uel presbytero aliquos baptizauerit, episcopus eos per benedictionem perficere debebit. Quod si ante de saeculo recesserint, sub fide qua quis credidit poterit esse iustus.

LXXVIII. De fidelibus coniugatis si cum Iudaea uel gentile moechauerint.

Si quis fidelis habens uxorem cum Iudaea uel gentile fuerit moechatus, a communione arceatur. Quod si alius eum detexerit, post quinquennium acta legitima paenitentia poterit Dominicae sociari communioni.

LXXIX. De his qui tabulam ludunt.

Si quis fidelis aleam, id est tabulam, luserit nummis, placuit eum abstineri; et si emendatus cessauerit, post annum poterit communioni reconciliari.

LXXX. De libertis.

Prohibendum ut liberti quorum patroni in saeculo fuerint, ad clerum non promoueantur.

LXXXI. De feminarum epistolis.

Ne feminae suo potius absque maritorum nominibus laicis scribere audeant quae fideles sunt, uel litteras alicuius pacificas ad suum solum nomen scriptas accipient.

TEXTO TRADUCIDO:

El Concilio Eliberritano de 19 obispos, realizado en tiempos de Constantino, es celebrado en el mismo tiempo que el Concilio de Nicea.

Con los santos y religiosos obispos sentados en la iglesia eliberritana, esto es:

Félix obispo de *Acci* (Guadix, Granada),
Osio obispo de *Corduba* (Córdoba),
Sabino obispo de *Spalis* (Sevilla),
Camerino obispo de *Tucci* (Jaén),
Sinagio obispo de *Epagrum* (Córdoba),
Segundino obispo de *Castolona* (Jaén),
Pardo obispo de *Mentesa* (Jaén),
Flaviano obispo de *Eliberri* (Granada),
Cantonio obispo de *Corsuta* (Almería),
Liberio obispo de *Emereta* (Mérida),
Valerio obispo de *Cesaragusta* (Zaragoza),
Decencio obispo de *Legio* (León),
Melancio obispo de *Toletum* (Toledo),
Genaro obispo de *Fiblaria* (Hoya de Huesca),¹²⁶
Vicente obispo de *Ossonoba* (Portugal),
Quinciano obispo de *Elbora* (Portugal),¹²⁷
Suceso obispo de *Eliocroca* (Lorca, Murcia),
Euticiano obispo de *Basti* (Baza, Granada),
Patricio obispo de *Malaca* (Málaga),

También, los presbíteros:

Restituto presbítero de *Epora* (Córdoba),
Nadal presbítero de *Ursona* (Sevilla),
Mauro presbítero de *Iliturgi* (Jaén),
Lamponiano presbítero de *Carula* (Sevilla),¹²⁸
Barbado presbítero de *Aduingi* (Jaén),
Felicísimo presbítero de *Ateua* (Córdoba),
León presbítero de *Acinippe* (Málaga),
Liberal presbítero de *Eliocroca* (Lorca, Murcia),
Genaro presbítero de *Alauro* (Sevilla),¹²⁹
Genariano presbítero de *Barba* (Antequera, Málaga),
Victorino presbítero de *Egabrum* (Cabra, Córdoba),¹³⁰

¹²⁶ José Ángel Asensio Esteban, “La ciudad en el mundo prerromano de Aragón”, *Caesaraugusta* 70 (1995): 70-71; Manuel Sotomayor Muro, *Historia de la Iglesia en España*, 37, y Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, “El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción”, en Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 37.

¹²⁷ No obstante, más que interesante resulta la propuesta de Margarita Vallejo Girvés, “Elbora, antiguo nombre de Talavera de la Reina”, *Anales Toledanos* 28 (1991), 25-32.

¹²⁸ CIL, II, 5; Pierre Silières, *Les voies de communication de l'Hispanie méridionale* (Bourdeaux: Publications du Centre Pierre Paris, 1990), 406-407.

¹²⁹ *Id.*

¹³⁰ Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, “El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción”, 37.

Tito presbítero de *Aiune* (Jaén),
Eucario presbítero de *Municipium* (Granada),
Silvano presbítero de *Segalbinia* (Granada),¹³¹
Víctor presbítero de *Ulia* (Córdoba),
Genaro presbítero de *Urci* (Almería),
León presbítero de *Gemella* (Jaén),
Turrino presbítero de *Castolona* (Jaén),
Lujurio presbítero de *Drona* (Córdoba),¹³²
Emérito presbítero de *Baria* (Vera, Almería),
Cumancio presbítero de *Solia* (Córdoba),¹³³
Clemenciano presbítero de *Ossigi* (Jaén),¹³⁴
Eutices presbítero de *Cartago* (Cartagena, Murcia),
Juliano presbítero de *Corduba* (Córdoba),
día de los idus de mayo (15 de mayo) junto a Eliberri,
estando también los 26 presbíteros sentados, y de pie junto a ellos los diáconos y todo el
pueblo, dijeron los obispos universales:

I. *De los que después del bautismo sacrificaron ídolos.*

Se decidió entre los que después de la fe salvadora del bautismo, en la edad adulta fueron al templo a idolatrar ídolos y cometieron el que es considerado el crimen principal, por ser el delito más alto, que no puedan conseguir la comunión ni al final de sus días.

II. *De los sacerdotes gentiles que sacrificaron después del bautismo.*

Los flamines que después del compromiso del bautismo y de la regeneración sacrificaron, por haber duplicado sus delitos añadiendo el homicidio, o triplicado sus delitos añadiendo la fornicación, se ordenó que no puedan alcanzar la comunión ni al final de sus días.

III. *De lo mismo, si dieron solamente un regalo a los dioses.*

Igualmente, aquellos sacerdotes que no sacrificaron, sino que solo dieron ofrendas, por haberse abstenido de sacrificios fatales, se decidió entregarles la comunión al final, una vez hubiesen cumplido la debida penitencia. Asimismo, si ellos mismos cometieron adulterio después del arrepentimiento, se decidió que no puedan recibir la comunión, para que no se vea que jugaron con la comunión dominical.

IV. *De lo mismo, si los catecúmenos siguen sacrificando después de haber sido bautizados.*

Asimismo, si los flamines fueron catecúmenos y se abstuvieron de los sacrificios, se decidió que después de tres años fueran admitidos con el bautismo.

V. *Si una dueña por celos mató a una sierva.*

Si una mujer encendida por el furor de los celos golpeó a su sierva de tal modo que pasados tres días derramó su alma con tormento, dado que no sabe si la mató por voluntad o por accidente, se decidió que sea admitida a la comunión tras una legítima penitencia; de siete años, en el caso de haber sido por voluntad propia; y, de cinco, en el supuesto de haber

¹³¹ *IL I*, 82-83.

¹³² *CIL*, II, 7.

¹³³ *Id.*

¹³⁴ *Id.*

sido por accidente. Sin embargo, si enfermara durante este tiempo de penitencia, que comulgue antes.

VI. Si alguien matara a un hombre por medio de un maleficio.

Si un hombre matara a otro a través de un maleficio, dado que el crimen no pudo haber sido realizado sin idolatría, tampoco se le debe impartir la comunión ni al final de su vida.

VII. Sobre los que se arrepintieron de fornicación y han vuelto a fornicar.

Si por casualidad un fiel después de haber caído en la fornicación, pasados los tiempos de penitencia establecidos, volviese a fornicar, se decidió no entregarle a él la comunión ni al final.

VIII. Sobre las mujeres que abandonaron a sus maridos y se casaron con otros.

Asimismo, las mujeres que abandonaron a sus maridos sin motivo alguno y se unieron a otros, que ni al final reciban la comunión.

IX. Sobre las mujeres que dejaron a sus maridos adulteros y se casaron con otros.

Asimismo, debe prohibirse casarse a la mujer fiel que abandonó a un marido adulterio y se casó con otro. Si se unió con otro, que no comulgue antes de que al que dejó se haya ido del mundo; a no ser que la necesidad de una enfermedad la obligue a hacerlo.

X. Sobre la mujer abandonada por un catecúmeno, si se casa con otro.

Si la mujer a la que abandonó un catecúmeno se uniera con otro marido, puede ser admitida de nuevo en la fuente del bautismo. Esto también debe observarse en el caso de las catecúmenas. No obstante, si es fiel la que se casó con el hombre que abandonó a su esposa inocente, y sabe ella que él tenía una esposa a la que abandonó sin causa, se acordó que no se le conceda la comunión ni al final de su vida.

XI. Sobre la catecúmena si cayera gravemente enferma.

Dentro del periodo de cinco años, si un catecúmeno estuviese gravemente enfermo, se decidió que no se le niegue el bautismo.

XII. Sobre las mujeres que practicaron el lenocinio.

Si una madre o un padre, o cualquier otra persona fiel, practicaran el lenocinio, por haber vendido el cuerpo de otro, o más bien el suyo propio, se decidió que no reciba la comunión ni al final.

XIII. Sobre las vírgenes consagradas a Dios si cometieron adulterio.

Las vírgenes que se consagraron a Dios, si perdieran el pacto de la virginidad y se entregaran al ardor de la lujuria, sin comprender lo que perdieron, se decidió que no se les debe dar la comunión ni al final. Pero, si estas mujeres, seducidas y derrotadas por la debilidad de su cuerpo, hacen penitencia durante el resto de su vida, absteniéndose de mantener relaciones sexuales, se decidió, puesto que parece tratarse de un desliz, que reciban la comunión al final.

XIV. Sobre las vírgenes seculares si cometieron adulterio.

Las vírgenes que no conservaron su virginidad, si se casaron con los mismos hombres que las violaron, y han conservado a sus maridos, ya que solo violaron su matrimonio, deben reconciliarse (con la comunidad) después de un año sin penitencia. Pero, si conocieron a

otros hombres, por haber cometido adulterio, se decidió que sean admitidas a la comunión tras cinco años de legítima penitencia.

XV. Sobre el matrimonio de los que proceden de la gentilidad.

A causa de la abundancia de muchachas gentiles, las vírgenes cristianas no deben darse bajo ningún concepto en matrimonio (a los gentiles), no sea que, inflamando su edad en flor, disuelvan en el adulterio su alma.

XVI. Sobre las muchachas fieles, que no sean unidas en matrimonio con los infieles.

Si los herejes se niegan a pasarse a la Iglesia católica, no se les debe dar a las muchachas católicas. Pero, se acordó que no se dieran ni a judíos ni a herejes, porque no puede existir compañerismo entre fiel e infiel. Si los padres obraran en contra de la prohibición, deben abstenerse (de comulgar) durante cinco años.

XVII. Sobre los que unen a sus hijas con sacerdotes gentiles.

Si por casualidad alguno uniera a sus hijas con sacerdotes idolátricos, se decidió que no se le de la comunión ni al final (de la vida).

XVIII. Sobre los sacerdotes y ministros si cometieron adulterio.

Si se descubre que los obispos, presbíteros y diáconos ubicados en su ministerio hubieran cometido adulterio, se decidió que no deben recibir la comunión ni por el escándalo ni por el profano delito.

XIX. Sobre los clérigos que continúan con negocios y ferias.

Los obispos, presbíteros y diáconos no deben dejar sus lugares por el bien de los negocios, ni recorrer las provincias, ni seguir ferias provechosas; para procurarse una presa, por supuesto que envíen a un hijo, un liberto, un mercenario, un amigo o a cualquiera; y, si quieren comerciar ellos mismos, que lo hagan dentro de la provincia.

XX. Sobre los clérigos y laicos usureros.

Si se descubriera que alguno de los clérigos practica la usura, se decidió que debe ser degradado y abstenido. Si se probara que también algún laico recibió intereses, y, una vez advertido, prometiera que dejará de hacerlo, y, que, en lo sucesivo, no los exigirá más, se acordó que se le conceda el perdón. Ahora bien, si en verdad su iniquina persiste, de la Iglesia debe ser expulsado.

XXI. Sobre los que en raras ocasiones acuden a la iglesia.

Si alguno, estando en una ciudad, no asistiera a la iglesia durante tres domingos, que se abstenga de ir durante un poco de tiempo, para que se vea que ha sido reprendido.

XXII. Sobre los católicos que se pasaron a la herejía, si deciden regresar.

Si una persona de la Iglesia católica hiciera el paso a la herejía y regresara de nuevo, se decidió que no se le niegue el arrepentimiento porque reconoció su pecado, y que haga penitencia durante diez años; transcurridos diez años, se le debe entregar la comunión. Ahora bien, si hubiera sido llevado a la herejía siendo niño, debe ser admitido (en la comunidad) sin demora, puesto que no ha pecado él mismo por su propia culpa.

XXIII. Sobre los tiempos de ayuno.

Se acordó que se celebraran las *superposiciones* de Cuaresma cada mes, a excepción de los días correspondientes a julio y a agosto, debido a la falta de fuerza de algunos.¹³⁵

XXIV. Sobre los que se bautizaron fuera de su demarcación, que no sean promovidos al clero.

Todos aquellos que hubieran sido bautizados en tierra extranjera, por no conocerse nada de su vida, se decidió que no deben ser promovidos al clero en otras provincias.

XXV. Sobre las cartas de comunión de los confesores.

Cualquiera que traiga cartas de confesión que lleven el nombre de un confesor, porque todo bajo la gloria de este nombre sacude el aquí y el allá, se le debe dar carta de comunión.

XXVI. Que cada sábado se ayune.

Se decidió corregir el error celebrando las *superposiciones* cada sábado.

XXVII. En cuanto al clero, que no tenga mujeres extrañas en casa.

Un obispo o cualquier otro clérigo puede tener con él solo una hermana o una hija virgen dedicada a Dios; se decidió que, en ningún caso, tenga una mujer extraña en absoluto.

XXVIII. Sobre las ofrendas de aquellos que no comulgán.

El obispo decidió que no debe recibir regalos de quien no comulga.

XXIX. Sobre los energúmenos y de cómo deben ser tratados en la Iglesia.

El nombre de un energúmeno, movido por un espíritu errante, no debe ser recitado en el altar junto a la ofrenda, ni se le debe permitir que preste servicio en la iglesia con su propia mano.

XXX. Los que después del bautismo cometieron fornicación, que no se hagan subdiáconos.

Los que cometieron fornicación en su juventud, no deben ser ordenados subdiáconos, no sea que luego, a escondidas, sean promovidos a un cargo más alto. Y, si alguno fue ordenado en el pasado, que sea destituido de su cargo.

XXXI. Sobre los adolescentes que, tras recibir el bautismo, cometieron fornicación.

Los adolescentes que, después del bautismo de fe salvador, cometieron fornicación, si contraen matrimonio, se decidió que deben ser admitidos en la comunión, después de haber cumplido la legítima penitencia.

XXXII. Sobre los sacerdotes excomulgados, que den la comunión en caso de necesidad.

Si alguien, por un grave error, cayera en ruina mortal, se acordó que no debe recibir penitencia ante un presbítero, sino ante un obispo. Sin embargo, si se le presentara una enfermedad acuciante, es necesario que el presbítero le conceda la comunión, e incluso un diácono, si el obispo se lo mandara.

¹³⁵ Hasta este tiempo, el ayuno había sido obligatorio los sábados. Sin embargo, los padres de Elvira ven en los meses de julio y de agosto una práctica poco fructífera entre la comunidad, bien porque resultaban ser los meses de más calor, o bien porque suponían momentos del año en los que la comunidad cristiana experimentaba una cierta relajación de sus dogmas. Para la cuestión de la “superposición”, véase Louis Duchesne, *Christian Worship: its origin and evolution* (London: Society for promoting Christian knowledge, 1903), 231.

XXXIII. En cuanto a los obispos y ministros, que se abstengan de sus mujeres.

Se decidió que los obispos, presbíteros y diáconos colocados en el ministerio se abstengan completamente de sus cónyuges y no engendren hijos.

XXXIV. Que no se enciendan velas en los cementerios.

Se decidió no quemar velas en el cementerio durante el día, ya que los espíritus de los santos no deben ser perturbados. Los que no lo observen, sean apartados de la comunión de la Iglesia.

XXXV. Que las mujeres no pasen la noche velando en los cementerios.

Se acordó prohibir que las mujeres pasen la noche velando en el cementerio, ya que a menudo cometan crímenes en secreto al amparo de la oración.

XXXVI. Que no se realicen pinturas en la iglesia.

Se acordó que no deben colocarse pinturas en las iglesias, ya que, ni lo que se venera, ni lo que se adora, no debe pintarse en las paredes.

XXXVII. Sobre los energúmenos no bautizados.

Los que fueron atormentados por espíritus inmundos, y se encuentren en peligro de muerte, que reciban el bautismo. En caso de que estén ya bautizados, que se les conceda la comunión. También, se les debe prohibir que enciendan velas en público; si quisieran hacer lo contrario a dicha prohibición, que se abstengan de la comunión.

XXXVIII. Que en caso de necesidad bauticen también los fieles.

Respecto a los que se encontraran navegando fuera o no estuvieran próximos a una iglesia, es posible que un fiel que tenga intacto su bautismo y no sea bígamo bautice a un catecúmeno que se encontrara necesitado por alguna enfermedad, a condición de que, si sobreviviera, lo lleve ante el obispo, para que lo ratifique, por medio de la imposición de sus manos.

XXXIX. Sobre los gentiles, si en una situación de peligro buscan ser bautizados.

A los paganos que, estando enfermos, anhelan que se les impongan las manos, si se sabe por algún conducto que su vida ha sido honorable, se acordó que se les impongan las manos y se les convierta en cristianos.

XL. Que los fieles no reciban lo ofrecido a los ídolos.

Se decidió prohibir a los propietarios que, al ajustar sus cuentas, incluyeran en lo recibido cualquier cosa que hubiese sido dada al ídolo. Si lo hicieran después de la prohibición, deben ser privados de la comunión durante un periodo de cinco años.

XLI. Que los dueños prohíban a sus esclavos adorar ídolos.

Se decidió recordar a los fieles que eviten, en la medida de sus posibilidades, tener ídolos en sus casas. Si, con todo, por algún casual, temieran la posible violencia de sus esclavos, que ellos al menos se conserven puros. Si no lo hicieran, sean considerados ajenos a la Iglesia.

XLII. Sobre los que vienen a la fe, cuándo serán bautizados.

Se decidió que los que estén próximos a la fe del credo, si fueron de buenas costumbres, sean admitidos a la gracia del bautismo en un plazo de dos años, a menos que una

enfermedad imperiosa obligara a acudir más rápidamente a los que están en peligro o a los que piden dicha gracia.

XLIII. Sobre la celebración del Pentecostés.

De acuerdo con la autoridad de las Escrituras, se decidió enmendar una antigua práctica viciada, para que celebremos todos conjuntamente el día de Pentecostés después de Pascua, no a los cuarenta días sino a los cincuenta. El que no lo hiciere, quede señalado como inductor de una nueva herejía.

XLIV. Sobre las rameras paganas, si se convirtieron.

La mujer que fue alguna vez prostituta y después se casó, si posteriormente se acercara a la fe, se decidió que debe ser recibida sin tardanza.

XLV. Sobre los catecúmenos que no frecuentan la iglesia.

El que una vez fuera catecúmeno y por infinitas veces no asistiera a la iglesia, si alguno del clero lo reconociera como cristiano o si hubiere también algunos testigos fieles allí, se decidió que no se le negara el bautismo, para que quede patente que ha delinquido en presencia de un hombre viejo.

XLVI. Sobre los fieles apóstatas mientras se arrepienten.

Si un fiel apóstata no vino a la iglesia durante un largo periodo, pero pasado un tiempo regresó y no ha practicado la idolatría, se decidió que reciba la comunión después de diez años.

XLVII. Sobre aquel que, teniendo esposa, a menudo comete adulterio.

Si un hombre fiel, teniendo esposa, cometiera adulterio, no una vez, sino muchas, hasta la hora de la muerte debe ser condenado. No obstante, si prometiera que dejará de hacerlo, que se le conceda la comunión. Pero si, una vez recuperado, cayera de nuevo en el adulterio, se decidió que en lo sucesivo no vuelva a jugar con la paz de la comunión.

XLVIII. Sobre que el clero no reciba nada de los bautizados.

Se decidió enmendar el error de que los bautizados, como era costumbre, pusieran dinero en la pila; para que no se vea que el sacerdote pone precio a lo que recibió de gratis. Tampoco, deben sus pies ser lavados por sacerdotes o clérigos.

XLIX. En cuanto a las cosechas de los fieles, que no sean bendecidas por los judíos.

Se decidió advertir a los dueños de que no permitan que sus frutos, los cuales han recibido de Dios con acción de gracias, sean bendecidos por judíos, no sea que hagan nula y débil nuestra bendición. Si alguno, después de la prohibición, se atreviera a hacerlo, sea apartado completamente de la Iglesia.

L. Sobre los cristianos que comen con judíos.

Si algún clérigo o creyente comiera con un judío, se decidió que se abstenga de comulgar, para que se enmiende.

LI. Sobre los herejes, que no sean promovidos al clero.

Si algún creyente proviniera de alguna herejía, de ninguna manera debe ser promovido al clero. En el caso de que alguno hubiera sido ordenado en el pasado, debe ser depuesto sin vacilación alguna.

LII. Sobre los que ponen en las iglesias panfletos difamatorios.

Los que sean descubiertos colocando en las iglesias panfletos difamatorios, que sean anatemizados.

LIII. Sobre los obispos que admiten a la comunión a un extraño excomulgado.

Se acordó por todos que cada cual sea admitido en la comunión por el obispo el cual le privó de la misma por haber cometido algún delito. Por ello, si algún otro obispo se atreviera a admitirlo sin la más mínima intervención o consentimiento de aquel que lo privó de la comunión, sepa que tendrá que dar cuenta de tal actuación al resto de sus hermanos, con el propio peligro de su grado.

LIV. Sobre los padres que quebrantan la fe de los prometidos.

Si alguno de los padres quebranta la fe del prometido, se abstendrá (de la comunión) durante un periodo de tres años. Sin embargo, si el mismo novio o novia ha sido sorprendido en un delito grave, los padres serán excusados. Si el fallo ha estado en ellos y se han contaminado mutuamente, se seguirá la prescripción anterior.

LV. Sobre los sacerdotes gentiles que ya no sacrifican.

Los sacerdotes que solo usan coronas y no sacrifican ni pagan nada a los ídolos de sus propios bienes, se decidió que reciban la comunión después de dos años.

LVI. Sobre los magistrados y duunviros.

El magistrado que durante el año actúe como duunviro debe abstenerse de entrar en la iglesia.

LVII. De los que prestaron su ropa para adornar la procesión.

Que las matronas o sus maridos no cedan sus ropas para adornar la procesión profana. Y, si lo hicieran, que se abstengan por un periodo de tres años (de comulgar).

LVIII. Sobre los que llevan cartas de comunión, que se interroge su fiabilidad.

Se acordó que, en todas partes, y especialmente en aquellos lugares donde se encuentra establecida la primera residencia del obispo, se interroge a los que porten cartas de comunión si todo está en orden, siendo confirmada así su veracidad por su propio testimonio.

LIX. En cuanto a los fieles, que no suban a sacrificar al Capitolio.

Que se prohíba que cualquier cristiano, como gentil, suba y vea el ídolo del Capitolio con la intención de sacrificar. Pues, si lo hiciera, incurrirá en el mismo delito. Si es fiel, será recibido al cabo de diez años de penitencia.

LX. Los que destrozan ídolos son vándalos.

Si alguno rompiera un ídolo, y, como consecuencia, muriera preso en el acto, ya que no está escrito en el Evangelio, ni se constata tampoco que exista actuación alguna en tiempo de los apóstoles, se decidió que no se le incluya en la lista de mártires.

LXI. Sobre aquellos que se unieron en matrimonio con dos hermanas.

Si un hombre, después de la muerte de su mujer, se casara con la hermana de ella, y ésta fuera fiel, se acordó que se abstenga de comulgar durante cinco años, a menos que la necesidad de una enfermedad le obligue a recibir antes la paz.

LXII. Sobre los aurigas y cómicos convertidos.

Si un auriga o un cómico quisiera abrazar la fe, se acordó que antes renuncie a su oficio, de tal forma que no regrese nunca a él. Solo entonces será finalmente admitido. Por el contrario, si intentara actuar contra esta prohibición, será expulsado de la Iglesia.

LXIII. Sobre las esposas que matan a los hijos fruto del adulterio.

Si una mujer, a causa del adulterio, concibiera un hijo en ausencia de su marido, y ésta lo matara, se decidió que no reciba la comunión ni al final, puesto que ha duplicado su delito.

LXIV. Sobre las mujeres que cometan adulterio con hombres extraños hasta la muerte.

Si una mujer cometiera hasta su muerte adulterio con un hombre extraño, se decidió que no debe recibir la comunión ni al final. Sin embargo, si lo abandonara, puede comulgar, después de haber cumplido diez años de penitencia.

LXV. Sobre las esposas adúlteras de los clérigos.

Si la mujer de algún clérigo cometiera adulterio, y su marido lo supiera, y no renunciara a ella inmediatamente, que no se le permita volver a comulgar ni al final, para que los que deben ser ejemplo de buenas costumbres no sean vistos como maestros de los crímenes.

LXVI. Sobre los que se casan con sus hijastras.

Si un hombre se casara con la hija de su mujer, dado que resultaría una acción incestuosa, se decidió que no se le debe dar la comunión ni al final.

LXVII. Sobre el matrimonio de las catecúmenas.

Se prohíbe que cualquier mujer, bautizada o catecúmena, tenga por esposo a un hombre melenudo o peluquero. Cualquiera que lo tenga, que sea apartada de la comunión.

LXVIII. Sobre la catecúmena adúltera que mata a su hijo.

Si una catecúmena concibiera en adulterio y ahogara lo concebido, se decidió que sea bautizada solo al final.

LXIX. Sobre los hombres casados que cayeron en adulterio.

Si un hombre, teniendo esposa, cometiera un lapso, se decidió que realice penitencia durante cinco años para así reconciliarse, a no ser que una enfermedad urgente lo obligue a comulgar antes. Esto mismo ha de observarse también en las mujeres.

LXX. Sobre las mujeres que, a sabiendas de sus maridos, cometieron adulterio.

Si la esposa, con conocimiento del marido, cometiera adulterio, se decidió que no reciba la comunión ni al final de su vida. Pero, si la dejara, podría recibir la comunión pasados diez años.

LXXI. Sobre los violadores de niños.

No se les ha de conceder la comunión ni al final de la vida a los que abusan de los niños.

LXXII. Sobre las viudas que cometieron fornicación, si luego se casaron.

Si una viuda cometiera adulterio y después se uniera con él mismo en matrimonio, se decidió que, tras un periodo de cinco años de penitencia, sea reconciliada de nuevo en la comunidad. No obstante, si se casara con otro, dejando a su anterior marido, que no reciba la comunión ni al final de su vida. Y, en el caso de aquel al que tomara como esposo, si estuviera bautizado, que no reciba la comunión hasta haber pasado diez años, de haber

cumplido su debida penitencia, a no ser que una grave enfermedad obligara a concedérsela más rápidamente.

LXXIII. Sobre los delatores.

Si un delator hubiera sido cristiano, y, por su denuncia, alguien hubiera sido condenado o asesinado, se decidió que no debe recibir la comunión ni al final de su vida. No obstante, si la causa fuera menor, podrá comulgar tras haber pasado cinco años. Y, si fuera catecúmeno, recibirá el bautismo pasados cinco años.

LXXIV. Sobre los falsos testigos.

La persona que testifique en falso, se abstendrá de la comunión por un tiempo. Sin embargo, en el caso de que lo que alegue no cause la muerte, y presente pruebas de que no calló, que se abstenga durante dos años. Pero, si, ante el clero reunido, no consigue probarlo, el clero acordó que se abstenga de la comunión durante cinco años.

LXXV. Sobre los que acusan a sacerdotes o ministros y no lo prueban.

Si alguien atentara contra un obispo, presbítero o diácono con falsas acusaciones y no pudiera probarlas, no recibirá la comunión ni al final de su vida.

LXXVI. Sobre los diáconos, si se prueba que han pecado antes de ser ordenados.

Si alguien se permitió ser ordenado diácono y después se descubrió implicado en un crimen de muerte, si lo confiesa espontáneamente, se acordó que reciba la comunión pasados tres años, una vez cumplida la debida penitencia. Sin embargo, si fue descubierto por otro, debe recibir la comunión laica a los cinco años, tras haber cumplido la penitencia establecida.

LXXVII. Sobre los bautizados que murieron sin confirmar.

Si un diácono que se encuentre al frente de un grupo de fieles sin obispo ni presbítero bautizara a alguien, el obispo debe confirmarlo con su bendición. Sin embargo, si falleciera antes, podrá justificarse en función de la fe que cada uno crea.

LXXVIII. En cuanto a los fieles casados, si cometieron adulterio con un judío o un gentil.

Si algún creyente, teniendo esposa, cometiera adulterio con una judía o gentil, sea apartado de la comunión. Sin embargo, en el caso de que lo descubriera otro, solo puede regresar a la comunidad pasados cinco años de legítima penitencia.

LXXIX. Sobre los que juegan a juegos de azar.

Si un fiel jugara a los dados, es decir, a los juegos de azar con dinero, se acordó que se abstenga (de la comunidad). Y, si, después de ser advertido, dejara de hacerlo, podrá ser admitido de nuevo en la comunidad pasado un año.

LXXX. Sobre los libertos.

Debe prohibirse que los libertos, cuyos dueños aún viven, sean promovidos al clero.

LXXXI. Sobre las cartas de mujeres.

Las mujeres fieles no deben atreverse a escribir a laicos con su propio nombre, sino con el de sus maridos; ni tampoco recibir cartas pacíficas de nadie, escritas solamente a su nombre.

9. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONCILIO DE ELVIRA Y PROBLEMÁTICAS GEO-TEMPORALES

El estudio del Concilio de Elvira resulta indispensable para el conocimiento del origen histórico del cristianismo hispano. Es una pieza angular para reproducir la situación de la Iglesia hispana en el siglo III, de igual forma que lo puede ser la *Carta LXVII* de Cipriano de Cartago; obispo africano que mantuvo estrechas relaciones con sus similares de la Península Ibérica durante la tercera centuria, y que tuvo una especial relevancia en el origen y difusión de la norma eclesiástica tradicional.

Cipriano contactó con los obispos Félix y Sabino para hacer frente a Basílides y Marcial, los cuales habían sido expulsados de sus sedes por haber cometido apostasía.¹³⁶ Y, por ende, su influencia está presente en el Concilio de Elvira, en la parte referida a la disciplina eclesiástica, en concreto, sobre la figura de los idólatras y sacrílegos, puesto que fue el primer autor conocido cristiano que legisló previamente sobre ello.

El origen del cristianismo peninsular es un tema del que existen muchas lagunas, pero, del que nadie duda ya, hoy día, que el Sínodo de Elvira fue el primer testimonio de una reunión en la que un grupo de obispos de diversas partes de Hispania se reunieron en los primeros momentos del siglo IV para debatir cuestiones dogmáticas reales; prueba de ello, nos han quedado recogidos una gran cantidad de cánones, que no dejan de ser más que sentencias eclesiásticas, que regulan la vida de los cristianos, con las que podemos estudiar la sociedad de época tardía.

El cristianismo del siglo III en el que se gesta el Sínodo tenía ya una posición muy romanizada en una inmensa mayoría de población. Su origen se había gestado en los siglos I y II entre las minorías aristocráticas romanas, poseedoras de gran poder económico y social, lo que las había permitido influir en el resto de ciudadanos, para, así, favorecer la difusión de la fe cristiana entre las clases más bajas, puesto que la religión de Cristo se diferenciaba de la creencia pagana por el precepto de que “*todos los hombres eran iguales ante los ojos de Dios, independientemente de su posición social, y, solo existía una única divinidad, Dios todopoderoso*”.

Este nuevo enfoque religioso pronto caló como las “*modas*” entre todos los sectores sociales. Coinciendo incluso con la crisis que se estaba experimentando durante el siglo III en el Imperio romano, en la que muchas instituciones se vieron modificadas debido a la crisis política, social y económica de la que el mundo romano salió completamente transformado en materia religiosa-estatal, y que tuvo como desenlace el Edicto de Milán del año 313, en el que se estableció la libertad de religión en todo el Imperio. Incluso, algunos autores han querido ver en la celebración del Concilio una integración armoniosa entre la jerarquía romana y el pueblo cristiano, que se habría ido consolidando en los decenios finales del siglo III.¹³⁷ Sin embargo, los cristianos, lejos de esta realidad, van a querer diferenciarse del paganismo, no permitiendo que cristianos desempeñen cargos administrativos romanos.¹³⁸

Los orígenes africanos del cristianismo hispano se ven evidenciados en la estructura territorial de las comunidades hispanas, puesto que, la mayoría de sedes representadas en el Sínodo eran procedentes de la Bética, lo que nos hace pensar en una posible entrada del

¹³⁶ Mario Lorente Muñoz, “Estudio de la apostasía en la obra de Cipriano de Cartago, un suceso perteneciente a las persecuciones religiosas”, *Historia Digital* 19, 33 (2019): 177-206.

¹³⁷ José Fernández Ubiña, “Los orígenes del cristianismo hispano. Algunas claves sociológicas”, 442.

¹³⁸ Cánones I-IV y LVI.

cristianismo por el norte de África.¹³⁹ Sin embargo, las actas del Concilio de Elvira no nos ayudan solamente a poder suponer un posible origen del cristianismo hispana, sino que van más allá, puesto que hubo asistentes, como el obispo Osio, que participaron en concilios posteriores, como el de Nicea, contemporáneo al de Elvira, por su datación y por la alusión a muchos de sus cánones. En definitiva, creo que son razones suficientes como para desarrollar a fondo un concilio de suma importancia, que tiene su reflejo en la actualidad, porque es el primer testimonio eclesiástico en el que se puede deducir la situación del cristianismo primitivo y su herencia; la más destacada, el celibato eclesiástico.¹⁴⁰

El Concilio de Elvira se data entre el año 300 y el 324. Sin embargo, su fecha es bastante dudosa de precisar, dado que no contamos con mayores testimonios primarios. Menéndez Pelayo fecha su celebración veinticuatro años antes de la celebración del Concilio de Nicea, en época de Constantino.¹⁴¹ En cambio, otros autores, como Alfred W. Dale, proponen el año 306, según él, en un momento en el que existió una cierta paz, que hace pensar que fuese inmediatamente después de la persecución de Galerio.¹⁴² A mi parecer, considero que tuvo que ser más cercano al 324, porque muchos de sus cánones aparecen en Nicea reflejados posiblemente por influencia de Osio,¹⁴³ el cual asistió como representante de su diócesis.¹⁴⁴ Fernando de Mendoza incluso estimó que su celebración tuvo lugar en época de cuaresma, por el carácter sacro en el que se pergeñó dicho Concilio.¹⁴⁵

No obstante, hay algunos autores que han cuestionado su celebración, como Meigne, el ya citado Dale, o Vilella. Observando en el Concilio de Elvira un cierto arcaísmo en algunos de sus cánones, mezclado a su vez con tintes novedosos que le lleva a pensar que el Concilio fuese una recolección canónica posterior.¹⁴⁶ Frente a ellos, se encuentra la escuela de Sotomayor y sus seguidores, como Berdugo Villena, que consideran que el Concilio sí que se celebró, porque aparece recogido en colecciones muy antiguas, como la *Hispana*, entre los siglos VI-VII.¹⁴⁷

Al Concilio, asistieron 19 obispos y 24 presbíteros de diferentes provincias hispanas, ordenados según la antigüedad de la fundación de sus comunidades,¹⁴⁸ como bien quedan reflejadas sus firmas en dicho documento.¹⁴⁹ A él, por ejemplo, acudieron los obispos:

¹³⁹ Luis Agustín García Moreno, “El cristianismo en las Españas: los orígenes”, En Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 177.

¹⁴⁰ Canon LII.

¹⁴¹ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992).

¹⁴² Alfred W. Dale, *The Synod of Elvira and Christian life in the fourth century*.

¹⁴³ De hecho, esta es la aseveración a la que llega Gams cuando intenta buscar quién pudo convocar el Concilio de Elvira: “Ciertamente no un metropolitano, ya que todavía no los había. Pero Osio, obispo de la capital de la provincia de la Bética, que había conseguido el título honorífico de “confesor”, fue muy probablemente el que dio la idea. Las formas de la jerarquía eclesiástica aún no existían, pero Osio fue quien condujo durante medio siglo el poderoso espíritu de la Iglesia de España, que las creó”; Pius Bonifacius Gams, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, 2 (Regensburg: Manz, 1864), 38.

¹⁴⁴ Véanse las tablas 4 y 5.

¹⁴⁵ Fernando de Mendoza, *De confirmando Concilio Illiberritano, ad Clementem IIX*, 3 (Madriti: apud Thomam Iuntam, 1594), 5.

¹⁴⁶ Josep Vilella Masana y Pere-Enric Barreda i Edo, “¿Cánones del Concilio de Elvira o cánones pseudoiliberritanos?”, 285-373.

¹⁴⁷ Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, “El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción”, 13-52.

¹⁴⁸ No obstante, Simonet opina que este orden no se debería a una cuestión de antigüedad, sino más bien de notoriedad y de reconocimiento de cada una de las sedes desde tiempos apostólicos; Francisco Javier Simonet, *Historia de los mozárabes en España*, 1 (Madrid: Establecimiento Tipográfico de la viuda e hijos de M. Tello, 1903).

¹⁴⁹ Pius Bonifacius Gams, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, 173-184.

Félix; obispo de *Acci* (Guadix, Granada), su presidente,¹⁵⁰
Osio; obispo de *Corduba* (Córdoba),
Sabino; obispo de *Spalis* (Sevilla),
Camerino; obispo de *Tucci* (Martos, Jaén),
Sinagio; obispo de *Epagrum* (Aguilar de la Frontera, Córdoba),
Segundino; obispo de *Castolona* (Cazlona, Jaén),
Pardo; obispo de *Mentesa* (La Guardia, Jaén),
Flaviano; obispo de *Eliberri* (Granada),
Cantonio; obispo de *Corsuta* (Urci) (Pechina, Almería),
Liberio; obispo de *Emereta* (Mérida),
Valerio; obispo de *Caesaragusta* (Zaragoza),
Decencio; obispo de *Legio* (León),
Melancio; obispo de *Toletum* (Toledo),
Genaro; obispo de *Fiblaria* (Hoya de Huesca),
Vicente; obispo de *Ossonoba* (Faro, Portugal),
Quinciano; obispo de *Elbora* (Portugal),
Suceso; obispo de *Eliocroca* (Lorca, Murcia),
Euticiano; obispo de *Basti* (Baza, Granada),
Patricio; obispo de *Malaca* (Málaga),

Y los presbíteros:¹⁵¹

Restituto; presbítero de *Epora* (Montoro, Córdoba),
Nadal; presbítero de *Ursona* (Osuna, Sevilla),
Mauro; presbítero de *Iliturgi* (Mengíbar, Jaén),
Lamponiano, presbítero de *Carula* (Sevilla),
Barbado; presbítero de *Advingi* (Jaén),
Felícísimo; presbítero de *Ateua* (Córdoba),
León; presbítero de *Acinippe* (Málaga),
Liberal; presbítero de *Eliocroca* (Lorca, Murcia),
Genaro; presbítero de *Alauro* (Sevilla),
Genariano; presbítero de *Barba* (Antequera, Málaga),¹⁵²
Victorino; presbítero de *Egabrum* (Cabra, Córdoba),
Tito; presbítero de *Aiune* (Jaén),
Eucario; presbítero de *Municipium* (Granada),
Silvano; presbítero de *Segalbinia* (Granada),
Víctor; presbítero de *Ulia* (Córdoba),
Genaro; presbítero de *Urci* (Pechina, Almería),
León; presbítero de *Gemella* (Jaén),¹⁵³
Turrino; presbítero de *Castolona* (Jaén),

¹⁵⁰ Karl Joseph von Hefele, *Conciliengeschichte* (Freiburg im Breisgau: Herder, 1873), 182.

¹⁵¹ Sentados detrás de sus respectivos obispos, según Jerónimo, a excepción claro está de los siete que acuden en sustitución de sus obispos, en cuyo caso ocuparán junto al resto de los máximos jerarcas eclesiásticos locales su asiento dentro de un gran anillo central, en el que todos los obispos debatirán directamente entre sí sobre el devenir de la Iglesia hispana canónica; Fernando de Mendoza, *De confirmando Concilio Illiberritano ad Clementem II*, 1, 107.

¹⁵² *Singili Barba*.

¹⁵³ En realidad, poco sabemos acerca de esta ciudad. De hecho, ha sido numerosa la historiografía la cual ha vinculado a Leo, su presbítero, con *Tucci*. En especial, caben destacar las obras de Francisco Salvador Ventura, *Prosopografía de la Hispania meridional: Antigüedad Tardía (300-711)*, 3 (Granada: Universidad de Granada, 1998), 132, o Francisco Juan Martínez Rojas, *Aproximación a la historia de la Iglesia de Jaén* (Jaén: Departamento Diocesano de Publicaciones del Obispado de Jaén, 1999), 39-40.

Lujurio; presbítero de *Drona* (Córdoba),
Emérito, presbítero de *Baria* (Vera, Almería),
Cumancio; presbítero de *Solia* (Córdoba),
Clemenciano; presbítero de *Ossigi* (Jaén),¹⁵⁴
Eutices; presbítero de *Cartago* (Cartagena, Murcia),
Juliano; presbítero de *Corduba* (Córdoba).

Un total de 37 comunidades cristianas de toda Hispania son las que se hacen referencia en las Actas del Concilio de Elvira: 23 de la Bética, la más próxima al lugar en el que se produjo la celebración, y la más desarrollada en ese momento; 8 de la Cartaginense; 3 de la Lusitania; 2 de la Tarragonense, y 1 de la *Gallaecia*.¹⁵⁵

Esta representación regional tiene un doble objetivo: la regulación de la enculturación entre las comunidades cristianas¹⁵⁶ y una política de repliegue contra la esfera pública.¹⁵⁷

El Sínodo se celebró en Albaicín, actual ciudad de Granada. Sin embargo, otros autores también lo han situado en la antigua Medina Elvira, actual Atarfe.

Llama la atención que la mayoría de asistentes procedieran del sur de Hispania, en comparación con el resto de provincias peninsulares, cuya participación fue menor. Por ejemplo, la *Gallaecia* estuvo representada por el obispo de la *Legio VII Gemina*, la Tarragonense por los de Caesaraugusta y Fibularia, la Lusitania por los de Olisipo, Osonoba y Évora, y la Cartaginense estuvo representada por otros ocho obispos.¹⁵⁸

En el siglo IV, la zona del barrio del Albaicín estaría ocupada por una infraestructura que permitiría la llegada de participantes de fuera del Concilio, pero, las necesidades de la comunidad cristiana no fueron las únicas que hubo que satisfacer, puesto que los cultos oficiales y la adoración al ídolo del emperador seguían teniendo mucha fuerza, como bien nos reflejan las inscripciones y los textos de comunidades hebreas.¹⁵⁹

Por ello, el argumento que se utilizaba para asignar Atarfe como posible lugar en el que se celebró el Concilio era el que se sustentaba sobre la escasa presencia de restos arqueológicos en Iliberri que corroborasen su posible presencia, puesto que casi no existen

¹⁵⁴ Ciudad ubicada al límite con la Cartaginense, según nos indica Plinio, en la actual Sierra Mágina; “El Betis, que no nace en la población de Mentesa de la provincia Tarragonense, como han dicho algunos, sino en la sierra de Tugia (junto a donde el río Táder riega el territorio cartaginés), esquiva luego en Ilurco el monumento funerario de Escipión y, volviendo su curso hacia poniente, se dirige al Océano Atlántico, adoptando como hija suya a la provincia, pequeño al principio, pero enriquecido por muchos afluentes a los que roba fama y aguas. Penetrando en la Bética por Osigetania, su suave y amable cauce está habitado a derecha e izquierda por numerosas poblaciones.

Las poblaciones más célebres del interior, entre el río y la costa del Océano, son Ségida que se apellida Augurina, Ulia o Fidencia, Urgao o Alba, Ébura o Ceriale, Iliberri o Liberini, Ilípula o Laus, Artigi o Julienses, Vesci o Favencia, Síngili, Ateguia, Arialduno, *Agla Minor*, Bebro, *Castra Vinaria*, Cisimbrio, *Hippo Nova*, Ilurco, Osea, Oscua, Sucelo, Unditano, *Tucci Vetus*, todas ellas en la parte de la Bastetania que mira al mar. En el convento jurídico de Córdoba, al lado mismo del río, está Osigi que se apellida Latonio; Iliturgi o *Forum Iulium*, Ipra, Isturgi o Triunfales, Sucia y, a diecisiete mil pasos tierra adentro, Obulco, que se llama Pontificense: seguidamente Ripa, Epura —una de las federadas—, *Sacili Martialium*, Ónuba y, a la orilla derecha, Córdoba, la colonia que se apellida Patricia. Desde allí, donde empieza a ser navegable el Betis, se hallan las poblaciones de Cárbula, Detuma, y el río Genil que desemboca en el Betis por el mismo lado”; *Historia Natural*, 3, 9-10; Antonio Fontás, Ignacio García Arribas, Encarnación del Barrio y María Luisa Arribas trad., 12-14.

¹⁵⁵ Véanse las tablas 1 y 2.

¹⁵⁶ Manuel Sotomayor Muro, “Romanos, pero cristianos. A propósito de algunos cánones del Concilio de Elvira”, *Antigüedad y cristianismo* 7 (1990): 11-17.

¹⁵⁷ Cánones XXXIV, XXXV y LX.

¹⁵⁸ José María Blázquez, “El Concilio de Elvira. Extracción social del cristianismo en estos siglos...”, Conferencia presentada en *El cristianismo hispano (su origen y repercusión en la sociedad hispana y en la iglesia universal)* (Madrid: Colegio Libre de Eméritos, 2010), 1.

¹⁵⁹ Margarita Orfila Pons, “Iliberri-Elvira (Granada), ciudad romana y cristiana”, 130.

niveles arqueológicos en el barrio del Albaicín sobre los que ubicar la ciudad romana, los cuales nos permitan corroborar la presencia de materiales y estructuras del periodo tardorromano.¹⁶⁰

Es muy posible que el Albaicín sufriese un descenso de población, fácilmente demostrable si tenemos en cuenta los cambios urbanísticos y los movimientos de población que se produjeron en el siglo IV, y los cuales provocaron grandes éxodos de población urbana al campo. Además, nos es desconocido el por qué se celebraría dicho Concilio en un lugar como Atarfe, en el que las penetraciones hostiles hacia Granada y su territorio eran constantes.¹⁶¹

No obstante, Iliberri fue un centro religioso predominante en el siglo IV, que contaba con una sede episcopal, y el cual cumplía más que sobradamente con las condiciones administrativas para celebrar un sínodo en el que estuviesen presentes obispos de toda la Península Ibérica, debido a que su posición privilegiada en materia de política religiosa con personajes como Osio nos vislumbra que fue uno de los centros más influyentes de la religión cristiana, junto a Cartago, de todo el Imperio romano.

En esta reunión de obispos también podemos observar la subordinación jerárquica en materia eclesiástica que existía ya en la Iglesia del siglo IV, puesto que los personajes más importantes fueron los obispos, pero no iban solos, puesto que los acompañaron presbíteros y diáconos. Por ejemplo, en el caso del presbítero Leo, tuccitano, nos lleva a preguntarnos el por qué de su presencia en el Concilio. Algunos autores han propuesto que la asistencia de los presbíteros no se debiese a una mera posición orgánica o administrativa únicamente, sino a que sirviesen además de una función asistencial, como ayudantes del obispo, que, dada su vejez, podría necesitar ayuda en la que delegar al presbítero. Leo sería entonces el ayudante del obispo *Camerinus*, el cual aparece en la lista de los obispos que acudieron a Iliberri.¹⁶²

Incluso, hubo algunas comunidades eclesiásticas que no tuvieron participación episcopal, sino que emplearon representación presbiteral, en concreto, las dieciocho últimas diócesis a las que hemos hecho referencia cuando hemos enumerado el número total de comunidades que asistieron al Sínodo.¹⁶³ Prueba de ello es el fragmento que queda recogido en la traducción de Sotomayor Muro y Fernández Ubiña de los cánones, en la que comienza el preludio del mismo con la siguiente introducción: “*Día de los idus de mayo (15 de mayo), junto a Eliberri, estando también sentados 26 presbíteros, y, de pie, junto a ellos, los diáconos y todo el pueblo (...)*”.¹⁶⁴

El fragmento anterior nos evidencia que tuvieron presencia en el Concilio no solo miembros de la comunidad eclesiástica de más alto rango, sino, además, ciudadanos de a pie, que, posiblemente, fueron originarios del lugar, los cuales no quisieron perderse dicha celebración, y que sirvieron de testimonio de un hecho insólito en la Historia de la Iglesia peninsular.

¹⁶⁰ Andrés María Adroher Auroux y Manuel López López, “Iliberri: origen y desarrollo de la ciudad ibero-romana de Granada”, 446.

¹⁶¹ Domingo Ramos-Lissón, “El Concilio de Elvira en la historiografía moderna”, En Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 66.

¹⁶² Pedro Castillo Maldonado, “Sobre la representación de *Tvcci* en el Concilio de Elvira: reconstrucción hipotética de la diócesis en los años iniciales del siglo IV”, *Hispania antiqua* 29 (2005): 178.

¹⁶³ Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña, *Historia del cristianismo*, 1 (Madrid: Editorial Trotta, 2003), 89.

¹⁶⁴ Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, “El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción”, 36-38.

9.1. LOS CÁNONES DEL CONCILIO DE ELVIRA

Las actas de este Sínodo deben de entenderse dentro de un contexto en el que los asistentes ven necesario que se legisle sobre materias muy diversas debido a una situación de falta de existencia de normas dentro de la comunidad.

Se ha especulado mucho con la amplia cantidad de cánones que contiene; un total de 81 leyes eclesiásticas, las cuales se aprueban en Elvira. El principal problema que presentan es que no siguen un orden temático, y muchos de ellos entremezclan aspectos arcaicos con otros bastante novedosos para la sociedad de inicios del siglo IV.

La mayoría de cánones imponen penas muy duras y rigurosas en la penitencia, como así defiende Tertuliano en *La Penitencia* o San Cipriano en la *Carta LXVII*, lo que serviría para apoyar el influjo africano dentro del cristianismo hispano.

No obstante, muy pocos estudiosos se han planteado que el rigor transmitido en este Concilio resultaba necesario, puesto que era el primer documento legislativo eclesiástico, el cual se formulaba en Hispania, y que necesitaba que su cuerpo normativo fuese lo suficientemente sólido como para poder cumplir todos los requisitos penales con los que se fuese a encontrar en el futuro. Esta rigurosidad, a la que hacemos mención, ya la señala Ramos-Lissón cuando habla de que las penitencias impuestas en Elvira eran muy extremas, pero necesarias para las comunidades eclesiásticas hispanas como prueba de su antigüedad.¹⁶⁵ Esta dureza la podemos apreciar en todos los cánones en los que se condena con la pena de la excomunión perpetua; “*incluso, a la hora de la muerte*”.¹⁶⁶

Igualmente, el Concilio de Elvira refleja un momento de inestabilidad social en el que el cristianismo se encuentra en pleno proceso de formación dogmática. Sus obispos y presbíteros se ven obligados a legislar de forma primaria sobre cuestiones de las que no había surgido conflicto anteriormente. Por ejemplo, en Elvira se expone por primera vez la exclusión de gentiles¹⁶⁷ y judíos de la comunidad, puesto que se pretende crear una situación de diferenciación social en la que no tienen lugar los judíos, pese a que siempre se ha reiterado el origen sectario del cristianismo de la raíz judía. La prueba está en que muchos cánones aparecidos en Elvira, para algunos autores, presentan una actitud bastante antisemita.¹⁶⁸

El Concilio aprueba una gran cantidad de cánones. Sin embargo, creo conveniente exponer algunas de las temáticas más llamativas, desde mi propio parecer, que sirvan de introducción y de puesta en valor de la importancia del estudio sobre dicho testimonio. Por ejemplo, el Sínodo de Elvira impone la aplicación a herejes y cismáticos de la doctrina paulina sobre el matrimonio,¹⁶⁹ en la que se obliga a la mujer a estar sujeta al marido de la misma forma que ya se encuentra sujeta a Dios. Ejerciendo el marido jurisdicción sobre ella.

También, prohíbe contraer matrimonio con la hermana de la esposa si ésta falleciera,¹⁷⁰ situación muy común en la antigüedad, y que se mantiene incluso hasta buena parte del siglo XX, cuando el marido, tras morir la esposa por enfermedad, siempre y cuando la esposa

¹⁶⁵ Prueba de ello, Ramos Lissón se ampara en la *epístola III* de Inocencio I dirigida a Exuperio de Toulouse, en la que se aborda la costumbre antigua de la Iglesia de negar la comunión al final de la vida a los que no habían sabido contenerse.

¹⁶⁶ José Orlandis Rovira y Domingo Ramos-Lissón, *Historia de los concilios de la España romana y visigoda* (Navarra: Ediciones Universidad de Navarra, 1986), 61-62. Un supuesto, por ejemplo, que diferencia al Concilio de Elvira de los celebrados en Ancira o Neocesarea, los cuales permiten la reconciliación del excomulgado antes de morir como medida más severa.

¹⁶⁷ También llamados paganos.

¹⁶⁸ Jesús Galisteo Leiva, *El Concilio de Elvira*, 34.

¹⁶⁹ Pedro Lombardía, “Los matrimonios mixtos del Concilio de Elvira”, *Anuario de Historia del Derecho Español* (1954): 553.

¹⁷⁰ Alfred W. Dale, *The Synod of Elvira and Christian life in the fourth century*, 151 and 164.

fallecida tuviese una hermana soltera, éste casaría con ella para evitar que quedase sola, y, así, protegerla mediante el matrimonio de caer en la penuria. *A priori*, esta hipótesis se entiende mejor si tenemos en cuenta que la condición de viuda y de soltera han tenido a lo largo de la Historia una connotación negativa, sobre todo de repudia, para la sociedad, y que, en muchas ocasiones, podía suponer la muerte social de la afectada. Por ende, el germen de esta visión lo encontramos ya en la religión cristiana primitiva.

Asimismo, condena la usura entre clérigos y laicos.¹⁷¹ Cuida la pervivencia de la fe entre las capas más bajas; función encomendada a los amos, que son los encargados de que sus siervos no puedan practicar otro tipo de religión diferente a la suya.¹⁷² Regula las festividades y las actividades públicas entre los cristianos, como la participación en los sacrificios a divinidades paganas, que no se les está permitido, o la realización de una magistratura, como el duunvirato. Se centra en los problemas del culto a imágenes en las iglesias,¹⁷³ la colocación de cirios en los cementerios,¹⁷⁴ y en la práctica del uso de la magia con fines malignos.¹⁷⁵

Condena a los apóstatas con la exclusión de la comunidad, incluso a la hora de la muerte, los cuales realicen sacrificios a otra divinidad que no sea Dios.¹⁷⁶ Condena igualmente con la excomunión a los idólatras, también conocidos como “adoradores de ídolos”, lo que nos evidencia que existe un conflicto interno en la Iglesia entre los iconoclastas¹⁷⁷ y los iconódulos¹⁷⁸ acerca de la presencia de imágenes en el interior de las iglesias; suceso que se volverá de nuevo a repetir en la Edad Media, pero cuyo germen se tiene ya constatado en este Concilio iliberitano.

Establece diferencias de penas, que van desde la excomunión perpetua, en la que no se le permite entrar de nuevo en la comunidad, “ni al final de la vida”, al culpable, hasta penas de excomunión parcial, de duraciones variables, como dos, tres, o, incluso, diez años. Por ejemplo, en el canon IV se condena al sacerdote, que, una vez bautizado, ha realizado sacrificios a dioses paganos con un periodo de excomunión de tres años, para que así sirviese de elección de su mala conducta al resto, y para que la comunidad en cierta manera se olvidase del crimen cometido durante un tiempo. Permitiéndosele de nuevo regresar una vez cumplida dicha penitencia, impuesta por el obispo de la diócesis. Otro caso llamativo es el del sacerdote que sube al templo de Júpiter Capitolino para adorar a los dioses paganos. Su pena será diez años de excomunión.¹⁷⁹

En Elvira se prohíbe también el matrimonio de cristianos con gentiles, herejes o judíos, porque “no puede haber sociedad alguna entre el fiel y el infiel”,¹⁸⁰ y se niega también la entrada en la Iglesia de los “aurigas”,¹⁸¹ es decir, de los que se dedican al entretenimiento de los paganos, puesto que de esta forma el cristianismo consigue separarse de la tradición romana, la cual ellos consideran barbárica.

Y, también, habla de la administración de sacramentos, función que debía ser realizada únicamente por el obispo, pero que, en caso de necesidad, como la muerte de un enfermo,

¹⁷¹ Canon XX.

¹⁷² Canon XLI.

¹⁷³ Canon XXXVI.

¹⁷⁴ Canon XXXIV.

¹⁷⁵ Cánones VI y XXXIV.

¹⁷⁶ Canon I.

¹⁷⁷ Defensores de la destrucción de pinturas y esculturas sagradas, en las cuales se representa a la divinidad, y que se exponen en las iglesias.

¹⁷⁸ Defensores de la adoración de imágenes, mediante las cuales se sienten unidos directamente con la Suprema divinidad.

¹⁷⁹ Canon LIX.

¹⁸⁰ Canon XVI.

¹⁸¹ Canon LXII.

de manera inminente, la extremaunción podía ser ejecutada por un cristiano, para que así se evitase que el moribundo no quedase sin salvar, y fuese víctima del infierno.¹⁸²

Todos los ejemplos mostrados en estos párrafos anteriores nos van a llevar a dividir el Concilio en tres líneas de estudio específicas, que enfocaremos de forma más pormenorizada a continuación: la comprensión de la sociedad del siglo IV; el estudio de la disciplina eclesiástica, inserta en el marco de un dogma disciplinario muy severo, en el que se está forjando la identidad cristiana primitiva; las normas eclesiásticas que todo buen cristiano debe seguir; la relación de cánones que nos permiten comprender la situación de la comunidad cristiana en relación con la pagana y la judía; y, finalmente, a modo más particular, la situación de la mujer en la sociedad cristiana y su progresiva pérdida de poder en las altas esferas de la Iglesia, hasta el punto en el que llega a ser relegada a una posición secundaria, con respecto al hombre, en la que se le impide desempeñar funciones de primer orden en la comunidad, como el ejercicio de la confesión o el sacerdocio, y es convertida en una figura sumisa y esclava, frente a los deseos de la comunidad y del marido.

9.1.1. SOBRE LAS RELACIONES SOCIALES DE LOS CRISTIANOS

Los cánones del Concilio de Elvira nos permiten conocer que los cristianos forman parte de las capas altas de la sociedad puesto que poseen grandes latifundios de tierra¹⁸³ y pueden ejercer cargos públicos, como el duunvirato, según afirma José María Blázquez.¹⁸⁴ Sin embargo, desde el punto de vista de la comunidad cristiana, si quieren ejercer un cargo eclesiástico, no se les está permitido ostentar un cargo en la administración imperial, dado que los cristianos desean separar su organización estatal de la pagana. Buscando un símbolo de individualización social.

Nos encontramos por tanto con una sociedad que está cambiando. La ciudad deja de ser el gran foco de atención, y el campo cobra una mayor fuerza. Los obispos adquieren gran protagonismo, construyendo iglesias en los campos que reciben la atracción de nuevos fieles, los cuales abandonan la ciudad, deseosos de buscar una mejor suerte en el entorno rural. Y muchos emplazamientos rurales, con iglesia, se convierten en diócesis.

La mayoría de comunidades cristianas hispanas se van a concentrar en la Bética, como bien se muestra en el número de obispos y presbíteros que acuden a Iliberri. La prueba de que este sistema funciona se evidencia en los siglos posteriores en el paisaje peninsular, puesto que se multiplica el número de diócesis a lo largo de toda la geografía hispana.¹⁸⁵

Los cristianos que difunden el cristianismo son grandes intelectuales, con una posición acomodada, como Cipriano o Tertuliano. Cabe preguntarse entonces por qué son ellos los que lo consiguen. Sin embargo, la respuesta es probablemente sencilla; son ellos los que pueden pararse a pensar en una cuestión sumamente ideológica, dado que poseen una vida desahogada. Por ejemplo, se dice de Cipriano que era rico, lo que le permitió repartir dinero entre los pobres de su comunidad. Posiblemente, además, se hubiese dedicado antes de ser obispo a alguna profesión asociada con el comercio o con el arrendamiento de tierras.¹⁸⁶

¹⁸² Canon XXXVIII.

¹⁸³ Canon XLIX.

¹⁸⁴ José María Blázquez, “El Concilio de Elvira. Extracción social del cristianismo en estos siglos...”, 10.

¹⁸⁵ Véase el mapa de las diócesis participantes en los concilios de los siglos V y VI en Hispania.

¹⁸⁶ Cipriano de Cartago, *Cartas* (María Luisa García Sanchidrián trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 1998), 9-44.

Igualmente, en Elvira se condena duramente el aborto en el canon LXIII, pese a que el Derecho Romano no considera el feto un ser en sí mismo, y no le reconoce derecho de existencia.¹⁸⁷

Asimismo, el cristianismo se manifiesta sumamente recto con el intento de acabar con la vida, y, por ende, la pena que impone por ello resulta la más severa; la excomunión perpetua, siempre y cuando no se justificase dicha acción.

Se prohíbe cualquier tipo de relación de cristianos con judíos y paganos. Por ejemplo, se impide bajo pena de cinco años de excomunión que propietarios cristianos den por bueno que sus renteros, al rendir cuentas con el Estado, reciban descuentos de dinero por la realización de sacrificios paganos.¹⁸⁸ Y, también, condena que los judíos bendigan terrenos agrícolas de cristianos.¹⁸⁹

La tradición de la bendición de los campos por judíos se debe a la creencia de que el pueblo judío ha sido siempre muy bueno para los negocios y todo lo que tiene que ver con la obtención de enormes beneficios. Por ello, puede parecer que los judíos hubiesen estado vinculados con la práctica de técnicas mágicas a lo largo de su historia.

El Concilio de Elvira en cambio no se pronuncia en defensa de los esclavos en ningún momento, pese a que el cristianismo desea la igualdad de todos sus fieles. De hecho, si una dueña mata a su esclava de forma accidental, el castigo, el cual recibe, resulta mínimo. Sin embargo, habría que diferenciar entre: haberle causado la muerte “sin querer” tras propinarle una paliza, o, haberle dado una paliza, hasta provocarle la muerte.¹⁹⁰ En el caso del primer supuesto, únicamente sería condenada con cinco años de excomunión, mientras que, en el segundo supuesto, se añadirían dos años más a la pena, conformando un total de siete años de excomunión.

Igualmente, los cristianos tampoco legislan en defensa de los esclavos, porque no desean subvertir la situación social en la que conviven, puesto que iría en contra de sus intereses particulares, dado que poseen esclavos, y los utilizan como mano de obra para sustentar la vida relajada en la que viven los primeros cristianos de las capas más altas. No obstante, sí que señala las actividades económicas desempeñadas por ellos. Siendo la más frecuente la de rentero o persona encargada de la explotación de las tierras del señor.¹⁹¹

En relación con los esclavos, una vez consigan la libertad, no podrán ejercer la función del sacerdocio mientras viva su antiguo amo.¹⁹² Este requisito se debe a que todavía se mantiene una relación clientelar entre el antiguo amo y el esclavo liberado, que solo se puede romper con la muerte de una de las dos partes. De hecho, Díaz considera que los padres de Elvira se apoyan en unas estructuras de dependencia que se robustecen en el poder de los sectores dominantes, y desempeñan funciones las cuales parecen propias del Estado.¹⁹³ Un reflejo claro aparece en los cánones que mencionan la existencia de “libertos del clero”.¹⁹⁴

Asimismo, en el Concilio iliberitano la Iglesia pena de forma severa la usura entre sus fieles, como se aprecia en el caso del usurero reincidente, al cual condena con la excomunión total.¹⁹⁵ E, igualmente, quedan excomulgados de manera perpetua de la comunidad los

¹⁸⁷ José María Blázquez, “El Concilio de Elvira. Extracción social del cristianismo en estos siglos...”, 14.

¹⁸⁸ Canon XL.

¹⁸⁹ Canon XLIX.

¹⁹⁰ Manuel Sotomayor Muro, “Romanos, pero cristianos. A propósito de algunos cánones del Concilio de Elvira”, 182.

¹⁹¹ Jean Gaudemet, “Société religieuse et Monde laïc au Bas-Empire”, *Jura: rivista internazionale di diritto romano e atico* 10 (1959): 95.

¹⁹² Canon LXXX.

¹⁹³ Agustín Díaz Toledo, “Las relaciones de dependencia no-esclavistas y el Concilio de Elvira”, *Memorias de historia antigua* 2 (1978): 201-202.

¹⁹⁴ Canon XIX.

¹⁹⁵ Canon XX.

aurigas y cómicos, que, una vez convertidos al cristianismo, vuelvan de nuevo a ejercer su antigua profesión,¹⁹⁶ puesto que se mezclan dos causas totalmente intolerables en la religión cristiana: el culto al paganismo y la reincidencia en un mismo pecado.

El cristianismo también condena la fornicación, independientemente del sexo. Sin embargo, se muestra más tolerante con el hombre. Permitiéndole el desvío carnal, siempre que no sea reincidente. Sin embargo, en el caso de que se produzca de forma repetida, tras haber ejercido ya una vez la penitencia, será condenado de forma perpetua con la excomunión,¹⁹⁷ puesto que la religión cristiana es comprensible con el deseo de apaciguar los apetitos carnales del marido, pero, lo que no tolera es que, tras haber recibido el perdón de Cristo, de nuevo se cometa el mismo pecado, dado que se está dando a entender que el perdón de Cristo no ha servido para nada.

Los padres conciliares también prohíben el préstamo con intereses entre los que no forman parte de la comunidad de creyentes, puesto que supone el contacto de un cristiano con un pagano o un judío, y, tampoco el exhibicionismo del sexo al aire libre; muy frecuente en los sacrificios paganos.¹⁹⁸ Los cristianos consideran el sexo como un pecado, pero, son conocedores también de que, sin él, están negando una de las enseñanzas que predicaba Jesús; hacer crecer la comunidad por medio del matrimonio y la procreación, por lo que no tienen más remedio que consentirlo; siempre y cuando se desarrolle en la intimidad del hogar.

El deseo de mantenerse puros del contacto de paganos y judíos se ve reflejado en el matrimonio. Se niega la posibilidad de casar a una mujer cristiana con un pagano “*no sea que por su tierna edad incurra en el adulterio de su alma*”.¹⁹⁹ Y se prohíbe casar a cristianas con herejes y judíos, bajo pena de excomunión, durante cinco años, de la comunidad, a los padres que prepararon este matrimonio.²⁰⁰ Como bien expresa el Padre Flórez: “*porque un padre tenga muchas hijas no ha de tirar a aliviarse de familia, casándolas con gentiles: por no ponerlas en peligro de que pierdan la fe*”.²⁰¹ Igualmente, según Pedro Lombardía, estos matrimonios serían muy rarísimos, pero, aunque no se presentaban con frecuencia, había que inculcar esa mentalidad en los fieles.²⁰²

También, se impide casar a doncellas cristianas con sacerdotes paganos, bajo la pena de la excomunión perpetua de la comunidad.²⁰³ La intención del cristianismo es evitar posibles uniones con paganos entre los sectores más débiles de la sociedad cristiana, que son las mujeres, puesto que ellas son las que van a engendrar hijos, y se cree que son las portadoras de la educación y de la fe en la familia. No debemos olvidar que en este momento el matrimonio no deja de ser un contrato social. Si se produce la unión entre un pagano y un cristiano, se crea un vínculo entre ambos, y eso es exactamente lo que pretende evitar el cristianismo primitivo. Además, para hacer factible el matrimonio de un sacerdote pagano es necesaria la realización de un sacrificio a Júpiter, lo que supone de igual forma la expulsión de la comunidad.

Hasta ahora, hemos estado hablando de la unión entre mujeres cristianas y hombres paganos, pero, es muy posible que se produjesen casos matrimoniales inversos; de mujeres

¹⁹⁶ Canon LXII.

¹⁹⁷ Canon VII.

¹⁹⁸ Antonino González Blanco, “El cristianismo en la Hispania Preconstantina. Algunas claves sociológicas”, *Anales de la Universidad de Murcia* 40 (1983): 61.

¹⁹⁹ Canon XV.

²⁰⁰ Canon XVI.

²⁰¹ Enrique Flórez, *España sagrada: theatro geographico-historico de la iglesia de España*, 12, 204.

²⁰² Pedro Lombardía, “Los matrimonios mixtos del Concilio de Elvira”, 546.

²⁰³ Canon XVII.

paganas con hombres cristianos, los cuales no aparecen mencionados.²⁰⁴ La respuesta puede encontrarse justamente en mi razonamiento del párrafo anterior; la mujer es la educadora en la fe familiar, por tanto, es la que interesa proteger y mantener alejada de los contactos judíos y paganos. Otro posible supuesto es que no interesase que se legislase en ese momento sobre dicha cuestión, puesto que la mayoría de obispos y presbíteros, los cuales firman y asisten al Concilio, son hombres.

Se va a impedir también el casamiento de cristianos con cómicos²⁰⁵ o gentes del teatro, las cuales son personajes mal vistos dentro de la escala social romana. Este rechazo de la Iglesia por este tipo de matrimonio nos hace pensar que se está impidiendo que los cristianos, los cuales poseen una posición social alta, se junten con gentes de poca educación y escala social, puesto que el cristianismo sigue siendo minorista. De hecho, escribe Tejada: “*los cómicos y escénicos se miraban entre los romanos como gente infame y vil, a lo que contribuía la obscenidad de sus costumbres*”.²⁰⁶

Además, se ha podido demostrar recientemente la influencia ejercida por el Concilio de Elvira en otros sínodos posteriores. Hay que destacar entre ellos el de Arlés; celebrado en el año 314, en el que se incluyen algunos cánones referidos a la cuestión del matrimonio entre cristianos y no cristianos.²⁰⁷ Tal es el caso del canon XV de Elvira, el cual se ve reproducido en el canon XI de Arlés, lo que refleja que los matrimonios mixtos todavía se siguen dando con frecuencia.

9.1.1.1. EL PAPEL DE LA MUJER EN LA ESFERA SOCIAL: UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LOS CÁRONES DE ELVIRA

Desde el análisis de las actas de este Concilio se puede conocer la situación de la mujer en la esfera social; una posición marginal que se va a ir reduciendo aún más de manera notable entre los siglos IV y V, en los que pierde su *status* y su capacidad de acción, que había ostentado en el mundo pagano²⁰⁸ con anterioridad.

Se configura la idea que conocemos de mujer cristiana, dedicada al hogar, al cuidado de los hijos, y, siempre supeditada a los deseos del hombre.

Es apartada de la primera línea de la comunidad, y se empieza a legislar sobre su educación a través de leyes las cuales lo único que buscan es la inferioridad. Esta normativa contrasta con el panorama previo en el marco del cristianismo de los siglos II y III, en el que la mujer, sobre todo de las capas altas, predicaba la fe de Cristo por todos los lugares del Imperio, en un tiempo en el que el cristianismo no discriminaba si la palabra era profesada por un varón o una mujer.

Realmente, no se conoce que pudo pasar para que la mujer fuese relegada a un segundo plano en la comunidad. Posiblemente, es en este tiempo del Sínodo, en concreto entre los años 300 y 325, cuando los obispos y presbíteros legislan sobre la configuración de la mentalidad de que la mujer debe ser controlada por un hombre, para evitar así que pueda caer en el pecado, puesto que, desde una visión antropológica, la mujer siempre se ha

²⁰⁴ Francisco Javier Burgos Luengo, “Paganismo tardío en los reinos hispanos de la antigüedad: prácticas paganas y antecedentes a la luz de los concilios (siglos IV y V)”, CSIF: *Revista digital de innovación y experiencias educativas* 40 (2011): 3.

²⁰⁵ Canon LXVII.

²⁰⁶ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, 93.

²⁰⁷ Severino González Rivas, *La penitencia en la primitiva iglesia española. Estudio histórico, dogmático y canónico de la penitencia en la iglesia española, desde sus orígenes hasta los primeros tiempos de la invasión musulmana* (Salamanca: Instituto San Raimundo de Peñafort, 1950), 59.

²⁰⁸ Henar Gallego Franco, “La “cuestión femenina” en el primitivo cristianismo hispano: a propósito de los cánones V, XXXV y LXXXI del Concilio de Elvira”, 238.

asociado con la debilidad. Por ello, los sacerdotes del siglo IV, deseosos de configurar una comunidad fuerte, ven en la mujer un peligro, el cual debe ser apartado de los altos mandos de la comunidad para asegurar así el recto desarrollo de la fe cristiana.

Recientemente, hemos ya mencionado el canon V en el marco del estudio de la sociedad. Recuerdo que el canon exponía que se fijaba una pena a la dueña que matase a su esclava doméstica. Sin embargo, una posible interpretación alternativa, desde una cuestión de Género, sería el deseo del varón por condenar la impulsividad femenina²⁰⁹, justamente lo que se pretende evitar, puesto que la mujer reaccionaria resulta peligrosa para la comunidad.

En el Concilio de Elvira también se prohíbe que la mujer vele en los cementerios, puesto que “*bajo el pretexto de la oración, pueden encubrirse delitos*”.²¹⁰ Una plausible interpretación al contenido de este canon es la prohibición de dejar a una mujer sola, puesto que se piensa que son almas, las cuales, sin un control masculino, pueden caer en el pecado fácilmente. Los hombres cristianos creen que, si las mujeres no van acompañadas de un varón, van a caer en el adulterio, la fornicación o el sacrilegio, debido a la debilidad de sus carnes.

A las mujeres tampoco se les está permitido escribir a seglares varones con su propio nombre, sino que lo deben hacer con el del marido;²¹¹ no sea que se vaya a mal interpretar, y la mujer parezca que se escribe con un sacerdote para citarse con él a expensas de su marido. Y tampoco pueden recibir cartas de amistad dirigidas a ellas.

El análisis de estos dos últimos cánones se encuentra estrechamente relacionado. La mujer no tiene capacidad propia, y, siempre depende de la figura de un hombre; su padre durante la infancia, y su marido cuando esté casada. Se busca evitar que la mujer le sea infiel al marido. Por ello, se aparta cualquier contacto con hombres externos a la familia. Estos cánones, sin embargo, no van a impedir que las mujeres poderosas sigan con sus funciones públicas, puesto que, como afirma Gallego Franco, su posición les va a permitir colocar a sus libertos en puestos estratégicos, con los que obtener todo tipo de honores públicos.²¹²

La cantidad de cánones que se legislan en Elvira sobre la mujer son un gran número; unos 32 en total, lo que refleja un problema acuciante para los asistentes, al cual deben dar una solución contundente.

El Concilio de Elvira igualmente permite a la mujer y a la catecúmena abandonada poder volver a casarse, puesto que la Iglesia primitiva aceptó generalmente las segundas nupcias; siempre y cuando la mujer hubiese sido abandonada por el hombre, o hubiese caído víctima de adulterio.²¹³

Con respecto a la mujer viuda, se legisla en Elvira que, si se casa con el varón con el que mantuvo relaciones, únicamente debe cumplir una pena de cinco años de excomunión. Tras ellos, podrá regresar de nuevo a la comunidad.²¹⁴

La Iglesia pena la condición de viuda, puesto que se trata de una mujer que ya ha sido tocada por un hombre, pero, se muestra piadosa, permitiéndole de nuevo entrar en la comunidad, puesto que sabe que ella no tiene la culpa de su desgracia. Por tanto, tras haber pasado un tiempo prudencial, se le permite de nuevo regresar al interior de la comunidad de creyentes.

Por el contrario, no se muestra la Iglesia hispana tan comprensiva con la viuda que, tras abandonar al hombre con el que mantuvo relaciones, se casa con otro. De hecho, la pena que

²⁰⁹ Arcadio Castillo Álvarez, “Los impedimentos para el matrimonio con paganos en el Concilio Elbira”, *Hispania: revista española de historia* 42, 151 (1982): 338-339.

²¹⁰ Canon XXXV.

²¹¹ Canon LXXXI.

²¹² Henar Gallego Franco, “Laudationes, impensa funeris, locus sepulturae”, *Hispania antiqua* 18 (1994): 267-276.

²¹³ José María Blázquez, “El Concilio de Elvira. Extracción social del cristianismo en estos siglos...”, 13.

²¹⁴ Canon XIV.

se le impone es la más dura de las que se puede establecer en la legislación iliberitana: “*no recibirá la comunión, ni a la hora de la muerte*”. Igualmente, el hombre con el que mantuvo segundas relaciones también tendrá que cumplir una pena, aunque bastante menor, de diez años de excomunión, si desea regresar a la comunidad.

La variedad de penas impuestas entre hombres y mujeres refleja como la fémina está sujeta a un mayor control por la Iglesia frente al hombre, el cual tiene una cierta libertad para desviarse del camino normativo-dogmático.

Asimismo, las viudas de los clérigos cristianos, entiéndase en el marco de los pocos matrimonios que aún existían entre sacerdotes cristianos y mujeres cristianas, previos al Concilio de Elvira, en el caso de que enviudasen, no pueden volver a casarse,²¹⁵ puesto que no tienen una mera condición de creyentes, sino que son miembros de la Iglesia, dado que han podido, muchas de ellas, engendrar hijos de sacerdotes cristianos, o han compartido vida con ellos. Se podría definir como la imposición de un “celibato indirecto”.

Esta idea expuesta anteriormente se confirma si seguimos leyendo otros cánones que se postulan posteriormente a Elvira, como el que hace alusión a que, si un clérigo se casa con una viuda, será separado de la carrera eclesiástica,²¹⁶ puesto que se está uniendo un hombre de Dios a una mujer, la cual ya no es pura. Otro ejemplo es el de, si un clérigo viudo se vuelve de nuevo a casar, será degradado de su posición,²¹⁷ puesto que se está buscando conseguir el celibato total entre los miembros varones de la Iglesia. Además, la mujer viuda tiene una connotación peyorativa, de mujer usada, que aparece equiparada con la adultera, la repudiada o la ramera, puesto que se encuentra marcada carnalmente ante los ojos de la Iglesia.

En el Concilio de Elvira también se legisla sobre el impedimento de parentesco en el matrimonio entre contrayentes, el cual igualmente afecta a la mujer directamente, puesto que forma parte de esa unión. Según Mans Puigarnau, los impedimentos matrimoniales se pueden definir como aquella categoría jurídica que determina la exclusión de determinados sujetos que no son aptos para el tráfico matrimonial.²¹⁸ Y, es por primera vez en Elvira donde se legisla sobre este tema.²¹⁹ Por ejemplo, se impide el matrimonio entre el viudo y la cuñada bajo la pena de la excomunión durante cinco años,²²⁰ y se niega el matrimonio entre un padrastro y su hija²²¹ bajo la pena de la excomunión total; “*nec in finem*”, dado que se trata de una persona que forma parte de la familia, lo que es llamado en el Derecho Romano “afinidad de primer grado”.

²¹⁵ Canon XVIII.

²¹⁶ “Los clérigos que se casaren sin consultar con el obispo o que tomaren como mujer a una viuda, a una repudiada, o a una ramera, conviene sean separados por el propio obispo”; Canon XLIV del IV Concilio de Toledo; “Si un lector recibiere en matrimonio a la viuda de otro, permanecerá en el lectorado, y si acaso hubiere necesidad, será hecho subdiácono pero nada más. Del mismo modo si fuere bígamo”; Canon XLIII del II Concilio de Braga; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 207 y 98; Alejandrina Pardo Fernández, “La condición de viuda en el mundo visigodo, a través de las actas conciliares”, *Antigüedad y cristianismo* 3 (1986): 210.

²¹⁷ “El subdiácono que muerta su esposa se casare con otra, sea removido del oficio para el cual fue ordenado, y contado entre los ostiarios o entre los lectores, de tal modo que no lea el evangelio ni la epístola, para que no parezca que se somete a las necesidades vulgares aquel que estaba al servicio de la Iglesia, y el que se casare por tercera vez, lo cual no debe ni decirse ni oírse, separado de la comunión durante dos años, después de reconciliado por la penitencia, comulgue entre los seglares”; Canon IV del I Concilio de Toledo; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 20-21; Alejandrina Pardo Fernández, “La condición de viuda en el mundo visigodo, a través de las actas conciliares”, *Antigüedad y cristianismo* 3 (1986): 210.

²¹⁸ Jaime María Mans i Puigarnau, “En torno a la naturaleza jurídica de los impedimentos matrimoniales”, *Revista española de Derecho Canónico* 14, 42 (1959): 793-804.

²¹⁹ Jonathan López Estévez, “El impedimento de afinidad y el Concilio de Elvira (292-314)”, *Revista de ciencias jurídicas* 12-13 (2007): 172.

²²⁰ Canon LXI.

²²¹ Canon LXVI.

El rigor presente en Elvira con la mujer se rompe de forma anecdótica cuando nos centramos en la situación que ocupan las vírgenes *Deo Sacrae* dentro de sus cánones. Este grupo de mujeres se unen a Dios mediante un rito muy solemne en el que se les impone un velo, símbolo de consagración a la divinidad, y, transcurrido un tiempo, un anillo, símbolo de la unión con la divinidad. Siempre esta relación está ligada con un compromiso personal y de fe.²²²

Estas vírgenes no siguen reglas comunes, sino que desempeñan un papel asignado y una serie de tareas específicas basadas en la asistencia a los hermanos.²²³

Para muchos autores, su presencia es la prueba de que nos encontramos ante las primeras muestras de monacato.

De hecho, se convierten en una fórmula bastante repetida entre las mujeres de posición social alta para escapar del yugo del matrimonio y del hombre. Únicamente, el requisito fundamental es permanecer virgen durante toda su vida.

Para mantener su correcto camino en el dogma, el Concilio de Elvira aprueba una serie de cánones al respecto: en uno de ellos, las vírgenes consagradas son condenadas con la excomunión para siempre, si quebrantan su virginidad, sin hacer penitencia alguna. Y, en otro canon, se especifica que, en el caso de que la hiciesen, podrían ser aceptadas solo “*al final de su vida*”.²²⁴

En este canon se está condenado la debilidad de la carne. Sin embargo, siendo conocedores, los padres cristianos, de la posibilidad de que el cuerpo caiga en el pecado a causa del deseo, se les permite poder salvar sus almas del infierno solamente cuando les llegue la muerte.

9.1.2. SOBRE LA MORAL DEL “BUEN CRISTIANO”

El Concilio de Elvira busca una regulación de la vida del creyente en todos los ámbitos posibles. Por ello, su objetivo reside en evitar que el fiel se separe del camino correcto que lo une a Dios. Para ello, utiliza la excomunión como herramienta de combate frente al posible deseo de errar, el cual se le puede aparecer al cristiano a lo largo de toda su vida.

Por ende, las penas más duras son el adulterio, y, lo que ellos llaman “*estar poseído por el demonio*”. Resulta una forma sencilla de abordar el tema de los energúmenos; término amplísimo que abarca para calificar tanto a los individuos que presentaban una discapacidad, la cual les impedía ser iguales al resto; hasta, digámoslo así, los hombres aferrados a la mala vida.²²⁵ Ambos casos son condenados con la excomunión hasta después de sus días.

También, se pena con la excomunión perpetua a los adoradores de ídolos,²²⁶ a los homicidas,²²⁷ a los delatores²²⁸ y a los calumniadores.²²⁹ Todos estos delitos son considerados “pecados capitales”, y, por tanto, intolerables dentro de la Iglesia.²³⁰ Para su condena se van a utilizar fórmulas como “*nec in finem accipere communionem*”.

²²² Estefanía Bernabé Sánchez, “A propósito del Concilio de Elvira (siglo IV): el caso de las vírgenes *Deo Sacrae*”, *Revista signum* 14, 1 (2013): 35.

²²³ Claudio Leonardi, Andrea Riccardi y Gabriella Zarri, *Diccionario de los santos*, 2, (Milán/Madrid: Editorial San Pablo, 2000), 1442.

²²⁴ Canon XIII.

²²⁵ Cánones XXVII y XLVII.

²²⁶ Canon I.

²²⁷ Cánones II, VI y LXIII.

²²⁸ Canon LXXIII.

²²⁹ Canon LXXV.

²³⁰ Marie-Clement Chartier, "L'excommunication ecclésiastique d'après les écrits de Tertullien", *Antonianum* 10 (1935): 501-520.

En sí mismos, los Padres de Elvira están negando una posible reconciliación con la Iglesia de los culpables de tan graves delitos.²³¹ Sin embargo, ante la pena de la excomunión, hay formas alternativas de conseguir el perdón de los pecados. La más común es la penitencia privada, en la que un obispo concede de nuevo el estado de gracia y los derechos eclesiásticos a un antiguo condenado.²³²

Asimismo, se impide que durante el día se enciendan cirios en los cementerios, “*para que no se moleste a los espíritus de los santos*”. Y, su pena será la excomunión de la comunidad.²³³ La razón se debe a la creencia en el descanso eterno de las almas, las cuales están ubicadas en lugares santos, como los cementerios, a los que no se debe ir a molestar, puesto que son morada de los difuntos.

El Sínodo también prohíbe la realización de pintadas de Cristo en las paredes de las iglesias,²³⁴ puesto que la Iglesia sigue en estos momentos una postura iconoclasta acerca de la colocación de imágenes en las paredes de los templos cristianos. Y, se niega la participación de cristianos en cultos oficiales paganos,²³⁵ y de los “poseedores de malos espíritus” en la liturgia,²³⁶ puesto que se piensa que llevan dentro al mismísimo demonio.

Igualmente, establece que hombres y mujeres deben de permanecer separados en las iglesias,²³⁷ para así evitar incidir en el pecado a los asistentes varones.

Prohíbe el matrimonio y la fornicación con judíos bajo la pena de la excomunión total²³⁸ y la colocación de ídolos en las casas, salvo que teman que los siervos se puedan rebelar contra ellos y vean en peligro sus vidas.²³⁹

En relación con el canon que legisla sobre el culto de los ídolos paganos, se niega la posibilidad a los cristianos de efectuar sacrificios en templos paganos, bajo la pena de la excomunión perpetua.²⁴⁰ En cambio, si, en lugar de realizar sacrificios, lo único que hacen es asistir, su penitencia será de diez años; la más dura en cuanto a excomuniones parciales se refiere.²⁴¹

En el fondo, se está penando no el acto en sí de sacrificar, sino el de participación en actos organizados por paganos para rendir culto a sus dioses. Los paganos no creen en Dios como un ser todopoderoso e indivisible, sino que defienden la existencia de diversos dioses, cada uno con unos atributos específicos, a los que se les rinde culto con sacrificios al aire libre, para honrar sus acciones. Sin embargo, los padres iliberitanos no pueden justificar la presencia de un cristiano en un acto de sacrificio a un dios pagano, puesto que, lo que están buscando es todo lo contrario, separar a los cristianos de las festividades romanas, en las que el vicio y el pecado están muy presentes. De hecho, para Vilella, la redacción de estos cánones es el reflejo de una Iglesia triunfante, poderosa y abiertamente apoyada por el poder secular.²⁴²

Sobre los *flamines*, antiguos sacerdotes paganos que se convierten al cristianismo y vuelven de nuevo a sacrificar, el Concilio también legisla. Quedan excluidos, fuera de la

²³¹ Severino González Rivas, “Los castigos penitenciales del Concilio de Elvira”, *Gregorianum* 22, 2 (1941): 201.

²³² *Ibid.*, 213.

²³³ Canon XXXIV.

²³⁴ Canon XXXVI.

²³⁵ Canon I.

²³⁶ Canon XXXVII.

²³⁷ José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 17.

²³⁸ Canon LXVIII.

²³⁹ Canon XLI.

²⁴⁰ Canon I.

²⁴¹ Canon LIX.

²⁴² Josep Vilella Masana, “Los cánones pseudoiliberitanos y Código Teodosiano: la prohibición de los sacrificios paganos”, *Polis: revista de ideas y formas políticas de la antigüedad* 17 (2005): 121-122.

comunidad, de forma definitiva.²⁴³ En cambio, si solo hacen una ofrenda, serán aceptados “*al final de su vida*”, después de haber hecho penitencia.²⁴⁴

El modo de ingreso en la comunidad de los *flamines* era riguroso. No valía solo con dejar el paganismo, y convertirse en cristianos, sino que debían cumplir un periodo de tiempo de unos tres años de ejercicio del catecumenado para quedar validados de su limpieza y valía, y para permitírseles la entrada en la comunidad. Por tanto, se está buscando regular las conversiones, para que no se hagan a la ligera, y así evitar apostasías en el futuro.²⁴⁵

Por último, en Elvira también se prohíbe que matronas o sus maridos presten vestidos para adornar procesiones mundanas,²⁴⁶ puesto que se está colaborando de manera indirecta en el culto a ídolos paganos. Sin embargo, si un cristiano destroza uno de ellos, no será considerado un mártir, dado que se trata más de un acto vandálico, que, de una defensa de la fe.²⁴⁷

9.1.3. SOBRE LA DISCIPLINA ECLESIÁSTICA

En este último punto nos vamos a centrar en la administración de la Iglesia por los clérigos.

Ellos son hombres de fe, y, por lo tanto, deben de dar ejemplo al resto de cristianos. En el Concilio de Elvira es donde por primera vez se legisla sobre la vida honrosa que deben seguir los obispos, presbíteros, diáconos y sacerdotes menores cristianos. Una vida la cual debe parecerse todo lo posible a la de Jesús, puesto que tienen en sus manos la dirección de la Iglesia, y son los transmisores de la palabra de Cristo.

En Elvira se hace referencia además a los obispos como las personas que poseen *prima cathedra*,²⁴⁸ y, que, por tanto, poseen la primacía provincial. Eso quiere decir que ocupan el más alto rango dentro de la diócesis provincial, como puede ser la de la Bética, y, que son los que controlan a presbíteros; segundos al mando, a diáconos, y a clérigos bajos. Van a ser los encargados de impartir la Eucaristía, los sacramentos y la extremaunción. Y, en el caso de que por una fuerza mayor no pudiesen impartirlas, delegarían sus funciones en un presbítero; siempre y cuando estuviese autorizado por él.

Se ha especulado mucho sobre el papel del obispo provincial en relación al obispo de Roma. En el siglo IV no existe todavía una centralización de la Iglesia en la capital italiana, por lo que Roma es en estos instantes una provincia más de todas las que conforman el panorama cristiano. Y, por ello, el obispo de la Bética es semejante al de Roma. Sin embargo, la situación cambiará en los siglos V y VI.

Sobre la regulación de la vida de los obispos, presbíteros y diáconos, el Concilio establece que, si se descubre que han fornecido cualquiera de ellos, por razones de escándalo y de crimen, sean expulsados y no reciban la comunión ni al final de sus vidas.²⁴⁹ Se está demostrando, por tanto, la postura de ejemplaridad de los clérigos cristianos y de hieratismo extremo contra al deseo de la carne, el cual diferencia a un sacerdote de Dios del resto de miembros de la comunidad. Esta diferenciación se puede percibir en las penas que son mucho menores en un creyente raso, si las comparamos con un obispo, dado que ejerce un cargo eclesiástico.

²⁴³ Canon II.

²⁴⁴ Canon III.

²⁴⁵ Canon IV.

²⁴⁶ Canon LVII.

²⁴⁷ Canon LX.

²⁴⁸ Canon LVIII.

²⁴⁹ Canon XVIII.

Si un clérigo tiene esposa y ésta comete adulterio, y, al enterarse, no la expulsa de su casa, será excomulgado de por vida, puesto que la cuestión atañe a hombres que tienen que permanecer y aparentar inviolabilidad.²⁵⁰ Sin embargo, los obispos, dada su posición privilegiada, pueden sufrir calumnias y acusaciones no probadas con la intención de deslegitimar su persona. Por ello, en Elvira, los Padres protegen sus intereses, penando, con la excomunión perpetua, a aquellas personas que acusen a los obispos con falsos testimonios,²⁵¹ puesto que se está poniendo en entredicho el honor del más alto rango de la Iglesia provincial.

El canon más importante de todos los referidos sobre esta cuestión, y, por el que opino que el Concilio de Elvira es pionero en toda la Historia eclesiástica española, es el referido al celibato.²⁵² Se apoya en la hipótesis de que Cristo en ningún momento dijo que tuviese esposa, y, por ello, sus clérigos tampoco debían tenerla, ya que deben ser imitación directa de la vida del Creador.

Igualmente, los obispos reunidos legislan sobre la liturgia; eje central de la vida de todo cristiano. Organizan la vida de los creyentes en torno al concepto de semana;²⁵³ canon que se sigue cumpliendo en la actualidad. Establecen por primera vez el ayuno entre los fieles.²⁵⁴ Imponen como requisito que los obispos deben ser personas conocidas y de condición intachable,²⁵⁵ las cuales no pueden recibir regalos de los no bautizados,²⁵⁶ dado que no forman parte de la comunidad. No pueden cobrar dinero por la realización de la liturgia, puesto que forma parte de sus funciones. Son los encargados de canonizar,²⁵⁷ y readmitir a pecadores en la comunidad.²⁵⁸ Deben ser los que intermedien en materia de política eclesiástica con otras comunidades.²⁵⁹ Y, son los encargados de ratificar los sacramentos.²⁶⁰

Asimismo, ante casos donde el obispo no está presente, por ejemplo, cuando un enfermo pida la extremaunción, ésta será aplicada por un delegado del obispo; si él no puede asistir. Igualmente, si la persona enferma se salvase, deberá ir a ver al obispo para que éste ratifique dicho sacramento, como elemento de validación.

A los clérigos no se les está permitido tampoco dedicarse a negocios lucrativos,²⁶¹ ni hacer préstamos con intereses,²⁶² puesto que su cargo no lo han conseguido para obtener beneficio, sino para servir a Dios. La pena por ello es la excomunión de la comunidad. No obstante, sí que se les está permitido hacer negocios a sus libertos o asalariados.²⁶³

Tampoco, pueden recibir ofrendas de quienes no comulgan,²⁶⁴ ni permitir que bautizados echen dinero en la pila, dado que el obispo no ha venido a lucrarse a la Iglesia con su oficio, ni tampoco puede conceder la comunión a un excomulgado por otro obispo,²⁶⁵ puesto que

²⁵⁰ Canon LXV.

²⁵¹ Canon LXXV.

²⁵² Canon XXXIII.

²⁵³ Canon XXI.

²⁵⁴ Cánones XXIII y XXVI.

²⁵⁵ Canon XXIV.

²⁵⁶ Canon XXVIII.

²⁵⁷ Canon LX.

²⁵⁸ Canon LIII.

²⁵⁹ Cánones XXV y LVIII.

²⁶⁰ Canon XXXVIII.

²⁶¹ Canon XIX.

²⁶² Canon XX.

²⁶³ José Fernández Ubiña, “Los clérigos marginados en el Concilio de Elvira y el *Libellus precum*”, En Raúl González Salinero (Ed.), *Marginados sociales y religiosos en la Hispania tardorromana y visigoda* (Madrid/Salamanca: Signifer Libros, 2013), 27.

²⁶⁴ Canon XXVIII.

²⁶⁵ Canon LIII.

se estaría poniendo en entredicho el dictamen del obispo de otra comunidad, sobre la cual no pueden interceder el resto, dado que en ella no son conocidos, y no tienen jurisdicción.

En Elvira también se establecen requisitos de acceso a los estamentos eclesiásticos. Entre los más característicos: no podrán ser promovidos a la clericatura los procedentes de otras regiones, dado que no se conoce nada de ellos,²⁶⁶ ni aquellos que hayan sido bautizados por herejes.²⁶⁷

Para finalizar, me gustaría resaltar que no todos los cánones tienen la consideración de obligado cumplimiento, pese a que puede dar la sensación de que sí la tengan, en parte por los cánones utilizados a lo largo de mi discurso. Por ejemplo, hay algunas actas que se dedican a dar consejos y recomendaciones a obispos, presbíteros y diáconos, como la de vivir con una mujer que no sea extraña; a ser posible una virgen o una hermana, para que le ayude.²⁶⁸

²⁶⁶ Canon XXIV.

²⁶⁷ Canon LI.

²⁶⁸ Canon XXVII.

10. LA PERSECUCIÓN ANTICRISTIANA Y LOS CÁNONES DE ELVIRA

Antes de analizar algunas consideraciones sobre los cánones eliberritanos, y teniendo en cuenta también algunas temáticas que van a aparecer en muchas de sus actas, como la apostasía, la herejía o la prohibición de la idolatría y de la tenencia de ídolos por parte de la comunidad cristiana, veo necesario incidir antes en el papel que tuvieron las persecuciones anticristianas por parte del Estado Romano y la visión que presenta de ellas Cipriano de Cartago, como principal marco de configuración con el que entender por qué los padres de Elvira llegan a aprobar un más que variado conjunto de cánones, acorde claro está a causa de una necesidad imperiosa, únicamente entendible como consecuencia de un más que prolongado periodo de persecución, infringido primero por Decio, continuado seguidamente por Valeriano, y, finalizado, en tercer lugar, por Diocleciano, antes de la ansiada libertad de culto, aprobada por Constantino en el año 313, en el Edicto de Milán.

El inicio del conflicto tiene lugar cuando Filipo El Árabe nombró comandante de las legiones del Danubio a Trajano Decio, un militar, fervoroso defensor de los valores tradicionales del Imperio, el cual creía en la necesidad de llevar a cabo una restauración del paganismo, como consecuencia de un claro síntoma de debilitamiento debido al acercamiento de Filipo y su buena sintonía con la comunidad cristiana.

Esta buena relación entre el emperador y la facción rigorista a rendir culto a los dioses paganos, la cual representaban socialmente los cristianos, pronto empezó a generar una mala imagen entre la opinión pública en relación al emperador y sus más que cuestionables compañías. Es por ello que en el año 248 Filipo ordenó a Trajano Decio sofocar una revuelta en Pacatiano con sus tropas de Mesia y Panonia, y, los soldados de este, enojados por la firma de un tratado por parte de Filipo con los sasánidas, decidieron mostrar su apoyo a Decio y convertirlo en emperador, lo cual supuso la expulsión del poder de Filipo.

A consecuencia de esta usurpación militar, liderada por las tropas de Mesia y de Panonia contra Filipo, se inicia un enfrentamiento militar entre los ejércitos de Filipo y de Decio en Verona, el cual desembocó en la derrota final de Filipo, y su muerte a manos de las tropas del usurpador.²⁶⁹

Con su llegada al trono, como veremos, Decio modificará por completo las relaciones del Estado para/con la comunidad cristiana. Pues, tras la toma de Roma, Decio necesitaba contar con una legitimación política hasta este momento carente en su persona entre la opinión pública. Es por ello que puso en marcha una de las demandas más acutantes entre buena parte de la ciudadanía romana; la restitución del paganismo clásico. Para ello, no solo se hizo nombrar con el título de emperador, sino que se intituló también *restitutor sacrorum*, o lo que es lo mismo, “el restaurador del orden sacro”.²⁷⁰

Entre sus primeras medidas como nuevo garante de la protección del Imperio se encuentran la promulgación de un Edicto en el otoño del año 249,²⁷¹ en el que las autoridades romanas buscaron combatir duramente contra el colectivo social cristiano. Este primer rescripto resulta de suma importancia para conocer el posterior tratamiento por parte del Concilio de Elvira sobre el qué hacer en relación con los apóstatas, visible en el canon I. Pues, es la primera orden emanada directamente por la administración imperial en la que se manda obligar a sacrificar a los cristianos de manera sistemática, bajo el riesgo de torturas y muerte en el caso de que decidieran perseverar en su fe.²⁷²

²⁶⁹ Pablo San Nicolás, *Antigüedades eclesiásticas de España, en los quatro primeros siglos de la iglesia* (Madrid: Imprenta de Juan de Ariztia, 1725) 177.

²⁷⁰ EA, 1973, nº 235 (Raúl González Salinero, *Las persecuciones contra los cristianos en el Imperio romano. Una aproximación crítica* (Madrid: Signifer Libros, 2005), 60).

²⁷¹ Simón Metafraste, *Menologios griegos*, X, 24.

²⁷² Giulio Giannelli Santo Mazzarino, *Trattato di storia romana*, 2 (Roma: Tumminelli, 1956), 319.

Las reacciones a esta más que cruenta medida no se hicieron esperar. Pues, tras su promulgación, el miedo entre la facción cristiana se extendió de forma rápida entre todo el Imperio. En efecto, un claro síntoma de que esta nueva política represiva de Decio había culminado definitivamente con los momentos previos de paz, de los cuales había estado disfrutando la comunidad cristiana, especialmente con Filipo, al cual incluso recuerda Eusebio de Cesarea por ser “*demasiado benévolos con ellos*”.²⁷³

Un cambio de paradigma sin duda en materia de política religiosa, ya que, hasta este instante, como bien indica Santos Yanguas, el gobierno de Roma jamás se había preocupado por establecer una política sistemática o un comportamiento legal concreto en relación a los cristianos.²⁷⁴ Una situación que comenzaría a cambiar a partir de la primavera del 250.

El 3 de enero de ese mismo año Decio es ratificado emperador por el senado, por lo que acto seguido decide acudir al Capitolio y sacrificar en honor a Júpiter por la paz del Imperio, la cual había quedado encomendado a dirigir.

No obstante, su acto de piedad para/con los dioses no se centró únicamente en un simple sacrificio por parte de su persona, sino que obligó a hacer lo mismo a todos los ciudadanos del Imperio, con el objetivo de que demostraran su verdadera piedad para/con los dioses, por medio de libaciones, ofrendas, o, incluso, la ingesta de carne sacrificada.²⁷⁵ Exceptuando de este grupo, claro está, a los judíos, los cuales se amparaban en tradiciones pretéritas, en las que el Estado romano les permitía mantener sus privilegios, siempre y cuando no se rebelaran.

El objetivo de Decio por tanto con este edicto radica en conseguir un acto de lealtad político-religiosa de todos los ciudadanos romanos, a excepción de los judíos. Sin embargo, poco se ha dicho en relación a por qué se decide llevar a cabo una persecución general, en la cual se utilizó la más que extrema violencia por parte de las autoridades locales contra cualquier colectivo que se negara a sacrificar por la salud del Estado, entre ellos, el cristiano.

En palabras de Sordi, el emperador estaba acusando de manera implícita a todos los ciudadanos de ser impíos.²⁷⁶ Sin embargo, nadie se ha centrado en un factor *a priori* poco trabajado, pero, desde mi punto de vista, clave, como es el inicio de una horrenda peste a finales del año 249, la cual nos transmite Cipriano de Cartago, que, además de provocar enfermedad y muerte entre los contagiados, hizo que muchos romanos perdieran la fe en sus dioses, y decidieran convertirse al cristianismo, en vísperas a conseguir la vida eterna en el más que probable caso de que la enfermedad les causara la muerte.

En esencia, para conocer el caldo de cultivo en el que se comienza a gestar esta peste resulta necesario trasladarnos a finales del siglo II, momento en el que Roma culmina con su más que extendida *pax romana*, y se inicia un periodo que va a sustituir a la denominada

²⁷³ “Este estado de cosas se mantuvo boyante por mucho tiempo, más, después, que la revuelta se adueñó de los miserables, y la guerra civil volvió, contra ellos mismos, la残酷, que, antes, emplearan contra nosotros, pudimos, al fin, respirar un poco, aprovechando su falta de tiempo para irritarse contra nosotros. Pero, en seguida, se nos anunció el cambio de aquel reinado, tan favorable para nosotros, y cundió un gran temor, por lo que nos amenazaba.

Y es que, efectivamente, allí estaba el edicto, casi idéntico al que predijo nuestro Señor, el más terrible, o, poco menos, tanto que, de ser posible, hasta los mismos elegidos tropezarían”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VI, 41, 9; Argimiro Velasco Delgado trad., 415.

²⁷⁴ Narciso Santos Yanguas, “Decio y la persecución anticristiana”, *Memorias de historia antigua* 15-16 (1994-1995): 144.

²⁷⁵ Carolline Da Silva Soares, “Decius restitutor sacrorum: o edito de Décio e a ruptura política em relação à perseguição contra os cristãos no Império Romano (século III d.C.)”, *Anais da Semana de História UFES* 10 (2016): 4.

²⁷⁶ Marta Sordi, *Los cristianos y el Imperio romano* (Armando Rodríguez Fierro trad.) (Madrid: Ediciones Encuentro, 1988), 102.

época dorada de la historia romana por una fase en la que el hierro y el óxido de la guerra, como afirma Dión Casio, van a convertirse en la tónica dominante del siglo III y IV.²⁷⁷

El inicio de este declive lo podemos situar, si así se me permite, con la muerte de Marco Aurelio, también a consecuencia de una peste, contada con todo lujo de detalles por el médico Galeno, y en la que igualmente se desarrolla un brote persecutorio local contra la comunidad cristiana por oponerse a rendir culto a los dioses; una prueba inequívoca para los antiguos romanos de que los cristianos estaban detrás de todos los males que acechaban al Imperio a consecuencia de su sacrilegio.

Durante este tiempo, entre los principales problemas que sobrevolaban el Imperio se encontraban no solo los políticos, originados a la muerte de Severo y la llegada al poder del ecuestre Maximino, sino también los económicos y los sociales, ocasionados especialmente a consecuencia de la disminución demográfica producida por la peste antonina, o las sequías y la disminución de la cantidad de grano procedente de Egipto como consecuencia de un prolongado periodo de falta de lluvia, que estaba evidenciando el final del “óptimo climático”, el cual había permitido florecer y extenderse al Imperio alrededor de dos mil años de su historia.²⁷⁸

Las consecuencias negativas no se hicieron esperar. Pues, además de la peste, el Imperio durante esta tercera centuria tuvo que hacer frente a una devaluación económica sin precedentes, como consecuencia de la falta de alimento y la sequía, un aumento de la presión fiscal, el alza en los precios, el incremento de la especulación debido a la poca productividad de los suelos,²⁷⁹ y, al final, pero no por ello poco importante, la presión en las fronteras de los bárbaros, entre ellos, los sasánidas.

Ante esta situación *a priori* inhóspita, a la mayoría de la población romana solo le quedaba ampararse en su fe. Sin embargo, el paganismo había quedado muy debilitado después de la peste antonina, ya que la población había buscado amparo en sus dioses, pero no había conseguido respuesta. Es por ello que a partir de inicios del siglo III evidenciamos como un gran número de antiguos paganos, por miedo a morir en un nuevo brote de peste, decidieron ampararse en una nueva corriente religiosa, la cual estaba creciendo a pasos agigantados, en cierta medida, a causa de su atractivo mensaje en tiempos de sufrimiento: la nueva fe no abandonaba ante la muerte y la destrucción, como había ocurrido en el 165, sino que proporcionaba unidad e igualdad a todos sus fieles, a través de un mensaje en el que el amor y la esperanza nutrían las almas de los nuevos fieles.

Tras la peste antonina, el Imperio romano había reducido su población en un 20%, lo que había supuesto que la esperanza de vida de sus habitantes se encontrara entre los 20 y los 30 años de edad. Asimismo, las hambrunas se habían vuelto continuas, en cierta medida por la escasez de trigo de los campos, lo cual había hecho que los ciudadanos dejaran a los campesinos prácticamente sin comida, a excepción de algunas ramas o hierbas que echarse a la boca.²⁸⁰

El ejército igualmente experimentó una reducción significativa en el número de sus tropas, lo que obligó al Estado a reclutar población civil en sus filas para hacer frente a las luchas bélicas en las fronteras contra los bárbaros. Un hecho que provocó que poco a poco el poder militar se hiciera con el mando del Imperio, colocando a dedo a sus líderes, y desembocando en luchas fratricidas continuas entre bandos con el objetivo de situar a sus elegidos en el poder. En total, se sucedieron veinte emperadores en cuarenta y cinco años, y, muchos de ellos, no murieron en batalla, sino a manos de sus propias tropas.

²⁷⁷ Dión Casio, *Historia romana*, LXXI, 36.

²⁷⁸ *P. Erl.* 18; *P. Oxy.* XLII, 3048; *P. Oxy.* 38.2854.

²⁷⁹ Paul Petit, *Histoire générale de l'Empire romain. 2. La crise de l'Empire (des derniers Antonins à Dioclétien)* (París: Seuil, 1978), 34-37 y 231-232.

²⁸⁰ *Historia Augusta, Vita Marci Aurelii*, XXVII, 5.

Esta presión constante e imperiosa por sofocar las revueltas en el *limes* hizo que se cambiara la capital al Danubio. Hecho que terminó por legitimar el poder del ejército a la hora de poner o quitar emperadores.

Un caso ejemplar radica en la dinastía severiana, la cual sustentó prioritariamente su poder en el ejército, y sirvió de base para que se extendiese esta práctica durante todo el siglo IV.²⁸¹

Hasta ahora, no obstante, se ha incidido en la importancia que tuvo la crisis del siglo III para entender el enorme desarrollo del cristianismo durante este tiempo. Sin embargo, resulta prioritario matizar que no se produjo una ruina total del Imperio. De hecho, la contribución fiscal continuó dándose en las ciudades, la producción agrícola nunca se detuvo, la riqueza solo cambió de manos, y, lo que es más reseñable, las tribus bárbaras orientales y septentrionales, enriquecidas por sus victorias militares, pasaron a unirse dentro del Imperio.²⁸²

Pese a ello, como bien manifiesta Géza Alföldy, la inestabilidad política, la alteración de la estructura social y de la propiedad de la tierra entre *honestiores* y *humiliores*, y, especialmente en el tema que nos ocupa, la decadencia de la moral y de las costumbres hicieron que se desarrollara una crisis generalizada, la cual se mantendría vigente hasta el año 476 d.C.²⁸³

Para Cipriano de Cartago, “*el mundo había envejecido y no poseía el vigor de antaño, ni tampoco la fortaleza ni la vivacidad que rezumaba en su día*”.²⁸⁴ Es por ello que el obispo cartaginés escribe desde un conocimiento de causa muy particular, como es la narración en primera persona de una peste, que causaba estragos en todas las partes del Imperio.

²⁸¹ Caroline Da Silva Soares, *Separando a Palha do Bom Grão: autoridade episcopal e disciplina eclesiástica em Cartago segundo o testemunho de Cipriano* (século III d.C.) (Espírito Santo: Universidade Federal do Espírito Santo, 2016), 71.

²⁸² Roger Rémondon, *La crisis del Imperio romano: de Marco Aurelio hasta Anastasio* (Barcelona: Labor, 1967).

²⁸³ Géza Alföldy, “The crisis of the third century as seen by contemporaries”, *Greek, Roman and Byzantine Studies* 1, 15 (1974): 89-111.

²⁸⁴ “Tú has dicho que todas estas cosas son causadas por nosotros, y que a nosotros deben atribuirse las desgracias con las que el mundo está ahora sacudido y afligido, porque tus dioses no son adorados por nosotros. Y en este sentido, puesto que eres un ignorante del conocimiento divino y un extraño a la verdad, debes saber en primer lugar que el mundo ha envejecido y no se mantiene con la fuerza que tenía antes, ni tiene el vigor y la fuerza que poseía antes. Esto, incluso si guardáramos silencio, y si no alegáramos pruebas de las Sagradas Escrituras y de las declaraciones divinas, el mundo mismo está ahora anunciando, y, dando testimonio de su decadencia por el testimonio de su estado decadente.

En invierno no hay tanta abundancia de lluvias para nutrir las semillas; en verano el sol no tiene tanto calor para abrigar la cosecha; ni en la estación primaveral los campos de maíz son tan alegres; ni las estaciones otoñales son tan fructíferas en sus frondosos productos. Las capas de mármol se extraen en menor cantidad de las montañas destripadas y fatigadas; las cantidades disminuidas de oro y plata sugieren el pronto agotamiento de los metales, y las venas empobrecidas se estrechan y disminuyen día a día; el labrador está fallando en los campos, el marinero en el mar, el soldado en el campamento, la inocencia en el mercado, la justicia en el tribunal, la concordia en las amistades, la destreza en las artes, la disciplina en las costumbres. ¿Creéis que el carácter sustancial de una cosa que envejece sigue siendo tan robusto como aquel con el que floreció en su juventud, cuando aún era nueva y vigorosa? Todo lo que tiende a la decadencia, cuando se acerca su fin, debe necesariamente debilitarse. Así, el sol en su ocaso lanza sus rayos con un esplendor menos brillante y ardiente; así, en su curso declinante, la luna mengua con sus cuernos agotados; y el árbol, que antes había sido verde y fértil, al secarse sus ramas, se va deformando en una vejez estéril; y la fuente que antes manaba abundantemente de sus venas desbordantes, a medida que la vejez la hace fallar, apenas gotea con una escasa humedad. Esta es la sentencia dictada sobre el mundo, esta es la ley de Dios: que todo lo que ha tenido un principio perezca, y las cosas que han crecido se vuelvan viejas, y que las cosas fuertes se vuelvan débiles, y las cosas grandes se vuelvan pequeñas, y que, cuando se hayan debilitado y desvanecido, lleguen a su fin”; Cipriano de Cartago, *Ad Demetrianum*, 3; Robert Ernest Wallis, “An Address to Demetrianus”, 1049-1050.

Tuvo su origen en Etiopía. Sin embargo, se extiende rápidamente por Egipto y el resto de lugares del Imperio,²⁸⁵ como el norte de África, Asia Menor, Grecia o Roma, gracias a las excelentes relaciones comerciales y los abundantes movimientos demográficos de los que se nutría la sociedad romana.

Entre las principales fuentes que nos cuentan sus desastres se encuentra Dionisio de Alejandría, el cual habla de que en el año 249 la plaga ya estaba haciendo estragos en Alejandría. Incluso, la Arqueología también nos aporta nuevos puntos de vista sobre la epidemia. Pues, un equipo de investigación italiano en Egipto encontró en Harwa y Akhimenu cuerpos humanos apilados, cubiertos con cal como elemento desinfectante, los cuales habrían sido quemados en tres hornos cercanos por la población de la ciudad de Tebas para evitar la expansión de la plaga.²⁸⁶

Igualmente, en Roma, dentro de las catacumbas de San Pedro y Marcelino, aparecieron cadáveres apilados y quemados. Sin embargo, además de que su número es aún mayor; 1.300 individuos, los cadáveres aparecieron junto a residuos de ámbar y plata, los cuales actuarían no solo como elementos desinfectantes, sino también como modelos de ejemplificación de una condición social superior.²⁸⁷

En concreto, los efectos de la plaga no se hicieron esperar. Pues, tan solo dos años después de su entrada en Roma, el hijo del emperador Treboniano Galo (251-253), Hostiliano, murió de peste.²⁸⁸

En realidad, la plaga, para nada resultó un fenómeno aislado, ya que, según Filóstrato de Atenas, su duración se extendió en el tiempo quince largos años.²⁸⁹ De hecho, el emperador Galieno, en el año 260, vio mermado a consecuencia de la misma su ejército,²⁹⁰ y, en el año 270,²⁹¹ los emperadores Claudio II y Aureliano murieron a causa de esta misma

²⁸⁵ “En el año 1004 de la fundación de la ciudad, Decio, provocador y moderador de la guerra civil, tras asesinar a los Filipos, se apoderó del trono en vigesimoquinto lugar tras Augusto, y lo conservó durante tres años. Inmediatamente después, en lo cual demostró que había matado a los Filipos también por esto, promulgó, el séptimo después de Nerón, crueles edictos para la persecución y muerte de los cristianos; envió así a muchos santos, desde las cruces, a la recepción de la corona de Cristo. Eligió como César a su hijo, con el cual encontró inmediatamente después la muerte, acorralado por los bárbaros.

En el año 1007 de la fundación 4 de la ciudad, Galo Hostiliano, vigesimosexto emperador tras Au gusto, consiguió el trono, conservándolo apenas dos años en compañía de su hijo Volusiano. Aparece la venganza por la violación del nombre de Cristo y, a dondequiera que llegaron los edictos de Decio para la persecución de las comunidades cristianas, allí se extiende la peste de increíbles enfermedades: no hubo casi ninguna provincia romana, ninguna ciudad, ninguna casa, que no fuesen atacadas ni diezmadas por aquella general epidemia. Galo y Volusiano, conocidos sólo por esta desgracia, perdieron la vida mientras emprenden una guerra civil contra Emiliano, que tramaba una revolución.

Emiliano, por su parte, fue asesinado al tercer mes de haber usurpado el trono”; Orosio, *Adversus Paganos*, VII, 21; Eustaquio Sánchez Salor trad., 212-213.

²⁸⁶ Francesco Tiradritti, “The cenotaph of Harwa: archaism and innovation”, *Egyptian Archaeology* 43 (2013): 17-21.

²⁸⁷ Philippe Blanchard *et alii*, “A mass grave from the catacomb of Saints Peter and Marcellinus in Rome, second-third century AD”, *Antiquity* 81, 314 (2015): 1098-1099.

²⁸⁸ Jörg, A. Schlumberger, *Die Epítome de Caesaribus* (Múnchen: C.H. Beck, 1974).

²⁸⁹ Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, IV, 29.

²⁹⁰ Alan Bowman, Peter Garnsey & Averil Cameron (Ed.), *Cambridge Ancient History XII: the crisis of empire, AD 193-337* (Cambridge: Cambridge University Press, 2005), 46.

²⁹¹ Kyle Harper, *El fatal destino de Roma: cambio climático y enfermedad en el fin de un imperio* (Barcelona: Crítica, 2019), 174.

enfermedad.²⁹² Incluso, muchas ciudades, según Kedrenos, llegaron a sufrir su perturbación hasta en dos ocasiones.²⁹³

La enfermedad se había convertido en una verdadera pandemia, ya que se había extendido con gran rapidez entre la población simplemente por medio del contacto interpersonal o bien por la contaminación de los ropajes de las víctimas. Es por ello que surgió una cierta celeridad entre la población a la hora de desprenderse tanto de los cadáveres de los fallecidos como de sus prendas, las cuales se convirtieron en verdaderos focos de infección.

A los efectos de la plaga, se sumaron también las carestías sufridas por el Imperio como consecuencia de una plaga de langosta, la cual había acabado con la mayoría del grano egipcio en el año 240.²⁹⁴ Es por ello que la población romana tuvo que hacer frente a una epidemia en niveles mínimos de subsistencia. Un cóctel molotov que llevó incluso a la capital del Imperio a fortificar su ciudad con el fin de que la epidemia no entrara.²⁹⁵

Concretamente, en Egipto, según una crónica, los efectos de la plaga se hicieron ver sobre todo en los salarios, los cuales bajaron de forma importante entre los años 242 y 292.²⁹⁶

Sus principales síntomas y efectos los conocemos a través de los escritos de Cipriano de Cartago, el cual, sin ser médico, recoge un diagnóstico bastante certero de las innumerables dolencias que los enfermos llegaron a padecer:²⁹⁷

²⁹² “Continuaban los escitas avanzando y los romanos siguiéndoles cuando regresaron, sin haber hecho nada digno de mención, los bárbaros que habían llevado sus barcos en torno a las costas de Creta y Rodas. Sobre todos ellos cayó una peste bajo la que sucumbían, tanto en Tracia como en Macedonia. Y cuantos sobrevivieron, o engrosaron el número de las huestes romanas o recibieron tierras en las que se dedicaron a la agricultura. Cuando a su vez los romanos fueron alcanzados por la peste, gran parte del ejército pereció y también halló su fin Claudio, que destacó en todas las virtudes y legó a sus súbditos una profunda añoranza de su persona”; Zósimo, *Nueva Historia*, I, 46; José María Candau Morón trad., 138; “Terminada la guerra con los godos, se extendió una peste gravísima, y el propio Claudio fue afectado por la enfermedad y, abandonando a los hombres, partió al cielo, morada digna de sus virtudes”; *Historia Augusta, Vita Claudii*, 12, 2; “Así, mientras Galieno abandonaba el estado, el Imperio Romano fue salvado en Occidente por Postumo y en Oriente por Odenato. Entretanto Galieno fue asesinado en Mediolano junto con su hermano Valeriano en el noveno año de su reinado y le sucedió Claudio, elegido por los soldados y nombrado Augusto por el senado. Este venció en una importante batalla a los godos, que devastaban el Ilírico y Macedonia. Fue hombre parco y modesto, un firme defensor de la justicia y una persona idónea para administrar la república, que murió de muerte natural durante el segundo año de su reinado. Fue deificado. El senado le rindió grandes honores ordenando que en la curia fuese puesto un clípeo de oro en su memoria y que se le erigiera una estatua de oro en el Capitolio”; Eutropio, *Breviario*, IX, 11; Emma Falque trad., 126-127.

²⁹³ George Kedrenos, *Chronicon*.

²⁹⁴ Kyle Harper, “People, plagues and prices in the roman world: the evidence from Egypt”, *The Journal of Economic History* 76, 3 (2016): 816.

²⁹⁵ “Aparece la venganza por la violación del nombre de Cristo y, a dondequiera que llegaron los edictos de Decio para la persecución de las comunidades cristianas, allí se extiende la peste de increíbles enfermedades: no hubo casi ninguna provincia romana, ninguna ciudad, ninguna casa, que no fuesen atacadas ni diezmadas por aquella general epidemia. Galo y Volusiano, conocidos sólo por esta desgracia, perdieron la vida mientras emprenden una guerra civil contra Emiliano, que tramaba una revolución”; Orosio, *Adversus Paganos*, VII, 21, 5-6; Eustaquio Sánchez Salor trad., 213.

²⁹⁶ Dominic W. Rathbone, “Prices and Price formation in roman Egypt”, In Jean Andreau, Pierre Briant & Raymond Descat (Eds.), *Économie antique: Prix et formation des Prix dans les économies antiques* (Saint-Bertrand-de-Comminges: Musée archéologique départemental, 1997), 216.

²⁹⁷ “Esta prueba, que ahora los intestinos, relajados en un flujo constante, descargan la fuerza corporal; que un fuego originado en la médula fermenta en heridas de las fauces; que los intestinos se agitan con un vómito continuo; que los ojos arden con la sangre inyectada; que en algunos casos los pies o algunas partes de los miembros son arrancados por el contagio de la putrefacción enferma; que de la debilidad que surge por la mutilación y la pérdida del cuerpo, o el andar se debilita, o el oído se obstruye, o la vista se oscurece; -- es provechoso como prueba de fe. ¡Qué grandeza de espíritu es luchar con todas las fuerzas de una mente inquebrantable contra tantos presagios de devastación y muerte! ¡Qué sublimidad, mantenerse erguido en medio de la desolación de la raza humana, y no postrarse con aquellos que no tienen esperanza en Dios; sino más bien regocijarse, y abrazar el beneficio de la ocasión; que al mostrar así valientemente nuestra fe, y por el

“La fortaleza del cuerpo se disolvía. Las entrañas se disipaban de golpe. Un fuego profundo provocaba heridas en la garganta. Los intestinos se agitaban con vómitos continuos. Los ojos se incendiaban por la fuerza de la sangre. En algunos casos, la putrefacción cortaba pies y extremidades, y los andares se deterioraban. La audición se bloqueaba. Y la vista se cegaba”.

En el fondo, para Cipriano, esta epidemia era una prueba de fe para los cristianos, con la que alcanzar por fin el martirio y la liberación del alma de la vida terrenal. Es por ello que el dolor en la tierra era poco si con él se conseguía alcanzar la eternidad:²⁹⁸

“Muchos de nosotros estamos muriendo en esta mortalidad, es decir, muchos de nosotros estamos siendo libres del mundo. Esta mortalidad es una plaga para los judíos y paganos, y enemigos de Cristo; para los siervos de Dios, es una salida saludable... Sin ninguna discriminación, los justos mueren con los injustos... Los justos son llamados a refrescarse, los injustos son llevados a la tortura; la protección se da más rápidamente a los fieles; el castigo a los infieles... Esta plaga y peste, que parece horrible y mortal, busca la justicia de todos y cada uno”.

En el marco de esta primera persecución contra los cristianos de Decio, y teniendo como telón de fondo también la sanguinaria peste del año 249, que se cebó con los habitantes del Imperio, los comentarios incriminatorios contra los cristianos, acusándolos de sacrilegos y de no haber rendido culto en honor a los dioses paganos, no se hicieron esperar. Pues, una de las posiciones más críticas contra este colectivo vino de la mano de Demetriano; un personaje local, el cual culpaba a los cristianos de haber provocado con su inacción a rendir culto la ira divina, y, con ella, la venida de la peste.²⁹⁹

La respuesta de Cipriano ante tan grave acusación no fue para nada vacilante. Es más, resume perfectamente la actitud de la moral cristiana durante estos tiempos de persecución, ya que el obispo cartaginés considera al colectivo cristiano los únicos que se habían mantenido rectos en la fe, a diferencia, por ejemplo, de los paganos, a los cuales incluso llega a acusar de faltos de creencias y de condenados a morir en el olvido:³⁰⁰

“Tú acusas del crimen de la peste y la enfermedad, aunque por la propia peste y la enfermedad se detectan o aumentan los crímenes de los individuos, mientras que la misericordia no se muestra, los débiles, la avaricia y la rapiña esperan, con la boca abierta, a los muertos”.

sufrimiento soportado, avanzando hacia Cristo por el camino angosto que Cristo pisó, podamos recibir la recompensa de Su vida y fe de acuerdo a Su propio juicio! Ciertamente puede temer morir quien, no siendo regenerado por el agua y el Espíritu, es entregado a los fuegos de la Gehenna; puede temer morir quien no está inscrito en la cruz y pasión de Cristo; puede temer morir quien de esta muerte pasará a una segunda muerte; puede temer morir quien al partir de este mundo la llama eterna lo atormentará con castigos interminables; puede temer morir quien tiene esta ventaja en una demora prolongada, que mientras tanto sus gemidos y su angustia son pospuestos”; Cipriano de Cartago, *De Mortalitate*, 14.

²⁹⁸ Irwin, W. Sherman, *The power of plagues* (California: ASM Press, 2006), 127.

²⁹⁹ Simon Price, “Latin Christian apologetics: Minucius Felix, Tertullian and Cyprian”, In Mark Edwards, Martin Goodman & Simon Price (Eds.), *Apologetics in the roman empire. Pagans, jews, and christians* (New York: Oxford University Press, 1999), 113.

³⁰⁰ Amber Lynn Kearns, *A plague in a crisis: differential diagnosis of the Cyprian Plague and its effects on the roman empire in the third century ce* (Tucson: The University of Arizona, 2018), 15.

Sobre los efectos de la peste, también escribe el discípulo de Cipriano, Poncio, el cual indica que tenía un inicio agudo, y que día a día se llevaba a todos los integrantes de una casa,³⁰¹ ya que su incidencia no discriminaba por ratios de edad.³⁰²

Su difusión se extendió desde el sudeste hasta el noroeste del Imperio. Y, según Kyle Harper, modificó por completo los niveles de estacionalidad habituales. Pudiendo propagarse por múltiples formas, según la *Excerpta Salmasiana II*, desde que un enfermo te echara una mirada, te llegara un aire contaminado, o quedase el germen pegado a la ropa.³⁰³

Sobre el posible foco de propagación del virus, hay que decir que se acusó mucho a los cristianos de su falta de temeridad para/con los enfermos durante la pandemia. Es más, durante el transcurso de la peste se creó un grupo en Alejandría encargado de retirar los cadáveres de las calles, el cual recibió el nombre de “los parabolanos”, ya que, además de ejercer el papel de camilleros, también se encargaron de asistir y de limpiar de cadáveres las calles de Alejandría; una práctica sumamente peligrosa, pues, con su benévolas acción, pudieron haber servido de propagadores de la enfermedad de manera más rápida.³⁰⁴

Los efectos de la epidemia entre la población sana también fueron durísimos. De hecho, según Dionisio de Alejandría, los jóvenes parecían igual de envejecidos que los ancianos.³⁰⁵ Igualmente, la población de la ciudad se había visto disminuida a causa de la enfermedad en torno a un 60%. Pasando de estar compuesta por 600.000 habitantes, a estar ocupada únicamente por 200.000.³⁰⁶

³⁰¹ “Sin embargo, si os parece bien, dejadme echar un vistazo al resto. Después estalló una espantosa peste, y la destrucción excesiva de una odiosa enfermedad invadió sucesivamente todas las casas del tembloroso populacho, llevándose día tras día con brusco ataque a innumerables personas, cada una de su propia casa. Todos temblaban, huían, rehuían el contagio, exponían impíamente a sus propios amigos, como si con la exclusión de la persona que estaba segura de morir de la peste, se pudiera excluir también a la propia muerte. Yacían mientras tanto, por toda la ciudad, no ya cuerpos, sino los cadáveres de muchos, y, por la contemplación de una suerte que a su vez les tocaría a ellos, exigían para sí la piedad de los transeúntes. Nadie consideraba otra cosa que sus crueles ganancias. Nadie temblaba al recordar un suceso similar. Nadie hacía a otro lo que él mismo deseaba experimentar. En estas circunstancias, sería un error pasar por alto lo que hizo el pontífice de Cristo, que superó a los pontífices del mundo tanto en afecto bondadoso como en verdad religiosa. Ante el pueblo reunido en un mismo lugar, exhortó en primer lugar a los beneficios de la misericordia, enseñando con ejemplos tomados de las lecciones divinas, en qué medida los deberes de la benevolencia sirven para merecer bien de Dios. Luego añadió que no había nada maravilloso en que cuidáramos a los nuestros sólo con las atenciones necesarias del amor, sino que se perfeccionara quien hiciera algo más que el publicano o el pagano, quien, venciendo el mal con el bien, y practicando una clemencia semejante a la divina, amara incluso a sus enemigos, quien orara por la salvación de los que le persiguen, como el Señor amonesta y exhorta. Dios hace salir continuamente su sol, y de tiempo en tiempo da lluvias para nutrir la semilla, exhibiendo todas estas bondades no sólo con su pueblo, sino también con los extranjeros. Y si un hombre profesa ser hijo de Dios, ¿por qué no imita el ejemplo de su Padre? Nos corresponde, dijo, responder a nuestro nacimiento; y no conviene que los que evidentemente han nacido de Dios sean degenerados, sino que la propagación de un Padre bueno se demuestre en su descendencia por la emulación de su bondad”; Poncio de Cartago, *Vita Cypriani*, 9.

³⁰² Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VII, 21.

³⁰³ Kyle Harper, *El fatal destino de Roma*, 177.

³⁰⁴ Mario Lorente Muñoz y Carlos Carrasco Castillo, “Luces y sombras en la historia de Alejandría: los “Parabolanos””, *La Razón Histórica: Revista hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales* 52 (2021): 100-107.

³⁰⁵ “Todos estaban horrorizados, lloraban, trataban de evitar el contagio, abandonaban a sus familiares sin piedad, como si, lejos del moribundo, pudieran escapar de la muerte. Estaban tendidos dentro de la ciudad, a lo largo de los caminos, ya no eran cuerpos humanos, sino que apilaban cadáveres, pidiendo, en vista del destino común, la piedad de los viajeros. A nadie le importaba nada excepto la ganancia cruel; nadie se asustaba de que una herida así cayera sobre él; nadie hacía a los demás, lo que él quería que le hicieran a él”; Cipriano de Cartago, *La unidad de la iglesia: el padrenuestro a Donato* (Carmelo Failla y Joaquín Pascual Torró trad.) (Madrid: Editorial Ciudad Nueva, 1991), 23.

³⁰⁶ Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VII, 21.

A nivel local, en Roma morían 5.000 personas al día.³⁰⁷ Las ciudades de Macedonia y de Tracia habían quedado casi totalmente despobladas.³⁰⁸ Y, los supervivientes restantes quedaban condenados a una alimentación sumamente pobre, a consecuencia de la carestía de trigo norteafricano y egipcio, lo que los llevaba a estar peor preparados a la hora de afrontar cualquier otro patógeno invasor.

Sin lugar a dudas, más que nunca la profecía del oráculo sibilino parecía cumplirse en Roma. Pues, según este, el siglo III sería un tiempo lleno de guerras, hambrunas y plagas.³⁰⁹

Entre los causantes que se han barajado de esta pandemia se encuentran el cólera, el tifus, el sarampión o la viruela.³¹⁰ Sin embargo, sus posibilidades resultan bastante remotas, ya que, según *De Laude Martyria*,³¹¹ era una enfermedad que no se había dado antes en el Imperio,³¹² por lo que muy posiblemente tuvo que ser una fiebre hemorrágica vírica, provocada por un filovirus como el Ébola, en un estado primario o inicial, al entrar en contacto un humano con un murciélagos o roedor, según Kyle Harper, ya que la mayoría de sus síntomas coinciden con los descritos por Cipriano de Cartago: fiebres altas, diarrea con sangrado, pérdida de energía, vómitos, dolor abdominal, dolor de garganta, úlceras esofágicas, ojos inyectados en sangre, putrefacción de las extremidades, y unos niveles de contagio sumamente elevados, que hacían que el virus proliferara de manera rápida de persona a persona por medio de los fluidos corporales, como la orina, los excrementos, la mucosa o el semen, lo que la convertía en una enfermedad muy fácil de propagarse, la cual podía durar incluso días en el cuerpo de un fallecido.³¹³

La alta letalidad de la enfermedad, sumada claro está a la persecución iniciada por Decio contra los cristianos, a los que acusaba de haber provocado la llegada de la peste a causa de su sacrilegio a los dioses paganos, llevó a que muchos ciudadanos dejaran de buscar la esperanza en una curación física de la enfermedad, y se centraran en obtener una salvación espiritual de sus almas.³¹⁴ Es por ello que Cipriano de Cartago, en su obra *De Mortalitate*, alienta a la comunidad cristiana a mantenerse firme en su fe,³¹⁵ y la consuela ante el miedo y la ansiedad.³¹⁶ Pues, según el obispo norteafricano, aquel cristiano que creía no debía perturbarle nada.³¹⁷

Sin embargo, durante este momento de persecución, no todos los cristianos iban a mantener una posición rigorista, de no rendir culto en honor a los dioses paganos. Es más, muchos, por miedo a perder sus vidas, cuando fueran apresados y torturados, iban a decidir

³⁰⁷ *Id.*

³⁰⁸ *Historia Augusta, Gallus*, 5, 5.

³⁰⁹ Zósimo, *Nueva Historia*, I, 46.

³¹⁰ *Ibid.*, I, 37, 3.

³¹¹ Cipriano de Cartago, *De Laude Martyria*, 8, 1: “¿No vemos los ritos de la muerte todos los días? ¿No estamos presenciando extrañas formas de morir? ¿No contemplamos los desastres de algún tipo de plaga desconocida anteriormente, provocados por enfermedades furiosas y prolongadas? ¿Y la masacre de ciudades destruidas, de donde podemos reconocer la gran dignidad que hay en el martirio, a cuya gloria incluso la peste está empezando a obligarnos?”.

³¹² William Hardy McNeill, *Plagas y pueblos* (Madrid: Editorial Siglo XXI, 1984), 117-118.

³¹³ Kyle Harper, *El fatal destino de Roma*, 180.

³¹⁴ Amber Lynn Kearns, *A plague in a crisis*, 50.

³¹⁵ “Los cristianos permanecen firmes en medio de los estragos de la muerte, como una roca, que rompe las olas en medio de las tormentas, y no se deja romper por la tormenta. Hay algunos, sin embargo, cuya ternura es demasiado suave, o cuya fe es demasiado incierta; él elevará su valor”; Timothée Fabre, *Saint Cyprien et l'église de Carthage* (Angers: Imprimerie de Cosnier et Lachése, 1847), 46.

³¹⁶ “Más bien, queridos hermanos, preparémonos con corazón puro, fe inquebrantable y coraje robusto para cada deseo de Dios; cerrando el miedo a la muerte, contemplemos la inmortalidad que le sigue. Demostremos que esto es lo que creemos, para no lamentar la partida de nuestros seres queridos, y que, cuando llegue el día de nuestra propia convocatoria, acudamos al Señor, a su llamada, con alegría, y sin vacilar”; Cipriano de Cartago, *De Mortalitate*, 18.

³¹⁷ *Ibid.*, 8.

llevar a cabo la compra de líbelos;³¹⁸ documentos emitidos por la administración oficial, en los que se iba a hacer constar que los ciudadanos, que los pedían, habían cumplido con el respectivo sacrificio pagano, sin tener por qué haberlos realizado en realidad.

En esencia, se trataba de una apostasía encubierta, ya que los cristianos habían dado su dinero en defensa de la fe pagana. Sin embargo, como veremos, la postura de la Iglesia con respecto a los mismos va a encontrarse dividida. Llegando al punto, de hecho, de que los padres de Elvira volverán a exponer su parecer con respecto a este problema en diversos cánones eliberritanos, de ahí la importancia de conocer primero el trasfondo persecutorio previo contra la comunidad cristiana.

El primero de los líbelos atestiguados fue encontrado en 1893,³¹⁹ en El Fayum. No obstante, hoy día contamos con más de cincuenta.

Intrínsecamente, los líbelos se trataban de una petición formal, validada por la administración oficial, con fecha y firma, que posiblemente estuvieron escritos por el propio interesado o por un escriba, y que iban dirigidos a una comisión de supervisión, encargada de controlar el desarrollo de la persecución a nivel local.³²⁰

De forma específica, en todos los certificados, solía aparecer, según Meyer, la fórmula de lealtad religiosa por parte del interesado, y su aceptación de haber rendido culto a los dioses paganos, en primera persona.³²¹ Se datan entre mediados de junio y de julio del año 250.³²²

A través de su contenido, se puede conocer que los integrantes de las comisiones locales eran elegidos por los consejos locales, y variaban en número en función del tamaño o importancia administrativa de cada ciudad,³²³ por lo que había ocasiones en las que los propios magistrados locales formaban parte también de estas comisiones; teniendo que desempeñar a la vez la función de condenar a los insurrectos cristianos y de firmar estos líbelos que los absolvían.³²⁴

Sobre los líbelos, se puede conocer también que casi todos los ciudadanos que los solicitaban poseían el gentilicio Aurelio o Aurelia, lo que se puede deber a la promulgación de la *Constituto Antoniniana*, por la que el emperador Marco Aurelio Antonino Caracalla concedía la ciudadanía romana a todos los habitantes del Imperio. Adquiriendo, con ello, los nuevos ciudadanos el gentilicio del emperador que los había convertido de pleno derecho.³²⁵

En el caso del colectivo cristiano, la adquisición de estos líbelos facilitaba el hecho de no perder la vida. Sin embargo, su compra suponía un dislate moral. Pues, en sí, la religión católica prohibía cualquier tipo de acercamiento con el paganismo.

No obstante, aún así, mucho fieles decidieron llevar a cabo su compra en los instantes en los que la persecución de Decio se volvió un verdadero peligro.

Es más, según Aurelia Charis, no fueron pocos los cristianos, que, tras finalizar la persecución de Decio, decidieron ocultar sus certificados libeláticos, para no ser juzgados

³¹⁸ *P. Mich. III*, 157, *P. Oxy.*, 1464, y *P. Oxy.*, 2990.

³¹⁹ Ludwig Mitteis & Ulrich Wilcken, *Grundzüge und Chrestomathie der Papyruskunde*, 1, 2 (Leipzig: B. Teubner, 1912), 151.

³²⁰ Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VI, 41, 23.

³²¹ John Knipfing, “The libelli of the Decian persecution”, *The Harvard Theological Review* 16, 4 (1923): 347.

³²² Henri Leclercq, “Les certificats de sacrifice païen sous Dèce en 250”, *Bulletin d'ancienne littérature et d'archéologie chrétienne* 4 (1915): 52 et 188.

³²³ John Knipfing, “The libelli of the Decian persecution”, 350.

³²⁴ *Id.*

³²⁵ Paul Keresztes, “The Constitutio Antoniniana and the persecution under Caracalla”, *The American Journal of Philology* 91, 4 (1970): 446-459.

como culpables de apostasía.³²⁶ Esta es la causa de que en la actualidad carezcamos de la mayoría de ellos.

Sobre el qué hacer en relación a los apóstatas y la tenencia de lúbulos, se abre un debate acuciante dentro del seno de la Iglesia durante el transcurso del siglo III. Pues, por un lado, existe la posibilidad de rendir culto a los dioses paganos, bajo el castigo de ser expulsados de la comunidad sus infractores, en espera clara está a la concesión del perdón en un instante de paz futuro. Y, por otro, está presente también la vía de la defensa a ultranza de la fe, bajo el consiguiente posible martirio de sus más que valientes fieles.

En concreto, durante la presente persecución, este colectivo no solo tendría que hacer frente a ser reprendido y torturado, sino que, llegado el caso, podría llegar a sufrir un gran número de suplicios, incluida la muerte, si se negaba a sacrificar en honor a los dioses imperiales.

Frente a ambas posiciones antagónicas, no se hicieron esperar dentro del seno de la Iglesia el surgimiento de nuevos grupos de presión, los cuales intentaron salvar el Edicto de Decio a su propia manera: los primeros, los *stantes*, eran aquellos que no se habían presentado a sacrificar públicamente cuando habían sido llamados por las autoridades romanas, y, los segundos, eran los libeláticos orientales; un grupo de presión que tomó una gran fuerza en Oriente, el cual promulgaba que la compra de certificados no tenía que ser vista como un signo de apostasía, sino, más bien, de salvación, ya que había sido el propio cristiano el cual había invertido su propio dinero para salvar su alma, antes de verse obligado a pecar.³²⁷

En realidad, la respuesta al problema de los apóstatas no tuvo lugar durante la persecución de Decio, a consecuencia clara está de la necesidad primero de salvar la estructura de la comunidad cristiana, sino que se dio *a posteriori*, en concreto, en un instante de relativa paz para la institución cristiana, a través de una serie de concilios africanos, en los que participa Cipriano de Cartago, los cuales tienen también su reflejo en las actas eliberritanas, ya que ambos abordan en su contenido la misma problemática.

Entre los efectos de este más que acérrimo conflicto con los apóstatas, se generaron incluso dentro de la Iglesia profundas disensiones internas, las cuales desembocaron en el germen de cismas como el de Novaciano en Roma, el cual se prolongaría hasta el siglo VII, y tendría como principal doctrina la negación de la absolución a los apóstatas arrepentidos, ya que esta postura rigorista consideraba que la Iglesia no tenía potestad para perdonar a los que habían decidido renunciar a Cristo durante la persecución.

La Iglesia se enfrentó, por tanto, a dos posturas totalmente opuestas sobre la forma en la que afrontar la persecución: por un lado, según Filoramo,³²⁸ se encontraban los que preferían una muerte atroz, antes que renunciar a su fe para salvarse, y, por otro, según Cipriano, se encontraban los fieles y los ministros de la Iglesia que promulgaban un relajamiento en el dogma cristiano durante el transcurso de la persecución.

Muy posiblemente, las siguientes palabras ayuden a comprender mejor la situación de conflicto a la que se encontraba sometida la Iglesia durante este tiempo:

“Cada uno buscaba engrosar su hacienda, y, olvidándose de la pobreza que practicaban los fieles en tiempo de los apóstoles, y que siempre debieran seguir, no tenían otra ansiedad que la de acumular bienes con una codicia abrasadora e insaciable. No se veía en los sacerdotes el celo por la religión, ni una fe íntegra en los ministros del santuario; no había obras de misericordia ni disciplina en las costumbres (...) Muchos obispos, que deben ser un estímulo y ejemplo para los demás, despreciando

³²⁶ Gerhard Plaumann (Ed.) *Amtliche Berichte aus den Königlichen Kunstsammlungen* (Berlin: Amtliche Berichte aus den Königlichen Kunstsammlungen zu Berlin, 1913), 117.

³²⁷ Raúl González Salinero, *Las persecuciones contra los cristianos en el Imperio romano*, 62.

³²⁸ Giovanni Filoramo & Daniele Menozzi (Eds.), *Storia del cristianesimo. L' antichità* (Roma/Bari: Laterza, 2001), 248.

su sagrado ministerio, se empleaban en el manejo de bienes mundanos, y, abandonando su cátedra y su ciudad, recorrían por las provincias extranjeras los mercados a caza de negocios lucrativos, buscando amontonar dinero en abundancia, mientras pasaban necesidad los hermanos en la Iglesia (...) Qué castigo no íbamos a merecer por tales iniquidades, puesto que ya tiempo había advertido la justicia divina con estas palabras: si abandonaren mi ley, y no siguieren mis juicios, si profanaren mis preceptos, y no observaren mis mandamientos, castigaré con la vara sus maldades y con el azote sus delitos”.³²⁹

La creencia en la superstición cristiana no solo suponía un mal para la mente, sino también para el espíritu.³³⁰ Este hecho provocó que el Edicto de Decio no solo se centrara en obligar a los cristianos a sacrificar, sino que también impidió la celebración de ritos de culto cristianos en espacios de culto públicos,³³¹ así como, propició igualmente que los

³²⁹ Cipriano de Cartago, *De Lapsis*, 6.

³³⁰ “Hubo otros individuos poseídos de semejante locura, que anoté, que debían ser enviados a Roma, puesto que eran ciudadanos romanos. Luego, en el desarrollo de la investigación, como suele suceder, al ampliarse la acusación, aparecieron numerosas variantes”; Plinio, *Epístola X*, 96, 4; Julián González Fernández trad., 558.

³³¹ “Lo referente a Dionisio voy a presentarlo tomándolo de su Carta contra Germán, donde, hablando de sí mismo, cuenta como sigue:

“Yo, por mi parte, también estoy hablando delante de Dios y él sabe si miento. No he emprendido la fuga, basado en mí mismo y sin ayuda de Dios, sino que, antes, declarada la persecución de Decio, a la misma hora, envío Sabino un frumentario en mi busca. Yo permanecí cuatro días en mi casa, esperando la llegada del frumentario, pero éste anduvo dando vueltas, escudriñándolo todo, los caminos, los ríos, los campos, donde él sospechaba, que yo me ocultaba o andaba; más estaba afectado de ceguera y no encontraba la casa, pues, no creía que yo, estando perseguido, permaneciera en casa. Y, solamente después del cuarto día, porque Dios me ordenaba trasladarme, y, milagrosamente, nos abría camino, salimos juntos, yo y mis hijos, y muchos hermanos. Y, que esto fue obra de la providencia de Dios, lo pusieron de manifiesto los acontecimientos exteriores, en que acaso fuimos de provecho para algunos”.

Luego, después de entremediar alguna otra cosa, manifiesta, lo que le aconteció después de su fuga, añadiendo lo que sigue:

“Yo, por mi parte, hacia la puesta del sol, caí, efectivamente, en manos de los soldados, junto con mis acompañantes, y fui conducido a Taposiris, mientras que Timoteo, por la providencia de Dios, no se hallaba presente de casualidad y no fue detenido. Cuando, más tarde, regresó, encontró la casa desierta y unos servidores guardándola, y, en cuanto a nosotros, que nos habían apresado. Y, después de otras cosas dice: ¿y cuál fue la manera de su admirable disposición providencial? Porque, se ha de decir la verdad. Un campesino salió al encuentro de Timoteo, que iba huyendo, lleno de turbación, y le preguntó la causa de aquella precipitación. Este le dijo la verdad, y aquel, cuando lo oyó (marchaba a un banquete de boda, pues, tienen la costumbre de pasar toda la noche en semejantes concurrencias), no hizo más que entrar y contárselo, a los que estaban a la mesa. Todos ellos, como a una señal convenida, y por impulso unánime, se pusieron en pie, y a todo correr llegaron en seguida; cayeron sobre nosotros, con gran griterío, y, al darse a la fuga, los soldados, que nos guardaban, se acercaron a nosotros, como estábamos, echados sobre unos camastros, sin cobertores. Yo, entonces—sabe Dios que al pronto los tomé por salteadores venidos para robar y pillar—permanecí en el lecho, desnudo, como estaba, con la simple camisa de lino, y los demás vestidos, que estaban junto a mí se los iba ofreciendo. Pero, ellos nos ordenaron levantarnos y salir a toda prisa. Entonces, comprendí por qué estaban allí, y comencé a gritar, pidiéndoles y suplicándoles que se fueran y nos dejaran, y, si querían hacer algo provechoso, yo les rogaba que se anticiparan, a los que me conducían, y que, ellos mismos, me cortaran la cabeza. Y, mientras yo decía esto a gritos, como saben mis compañeros y copartícipes de toda esta peripecia, nos levantaron por la fuerza. Yo, entonces, me eché al suelo, boca arriba, pero, ellos, agarrándome las manos y los pies, me sacaron a rastras. Me seguían los testigos de todo esto: Cayo, Fausto, Pedro, Pablo, los cuales, cogiéndome en volandas, me sacaron del pueblecillo, y, haciéndome montar, a pelo, sobre un asno, me llevaron. Esto cuenta Dionisio de sí mismo”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VI, 40; Argimiro Velasco Delgado trad., 410-413.

bienes de la Iglesia pasaran a ser confiscados por el erario imperial;³³² todas ellas, medidas extremas, que fueron aplicadas en todo el Imperio a través de los procónsules.³³³

³³² "No hay, por desgracia, causa justa y grave que excuse tanto pecado: hay que abandonar la patria y cargar con los daños del patrimonio. ¿Quién, a la hora de su nacimiento y de su muerte, no debe abandonar su patria y perder tarde o temprano su patrimonio? Que Cristo no sea abandonado; ¡que tema la pérdida de la salvación y de la morada eterna! He aquí que el Espíritu Santo llama al Profeta: "Marchaos, marchaos, marchaos de aquí y no toquéis lo inmundo. Salid de en medio de ella, apartaos, vosotros que lleváis los utensilios del Señor". ¡Y no salen los que son los utensilios del Señor y el templo de Dios de en medio de lo inmundo y se vuelven atrás, no sea que se vean obligados a tocarlo y sean contaminados y violados por alimentos mortales? Y también en otro lugar se oye la voz del cielo que advierte a los siervos de Dios acerca de lo que conviene hacer: "Salid, pueblo mío, para que no seáis partícipes de sus delitos, y para que no seáis atados a sus desgracias". "El que se aparta y retrocede no es hecho partícipe del pecado; pero el que es hallado partícipe del pecado es atado a las desgracias". Y así el Señor ha mandado retirarse y huir en la persecución, y para que esto suceda así lo ha enseñado y hecho. En efecto, cuando la corona desciende por concesión de Dios -y ésta no podría recibirse si ""no fuera el momento de recibirla-, todo aquel que, permaneciendo en Cristo, se retira interminablemente, éste no reniega de la fe, sino que espera el momento oportuno; aquél, por el contrario, que ha caído por no retirarse, se ha quedado para renegar"'; Cipriano de Cartago, *De Lapsis*, 10; *Obras completas*, 35, 2 (Brasil: Paulus, 2016), 111-112.

"La gravedad de las circunstancias hace que no concedamos, temerariamente, la paz a los lapsos. Más, convenía escribirlos sobre los que, habiendo sacrificado antes, han sido puestos, nuevamente, a prueba, y han sido desterrados: me parece que ya han lavado el primer delito, al abandonar sus haciendas y sus casas, y seguir a Cristo, haciendo penitencia. Así pues, Félix, que bajo las órdenes de Décimo servía a la comunidad de los presbíteros, próximo a mí en la cárcel, (llegué a conocer, plenamente, al mismo Félix), igual que a su mujer, Victoria, y Lucio, exiliados por ser fieles, abandonaron sus haciendas, las cuales, ahora, posee el fisco. Asimismo, durante la persecución, por el mismo motivo, una mujer de nombre Bona, que fue arrastrada por su marido, para que sacrificara, y que, consciente de no haber cometido falta, (aunque, sujetándole las manos, ofrecieron, ellos mismos, el sacrificio) empezó, por sí misma, a protestar en contra; "yo no lo he hecho, vosotros lo hicisteis", también fue desterrada.

Como todos estos me pidieran la paz diciendo: "hemos recuperado la fe, que habíamos perdido, haciendo penitencia, hemos confesado, públicamente, a Cristo", aunque me parece que deben recibir la paz. Sin embargo, les he demorado la respuesta, hasta tanto no os haya consultado, no sea que parezca que he obrado en algo, con presunción. Por tanto, si de común acuerdo, tomáis alguna determinación, notificádmela"; *Epistola XIX*, 24; María Luisa García Sanchidrián trad., 127-128.

³³³ "Me habéis escrito, hermanos queridísimos, que, cuando estabais en la ciudad de Capsa, con motivo de la consagración del obispo, nuestro hermano y colega Superio os llevó la noticia de que Nino, Clemenciano y Floro, que primero habían sido encarcelados durante la persecución y, habiendo confesado el nombre del Señor, habían vencido la evidencia del magistrado y el asalto de un pueblo alborotado, después, torturados delante del procónsul, con terribles suplicios, sucumbieron a la violencia de los tormentos, y, a causa de los prolongados martirios, cayeron de aquel grado de gloria, que buscaban con toda la valentía de la fe; pero que después de esta grave caída, hija, no de la voluntad, sino de la necesidad, no han dejado de hacer penitencia durante estos tres últimos años. Y habéis considerado conveniente consultarme, si ya podían ser admitidos en la comunión de la Iglesia.

Por lo que se refiere a mi opinión, pienso que la indulgencia del Señor no faltará a estos hombres, de los que se sabe que resistieron en la lucha, que confesaron el nombre del Señor, que vencieron, firmes, en la perseverancia de su incombustible fe, la violencia de los magistrados y el ataque del pueblo enfurecido, que sufrieron cárcel, que resistieron por largo tiempo, y en medio de las amenazas del procónsul y del rugido del pueblo, que los rodeaba, los tormentos, que los desgarraban y torturaban, una y otra vez; que aquello, que parece haberse perdido, finalmente, por debilidad de la carne, sea reparado, en virtud de los méritos precedentes, sea suficiente pena para tales cristianos haber perdido su gloria; no debemos, además, nosotros cerrarles la puerta del perdón, ni privarlos de la misericordia del Padre y de tener comunión con nosotros; creo que puede serles suficiente para implorar que, por su firmeza, como soldados de Cristo, antes no desmerecieron en la batalla, y que podrían rehabilitar su gloria, en otra que se ofreciera. Pues, si en el concilio se acordó que los arrepentidos, que enfermasen, gravemente, fuesen socorridos y se les concediese la paz, con más razón, han de recibir, esta paz, aquellos que vemos que no cayeron por debilidad de espíritu, sino que, después de haber combatido y de haber sido heridos, no llegaron a conseguir la corona de su confesión, por culpa de la debilidad de la carne; sobre todo, cuando, deseando ellos morir, no se permitía que fuesen rematados, antes bien, se dejaba que, ya agotados, los tormentos fueran despedazándolos hasta que llegasen, no a vencer a la fe, que es invencible, sino a hacer desfallecer a la carne, que es débil. Con todo, como me habéis escrito, pidiéndome que trate, detalladamente, de este asunto, con algunos de mis colegas, y, como un asunto tan

Ante esta encrucijada física y moral, fueron muchos los cristianos que decidieron exiliarse para no perder la vida y todo lo que poseían. Prueba de ello lo podemos observar en el tipo de penas que recibían los cristianos que se negaban a sacrificar. Pues, entre las principales acusaciones que recibió este colectivo por negarse a rendir culto a los dioses paganos se encontraron los delitos de lesa majestad y de sacrilegio contra la autoridad imperial. Ambos, condenados con la pena capital.

En cuanto a los modos de ejecución, solían variar según el delito por el que hubiesen sido procesados los cristianos, y, según también la condición social que poseyese el cristiano condenado. Es por ello que, en el supuesto de que un cristiano fuese acusado de sacrilegio, su muerte sería efectuada por medio de la decapitación, en el caso de que fuese *honestior*, y, por medio de la crucifixión, en el supuesto de que fuese de condición social *humilior*.³³⁴

Sobre los distintos modos de castigo empleados, léase con detenimiento el siguiente fragmento de Gregorio de Nisa:

“No se hacía otra cosa pública o privada, o se ponía en otra cosa mayor cuidado, entre aquellos que gobernaban la República, más que en estrechar y castigar a los que seguían la fe: había no solo amenazas de palabra terribles, sino todo tipo de aparato de suplicios, que causasen el espanto entre los hombres: espadas, fuego, bestias, hoyas, e instrumentos acomodados a atormentar los cuerpos, cátedras de hierro para el fuego, palos levantados, en los cuales, extendidos los cuerpos, de los que persistían, eran despedazados con largas uñas, y horrendas, y otras innumerables invenciones se escogían para atormentar a los cuerpos”.³³⁵

A nivel local, los efectos de la persecución no siempre fueron igual de duros. Es más, dependieron de la mayor o menor presión a la hora de poner en práctica las políticas represivas imperiales por parte de los gobernadores locales contra los cristianos.

Por ejemplo, en Egipto, según Eusebio de Cesarea, la persecución se desarrolló de forma muy violenta. Llegando al punto incluso de originar numerosos focos de desorden civil en la ciudad de Alejandría.³³⁶

Tal es el caso, por ejemplo, del arresto del obispo de la ciudad, Dionisio, maestro de Eusebio, el cual fue apresado cuando se disponía a huir con un grupo de compañeros.³³⁷

importante exige una deliberación muy cuidadosa y seria, fruto de discusión, entre muchos, como ahora, con motivo de las primeras solemnidades de la Pascua, casi todos, están en sus iglesias, con sus fieles, cuando, una vez cumplido el deber de celebrar estas fiestas, con los suyos, vuelvan aquí, trataré, más detenidamente, de eso, con cada uno de ellos, y, así, podremos tomar y enviaros una resolución definitiva, sobre lo que consultáis, sopesada en un consejo de muchos obispos. Deseo, hermanos queridísimos, que sigáis con buena salud”; Cipriano de Cartago, *Epístola LVI*; María Luisa García Sanchidrián trad., 237-239.

³³⁴ Ulpiano, *Digesto*, I, 1.

³³⁵ Pablo San Nicolás, *Antigüedades eclesiásticas de España*, 179.

³³⁶ “Este estado de cosas se mantuvo boyante por mucho tiempo, más, después, que la revuelta se adueñó de los miserables, y la guerra civil volvió, contra ellos mismos, la crueldad, que, antes, emplearan contra nosotros, pudimos, al fin, respirar un poco, aprovechando su falta de tiempo para irritarse contra nosotros. Pero, en seguida, se nos anunció el cambio de aquel reinado, tan favorable para nosotros, y cundió un gran temor, por lo que nos amenazaba.”

Y es que, efectivamente, allí estaba el edicto, casi idéntico al que predijo nuestro Señor, el más terrible, o, poco menos, tanto que, de ser posible, hasta los mismos elegidos tropezarían”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VI, 41, 9; Argimiro Velasco Delgado trad., 415.

³³⁷ “Luego, después de entremediar alguna otra cosa, manifiesta lo que le aconteció después de su fuga, añadiendo lo que sigue: “Yo, por mi parte, hacia la puesta del sol, caí efectivamente en manos de los soldados, junto con mis acompañantes, y fui conducido a Taposiris, mientras que Timoteo, por la providencia de Dios, no se hallaba presente de casualidad y no fue detenido. Cuando más tarde regresó, encontró la casa desierta y unos servidores guardándola, y en cuanto a nosotros, que nos habían apresado”.

Y después de otras cosas dice: ¿Y cuál fue la manera de su admirable disposición providencial? Porque se ha de decir la verdad. Un campesino salió al encuentro de Timoteo, que iba huyendo lleno de turbación, y le preguntó la causa de aquella precipitación”; *Ibid.*, VI, 40, 4-5; Argimiro Velasco Delgado trad., 411-412.

Afortunadamente para él, un grupo de tropas romanas lo escoltaron y lo escondieron en el desierto mientras la persecución de Decio alcanzaba su mayor nivel de presión en Egipto.³³⁸

En cuanto a las condiciones de vida de los cristianos exiliados, fueron muy duras. Muchos murieron durante el viaje de huida, y otros tantos se convirtieron en víctimas de bandidos que moraban por los caminos.³³⁹

No obstante, como hemos mencionado anteriormente, en todas las provincias del Imperio no se siguieron siempre los mismos modelos de aplicación del Edicto de Persecución de Decio. Esto provocó que la comunidad cristiana de un determinado lugar sufriese los efectos de la persecución de manera muy distinta a los de otra.

Por ejemplo, en Siria, se sabe que las acciones jurídicas contra la comunidad cristiana estuvieron limitadas únicamente contra los sacerdotes cristianos; especialmente obispos y miembros del clero.³⁴⁰ Sin embargo, en Asia Menor, según Gregorio de Nisa, el gobernador mostró una postura sumamente rigorista contra los cristianos. De hecho, durante los juicios contra ellos, mostraba los instrumentos de tortura a utilizar, para que, por miedo, los fieles cristianos decidieran claudicar de su fe.³⁴¹

³³⁸ “Este le dijo la verdad, y aquél, cuando lo oyó (marchaba a un banquete de boda, pues tienen la costumbre de pasar toda la noche en semejantes concurrencias), no hizo más que entrar y contárselo a los que estaban a la mesa. Todos ellos, como a una señal convenida y por impulso unánime, se pusieron en pie y a todo correr llegaron en seguida; cayeron sobre nosotros con gran griterío y, al darse a la fuga los soldados que nos guardaban, se acercaron a nosotros como estábamos, echados sobre unos camastros sin cobertores.

Yo entonces—sabe Dios que al pronto los tomé por salteadores venidos para robar y pillar—permanecí en el lecho, desnudo como estaba, con la simple camisa de lino, y los demás vestidos que estaban junto a mí se los iba ofreciendo. Pero ellos nos ordenaron levantarnos y salir a toda prisa.

Entonces comprendí por qué estaban allí y comencé a gritar pidiéndoles y suplicándoles que se fueran y nos dejaran y, si querían hacer algo provechoso, yo les rogaba que se anticiparan a los que me conducían y que ellos mismos me cortaran la cabeza. Y mientras yo decía esto a gritos, como saben mis compañeros y copartícipes de toda esta peripecia, nos levantaron por la fuerza. Yo entonces me eché al suelo boca arriba, pero ellos, agarrándome las manos y los pies me sacaron a rastras”; *Ibid.*, VI, 40, 6-8; Argimiro Velasco Delgado trad., 412.

“Puesto que preguntáis por nuestra situación, y queréis que os informe de cómo vamos marchando, seguramente, ya oísteis cómo nos conducían prisioneros un centurión y oficiales, con los soldados y criados, que iban con ellos, a mí y a Cayo, Fausto, Pedro y Pablo, y, presentándose algunas gentes de Mareota, nos arrebataron, bien a pesar nuestro, arrastrándonos por la fuerza, al negarnos a seguirlos.

Y, ahora, yo, Cayo y Pedro, los tres solos, nos hallamos encerrados en un paraje desierto y árido de Libia, huérfanos de los demás hermanos, apartados de Paretonio, tres días de camino”; *Ibid.*, VII, 11, 22-23; Argimiro Velasco Delgado trad., 456.

³³⁹ “Y muchísimos otros fueron despedazados por los paganos en ciudades y aldeas, de los cuales recordaré uno, solamente, por vía de ejemplo. Isquirión era intendente, a sueldo, de uno de los magistrados. Su amo le mandó sacrificar, y, como él, no obedeciera, comenzó a injuriarlo; persistió en su negativa, y el amo le maltrataba; como todo lo soportara, agarró, este, una estaca enorme y, atravesándole intestinos y entrañas, lo mató.

Y ¿qué decir de la muchedumbre, de los que anduvieron errantes por desiertos y montes, y perecieron de hambre, de sed, de frío y de enfermedad, o presa de ladrones y de fieras? De su elección y su victoria son testigos, los que, de entre ellos, sobrevivieron. Como prueba de todos, citaré, también, un solo caso.

Queremón era ya muy anciano y obispo de la ciudad llamada Nilópolis. Habiendo huido, con su mujer, a la montaña de Arabia, no regresó más, y los hermanos, a pesar de que escudriñaron, bien, muchas zonas, no pudieron dar con ellos, ni con sus cadáveres.

Muchos son los que, en esa misma montaña de Arabia, fueron reducidos a esclavitud por los bárbaros sarracenos; de ellos, unos han sido rescatados, con gran dificultad, y, a cambio de mucho dinero; y otros no, hasta hoy.

Y si te he explicado esto, hermano, no es sin motivo, sino para que sepas cuántas y qué terribles pruebas nos han sobrevenido, y, aún, pudieran contar más, los que más han experimentado”; *Ibid.*, VI, 42, 1-4; Argimiro Velasco Delgado trad., 419-420.

³⁴⁰ *Cronicón Pascual*, 258.

³⁴¹ Gregorio de Nisa, *De Vita Gregorii Thaumaturgi*.

En concreto, esta medida tuvo que ser bastante efectiva, ya que fueron muchos los que decidieron sacrificar. Tal es el caso, por ejemplo, del obispo de Esmirna, Euctemone, el cual fue al templo de Némesis con una guirnalda, y juró solemnemente que jamás había sido cristiano,³⁴² o, por ejemplo, también, el de Cipriano de Cartago, el cual se apresuró a esconderse cuando estalló la persecución en África, pese a manifestar que su huida se debía “*ad procurandam quietem*”, es decir, para buscar la paz.³⁴³

A nivel doméstico, la forma de rendir culto a los ídolos paganos también fue muy diversa. Algunos iban a sacrificar acompañados de toda su familia, mientras que otros acudían solos, o bien en representación de toda la familia, para evitar que el resto peligrara.³⁴⁴

Un caso excepcional, aunque muy interesante, resulta el de los esclavos. Pues, su posición social baja les permitió una serie de beneficios que el resto de miembros de la familia no pudieron disfrutar. Por ejemplo, no tenían deberes legales que atender. Por ello, no estaban obligados a sacrificar. Dicha acción, no obstante, correspondería a cargo de su dueño, su representante legal.

Sobre dicha circunstancia particular nos habla Dionisio de Alejandría, el cual escribe que, cuando fue apresado, sus captores no arrestaron a sus servidores, ya que a los soldados romanos solo les interesaba prender a los ciudadanos romanos.³⁴⁵

La suerte del esclavo se encontraba por tanto supeditada a la creencia de su amo. Esto es, si su dueño decidía sacrificar, no tendría por qué perturbarle nada. Sin embargo, si su amo era un fervoroso cristiano, su destino quedaría sujeto al interés general. Pues, sería

³⁴² “Miramos con ojos alegres a los confesores, célebres por la fama de su buen nombre y gloriosos por los méritos de la virtud y de la fe. Ahí está la cándida legión de los soldados de Cristo, que, con firme unión, han atravesado la turbulenta ferocidad de una persecución salvaje, preparados para el sufrimiento del encarcelamiento, armados para soportar la muerte.

Habéis resistido valientemente al mundo, habéis dado a Dios un espectáculo glorioso, habéis sido ejemplo para los hermanos que os seguirán. Una voz religiosa pronunció a Cristo y confesó que creía en él de una vez por todas. Las manos ilustres, acostumbradas sólo a las obras divinas, rechazaron los sacrificios sacrílegos; las bocas santificadas con el alimento celestial por el Cuerpo y la Sangre del Señor escupieron los contactos profanos y las reliquias de los ídolos; tu frente permaneció libre del velo impío y celado con que estaban cubiertas las frentes cautivas de los que ofrecían sacrificios; la frente pura con la marca de Dios no pudo llevar la corona del diablo y fue preservada para la corona del Señor. ¡Oh, con cuánta alegría te recibe en su seno la Madre Iglesia, tú que has vuelto de la batalla! ¡Qué feliz, qué jubilosa te abre sus puertas para que entres en filas compactas, levantando los trofeos arrebatados al enemigo vencido!

Junto a los hombres triunfantes vienen también las mujeres, que han superado, más allá del mundo, también el sexo. También vienen las vírgenes, con la doble gloria de su batalla, y vienen los muchachos, que con sus virtudes han ido más allá de sus años. También la multitud restante de los que se mantienen firmes “sigue tu gloria y sigue tus pasos con insignias de alabanza muy cercanas y casi idénticas”. La sinceridad de corazón es la misma con ellos, la integridad de fe tenaz es la misma con ellos. Éstos, plantados en las raíces inquebrantables de las enseñanzas celestiales y fortificados por las tradiciones evangélicas, no temían los posibles tormentos, ni las penalidades de la propiedad y del cuerpo. Los días de la prueba de la fe eran limitados en el tiempo: pero quien recuerda que ha renunciado al mundo no conoce el día del mundo, y quien espera la eternidad de Dios ya no aprecia los tiempos terrenales”; Cipriano de Cartago, *De Lapsis*, 2; *Obras completas*, 99-102.

³⁴³ Rosa Mentxaka, *El Edicto de Decio y su aplicación en Cartago con base en la correspondencia de Cipriano* (Santiago de Compostela: Andavira, 2014), 68.

³⁴⁴ “Y no creas tú, como algunos, carísimo hermano, que se han de equiparar los libelático, con los que han sacrificado, ya que, incluso, entre los que sacrificaron, se dan diversas circunstancias y motivos. Pues, no se pueden equiparar el que, espontáneamente, corrió al abominable sacrificio, y el que perpetró esa acción funesta, por necesidad, después de haber resistido y luchado mucho tiempo; quien se presentó junto con todos los suyos, y quien, marchando, solo, por todos, a la prueba, preservó a la esposa, a los hijos y a toda la familia, mediante un pacto, que solo, a él, le dejaba en peligro; quien empujó al crimen a los de su casa, o, a sus amigos, y quien tuvo piedad de ellos, y, además, acogió, en su casa, como huéspedes, a muchos hermanos, que iban desterrados y prófugos, presentando y ofreciendo, así, al Señor, vivas y sanas, muchas almas, para que intercedan por una sola, malherida”; Cipriano de Cartago, *Epístola LV*, 13, 2; María Luisa García Sanchidrián trad., 223-224.

³⁴⁵ Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VI, 40, 4.

confiscado por el erario público, y sujeto a los intereses generales o locales de la ciudad. Una prueba inequívoca más de que los esclavos entre la comunidad cristiana, como también se verá en Elvira, no son más que un mero instrumento para el trabajo duro, del cual se beneficiaban ampliamente las clases sociales cristianas altas.

En casos excepcionales, cuenta Cipriano, ante la huida de los dueños del hogar, los esclavos desempeñaron incluso las funciones de sus amos en relación al culto. Pues, el obispo cartaginés cuenta el caso de una nodriza, esclava, que, ante la huida de sus amos por miedo a ser capturados y obligados a sacrificar, decidió llevar a la niña del matrimonio a sacrificar a un templo pagano. Haciéndole ingerir el vino libado al ídolo local.

No obstante, una vez regresaron los padres, de nuevo, a la ciudad, la familia decidió retomar su culto cristiano, acudiendo al acto eucarístico dominical.

En dicha celebración, de nuevo, la niña del matrimonio fue obligada a ingerir el vino, en este caso consagrado a Cristo. Sin embargo, como previamente había bebido el vino dedicado a los ídolos paganos, la niña, rebelándose su alma por la apostasía cometida por la esclava, vomitó el vino bendecido a Dios, y eructó salvajemente.³⁴⁶ Un altercado, según Cipriano, en realidad consecuencia de la falta de ética cristiana entre la comunidad, ya que era incapaz de imponer disciplina y autoridad, como ideales con los que vencer a la apostasía.³⁴⁷

El primer brote persecutorio de Decio finalizó en marzo del 251. Coinciendo con la llegada al obispado de Roma de Cornelio.³⁴⁸ Sin embargo, a partir de esta fecha, la persecución adquirió un carácter mucho más violento. Pues, aumentaron de manera significativa los destierros y las confiscaciones de propiedades, y el número de apóstatas se

³⁴⁶ “En mi presencia como testigo, escucha lo que pasó. Algunos padres accidentalmente a la carrera, con poca atención por miedo, dejaron a su hijita al cuidado de la niñera. Estos últimos entregaron a la niña a los magistrados que habían quedado atrás: Como la niña, a causa de su edad, no podía todavía comer carne, por estar cerca del ídolo al que acudía la gente, le dieron pan mezclado con vino, que también sobraba de la inmolación de animales muertos. Más tarde, la madre volvió a llevarse a su hija. Pero la niña no pudo hablar y contar la crueldad perpetrada hasta que alcanzó la edad de comprender y defenderse.

En total ignorancia de lo que había sucedido, se le ocurrió a su madre traerla con ella durante nuestros sacrificios. Pero la niña, en medio de los santos, empezó a impacientarse con nuestras oraciones y plegarias, a agitarse llorando, a moverse como flotando por los estragos de la mente, y, como bajo la coacción de un torturador, la ruda alma reveló su conciencia del hecho con tales signos como podía hacerlo a una edad todavía sencilla.

Terminadas las solemnes ceremonias, el diácono comenzó a ofrecer el cáliz a los presentes, y cuando todos lo hubieron recibido, llegó el turno de la niña, pero ésta, por instinto de la divina majestad, comenzó a volver la cara, a cerrar la boca, a rechazar el cáliz. El diácono, sin embargo, insistió y vertió el sacramento del cáliz en la boca del pequeño que se había negado. Siguieron cánticos y vómitos: la Eucaristía no podía permanecer en el cuerpo y en la boca violada, la bebida santificada en la sangre del Señor salpicaba fuera del cuerpo contaminado. Tan grande es el poder de Dios, tan grande su majestad: los secretos de las tinieblas son detectados bajo su luz, y los pecados más ocultos no han engañado al sacerdote de Dios”; Cipriano de Cartago, *De Lapsis*, 25; *Obras completas*, 129-131.

³⁴⁷ Mariano Spléndido, “Amos fugados y subordinados sin guía. Esclavos, familia e iglesia durante las persecuciones de Decio y Valeriano (250-260)”, *Anuario de la Escuela de Historia* 29 (2017): 154.

³⁴⁸ “Por tanto, ya que solo la Iglesia tiene el agua de vida y el poder de bautizar y de purificar al hombre, quien dice, que uno puede ser bautizado y santificado, estando con Novaciano, que demuestre, primero, que Novaciano está dentro de la Iglesia, o, al frente de ella. La Iglesia es una y, siendo una, no puede estar, al mismo tiempo, dentro y fuera. Si, pues, está con Novaciano, no estuvo con Cornelio. Y, si estuvo con Cornelio, que sucedió al obispo Fabián, por legítima ordenación, y al que, el Señor, además de concederle la dignidad sacerdotal, glorificó con el martirio, Novaciano no está en la Iglesia, ni puede ser considerado obispo, porque, despreciando la tradición evangélica y apostólica, y, sin suceder a nadie, ha nacido de sí mismo. Y, no puede, de ningún modo, representar a la Iglesia, quien no ha sido ordenado dentro de ella”; Cipriano de Cartago, *Epístola LXIX*, 3, 1-2; María Luisa García Sanchidrián trad., 339.

incrementó exponencialmente, especialmente en Cartago, donde el procónsul de la ciudad se mostró totalmente insurgente con los cristianos.³⁴⁹

En concreto, durante esta segunda fase de la persecución un gran número de miembros del clero solicitaron libelos por miedo a morir en defensa de la fe. Por ejemplo, algunos personajes destacados fueron Trófimo, obispo de Arlés, o Basílides y Marcial, sobre los que incidiré más adelante.

Incluso, algunos presbíteros llegaron a formar parte de comisiones locales, encargadas de juzgar a los propios cristianos, lo que llevó a muchos de ellos a conspirar contra la misma Iglesia, según Santos Yanguas.³⁵⁰

Finalmente, la persecución de Decio culminó justamente con la llegada de la peste a Roma, tras haber estado haciendo estragos desde el 249 por todo el Imperio. No obstante, durante este tiempo de relativa paz, la Iglesia puso fin al dilema sobre qué hacer con los apóstatas arrepentidos que deseaban regresar a la comunidad.

³⁴⁹ “El combate presente nos ha dado un testimonio de los hechos. Una voz llena del Espíritu Santo brotó de labios del mártir, cuando el bienaventurado Mapálico dijo al procónsul, en medio de sus tormentos: “mañana presenciarás la lucha”. Y el Señor cumplió, lo que aquel dijo, en testimonio de su valor y de su fe. Se celebró la prueba celestial y, en la contienda del combate, prometido, fue coronado el siervo de Dios. A esta prueba se refería el profeta Isaías cuando dijo: “no es una mezquina contienda de vosotros, con los hombres, porque Dios dirige el combate”. Y para demostrar cuál iba a ser este combate, añadió diciendo: “he aquí que una virgen concebirá y alumbrará un hijo, y le daréis el nombre de Emmanuel”. Ésta es la prueba de nuestra fe, por la que combatimos, por la que vencemos, y por la que somos coronados. Ésta es la prueba, que nos mostró, también, el apóstol san Pablo, en la que conviene que nosotros corramos y lleguemos a la gloria de la corona. “¿No sabéis, dice, que los competidores en el estadio, todos corren, pero, solamente, uno recibe la palma? Corred, de modo que la consigáis. Y aquéllos, por cierto, para recibir una palma perecedera, pero, nosotros incorruptible”. Asimismo, indicando su combate, y pronosticando que, pronto, será una víctima ofrecida al Señor, dice: “yo estoy ya ofreciéndome en libación, y se aproxima el tiempo de la partida. He peleado un buen combate, he concluido mi carrera, he guardado la fe. Ya solo me falta la corona de la justicia, que me entregará, en aquel día, el Señor, justo juez; mas, no solamente a mí, sino a todos los que desearon su venida”. En efecto, Mapálico, en nombre propio y en el de sus colegas, se comprometió, de nuevo, ante el procónsul, a este combate, predicho antes por los profetas, encomendado por el Señor, llevado a cabo por los apóstoles. Y la palabra fiel no faltó a su promesa: libró el combate, que prometió, y recibió la palma, que mereció. Deseo, y, a ello, os exhorto, que, también, vosotros sigáis a este mártir, ahora bienaventurado, y a los otros, que participaron en el mismo combate, y fueron sus compañeros, en la firmeza de la fe, pacientes en el dolor, vencedores en las torturas: a fin de que, a quienes juntó el vínculo de la confesión y la hospitalidad de la cárcel, los junte, también, la consumación del valor y la corona celestial; y vosotros, con vuestra alegría, enjuaguéis las lágrimas de la madre Iglesia, que llora la caída y la muerte de tantos, y alentéis la constancia de los demás, que, también, siguen firmes, con el estímulo de vuestro ejemplo. Si os llama el combate, si os llega el día de vuestra prueba, sed unos valientes soldados, luchad sin desmayo, sabiendo que os batís bajo la mirada del Señor, a quien tenéis presente, que confesando su nombre llegáis a la gloria del mismo, y, que no se contenta con observar a sus servidores, sino que, él mismo, lucha entre nosotros, él mismo, combate, él mismo, al final de nuestro combate, da la corona, y es coronado”. Cipriano de Cartago, *Epístola X*, 4; María Luisa García Sanchidrián trad., 83-84.

“Finalmente, anotad también los días en que mueren, para que podamos celebrar su conmemoración entre los mártires; aunque Tertulio, nuestro hermano fidelísimo y devotísimo, en medio de sus ocupaciones, con el celo y cuidado que pone en toda clase de servicios a los hermanos y que no falta tampoco en lo que se refiere a los cuerpos, me ha escrito y sigue escribiéndome señalando los días en que, hallándose en prisión, nuestros bienaventurados hermanos salen de este mundo con gloriosa muerte hacia la eternidad; y que nosotros celebremos también aquí oblaciones y sacrificios en su conmemoración, que muy pronto, con la ayuda de Dios, celebraremos en vuestra compañía. Que vuestro celo diligente no les falte tampoco a los pobres, como ya diferentes veces he escrito; a aquellos, se entiende, que, siendo constantes en la fe y luchando a nuestro lado con arrojo, no han abandonado el campamento de Cristo. A éstos, por cierto, en tales circunstancias, les hemos de prestar mayores muestras de afecto y atención, ya que, ni abatidos por la pobreza ni derribados por la fuerza de la persecución, sirviendo fielmente al Señor, han dado ejemplo de fidelidad a los pobres restantes”; *Epístola XII*, 2; María Luisa García Sanchidrián trad., 94.

³⁵⁰ Narciso Santos Yanguas, “Decio y la persecución anticristiana”, 153.

Sobre estos individuos, se decidió, que, por miedo a que pudieran morir en pecado a causa de la letalidad de la peste, llevaran a cabo una penitencia, impuesta por el obispo, la cual actuaría como método de perdón, con el que purgar sus pecados. Es por ello que, una vez cumplida esta obligación, los antiguos fieles serían perdonados de nuevo por la comunidad.

Esta medida, sin embargo, para nada se convirtió en habitual. Pues, únicamente resultó circunstancial de un momento de peligro como el que estaba haciendo frente la comunidad cristiana con la peste.

Es más, tras la muerte de Decio contra los bárbaros en la batalla de Abrito, y el ascenso al trono de Trebonio Galo; el nuevo emperador, atemorizado por la peste, obligó de nuevo a los cristianos a sacrificar. No obstante, su persecución en todos los aspectos fue local y poco fructífera.³⁵¹ Para nada comparable a la que sufrirían los cristianos en tiempos de Valeriano.

Aún así, es prioritario detenernos en la figura de Tascio Cecilio Cipriano, más conocido como Cipriano de Cartago, y apodado por la Iglesia como el “Papa de África”.³⁵²

Su figura resulta clave para conocer la postura de la comunidad cristiana en relación a los apóstatas, los herejes, o, por ejemplo, los poseedores de certificados libeláticos. Todos ellos, temas, que, como veremos, requerirán una especial matización en cada uno de sus respectivos cánones eliberritanos.

Sobre su vida, nació a principios del siglo III, en el seno de una familia acaudalada, posiblemente perteneciente al rango curial, lo que le permitió realizar estudios en retórica, presentes de una manera brillante dentro de sus cartas, en las que expresa de forma magnífica algunos registros lingüísticos como la *captatio benevolentiae*.³⁵³

Sobre su trayectoria, llegó a convertirse en profesor de oratoria en la ciudad de Cartago, trabajo que desempeñó hasta el año 246, instante en el que el presbítero Cecilio le descubrió la fe cristiana, y le enseñó la degradación moral a la que estaba dirigiéndose la sociedad pagana.³⁵⁴

Como agradecimiento a su maestro, tras su nombramiento como obispo, Cipriano se hizo denominar Cecilio en su honor:³⁵⁵ no, sin ello, mostrar fuerte oposición una facción rigorista cartaginesa, la cual defendía que se nombrara primero a los presbíteros de mayor edad.³⁵⁶

Como gesto de buena voluntad, tras su elección como obispo en el año 249, con el deseo de aliviar a los más necesitados, decidió entregar todas sus riquezas a los más pobres, entre las que se encontraban, según Poncio, unos jardines, a los cuales el obispo se retiró cuando estalló la persecución de Valeriano.³⁵⁷

³⁵¹ George Thomas Oborn, “Why did Decius and Valerian proscribe Christianity?”, *Church History* 2, 2 (1933): 71.

³⁵² Charles Saumagne, *Saint Cyprien, Eveque de Carthago, “Pape” d’Afrique (248-258)* (Paris: Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1973).

³⁵³ Rosa Mentxaka, *El Edicto de Decio y su aplicación en Cartago con base en la correspondencia de Cipriano*, 70.

³⁵⁴ “Cipriano Afer, primero gloriosamente enseñado retórica; después de eso, por persuasión del presbítero Cecilio, de quien también recibió su apellido, se hizo cristiano, dio todos sus bienes a los pobres, y después de poco tiempo fue elegido para el presbiterio, y también fue nombrado obispo de Cartago. De este genio es superfluo tejer una lista, ya que sus obras brillan más con el sol. Sufrió bajo los príncipes Valeriano y Galiano, la octava persecución, el mismo día que Cornelio de Roma, pero no en el mismo año”; Jerónimo de Estridón, *De viris illustribus*, 67.

³⁵⁵ José Milner, *Historia de la iglesia de Jesu-Cristo, durante los tres primeros siglos* (Londres: En la imprenta de J. Bowman, 1826), 270.

³⁵⁶ María del Mar Novas Castro, “La persecución, según Cipriano de Cartago”, *Scripta Fulgentina* 5, 9-10 (1995): 181.

³⁵⁷ “Habiendo llegado a mi conocimiento, queridísimos hermanos, que habían sido enviados unos frumentarios para conducirme a Útica, y habiéndome aconsejado unos amigos muy queridos que me alejase por ahora de mis jardines, he consentido en ello al haber una justa causa, la de convenir que un obispo confiese al Señor en aquella ciudad en la que es prelado de la Iglesia del Señor, y que todo el pueblo sea glorificado con la confesión

De hecho, cuenta el obispo cartaginés, que, durante este tiempo, todos estaban más preocupados en engrosar sus fortunas, antes que en ayudar a los más pobres. Por ejemplo, los pastores y los diáconos habían olvidado sus labores, se había desatendido la misericordia, no había casi disciplina entre el clero, en el mundo predominaba la lujuria, y, muchos obispos, los cuales debían ser modelos y guía de la comunidad, se habían entregado de lleno a los negocios, con sed insaciable (prueba de esta preocupación de Cipriano porque los clérigos, especialmente los obispos, no se lucraran aprovechando su posición, véase el canon sobre los clérigos y laicos usureros presente en este Concilio).³⁵⁸

La respuesta, sobre todo pagana, a las palabras de Cipriano no se hizo esperar. De hecho, tal fue el revuelo provocado, que, con motivo del estallido de la persecución en Cartago, el obispo cartaginés se vio obligado a huir:³⁵⁹

“Lo que más me ha impulsado a escribiros esta carta es el haberme sido dicho, en una visión, tal como el Señor se digna a revelar y manifestar las cosas”.³⁶⁰

La posición de Cipriano en relación a la persecución era que el dios cristiano la había mandado como prueba. No obstante, solo aquellos fieles verdaderos en el dogma tendrían la posibilidad de superarla: “*el señor quiere mostrar solo cuál es la verdadera Iglesia*”.³⁶¹

Ante esta encrucijada, como hemos visto, muchos fueron los cristianos que decidieron apostatar de su fe, antes de morir, bajo fuertes torturas. Sin embargo, también surgió el caso de antiguos adoradores de ídolos, los cuales, por miedo a perecer en pecado, quisieron regresar de nuevo a la Iglesia.

Para tal caso, no obstante, en un principio la comunidad cristiana no alcanzó una postura dogmática mayoritaria. Sin embargo, el obispo cartaginés pidió que se efectuaran certificados de clemencia a los afectados, para que, con celeridad, pudieran regresar al seno de la Iglesia. Tal fue el caso, por ejemplo, de Saturnino o Aureliano.³⁶²

de quien entonces es su prelado”; Cipriano de Cartago, *Epístola LXXXI*, 1; María Luisa García Sanchidrián trad., 428.

³⁵⁸ José Milner, *Historia de la iglesia de Jesu-Cristo, durante los tres primeros siglos*, 279.

³⁵⁹ “Como he sabido, carísimos hermanos, que se os ha referido con poca franqueza y fidelidad todo lo que aquí he hecho y sigo haciendo, he creído necesario dirigiros esta carta, para daros con ella cuenta de mis actos, de mi disciplina y de mi diligencia. Pues bien, como nos enseñan los mandamientos del Señor, apenas surgido el primer ataque de la persecución, habiéndome reclamado el pueblo con insistencia a grandes voces, me escondí de momento, pensando no tanto en mi seguridad cuanto en la calma pública de los hermanos, no fuese que con mi presencia inoportuna se encendiera más el alboroto que había empezado. Pero, aunque ausente corporalmente, no he faltado ni espiritualmente ni con mi actuación ni con mis avisos, con el fin de atender a nuestros hermanos, en lo que podía con mi poquedad conforme a lo mandado por el Señor”; Cipriano de Cartago, *Epístola XX*, 1, 1-2; María Luisa García Sanchidrián trad., 117-118.

³⁶⁰ Cipriano de Cartago, *Epístola XI*.

³⁶¹ “Comprendemos, hermano queridísimo, y vemos con toda la claridad de nuestro corazón los planes santos de salvación de la divina majestad; por qué estalló de repente ahí hace poco la persecución, por qué tan de repente se desató el poder secular contra la Iglesia de Cristo y el obispo Cornelio, bienaventurado mártir, y contra todos vosotros: fue para que el Señor mostrase -a fin de confundir y rebatir a los herejes- cuál es la Iglesia, quién su único obispo elegido por disposición divina, quiénes eran los presbíteros revestidos de la dignidad sacerdotal unidos al obispo, quién es el verdadero y unido pueblo de Cristo, ligado por la caridad propia del rebaño del Señor; quiénes eran los que el enemigo atacaba y quiénes, en cambio, los que dejaba a un lado como suyos. Pues el adversario de Cristo no persigue ni ataca sino al campamento y a los soldados de Cristo. Menosprecia y abandona a los herejes que ya tiene dominados y hechos suyos, y trata de hacer caer a los que ve en pie”; Cipriano de Cartago, *Epístola LXI*, 3; María Luisa García Sanchidrián trad., 285-286.

³⁶² “Oportunamente, pues, me ha llegado la carta, que he recibido de vosotros, con destino al clero, e, igualmente, la que enviaron los bienaventurados confesores Moisés, Máximo, Nicóstrato y los restantes a Saturnino, a Aurelio y a los demás, en las que está contenido todo el vigor del evangelio y la robusta doctrina de la ley del Señor. En medio de las pruebas, que aquí pasamos, y en la lucha que, con todas las fuerzas de la fe, sostenemos, contra los ataques de la maledicencia, nos han ayudado mucho vuestras palabras, a fin de que,

Ante esta postura benévolas, sin embargo, no tardaron en surgir voces opositoras, como la de Novato, que se opusieron a la entrega de estos certificados de perdón. Este hecho provocó que se abriera un cisma en la Iglesia africana, el cual finalizó con la derrota de la facción novatista, en parte, a causa de su carácter extremista.

No obstante, su mensaje no quedó diluido dentro del seno de la Iglesia, ya que esta posición beligerante contra los llamados “apóstatas encubiertos”, sigue presente en el sínodo eliberritano, en el que, no solo se condena duramente al que acudió a un templo pagano a sacrificar, sino que también se pena al que participó en el mismo de manera indirecta.

Según Cipriano, el verdadero triunfo ante la persecución se conseguía por medio del martirio.³⁶³ No obstante, este en ningún caso debía ser buscado por los propios cristianos, sino que debía llegar por la propia voluntad divina: primero, por medio de la detención, segundo, con un juicio, y, tercero, a través de las torturas y la consiguiente ejecución por pena capital.

Para Cipriano, los fieles cristianos debían convertirse en soldados de Cristo durante la persecución. Para ello, el mensaje de Tertuliano resultaba el idóneo para la imposición de disciplina y adoctrinamiento:³⁶⁴

gracias al cielo, se aliviara nuestro combate, y antes de que os llegase la carta, que, recientemente, os mandé, nos declaraseis, que vuestro sentir se mantiene firme y unanimemente adherido al nuestro, según la ley del evangelio. Os deseo, hermanos carísimos y muy deseados, que sigáis bien de salud”; Cipriano de Cartago, *Epistola XXVII*, 4, 1; María Luisa García Sanchidrián trad., 134-135; “A los principios gloriosos de vuestra confesión y a los auspicios de una campaña victoriosa se ha añadido el respeto a la disciplina, que hemos visto reflejado en el vigor de vuestra carta, que, recientemente, habéis enviado a vuestros colegas, unidos con vosotros por la confesión del Señor, con la sólida admonición, de que guarden, con una observancia firme y permanente, los santos preceptos del evangelio y las enseñanzas de vida, que nos fueron transmitidas una vez. Ahí tenéis otro grado sublime de gloria para vosotros, ahí otro título, para merecer el favor de Dios, redoblado mediante vuestra confesión: mantenerse firmes en esta batalla, que pretende desbaratar al evangelio, y rechazar con la fortaleza de la fe, a los que aplican sus manos impías a socavar los preceptos del Señor; haber dado, antes, los primeros ejemplos de valor, y ofrecer, ahora, enseñanzas de buenas costumbres. El Señor, al enviar, después de la resurrección, a los apóstoles, manda y dice: “se me ha dado todo poder en el cielo y en la tierra. Id, pues, y enseñad a todos los pueblos, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, enseñándoles a cumplir todo lo que os he mandado”. Y el apóstol Juan, acordándose del mandato, añade, después, en su epístola: “en esto -dice- entendemos, que lo hemos conocido, si guardamos sus preceptos; el que dice, que le conoce, y no guarda sus mandatos, es mentiroso y no hay verdad en él”. Sugerís que estos preceptos han de ser guardados, y vosotros observáis los mandatos divinos y celestiales. Esto es ser confesor del Señor, esto es ser mártir de Cristo: conservar, en las palabras, una firmeza inviolable y sólida, en toda ocasión, pero no lo es hacerse mártir, por el Señor, e intentar, a la vez, destruir sus preceptos; usar, en contra de él, la gracia, que te ha concedido, servirse de las armas, que se han recibido de él, para alzarse, de algún modo, en rebelión; esto es, querer confesar a Cristo y negar el evangelio de Cristo. Por consiguiente, estoy orgulloso de vosotros, hermanos muy valerosos y fidelísimos, y, así como, felicito a los mártires, que aquí han sido honrados, por la gloria de su valor, así, igualmente, os felicito a vosotros, por la corona, que merece vuestra fidelidad, a la disciplina del Señor. El Señor ha derramado su gracia, con generosidad multiforme, ha distribuido, con abundante variedad, méritos y glorias espirituales, entre sus fieles soldados. También, nosotros participamos de vuestro honor, consideramos nuestra, vuestra gloria, nuestros tiempos han sido iluminados, con una inmensa dicha, la de poder ver, en vida, a los siervos de Dios probados, y a los soldados de Cristo coronados. Os deseo, muy valerosos y fidelísimos hermanos, que sigáis bien, y que os acordéis de mí”; *Epistola XXVIII*, 2; María Luisa García Sanchidrián trad., 136-137.

³⁶³ María del Mar Novas Castro, “La persecución, según Cipriano de Cartago”, 186.

³⁶⁴ “Sin embargo, os concedo que la cárcel, benditos confesores, es un lugar incómodo para los cristianos. Pero, ¿no nos alistamos en la milicia del Dios vivo el día que respondimos a las palabras del sacramento? ¿Qué soldado esperaba encontrar bajo las armas algo que satisficiera su sensibilidad? No sale de un lecho de descanso para ir a la batalla, sino de una tienda estrecha, donde la dureza de la tierra, la inclemencia de los elementos y una dieta tosca le han preparado para la fatiga. La paz misma no es para él más que un duro y laborioso aprendizaje de la guerra; ha marchado largo tiempo bajo las armas; ha cruzado la llanura a la carrera; ha cavado trincheras; ha adiestrado a la tortuga. No hay nada que no pueda comprarse al precio del sudor, para mantener en alerta los cuerpos y los corazones: es necesario pasar incesantemente de la sombra al sol, del sol al cielo encapotado, de la túnica a la armadura, del silencio al grito de guerra, del reposo a la agitación. Por tanto,

“Armémonos, hermanos, amadísimos, con todas nuestras fuerzas, y preparémonos para el combate, con mente incorruptible, con fidelidad entera, y con valor denodado. Avancen los campamentos de Dios al campo de batalla”.³⁶⁵

Solo había una única forma con la que conseguir el triunfo en esta batalla, y era por medio de la muerte. Es por ello que Cipriano preparó a sus soldados para que no tuvieran miedo, ya que su premio era la inmortalidad:

“Ahí está, efectivamente, la fuerza del valor y la fidelidad, creer y saber que Dios puede librarnos de la muerte presente, y, sin embargo, no temer la muerte, no retroceder ante ella”.³⁶⁶

Precisamente, fue durante este tiempo cuando empezó a ponerse de moda entre la comunidad cristiana la faceta tan extendida de las historias de los mártires. Cristianos que se convierten en modelos a seguir para toda la comunidad, sobre los que se redactan historias de vida y muerte, que tienen como principal objetivo alentar y exemplificar los nuevos valores de la moral cristiana.

Sobre el papel de los mártires, de hecho, escriben los padres de Elvira un canon, lo que demuestra claro está que todavía en el sínodo eliberritano se encuentra presente una herencia persecutoria previa.

Todos los martirologios romanos compartían una misma filosofía teológica, la cual tenía como objetivo el consuelo de los creyentes más desfavorecidos, en concreto, los que se encontraban encarcelados o próximos a la muerte.

Tenían como deseo que los fieles perseveraran en la fe. Para ello, se apoyaban en las enseñanzas de los Evangelios y en los innumerables sufrimientos a los que tuvo que ser expuesto Jesús.³⁶⁷

En ellos, además, se animaba a que el martirio no debía ser una tortura, sino una recompensa para el buen cristiano.

En el fondo, resultaban un triunfo contra los poderes del demonio.³⁶⁸ Es por ello que la resistencia debía prevalecer siempre en la mente del cristiano.

benditos confesores, por duras que sean estas pruebas, miradlas como un ejercicio en el que se renuevan las fuerzas del alma y del cuerpo. Sí, vas a soportar el generoso combate en el que tendrás al Dios vivo como juez, al Espíritu Santo como heraldo, la eternidad como corona, la vida de la sustancia angélica como trofeo, y la gloria por los siglos de los siglos. Por eso Cristo, tu divino Maestro, que te introdujo en la Iglesia después de haberte marcado con la unción de su Espíritu Santo, quiso separarte del mundo antes del día de la batalla y someterte a estos arduos ejercicios para fortalecer tu valor. ¡Pues mira qué atletas! Se les somete a una severa disciplina para que puedan fortalecer sus cuerpos; se les mantiene alejados de los placeres, de los alimentos codiciados y de las bebidas deliciosas; se les pone trabas, se les cansa y se les tortura. Cuanto más se han endurecido con este régimen, más cuentan con la victoria. ¿Y por qué tanta molestia? “Para adquirir”, dice el Apóstol, “una corona corruptible”. Para nosotros, que esperamos un incorruptible, consideremos el calabozo como un gimnasio donde, probados de mil maneras distintas, hemos de llegar con gloria ante el tribunal de Dios, porque, si la virtud se mantiene con el trabajo, se pierde con la blandura”; Tertuliano, *Ad Martyras*, III; Tertullien, “Aux Martyrs”, Dans *Oeuvres de Tertullien*, 2 (Antoine Eugène Genoud trad.) (Paris: Louis Vivès, 1852), 449-457.

³⁶⁵ Cipriano de Cartago, *Epistola LVII*, 1.

³⁶⁶ Cipriano de Cartago, *Epistola LVIII*, 5.

³⁶⁷ “Enseguida de nacer Cristo ya acaeció el martirio de los niños, cuando, los que tenían dos años o menos, fueron matados por su nombre. Una edad, aún, no apropiada para la lucha, ya fue apta para el premio. Para manifestar la inocencia de los que son matados por Cristo, los inocentes niños fueron matados por su nombre. Quedó demostrado que nadie está libre del peligro de la persecución, ya que unos niños, como aquellos, fueron martirizados”; *Ibid.*, 6, 2; María Luisa García Sanchidrián trad., 251.

³⁶⁸ “Hermano, entre los numerosos y diversos motivos de dolor, que nos han ocasionado las actuales caídas de muchos, en casi todo el mundo, ha sido nuestro principal consuelo que, recibida tu carta, nos hemos reanimado y aliviado de la aflicción de nuestro espíritu. Por ello, podemos ya comprender que, tal vez, la gracia de la divina providencia ha querido tenernos, tan largo tiempo, encarcelados, no por otra causa, sino con el fin de

que, instruidos y confortados, más fuertemente, con tu carta, pudiésemos llegar, con un deseo más decidido, a la corona, que nos está preparada. Tu carta brilló sobre nosotros, como la calma en medio de una tempestad, como la tranquilidad ansiada en el mar agitado, como el reposo en los trabajos, como la salud en los sufrimientos y peligros de la vida, como la luz clara y resplandeciente en medio de las densísimas tinieblas. Hemos bebido en ella con ánimo tan sediento, la hemos recibido con voluntad tan hambrienta, que, por ella, nos sentimos, suficientemente fuertes y vigorosos, para afrontar el combate del enemigo. El Señor te remunerará, por tu caridad, y te hará ver el fruto, que tu buena obra merece. Pues, no es menos digno del premio del martirio el que ha exhortado a otros, que el mismo, que lo ha sufrido; no es menos digno de alabanza, quien ha enseñado a hacer una cosa, que el que, además, la hizo. No merece menos honor, quien ha dado consejos, que quien los ha llevado, también, a la práctica, si no es, ya que, a veces, la gloria redundante, en mayor cúmulo, sobre el que ejerció de maestro, que sobre el que se ha comportado como un dócil discípulo. Pues, éste, tal vez, no habría hecho, lo que hizo, si aquél no se lo hubiese enseñado.

Así pues, hemos recibido -lo diremos una vez más-, hermano Cipriano, un gran gozo, un intenso consuelo y un vivo estímulo, sobre todo, porque has dedicado entusiastas y merecidos elogios, no diré a la muerte gloriosa, sino a la inmortalidad de los mártires. Con tales acentos, en efecto, debieron celebrarse tales muertes, cantando lo que se narraba, tal como sucedió. Por tanto, a través de tu carta, hemos visto los gloriosos triunfos de los mártires y, en cierta manera, con nuestros propios ojos, los hemos acompañado en su subida al cielo, y casi los hemos contemplado, puestos en medio de los ángeles, de las potestades y de las dominaciones celestiales. Pero, en cierto modo, hasta hemos percibido, con nuestros propios oídos, cómo el Señor daba, manifiestamente de ellos, ante su Padre, el testimonio prometido. Esto es, pues, lo que, día tras día, nos levanta el ánimo, y nos inflama en deseos de conseguir tan altos grados de gloria. Pues, ¿qué mayor gloria, o qué mayor felicidad podría acontecerle a un hombre, por concesión divina que, en medio de los mismos verdugos, confesar, impertérrito, al Señor Dios; entre los diversos y refinados tormentos ordenados por la cruel autoridad de este siglo, incluso, con el cuerpo dislocado, torturado y desgarrado, confesar a Cristo, hijo de Dios, con el espíritu a punto de apagarse, pero libre; una vez abandonado el mundo, dirigirse al cielo; dejando a los hombres, morar entre los ángeles; rotos todos los lazos de este siglo, sentirse ya libre en la presencia de Dios; retener el reino del cielo sin temor alguno; haberse hecho partícipe de la pasión, con Cristo, en nombre de Cristo; haberse hecho, por concesión divina, juez de su propio juez; haber sacado una conciencia limpia, gracias a la confesión del nombre de Cristo; no haberse sometido a unas sacrilegas leyes humanas, en contra de la fe; haber testificado, públicamente, la verdad; muriendo, haber sometido a la muerte misma, que es temida por todos; haber conseguido la inmortalidad, a través de la misma muerte; desgarrado y dislocado, con toda clase de instrumentos de残酷, haber superado los tormentos, mediante los mismos tormentos; haber resistido, con la fortaleza del espíritu, a todos los dolores de un cuerpo despedazado; no haberse horrorizado, al ver correr la propia sangre; amar sus propios suplicios, después de confesar la fe; considerar una pérdida, para su propia vida, el haber sobrevivido?

Y, a este combate, como con una trompeta anunciadora de su evangelio, nos incita el Señor, diciendo: "quien ama a su padre o madre, más que a mí, no es digno de mí, y quien ama a su vida, más que a mí, no es digno de mí; quien no sostiene su cruz, y me sigue, no es digno de mí". Y, asimismo: "bienaventurados los que padecen persecución, por causa de la justicia, porque, de ellos, es el reino de los cielos. Bienaventurados sois cuando os persigan y os tengan odio. Alegraos y regocijaos. Pues, así, persiguieron, también, a los profetas, que os precedieron". Y, también: "porque estaréis ante reyes y presidentes, y el hermano entregará a muerte al hermano, y el padre al hijo, y el que perseverare, hasta el fin, ése se salvará". Asimismo: "al vencedor, le concederé sentarse sobre mi trono, como, yo también, después de vencer, me senté en el trono de mi Padre". Mas, también, el Apóstol: "quién podrá separarnos del amor a Cristo? ¿La tribulación, los aprietos, la persecución, el hambre, la pobreza, los riesgos, la espada? Según lo que está escrito: "por tu causa nos vemos entregados a la muerte todo el tiempo, somos considerados como ovejas de sacrificio; con todo, en todas estas pruebas, vencemos, por causa de aquel, que nos amó".

Cuando leemos estas citas y otras semejantes en el evangelio, sintiéndolas como teas puestas debajo de nosotros, para encender la fe, con las palabras del Señor, ya, no solo, no tememos tanto a los adversarios de la verdad, sino que, incluso, los desafiamos; y, por el hecho mismo de no ceder, hemos vencido a los enemigos de Dios, y hemos echado por tierra las leyes inicuas, opuestas a la verdad. Y, si todavía no hemos derramado nuestra sangre, a pesar de que hemos estado dispuestos a derramarla, que nadie juzgue esta prórroga, en nuestra espera, como un favor, puesto que nos perjudica, nos impide el triunfo, nos aplaza el cielo, nos imposibilita la contemplación gloriosa de Dios. Pues, en una lucha como ésta, en un combate, en el que toma parte la fe, el verdadero favor es que el martirio no se haga esperar de los mártires. Por consiguiente, ruega, carísimo Cipriano, para que el Señor nos arme e ilumine cada día más, con su gracia, a cada uno, abundante y copiosamente; nos dé firmeza y vigor, con la fuerza de su poder, el mismo con que, como experto general, sacará ya, al combate, que ha de librarse, a sus soldados, a los que, hasta ahora, ha estado entrenando y ejercitando, en el campamento de la cárcel. Que él nos proporcione armas divinas: los dardos invencibles; la

En el supuesto, por el contrario, de que un creyente se acabara convirtiendo en apóstata, se le negaría el acceso a los lugares de culto cristianos. Pues, “*Dios se aparta de quien lo niega, y, los que, sin su perdón, vuelven, ellos mismos se castigan*”.³⁶⁹

De forma más o menos parecida, ocurría lo mismo con los herejes. Pues, como bien recoge en sus *epístolas* Cipriano, en el supuesto de que desearan regresar dentro de la comunidad católica, de la que se habían distanciado previamente, a causa de sus pensamientos cismáticos, no se les permitiría ser rebautizados, ya que, según Agripino, así se estableció “*en un tiempo atrás, en la Iglesia del señor*”.³⁷⁰

Según Cipriano, el mundo conocido se encontraba en una clara descomposición,³⁷¹ debido al deseo de los paganos de ver caer por sus ojos la sangre de los cristianos,³⁷² reproduciendo así las fechorías narradas por los autores clásicos en sus textos en verso.³⁷³

loriga de la justicia, que jamás suele quebrarse; el escudo de la fe, que no se puede atravesar; el yelmo de la salvación, que no puede romperse, y la espada del espíritu, que no suele ser dañada. Porque ¿a quién mejor, que, a tan glorioso obispo, debemos encomendar que pida por nosotros, estos dones, como las víctimas, destinadas al sacrificio, piden auxilio al sacerdote?”; Cipriano de Cartago, *Epístola XXXI*, 1-5; María Luisa García Sanchidrián trad., 148-152.

³⁶⁹ “Uno de los que subieron espontáneamente al Capitolio para renegar, después de haber negado a Cristo, era mudo. La piedad empezaba donde empezaba el pecado, de modo que quien no tenía palabras para implorar la misericordia de las oraciones ni siquiera podía rezar. Otra se encontró en las termas -faltaba a su pecado y a sus males ir en seguida a las termas, ella, que había perdido la gracia del lavado vital- y allí, impura poseída por el espíritu inmundo, se laceró con los dientes la lengua, con la que impíamente se había alimentado o hablado. Después de tomar el alimento perverso, la rabia de la boca se alzó hasta su propia ruina: ella misma era *carnifex* de sí misma. Entonces no pudo sobrevivir mucho tiempo: crucificada por dolores de vientre y cuerpo, murió”; Cipriano de Cartago, *De Lapsis*, 24; *Obras completas*, 129.

³⁷⁰ Cipriano de Cartago, *Epístola LXXI*, 4, 1; Gil-Tamayo trad.

³⁷¹ “Pero para que las características de lo divino brillen más por el desarrollo de la verdad, os daré luz para aprehenderla, borrando la oscuridad causada por el pecado. Correré el velo de las tinieblas de este mundo oculto. Durante un breve espacio de tiempo, imagina que eres transportado a una de las cumbres más altas de alguna montaña inaccesible, desde allí contempla las apariencias de las cosas que yacen debajo de ti, y con los ojos vueltos en varias direcciones mira los remolinos del mundo ondulante, mientras tú mismo eres reubicado de los contactos terrenales, comenzarás de inmediato a sentir compasión por el mundo, y con el autorecogimiento y la creciente gratitud a Dios, te regocijarás con mayor alegría de haber escapado de él. Considera los caminos bloqueados por los ladrones, los mares acosados por los piratas, las guerras esparcidas por toda la tierra con el sangriento horror de los campos. El mundo entero está mojado de sangre mutua; y el asesinato, que en el caso de un individuo se admite que es un crimen, se llama virtud cuando se comete al por mayor. Se reclama impunidad para los actos malvados, no con el pretexto de que están libres de culpa, sino porque la crueldad se perpetra a gran escala”; Cipriano de Cartago, *Ad Donatum*, 6; Robert Ernest Wallis, “To Donatus”, 682.

³⁷² “Y ahora, si diriges tus ojos y tus miradas a las propias ciudades, contemplarás una concurrencia más cargada de tristeza que cualquier soledad. Se preparan los juegos de gladiadores, para que la sangre alegre la lujuria de los ojos crueles. El cuerpo se alimenta con comida más fuerte, y la vigorosa masa de miembros se enriquece con músculo y músculo, para que el desgraciado engordado para el castigo tenga una muerte más dura. El hombre es sacrificado para que el hombre pueda ser recompensado, y la habilidad para matar es un ejercicio y un arte. El crimen no sólo se comete, sino que se enseña. ¿Qué se puede decir más inhumano, más repulsivo? Se entrena para adquirir el poder de asesinar, y el logro del asesinato es su gloria. ¿Qué estado de cosas, os ruego, puede ser ese, y cómo puede ser, en el que hombres, a quienes nadie ha condenado, se ofrecen a las bestias salvajes-hombres de edad madura, de persona suficientemente bella, vestidos con ropas costosas? Hombres vivos, se adornan para una muerte voluntaria; hombres desdichados, se jactan de sus propias miserias. Pelean con bestias, no por su crimen, sino por su locura. Los padres miran a sus propios hijos; un hermano está en la arena, y su hermana está cerca; y aunque un mayor despliegue de pompa aumenta el precio de la exhibición, sin embargo, ¡oh vergüenza! incluso la madre pagará el aumento con el fin de que pueda estar presente en sus propias miserias. Y al contemplar escenas tan espantosas, tan impías y tan mortíferas, no parecen darse cuenta de que son parricidas con sus ojos”; *Ibid.*, 7; *Id.*

³⁷³ “Volved, pues, vuestras miradas a las abominaciones, no menos deplorables, de otra clase de espectáculos. En los teatros también contemplarás lo que bien puede causarte pena y vergüenza. Es el busto trágico que relata en verso los crímenes de los días antiguos. Los viejos horrores del parricidio y el incesto se despliegan en una acción calculada para expresar la imagen de la verdad, de modo que, con el paso de los siglos, no se olvide

Estas duras palabras del obispo cartaginés, no obstante, no parecen ser más que elementos retóricos con los que atraer la atención del lector interesado, al cual pretende convencer. Pues, para nada existe ninguna evidencia de que la maldad y la crueldad se hubiese extendido por completo en toda la sociedad romana. Es más, mientras Cipriano se encontraba exiliado durante la persecución, en Curubis, no solo recibió ayuda de hermanos cristianos, sino que, también, recibió auxilio de ciudadanos paganos, los cuales le supieron de todo lo necesario durante su estancia en la ciudad:³⁷⁴

“Mientras tanto, se reunieron con él muchas gentes eminentes, y gentes del más ilustre rango y familia, noble con las distinciones del mundo, quienes, a causa de su antigua amistad con él, le urgieron,

ningún crimen que se haya cometido antaño. Cada generación recuerda, por lo que oye, que todo lo que se ha hecho una vez puede volver a hacerse. Los crímenes nunca mueren por el transcurso de los siglos; la maldad nunca es abolida por el proceso del tiempo; la impiedad nunca es enterrada en el olvido. Cosas que ahora han dejado de ser verdaderos actos de vicio se convierten en ejemplos. En los mimos, además, por la enseñanza de las infamias, el espectador es atraído a reconsiderar lo que puede haber hecho en secreto, o a oír lo que puede hacer. El adulterio se aprende mientras se ve; y mientras la travesura que tiene autoridad pública consiente los vicios, la matrona, que tal vez había ido al espectáculo como una mujer modesta, vuelve de él inmodesta. Además, ¡qué degradación de la moral es, qué estímulo para los actos abominables, qué alimento para el vicio, contaminarse con gestos histriónicos, contra el pacto y la ley de nacimiento, contemplar en detalle el aguante de abominaciones incestuosas! Los hombres son castrados, y todo el orgullo y la gloria de su sexo se diseminan en la desgracia de su cuerpo enervado; y es más agradable allí quien ha descompuesto más completamente al hombre en mujer. Crece en alabanza en virtud de su crimen; y cuanto más se degrada, más hábil se le considera. A alguien así se le mira, ¡oh vergüenza! y se le mira con placer. ¿Y qué no puede sugerir una criatura así? Inflama los sentidos, halaga los afectos, expulsa la conciencia más vigorosa de un pecho virtuoso; ni falta autoridad para la abominación seductora, para que el mal pueda arrastrarse sobre la gente con un acercamiento menos perceptible. Imaginan a Venus impúdica, a Marte adulterio; y a ese Júpiter suyo no más supremo en el dominio que en el vicio, inflamado de amor terrenal en medio de sus propios truenos, ahora blanqueándose en las plumas de un cisne, ahora derramándose en una lluvia dorada, ahora irrumpiendo con la ayuda de los pájaros para violar la pureza de los muchachos. Y ahora plantea la pregunta: ¿Puede ser de mente sana o modesta quien contempla tales cosas? Los hombres imitan a los dioses que adoran, y para tales seres miserables sus crímenes se convierten en su religión”; *Ibid.*, 8; *Ibid.*, 682-683.

³⁷⁴ “Y ahora volvamos con agradecimiento a lo que había sugerido en segundo lugar, que para el alma de tal hombre se había provisto divinamente un lugar soleado y adecuado, una morada, secreta como él deseaba, y todo lo que antes se ha prometido que se añadirá a los que buscan el reino y la justicia de Dios. Y, por no hablar del número de los hermanos que le visité, y luego de la bondad de los mismos ciudadanos, que le suministraron todo aquello de lo que parecía estar privado, no pasará por alto la maravillosa visitación de Dios, por la que quiso que su sacerdote en el exilio estuviera tan seguro de su pasión que había de seguir, que en su plena confianza del martirio amenazador, Curubis poseyó no sólo un exilio, sino también un mártir. Pues aquel día en que por primera vez permanecimos en el lugar del destierro (pues la condescendencia de su amor me había elegido entre sus compañeros de casa para un destierro voluntario: ¡ojalá me hubiera elegido también a mí para compartir su pasión!), se me apareció, dijo, antes de que yo estuviera aún sumido en el reposo del sueño, un joven de estatura inusitada, que, por así decirlo, me condujo al pretorio, donde me pareció ser conducido ante el tribunal del procónsul, entonces sentado. Cuando éste me miró, comenzó en seguida a anotar en su tablilla una sentencia que yo ignoraba, pues no me había preguntado nada con el acostumbrado interrogatorio. Pero el joven, que estaba de pie a su espalda, leyó muy ansiosamente lo que había anotado. Y como no podía entonces declararlo con palabras, me mostró con un signo inteligible lo que contenía la escritura de aquella tablilla. Pues, con la mano extendida y aplastada como una cuchilla, imitaba el trazo del acostumbrado castigo, y expresaba lo que deseaba que se entendiese tan claramente como por el habla -entendí la futura sentencia de mi pasión. Empecé a pedir y a suplicar inmediatamente que se me concediera un aplazamiento de al menos un día, hasta que hubiera dispuesto mis bienes en un orden razonable. Y cuando hube repetido urgentemente mi súplica, comenzó de nuevo a anotar, no sé qué, en su tablilla. Pero percibí, por la calma de su semblante, que el juez estaba conmovido por mi petición, por considerarla justa. Además, aquel joven, que ya me había revelado la inteligencia de mi pasión por gestos más que por palabras, se apresuró a significar repetidamente por señal secreta que se concedía el aplazamiento que se había pedido hasta el día siguiente, torciendo los dedos uno detrás de otro. Y yo, aunque la sentencia no había sido leída, aunque me regocijaba con el corazón muy alegre por el aplazamiento concedido, sin embargo temblaba tanto de miedo por la incertidumbre de la interpretación, que los restos del temor aún hacían latir mi exultante corazón con excesiva agitación”; Poncio de Cartago, *Vita Cypriani*, 12.

repetidamente, su retirada; y, para que su urgencia no pudiera ser, en alguna manera, insincera, también le ofrecieron lugares, a los cuales él pudiera retirarse”.³⁷⁵

No obstante, Cipriano jamás aceptó ningún tipo de ayuda de sus antiguos compañeros curiales. Este hecho se debe a que no quiso verse involucrado en malas habladurías, que lo pudiesen implicar en un caso de apostasía en cubierto.

Es por ello que Cipriano nunca mostró señas de quebrantar su fe. Es más, durante sus últimos momentos en el mundo terrenal, en lugar de morir en la ciudad de Útica, a la que se había trasladado huyendo de la persecución, decidió trasladarse a Cartago, “para no mutilar el honor de la Iglesia” de morir en una sede episcopal diferente a la suya. Finalmente, los soldados romanos lo encontrarían en los jardines de una de sus residencias, donde lo prendieron y llevaron preso para que sacrificara.³⁷⁶

Según las fuentes, nos dice Tebes, el pueblo de Cartago mostró siempre un gran apoyo a Cipriano.³⁷⁷ Esto se debe a que el obispo cartaginés era consciente de que solo el pueblo era el verdadero conocedor de la vida de cada uno y de la actuación de su propia conducta. Es por ello que, a su muerte, su cuerpo se convirtió en un claro ejemplo de martirio para toda la comunidad.³⁷⁸

Incluso, *a posteriori*, su discípulo, Poncio, se pregunta, a raíz de las ayudas dadas por Cipriano a los más necesitados, ¿quién de los antiguos, o de los más veteranos en la fe se hubiera atrevido a hacer tal cosa alguna vez?:³⁷⁹

³⁷⁵ *Ibid.*, 14; Gil-Tamayo trad.

³⁷⁶ “Pues todo lo que dice un obispo confesor de la fe en el momento mismo de la confesión lo dice, por inspiración de Dios, en nombre de todos. Además, se mermará el honor de nuestra Iglesia gloriosísima si yo, que soy obispo puesto al frente de otra Iglesia, al haber recibido en la ciudad de Útica la sentencia por mi confesión de fe, voy desde allí mártir a la presencia del Señor, cuando yo, no sólo por mí sino también por vosotros, pido con incansables oraciones y deseo, como debo desecharlo, con toda mi alma, confesar mi fe entre vosotros y ahí padecer y desde ahí irme con el Señor”; Cipriano de Cartago, *Epistola LXXXI*, 2; María Luisa García Sanchidrián trad., 428-429.

³⁷⁷ Juan Manuel Tebes, “Cipriano de Cartago: cristianismo y mundo social en el siglo III”, *Cuadernos de Teología* 19 (2000): 325.

³⁷⁸ Cipriano de Cartago, *Epistola LXVII*, 5.

³⁷⁹ “En qué punto, entonces, comenzaré -desde qué dirección me acercaré a la descripción de su bondad, excepto desde el principio de su fe y desde su nacimiento celestial? Puesto que las acciones de un hombre de Dios no deben contarse desde ningún punto excepto desde el momento en que nació de Dios. Es posible que haya tenido ocupaciones previas, y que las artes liberales hayan impregnado su mente mientras se dedicaba a ellas; pero estas cosas las paso por alto, porque todavía no tenían nada que ver con nada que no fuera su ventaja secular. Pero cuando hubo aprendido la ciencia sagrada, y atravesando las nubes de este mundo salió a la luz de la sabiduría espiritual, si estuve con él en alguna de sus obras, si he visto alguno de sus trabajos más ilustres, hablaré de ellos; pidiendo entretanto esta indulgencia, para que lo poco que diga (pues es necesario decir demasiado poco) sea más bien atribuido a mi ignorancia que restado a su gloria. Mientras su fe estaba en sus primeros rudimentos, creía que ante Dios nada era digno en comparación con la observancia de. Pues pensaba que entonces el corazón podría llegar a ser lo que debía ser, y la mente alcanzar la plena capacidad de la verdad, si pisoteaba la concupiscencia de la carne con el vigor robusto y sano de la santidad. ¿Quién ha registrado semejante maravilla? Su segundo nacimiento aún no había iluminado al hombre nuevo con todo el esplendor de la luz divina, y sin embargo ya estaba superando las antiguas y prístinas tinieblas con el mero amanecer de la luz. Luego -lo que es aún mayor-, cuando hubo aprendido de la lectura de las Escrituras ciertas cosas, no según la condición de su noviciado, sino en proporción a la precocidad de su fe, echó mano inmediatamente de lo que había descubierto, en provecho propio para merecer bien de Dios. Al distribuir sus medios para el alivio de la indigencia de los pobres, al dispensar el dinero de la compra de fincas enteras, realizó de inmediato dos beneficios: el desprecio de la ambición de este mundo, que nada es más pernicioso, y la observancia de esa misericordia que Dios ha preferido incluso a sus sacrificios, y que ni siquiera él mantuvo quien dijo que había guardado todos los mandamientos de la ley; por lo que con prematura rapidez de piedad casi comenzó a ser perfecto antes de haber aprendido el camino para ser perfecto. ¿Quién de los antiguos, te ruego, ha hecho esto? ¿Quién de los más célebres veteranos en la fe, cuyos corazones y oídos han palpitado a las divinas palabras durante muchos años, ha intentado tal cosa, como este hombre -de fe aún inexperta, y en quien, tal vez, todavía nadie confiaba- superando la edad de la antigüedad, logró por sus gloriosos y admirables trabajos? Nadie

“Os ruego tengáis extrema solicitud de las viudas, de los enfermos, y de todos los necesitados. Pero, aún para los forasteros, si fueren necesitados, tomad socorros de mi peculio, que dejé en poder de Rogaciano, nuestro copresbítero. Y, por si este fondo se hubiere ya distribuido, he remitido, al mismo Rogaciano, otra suma por el acólito Nario, con el fin de que, con toda la larguezza y prontitud, pueda hacerse la distribución”.³⁸⁰

Con este fragmento, Poncio, no solo está legitimando la bondad de su maestro, ya fallecido, sino que estaba defendiendo también su figura de defensor del dogma católica contra la facción cartaginesa rival, que le había echado en cara que durante el transcurso de la persecución huyera para ponerse a salvo, entre ellas, la herejía de Novato.³⁸¹

Para Cipriano, el principal problema que tenía que atajar la Iglesia era el de la herejía. Es decir, el de cualquier tipo de escisión dogmática, contraria a la unión dentro de la Iglesia católica. Es por ello que, con el objeto de solventar el problema, adquirió en su discurso términos sacados directamente del derecho secular.

Por ejemplo, llamó a Felicísimo, un diácono cismático, sospechoso de haber cometido fraude por robar dinero a los más necesitados, “príncipe de la sedición”, “rebelde” y “orgulloso”.³⁸²

No obstante, Cipriano era consciente de que su función como obispo no radicaba en acusar inquisitorialmente a su oposición, sino, todo lo contrario, debía hacerse valedor del pueblo por medio de buenas acciones. Es por ello que protegió a cautivos y a vírgenes; como el caso de ocho obispos nómadas a los que rescató tras sufrir un asedio bárbaro,³⁸³ insufló

cosecha inmediatamente después de haber sembrado; nadie extrae la cosecha de las trincheras que acaban de formarse; nadie ha buscado hasta ahora frutos maduros en los tallos recién plantados. Pero en él concurrían todas las cosas increíbles. En él, la trilla precedió (si es que puede decirse así, pues la cosa es increíble) a la siembra, la cosecha a los brotes, el fruto a la raíz”; Poncio de Cartago, *Vita Cypriani*, 2.

³⁸⁰ Cipriano de Cartago, *Epístola VII*, 2; Gil-Tamayo trad.

³⁸¹ Rosa Mentxaka, *El Edicto de Decio y su aplicación en Cartago con base en la correspondencia de Cipriano*, 71.

³⁸² Juan Manuel Tebes, “Cipriano de Cartago: cristianismo y mundo social en el siglo III”, 336.

³⁸³ “Con el más intenso dolor de corazón y con lágrimas leímos la carta que nos escribisteis, queridísimos hermanos, dictada por la solicitud de vuestro amor, sobre la cautividad de nuestros hermanos y hermanas. Pues quién no se afligirá por las desgracias tan graves y quién no tomará como suyo el dolor de su hermano, cuando nos dice el apóstol Pablo: «Si un miembro padece, todos los otros miembros padecen; si un miembro se alegra, se alegran también todos los otros miembros. Y en otro lugar: «¿Quién enferma, que no enferme yo?». Por eso ahora hemos de considerar como nuestra la cautividad de nuestros hermanos y tomar como propia la pena de los que son probados así, pues somos efectivamente un solo cuerpo por nuestra unión y nos debe mover no sólo nuestro afecto sino también la religión para redimir a los miembros que son nuestros hermanos. En efecto, puesto que el Apóstol añade: «No sabéis que sois templo de Dios y que el Espíritu de Dios habita en vos- incluso si la caridad no nos impulsara a prestar ayuda a nuestros hermanos, habríamos de considerar que son templos de Dios los que han sido hechos cautivos y que nosotros no hemos de consentir con nuestra prolongada negligencia y con nuestra indiferencia que estén cautivos mucho tiempo los templos de Dios, sino que hemos de trabajar con todas las fuerzas que podamos y actuar rápidamente si nos queremos hacer dignos con nuestros servicios de Cristo juez, Señor y Dios nuestro. Pues cuando dice el apóstol Pablo: «Todos los que fuisteis bautizados en Cristo os habéis revestido de Cristo, hemos de contemplar a Cristo en nuestros hermanos cautivos, y redimir de la cautividad al que nos redimió de la muerte, para que el que nos sacó de las fauces del diablo, ahora el mismo que permanece y habita en vosotros, sea liberado de las manos de los bárbaros, y sea redimido con dinero el que nos redimió con la cruz y la sangre. Él permite que sucedan estas cosas para probar nuestra fe, para ver si cada uno de nosotros hace por los otros lo que quisiera que los otros hiciesen por él, en el caso de verse él mismo cautivo entre los bárbaros. ¿Quién habrá que, si tiene sentimientos humanitarios y el amor al próximo lo anima, si es padre, no piense que están allí sus hijos; si es casado, no considere con dolor y a la vez con amor conyugal que allí está cautiva su mujer? Y ¡qué aflicción, qué tormento supone para todos nosotros el peligro que corren las vírgenes allí detenidas, en las cuales no hemos de lamentar sólo la pérdida de la libertad, sino también la de la honra, ni hemos de llorar tanto las cadenas de los bárbaros como las violencias de los libertinos en los lugares de corrupción, por temor de que se manchen al contacto con el desenfreno de los violadores unos miembros dedicados a Cristo y entregados por la virtud de la virginidad al honor de la continencia perpetua!

Meditando y considerando con dolor todo esto nuestros hermanos de aquí al leer vuestra carta, ofrecieron enseguida, gustosa y generosamente ayudas en dinero para sus hermanos, si siempre dispuestos con la firmeza de su fe a trabajar por Dios, ahora más animados a estas acciones de salvación al contemplar un dolor tan grande. Pues, si dice el Señor en el Evangelio: "Estuve enfermo y me visitasteis, ¡con cuánta mayor recompensa por nuestra obra ha de decir: "Estuve cautivo y me rescatasteis"! Y si dice también: "Estuve encarcelado y vinisteis a verme", ¡cuánto más ha de decir: "Estuve en la cárcel del cautiverio, encerrado entre cadenas me vi tendido en poder de los bárbaros, y me librasteis de aquella cárcel de esclavitud", cuando llegue el día del juicio en que recibiréis el premio del Señor! En fin, os damos muchísimas gracias porque habéis querido darnos participación en vuestro celo y en una obra tan buena y necesaria, ofreciéndonos unos campos fecundos en los que sembrar la simiente de nuestra esperanza con la mirada en la cosecha abundantísima que procede de esta acción celestial y saludable. Os hemos enviado cien mil sestercios que se han recogido entre nosotros de la colecta del clero y de los fieles, en esta Iglesia que presidimos por la misericordia del Señor, y que vosotros distribuiréis ahí según vuestra discreción.

Deseamos vivamente que nunca más suceda algo parecido y que nuestros hermanos, protegidos por el poder del Señor, estén a salvo de peligros de esta clase. Pero si alguna vez sucediese una cosa como ésta para prueba de nuestro espíritu de caridad y para saber hasta dónde llega la fe de nuestro corazón, no dudéis en comunicárnoslo en vuestras cartas, teniendo por seguro que nuestra Iglesia y todos los hermanos de aquí ruegan para que eso no suceda más y que, si sucediese, os prestarían su ayuda con agrado y generosamente. Y para que tengáis presentes en vuestras oraciones a nuestros hermanos y hermanas que rápida y gustosamente contribuyeron a tan necesaria empresa, y a fin de que contribuyan siempre y les agradezcáis la buena acción en vuestros sacrificios y plegarias, he añadido los nombres de todos ellos y también los de nuestros colegas y obispos que, hallándose presentes, contribuyeron según sus posibilidades en nombre suyo y en el de sus fieles; y, además de nuestra propia aportación, detallo y remito también estas pequeñas cantidades de ellos; de todos ellos debéis acordaros en vuestras oraciones y súplicas, como lo exige la fe y la caridad. Os deseamos, hermanos queridísimos, que tengáis siempre buena salud en el Señor y os acordéis de nosotros"; Cipriano de Cartago, *Epístola LXII*; María Luisa García Sanchidrián trad., 287-291.

ánimo a los desfallecidos,³⁸⁴ y dio sepultura a los caídos; entre ellos, los mártires,³⁸⁵ cuyas fechas de muerte señaló para que la comunidad rindiera su respectivo aniversario y culto.³⁸⁶

³⁸⁴ “Hemos sabido por el subdiácono Cremencio, quien por motivos particulares ha venido de ahí, que el beatísimo papa Cipriano se ha retirado, y ha obrado perfectamente al esconderse, porque es una persona insigne. Y dado que se acerca el combate que Dios ha permitido en el mundo para que se pelee contra el enemigo, a la vez que con su queriendo que tenga lugar en presencia de los ángeles y de los hombres, para que sea coronado el vencedor y recaiga sobre el vencido la sentencia, que nos ha sido revelada; y como nos incumbe a nosotros, que nos mostramos al frente de la Iglesia como pastores, vigilar ahora el rebaño, si somos negligentes, se nos achacará lo que se dijo a nuestros antecesores, que eran superiores tan desidiosos, porque «no buscamos al perdido, ni enderezamos al descarrilado y no curamos al cojo, y nos bebimos su leche y nos vestimos con su lana». El mismo Señor, en definitiva, realizando lo que estaba escrito en la Ley y los profetas, nos adoctrina diciendo: Yo soy el buen pastor, que doy mi vida por mis ovejas. Pero el mercenario, a quien no pertenecen las ovejas, si ve al lobo que viene, las abandona y huye, y el lobo las dispersa. También dice a Simón: “¿Me amas?” y él responde: “Te amo”. Le dice: “Apacienta mis ovejas”. Sabemos que este mandato se cumplió por el hecho mismo de su muerte; los demás discípulos actuaron de manera similar.

No queremos, por tanto, hermanos dilectísimos, que aparezcas como mercenarios, sino como buenos pastores, pues no ignoráis el grave peligro que hay, si no exhortáis a nuestros hermanos a mantenerse incombustibles en la fe, no sea que, al caer en la idolatría, se destruya profundamente la comunidad de hermanos. Y no os exhortamos a esto tan sólo con palabras, sino que podréis informarlos por los muchos que van llegando hasta vosotros desde aquí; porque con la ayuda de Dios hemos hecho y seguimos practicando tales cosas con el mayor cuidado, aun exponiéndonos a los peligros materiales del siglo, poniendo los ojos más en el temor de Dios y en las penas eternas que no en el temor de los hombres y en unos atropellos pasajeros, sin abandonar a los hermanos, y animándolos a permanecer constantes en la fe y a estar dispuestos, como es su deber, a ir con el Señor. Pero incluso hemos hecho volver atrás a los que ascendían a cumplir algo a lo que les forzaban. La Iglesia se mantiene en pie, firme en la fe, a pesar de que algunos sobrecogidos de terror, o porque eran personas de posición, o porque al ser apresados cedieron por la debilidad humana, han caído: a éstos, ciertamente, aun separados de nosotros, no los hemos abandonado, sino que los hemos exhortado y los seguimos exhortando a hacer penitencia, por si pueden conseguir el perdón de Aquel que puede otorgarlo, no sea que, si nosotros los abandonamos, se vuelvan peores.

Por consiguiente, veis, hermanos, que también vosotros debéis hacer esto, para que los que han caído, arrepentidos gracias a vuestras exhortaciones, si vuelven a ser apresados, confiesen y para poder reparar su pasado error; también os incumben otras cosas, que igualmente os recordamos aquí: si los que cayeron en la persecución, fueren atacados por la enfermedad e hicieren penitencia de su delito, y pidieren la comunión, ciertamente se les debe suministrar: tanto las viudas como los oprimidos que no pueden mantenerse a sí mismos, los que están en las cárceles como los que fueron arrojados de sus casas, deben tener quien los socorra; mas tampoco los catecúmenos que estén afectados por la enfermedad deberán sentirse decepcionados en sus esperanzas de ser socorridos. Por encima de todo eso, si no se entierran los cuerpos de los mártires y de los demás, recae una grave responsabilidad sobre aquellos a quienes incumbe este oficio. Estamos seguros, pues, de que todo aquél de entre vosotros que, según se presente la ocasión, se comporte así, será tenido por buen servidor, de manera que por haber sido fiel en lo muy pequeño, será puesto al frente de diez ciudades. Haga Dios, que todo lo da a los que esperan en él, que todos nos ocupemos en estas obras. Os saludan los hermanos que están encarcelados, los presbíteros y la Iglesia toda, que está velando con la mayor diligencia por todos los que invocan el nombre del Señor. Pero también nosotros pedimos que por vuestra parte os acordéis de nosotros. Sabed que Basiano ha llegado aquí. Os suplicamos que, teniendo como tenéis el celo de Dios, transmitáis una copia de esta carta a todos cuantos pudiereis a la menor ocasión que tengáis, o que escribáis las vuestras, o bien enviéis algún mensajero, para que todos permanezcan fuertes e inquebrantables en la fe”; Cipriano de Cartago, *Epístola VIII*; María Luisa García Sanchidrián trad., 75-78.

³⁸⁵ *Id.*

³⁸⁶ “Si bien sé, carísimos hermanos, que habéis sido advertidos frecuentemente en mis cartas para que se atienda con toda diligencia a los que han confesado con voz gloriosa al Señor y están encarcelados, no obstante, otra vez os encargo que nada falte en solicitud a quienes nada falta en gloria. Y ojalá la condición de mi puesto y dignidad se me permitiese poder estar ahora personalmente presente: con prontitud y de buena gana en un servicio ordinario, cumpliría para con nuestros valerosos hermanos, todos los deberes de la caridad. Pero que vuestro celo supla mi deber y haga todo lo que es preciso por aquellos a los que la gracia divina ha ensalzado con tales méritos de fidelidad y valor. Póngase también mucho interés y un gran cuidado en los cuerpos de todos los que, a pesar de no haber sido torturados, con una muerte gloriosa acaban en la cárcel. Por cuanto ni su valor ni su gloria son tan pequeños que no puedan también ellos ser incluidos entre los mártires bienaventurados. En cuanto a ellos, sufrieron todo aquello que estaban dispuestos y decididos a padecer. Quien bajo la mirada de Dios se ofreció a los tormentos y a la muerte, sufrió cuanto en su voluntad aceptó padecer.

De forma paralela, Cipriano también alentó entre la comunidad la entrega de limosnas a los más necesitados, y, particularmente, trató con especial cuidado a las viudas y las mujeres de más baja condición social, entre ellas, las prostitutas, a las cuales instruyó, elogió y animó para que perseveraran en la fe.³⁸⁷ Tal fue el caso, por ejemplo, de las vírgenes Metucosa y Valeria, a las que el obispo cartaginés se refirió como “*sanctissimas sorores nostras et benedictas*”.³⁸⁸

Hay que subrayar, de hecho, que, sobre estos grupos, Cipriano gastó una enorme cantidad de fondos, tanto suyos, como de la Iglesia cartaginesa, para evitar que la soledad a la que se encontraban expuestos los condenara a una muerte segura.

A cambio, el obispo trató siempre de inculcar en ellos una moral intachable, acorde a las enseñanzas de Jesús. Es por ello que, incluso, su doctrina se acabó transmitiendo medio siglo después en el Concilio de Elvira, en temas tan transversales como la apostasía, la herejía, o, de hecho, el papel de la mujer en la esfera social cristiana.

Con tales efectos, el obispo norteafricano pone los siguientes ejemplos para hacer calar su mensaje entre los grupos más desfavorecidos: El primero de ellos es el de una joven, que, estando en unos baños, murió al morderse la lengua tras acudir a sacrificar en honor al genio del emperador, y querer, a continuación, bautizarse.³⁸⁹ El segundo de los ejemplos es el de otra joven, que, al asistir a una eucaristía,

Porque no fue él mismo quien les falló a los tormentos, sino los tormentos los que le fallaron a él. A quien me confesare ante los hombres, también yo lo confesaré delante de mi dice el Señor; ellos han confesado. “El que resistiere hasta el fin, éste se salvará”, añade el Señor; ellos resistieron y conservaron hasta el fin íntegros e inmaculados los merecimientos de sus virtudes. Y está también escrito: “Sé fiel hasta la muerte, y te daré la corona de la vida”: ellos perseveraron fieles hasta la muerte, constantes e invencibles. Cuando se añade a nuestro deseo y a nuestra confesión la muerte en la cárcel y entre cadenas, se ha consumado la gloria del martirio.

Finalmente, anotad también los días en que mueren, para que podamos celebrar su conmemoración entre los mártires; aunque Tertulio, nuestro hermano fidelísimo y devotísimo, en medio de sus ocupaciones, con el celo y cuidado que pone en toda clase de servicios a los hermanos y que no falta tampoco en lo que se refiere a los cuerpos, me ha escrito y sigue escribiéndome señalando los días en que, hallándose en prisión, nuestros bienaventurados hermanos salen de este mundo con gloriosa muerte hacia la eternidad; y que nosotros celebremos también aquí oblaciones y sacrificios en su conmemoración, que muy pronto, con la ayuda de Dios, celebraremos en vuestra compañía. Que vuestro celo diligente no les falte tampoco a los pobres, como ya diferentes veces he escrito; a aquellos, se entiende, que, siendo constantes en la fe y luchando a nuestro lado con arrojo, no han abandonado el campamento de Cristo. A éstos, por cierto, en tales circunstancias, les hemos de prestar mayores muestras de afecto y atención, ya que, ni abatidos por la pobreza ni derribados por la fuerza de la persecución, sirviendo fielmente al Señor, han dado ejemplo de fidelidad a los pobres restantes. Os deseo, carísimos hermanos y muy adorados, que sigáis bien de salud y os acordéis de mí. Saludad a los hermanos en mi nombre”; Cipriano de Cartago, *Epístola XII*; María Luisa García Sanchidrián trad. 92-94.

³⁸⁷ Geoffrey, D. Dunn, “Cyprian and women in a time of persecution”, *The Journal of Ecclesiastical History* 2 (2006): 205.

³⁸⁸ Cipriano de Cartago, *Epístola LXXXII*.

³⁸⁹ Cipriano de Cartago, *De Lapsis*, 24.

comenzó a convulsionar.³⁹⁰ Y, el tercero de los supuestos es el de una mujer pagana que murió quemada por las llamas a causa de tocar el pan sagrado.³⁹¹

En esencia, Cipriano, lo que pretende enseñar con estos ejemplos a los grupos más vulnerables es la importancia de seguir una buena conducta. Es por ello que utiliza elementos como la amenaza para demostrar el hecho de que, si deciden obrar de forma errónea, como cristianos que son, sus acciones tendrán malas consecuencias, entre ellas, la condena de sus almas, la desunión o la ruptura con la comunidad.

Para Cipriano, la verdadera Iglesia era una, unida e indivisible. Por tanto, era prioritario seguir los Evangelios y la tradición apostólica.³⁹² Sin embargo, para Novaciano, los apóstatas, una vez decidían cometer el acto de renunciar a Cristo, rompían con esa unidad de la Iglesia. Es por ello que no se les podía permitir regresar más, no habiendo esperanza posible para ellos.

Tal disposición cobró un gran número de adeptos dentro del seno de la Iglesia. Es más, llegó a incluirse dentro de las propias actas del Concilio de Elvira, que nos encontramos analizando.

No obstante, el principal error de Novaciano fue erigir una nueva jerarquía a expensas de la propia Iglesia católica; una en la que él mismo se intituló Papa, y de la que la pérdida absoluta de apoyos le costó la excomunión perpetua por hereje.³⁹³

³⁹⁰ “Esto con respecto a un infante, que aún no tenía edad suficiente para explicar un crimen de otros contra ti. Pero se dio el caso de una mujer que, ya más avanzada en edad y en años de madurez, se acercó sigilosamente a nosotros mientras estábamos sacrificando y, como si no tomara alimento sino una espada, e ingiriendo en sus fauces y pecho algunos venenos letales, comenzó a sentirse estrangulada. Entonces, con el alma en ebullición, empezó a comprimirse y, sufriendo no por la presión de la persecución, sino por su pecado, palpitante y temblorosa, cayó. El pecado de una conciencia engañosa no permaneció mucho tiempo impune u oculto: la que había engañado al hombre experimentó a Dios vengador.

Y había otra mujer que, cuando con manos indignas intentó abrir su estuche, en el que estaba el santo [cuerpo] del Señor, fue derretida por el fuego que salió del estuche, de modo que no se atrevió a tocarlo.

Y otro hombre, manchado también de esto, después que el sacerdote hubo celebrado el sacrificio, se atrevió furtivamente a comulgar con los demás, pero no pudo comer ni retener el santo [cuerpo] del Señor: abriendo sus manos, percibió que tomaba ceniza. Con el ejemplo de una persona se demuestra que el Señor no retrocede cuando se le niega y no sirve al indigno lo que se toma, ya que la gracia salvadora se convierte en cenizas cuando la santidad se ha disipado.

¡Cuántos, cada día, llenos de espíritus inmundos! ¡Cuántos, sin sentido, son sacudidos por la furia de la demencia hasta la locura mental! No es necesario ir por casos individuales, pues de las múltiples iniquidades del mundo se ve que la pena de los pecados es tan variada como la numerosa multitud de pecadores. Que cada uno no piense en lo que otro ha sufrido, sino en lo que él mismo merecería sufrir; ni crea que ha escapado si la pena sólo ha sido aplazada, pues aquel a quien la ira de Dios juez ha reservado para sí debe temer tanto más”; Cipriano de Cartago, *De Lapsis*, 26; *Obras completas*, 131-132.

³⁹¹ *Id.*

³⁹² María del Mar Novas Castro, “La persecución, según Cipriano de Cartago”, 196.

³⁹³ “Cipriano y los restantes colegas que asistieron al concilio en número de sesenta y seis saludan a su hermano Fido.

He leído tu carta, hermano queridísimo, en la que me hablabas de Víctor, antes presbítero, al cual, cuando todavía no había hecho plena penitencia ni había dado satisfacción al Señor Dios al que había ofendido, nuestro colega Terapio le había concedido la paz antes de tiempo, demasiado precipitadamente. Nos ha impresionado mucho este hecho por el que se aleja de la autoridad de nuestro decreto, dando la paz antes del tiempo legítimo y completo de satisfacción, sin petición ni siquiera conocimiento del pueblo y sin urgencia de enfermedad ni otra necesidad que obligase a ello. Pero, después de haber sopesado largo tiempo las razones entre nosotros, hemos creído que era suficiente reprender a nuestro colega Terapio por su temeraria manera de obrar y darle las instrucciones necesarias para que no lo vuelva a hacer; pero no creímos prudente anular la concesión de la paz dada del modo que sea por un obispo de Dios, y por eso permitimos a Víctor usar la comunión con la Iglesia que se le había concedido.

En cuanto al asunto de los niños, que, según dices, no conviene bautizar al segundo o tercer día de haber nacido, sino que se ha de atender a la ley de la antigua circuncisión, de manera que no crees que han de ser bautizados y santificados hasta después de ocho días, en nuestro concilio se ha opinado por todos algo muy distinto. Pues nadie ha estado de acuerdo con lo que tú considerabas que debía hacerse, sino que todos hemos juzgado que

Para Cipriano, las faltas de Novaciano no solo fueron la escasa permisividad a errar entre los creyentes de la comunidad, sino, también, su verdadero deseo de descabezear del poder de la Iglesia a toda la jerarquía existente.³⁹⁴

no se puede negar a ningún nacido la misericordia y la gracia de Dios. Porque al decir el Señor en su Evangelio: El Hijo del hombre no ha venido a perder las almas de los hombres sino a salvarlas en lo que, dependa de nosotros, si es posible, ninguna alma se ha de perder. Porque, ¿qué le falta a quien ya ha sido formado en el seno materno por las manos de Dios? Para nosotros, a nuestros ojos, parece que el recién nacido va creciendo según el curso de los días; pero todo lo que es hecho por Dios es perfecto por la majestad y obra del Dios creador.

Que hay una igualdad de dones de Dios para todos, tanto niños como mayores, nos lo declara la fe de la divina Escritura, cuando Eliseo se tendió sobre el niño muerto hijo de una viuda, mientras rogaba a Dios, de tal manera que puso cabeza sobre cabeza, cara con cara, y se juntaron los miembros de Eliseo sobre cada uno de los miembros del niño, y los pies sobre sus pies. Si se considera este hecho según nuestro nacimiento y las condiciones del cuerpo, claro que un niño no puede igualarse a un adulto de edad avanzada, ni los miembros pequeños se pueden ajustar exactamente a los mayores. Pero lo que allí se expresa es una igualdad divina y espiritual, porque todos los hombres son semejantes e iguales desde el momento en que Dios los creó, y si hay diferencia de edad en cuanto al crecimiento del cuerpo delante del mundo, delante de Dios no hay ninguna; a no ser que la propia gracia que se da a los bautizados se reciba mayor o menor según la edad, por más que el Espíritu Santo se da igualmente a todos, no según medida pre establecida sino según la bondad y la generosidad del Padre. Ya que Dios, igual que no hace distinción de personas, tampoco la hace de edades, sino que se da a todos como padre con una distribución equitativa para que todos consigan la gracia celestial.

Dices que el cuerpo de un niño los primeros días de su vida es inmundo y que cada uno de nosotros tiene aprensión a besarlo, pero tampoco eso creemos que sea ningún impedimento para que se le dé la gracia. Pues está escrito: "Para los limpios todo es limpio". A ninguno de nosotros ha de darle aprensión lo que Dios se ha dignado hacer. Aunque el niño sea recién nacido, no es éste ningún motivo para sentir aprensión a besarlo al darle la gracia y la paz, pues cuando besamos al niño, cada uno según su fe ha de pensar en las manos del mismo Dios que lo acaban de hacer, manos que en cierta manera besamos en ese hombre recién formado y recién nacido, puesto que abrazamos lo que Dios ha hecho.

Ahora bien, en cuanto a que en la circuncisión carnal de los judíos se esperaba al día octavo, eso es un símbolo que precedió en sombra y en figura, pero que con la venida de Cristo quedó cumplido en la realidad. Pues como el día octavo, esto es, el primero después del sábado, había de ser el día en que resucitaría el Señor y nos daría la vida y la circuncisión espiritual: por eso este día octavo, esto es, el siguiente al sábado, el día del Señor, precedió como una figura. Cesó la figura cuando vino la realidad y se nos dio la circuncisión espiritual.

Por eso creemos que a nadie se deben poner dificultades para recibir la gracia según la ley que ya está establecida, y que no se ha de impedir la circuncisión espiritual por la circuncisión carnal, sino que absolutamente todo el mundo ha de ser admitido a la gracia de Cristo, ya que Pedro en los Hechos de los apóstoles habla así: El Señor me dijo que ningún hombre había de ser llamado despreciable ni inmundo. Mas aún, si algo pudiera impedir a los hombres conseguir la gracia, serían los adultos, los proyectos, los de más edad los que hallarían los impedimentos más fuertes en sus pecados más graves. Así mismo, si aun a los más grandes pecadores, a los que han pecado mucho contra Dios, si después creyeren se les perdonan los pecados y nadie es privado del bautismo y de la gracia, mucho menos se ha de privar al niño que, como recién nacido, en nada ha pecado sino que, como hijo de Adán según la carne, se ha contaminado desde su primer instante de vida con el contagio antiguo de la muerte, y que por eso mismo recibe más fácilmente el perdón de los pecados, porque no son propios de él sino ajenos.

Y por este motivo, hermano carísimo, nuestra decisión en el concilio ha sido que, en cuanto de nosotros depende, no se debe impedir a nadie el bautismo y la gracia de Dios, que para todos es misericordioso, benigno y amoroso. Y si esto se ha de observar y practicar con todos, creemos que mucho más se debe guardar respecto a los niños recién nacidos, los cuales merecen más nuestro auxilio y la misericordia de Dios, porque desde el primer instante de su vida no hacen otra cosa, con sus quejas y lloros, que suplicar. Deseamos, hermano carísimo, que goces siempre de buena salud"; Cipriano de Cartago, *Epístola LXIV*; María Luisa García Sanchidrián trad., 306-310.

³⁹⁴ "He recibido tu primera carta, hermano queridísimo, firmemente concorde con el colegio episcopal y en coherencia con la Iglesia católica; en ella nos informas de que no estás en comunión con Novaciano, sino que sigues nuestros consejos y te mantienes en total acuerdo con nuestro hermano de episcopado Cornelio. Así mismo escribirías que enviaras copia de tu carta a nuestro colega Cornelio para que, libre de toda inquietud, supiera ya que tú estás en comunión con él, es decir, con la Iglesia católica.

Pero posteriormente llegó otra carta tuya, enviada por medio de nuestro colega en el sacerdocio Quinto, en la que he notado que tu espíritu, agitado por las cartas de Novaciano, ha comenzado a vacilar. Pues, a pesar de haber fijado firmemente tu resolución y tu adhesión antes, en esta carta me pediste que te escribiera qué clase

de herejía ha introducido Novaciano y por qué motivo tiene Cornelio comunión con Trófimo y los *thurificati*. Si este anhelante deseo te lo inspira tu preocupación por las cosas de la fe y buscas solícito la solución de una duda, no hay por qué recriminar la ansiedad de un espíritu preocupado por el temor divino.

Pero como veo que después de la opinión expresada en tu primera carta, has sido perturbado por los escritos de Novaciano, te digo en primer lugar, hermano carísimo: que los hombres graves, una vez fundamentados sólidamente sobre piedra firme, no se doblegan, no digo ya por un soplo suave, sino ni por un vendaval o un ciclón; no sea que su espíritu se vea agitado a todas horas con dudas e incertidumbres, tanto por opiniones diversas como por soplos de vientos súbitos, y cambie de parecer mereciendo cierta repremisión de ligereza. Para que ni a tí ni a nadie le produzcan tales efectos las cartas de Novaciano, te voy a exponer brevemente, hermano, tal como me lo has pedido, la relación del hecho. Y en primer lugar, como -según se ve te sientes desorientado también por mi manera de actuar, deben justificarse ante tí mi carácter y mi caso, para evitar que alguien piense que me he apartado ligeramente de mi propósito, y parezca que, habiendo propugnado primero en mis comienzos el rigor evangélico, después me he desviado en mi ánimo de aquella disciplina y severidad primera hasta creer que se ha de conceder la reconciliación a los que han manchado su conciencia con los libelos o han hecho nefandos sacrificios. Ambas cosas las he hecho no sin haber pesado y sopesado los motivos largo tiempo.

En efecto, estando aún con las armas en las manos, y hallándonos en lo más encendido de la lucha en la prueba gloriosa de la persecución, había que excitar las energías de los combatientes con toda clase de exhortaciones y con la mayor vehemencia y, sobre todo, había que animar el espíritu de los lapsos algo así como con el toque de trompeta de nuestra voz, no sólo para que siguieran el camino de la penitencia entre ruegos y lamentos sino para que, presentándose la ocasión de reanudar el combate y de recuperar la salud del alma, se sintieran espoleados por nuestros gritos al deseo ardiente de la confesión y a la gloria del martirio. Y cuando me escribieron los presbíteros y diáconos que había algunos inmoderados que no hacían más que instar para que se les admitiera inmediatamente en nuestra comunión, les contesté con una carta, que aún se conserva, en la que añadía: Si tanta prisa les corre, tienen en su poder lo que piden, pues el mismo tiempo les da más de lo que solicitan. La lucha sigue todavía y todos los días se celebra el combate. Si quienes fueron culpable están real y decididamente arrepentidos y tanto puede el calor de su fe, sepan que el que no puede esperarse, puede ser coronado». Respecto a lo que se debía resolver en el asunto de los lapsos, lo dejé para más adelante, para cuando, recuperadas la paz y la tranquilidad, permita la misericordia divina que nos reunamos los obispos: entonces, comunicándonos y comparando de común acuerdo unos con otros nuestras opiniones, decidiríamos qué conviene hacer; y si alguien quisiera temerariamente conceder la comunión a los lapsos antes de nuestra asamblea y antes de que se establezca un acuerdo común, sería excomulgado.

Todo eso se lo comuniqué con detalle por escrito al clero de Roma, que entonces se hallaba aún sin obispo, y a los confesores, el presbítero Máximo y los demás que estaban en la cárcel y ahora están todos reunidos en la Iglesia con Cornelio. Por su respuesta puedes comprender lo que yo les decía, pues me contestaron en estos términos: "Aunque en un asunto de tanta importancia nos satisface lo que también tú mismo has determinado: que antes ha de esperarse a que haya paz en la Iglesia, y que luego se trate el problema de los lapsos, previa consulta sobre el parecer de los obispos, presbíteros, diáconos, confesores y también laicos que se hayan mantenido fieles". Se añadía además -y esto lo escribía Novaciano, leyendo en voz alta lo que escribía, y lo suscribía el presbítero Moisés, entonces aún sólo confesor y ahora ya mártir- que se concediese la reconciliación a los lapsos enfermos y en peligro de muerte. Estas cartas fueron enviadas por todo el mundo y se divulgaron por todas las Iglesias y entre todos los hermanos.

Tal como habíamos decidido antes, cuando, calmada la persecución, fue posible celebrar reuniones, nos congregamos gran número de obispos a quienes su propia fe y la protección del Señor habían guardado salvos e incólumes y, después de examinar largamente las Escrituras en uno y otro sentido, equilibrando las divergencias con saludable moderación, de modo que ni se negase totalmente a los lapsos la esperanza de la unión y de la paz, para que no desfalleciesen aún más por la desesperación y, al cerrárseles la vuelta a la Iglesia, se diesen a una vida de paganos siguiendo el espíritu del siglo; ni por otra parte se faltase a la severidad evangélica concediéndoles temerariamente una rápida comunión, sino que se alargase la penitencia y se invocase con dolor el perdón del Padre y se considerasen las causas, las intenciones y las circunstancias de cada uno de ellos, como consta en el opúsculo que confío habrás recibido, donde están escritos todos los puntos capitales de las resoluciones.

Y por si parecía que no bastaba con el número de obispos que hay en África, escribimos también sobre eso a Roma, a nuestro colega Cornelio, y él, asimismo, después de reunir un concilio con muchos obispos, con la misma seriedad y cuidado, vino a concordar con nuestra manera de pensar.

Era necesario ahora que te escribiese sobre esto, para que te conste que no he hecho nada a la ligera, sino que, tal como decía en mis cartas anteriores, lo he aplazado todo hasta saber la decisión común de nuestro concilio y que con anterioridad no he participado con ninguno de los lapsos, puesto que éstos todavía tenían la ocasión de obtener no sólo el perdón sino incluso la corona del martirio. Pero después, tal como exigía la concordia

entre los miembros de la asamblea y la necesidad de reunir a los hermanos y de curar sus heridas, me rendí a las circunstancias y creí que se debía atender a la salvación de muchos, y ahora no me aparto de aquello en lo que habíamos convenido de común acuerdo en nuestro concilio, a pesar de los gritos de muchos y de las mentiras que se lanzan por todas partes, salidas de la boca del diablo, contra los obispos para romper la concordia de la unidad católica. Pero, en cuanto a ti, es necesario que, como buen hermano y como obispo unido a tus colegas, no escuches con facilidad lo que dicen los malignos y los apóstatas, sino que, partiendo del examen de nuestra conducta y nuestras enseñanzas, te pongas a considerar qué es lo que hacen tus colegas, hombres moderados y serios.

Ahora paso ya, queridísimo hermano, a tratar de la persona de nuestro colega Comelio, para que a nuestro lado lo conozcas mejor, no por las mentiras de los malignos y difamadores sino por el juicio de Dios, que le ha hecho obispo, y por el testimonio de los hermanos de episcopado, todos los cuales en todo el mundo concuerdan con absoluta unanimidad. Pues la mejor recomendación de nuestro carísimo hermano Comelio delante de Dios, de Cristo, de su Iglesia, así como delante de todos los hermanos de sacerdocio, es que no ha ascendido súbitamente al episcopado, sino que, después de haber sido promovido a todos los oficios eclesiásticos y de haberse hecho muchas veces digno de Dios en la administración de las cosas divinas, llegó a la sublime cima del sacerdocio por todos los grados de la jerarquía religiosa. Además, él, ni pretendió el episcopado, ni lo quiso, ni lo asaltó como hicieron otros hinchados por su arrogancia y soberbia, sino que, al contrario, pacífico y modesto -como suelen ser siempre aquellos a los que Dios elige para esta dignidad-, llevado de su moderación pudorosa como de virgen, de su humildad ingénita y de la modestia que siempre ha guardado, no hizo fuerza, como algunos otros, para ser obispo, sino que se la tuvieron que hacer a él para que a la fuerza recibiera el episcopado. Y fue elegido obispo por un gran número de colegas nuestros que entonces estaban en Roma y que nos han escrito acerca de su ordenación cartas en su honor y alabanza y notables por el testimonio elogioso que dan de él. Ha sido elegido Cornelio por voluntad de Dios y de su Cristo, por el parecer de casi todos los clérigos, por el voto del pueblo entonces presente y por la asamblea de los obispos venerables y de los hombres de bien, no habiendo sido nadie elegido antes que él, cuando la sede de Fabián, esto es, la sede de Pedro y la cátedra episcopal estaba vacante. Una vez ocupada ésta y confirmada la elección por la voluntad de Dios y por el consentimiento de todos nosotros, cualquiera que después quiera ser hecho obispo ha de quedar necesariamente fuera de la Iglesia y no puede recibir la ordenación eclesiástica quien no guarda la unidad de la Iglesia. Sea quien sea, por mucho que se vanaglorie y por buenas cualidades que se atribuya, es un profano, un extraño, está fuera. Y como después del primero no puede haber un segundo, cualquiera que fuese nombrado después del único que puede haber, ése ya no es segundo, sino que no es nadie.

Y después, recibido el episcopado, no como consecuencia de su ambición o de la violencia sino como venido de la voluntad de Dios, que es quien hace a los sacerdotes, ¡qué virtud en el mismo cargo que ha aceptado, qué fortaleza de ánimo, qué firmeza de fe!, porque nosotros con sencillez de corazón hemos de reconocer muy bien y hemos de elogiar que ya se ha sentado intrépidamente en la cátedra episcopal de Roma en un tiempo en que el tirano enemigo lanzó como amenaza contra los sacerdotes de Dios cuanto se puede y no se puede decir, cuando le era más llevadero y tolerable oír que se alzaba contra él un príncipe competidor que saber que en Roma se constituía un sacerdote de Dios. ¿No merece, hermano carísimo, que en su alabanza demos el más alto testimonio de su virtud y de su fe? ¿No ha de ser contado entre los gloriosos confesores y mártires quien durante tanto tiempo ocupó la sede episcopal esperando a los torturadores de su cuerpo, los verdugos del enfurecido tirano, los cuales o bien se lanzarían contra Cornelio espada en mano porque no obedecía a sus feroces edictos y pisoteaba con el vigor de su fe las amenazas, las torturas y los instrumentos de tortura, o bien lo crucificarían o lo quemarían o despedazarían sus entrañas y miembros con cualquier clase de suplicios nunca vistos? Aunque el poder y la bondad protectora del Señor, al que quiso que fuera obispo, lo protegió también una vez que fue elegido, no obstante Cornelio, en lo que se refiere a espíritu de sacrificio y a temor de Dios, padeció todo lo que pudo padecer y venció primero con su sacerdocio al tirano que después fue vencido por las armas en la guerra.

Y no te extrañes de que se difundan de él acusaciones lo deshonrosas y malignas, pues ya sabes que ésa es la obra constante del diablo, denigrar a los siervos de Dios con mentiras, e infamar su nombre glorioso con insinuaciones falsas, para que los que brillan con el testimonio luminoso de la conciencia propia sean manchados por las habladurías de los otros. Al contrario, debes saber que nuestros colegas han investigado y han averiguado con toda certeza que no hay en él la menor mancha de libelo como algunos hacen correr, ni siquiera ha tenido comunicación sacrílega con los obispos que sacrificaron, sino que a lo más ha unido con nosotros a aquellos cuyo proceso se ha examinado y cuya inocencia ha sido reconocida.

Respecto a Trófimo, sobre el que me pides que te escriba, no es verdad lo que el rumor y la mentira de la gente maligna ha hecho llegar a tus oídos. Pues, como hicieron muchas veces nuestros antecesores, nuestro hermano queridísimo se ha plegado por la necesidad al deber de reunir a los hermanos. Y como la mayor parte del pueblo se había ido con Trófimo, al volver ahora él a la Iglesia, al dar una satisfacción y confesar con la penitencia de sus ruegos el error pasado, al hacer volver con toda humildad y dada una satisfacción a los hermanos que había

alejado, sus súplicas fueron escuchadas; y no fue sólo Trófimo el admitido en la Iglesia del Señor, sino la mayor parte de los hermanos que estaban con él, los cuales en no habrían vuelto a la Iglesia si no hubiesen venido en compañía de Trófimo. Después de una reunión tenida allí con numerosos colegas, fue admitido Trófimo, por el cual daban satisfacción la vuelta de los hermanos y la salud del alma que muchos habían recobrado. Pero Trófimo fue admitido a participar como simple laico, no con los honores episcopales, como te han escrito los malintencionados.

También eso que se te dijo aquí y allá de que Cornelio tenía parte con los que habían sacrificado, proviene de las habladurías de los apóstatas. Pues no nos van a alabar los que se separan de nosotros, ni vamos a esperar ser gratos a los que, disgustándonos a nosotros y rebelándose contra la Iglesia, no paran de solicitar violentamente a los hermanos para arrancarlos de ella. No escuches, pues, fácilmente ni te creas, carísimo hermano, todo lo que se divulga acerca de Cornelio y acerca de mí.

Tal como se acordó, se acude en socorro de los que caen enfermos. Pero después que se ha socorrido y se ha dado la paz a los que estaban en peligro, no podemos ahogarlos ni oprimirlos, ni poner sobre ellos violentamente las manos para que mueran pronto, como si se creyese necesaria la muerte de los que han recibido la paz estando moribundos, cuando más bien se ve una señal de la piedad divina y de su bondad paternal en eso, en que son conservados en la existencia terrena una vez recibida la reconciliación. Y por eso sí, después de concedida la paz, Dios les alarga la vida, nadie tiene por qué reprochárselo a los obispos, ya que se acordó socorrer a los hermanos que estuviesen gravemente enfermos. Y no creas tú como algunos, carísimo hermano, que se han de equiparar los libeláticos con los que han sacrificado, ya que incluso entre los que sacrificaron se dan diversas circunstancias y motivos. Pues no se pueden equiparar el que espontáneamente corrió al abominable sacrificio y el que perpetró esa acción funesta por necesidad, después de haber resistido y luchado mucho tiempo; quien se presentó junto con todos los suyos y quien, marchando solo por todos a la prueba, preservó a la esposa, a los hijos y a toda la familia mediante un pacto que sólo a él le dejaba en peligro; quien empujó al crimen a los de su casa o a sus amigos y quien tuvo piedad de ellos, y además acogió en su casa como huéspedes a muchos hermanos que iban desterrados y prófugos, presentando y ofreciendo así al Señor vivas y sanas muchas almas para que intercedan por una sola malherida.

Si, pues, hay gran diferencia entre los mismos que sacrificaron, qué inclemencia y qué acerba crueldad es mezclar a los libeláticos con los que sacrificaron, cuando el que ha recibido un libelo puede decir: "Yo había leído de antemano y sabía por la predicación del obispo que no podía sacrificar a los ídolos y que un siervo de Dios no debía adorar las estatuas, y por eso precisamente, para no hacer lo que no era lícito, cuando se ofreció la ocasión del libelo, un libelo que yo no habría aceptado sin esta oportunidad, o me presenté al magistrado, o encargué a otro que iba allí que se presentara para comunicarle que soy cristiano, que no me está permitido ofrecer sacrificios, que no puedo acercarme a los altares del diablo y que por eso ofrezco una recompensa para no hacer lo que no puedo". Pero ahora este mismo que se manchó recibiendo el libelo, una vez que por nuestras advertencias ha aprendido que ni eso debía haber hecho, que -aun teniendo las manos puras y no habiendo manchado su boca por el contacto del funesto manjar- tiene manchada la conciencia, llora y se lamenta al oímos, y ahora se da cuenta de que ha pecado y, seducido más por error que por malicia, da pruebas de que ya está instruido y preparado para lo sucesivo.

Si no admitimos la penitencia de éstos que tienen alguna esperanza de ser benignamente excusados, pronto serán arrastrados a la herejía o al cisma, por instigación del diablo, con su mujer e hijos, a los que habían guardado incólumes. Y en el día del juicio se nos reprochará que no hemos curado a la oveja enferma, y que por una enferma hemos perdido muchas sanas, y que mientras el Señor buscó la oveja perdida y cansada dejando las noventa y nueve que estaban sanas, y la llevó sobre sus hombros al encontrarla, nosotros no sólo no buscamos a los fatigados, sino que los expulsamos cuando se acercan, y que mientras los falsos profetas no paran de devastar y maltratar el rebaño de Cristo, nosotros damos ocasión a los perros y a los lobos de modo que, a los que no hizo caer la perniciosa persecución, los arruinemos nosotros con nuestra dureza de corazón e inhumanidad. Y dónde quedará, hermano carísimo, lo que dice el Apóstol: Trato de agradar a todos en todo, sin buscar mi utilidad sino la de muchos, para que se salven. Imitadme a mí como yo imito a y otra vez: "Me he hecho débil con los débiles para ganar a los débiles" y; aquello: "Si un miembro sufre, los demás miembros sufren con él, y si un miembro se alegra, se alegran también los demás con él".

Otra es la doctrina de los filósofos y los estoicos, hermano queridísimo, que dicen que todos los pecados son iguales y que no conviene que el hombre serio ceda fácilmente. Pero hay mucha diferencia entre cristianos y filósofos. Y puesto que el Apóstol dice "Tened cuidado de que nadie os saquee por la filosofía y vanos engaños", se debe evitar todo lo que no proviene de la clemencia de Dios sino de la audacia de una filosofía demasiado dura. De Moisés leemos que se dice en las Escrituras: «Fue Moisés un hombre muy benévolo». Y el Señor dice en su Evangelio:

"Sed misericordiosos como también vuestro Padre ha sido misericordioso con vosotros". Y otra vez: "No necesitan médico los sanos sino los enfermos". ¿Qué medicina puede ejercitar el que dice: "Yo sólo curo a los sanos, que no necesitan médico"? Nuestra ayuda, nuestros remedios hemos de prestarlos a los que están

heridos. Y no creamos que están muertos, sino que están a punto de morir aquellos a quienes vemos heridos por la terrible persecución; si hubiesen muerto del todo, nunca después podrían salir de ellos confesores y mártires.

Pero como hay en ellos algo que mediante la penitencia puede volver a la fe, también la fortaleza se arma para la virtud con la penitencia. Y no podrá armarse el que desfallezca en la desesperación; el que, desterrado dura y cruelmente de la Iglesia, se vaya al camino de los gentiles y a las obras propias de un mundano; o, viéndose rechazado por la Iglesia, se pase a los herejes y cismáticos, en donde, aunque después muriera por el nombre de Cristo, no podría ser coronado al estar fuera de la Iglesia, separado de la unidad y la caridad. Por eso se acordó, queridísimo hermano, admitir provisionalmente a los libeláticos y socorrer en la hora de la muerte a los que sacrificaron, después de haber examinado la causa de cada uno, porque en el infierno no hay exomológesis ni podemos obligar a nadie a la penitencia si se le quita el fruto de la penitencia. Si el combate llega antes que la muerte, fortalecido por nosotros, se hallará armado para combatir; y si antes del combate apremia la enfermedad, morirá con el consuelo de la paz y de la comunión.

Y con eso no prejuzgamos que, siendo el Señor el que juzga, si encuentra cumplida y justa la penitencia del pecador, dé por válido lo que nosotros resolvimos aquí. Pero si alguien nos engañase con una penitencia simulada, Dios, de quien nadie se burla y que penetra el corazón del hombre con su mirada, juzgue sobre aquello que nosotros no vimos bien y enmiende como Señor la sentencia de sus siervos; pero mientras tanto nosotros, hermano carísimo, debemos acordarnos de que está escrito: “El hermano que ayuda a su hermano será ensalzado”, y que también dijo el Apóstol: “Cada uno que se examine a sí mismo, para que no seáis tentados también vosotros; llevaos las cargas mutuamente y así cumpliréis la ley de Cristo” y, que dice en una epístola rebatiendo a los soberbios y reprimiendo su arrogancia: El que cree que se mantiene en pie, que tenga cuidado de no caer. Y en otro lugar dice: “¿Quién eres tú para juzgar a un esclavo ajeno? Si se mantiene en pie o cae, es cosa de su amo; pero se mantendrá firme: Dios tiene poder para sostenerlo”. También Juan prueba que Jesucristo nuestro Señor es abogado e intercesor por nuestros pecados, diciendo: “Hijitos míos, os escribo estas cosas para que no pequéis; y si alguien pecare, tenemos por abogado ante el Padre a Jesucristo, el justo, y él es intercesión por nuestros delitos”. Y el apóstol Pablo escribió también en su carta: “Si, a pesar de ser aún pecadores, Cristo murió por nosotros, mucho más ahora que estamos justificados por su sangre seremos liberados de la ira por él”.

Considerando esta piedad y clemencia de Cristo, no debemos ser tan acerbos ni duros ni inhumanos a la hora de animar a los hermanos, sino que hemos de sufrir con los que sufren y llorar con los que lloran, y alentarlos cuanto podamos con la ayuda y el consuelo de nuestro amor; sin ser demasiado crueles y tercos en rehusar su penitencia, ni tampoco blandos y prontos en prodigar temerariamente la reconciliación. Ved abatido en el suelo a un hermano herido por el adversario en el combate. Por un lado, el diablo se esfuerza en rematar al que hirió, por otro Cristo nos incita a no dejar perecer definitivamente al que Él redimió. ¿Con cuál de los dos estamos, de qué partido somos? ¿Ayudaremos al diablo para que destruya y pasaremos de largo ante el hermano moribundo, como leemos en el Evangelio del sacerdote y del levita? ¿O bien, imitando como sacerdotes de Dios y de Cristo lo que Cristo enseñó e hizo, libertaremos al herido de las fauces del adversario y lo reservaremos, curado ya, para el juez divino?

Y no creas, carísimo hermano, que mengua el valor de los hermanos o que disminuyen los martirios porque se ha facilitado el arrepentimiento a los lapsos y se ha ofrecido la esperanza de paz a los arrepentidos. Queda incombustible la fortaleza de los verdaderos creyentes, persevera estable y firme la integridad de los que temen y aman a Dios de todo corazón. Pues también a los adulteros les concedemos tiempo de penitencia y les damos la reconciliación. Y no por eso se acaba la virginidad en la Iglesia, ni por los pecados ajenos flaquea el glorioso propósito de continencia. Resplandece la Iglesia coronada por un gran número de vírgenes y la castidad y la pureza conservan su grado de gloria, y no se quebranta el vigor de la continencia porque se facilite al adulterio el arrepentimiento y el perdón. Una cosa es estar a la espera del perdón y otra conseguir la gloria; una cosa es haber sido metido en prisión sin poder salir de ella hasta pagar la última moneda y, otra recibir enseguida el premio de la fe y de la fortaleza; una cosa es ser atormentado con prolongadas penas por los pecados y purificarse largo tiempo con el fuego, y otra ver absueltos todos los pecados con el martirio; en fin, una cosa es estar pendiente hasta el día del juicio de la sentencia del Señor y otra ser coronado inmediatamente por el Señor.

Por cierto, que algunos obispos antecesores nuestros aquí en nuestra provincia creyeron que no se debía conceder la paz a los adulteros y se negaron totalmente a aceptar la penitencia del adulterio. Pero no por eso se separaron del colegio de sus colegas obispos ni rompieron la unidad de la Iglesia católica por la obstinación de su dureza o severidad hasta el punto de quedar separado de la Iglesia el que no concediese la paz a los adulteros porque los otros se la concedieran. Con tal que no se rompa el vínculo de la concordia y se mantenga indisoluble la unidad de la Iglesia católica, cada obispo dispone y dirige su actuación, habiendo de dar cuenta de su conducta al Señor.

Me sorprende que algunos estén obstinados en creer que no se ha de conceder la penitencia a los lapsos o que se ha de negar el perdón a los arrepentidos, estando escrito: "Acuérdate de dónde caíste y haz penitencia y practica las obras de antes". Esto se le dice al que consta que ha caído y a aquel a quien el Señor exhorta a levantarse de nuevo por medio de sus obras, ya que está escrito: "La limosna salva de la muerte"; y no, ciertamente, de aquella muerte que ya destruyó una vez la sangre de Cristo y de la que nos liberó la gracia saludable del bautismo y de nuestro redentor, sino de la que con el tiempo se nos va introduciendo a causa de nuestros pecados. También en otro lugar se da tiempo para la penitencia y el Señor amenaza a quien no la hace: "Tengo -dice- muchas quejas contra ti, porque consientes que Jezabel, tu mujer, que se dice profetisa, predique y seduzca a mis siervos, enseñándoles a fornicar y comer de los sacrificios; y le di tiempo para hacer penitencia y no quiere arrepentirse de su fornicación. Ahora la voy a arrojar a un lecho, a una grandísima tribulación, a ella y a los que fornicaron con ella, si no se arrepienten de sus obras". No exhortaría, ciertamente, el Señor así a la penitencia si no fuera porque promete el perdón a los penitentes. Y en el Evangelio: "Os digo -afirma- que habrá así más gozo en el cielo por un pecador que haga penitencia que por noventa y nueve justos que no necesitan hacerla". Pues habiéndose escrito: «Dios no hizo la muerte ni se complace en la perdición de los vivos», ciertamente el que no quiere que nadie se pierda desea que los pecadores se arrepientan y que por la penitencia vuelvan a la vida. Por este motivo clama también por boca de Joel y dice: "Y ahora el Señor Dios vuestro dice: Convertíos a mí de todo corazón, con ayuno, llanto y gemidos, y rasgad vuestros corazones y no vuestros vestidos, y volved al Señor Dios vuestro, porque es misericordioso y piadoso y paciente, lleno de compasión, y es flexible en su sentencia respecto a los males hechos". También en los Salmos leemos la severidad, así como la clemencia de Dios, que conmina y perdona a la vez, que castiga para corregir y salva cuando ha corregido: "Visitaré -dice- con la vara sus iniquidades, y con azotes sus delitos; pero no retiraré de ellos mi misericordia".

También el Señor, al mostrar en el Evangelio la bondad de Dios Padre, dice: "¿Qué hombre hay entre vosotros que si su hijo le pide pan le dé una piedra, o que si le pide un pescado le dé una serpiente? Pues si vosotros, siendo malos, sabéis dar cosas buenas a vuestros hijos, cuánto más vuestro Padre celestial dará cosas buenas a los que le piden". Aquí compara el Señor al padre corporal con la bondad eterna y generosa de Dios Padre. Porque, si este mal padre de la tierra, ofendido gravemente por el hijo malo y pecador, ve después a este hijo reformado y que, alejado de los vicios de la vida pasada, ha vuelto a las costumbres buenas y a las prácticas virtuosas mediante el dolor del arrepentimiento, se alegra y se congratula y, acogiendo al que antes había rechazado, lo abraza con transportes de júbilo paterno, ¡cuánto más aquel único y verdadero Padre bueno, misericordioso y piadoso -más aún, el que es la misma bondad, piedad y misericordia- se alegra por el arrepentimiento de sus hijos y no sólo deja de amenazar con su ira a los que hacen penitencia o con el castigo a los que gimen y se lamentan, sino que más bien les ofrece su indulgente perdón! Por eso el Señor en el Evangelio llama bienaventurados a los que lloran, porque quien llora atrae la compasión, pero quien es obstinado y soberbio acumula sobre sí la ira y los castigos del juicio futuro. Y por este motivo, hermano carísimo, creímos que se había de negar absolutamente toda esperanza de comunión y de paz a los que no hacen penitencia y no dan pruebas de dolor sincero ni señales de pesar manifiesto, caso de que empiecen a suplicar en la enfermedad y en peligro de muerte, puesto que no es el arrepentimiento del delito sino el aviso de la muerte inminente lo que les impele a rogar, y no es digno de recibir la ayuda en la muerte el que no pensó que moriría.

En cuanto a la persona de Novaciano, queridísimo hermano, del que deseas que te escriba qué clase de herejía ha introducido, debes saber que, en primer lugar, nosotros no debemos tener ningún deseo de saber qué es lo que enseña, ya que lo enseña fuera de la Iglesia. Sean cualesquiera él y sus cualidades, no es cristiano puesto que no está en la Iglesia de Cristo. Aunque se jacte y haga soberbias manifestaciones de su filosofía o elocuencia, como no ha guardado la caridad fraterna ni la unidad de la Iglesia, ha perdido incluso lo que antes poseía. A no ser que creas que es obispo el que, habiéndose consagrado en la Iglesia un obispo por diecisésis colegas de episcopado, se empeña por intrigas en ser hecho obispo, adulterino y extraño, por unos desertores. Y habiendo sido distribuida por Cristo una sola Iglesia con muchos miembros por todo el mundo, así como hay un solo episcopado, extendido por la unánime multiplicidad de un gran número de obispos, él, cuando está ya establecida la tradición divina, y está bien trabada y ensamblada en todas partes la unidad de la Iglesia católica, procura hacer una iglesia humana y os envía por diversas ciudades a sus nuevos apóstoles para ver de establecer algunos fundamentos recientes de su institución; y a pesar de que ya desde antiguo se han establecido por todas las provincias y en cada una de las ciudades obispos de edad avanzada, de fe íntegra, probados en las tribulaciones y proscritos en la persecución, él tiene la osadía de crear otros falsos sobre éstos. Como si pudiera recorrer todo el mundo con la obstinación de su novel intento o romper la contextura del cuerpo de la Iglesia con la difusión de su rebeldía, ignorando que los cismáticos siempre se muestran ardorosos en los comienzos, pero luego aquello que comenzaron ilícitamente no puede tener buen crecimiento ni desarrollo, sino que decae muy pronto con toda la hostilidad que abrigaban. Pero tampoco podría mantener su episcopado si, aunque realmente hubiera sido hecho obispo, se separase del cuerpo de sus hermanos de episcopado y de la unidad de

la Iglesia, ya que el Apóstol nos advierte que nos soportemos mutuamente para no romper la unidad que Dios estableció, diciendo: "Soportaos unos a otros con amor, haciendo todo lo posible para guardar la unidad del espíritu con el vínculo de la paz". Quien no guarda, pues, ni la unidad del espíritu ni el vínculo de la paz y se separa de la unión de la Iglesia y del colegio de los obispos, no puede tener ni la potestad ni el honor de obispo, pues no ha querido conservar ni la unidad ni la paz del episcopado.

Además, qué hinchañón de arrogancia, qué olvido más grande de la humildad y de la mansedumbre, qué loca jactancia la de atreverse alguien a hacer o creer que puede hacer lo que el Señor no concedió ni a los Apóstoles, la de pensar que puede discernir la cizaña del trigo, o, como si se le hubiese dado el privilegio de llevar la pala y purgar la era, la de separar la paja del trigo; y como dice el Apóstol: "En una casa grande hay no sólo vasos de oro y plata sino también de madera y de barro", él parece elegir los de plata y oro y desdeñar, rehusar y condenar los de madera y barro, cuando hasta el día del juicio no serán quemados los vasos de madera por las llamas del fuego divino, ni los de barro serán rotos por aquel a quien se le dio la vara de hierro.

O, si se nombra a sí mismo escrutador y juez del corazón y de las entrañas, que juzgue en todo con equidad; y sabiendo que está escrito: Ahora que estás sano no vuelvas a pecar, para que no te ocurra algo peor», que aleje de su lado y compañía a los defraudadores y adulteros, pues es mucho más grave y peor la condición del fornicador que la del libelático, pues éste pecó obligado y aquél por su propia voluntad; éste, pensando que ya cumplía con sólo abstenerse de sacrificar, se equivocó; aquél, asaltando el matrimonio de otro o metiéndose en un burdel, manchó con abominables suciedades en una cloaca, en un cenagal de gente vil su cuerpo santificado, templo de Dios, como dice el Apóstol: "Cualquier pecado que cometa el hombre está fuera de su cuerpo, pero el que fornicara, peca contra el propio cuerpo". Sin embargo, hasta a éstos se les concede la penitencia y se les deja la esperanza de redimirse con sus lamentos, según el mismo Apóstol dice: "Tengo miedo de que cuando vaya a vosotros tenga que llorar por muchos de los que antes pecaron y no hicieron penitencia de sus impurezas, fornicaciones y lujuria".

Y que no se vanaglorien de esto los nuevos herejes diciendo que ellos no tienen parte con los idólatras, pues entre ellos hay adulteros y defraudadores, todos los cuales son reos de la idolatría, según lo que dice el Apóstol: "Sabed esto y comprended que ningún fornicador, impúdico o defraudador, que es como idólatra, heredará el reino de Cristo Dios".

Y en otro lugar: "Mortificad, pues, vuestros miembros terrenales, dejando la fornicación, la inmundicia y la codicia, que son servidumbre de los ídolos, por los que vino la ira de Dios". Pues, siendo nuestros cuerpos miembros de Cristo y cada uno de nosotros templo de Dios, todo el que viola el templo de Dios por el adulterio, profana al mismo Dios; y quien al cometer pecados hace la voluntad del diablo, es siervo de los demonios y de los ídolos. Ya que las malas obras no proceden del Espíritu Santo, sino que provienen de la instigación del adversario y las concupiscencias nacidas del espíritu inmundo empujan a obrar contra Dios y servir al diablo. Por tanto, si dicen que uno se queda manchado con el pecado de otro y que la idolatría del pecador pasa al inocente, no pueden -según sus propias afirmaciones- excusarse del crimen de idolatría, ya que consta por la enseñanza apostólica que los fornicadores y defraudadores, con los que están en comunión, son idólatras. Pero a nosotros nos compete, según nuestra fe y las normas que nos ha dado la enseñanza divina, creer lo que es la verdad: que cada uno es responsable de su propio pecado y no puede uno hacerse reo por otro, pues ya nos amonesta el Señor diciendo: "La justicia del justo recaerá sobre él y la maldad del malvado recaerá sobre él"; y en otro lugar: "No morirán los padres por los hijos ni los hijos por los padres. Cada uno morirá por su pecado". Leyendo, pues, esto y ateniéndonos a ello, pensamos que nadie debe ser alejado del futo de la satisfacción y de la esperanza de la paz, sabiendo como sabemos por el testimonio de las Escrituras divinas y por los hechos y enseñanzas del mismo Dios, que a los pecadores se los llama a hacer penitencia y a los que se arrepienten no se les niegan la indulgencia y el perdón.

¡Oh ironía de una fraternidad mentirosa! ¡Oh engaño mortal para los desgraciados que se lamentan! ¡Oh enseñanza inútil y vana de una doctrina herética! Exhortar a la penitencia para que se dé satisfacción y quitarle a la satisfacción el remedio que contiene; decir a nuestros hermanos: "Llora, deshazte en lágrimas, gime noche y día, haz frecuentes y abundantes obras buenas para limpiarte y purificarte de tus pecados; pero después de todo eso morirás fuera de la Iglesia. Harás todo lo que conduce a la paz, pero nunca recibirás la paz que buscas". ¿Quién no se dará por perdido enseguida, quién no desfallecerá desesperado, quién no retractará su propósito de hacer penitencia? ¿Crees que trabajaría un campesino si le dijeran: "Trabaja tú el campo con toda la habilidad del arte agrícola, no ceses en el cultivo; pero no recogerás nada de mies, no pisarás un solo racimo, no cogerás fruto alguno de tu olivar, no cosecharás ningún fruto de los árboles"? Como si aconsejaras a alguien que se hiciese armador de naves diciéndole: "Compra madera de unos buenos bosques, hermano; haz la quilla de robles fuertes y escogidos; trabaja en construir y armar la nave proveyéndola de timón, de cordajes, de velas; pero cuando lo hayas hecho todo, no verás el fruto de sus movimientos y viajes".

Eso es cerrar la puerta de antemano y cortar el camino del dolor y la vía del arrepentimiento, de manera que, por culpa de nuestra dureza y crueldad, al perderse el fruto de la penitencia se suprime la misma penitencia, siendo así que en las Escrituras el Señor Dios acoge benevolente a los que vuelven a él arrepentidos. Si, pues,

Sobre el qué hacer en relación a los apóstatas arrepentidos, como bien hemos visto anteriormente, Cipriano decidió otorgarles el perdón, para que no murieran durante la persecución en pecado. Sin embargo, estipuló que, para que aquellos fieles arrepentidos pudieran regresar *de facto* a la comunidad, deberían cumplir primero una penitencia, impuesta por el obispo.

Sobre dicha decisión, no obstante, no se consiguió una unanimidad con facilidad. Es más, fueron necesarios varios concilios tanto en África como en Roma para que las posturas de Cipriano y de Esteban confluieren en la readmisión de los antiguos lapsos con prontitud.³⁹⁵

vemos que a nadie se le debe impedir que haga penitencia y que los obispos del Señor pueden conceder la reconciliación a los que ruegan y suplican su misericordia porque Él es compasivo y piadoso, se han de admitir los gemidos de los que se lamentan y no se ha de negar el fruto de la penitencia a los arrepentidos. Y ya que en el infierno no hay confesión, ni es posible allí la exomología, los que se han arrepentido de todo corazón y han hecho oración a Dios han de ser recibidos provisionalmente en la Iglesia y guardados en ella para el Señor, el cual, habiendo de venir a su Iglesia, juzgará ciertamente a todos los que encuentre dentro de ella. En cambio, los apóstatas y desertores, los adversarios y enemigos, los que destruyen la Iglesia de Cristo, aunque fuesen matados por el sagrado nombre fuera de ella, no pueden, según el Apóstol, ser admitidos a la paz de la Iglesia, ya que no guardaron ni la unidad del espíritu ni la del cuerpo de la Iglesia.

He recorrido por ahora, hermano queridísimo, de la manera más breve que he podido, estos pocos puntos de los muchos que había, con el fin de satisfacer tus deseos y de unirte más y más a nuestro colegio y grupo. Pero, si se te ofreciera oportunidad y tiempo libre para venir, podremos hablar en común más cosas y tratar más amplia y plenamente de todo cuanto atañía a una concordia saludable. Te deseo, hermano queridísimo, que sigas bien de salud"; Cipriano de Cartago, *Epístola LV*; María Luisa García Sanchidrián trad., 214-237.

³⁹⁵ "Habíamos decidido tiempo atrás, queridísimo hermano, después de haber deliberado entre nosotros, que los que en los ataques de la persecución hubiesen sido vencidos por el enemigo, hubiesen caído en la apostasía y se hubiesen manchado con sacrificios ilícitos, hiciesen una larga y plena penitencia y que, si enfermaban gravemente, recibiesen la paz a la hora de la muerte. Pues no era lícito, ni lo permitía la bondad paternal y la clemencia divina, que se cerrase el paso a la Iglesia a los que llamasen a su puerta y se negase el socorro de la esperanza de salvación a los arrepentidos y suplicantes, de manera que al abandonar el mundo se les dejase partir hacia el Señor sin comunión con la Iglesia y sin paz, a pesar de haber Él mismo prometido y decretado que lo que fuese atado en la tierra lo fuese también en el cielo y que allí podría ser desatado lo que antes lo fue aquí en la Iglesia. Pero, como vemos que se acerca el día de una nueva persecución y que se nos advierte con continuas señales que estemos armados y preparados para la lucha que nos prepara el enemigo, aprestemos también con nuestras exhortaciones al pueblo que Dios se ha dignado confiarlos y reunamos dentro del campamento del Señor a todos, absolutamente todos, los soldados de Cristo que desean las armas y piden la lucha: obligados por esta necesidad, hemos creído que debe concederse la paz a los que no se alejaron de la Iglesia del Señor y no dejaron de hacer penitencia ni de llorar ni de rogar al Señor desde el primer día de su caída, y armarlos y prepararlos para el combate que se acerca.

Pues hay que obedecer, en efecto, las señales y las advertencias justas de que las ovejas no sean abandonadas por los pastores en el peligro, sino que todo el rebaño se reúna y el ejército del Señor se arme para la lucha de la milicia celestial. Con razón, pues, se prolongaba por más tiempo la penitencia de los arrepentidos, de manera que sólo se socorría a los enfermos a la hora de la muerte cuando había paz y tranquilidad, lo que permitía alargar las lágrimas de los que lloraban y acudir con tardanza en auxilio de los enfermos moribundos. Pero ahora es necesaria la paz no a los enfermos sino a los sanos, no hemos de conceder la comunión con la Iglesia a los moribundos sino a los vivos, de modo que no dejemos inermes y desnudos a los que movemos y exhortamos a combatir, sino que los fortifiquemos con la protección de la sangre y del cuerpo de Cristo; y ya que la Eucaristía se realiza para que sirva de defensa a los que la reciben, demos las armas defensivas del alimento del Señor a los que queremos que estén sin peligro en frente del adversario. Porque ¿cómo les enseñamos y animamos a derramar su sangre por la confesión del sagrado nombre si les negamos la sangre de Cristo cuando van a entrar en la batalla?, o ¿cómo los vamos a hacer aptos para beber el cáliz del martirio si primero no los admitimos a beber en la Iglesia por derecho de comunión el cáliz del Señor?

Se debe distinguir, hermano carísimo, entre aquellos que o bien apostataron y, vueltos al mundo al que habían renunciado, viven como gentiles, o bien, habiéndose pasado a los herejes, toman cada día las armas parricidas contra la Iglesia, y aquellos que, sin separarse del umbral de la Iglesia y sin dejar de implorar con constancia y dolor la ayuda paternal de Dios, ahora, frente a la lucha, se declaran dispuestos a mantenerse firmes por el nombre de su Señor y por su propia salvación, y a luchar. En este momento no concedemos la paz a los que duermen, sino a los que velan; no para los placeres sino para el ejercicio de las armas; no para descansar sino

Concretamente, en ellos, se accordó, que, si alguien se encontraba en peligro de muerte, se le concediera la paz de inmediato.³⁹⁶ Un ejemplo claro heredado de la tradición de estos concilios celebrados en torno a la década del 250 lo tenemos presente también en Elvira, cuando en una de las actas que analizaremos en detalle se expone que se le de la comunión al cristiano que se encuentre próximo a la muerte.

para combatir. Si, según les oímos decir y nosotros deseamos y creemos, ellos se mantienen fuertes y abaten en el combate junto con nosotros al enemigo, no nos arrepentimos de haber concedido la paz a unas personas valientes: es más, es un gran honor y gloria de nuestro episcopado haber dado la paz a unos mártires, de modo que los obispos que diariamente celebramos los sacrificios de Dios le preparamos ofrendas y víctimas. Pero si -¡el Señor lo aleje de nuestros hermanos!- alguno de los lapsos nos engañase pidiéndonos la paz hipócritamente y recibiese la comunión con la Iglesia por la situación de lucha inminente, sin estar dispuesto a luchar, se engaña y se burla a sí mismo porque tiene escondida en el corazón una cosa diferente de la que manifiesta con su voz. Nosotros, en cuanto nos es concedido ver y juzgar, vemos el exterior de cada uno, no podemos escrutar el corazón ni ver el alma. Sobre esto juzga el escrutador y conocedor de todas las cosas ocultas, que pronto vendrá y juzgará los secretos más escondidos del corazón. Pero los malos no han de servir de obstáculo a los buenos, sino que han de ser ayudados por los buenos. Y por eso no se debe negar la paz a los que van a dar el testimonio del martirio porque haya quienes van a apostatar, pues la paz se debe conceder a todos los combatientes, para que por nuestra ignorancia no se deje de lado al que haya de ganar la corona en el combate. Y que nadie diga: El que sufre el martirio es bautizado con su propia sangre y no le es necesaria la paz de parte del obispo a quien va a obtener la paz de su gloria y va a recibir una recompensa mayor de la misericordia del Señor. En primer lugar, no puede ser apto para sufrir el martirio quien no es armado por la Iglesia para luchar, y desfallece el alma que no se yergue y enciende con la recepción de la Eucaristía. Pues el Señor dice en su evangelio: "Cuando os entreguen no penséis qué debéis decir; pues en aquel momento se os inspirará lo que debéis decir; porque no sois vosotros quienes habláis, sino que es el espíritu de vuestro Padre quien habla en vosotros". Si dice que es el espíritu del Padre quien habla en los que han sido entregados y en los que confiesan su nombre, ¿cómo puede estar preparado y ser apto para confesar quien, no habiendo recibido antes la paz no ha recibido el Espíritu del Padre que es quien, fortaleciendo a sus siervos, habla y confiesa por nuestra boca? En segundo lugar, si abandonando todas sus cosas, uno huye y, establecido en los escondrijos de la soledad, cae en manos de ladrones o muere víctima de la fiebre o de la inanición, ¿no se nos echará a nosotros la culpa de que haya muerto sin la paz y sin la comunión de la Iglesia un soldado tan excelente que dejó todo lo que tenía y, abandonando casa, padres o hijos, prefirió seguir a su Señor? El día del juicio ¿no seremos acusados de negligentes o de crueles porque, siendo pastores, no hemos querido en tiempo de paz cuidar las ovejas confiadas y encomendadas a nosotros, ni armarlas en tiempo de guerra? ¿No nos aplicará el Señor aquello que exclama y dice por boca de su profeta?: "Vosotros consumís la leche y os vestís con la lana, matais las más gordas de mis ovejas y no las apacentáis, no habéis fortalecido a las débiles ni habéis curado a las enfermas, ni habéis consolidado lo roto ni vuelto al buen camino lo que se extraviaba, ni buscado lo perdido; y a las que eran fuertes las fatigasteis, y se dispersaron mis ovejas porque no hay pastores y llegaron a ser presa de todos los animales del campo y no había quien las buscase y recogiese. Por este motivo dice el Señor: He aquí que iré a los pastores y les quitaré mis ovejas de sus manos para que ya no las apacienten, y no las apacentarán más; sacaré mis ovejas de su boca y las apacentaré con justicia".

Así pues, para que las ovejas que nos encomendó el Señor no las exija de nuestra boca, con la que negamos la paz, con la que manifestamos más la dureza de la crueldad humana que la de la misericordia divina del Padre, nos ha parecido bien -por inspiración del Espíritu Santo y después de habernos advertido el Señor en varias y claras visiones, que se nos anuncia y se nos manifiesta que el enemigo está inminente- reunir a los soldados de Cristo dentro del campamento y conceder a los lapsos, una vez examinada la causa de cada uno, la paz, o más bien procurar armas a los futuros combatientes. Y estamos seguros de que esta conducta nuestra os ha de ser grata también a vosotros en consideración a la misericordia del Padre. Si hay alguno de nuestros colegas que piense que, a pesar de amenazarnos la batalla tan de cerca, no se debe conceder la paz a los hermanos y hermanas, él dará cuenta al Señor el día del juicio de su intempestiva severidad o de su rigorismo inhumano. Nosotros, como correspondía a nuestra fe, a nuestra caridad y a las obligaciones de nuestro ministerio, os hemos dicho las cosas como estaban en nuestra conciencia: que se acerca el día de la lucha, que muy pronto se alzará contra nosotros el enemigo violento, que viene una batalla, no como la pasada sino mucho más grave y violenta, que así nos lo ha dado a conocer Dios diversas veces y que hemos recibido sobre eso frecuentes advertencias de la providencia y misericordia del Señor. Los que confiamos en él podemos estar seguros de que no nos faltarán ni su ayuda ni su misericordia porque, así como ahora en la paz anuncia el combate futuro a sus soldados, a la hora de la lucha dará la victoria a los que combaten"; Cipriano de Cartago, *Epístola LVII*; María Luisa García Sanchidrián trad., 240-245.

³⁹⁶ Cipriano de Cartago, *Epístola LV*.

Otras disposiciones que se aprobaron también en los concilios africanos fueron, por ejemplo, que los apóstatas arrepentidos, que se negaron a entregar sus riquezas, las cedieran a la comunidad, como forma de penitencia,³⁹⁷ o que los confesores obligados a sacrificar fueran recibidos en el perdón con celeridad, pues su cuerpo había sido el que verdaderamente no había resistido.³⁹⁸

Entre las penitencias impuestas, no obstante, observamos grandes diferencias en función del delito cometido. Pues, no tenía la misma pena un cristiano que hubiera sacrificado bajo fuertes torturas, el cual sería excomulgado durante tres años,³⁹⁹ que el que hubiera sacrificado sin coacción alguna.

En esencia, la intención de la Iglesia con estos cánones, antesala legislativa de Elvira, era buscar la disciplina y la unidad de la comunidad para que estuviese preparada ante la llegada de una nueva persecución inminente. Es por ello que Cipriano alentó a los fieles a defender su fe hasta el final: “*los soldados de Cristo no son muertos, sino coronados*”.⁴⁰⁰

Prueba de ello, y predicando el obispo cartaginés con el ejemplo, tras el inicio de la persecución de Valeriano, en el año 257, Cipriano entregó su vida como mártir en defensa de la fe. Pues, ante la presencia del procónsul Aspasio, se negó a sacrificar en honor a los ídolos paganos, lo que lo llevó a ser condenado a muerte, por decapitación, el 30 de agosto de ese mismo año.

Sobre la persecución de Valeriano, tuvo su inicio en torno al año 257, instante en el que se puso fin a un periodo de relativa tolerancia de la religión cristiana, el cual se extendió en el tiempo en torno a 4 o 5 años aproximadamente. Coinciendo con el gobierno de Filipo “El Árabe”.⁴⁰¹

Tras la llegada a la púrpura de Valeriano, durante sus primeros años de reinado los cristianos gozaron de cierta prosperidad, lo que ha llevado a algunos autores, como Eusebio de Cesarea, a manifestar que, en realidad, Valeriano, en un primer momento, era pro-cristiano: “*era un hombre de Dios, que solo había buscado agradar a sus ciudadanos, en un primer momento*”.⁴⁰²

³⁹⁷ “Tanto el amor mutuo como la razón exigen, carísimos hermanos, no sustraer nada a vuestro conocimiento de los asuntos que se llevan a cabo aquí, de modo que tengamos una opinión unánime sobre lo que es útil al buen gobierno de la Iglesia. Pues, una vez escrita la carta que os mandé por medio de nuestros hermanos, el lector Sáturo y el subdiácono Optato, un grupo de lapsos osados, que rechazan hacer penitencia y dar la debida satisfacción a Dios, me han dirigido una carta no para pedir que se les conceda la paz, sino para reivindicarla, como si ya la tuvieran concedida; dicen que Pablo concedió la paz a todos, según leeréis en su carta, cuya copia os he transmitido. A la vez os envío una copia de lo que yo brevemente les he contestado por ahora, y también de la carta enviada a continuación al clero, a fin de que podáis conocerlas. Pero si en adelante su temeridad no fuera reprimida ni con mi carta ni con la vuestra, si no hiciesen caso de consejos saludables, actuaremos como mandó obrar el Señor, según el evangelio”; Cipriano de Cartago, *Epístola XXXV*; María Luisa García Sanchidrián trad., 160-161.

³⁹⁸ Cipriano de Cartago, *Epístola XII*.

³⁹⁹ Cipriano de Cartago, *Epístola LVI*.

⁴⁰⁰ Pablo San Nicolás, *Antigüedades eclesiásticas de España*, 217.

⁴⁰¹ Paul Keresztes, “Two edicts of the emperor Valerian”, *Vigiliae Christianae* 29, 2 (1975): 82.

⁴⁰² “Otra vez, pues, nos es dado conocer lo que de él cuenta Dionisio por la carta dirigida a Hermamón, en la cual lleva su narración de la siguiente manera:

Y también a Juan le fue revelado igualmente: Y se le dio, dice, una boca que profiere grandezas y blasfemias, y le fueron dados poder y cuarenta y dos meses.

Pero ambas cosas son de admirar en Valeriano, y sobre todo se ha de considerar cómo era al principio, qué favorable y benevolente para con los hombres de Dios, porque, antes de él, ningún otro emperador, ni siquiera los que se dice que abiertamente fueron cristianos, tuvo una disposición tan favorable y acogedora. Al comienzo los recibía con una familiaridad y una amistad manifiestas, y toda su casa estaba llena de hombres piadosos y era una iglesia de Dios.

“Pero el maestro y jefe supremo de los magos de Egipto logró persuadirle a que se desembarazase de ellos, y le ordenaba matar y perseguir a los puros y santos varones, porque eran contrarios y obstáculo de sus infames y abominables encantamientos (pues son, efectivamente, y eran capaces, con su presencia y con su vista, e

No obstante, algo tuvo que cambiar en la mente de Valeriano para que diera un giro de 180º a su política en relación a este colectivo, y decidiera iniciar una nueva persecución.

Entre las causas, se cita de forma destacada la aparición en la escena política del personaje de Macriano; mano derecha del emperador y su *procurator summarum rationum*, el cual presentaba un odio acérrimo a los cristianos.

Gracias a su influencia, Macriano recomendó al emperador recobrar de nuevo la unidad pagana, la cual se había visto mermada a consecuencia de la presencia de la comunidad cristiana en el Imperio, y propició en el emperador que decidiera llevar a cabo una nueva persecución contra la Iglesia, que tuvo como primer objetivo el ataque indiscriminado contra sus principales jerarcas eclesiásticos.⁴⁰³

incluso únicamente con su respiración y el sonido de su voz, de destruir las asechanzas de los pestíferos demonios), y le sugería realizar iniciaciones impuras, sortilegios abominables y ritos de mal auspicio, así como degollar a míseros niños, inmolcar a hijos de padres infortunados, abrir entrañas de recién nacidos y cortar y despedazar las criaturas de Dios, como si por todo esto hubieran de ser felices”.

Y a esto añade lo siguiente:

“En consecuencia, Macriano les ofreció buenos sacrificios de acción de gracias por el imperio que esperaba. El, que en un principio había estado al frente de las cuentas universales del emperador, no tuvo un solo pensamiento razonable ni universal, sino que cayó bajo la maldición del profeta que dice: ¡Ay de los que profetizan desde su propio corazón y no miran lo universal!”.

“Y es que no comprendió la providencia universal ni temió el juicio del que está antes que todo, a través de todo y sobre todo, por lo cual se convirtió en enemigo de su Iglesia universal, se hizo ajeno y se desterró a sí mismo de la misericordia de Dios, y huyó lejísimos de su propia salvación, mostrando en ello la verdad de su propio nombre”.

Y después de otras cosas vuelve a decir:

“Valeriano, efectivamente, inducido por éste a tales excesos, se vio objeto de insultos y ultrajes, según la sentencia de Isaías: Y éstos escogieron para sí los caminos y las abominaciones que su alma quiso; pues yo me escogeré sus burlas y he de recompensarles sus pecados”.

“Macriano, en cambio, enloquecía por el imperio, a pesar de no merecerlo; y no pudiendo revestir él los ornamentos imperiales en su cuerpo contrahecho, propuso a sus dos hijos, que así recibieron los pecados paternos, pues fue bien clara en ellos la predicción hecha por Dios: Yo, que castigo los pecados de los padres en los hijos hasta la tercera y cuarta generación de los que me odian”.

“En efecto, al arrojar sus propios malvados deseos, que se habían frustrado, sobre las cabezas de sus hijos, también les transfirió su propia maldad y su odio a Dios”.

Y esto es lo que Dionisio dice sobre Valeriano”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VII, 10, 2-6; Argimiro Velasco Delgado trad., 447-450.

⁴⁰³ *Acta Proconsularia Sancti Cypriani*, 1, 1.

Ante esta situación, numerosos obispos y sacerdotes tuvieron que huir de sus sedes ante el miedo a ser encarcelados y abatidos.⁴⁰⁴ No obstante, hubo muchos que fueron capturados y vendidos a bárbaros como esclavos antes de que pudieran huir de la ciudad.⁴⁰⁵

En cuanto a las medidas represoras contra la Iglesia en este primer edicto de Valeriano, sin embargo, no surtieron el efecto deseado de descabezar por completo la Iglesia. Este hecho llevó a que el emperador decidiera recrudecer la persecución en el verano del 257. Para ello, emitió un segundo edicto, en el que se ordenaba a todos los jerarcas eclesiásticos sacrificar en honor a los dioses paganos,⁴⁰⁶ bajo el castigo del destierro, como le ocurrió, por

⁴⁰⁴ “En este punto debemos darte las más expresivas y abundantes gracias, y te las damos, porque iluminaste con tus cartas las tinieblas de su prisión, porque te acercaste hasta ellos como te fue posible entrar; porque reanimaste con tus cartas y alocuciones sus ánimos fuertes por su propia fe y confesión, porque ensalzando su felicidad con merecidos elogios los encendiste en un deseo más ardiente de la gloria celestial; porque aun estando dispuestos les impulsaste; porque -y así lo creemos y lo deseamos-, con la fuerza de tu palabra animaste a los futuros vencedores; de modo que, aun cuando todo esto se presenta como venido de la fe de los creyentes y de la gracia divina, no obstante, parece que en algún aspecto te son deudores en su martirio. Pero, volviendo al tema de donde, al parecer, se han apartado mis palabras, dispondrás de copia de la carta que enviamos también a Sicilia. Aunque se hace absolutamente necesario aplazar este asunto, ya que después de la muerte de Fabián, de gloriosa memoria debido a las dificultades de las circunstancias, no ha sido todavía elegido obispo que encauce todos estos asuntos, y pueda ocuparse con autoridad y criterio de los lapsos. Aunque en un asunto de tanta importancia nos satisface lo que también tú mismo has determinado: que antes ha de esperarse a que haya paz en la Iglesia, y que luego se trate el problema de los lapsos, previa consulta sobre el parecer de los obispos, presbíteros, diáconos, confessores y también laicos que se hayan mantenido fieles. Pues nos resulta extremadamente odioso y penoso no examinar entre muchos lo que, según parece, han cometido muchos, y dictaminar uno solo la sentencia, cuando es notorio que tan gran delito ha sido divulgado por muchos, puesto que no puede tener gran fuerza una determinación que no parezca haber tenido el consenso de los más. Observa que casi todo el mundo está devastado y que por todas partes hay destrozos y ruinas de los que han caído, y por esto es de desear una deliberación tan amplia como extensamente propagado aparece el delito. No sea menor la medicina que la herida, no sean menores los remedios que la muerte; de modo que, así como los que cayeron, cayeron porque fueron demasiado incautos en su ciega temeridad, así los que intentan solucionar este asunto han de usar de toda cautela en la deliberación, para que nada, por haberse hecho como no convenía, sea considerado sin validez por los demás”; Cipriano de Cartago, *Epistola XXX*, 5; María Luisa García Sanchidrián trad., 143-145, y *Epistola XII*, 2.

⁴⁰⁵ “Y ¿qué decir de la muchedumbre de los que anduvieron errantes por desiertos y montes y perecieron de hambre, de sed, de frío y de enfermedad, o presa de ladrones y de fieras? De su elección y su victoria son testigos los que de entre ellos sobrevivieron. Como prueba de todos, citaré también un solo caso.

Queremón era ya muy anciano y obispo de la ciudad llamada Nilópolis. Habiendo huido con su mujer a la montaña de Arabia, no regresó más, y los hermanos, a pesar de que escudriñaron bien muchas zonas, no pudieron dar con ellos ni con sus cadáveres.

Muchos son los que en esa misma montaña de Arabia fueron reducidos a esclavitud por los bárbaros sarracenos; de ellos, unos han sido rescatados con gran dificultad y a cambio de mucho dinero; y otros no, hasta hoy.

Y si te he explicado esto, hermano, no es sin motivo, sino para que sepas cuántas y qué terribles pruebas nos han sobrevenido, y aún pudieran contar más los que más han experimentado”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VI, 42, 2-4; Argimiro Velasco Delgado trad., 419-420.

⁴⁰⁶ “Pero ambas cosas son de admirar en Valeriano, y sobre todo se ha de considerar cómo era al principio, qué favorable y benevolente para con los hombres de Dios, porque, antes de él, ningún otro emperador, ni siquiera los que se dice que abiertamente fueron cristianos, tuvo una disposición tan favorable y acogedora. Al comienzo los recibía con una familiaridad y una amistad manifiestas, y toda su casa estaba llena de hombres piadosos y era una iglesia de Dios.

Pero el maestro y jefe supremo de los magos de Egipto logró persuadirle a que se desembarazase de ellos, y le ordenaba matar y perseguir a los puros y santos varones, porque eran contrarios y obstáculo de sus infames y abominables encantamientos (pues son, efectivamente, y eran capaces, con su presencia y con su vista, e incluso únicamente con su respiración y el sonido de su voz, de destruir las asechanzas de los pestíferos demonios), y le sugería realizar iniciaciones impuras, sortilegios abominables y ritos de mal auspicio, así como degollar a míseros niños, inmolares a hijos de padres infortunados, abrir entrañas de recién nacidos y cortar y despedazar las criaturas de Dios, como si por todo esto hubieran de ser felices.

Y a esto añade lo siguiente:

ejemplo, a Cipriano de Cartago o a Dionisio de Alejandría, enviados ambos a Curubis y a Libia respectivamente.⁴⁰⁷

Igualmente, el emperador Valeriano exigió sacrificar a los laicos cristianos, bajo la amenaza de enviar a los que se negaran a trabajos forzados en las minas,⁴⁰⁸ especialmente

En consecuencia, Macriano les ofreció buenos sacrificios de acción de gracias por el imperio que esperaba. El, que en un principio había estado al frente de las cuentas universales del emperador, no tuvo un solo pensamiento razonable ni universal, sino que cayó bajo la maldición del profeta que dice: ¡Ay de los que profetizan desde su propio corazón y no miran lo universal!

Y es que no comprendió la providencia universal ni temió el juicio del que está antes que todo, a través de todo y sobre todo, por lo cual se convirtió en enemigo de su Iglesia universal, se hizo ajeno y se desterró a sí mismo de la misericordia de Dios, y huyó lejísimos de su propia salvación, mostrando en ello la verdad de su propio nombre.

Y después de otras cosas vuelve a decir:

Valeriano, efectivamente, inducido por éste a tales excesos, se vio objeto de insultos y ultrajes, según la sentencia de Isaías: Y éstos escogieron para sí los caminos y las abominaciones que su alma quiso; pues yo me escogeré sus burlas y he de recompensarles sus pecados.

Macriano, en cambio, enloquecía por el imperio, a pesar de no merecerlo; y no pudiendo revestir él los ornamentos imperiales en su cuerpo contrahecho, propuso a sus dos hijos, que así recibieron los pecados paternos, pues fue bien clara en ellos la predicción hecha por Dios: Yo, que castigo los pecados de los padres en los hijos hasta la tercera y cuarta generación de los que me odian.

En efecto, al arrojar sus propios malvados deseos, que se habían frustrado, sobre las cabezas de sus hijos, también les transfirió su propia maldad y su odio a Dios.

Y esto es lo que Dionisio dice sobre Valeriano”; *Ibid.*, VII, 10, 3-9; Argimiro Velasco Delgado trad., 447-450.

⁴⁰⁷ “Emiliano, que ejerce de gobernador, dijo: Estoy viendo que vosotros sois no sólo ingratos, sino también insensibles a la mansedumbre de nuestros augustos; por lo cual no vais a quedarnos en esta ciudad, sino que seréis deportados a las regiones de Libia, a un lugar llamado Cefró; es el sitio que escogí, por mandato de nuestros augustos, y de ninguna manera os estará permitido, ni a vosotros ni a ningún otro, hacer reuniones o entrar en los llamados cementerios.

Ahora bien, si apareciese que alguno no se ha personado en el lugar que le mandé o fuese hallado en reunión con alguien, sobre sí mismo tendrá suspendido el peligro, pues no ha de faltar la necesaria vigilancia. Retiraos, pues, a donde se os ha mandado.

Y, a pesar de que me hallaba enfermo, me obligó a salir apresuradamente, sin dar siquiera la demora de un día. ¿Qué tiempo tenía yo, pues, para convocar o no convocar una reunión?”; *Ibid.*, VII, 11, 10-11; Argimiro Velasco Delgado trad., 452-453.

⁴⁰⁸ “Sin duda vuestra gloria requería, hermanos muy dichosos y muy queridos, que fuese yo mismo a veros y abrazaros, si no me lo impidiesen los límites de este lugar señalado, confinado como estoy también por la confesión del nombre de Cristo. Pero me hago presente a vosotros como puedo y, aunque no se me concede ir a vosotros físicamente y por mis pasos, voy con el amor y con la mente, manifestando en esta carta el afecto con el que exulto de alegría por vuestras virtudes y glorias y considerándome partícipe vuestro si no en los sufrimientos corporales, sí en la unidad del cariño.

¿Me sería posible callar y ahogar mi voz en el silencio cuando conozco tantas y tan gloriosas circunstancias con las que se ha dignado honraros la bondad divina, queridísimos, de modo que una parte de vosotros ya se ha adelantado, consumando el martirio, a recibir del Señor la corona de sus méritos, y otra parte permanece aún encerrada en la cárcel o encadenada en las minas, dando mayor ejemplo con la misma espera de sus torturas, para comunicar fortaleza y valentía a sus hermanos, aprovechando la misma lentitud de los tormentos para obtener mayores títulos de méritos, pues van a recibir tantas recompensas de premios celestiales como son los días que ahora se pasan entre penas? No me admiro de que os hayan ocurrido estos hechos a vosotros, fortísimos y felicísimos hermanos, de acuerdo con los merecimientos de vuestra religiosidad y de vuestra fe, que el Señor os haya elevado así a la cima más alta de la gloria honrándoos con su glorificación, a vosotros que siempre os distinguiosteis en la Iglesia por vuestra fidelidad en guardar los mandamientos del Señor con diligencia, la inocencia con sinceridad, la concordia con amor, la moderación con humildad, la diligencia en el ministerio, la solicitud en aliviar a los afligidos, la misericordia para ayudar a los pobres, la constancia para defender la verdad, el rigor en la austeridad disciplinaria. Y, para que en vosotros no faltase nada que fuera ejemplo de buenas obras, animáis a vuestros hermanos al divino martirio confesando con la voz y sufriendo en el cuerpo, mostrándoos como guías en la virtud, para que, mientras el rebaño sigue a sus pastores e imita lo que ve hacer a sus guías, sea coronado por el Señor con méritos semejantes por sus servicios.

No es para nosotros deplorable que hayáis sido primero fuertemente azotados y atormentados y que iniciaseis con estas penas vuestra confesión de la fe. Pues no se asusta de las varas el cuerpo de un cristiano, cuya

esperanza está en un madero. El siervo de Cristo reconoce el misterio de su salvación: redimido en un madero para la vida eterna, por un madero es llevado a la corona. ¿Qué tiene de raro que vosotros, que sois vasos de oro y de plata, hayáis sido llevados a las minas, es decir, al domicilio del oro y la plata, si no es porque ahora se ha cambiado la condición de las minas, y los lugares que antes solían dar oro y plata ahora los reciben? Han puesto también grilletes a vuestros pies y han atado vuestros miembros dichosos, templos de Dios, con infamantes cadenas como si junto con el cuerpo se atase el espíritu o vuestro oro se pudiera manchar con el contacto del hierro. Son condecoraciones, no ataduras, para los hombres que se han consagrado a Dios y dan testimonio de su fe con fortaleza religiosa, y no atan los pies de los cristianos para su deshonra sino que les dan gloria y los coronan. ¡Oh pies felizmente atados que serán desatados no por un herrero sino por el Señor! ¡Oh pies felizmente atados que acortan el camino de la salvación hacia el paraíso! ¡Oh pies, ahora atados en el mundo, para estar siempre libres con Dios! ¡Oh pies, por el momento entorpecidos por grilletes y travesaños, pero que correrán veloces hacia Cristo por un camino glorioso! Que os tenga aquí sujetos con sus ataduras y cadenas todo lo que quiera la crueldad envidiosa y malvada, que pronto llegaréis desde esta tierra y estos tormentos al reino de los cielos. En las minas no descansa el cuerpo en cama y colchón, pero descansa en el consuelo y refrigerio de Cristo. En tierra yacen los miembros fatigados del trabajo; pero no es ninguna pena estar en tierra en compañía de Cristo. Los miembros deformados por el lugar y la suciedad van ensuciándose por falta de baños; pero se lavan espiritualmente por dentro, aunque por fuera se afea la carne. El pan escasea allí, pero “no sólo de pan vive el hombre, sino de la palabra de Dios”. Falta vestido a los que pasan frío, pero el que se ha revestido de Cristo está bien vestido y equipado. Los cabellos de la cabeza semirrapada se erizan, pero siendo Cristo la cabeza del hombre, siempre estará adornada la cabeza que se hizo insigne por el nombre del Señor. Toda esta fealdad, detestable y horrible para los gentiles, ¡con qué esplendor será compensada! Esta breve pena del mundo ¡por qué premio de honor brillante y eterno será trocada cuando, según las palabras del santo Apóstol, “transforme el Señor el cuerpo de nuestra mezquindad conforme al modelo de su cuerpo glorioso”!

Pero tampoco, hermanos queridísimos, puede sufrir ningún quebranto vuestra piedad o vuestra fe, porque no se les permita allí a los sacerdotes de Dios ofrecer y celebrar los divinos sacrificios. Es más, celebráis y ofrecéis a Dios un sacrificio tan precioso como glorioso, que os ha de ser muy provechoso cuando os recompensen con los premios celestiales, puesto que la sagrada Escritura habla así: “Un espíritu afligido es un sacrificio para Dios; Dios no desprecia un corazón contrito y humillado”. Éste es el sacrificio que vosotros ofrecéis a Dios, este sacrificio celebráis sin cesar día y noche, convertidos en hostias para Dios y presentándoos como víctimas santas e inmaculadas, según la exhortación del Apóstol: “Os ruego, pues, hermanos, por la misericordia de Dios, que hagáis de vuestros cuerpos una víctima viva, santa, grata a Dios, y que no os ajustéis al talante de este mundo, sino que os transforméis renovando vuestros sentimientos para conocer cuál es la voluntad de Dios, lo bueno, lo que le agrada, lo perfecto”.

Pues esto es lo que agrada sobre todo a Dios, con esto nuestras obras adquieren mayor eficacia para atraerse el amor de Dios; esto es lo único con lo que los obsequios de nuestra fe y devoción pagan al Señor por sus beneficios grandes y salvíficos, como declara y testimonia el Espíritu Santo en los Salmos: “¿Cómo pagaré al Señor todo el bien que me ha hecho? Tomaré el cáliz de la salvación e invocaré el nombre del Señor. Es preciosa a los ojos del Señor la muerte de sus santos”. ¿Quién no aceptará de buena gana y con prontitud el cáliz de salvación?, ¿quién no anhelará gozoso y risueño aquello con lo que puede recompensar en algo a su Señor?, ¿quién no aceptará con valor y firmeza una muerte que es preciosa a los ojos de Dios, si sabe que será grato ante quien, contemplándonos desde el cielo cuando luchamos por su nombre, aplaude a los que aceptan el combate, ayuda a los combatientes, corona a los vencedores, nos remunera con retribución de bondad y piedad paternas por aquello mismo que nos dio Él, y honra lo que Él mismo realizó?

El Señor en el evangelio declara y enseña que es cosa suya nuestra victoria y que por Él conseguimos la palma del mayor combate sobre el enemigo, diciendo: “Cuando os entreguen, no penséis cómo ni qué habéis de decir; pues en aquel momento se os dará lo que habéis de decir. Pues no sois vosotros los que habláis, sino el Espíritu de vuestro Padre quien habla por vosotros”. Y en otro lugar: “Haceos el propósito de no pensar en defenderos; pues yo os daré un lenguaje y una sabiduría que no podrán resistir vuestros adversarios”. En esto se ve no sólo la gran confianza de los creyentes sino también la gravísima culpa de los infieles por no fiarse de aquel que promete ayudar a los que confían en él, y por no temer, tampoco, a aquel que amenaza con pena eterna a los que le niegan.

Todo esto, valentísimos y fidelísimos soldados de Cristo, lo habéis inculcado a nuestros hermanos, cumpliendo con los hechos aquello que antes enseñasteis con palabras, mereciendo así ser grandes en el reino de los cielos, como lo prometió el Señor al decir: “Quien así obre y enseñe será llamado el mayor en el reino de los cielos”. Y siguiendo vuestro ejemplo, gran parte del pueblo ha confesado la fe como vosotros y con vosotros ha recibido la corona y, unidos a vosotros con el lazo de la caridad más fuerte, no se han separado de sus jefes ni en la cárcel ni en las minas. Entre éstos no faltan algunas vírgenes que han añadido el fruto del ciento por uno al del sesenta, y a las que una gloria duplicada ha elevado a la corona del cielo. Hasta en los niños el valor de la

las de Numidia.⁴⁰⁹ Prohibió cualquier tipo de celebración cristiana, bajo el castigo de la pena capital.⁴¹⁰ Y, cerró y confiscó todos los espacios de culto cristianos.⁴¹¹

Haciendo balance, las consecuencias de la persecución fueron durísimas. Es más, en agosto del 258, nos cuenta Cipriano a través de un grupo de espías enviados a Roma,⁴¹² que el emperador había confiscado todos los bienes de la Iglesia, y condenado a muerte, a continuación, a todos los obispos, presbíteros y diáconos cristianos, independientemente de si hubiesen sacrificado o no.⁴¹³

confesión de la fe ha superado lo que de sus años podía esperarse, de manera que todo sexo y toda edad han contribuido a glorificar la bendita grey de mártires que sois vosotros.

¡Qué vigor ahora, queridísimos hermanos, el de vuestra victoriosa conciencia, qué elevación de espíritu, qué alegría de sentimientos, qué triunfo en el corazón, hallaros cada uno de vosotros en disposición de recibir el premio prometido por Dios, estar seguro para el día del juicio, andar en las minas cautivo de cuerpo, sí, pero reinando con el corazón, sabiendo que Cristo es su compañero, que disfruta con la paciencia de sus siervos que andan siguiendo sus caminos y pisadas hacia los reinos eternos! Contentos esperáis cada día que llegue el día feliz de vuestra partida y, a punto de abandonar el mundo de un momento a otro, vais deprisa hacia los premios de los mártires y a la morada divina, a ver la luz brillantísima que hay detrás de estas tinieblas del mundo, y a recibir una gloria superior a todas las pasiones y a todos los combates, como testifica el Apóstol con estas palabras: “Los sufrimientos del tiempo presente no son proporcionados a la claridad futura que se nos revelará”. Porque ahora es más eficaz vuestra súplica, y logra con más facilidad lo que pide la oración hecha entre tormentos, pedid con más vehemencia y rogad para que Dios se digne llevar a término la confesión de la fe de todos nosotros; que nos libre también como a vosotros, puros y gloriosos, de estas tinieblas y asechanzas del mundo, para que gocemos juntos en los reinos celestiales todos los que, unidos por el vínculo de la caridad y de la paz, hemos resistido juntamente las injurias de los herejes y la opresión de los gentiles. Deseo, felicísimos y valerosísimos hermanos, que tengáis buena salud en el Señor y que os acordéis siempre y en todo lugar de nosotros. Adiós”; Cipriano de Cartago, *Epístola LXXVI*; María Luisa García Sanchidrián trad., 415-421.

⁴⁰⁹ “Cuando estábamos llenos de regocijo y alegría en Dios porque nos había armado para la lucha y se había dignado concedernos la victoria, nos llegó tu carta, hermano queridísimo, que nos enviaste por el subdiácono Hereniano y por los acólitos Lucano, Máximo y Amancio. Con su lectura hemos recibido alivio en medio de estas cadenas, consuelo en nuestra tribulación, socorro en nuestras necesidades, y nos hemos sentido animados e impulsados con mayor vigor para todas las otras penas que puedan venimos encima. Pues antes de sufrir padecimiento ya fuimos estimulados a la gloria por ti, que nos hiciste de guía yendo por delante para la confesión del nombre de Cristo. Nosotros, que hemos seguido las huellas de tu confesión, esperamos una gracia como la tuya. Pues el que es primero en la carrera lo es también para llevarse el premio; y tú que llegaste primero nos has hecho participar de lo que iniciaste, manifestando así el gran amor que siempre nos tuviste, de modo que los que tuvimos un solo espíritu para la unión en la paz, tengamos también la gracia de tus oraciones y una misma corona de la confesión.

Pero tú, hermano queridísimo, tienes el mérito de las obras además del de la confesión, mérito que el Señor premiará abundantemente en el día de la recompensa. Tú te hiciste presente a nosotros por medio de tu carta y en ella volvimos a ver tu corazón puro y generoso que siempre hemos conocido, haciendo elogios de nosotros con la larguezza que sale de él, no según la medida de nuestros merecimientos sino según la de tu magnanimidad. Tú con tus palabras acabaste de disponernos y animarnos para sufrir las mismas penas que experimentamos, con la seguridad de conseguir el premio celestial, la corona del martirio y el reino de Dios, según el vaticinio que, lleno del Espíritu Santo, nos haces en tu carta. Todo esto se realizará, queridísimo, si nos tienes presentes en tus oraciones, lo que confiamos que harás, como nosotros también lo hacemos.

Hemos recibido, pues, hermano muy añorado, la ayuda que nos enviaste de tu parte y de la de Quirino, como una ofrenda pura por todos los conceptos. Igual que Noé ofreció un sacrificio a Dios y Dios se deleitó por su suave olor y lo miró favorablemente, así mira también el vuestro y se deleita al recompensaros esta obra tan buena. Te pido que hagas que se transmita a Quirino la carta que le escribimos. Deseo, hermano queridísimo y añoradísimo, que tengas siempre buena salud y te acuerdes de nosotros. Saluda a todos los que están contigo. Adiós”; Cipriano de Cartago, *Epístola LXXVIII*; María Luisa García Sanchidrián trad., 423-425.

⁴¹⁰ “Y Emiliano no me dijo de buenas a primeras: “No tengas reuniones”, porque esto resultaba superfluo y lo último para él, que iba derecho al grano. Porque, para él, la cuestión no era el que nos reuniésemos con otros, sino el que tampoco nosotros mismos fuésemos cristianos, y por eso nos intimaba a dejar de serlo, pensando que, si yo cambiaba de parecer, también los demás me seguirían”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VII, 11, 4; Argimiro Velasco Delgado trad., 451, y VII, 11, 10-11.

⁴¹¹ Raúl González Salinero, *Las persecuciones contra los cristianos en el Imperio romano*, 65.

⁴¹² Paul Keresztes, “Two edicts of the emperor Valerian”, 85.

⁴¹³ Cipriano de Cartago, *Epístola LXXX*, 1.

También, según Cipriano, Valeriano había privado de su posición social y de todos sus bienes a los senadores y caballeros, que, independientemente de su escala social, se hubiera descubierto que eran cristianos. Pudiendo incluso perder la vida en el caso de que se negaran a sacrificar.

Igualmente, había enviado al destierro a las matronas cristianas. Y, había confiscado todos los bienes a los miembros de la administración imperial que hubieran confesado su fe en el cristianismo. Siendo entregado con ello su patrimonio a las arcas imperiales, y quedando ellos mismos obligados a realizar trabajos forzados, y estar sometidos a esclavitud.⁴¹⁴

Esto es, de hecho, lo que dice Cipriano, en su *epístola LXXX*, sobre el segundo edicto de persecución de Valeriano:

“Lo verdadero es lo siguiente: Que Valeriano dio un rescripto al senado, ordenando que los obispos, presbíteros y diáconos fueran ejecutados al instante, que los senadores y hombres de altas funciones, y los caballeros romanos debían ser despojados de sus bienes, además de la dignidad, y, si perseveraran en su cristianismo, después de despojados de todo, fuesen decapitados; las matronas, por su parte, perderían sus bienes y serían relegadas al destierro; a los cesarianos, cualesquiera que hubieren confesado antes o confesaren al presente, les serían confiscados los bienes, y serían encarcelados, y enviados a las posesiones del emperador, levantando acta de ellos”.⁴¹⁵

Por lo que respecta a sus efectos, no tardaron en verse reflejados entre la comunidad cristiana, ya que, tan solo cuatro días después de la promulgación de este segundo edicto, el obispo de Roma, siete de sus diáconos, un lector y un guardián fueron martirizados,⁴¹⁶ y, concretamente en África, también, 153 cristianos fueron arrojados a una fosa, y cubiertos con cal viva.⁴¹⁷

En realidad, la intención de Valeriano con la persecución se sustentaba en acabar con los padres de la Iglesia, encargados de difundir la fe entre su rebaño. Sin embargo, el emperador no tuvo en cuenta que la capacidad de resistencia de la comunidad cristiana se encontraba más que preparada a sufrir dolor, ya que había aprendido la verdadera filosofía del martirio, a consecuencia de la primera persecución de Decio.

Incluso, el emperador llegó a acusar a la propia comunidad cristiana, según Lukas de Blois, de ser pro-persa.⁴¹⁸ Intentando buscar con ello igualar al mismo nivel de peligrosidad a los cristianos con los pueblos bárbaros que acechaban las fronteras del Imperio, de la mano de Sapor I.

En Numidia, de hecho, los obispos y clérigos tuvieron que soportar un sinfín de torturas de la mano de su procónsul, el cual estaba más que convencido a eliminar el cristianismo de raíz en su provincia.⁴¹⁹

No obstante, para Cipriano, el motivo de la promulgación de este segundo edicto tenía que ver solo con una mera cuestión fiscal, dado que se buscaba fundamentalmente por parte del Estado apropiarse del patrimonio de la Iglesia y del de todos sus fieles.⁴²⁰

A mi parecer, evidentemente que las medidas económicas resultarían beneficiosas para Valeriano. Sin embargo, llegado a este punto, cabe preguntarse, ¿de verdad confiscando

⁴¹⁴ Raúl González Salinero, *Las persecuciones contra los cristianos en el Imperio romano*, 65.

⁴¹⁵ Cipriano de Cartago, *Epístola LXXX*; J. Campos trad.

⁴¹⁶ *Id.*

⁴¹⁷ Pedro María Reyes Vizcaíno, “Las persecuciones romanas a los cristianos”, *La Razón Histórica: Revista hispanoamericana de Historia de las ideas* 16 (2011): 45.

⁴¹⁸ Lukas De Blois, *The policy of the emperor Gallienus* (Leiden: Brill, 1976), 184-185.

⁴¹⁹ John Gordon Davies, “Condemnations to the mines a neglected chapter in the history of the persecutions”, *Birmingham’s University Historical Journal* 6 (1958): 99.

⁴²⁰ Henri Grégoire, Paul Orgels, Jacques Moreau & André Maricq, *Les persécutions dans l’Empire romain*, 50.

todos los bienes de la Iglesia se podría poner fin al problema de falta de liquidez y de inflación que estaba sufriendo en este momento el Estado romano?

Como decía el gobernador de Hispania a Fructuoso y a sus colegas: “*los dioses debían ser obedecidos, temidos, y, sobre todo, adorados*”.⁴²¹ Es por ello que la intención de Valeriano no radicaba solo en incautar el poder económico de la Iglesia, la cual en estos momentos resultaba bastante próspera a causa de la llegada de grupos de la élite,⁴²² sino que, también, tenía como fin amenazar al pueblo romano de que sería su final si el cristianismo triunfaba.

Afortunadamente para el cristianismo, y, en parte también para el regular sostenimiento del Imperio, Valeriano fue capturado por Sapor I, rey persa, durante el verano del 260, y pasó el resto de sus días cautivo en la corte sasánida,⁴²³ lo que permitió que finalizara la persecución contra los cristianos de la mano de su hijo Galieno, el cual instauró un nuevo periodo próspero para la Iglesia, de casi cuatro décadas, no se sabe si movido por la influencia de su esposa, Salonina, que también era cristiana,⁴²⁴ el cual se interrumpiría a consecuencia del estallido de la “Gran Persecución” de Diocleciano; el último, pero el mayor episodio de violencia al que fue sometido la comunidad cristiana durante el Imperio romano, el cual le sirvió definitivamente para alcanzar la paz de la mano del emperador Constantino en el año 313.

Sobre este amplio periodo de paz disfrutado por Iglesia tras la llegada al poder de Galieno, léase el siguiente fragmento de Eusebio de Cesarea:

“Esto, con el tiempo, iba avanzando y cobrando, cada día, mayor acrecentamiento y grandeza, sin que envidia alguna lo impidiera y sin que un mal demonio fuera capaz de hacerlo malograr ni obstaculizarlo, con conjuros de hombres, en tanto que la celestial mano de Dios protegía y custodiaba a su propio pueblo, porque, en realidad, lo merecía”.⁴²⁵

Concretamente, la última de las persecuciones se inició en el año 303, momento en el que Diocleciano se hizo intitular *Jovius*, es decir, “descendiente de Júpiter en la tierra”.⁴²⁶

⁴²¹ *Passio Fructuosi*, 2, 6.

⁴²² Paul Keresztes, “Two edicts of the emperor Valerian”, 92.

⁴²³ “Tras conocer lo ocurrido en Bitinia, Valeriano recelaba de encomendar a ninguno de sus generales la defensa contra los bárbaros; y habiendo enviado a Félix para que custodiase Bizancio, él por su parte hizo el camino de Antioquía a Capadocia para volver después sobre lo andado sin conseguir sino dejar exhaustas las ciudades a su paso. Y en el momento en que una peste se había abatido sobre las legiones y la mayor parte de ellas perecían, Sapor avanzó sobre Oriente amenazando con someterlo entero. Valeriano, por debilidad y falta de entereza en sus hábitos, renunció a poner remedio a la situación, que había llegado ya a un punto extremo, y decidió acabar con la guerra mediante la entrega de dinero; pero los embajadores enviados a tal efecto fueron despachados con nulos resultados por Sapor, pues era al embajador en persona a quien éste reclamaba para que acudiese a tratar lo que estimase necesario. Cuando Valeriano, sin pararse a reflexionar, accedió a lo que se le pedía y con la mayor despreocupación marchó al encuentro de Sapor acompañado de una pequeña escolta y en la creencia de que a lo que iba era a discutir un tratado, inesperadamente fue apresado por los enemigos. Reducido a prisionero de guerra, murió entre los persas, manchando para la posteridad el nombre de los romanos con la mayor vergüenza”; Zósimo, *Nueva Historia*, I, 36, 1-2; José María Candau Morón trad., 126-127.

⁴²⁴ Michael, M. Sage, “The persecution of Valerian and the peace of Gallienus”, *Wiener Studien* 96 (1983): 149.

⁴²⁵ Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VIII, 1, 6; A. Velasco Delgado trad.

⁴²⁶ “Tal fue el curso de los acontecimientos hasta la muerte de Juliano; en cuanto a Joviano, cuando hubo vestido la púrpura y ceñido la diadema, centró sus afanes en la vuelta a casa. Llegado al fuerte de Suma, cayó sobre su comitiva la caballería persa, que, llevando consigo no pocos elefantes, comenzó a castigar el ala derecha. En ella estaban alineados los Jovianos y Herculianos, unidades cuyo nombre, instituido por Diocleciano y Maximiano, recogían los sobrenombres de éstos, pues el primero tenía el sobrenombre de Zeus, el segundo el de Hércules”; Zósimo, *Nueva Historia*, III, 30, 2; José María Candau Morón trad., 303-304; *Vita Numeriani*, 13; *CIL*, III, 12.326; Aurelio Víctor, *De Caesaribus*, 39, 18.

Según Arnobio, dicho suceso supuso una catástrofe para la raza humana.⁴²⁷ Pues, con esta nueva nomenclatura, el nuevo emperador no solo contaba con el poder militar del ejército, sino que, también, resultaba ser el receptor directo del amparo divino de los ídolos paganos; un supuesto totalmente incompatible con la creencia cristiana en un único Dios.⁴²⁸

Su origen tuvo lugar en el ejército, en concreto, dentro de la legión tebana, en la cual se han detectado los primeros martirios conocidos en época de Diocleciano; entre ellos, el de Maximiliano de Tebesta,⁴²⁹ Marcelo de Tánger⁴³⁰ o Fabio y Casiano.⁴³¹

Entre las causas que se atribuyen a su desarrollo destacan principalmente la idolatría militar, puesto que los condenados habían actuado, parece ser, contra la disciplina militar a la hora de negarse a rendir culto a los dioses paganos, protectores del Imperio.

Es más, el propio Lactancia cuenta,⁴³² que, mientras tenía lugar el sacrificio en homenaje a la llegada al poder de Diocleciano, el *haruspex*, encargado de observar el dictamen de los dioses en las tripas del animal sacrificado, no pudo reconocer con claridad la verdadera voluntad de los dioses a consecuencia de la presencia, dentro del acto del sacrificio, de “ministros o comandantes militares” cristianos.⁴³³ Es por ello que, una vez descubiertos los

⁴²⁷ Arnobio de Sicca, *Adversus Nationes*, 7, 51.

⁴²⁸ Winrich Löhr, “Some observations on Karl-Heinz Schwarte’s ‘Diokletian’s christengesetz’”, *Vigiliae Christianae* 56, 1 (2002): 90.

⁴²⁹ Ernest Babut, “L’adoration des empereurs et les origines de la persécution de Dioclétien”, *Revue Historique* 123, 2 (1916): 243.

⁴³⁰ *Genethliacon Maximiani*, XI.

⁴³¹ Rudolf Knopf & Gustav Krüger, *Ausgewählte Märtyrerakten* (Tubingen: Mohr Siebeck, 1929), 86.

⁴³² “Se encontraba a la sazón en Oriente, y como, por ser timorato, era aficionado a escudriñar el futuro, se entregaba a sacrificar animales para descubrir el porvenir en sus vísceras. Con tal motivo, algunos de los ministros del culto que creían en el Señor se santiguaron en la frente con el signo inmortal, mientras le asistían en el sacrificio. Hecho esto, los demonios se pusieron en fuga y los sacrificios se vieron perturbados. Comenzaron a temblar los arúspices, pues no veían en las vísceras las señales de costumbre y repetían una y otra vez los sacrificios, como si éstos hubiesen sido vanos. Mas las víctimas sacrificadas, una y otra vez, no daban resultado alguno. Entonces el maestro de los arúspices, *Tages*, bien por haberlo sospechado, bien por haberlo observado, declaró que la causa de que los sacrificios no diesen resultado era que personas profanas participaban en las ceremonias divinas. Entonces, furioso, ordenó que sacrificasen no solo los ministros del culto, sino también todos los que se encontraban en palacio, y, caso de que se negasen, que fuesen obligados a ello a fuerza de azotes. Asimismo, dio órdenes escritas a los jefes de las unidades militares para que se obligase también a los soldados a realizar los sacrificios nefandos, so pena de que quienes no obedeciesen fuesen expulsados del ejército.

Hasta aquí llegaron su cólera y su locura sin que tomase ninguna otra medida contra la ley y la religión divina. Seguidamente, pasado algún tiempo, vino a Bitinia a invernar. Aquí llegó también el César Galerio inflamado de idéntico furor criminal, con la intención de incitar a este endeble anciano a que continuase en la persecución a los cristianos que ya había iniciado.

Por lo que respecta a los motivos de esta mala saña, esto es lo que he podido saber”; Lactancio, *De Mortibus Persecutorum*, 10; Ramón Teja trad., 93-96.

⁴³³ “Ahora nos basta con exponer el valor del poder de esta señal. En lo que se refiere al terror que esta señal causa a los demonios, lo sabrá aquel que vea hasta qué punto huyen de los cuerpos que dominan, al ser conjurados en nombre de Cristo; y es que, de la misma forma que él mismo, cuando estaba en este mundo, ponía en fuga con su palabra a todos los demonios y devolvía a su antiguo estado las mentes de los hombres desquiciadas y enloquecidas por los malvados ataques de aquéllos, así también ahora los seguidores de Cristo expulsan a esos mismos espíritus malvados de los cuerpos de los hombres con el nombre de su maestro y con el signo de la pasión. Y esto no es difícil probarlo: efectivamente, si, cuando los paganos están haciendo inmolaciones a sus dioses, se acerca alguien haciendo la señal de la cruz en su frente, abandonan sus ritos y “ni siquiera el vate, aun siendo consultado, puede dar ninguna respuesta”. Éste fue muchas veces el motivo fundamental de que los malos emperadores persiguieran a los justos: efectivamente, algunos de nuestros ministros se acercaban a los sacerdotes paganos cuando éstos hacían sacrificios, y, haciendo la señal de la cruz, ponían en fuga a los dioses de aquéllos, para que no pudieran describir el futuro a partir de las vísceras de sus víctimas; cuando los arúspices se dieron cuenta de ello, empezaron, por presión de los propios demonios para los cuales sacrificaban, a quejarse de que hombres profanos asistían a sus ritos, suscitando así el furor de los emperadores; y éstos terminaron por asaltar el templo de Dios y por mancharse con un auténtico sacrilegio,

infractores, el mismo emperador ordenó que todos los asistentes de palacio sacrificaran en honor a los dioses romanos bajo la pena de ser torturados, y, lo mismo hizo con los soldados, a los que condenó con la expulsión del ejército a aquellos que se negaran a aceptar el sacrificio.⁴³⁴

Según Eusebio, este suceso pudo haber tenido lugar entre el 298 y el 299 d.C.⁴³⁵ Coinciendo justamente con el décimo sexto aniversario de Diocleciano en el poder.⁴³⁶

que sólo sería expiado con los durísimos castigos que sufren los perseguidores. Y, sin embargo, ni siquiera con esto los hombres ciegos pueden entender que la verdadera religión es esta en la que hay un poder tan grande de victoria, ni que la falsa es aquella que no puede subsistir ni apiñarse. Pero, dicen ellos, los dioses hacen esto, no por miedo, sino por odio: como si alguien pudiera odiar a alguien que no sea aquel que o le hace daño o le puede hacer daño. Es más, era mucho más congruente con su majestad que, en lugar de huir, castigaran allí mismo con penas a aquellos a los que odiaban. Pero, como ni pueden acercarse a aquellos en los cuales ven la señal divina, ni castigar a aquellos que están protegidos con esa misma señal como por un muro inexpugnable, los atormentan por medio de los hombres y los persiguen con manos ajenas.

A estos dioses, si es que, tal como ellos confiesan, son dioses, los hemos ciertamente vencido. Y es que la verdadera religión es necesariamente aquella que conoce las artimañas de los demonios, entiende su astucia, aplasta su fuerza y les obliga a ceder ante ella, domándolos y sometiéndolos con sus armas espirituales. Si alguien lo niega, lo puede ser refutado con los testimonios de poetas y filósofos. Pero si no reconocen que existen y que son malos, ¿qué queda sino decir que unos son los dioses y otros los demonios? Que nos digan entonces la diferencia entre una especie y otra, para que sepamos qué es lo que debemos adorar y qué es lo que debemos rechazar y sepamos si tienen entre sí algún consorcio o son enemigos. Si están unidos por algún lazo, ¿hasta qué punto los podemos distinguir y cómo no vamos a mezclar la adoración y el culto en una y otra especie? Pero, si son enemigos, ¿por qué los demonios no temen a los dioses o los dioses no pueden poner en fuga a los demonios? Supongamos que alguien, poseído por un demonio, se vuelve demente, desenfrenado y loco; llevémosle al templo de Júpiter, Óptimo y máximo, o bien -puesto que Júpiter no sabe curar a los hombres- al templo de Esculapio o de Apolo. Que el sacerdote de cualquiera de estos dos dioses ordene en nombre de Dios que ese espíritu nocivo salga del cuerpo del hombre: esto no sucederá de ninguna forma. ¿Cuál es entonces el poder de los dioses, si no tienen bajo su dominio a los demonios?

En cambio, esos mismos demonios, si son conjurados en nombre del Dios verdadero, huyen inmediatamente. ¿Qué razón hay para que teman a Cristo y no teman a Júpiter, sino que los demonios son los mismos que el vulgo cree que son dioses? En fin, supongamos que se nos presentan un endemoniado y un sacerdote de Apolo de Delfos; pues bien, de la misma forma quedarán horrorizados ante el nombre de Dios, y Apolo huirá de su sacerdote con la misma rapidez que el espíritu demoníaco del hombre; y una vez conjurado y puesto en fuga su dios, el poeta sacerdote callará para siempre. Así pues, los demonios, sobre los cuales aceptan que deben ser expulsados, y los dioses, a los cuales suplican, son lo mismo. Y si piensan que no se nos debe creer a nosotros, que crean a Homero, quien identificó a aquel gran Júpiter con los demonios, y a otros poetas y filósofos que llaman a los mismos unas veces demonios y otras veces dioses, de lo cual una cosa tiene que ser falsa y otra verdadera. Y es que esos nefastos espíritus, cuando son conjurados, se reconocen a sí mismos como demonios y, cuando son invocados, se fingirán dioses, para engañar a los hombres y apartarlos del auténtico conocimiento de Dios, que es el único que puede evitar la muerte eterna. Igualmente son demonios aquellos que, para perder al hombre, crearon para sí diferentes cultos a lo largo de diversas regiones, tomando nombres fingidos para engañar. Y es que, como no podían atribuirse la divinidad por sus propios poderes, se dieron a sí mismos nombres de reyes poderosos, bajo cuyos títulos reivindicaron para sí honores divinos. Pero este error puede ser erradicado y la verdad sacada a la luz. Efectivamente, si alguien se preocupa por investigar más profundamente, que congregue a esos cuya pericia consiste en sacar las almas de entre los muertos; que llamen a Júpiter, Neptuno, Vulcano, Mercurio, Apolo y al padre de todos ellos, Saturno: responderán todos desde los infiernos, hablarán si se les pregunta y confesarán la verdad sobre ellos mismos y sobre Dios. Tras ello, que llamen a Cristo: no vendrá, no aparecerá, porque no estuvo nada más que dos días entre los muertos. ¿Qué prueba más cierta puede darse? Yo, por mi parte, no dudo de que Trismegisto llegó a la verdad con algún razonamiento, ya que sobre el padre lo dijo todo, y sobre el hijo, mucho de lo contenido en los secretos divinos"; Lactancio, *Divinae Institutiones*, 4, 27, 4; Eustaquio Sánchez Salor trad., 86-89.

⁴³⁴ Jacques Moreau (Ed.), *Lactance. De la mort des persécuteurs* (Paris: Sources Chrétien, 1954), 266.

⁴³⁵ Arnold Hugh Martin Jones, *The later roman empire (284-602)* (Oxford: Basil Blackwell, 1964), 71.

⁴³⁶ Richard Burgess, "The date of the persecution of Christians in the army", *The Journal of Theological Studies* 47, 1 (1996): 157.

Entre los principales implicados, muy posiblemente estuvieron Veturio, *praefectus de la legio IV Martia*, ubicada en Betthorus,⁴³⁷ y Galerio,⁴³⁸ ambos acusados de ser los principales instigadores de la persecución contra los cristianos dentro del ejército, junto a Diocleciano, según Libanio.⁴³⁹

Este último, de hecho, fue el que mandó, en febrero del año 303, a un *haruspex* al oráculo de Apolo en Dídime, para consultarle si iniciar o no la persecución, parece ser, después de una intensa discusión en el palacio de Nicomedia con Galerio.⁴⁴⁰

Según Lactancio, Diocleciano “*no pudo frenar ni la locura ni la cólera*” del augusto, por lo que recurrió al consejo de algunos magistrados civiles y militares, a los que, previamente había comprado Galerio. No obteniendo de ellos solución alguna.⁴⁴¹

Es por ello que Diocleciano, buscando el único amparo posible que le quedaba, decidió consultar a los dioses sobre qué hacer con los cristianos, a lo que éstos le respondieron que “*esperara un enemigo procedente de otra religión divina*”.⁴⁴²

Una vez pronosticada, por tanto, la persecución de la mano de los dioses, Diocleciano no contaba con otra posibilidad más que iniciar su ataque. Es por ello que el 23 de febrero del año 303 emitió un edicto, coincidiendo con la festividad al dios *Terminus*, guardián de los límites del Imperio, en el que obligó a honrar con sacrificios a todos los ciudadanos del Imperio, exigió que se cerraran y destruyeran todas las iglesias cristianas, y ordenó que todas las Escrituras cristianas fueran confiscadas y quemadas; una ruina, según Leclercq, para todas las bibliotecas cristianas.⁴⁴³

Específicamente, todos los bienes eclesiásticos confiscados pasaron a dominio público, todos los cristianos con cargos en la administración fueron expulsados, todos los fieles en Cristo de rango social elevado fueron degradados de sus privilegios, y todos los esclavos manumitidos cristianos perdieron su más que ansiada libertad.⁴⁴⁴

Las consecuencias del edicto, de hecho, no tardaron en dar sus frutos. Pues, en Nicomedia, su iglesia fue desmantelada y destruida incluso antes de que entrara en vigor el Edicto de Diocleciano,⁴⁴⁵ y, por ejemplo, en Palestina, cuenta Eusebio, que fue tal el nivel de presión emitido contra la comunidad cristiana que un gran número de hombres, mujeres y niños apostataron antes de perder sus vidas.⁴⁴⁶

Incluso, cuenta Lactancio, que, Galerio, no contento con los brutales ataques acometidos por el Estado contra la Iglesia cristiana, provocó un incendio en el palacio de Nicomedia, del que acusó directamente como causantes a los cristianos.⁴⁴⁷ Igualmente, de forma

⁴³⁷ David Woods, “Veturius’ and the beginning of the Diocletian Persecution”, *Mnemosyne* 54, 5 (2001): 589.

⁴³⁸ *Ibid.*, 587; Rudolf Helm, *Eusebius chronik und ihre tabellenform* (Berlin: Walter de Gruyter, 1924), 227.

⁴³⁹ Libanio, *Oraciones*, 19, 45.

⁴⁴⁰ Lactancio, *De Mortibus Persecutorum*, 10, 1-6.

⁴⁴¹ “Pero no logró reprimir la locura de este hombre apasionado. Por ello, le pareció oportuno tantear la opinión de sus amigos. Así era, en efecto, su malvado carácter: cuando tomaba alguna medida beneficiosa lo hacía sin pedir previamente consejo, a fin de que las alabanzas recayesen sólo sobre él; por el contrario, cuando la medida era perjudicial, como sabía que se le iba a reprochar, convocabía a consejo a muchos, a fin de que se culpase a otros de aquello de lo que solo él era responsable”; *Ibid.*, 11, 4-5; Ramón Teja trad., 97-98.

⁴⁴² “Pero ni aun así se doblegó el emperador a dar su asentimiento, sino que prefirió consultar a los dioses y, a tal fin, envió un arúspice al Apolo Milesio. Éste respondió como enemigo de la religión divina”; *Ibid.*, 11, 7; Ramón Teja trad., 99.

⁴⁴³ Henri Leclercq, “Bibliothèques”, Dans Fernand Cabrol (Ed.), *Dictionnaire d’archéologie chrétienne et de liturgie*, 2, 1, (Paris: Librairie Letouzey et Ané, 1907-1953), 859-862.

⁴⁴⁴ Paul Keresztes, “From the Great Persecution to the Peace of Galerius”, *Vigiliae Christianae* 37 (1983): 381.

⁴⁴⁵ Henry Chadwick, “Diocletian and the Great Persecution; rise of Constantine”, In *The church in ancient society. From Galilee to Gregory The Great* (Oxford: Oxford University Press, 2001), 179.

⁴⁴⁶ Eusebio de Cesarea, *Mártires de Palestina*, I, 3.

⁴⁴⁷ “En este tiempo, Antimo, que entonces presidía la iglesia de Nicomedia, fue decapitado por su testimonio de Cristo. Y a él se añadió una muchedumbre compacta de mártires cuando en esos mismos días, y sin saber cómo, se declaró un incendio en el palacio imperial de Nicomedia. Al sospecharse falsamente y correrse la voz

paralela, en Siria, los magistrados locales emplearon todo tipo de torturas con el fin de conseguir que los creyentes cristianos sacrificaran,⁴⁴⁸ y, en Numidia, según las *Actas de Munacio Félix*, los fieles, por miedo a ser perseguidos y torturados, decidieron huir de la ciudad y aislarse en el desierto.

Ante esta encrucijada personal, los cristianos tuvieron que decidir en torno a convertirse en *tradidores*, es decir, en aliados de la administración imperial, como el caso de Donato de Calama o de Víctor de Rusticiiana,⁴⁴⁹ o, por el contrario, sopesar y aceptar su más que probable funesto final.

Este desenlace, sin embargo, estuvo condicionado por el lugar en el que cada uno de los creyentes decidió profesar su ansiada fe. Pues, mientras que en España y en Italia la presencia de Maximiano hizo que los efectos del edicto tuvieran una mayor dureza. En la Galia y en Britania, ambas gobernadas por Constancio Cloro, apenas se demolieron algunas iglesias.⁴⁵⁰ No obstante, no ocurrió lo mismo en África, donde los efectos de la persecución fueron mucho más severos, y, de hecho, 49 cristianos fueron ejecutados en un mismo juicio por el procónsul.⁴⁵¹

Entre los mártires más destacados de este primer edicto de persecución se encuentran: Fileas,⁴⁵² Félix; obispo de Thibiaca, el cual se negó a entregar los libros sagrados al procónsul Anulino de Cartago,⁴⁵³ Adauto; su compañero,⁴⁵⁴ Procopio de Palestina,⁴⁵⁵ y Maximiliano, Tipano y el civil Fabio; todos ellos, condenados por cometer idolatría, pese a entregar sus vidas en defensa de la fe.⁴⁵⁶

La persecución, no en vano, adquirió un tinte mucho más severo con motivo de la promulgación de un segundo edicto en el verano de ese mismo año, cuando Diocleciano mandó que fueran arrestados todos los clérigos que se negaran a sacrificar.

Sus efectos, de hecho, no tardaron en verse reflejados. Pues, en Melitene y en Siria tuvieron lugar disturbios políticos, en los que los cristianos se vieron fuertemente

de que había sido provocado por los nuestros, a una orden imperial, los cristianos de aquel lugar, en tropel y amontonadamente, unos fueron degollados a espada, y otros acabados por el fuego. Una tradición dice que entonces hombres y mujeres saltaban por sí mismos al fuego con un fervor divino inefable. Los verdugos, por su parte, amarraban a otra muchedumbre a unas barcas y la arrojaban a los abismos del mar”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VIII, 6, 6; Ramón Teja trad., 519; Lactancio, *De Mortibus Persecutorum*, 14, 2, 6.

⁴⁴⁸ Eusebio de Cesarea, *Mártires de Palestina*, 2.

⁴⁴⁹ Lorne Bruce, “A note on Christian libraries during the “Great Persecution””, *The Journal of Library History* 15, 2 (1980): 129.

⁴⁵⁰ “Pero al cabo de no muy grande intervalo, el emperador Constancio, que toda su vida había tratado a sus súbditos con la mayor suavidad y benevolencia y a la doctrina divina con la mejor amistad, terminó su vida según la ley común de la naturaleza, dejando a su hijo legítimo Constantino como emperador y augusto en lugar suyo. Bondadoso y suave más que los otros emperadores, él fue el primero al que entre ellos proclamaron dios, por considerarlo digno de todo el honor que se debe a un emperador después de su muerte”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VIII, 13, 12; Argimiro Velasco Delgado trad., 538-539; “En cuanto a Constancio, para que no pareciese que desaprobaba las órdenes de sus superiores, se limitó a permitir que fuesen destruidos los lugares de reunión, es decir, las paredes que podían ser reconstruidas, pero conservó intacto el verdadero templo de Dios que se encuentra dentro de las personas”; Lactancio, *De Mortibus Persecutorum*, 15, 7; Ramón Teja trad., 108.

⁴⁵¹ Henry Chadwick, “Diocletian and the Great Persecution; rise of Constantine”, 180.

⁴⁵² *Id.*

⁴⁵³ Paul Monceaux, “La Passio Felicis. Étude critique sur les documents relatifs au martyre de Felix, évêque de Thibiaca”, *Revue Archéologique* 5 (1905): 335-340.

⁴⁵⁴ Inocencio García de Andrés, “Santos mártires Félix y Adauto: sus reliquias e iconografía. Roma, El Escorial y Tarancueña (Soria)”, En *El culto a los santos: cofradías, devoción, fiestas y arte: actas del Simposium 2/5-IX-2008* (Real Centro Universitario Escorial-María Cristina: Ediciones Escurialenses, 2008), 723.

⁴⁵⁵ Eusebio de Cesarea, *Mártires de Palestina*, 1, 1.

⁴⁵⁶ William Seston, “Les origines de la persécution de Dioclétien”, *Bulletin de la Société Nationale des Antiquaires de France* 1950-1951 (1954): 28.

implicados.⁴⁵⁷ Incluso, cuenta Eusebio de Cesarea, que la situación en las cárceles provocó que antiguos criminales fuesen liberados, para, ubicar en su lugar, a obispos y presbíteros disidentes.⁴⁵⁸ Y, en aquellas regiones en las que los cristianos suponían una enorme presión, se construyeron prisiones rudimentarias, para poder dar cabida en ellas a todos los cristianos condenados.⁴⁵⁹

Algunos mártires destacados durante este segundo edicto son Antimo; obispo de Nicomedia,⁴⁶⁰ Alfeo y Zaqueo; un lector y un exorcista de Cesarea,⁴⁶¹ Galonio de Uthina,⁴⁶² Ciriaco y Paula de Málaga, o, por ejemplo, los oficiales cristianos Gorgonio, Doroteo y Pedro.⁴⁶³

Posteriormente, con motivo de solventar la presión en las cárceles, y coincidiendo esta medida también con la celebración de las *Vicennialias*, Diocleciano decidió emitir un nuevo edicto a finales del 303, en el que daba la posibilidad a los cristianos de ser liberados de la cárcel.⁴⁶⁴ Para ello, únicamente deberían sacrificar.

No obstante, en el supuesto de que decidieran continuar con su negativa a participar de los ritos de culto paganos, el emperador aumentaría la presión sobre el propio colectivo. Pues, no solo persistió la condena a permanecer largo periodo de tiempo en la cárcel, sino que, también, los que se negaran a sacrificar serían condenados a fuertes torturas, e incluso a la muerte.⁴⁶⁵

Un ejemplo sobre lo acontecido resulta el relato de un cristiano llamado Romano, natural de Palestina, el cual, viendo a unos cristianos asistir a un sacrificio pagano, los reprendió. Su acción, sin embargo, le supuso la muerte.⁴⁶⁶

Es más, apenas transcurridos unos pocos meses después de la promulgación de este edicto, Galerio, ya con total poder en el gobierno del Imperio, hizo extensible su deseo de que todos los habitantes rindieran culto en honor a los dioses paganos. Es por ello que emitió un cuarto y último edicto de persecución contra los cristianos.⁴⁶⁷

⁴⁵⁷ Geoffrey Ernest Maurice Sainte Croix, “Aspects of the “Great” Persecution”, *The Harvard Theological Review* 47, 2 (1954): 76.

⁴⁵⁸ “Y el espectáculo a que esto dio lugar sobrepasa toda narración: en todas partes se encerraba a una muchedumbre innumerable, y en todo lugar las cárceles, aparejadas anteriormente, desde antiguo, para homicidas y violadores de tumbas, rebosaban ahora de obispos, presbíteros, diáconos, lectores y exorcistas, hasta no quedar ya sitio allí para los condenados por sus maldades”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VIII, 6, 9; Argimiro Velasco Delgado trad., 520.

⁴⁵⁹ Geoffrey Ernest Maurice Sainte Croix, “Aspects of the “Great” Persecution”, 76.

⁴⁶⁰ Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VIII, 6, 6.

⁴⁶¹ Eusebio de Cesarea, *Mártires de Palestina*, 1, 5.

⁴⁶² *Acta Gallonii*, 54.

⁴⁶³ Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VIII, 6, 1-7.

⁴⁶⁴ “Más aún, al primer edicto siguió otro, en que se mandaba dejar marchar libres a los encarcelados que hubieran sacrificado y pasar por la tortura a los que resistiesen. ¿Cómo, repito, en este caso podría uno enumerar la muchedumbre de mártires de cada provincia, sobre todo de África, Mauritania, Tebaida y Egipto? De Egipto, algunos que habían incluso emigrado a otras ciudades y provincias sobresalieron por sus martirios”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VIII, 6, 10; Argimiro Velasco Delgado trad., 520.

⁴⁶⁵ “Y aún hubo quien, acostado en el suelo, era arrastrado largo trecho por los pies y se le contaba entre los que habían sacrificado. Alguno gritaba y a grandes voces atestiguaba su negativa a sacrificar, y otro vociferaba que él era cristiano y se gloriaba de confesar el nombre salvador; el otro sostenía firme que él ni había sacrificado ni sacrificaría jamás.

Sin embargo, también éstos fueron arrojados fuera por la fuerza bajo el menudeo de los golpes en la boca por obra del nutrido grupo de soldados que para ese fin allí formaban, y a bofetadas en el rostro y en las mejillas se les redujo al silencio. Así de grande era la estima que los enemigos de la religión tenían de apartar, por todos los medios, que habían conseguido su intento. Pero ni aun tales métodos servían contra los santos mártires. ¿Qué discurso sería bastan te para una descripción exacta de los mismos?”; *Historia Eclesiástica*, VIII, 3, 3-4; *Ibid.*, 514.

⁴⁶⁶ Geoffrey Ernest Maurice Sainte Croix, “Aspects of the “Great” Persecution”, 82.

⁴⁶⁷ Eusebio de Cesarea, *Mártires de Palestina*, 3, 1.

Sus efectos fueron los más severos hasta la fecha. De hecho, cuenta Lactancio, que personas en masa fueron arrojadas al fuego sin distinción de sexo ni edad.⁴⁶⁸

Entró en vigor primeramente en Palestina, estando Diocleciano gravemente enfermo. Es por ello que se piensa que Galerio fue en realidad el verdadero y único promotor de esta última persecución.⁴⁶⁹ De hecho, en los territorios controlados por Diocleciano, el edicto únicamente estuvo vigente durante el mes de marzo.⁴⁷⁰

Algunos mártires destacados son Ireneo; obispo de Sirmio,⁴⁷¹ Agape, Eirene y Chione; de Tesalónica.⁴⁷² En Hispania, Inés, Eulalia de Mérida,⁴⁷³ Justo y Pastor, y Vicente; diácono de Zaragoza.⁴⁷⁴ En Frigia, toda la ciudad y su población fue arrasada por orden de su gobernador.⁴⁷⁵ Y, en Palestina, 97 cristianos fueron mutilados y mandados a trabajar a las minas como condena.⁴⁷⁶

Igualmente, en Egipto, fueron condenados Peleo y Nilo; ambos quemados.⁴⁷⁷ En Siria, Cosme y Damián; dos gemelos médicos, patrones de los cirujanos, fueron decapitados.⁴⁷⁸ En Siracusa, a Lucía le quitaron los ojos.⁴⁷⁹ Y, en Sicilia, Euplo, un cristiano que anhelaba el martirio, cogió las Escrituras de su diócesis y se presentó en la oficina del magistrado local, Calvisiano, al grito de “*yo deseo morir, soy cristiano*”.⁴⁸⁰

En concreto, los efectos de este cuarto edicto de persecución a nivel local no fueron homogéneos. De hecho, mientras que en Oriente la persecución duró diez años, en concreto, hasta el 311, en la Galia o Britania apenas hizo acto de presencia, en cierta manera, debido a que su gobernador, Constancio Cloro, y padre del futuro emperador Constantino, no tuvo nunca ningún interés en perseguir a los cristianos.

No ocurrió lo mismo, sin embargo, en Italia, Hispania y África, donde los efectos de este cuarto edicto fueron un poco más intensos. Sin embargo, duraron apenas unos pocos meses.

Incluso, cuenta Eusebio de Cesarea, en sus *Mártires de Palestina*, que Maximino, en el Oeste, ordenó a los magistrados locales que fueran casa por casa para obligar a la población

⁴⁶⁸ “Personas de todo sexo y edad eran arrojadas al fuego y el número era tan elevado que tenían que ser colocados en medio de la hoguera, no de uno en uno, sino en grupos. Los servidores de palacio eran sumergidos en el mar con ruedas de molino atadas al cuello”; Lactancio, *De Mortibus Persecutorum*, 15, 3; Ramón Teja trad., 107.

⁴⁶⁹ Henri Grégoire, Paul Orgels, Jacques Moreau & André Maricq, *Les persécutions dans l’Empire romain*, 79.

⁴⁷⁰ *Acta Philae et Philoromi*.

⁴⁷¹ Theodore Ruytart, *Acta primorum martyrum sincera et selecta* (Paris: Ratisbona, 1859), 431-434.

⁴⁷² Rudolf Knopf & Gustav Krüger, *Ausgewählte Märtyrerakten*, 95-100.

⁴⁷³ Gonzalo Fernández Hernández, “Algunos problemas en torno a la persecución de Diocleciano en Hispania” *Carthaginensis* 17, 32 (2001): 410-411.

⁴⁷⁴ Miguel Navarro Sorni, “San Vicente mártir en su contexto histórico y en las homilías de San Agustín desde una hermenéutica fe-razón”, *Fides et Ratio* 1 (2016): 139.

⁴⁷⁵ “Y es que, tras ser investidos del poder, cada uno se ensañó según sus costumbres: unos, por temor a quedarse cortos, se atrevieron a hacer más de lo que se les había mandado; otros se ensañaban por su propio odio contra los justos; algunos, por la natural fieraza de su alma; aquéllos, para agradar y buscarse de esta forma un acceso a cargos más altos; otros se mostraron excesivamente descabellados a la hora de matar, como uno de Frigia que quemó a todos los fieles juntamente con la casa en que estaban reunidos”; Lactancio, *Divinae Institutiones*, 5, 11, 10; Eustaquio Sánchez Salor trad., 134; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VIII, 11.

⁴⁷⁶ Eusebio de Cesarea, *Mártires de Palestina*, 8, 1, 4.

⁴⁷⁷ “Entre los mártires de Palestina, Silvano, obispo de las iglesias de la comarca de Gaza, fue decapitado, junto con otros treinta y nueve, en las minas de cobre de Feno; y allí mismo acabaron su vida por el fuego, junto con otros, los obispos egipcios Peleo y Nilo”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VIII, 13, 5; Argimiro Velasco Delgado trad., 536.

⁴⁷⁸ Júlio César Tavares Dias, “As origens do culto de Cosme e Damião”, *Sacrilegens. Revista dos alunos do Programa de Pós-graduação em Ciência da Religião da UFJF* 2, 1 (2014): 42.

⁴⁷⁹ Carlos Ortiz-Hidalgo, “Lucy of Syracuse. Patron saint of eye disorders”, *Revista Mexicana de Oftalmología* 95, 1 (2021): 27-32.

⁴⁸⁰ Geoffrey Ernest Maurice Sainte Croix, “Aspects of the “Great” Persecution”, 93.

a que sacrificara.⁴⁸¹ Elaborando para ello un registro, entre los años 306 a 309, en el que se recogió toda la población viva, obligada a rendir culto a los dioses paganos.⁴⁸² Una situación totalmente contraria a la vivida por los cristianos en el Este del Imperio, los cuales, muchos de ellos se salvaron de acudir a sacrificar, enviando en su lugar a sus esclavos,⁴⁸³ o, siendo escondidos incluso por paganos misericordiosos, según Atanasio.⁴⁸⁴

Finalmente, la persecución culminó el 30 de abril del año 311, cuando Galerio cayó gravemente enfermo,⁴⁸⁵ según Lactancio, por venganza de Dios.⁴⁸⁶

En ese mismo instante, la nueva administración decidió aprobar un edicto de tolerancia para/con la comunidad cristiana, sustentado en los siguientes puntos: primero, el permiso a los cristianos a rendir culto de forma libre en todas las partes del Imperio, y, segundo, la restitución inmediata de todos los bienes confiscados durante la persecución tanto a la Iglesia como a todos los cristianos en particular.⁴⁸⁷

Sobre dicho decreto, el mismo Lactancio nos transmite su contenido:

“En virtud de nuestra benevolísima clemencia y de nuestra habitual costumbre de conceder a todos el perdón, hemos creído oportuno (Galerio, Licinio y Constantino) extenderles también a ellos nuestra muy manifiesta indulgencia, de modo que puedan nuevamente ser cristianos, y puedan reconstruir sus lugares de culto, con la condición de que no hagan nada contrario al orden establecido”.⁴⁸⁸

⁴⁸¹ Eusebio de Cesarea, *Mártires de Palestina*, 4, 8.

⁴⁸² *Ibid.*, 4, 1.

⁴⁸³ Pedro de Alejandría, Cánones V-VII.

⁴⁸⁴ Atanasio de Alejandría, *Historia de los arrianos*, 64.

⁴⁸⁵ Anton Linsenmayer, *Die bekämpfung des christentums durch den römischen staat bis zum tote des kaisers Julian* (Múnich: Verlag der J.J. Lentner'schen Hofbuchhandlung, 1905), 221.

⁴⁸⁶ “Cuando estaba cumpliendo su decimooctavo año en el poder, Dios le hirió con una enfermedad incurable. Se le produce una úlcera maligna en la parte inferior de los genitales que se va extendiendo. Los médicos cortan, limpian. Pero, cuando estaba ya cicatrizando, se abre de nuevo la herida y, al romperse la vena, se produce una pérdida de sangre que le pone en peligro de muerte. Sin embargo, aunque con dificultad, se corta la hemorragia. Se renueva totalmente la cura. Por fin, logra cicatrizar. De nuevo se vuelve a abrir la herida por causa de un leve movimiento del cuerpo y pierde más sangre aún que en la primera ocasión. Su tez palidece y, al irse consumiendo sus fuerzas, se va debilitando, pero se logra cortar, por fin, el río de sangre. La herida comienza a no responder a la medicación: la úlcera comienza a invadir las partes del cuerpo adyacentes y cuanto más se la corta, más se expande; cuanto más la curan, más crece. *Cejaron los maestros en el arte de curar, Quirón, Filírides y Melampo Amitaonio.*”

Se hace venir de todas partes a médicos famosos, pero la mano humana no consigue nada. Se recurre a los ídolos: se hacen súplicas a Apolo y Asclepio pidiendo la curación. Apolo indica el remedio, pero el mal empeora. La muerte no estaba lejos, pues se había apoderado ya de toda la parte inferior del cuerpo. Las entrañas se manifiestan al exterior putrefactas y toda la parte afectada se convierte en una podredumbre. No desisten los infelices médicos en intentar la curación del mal, aunque sin esperanzas de vencerlo. Rechazado de la superficie por los medicamentos, penetra y afecta toda la parte interna criando gusanos. El olor se expande no sólo por el Palacio, sino también por toda la ciudad. Cosa nada extraña, ya que salían mezcladas las heces y la orina. Los gusanos lo van devorando y todo el cuerpo se le va descomponiendo entre dolores insoportables. *Eleva a los astros horrendos alardos, cual los mugidos que da el toro herido cuando huye del altar.*

Se aplicaban a la parte que supuraba carnes de animales cocidas y aún calientes, a fin de que el calor expeliése a los gusanos. Una vez eliminados éstos, se reproducían de nuevo, en número mayor que antes, en forma de enjambre innumerable, al ser engendrados por la fecundidad que proporcionaba la descomposición de las entrañas putrefactas. La infección, al extenderse por las distintas partes del cuerpo, las hacía irreconocibles. Toda la parte superior del cuerpo hasta la úlcera se había secado, pues la piel, de una lividez que daba pena, se acumulaba en arrugas en los espacios comprendidos entre los huesos; por el contrario, en la parte inferior estaba hinchada a modo de odres, hasta el punto de que la forma de los pies resultaba irreconocible.

Esta situación se prolongó sin interrupción durante un año, hasta que finalmente, doblegado por el mal, se vio forzado a hacer confesión de Dios. En los intervalos entre uno y otro ataque de dolor declara su intención de restituir el templo de Dios y reparar convenientemente su crimen”; Lactancio, *De Mortibus Persecutorum*, 33; Ramón Teja trad., 162-164.

⁴⁸⁷ *Ibid.*, 34.

⁴⁸⁸ *Id.*, Ramón Teja trad.

Con este nuevo edicto, por tanto, Constantino, no solo estaba permitiendo la libertad de culto que se merecían los habitantes cristianos del Imperio, sino que, también, estaba otorgando legitimidad a un nuevo proyecto político-religioso de Estado, del que era sabedor de la más que necesaria participación en él de la Iglesia. Prueba de ello, hay que señalar, de hecho, que el propio emperador participara en un sínodo de ámbito eclesiástico, como el de Nicea, junto a Osio, en un tiempo en el que todavía la religión cristiana no se había convertido en religión oficial.

Con la intención, por ello, no solo de entender la trascendencia del cristianismo en Hispania a raíz de las persecuciones, sino también de observar y analizar la influencia de la Iglesia hispana en el posterior desarrollo de la fe bajoimperial y medieval, como el reflejado especialmente en concilios posteriores; a continuación, se comentarán y analizarán en profundidad algunas consideraciones importantes de los cánones del Concilio de Elvira; sin duda, una antesala legislativa del credo niceno.

11. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS CÁNONES DE ELVIRA⁴⁸⁹

Canon I

Placuit inter eos: qui post fidem baptismi salutaris, adulta aetate, ad templum idoli idolatarus accesserit, et fecerit quod est crimen capitale; quia est summi sceleris, placuit nec in finem eum communionem accipere.

Un adulto bautizado que comete el crimen capital de sacrificar ídolos, no debe recibir la comunión, ni siquiera cuando le llegue la muerte.⁴⁹⁰

Comentario:

El primero de los cánones del Concilio de Elvira resulta posiblemente uno de los más severos de todo el conjunto de actas que se legislan en Iliberri en materia de normativa eclesiástica a comienzos del siglo IV. Como hemos podido apreciar, es preciso distinguir entre cánones cuyas penas son parciales; de entre tres, cinco, o siete años, máximo; y, aquellos, que, por su gravedad, condenan a la excomunión a los fieles hasta el final de sus vidas, e, incluso, para siempre. Este es el caso de este primer canon.

Ciertamente, la severidad de la pena de esta ley eclesiástica la encontramos casi únicamente en muy contadas ocasiones en el sínodo eliberritano, ya que el delito cometido por un fiel debe ser subsanado de inmediato por la comunidad, y no tiene que existir posibilidad de vacilación por parte de la diócesis episcopal en un tema tan delicado como puede ser la apostasía.

La renuncia a Cristo por parte de un creyente supone la expulsión de la comunidad, dado que ha renegado de Dios. Sin embargo, resulta necesario entender la casuística de este canon, puesto que, en el siglo III, durante el transcurso de las persecuciones de Decio y Valeriano,⁴⁹¹ los emperadores obligan a los ciudadanos romanos a sacrificar a los ídolos paganos, encargados de salvaguardar la buena salud del Imperio, en un momento en el que la crisis económica, debido a la devaluación monetaria, la presión de los bárbaros, la inflación, y las usurpaciones políticas constantes de generales por alcanzar el poder, hacen cada vez más cuestionable el Imperio que existe por parte de las divinidades paganas; un deseo de benevolencia de mantener el Estado romano aún con vida.

Asimismo, entra en juego la religión cristiana, la cual se opone totalmente a participar en el culto romano, dado que, en él, se sacrifica en honor al *divus* del emperador,⁴⁹² y, en él,

⁴⁸⁹ Los cánones en latín han sido extraídos de Enrique Flórez, *España sagrada*, 204-222, y la traducción al castellano es de cosecha propia. Para ello, he utilizado como base una traducción inglesa de los cánones, que se puede consultar online en Early Church Texts, “Canons of the Council of Elvira”, *Early Church Texts* (s.f.). https://earlychurchtexts.com/main/elvira/canons_of_elvira_01.shtml

⁴⁹⁰ Sobre esta disposición, la Iglesia cristiana no siempre mantuvo esta postura. Pues, tanto el canon XI de Nicea como el III de Valence prescriben que se les permita regresar a los arrepentidos apóstatas en el lecho de muerte. Véase la tabla 12 y Manuel Sotomayor Muro, “Los cánones 1 y 59 del Concilio de Elvira, a propósito de un artículo de J. Vilella Masana”, 135-161.

⁴⁹¹ Mario Lorente Muñoz, “Las persecuciones contra cristianos de Decio y Valeriano”, 183-208; George Thomas Oborn, “Why Did Decius and Valerian Proscribe Christianity?”, 67-77; Graeme Wilber Clarke, “Some Observations on the Persecution of Decius”, *Antichthon* 3 (1969): 63-76; Reinhard Selinger, *The Mid-Third Century Persecutions of Decius and Valerian* (Frankfurt-am-Main: Peter Lang, 2002).

⁴⁹² Allen Brent, *The imperial cult and the development of church order. Concepts and images of authority in paganism and early Christianity before the age of Cyprian* (Leiden: Brill, 1999).

se practica el sacrilegio, y se establece una vinculación con la divinidad oferente por medio de un pacto religioso a través de un banquete ritual, en el que cualquier creyente, al participar del sacrificio durante el proceso del mismo, se convierte propiamente en el dios.⁴⁹³

De igual manera, los cristianos únicamente rinden culto a un Dios todopoderoso y único. Por tanto, cualquier creencia ajena les es imposible de acatar. De hecho, el objetivo fundamental de este canon, y de la legislación anterior al mismo sobre la que se basa, como es la *Carta LXVII* de Cipriano de Cartago, es conseguir alcanzar una independencia social frente al mundo pagano y judío, del que procede; entendible si tenemos en cuenta que el cristianismo en estos primeros momentos se encuentra en un proceso de expansión que requiere de la recepción constante de fieles. Por ello, necesita visibilidad y diferenciación del resto de creencias religiosas que habitan dentro del Imperio romano.

Igualmente, el fenómeno de la apostasía no es un delito eclesiástico originario del siglo IV, sino que empieza a desarrollarse con gran profundidad a partir del Edicto de persecución de Decio, del año 249, en el que se obliga a todos los habitantes del Imperio a sacrificar en honor a Júpiter y al genio del emperador.⁴⁹⁴

A partir de este momento se abren dos posibilidades de afrontar los procesos persecutorios para los cristianos; la primera de ellas supone la salvación, aunque tiene como condena la renuncia de la fe, la cual no tolera la asistencia ni la participación en los sacrificios paganos a los cristianos; bajo la pena de la excomunión para el resto de los días, y, la segunda de ellas, mantiene a los fieles en la fe cristiana, pero, condena a los mismos a ser perseguidos, torturados, y muertos, si se niegan a sacrificar a los dioses paganos.

Aparentemente, parece entendible que muchos cristianos, por miedo, eligiesen la primera opción, dado que no todos los creyentes estaban preparados para afrontar el martirio por defender su fe a ultranza.⁴⁹⁵ Sin embargo, también hubo muchos que no dieron su brazo a torcer, desafiaron al Imperio romano, y mantuvieron su fe en Cristo hasta el final de sus días, como Cipriano de Cartago, el cual fue muerto en la persecución de Valeriano, en el año 258.

Surge entonces un debate dentro de la Iglesia cristiana entre el transcurso de la persecución de Decio (249-251) y la de Valeriano (257-259) que intenta solventar en un momento de paz aparente el problema de los apóstatas,⁴⁹⁶ el cual desenvolverá en este canon de Elvira.

Una primera facción rigorista se niega a perdonar a aquellos cristianos que habían renunciado a su fe por salvar sus vidas; entre ellos los novacianos,⁴⁹⁷ los cuales consideran

⁴⁹³ Karl Kerényi, *La religión antigua* (Adán Kovácsics Meszaros y Mar León trad.) (Barcelona: Herder, 2012), 142-143.

⁴⁹⁴ James Rives, “The Decree of Decius and the Religion of Empire”, *Journal of Roman Studies* 89 (1999): 135-154; Rosa Mentxaka, *El Edicto de Decio y su aplicación en Cartago con base en la correspondencia de Cipriano*; Hartmut Leppin, “Old Religions Transformed: Religions and Religious Policy from Decius to Constantine”, In Jörg Rüpke (Ed.), *A Companion to Roman Religion* (Oxford: Blackwell, 2007), 96-108

⁴⁹⁵ William Hugh Clifford Frend, *Martyrdom and persecution in the early church* (Oxford: Basil Blackwell, 1965); Edelhard Leonhard Hummel, *The concept of martyrdom according to St. Cyprian of Carthage* (Washington: Catholic University of America Press, 1946); Pedro Estaún Viloslada, *El martirio y la teología martirial de San Cipriano* (Pamplona: Universidad de Navarra, 1988).

⁴⁹⁶ Gordon Harris, “Cyprian and his Role as the Faithful Bishop in Response to the Lapsed, the Martyrs, and the Confessors Following the Decian Persecution”, *Eleutheria: John W. Rawlings School of Divinity Academic Journal* 1, 2 (2011): 87-96; Ádám Szabó, *The Aftermath of Christian Persecutions: Lapsed and Heretic Bishops in the Works of Saint Cyprian* (Budapest: Akadémiai Kiadó, 2012); Narciso Vicente Santos Yanguas, “Cipriano de Cartago, la persecución de Decio y el problema de los apóstatas”, *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea* 202 (2018): 9-30.

⁴⁹⁷ Corriente herética cristiana sobre la que se han vertido ríos de tinta, pero que se puede conocer perfectamente gracias a los comentarios de Eusebio de Cesarea e Isidoro de Sevilla: “Los novacianos tuvieron su origen en Novaciano, presbítero de la ciudad de Roma, quien promovió su herejía al intentar atacar la cátedra sacerdotal contra Cornelio, no queriendo admitir a los apóstatas” (Isidoro, *Etymologiarum*, VIII, 5; Oroz Reta y Marcos

que la Iglesia terrenal no tiene potestad para perdonar el alma de los fieles que habían renunciado a Cristo, y cuyo único perdón debe ser dado por el Padre; y una segunda ve con buena razón la compra de líbelos, o certificados libeláticos, a partir del año 249, donde se especifica que los interesados han sacrificado a los dioses paganos, pese realmente a no haber acudido a dichos sacrificios como tal.

En estos rescriptos aparece igualmente la fecha de celebración; siempre entre los meses de junio y julio del 249 y 250, en la que tiene lugar la persecución de Decio; el nombre del interesado; la filiación; la residencia; la firma de la comisión encargada de supervisar los sacrificios, y, sobre todo, la frase “*he realizado el sacrificio a los dioses paganos*”.⁴⁹⁸

Los certificados libeláticos se convierten por tanto en una vía de consecución del martirio en defensa de la fe, y, por ende, la facción más permisiva de la Iglesia apoya su compra, dado que considera que no hay nada mejor que gastar el dinero terrenal en salvar la fe personal de cada cristiano.

Cipriano de Cartago, no obstante, se muestra en un principio rigorista a permitir la entrada de los apóstatas en la comunidad. Pese a ello, tras observar la dureza de la persecución de Decio, considera necesario permitir de nuevo, en un concilio africano, celebrado en el año 251, el regreso de los fieles que han renunciado a Cristo en un momento de paz, como el que se produce tras la persecución de Decio, e impone para ello una penitencia, la cual tiene como objetivo expiar los pecados de los apóstatas, con vistas a conseguir generar una comunidad unida que soporte los envites persecutorios venideros, como las consiguientes persecuciones de Valeriano y de Diocleciano.⁴⁹⁹

El obispo cartaginés incluso cuenta con la experiencia recibida de haber tenido que abordar en pleno siglo III la apostasía particular de los obispos Basílides y Marcial,⁵⁰⁰ de las diócesis de León-Astorga y Mérida, los cuales, además de renunciar a Cristo por participar en sacrificios paganos, habían mentido al obispo de Roma; Esteban, tras ser expulsados de sus diócesis, y colocados en sus puestos Félix y Sabino. Alegando para ello al obispo romano

Casquiero trad.); “porque a Novaciano lo odiamos con razón, pues desgarró la Iglesia, arrastró a algunos hermanos a la impiedad y a la blasfemia, deslizó, además, una enseñanza sacrílega sobre Dios, calumnió a nuestro bondadosísimo señor Jesucristo, acusándole de ser despiadado, y, por añadidura de todo lo dicho, anulaba el santo bautismo, subvertía la fe y la confesión que le preceden, y expulsaba por completo de los mismos al Espíritu Santo, aun cuando había alguna esperanza de que permaneciese, o, incluso, de que volviese a ellos” (Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VII, 8; Velasco Delgado trad.). Para saber más, consultese Antonio Piñero, *Los cristianismos derrotados. ¿Cuál fue el pensamiento de los primeros cristianos heréticos y heterodoxos?* (Madrid: EDAF, 2007), 274-275.

⁴⁹⁸ Paul Keresztes, “The Decian libelli and contemporary literature”, *Latomus* 34, 3 (1975): 761-781; John Knipfing, “The Libelli of the Decian Persecution”, 345-390; Gustav Schoenaich, *Die libelli und ihre bedeutung für die christenverfolgung des kaisers Decius* (Glogau/Leipzig: Nischkowsky, 1910).

⁴⁹⁹ David Hunter, “From Rigor to Reconciliation: Cyprian of Carthage on Changing Penitential Practice”, In Mark Chapman & Vladimir Latinovic, *Changing the Church. Pathways for Ecumenical and Interreligious Dialogue* (Cham: Palgrave Macmillan, 2021), 13-20; Robert Beattie, “The Certificate of an Apostasy during the Persecution of Decian”, *The Biblical World* 8, 4 (1896): 289-298; Paul Schubert, “On the Form and Content of the Certificates of Pagan Sacrifice”, *Journal of Roman Studies* 106 (2016): 172-198; Maurice Bévenot, “Cyprian's platform in the rebaptism controversy”, *The Heythrop Journal* 19 (1978): 123-142; Karl Shuve, “Cyprian of Carthage's Writings From The Rebaptism Controversy: Two Revisionary Proposals Reconsidered”, *The Journal of Theological Studies* 61, 2 (2010): 627–643.

⁵⁰⁰ Mario Lorente Muñoz, “El estudio de la apostasía en la obra de Cipriano de Cartago, un suceso perteneciente a las persecuciones religiosas”, 177-206; Ramón Teja, “La carta 67 de S. Cipriano a las comunidades cristianas de León-Astorga y Mérida: Algunos problemas y soluciones”, *Antigüedad y Cristianismo* 7 (1990): 115-124; Francisco Martínez Bouzas, “Valoración de la epístola 67 de S. Cipriano en el contexto de su concepción del primado y de la autonomía de las iglesias locales”, *Revista Española de Teología* 35, 1-4 (1975): 3-20; Graeme Wilber Clarke, “Prosopographical Notes on the Epistles of Cyprian. I. The Spanish Bishops of Epistle 67”, *Latomus* 30 (1971): 1141-1145; Manuel Sotomayor Muro, “Influencia de la Iglesia de Cartago en las Iglesias hispanas”, *Gerión* 7 (1989): 277-288.

que habían sido desbancados de sus cátedras sin motivo, cuando el obispo de Roma en ese momento no conocía aún el origen de sus expulsiones.

De inmediato, Esteban, se creyó la mentira, y los situó de nuevo en sus sillones. Sin embargo, cuando, finalmente, el obispo de Roma quedó al tanto de todo lo sucedido, los expulsó sin vacilación alguna de sus cátedras. Siendo ambos condenados a no poder regresar a la comunidad, “*ni al final de sus días*”.⁵⁰¹

⁵⁰¹ “Nuestro colega Faustino de Lyon me ha escrito más de una vez, hermano queridísimo, informándome de lo que sé, que también a vosotros se os ha comunicado tanto por él como por los demás colegas nuestros en el episcopado de esa provincia: que Marciano de Arlés se ha unido a Novaciano y se ha separado de la verdad de la Iglesia católica y de la unidad de nuestro cuerpo y de nuestro episcopado, adhiriéndose a la cruel maldad de los herejes presuntuosos que niegan los consuelos y auxilios de la piedad divina y su paternal clemencia a los servidores de Dios arrepentidos y dolidos que llaman a la puerta de la Iglesia con lágrimas, gemidos y dolor, y quieren que no sean admitidos los heridos a la curación de sus heridas, sino que dejándolos sin esperanza de paz ni de comunión, sean arrojados a las garras de los lobos y a la rapacidad del diablo. Tomar precauciones por este asunto y remediarlo nos corresponde, queridísimo hermano, a nosotros, que pensando en la clemencia divina y poseyendo la balanza del gobierno de la Iglesia, mostramos a los pecadores el rigor de la severidad sin negar por ello la medicina de la bondad y misericordia divinas para enderezar a los lapsos y para curar a los heridos.

Conviene, por tanto, que escribas una carta muy explícita a nuestros colegas los obispos de la Galia para que no consentan más a Marciano, obstinado y soberbio, enemigo de la piedad divina y de la salud fraterna, atacar a nuestro colegio episcopal porque todavía no consta como excomulgado por nosotros, él, que ya hace tiempo que se jacta pregonando que se ha separado de nuestra comunión por seguir a Novaciano y su rebeldía, cuando el propio Novaciano, al que sigue, ha sido ya excomulgado y declarado enemigo de la Iglesia; y cuando, habiéndonos enviado mensajeros a África pidiendo ser readmitido a nuestra comunión, recibió aquí del concilio en el que estábamos presentes diversos obispos esta respuesta: que él estaba fuera de la Iglesia y que ninguno de los nuestros podía estar en comunicación con él, porque, después de ordenado el obispo Cornelio en la Iglesia católica por el juicio de Dios y la votación del pueblo y del clero, había intentado erigir un altar profano y establecer una cátedra adultera y ofrecer sacrificios sacrílegos frente al legítimo obispo; por lo cual, que si quería enmendarse y volver a una sana manera de pensar, hiciese penitencia y volviera a la Iglesia con actitud suplicante. ¡Qué necedad sería, hermano carísimo, que habiendo sido hace poco Novaciano rechazado y refutado y excomulgado por los sacerdotes de Dios por todo el mundo, consintiéramos aún hoy que se burlen de nosotros sus secuaces y que se pongan a juzgar sobre la autoridad y dignidad de la Iglesia!

Escribe, dentro de la provincia, al pueblo de Arlés para que se sustituya al excomulgado Marciano por otro obispo en su lugar, y se reúna así el rebaño de Cristo, que hasta ahora ha sido menospreciado por él, dispersado y herido. Baste con que muchos de nuestros hermanos han muerto allí sin la paz en estos últimos años; que por lo menos se ayude a los demás supervivientes que gimen día y noche, y que, suplicando la misericordia paternal de Dios, imploran el consuelo de nuestra ayuda. Por eso precisamente, queridísimo hermano, está unido el numeroso colegio de los obispos con el lazo de la concordia mutua y con el vínculo de la unidad, para que, si alguno de nuestro colegio intentase suscitar una herejía y despedazar y destruir el rebaño de Cristo, los demás acudan, y, como pastores útiles y compasivos, reúnan las ovejas del Señor en el redil. ¿Qué ocurre cuando en el mar un puerto se vuelve peligroso y perjudicial para las naves por haberse roto sus diques?; ¿no dirigen los navegantes sus naves a otros próximos, en donde haya acceso seguro, entrada fácil y estancia tranquila?, si en un camino una posada es sitiada y ocupada por ladrones, de manera que el que entra cae en una emboscada de salteadores, ¿no buscarán los viajeros, si saben esto, otros hostales en el camino más seguros, donde encuentren hospedaje de confianza y sin riesgo? Esto es lo que nos corresponde hacer ahora a nosotros: acoger con afabilidad diligente y benigna a nuestros hermanos que, habiendo huido de los escollos de Marciano, buscan el puerto de salvación de la Iglesia; ofrecer a estos viajeros un refugio como aquel del que habla el Evangelio, en donde los maltratados y heridos por los ladrones puedan ser acogidos, confortados y defendidos por el hostelero.

¿Cuál es el mayor y mejor cuidado que pueden dispensar los prelados, sino procurar con solicitud y con remedios saludables curar y conservar sus ovejas?, ya que el Señor dice: “No fortalecisteis lo débil ni sanasteis lo enfermo, ni reparasteis lo roto, ni reunisteis lo errante ni buscasteis lo perdido. Y mis ovejas andan perdidas por falta de pastor, siendo presa de todas las fieras del campo, sin que haya quien las busque y las reúna”. Por eso dice el Señor: “yo me pongo delante de los pastores y reclamaré mis ovejas de sus manos y los despediré para que no las apacenten; y ya no las pastorearán más, y las sacaré de su boca y yo las apacentaré con justicia”. Si, pues, el Señor conmina así a los pastores que descuidan las ovejas del Señor, perdiéndose éstas, ¿qué más tendremos que hacer, queridísimo hermano, que poner un interés sumo en reunir y animar a las ovejas de Cristo

En esencia, la función de Cipriano en este caso particular en el que se mezcla la apostasía y la desobediencia es aconsejar a los presbíteros Félix y Sabino sobre qué hacer con estos obispos descarriados. No obstante, no debemos olvidar que, en estos momentos, Cipriano resulta uno de los personajes más influyentes del cristianismo del siglo III por su experiencia a la par que erudición. Es por ello que multitud de obispos, con vistas a obtener de él consejo sobre el cómo actuar en sus respectivas diócesis, le hacen llegar multitud de epístolas.

Incluso, llega a mantener una amplia correspondencia con el obispo de Roma sobre multitud de aspectos, entre ellos, la apostasía de obispos descarriados, lo cual me ha llevado a sostener que, en estos momentos, la comunidad cristiana norteafricana es una de las más influyentes en cuestiones de dogma de todo el cristianismo primitivo.

Paralelamente, no es baladí por ello que, en Elvira, se sigan recogiendo problemáticas como la apostasía, de las que ya legislaba Cipriano justamente un siglo atrás, y, que, como se menciona en el canon I, siguen siendo ideas muy actuales en pleno marco del siglo IV; sin lugar a dudas, a consecuencia de la persecución de Diocleciano,⁵⁰² donde se construye por parte de la comunidad cristiana una férrea defensa del ideal de martirio.

Canon II

Flamines, qui post fidem lavaci et regenerationis sacrificaverunt, eo quod geminaverint scelera accidente homicidio, vel triplicaverint facinus cohaerente moechia, placuit eos nec in finem accipere communionem.

y aplicar la medicina de la piedad paternal para curar las llagas de los caídos, ya que el Señor también nos amonesta en el Evangelio diciendo: “no necesitan médico los sanos sino los enfermos”.

Pues, aunque somos muchos los pastores, sin embargo, apacentamos un solo rebaño, y debemos congregar y confortar a todas las ovejas que Cristo adquirió con su sangre y su pasión, sin consentir que nuestros hermanos que suplican y se arrepienten sean cruelmente desdeñados y pisoteados por la soberbia osadía de algunos, puesto que está escrito: “el que es contumaz y se jacta de sí, no logrará ningún provecho, él, que hinchó su alma como el infierno”. Y el Señor en el Evangelio acusa y condena a todos éstos diciendo: “vosotros sois los que os hacéis pasar por justos a los ojos de los hombres. Pero, Dios conoce vuestro corazón, porque lo que es ensalzado por los hombres, es despreciable delante de Dios”. Dice que son despreciables y detestables los que se complacen en sí mismos, los que, hinchados y orgullosos, se atribuyen algo con altanería. Siendo Marciano de éstos y adversario de la misericordia y de la piedad al unirse a Novaciano, que no pronuncie sentencia, sino que la reciba, y que no actúe como juzgando al colegio sacerdotal, puesto que es él el juzgado por todos los sacerdotes.

Pues, hay que guardar la gloriosa memoria de nuestros santos antecesores los mártires Comelio y Lucio. Y si nosotros la honramos, mucho más debes guardarla y enaltecerla tú, queridísimo hermano, por la seriedad y autoridad de tu cargo, pues has sido constituido vicario y sucesor suyo. Ellos, en efecto, llenos del espíritu del Señor y habiendo sufrido un glorioso martirio, juzgaron que se debía conceder la paz a los lapsos y dejaron escrito en sus cartas que, una vez que hubieran hecho penitencia, no se les podía negar el fruto de su participación en la Iglesia y de la paz. Esto fue lo que pensamos absolutamente todos nosotros y en todas partes. Pues, no podía haber diversas opiniones entre nosotros, teniendo como tenemos un solo espíritu; y, por eso, queda claro que no tiene la verdad del Espíritu Santo en unión con los demás el que vemos que piensa de modo distinto. Dinos claramente quién ha sustituido en Arlés a Marciano, para que sepamos a quién hemos de dirigir nuestros hermanos y escribir nuestras cartas. Deseo, hermano queridísimo, que tengas siempre buena salud”; Cipriano de Cartago, *Epístola LXVIII*; María Luisa García Sanchidrián trad., 331-336.

⁵⁰² Mario Lorente Muñoz, “La Gran Persecución de Diocleciano”, *LA RAZÓN HISTÓRICA. Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas* 54 (2022): 69-84; Paul Keresztes, “From the Great Persecution to the Peace of Galerius”, 379-399; Arthur James Mason, *The Persecution of Diocletian: A Historical Essay* (Deighton: Bell, 1876); David Woods, “Two notes on the Great Persecution”, *The Journal of Theological Studies* 43, 1 (1992): 128-134; William Hugh Clifford Frend, “A Note on the Great Persecution in the West”, *Studies in Church History* 2 (1965): 141-148; Geoffrey Ernest Maurice Sainte Croix. “Aspects of the ‘Great’ Persecution”, 75-113.

Los *flamines*⁵⁰³ que han sido bautizados, pero que luego ofrecen sacrificios,⁵⁰⁴ duplicarán su culpa, agregando el asesinato, si organizan juegos públicos, o, incluso, la triplicarán, con la inmoralidad sexual. No pudiendo recibir la comunión, ni cuando les llegue la muerte.⁵⁰⁵

Comentario:

El segundo canon, al igual que el primero, se encuentra relacionado con la apostasía. Sin embargo, lleva este delito a un nivel mayor, dado que no es realizado por un simple fiel, sino por un antiguo sacerdote del culto pagano. Por ello, por haber participado en rituales de culto paganos, en los que se rinde homenaje a los ídolos imperiales,⁵⁰⁶ como símbolo de pureza y

⁵⁰³ Sobre sacerdotes paganos, véase Federico Lara Peinado, Javier Cabrero Piquero, Félix Cordente Vaquero y Juan Antonio Pino Cano, *Diccionario de las instituciones de la Antigüedad* (Madrid: Cátedra, 2009), 208-209.

⁵⁰⁴ Como bien expone L. Duchesne, las obligaciones de los flámines no recaían únicamente en participar en los juegos gladiatorios, sino que también eran los encargados de organizar los espectáculos públicos, y presidir y pagar los juegos para el pueblo, una práctica que, para un cristiano, además de ser honrosa, suponía manchar sus manos con sangre inocente; Louis Duchesne, “Le concile d’Elvire et les flaminis chrétiens”, *Mélanges Renier* 73 (1887): 169.

⁵⁰⁵ Fórmula enormemente extendida en los concilios eclesiásticos del siglo IV; Jean Gaudemet, *L’Église dans l’Empire romain (IV-V siècles)* (París: Sirey, 1958), 73.

⁵⁰⁶ “Acerca, pues, de las viandas que se sacrifican a los ídolos, sabemos que un ídolo nada es en el mundo, y que no hay más que un Dios. Pues, aunque haya algunos que se llamen dioses, sea en el cielo, o en la tierra (como hay muchos dioses y muchos señores), para nosotros, sin embargo, solo hay un Dios, el Padre, del cual proceden todas las cosas, y nosotros somos para él; y un Señor, Jesucristo, por medio del cual son todas las cosas, y nosotros por medio de él.

Pero, no en todos hay este conocimiento; porque algunos, habituados hasta aquí a los ídolos, comen como sacrificado a ídolos, y su conciencia, siendo débil, se contamina.

Si bien la vianda no nos hace más aceptos ante Dios; pues, ni porque comamos, seremos más, ni porque no comamos, seremos menos. Pero, mirad que esta libertad vuestra no venga a ser tropezadero para los débiles. Porque, si alguno te ve a ti, que tienes conocimiento, sentado a la mesa en un lugar de ídolos, la conciencia de aquel que es débil, ¿no será estimulada a comer de lo sacrificado a los ídolos? Y, por el conocimiento tuyo, se perderá el hermano débil por quien Cristo murió. De esta manera, pues, pecando contra los hermanos e hiriendo su débil conciencia, contra Cristo pecáis. Por lo cual, si la comida le es a mi hermano ocasión de caer, no comeré carne jamás, para no poner tropiezo a mi hermano”; Pablo de Tarso, *1 Corintios*, 8, 4-13 (RVR1960). “Y tampoco honramos con muchos sacrificios y guirnaldas de flores a las deidades que los hombres han formado y colocado en santuarios y que llaman dioses; pues vemos que éstas son desalmadas y muertas, y no tienen la forma de Dios (pues no consideramos que Dios tenga tal forma como algunos dicen que imitan en su honor), sino que tienen los nombres y las formas de esos demonios perversos que han aparecido. ¿Por qué tenemos que deciros a vosotros, que ya sabéis, en qué formas los artesanos (*Isaías 44:9-20; Jeremías 10:3*) tallando y cortando, fundiendo y martillando, modelan los materiales? Y, a menudo, a partir de recipientes deshonrosos, simplemente cambiando la forma, y haciendo una imagen de la forma requerida, hacen lo que llaman un dios; lo que consideramos no sólo sin sentido, sino que incluso es un insulto a Dios, que, teniendo gloria y forma inefables, consigue así su nombre unido a cosas que son corruptibles, y requieren un servicio constante. Y, que los artífices de estas cosas son destemplados, y, para no entrar en detalles, son practicantes de todos los vicios, lo sabéis muy bien; hasta sus propias muchachas que trabajan con ellos las corrompen. ¡Qué infatuación! Que se diga que hombres disolutos modelan y fabrican dioses para vuestro culto, y que nombréis a tales hombres guardianes de los templos donde están consagrados; sin reconocer que es ilegal incluso pensar o decir que los hombres son los guardianes de los dioses”; Justino, *Apología*, I, 9; Louis Pautigny trad.

“Pues, veamos ahora con qué argumentos nos incita Celso a comer de lo sacrificado a los ídolos y a tomar parte en los públicos sacrificios de las fiestas públicas. He aquí sus palabras: “porque, si estos ídolos no son nada, ¿qué inconveniente hay en tomar parte en el general banquete? Y, si son algún linaje de démones, es evidente que también ellos pertenecen a Dios, y hay que creer en ellos y ofrecerles sacrificios según las leyes y rogarles que nos sean propicios”. Para responder a esto fuera bueno tomar en la mano y comentar todo el razonamiento que hace Pablo en la *Primera carta a los corintios*. Allí, respondiendo también a eso de que un ídolo no es nada en el mundo (*1 Cor. 8,4*), demostró el daño que se sigue de comer de lo sacrificado a los ídolos. A los que son capaces de entender lo que allí dice, les hace ver que quien participa de lo sacrificado a los ídolos

prosperidad.⁵⁰⁷ recibirá la condena de no poder regresar a la comunidad “*ni al final de sus días*”,

En esencia, cualquier intento de participación por parte de un cristiano en un acto idolátrico, resulta sinónimo de lugar propicio para el pecado.⁵⁰⁸ Es por ello que será acusado de mantener de manera en cubierta su deseo de seguir siendo pagano, por medio del respectivo sacrificio animal.⁵⁰⁹

Sin duda, este canon II resulta un ejemplo de nuevo del deseo de los padres eliberritanos de evitar la tentación de que cristianos puedan rodearse con grupos sociales paganos, más concretamente, en festividades, en las que se excluía cualquier tipo de culto que no fuese el pagano, y, donde, además, se perseguía que no los hubiera, para dar rienda suelta en ellos como excusa a los deseos más íntimos.⁵¹⁰

Es por ello pues que cualquier participación y/o relación por parte de los cristianos con dichas festividades va a ser condenada con la mayor dureza posible; en primer lugar, por ir en contra del culto cristiano, en creer que Dios no es único, ni, tampoco, todopoderoso, y, en segundo lugar, por haber sido realizado bajo el homicidio de la financiación cívica, por la que los sacerdotes paganos estaban obligados a correr con los gastos de los actos públicos, como los juegos circenses o gladiatorios, dentro de sus atribuciones públicas.⁵¹¹

La pena por ende para estos antiguos sacerdotes paganos descarriados será la misma que la que recibieron antaño los fieles apóstatas que decidieron acudir a sacrificar a los templos paganos; la excomunión perpetua, primero, porque con su conversión pasaron a convertirse

comete acción absolutamente peor que la de un asesino, pues mata a sus hermanos por los que murió Cristo (8,11). Y luego, sentado, que lo sacrificado se sacrifica a los demonios, Pablo demuestra que se hacen partícipes de los demonios quienes toman parte en la mesa de los demonios; y demuestra también ser imposible que el mismo hombre tome parte en la mesa del Señor y en la de los demonios (*I Cor.* 10, 20-21).

Sin embargo, como el comentario de la *Carta a los corintios*, en este punto, requeriría un tratado completo que lo explicara ampliamente, nos contentaremos con lo brevemente respondido; quienquiera lo examine verá claro que, aunque nada sean los ídolos, no por eso deja de ser cosa terrible tomar parte en el banquete de los ídolos. Y, con moderada extensión, hemos dicho también que, aun cuando sean cierto linaje de démones a quienes se ofrecen los sacrificios, nosotros no debemos tomar parte alguna en ellos cuando sabemos la diferencia que va de la mesa del Señor a la mesa de los démones. Y, porque lo sabemos, lo hacemos todo con miras a participar de la mesa del Señor, y por todos los modos nos guardamos de tomar jamás parte en la de los demonios”; Orígenes, *Contra Celsum*, VIII, 24; Daniel Ruiz Bueno trad., 539-540.

⁵⁰⁷ Jean Bayet, *La religión romana. Historia política y psicológica* (Madrid: Ediciones Cristiandad, 1984), 142-143; Fernando Lozano Gómez, “Los dioses que se deleitaban con la sangre: el sacrificio cruento en Roma”, En Francisco José García Fernández, Fernando Lozano Gómez y Álvaro Pereira Delgado (Coords.), *El alimento de los dioses. Sacrificio y consumo de alimentos en las religiones antiguas* (Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2015), 157-179.

⁵⁰⁸ Esto es lo que dice Minucio Félix al respecto: “En las representaciones teatrales no es menor la locura ni la desvergüenza; unas veces el actor narra o representa adulterios, otras, un comediante afeminado incita al amor mientras lo parodia; el mismo actor deshonra a vuestros dioses escenificando violaciones, gemidos, odios y con sus dolores simulados, con sus gestos y movimientos vanos provocan vuestras lágrimas”; *Octavio* (Víctor Sanz Santacruz trad.) (Madrid: Ciudad Nueva, 2000), 145.

⁵⁰⁹ Enrique Flórez, *España sagrada: theatro geographico-historico de la iglesia de España*, 236; Fernando Rivas Rebaque, “El cristianismo primitivo ante las epidemias”, *Iglesia viva: revista de pensamiento cristiano* 283 (2020): 83-88; Martin Nilsson, “Pagan Divine Service in Late Antiquity”, *Harvard Theological Review* 38, 1 (1945): 63-69.

⁵¹⁰ Karl Kerényi, *La religión antigua*, 93-101; Carlos Contreras, “Christian views of the paganism”, In Hildegard Temporini & Wolfgang Haase (Hrsg.), *Religion (Vorkonstantinisches Christentum: Verhältnis zu römischem Staat und heidnischer Religion, Fortsetzung)* (Berlin: Walter de Gruyter, 2016), 974-1022; José Faur, “The Biblical Idea of Idolatry”, *The Jewish Quarterly Review* 69, 1, (1978): 1-15; Ramsay MacMullen, *Christianity and Paganism in the Fourth to Eighth Centuries* (New Haven: Yale University Press, 1997).

⁵¹¹ Enrique Flórez, *España sagrada: theatro geographico-historico de la iglesia de España*, 236; Alberto Ceballos Hornero, “El coste de los espectáculos gladiatorios en las ciudades del occidente romano”, *Archivo Español de Arqueología* 80 (2007): 107-118.

en simples fieles cristianos, y, segundo, porque con su idolatría habían demostrado que todavía seguían siendo paganos.⁵¹²

Canon III

Item flamines qui non immolaverint, sed munus tantum dederint, eo quod se a funestis abstinuerint sacrificiis, placuit in finem eis praestare communionem, acta tamen legitima paenitentia. Item ipsi, si post paenitentiam fuerint moechati, placuit ulterius his non ese dandam communionem, ne lusisse de dominica communione videantur.

Los *flamines* que no han ofrecido sacrificios, pero que han presidido los juegos públicos, y se han abstenido ellos mismos de la completa destrucción (sacrificar), pueden recibir la comunión, cuando les llegue la muerte, si han hecho la penitencia requerida. Si cometen delitos sexuales, después de completar la penitencia, se les negará cualquier comunión añadida, ya que recibir la comunión (de nuevo) sería una burla de la comunión dominical.

Comentario:

El tercero de los cánones legisla sobre la asistencia de sacerdotes paganos a rituales de culto idolátricos, en los que no existe voluntad por parte de los antiguos *flamines* de sacrificar en honor a los dioses paganos.

En esencia, dado que no mancharon sus manos con el fruto de dicha libación, sus penas serán menores que si hubieran sido parte activa del sacrificio. Pese a ello, no obstante, por haber asistido a rendir culto en honor a los dioses paganos, deberán cumplir una penitencia, impuesta siempre por el obispo, la cual deberán acatar si lo que desean verdaderamente es regresar dentro de la comunidad cristiana, de la que quedaron previamente expulsados.⁵¹³

⁵¹² Manuel Sotomayor Muro, “Romanos, pero cristianos. A propósito de algunos cánones del Concilio de Elvira”, 11-17; “Cristianismo primitivo y paganismo romano en Hispania”, 173-186; Javier Arce Martínez, “Conflictos entre paganismo y cristianismo en Hispania durante el s. IV”, *Príncipe de Viana* 32, 124-125 (1971): 245-255; Arnold Hugh Martin Jones, “El trasfondo social de la lucha entre el paganismo y el cristianismo”, En Arnaldo Momigliano (Ed.), *El conflicto entre el paganismo y el cristianismo en el siglo IV* (Madrid: Alianza Ediciones, 1989), 31-52; Manuel Sotomayor Muro, “Problemática sobre las primeras comunidades cristianas en Hispania”, En Eduardo Ferrer Albelda (Ed.), *Ex oriente lux: las religiones orientales antiguas en la Península Ibérica* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2002), 269-285; Isabel María Sánchez Andújar, “Pervivencias paganas en la Hispania Tardoantigua (ss. IV-VII). Una aproximación desde la religiosidad popular”, *Historias del Orbis Terrarum* 17 (2016): 8-30; Francisco Juan Martínez Rojas, “El origen del cristianismo en Hispania y sus vestigios arqueológicos”, *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza* 9 (2016): 47-69; Francisco Javier Burgos Luengo, “Paganismo tardío en los reinos hispanos de la antigüedad: prácticas paganas y antecedentes a la luz de los concilios (siglos IV y V)”, 1-10.

⁵¹³ José Antonio Íñiguez, “La confesión oral del pecado y la penitencia en la primitiva Iglesia. Bosquejo de una investigación”, En Jesús Sancho (*et alii*) (Ed.), *Reconciliación y Penitencia: V Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra* (Navarra: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 1983), 569-598; Severino González Rivas, *La penitencia en la primitiva iglesia española*, “Los castigos penitenciales del Concilio de Elvira”, 191-214; Ricardo Franco, “La penitencia actual y los “modelos” de penitencia”, *Estudios Eclesiásticos* 83 (1988): 189-204; Pedro Fernández Rodríguez, “Historia Del Sacramento de La Penitencia”, *Angelicum* 90, 4 (2013): 977-1028; Zacarías Herrero, “La Penitencia y sus Formas, examen de su evolución histórica (Continuación)”, *Estudio agustiniano: Revista del Estudio Teológico Agustiniano de Valladolid* 7, 2 (1972): 231-254; Edward Booth. “Penance in the Early Church”, *Life of the Spirit* (1946-1964) 14, 157 (1959): 18-25; Mayke de Jong, “Transformations of penance”, In Frans Theeuws & Janet Nelson (Eds.), *Rituals of Power. From Late Antiquity to the Early Middle Ages* (Leiden: Brill, 2000), 185; Claudia Rapp, “Spiritual Guarantors At Penance, Baptism, And Ordination In The Late Antique East”, In Abigail Firey (Ed.),

Históricamente, durante el transcurso de las persecuciones anticristianas, y, más concretamente, durante las de los emperadores Decio y Valeriano, este tipo de penas fueron muy habituales entre aquellos que consiguieron comprar certificados libeláticos, en los que se especificaba que los interesados cristianos habían participado de estos sacrificios paganos, cuando realmente no habían efectuado ninguno.⁵¹⁴

Ante este pecado, los obispos, antes de readmitir a los condenados, requirieron a los mismos a que no pudieran regresar a la comunidad a menos que no les llegase la muerte; una medida extrema a la par que controvertida, la cual no se haría efectiva hasta que los interesados no cumpliesen de manera previa la respectiva penitencia.

El obispo por el contrario únicamente aceptaría que aquellos cristianos arrepentidos, viendo peligrar sus vidas a consecuencia de la debilidad de su cuerpo, pudieran regresar a la

A New History of Penance (Leiden: Brill, 2008), 121-148; John Bauerschmidt, “The godly discipline of the primitive church”, *Anglican Theological Review* 94, 4 (2012): 685-694.

⁵¹⁴ “Nuestras cartas anteriores han demostrado que no decimos esto sin razón; en ellas hemos mostrado clara y detalladamente nuestra opinión en contra de los que se habían confesado a sí mismos infieles con la iúcita declaración hecha en los infames libelos, como si con esto les pareciera que evaden los lazos del diablo que los envuelven; con esto le quedaban no menos sujetos que si hubiesen accedido a los altares impíos, por el mero hecho de haberlo atestiguado; lo mismo opinamos contra aquellos en quienes tuvieron aceptación los libelos aunque no estuvieran presentes cuando se escribían, porque mandando que se les inscribiera ya hacían efectiva su propia presencia. Pues no está libre de delito quien solicitó que se perpetrarse, y no se excusa del crimen quien, aun no habiéndolo cometido, consiente que se le atribuya en una lectura oficial; y, cuando se entiende que todo el misterio de la fe está resumido en la confesión del nombre de Cristo, uno que busca engaños y subterfugios para excusarse, es que lo ha negado, y quien pretende aparentar que ha cumplido los edictos o las leyes propuestas contra el evangelio, ya ha obedecido por eso mismo que quiso aparentar que había obedecido. También hemos hecho ver nuestro sentir y nuestro acuerdo contra aquellos que habían manchado sus manos y su boca con sacrificios culpables, como consecuencia de haber manchado antes sus almas. Lejos de la Iglesia romana el aflojar con una facilidad tan profana su gran vigor y debilitar los músculos de la severidad, socavando la autoridad de la fe, de manera que, cuando no sólo yacen las ruinas de los hermanos abatidos, sino que aun van cayendo, se conceda el remedio de la reconciliación con excesiva precipitación, pues no sería eficaz, y por una misericordia falsa, se añadan nuevas heridas a las antiguas de la apostasía, quitando la penitencia a los miserables para mayor ruina suya. ¿En dónde, por tanto, podrá causar su efecto la medicina de la indulgencia, si incluso el mismo médico, al prescindir de la penitencia, fomenta los peligros, si tan sólo se limita a tapar la herida y no da tiempo a que cicatrice? Esto no es curar, sino que, si queremos decir la verdad, es matar.

Además tienes, acorde con la nuestra, una carta de los confesores a los que hasta ahora mantuvo encerrados aquí en la cárcel la dignidad de su confesión, y a los que su propia fe, en medio de su confesión, les ha otorgado ya una corona de gloria en el combate por el evangelio; en ella mantienen la severidad de la disciplina evangélica y revocan como contrarias a la dignidad de la Iglesia las peticiones ilegítimas, temiendo que, si fuesen condescendientes en esto, no podrían reparar tan fácilmente las ruinas de la disciplina evangélica, especialmente cuando a nadie le interesa más conservar su íntegra dignidad a tenor de la severidad evangélica que a aquellos que se habían entregado a los perseguidores para ser atormentados y desganados por el evangelio, no fueran a perder con razón el honor del martirio, si a la hora del martirio hubiesen querido ser prevaricadores del evangelio. Pues quien no guarda lo que tiene guardando la fuente de lo que posee, violando la fuente de lo que posee pierde todo aquello que ya poseía”.

“Si, pues, hay gran diferencia entre los mismos que sacrificaron, qué inclemencia y qué acerba crueldad es mezclar a los libeláticos con los que sacrificaron, cuando el que ha recibido un libelo puede decir: “Yo había leído de antemano y sabía por la predicación del obispo que no podía sacrificar a los ídolos y que un siervo de Dios no debía adorar las estatuas, y por eso precisamente, para no hacer lo que no era lícito, cuando se ofreció la ocasión del libelo, un libelo que yo no habría aceptado sin esta oportunidad, o me presenté al magistrado, o encargué a otro que iba allí que se presentara para comunicarle que soy cristiano, que no me está permitido ofrecer sacrificios, que no puedo acercarme a los altares del diablo y que por eso ofrezco una recompensa para no hacer lo que no puedo”. Pero ahora este mismo que se manchó recibiendo el libelo, una vez que por nuestras advertencias ha aprendido que ni eso debía haber hecho, que -aun teniendo las manos puras y no habiendo manchado su boca por el contacto del funesto manjar- tiene manchada la conciencia, llora y se lamenta al oímos, y ahora se da cuenta de que ha pecado y, seducido más por error que por malicia, da pruebas de que ya está instruido y preparado para lo sucesivo”; Cipriano de Cartago, *Epístola XXX*, 3-4 y LV, 14; María Luisa García Sanchidrián trad., 141-143 y 224.

comunidad con prontitud en el hipotético supuesto en el que se estuvieran muriendo; no fuera a suceder que su falta de empatía para/con los posibles arrepentidos acabase condenando sus almas.

De forma totalmente opuesta a lo especificado anteriormente, en el supuesto de que los arrepentidos se dedicaran a pecar de manera continuada y sin sentido aparente alguno, por haber jugado con el favor de Cristo, el cual les permitió redimir sus pecados una única vez con propósito de enmienda, la consecuencia directa de sus pecados les llevará consigo la imposibilidad de regresar a la comunidad.

Canon IV

Item flamines, si fuerint catechumeni et se a sacrificiis abstinuerint, post triennii tempora placuit ad baptismum admitti debere.

Los *flamines*, que han sido catecúmenos durante tres años, y que se han abstenido de realizar sacrificios, pueden ser bautizados.

Comentario:

En el marco del análisis de los cánones referentes al problema de la apostasía, que, como hemos podido apreciar, es enormemente cuestionado en Elvira, no solo nos encontramos actas cuyo fin último es castigar a los insurrectos, sino, que, también, se crean leyes eclesiásticas cuyo deseo es premiar a aquellos sacerdotes que se han mantenido rectos en la fe de Cristo, o que han decidido unirse de manera voluntaria a la nueva religión, como ocurre, por ejemplo, con este canon IV.

En él, se hace alusión a los sacerdotes paganos que desean convertirse al cristianismo, y que no han participado, ni asistido a los rituales de culto imperiales. El premio para ellos será el bautismo, o, lo que es lo mismo, la aceptación por parte de la comunidad cristiana en la nueva fe.⁵¹⁵

⁵¹⁵ “En aquellos días vino Juan “El Bautista” predicando en el desierto de Judea, y diciendo: “Arrepentíos, porque el reino de los cielos se ha acercado”.

Pues, éste es aquel de quien habló el profeta Isaías, cuando dijo: “voz del que clama en el desierto: Preparad el camino del Señor, Enderezad sus sendas”.

Y Juan estaba vestido de pelo de camello, y tenía un cinto de cuero alrededor de sus lomos; y su comida era langostas y miel silvestre.

Y salía a él Jerusalén, y toda Judea, y toda la provincia de alrededor del Jordán, y eran bautizados por él en el Jordán, confesando sus pecados.

Al ver él que muchos de los fariseos y de los saduceos venían a su bautismo, les decía: “¡Generación de víboras! ¿Quién os enseñó a huir de la ira venidera?”.

Haced, pues, frutos dignos de arrepentimiento, y no penséis decir dentro de vosotros mismos: “a Abraham tenemos por padre; porque yo os digo que Dios puede levantar hijos a Abraham aun de estas piedras”.

Y ya también el hacha está puesta a la raíz de los árboles; por tanto, todo árbol que no da buen fruto es cortado y echado en el fuego”.

Yo a la verdad os bautizo en agua para arrepentimiento; pero el que viene tras mí, cuyo calzado yo no soy digno de llevar, es más poderoso que yo; él os bautizará en Espíritu Santo y fuego.

Su aventador está en su mano, y limpiará su era; y recogerá su trigo en el granero, y quemará la paja en fuego que nunca se apagará.

Entonces, Jesús vino de Galilea a Juan al Jordán, para ser bautizado por él.

Mas Juan se le oponía, diciendo: “yo necesito ser bautizado por ti, ¿y tú vienes a mí?”.

Pero Jesús le respondió: “deja ahora, porque así conviene que cumplamos toda justicia”. Entonces le dejó.

En esencia, no debemos olvidar que es sobre todo durante el siglo IV cuando el cristianismo experimenta un gran crecimiento poblacional, que es directamente proporcional al número de iglesias de nueva planta que se construyen, y a la extensión de obispados, y al acrecentamiento de bienes terrenales por parte de las iglesias, gracias a la llegada de miembros de la clase alta, desencantados con el paganismo, y ansiosos de buscar también mejoras fiscales a raíz de la llegada al poder de Constantino.⁵¹⁶

El objetivo de la Iglesia católica por ello es atraer a nuevos fieles con los que difundir más rápido su palabra y ganar mayor poder social; hecho que, según algunos intelectuales, inaugura una nueva realidad social que rompe rotundamente con la idea de Imperio romano conocido, y que alumbría un incipiente supremacismo católico, sobre todo predominante a partir de los siglos V y VI, con la instauración del Papado.⁵¹⁷

Canon V

Si qua faemina furore zeli accensa flagris verberaverit ancillam suam, ita ut intra tertium diem animan cum cruciatu effundat, eo quod incertum sit voluntate an casu acciderit; si voluntate, post septem annos; si casu, post quinquennii tempora, acta legitima paenitentia, ad communionem placuit admitti; quod si, infra tempora constituta, fuerit infirmata, accipiat communionem.

Si una mujer golpea a su sirvienta y le causa la muerte en un plazo de tres días,⁵¹⁸ deberá recibir una penitencia de siete años; si la lesión se infligió a propósito; y cinco años si fue accidental. Ella no recibirá la comunión durante esta penitencia, a menos de que enferme. Si es así, ella puede recibir la comunión.⁵¹⁹

Y Jesús, después que fue bautizado, subió luego del agua; y he aquí los cielos le fueron abiertos, y vio al Espíritu de Dios que descendía como paloma, y venía sobre él.

Y hubo una voz de los cielos, que decía: “este es mi Hijo amado, en quien tengo complacencia””; Mateo 3, 1-17 (RVR1960).

“Y yo no le conocía; pero el que me envió a bautizar con agua, aquél me dijo: “sobre quien veas descender el Espíritu y que permanece sobre él, ése es el que bautiza con el Espíritu Santo”.

Y yo le vi, y he dado testimonio de que éste es el Hijo de Dios”; Juan 1, 33-34 (RVR1960).

⁵¹⁶ Rodney Stark, *La expansión del cristianismo: Un estudio sociológico* (Antonio Piñero trad.) (Madrid: Editorial Trotta, 2023); Josep Vilella Masana, “Las iglesias y las cristiandades hispanas: panorama prosopográfico”, En Ramón Teja (Ed.), *La Hispania del siglo IV. Administración, economía, sociedad, cristianización* (Bari: Edipuglia, 2002), 118-123; H. A. Drake, “The impact of Constantine on Christianity”, In Noel Emmanuel Lenski (Ed.), *The Cambridge Companion to the Age of Constantine*, 12 (Cambridge: Cambridge University Press, 2006), 111-136; Josep Vilella Masana, “Las primacías eclesiásticas en Hispania durante el siglo IV”, *Polis: revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica* 10 (1998): 269-285; José Fernández Ubina, “Privilegios episcopales y genealogía de la intolerancia cristiana en época de Constantino”, *Pyrenae* 40, 1 (2009): 81-101; Peter Brown, *Through the Eye of a Needle: Wealth, the Fall of Rome, and the Making of Christianity in the West, 350-550 AD* (New Jersey: Princeton University Press, 2012).

⁵¹⁷ Edward Gibbon, *Historia de la decadencia y caída del Imperio Romano*. 6 (Barcelona: Juan Oliveres, 1846), 5; Arnaldo Momigliano et alii, *El conflicto entre el paganismo y el cristianismo en el siglo IV* (Madrid: Alianza, 1989), 20; José Orlandis Rovira, “Cristianismo e Imperio Romano pagano”, *Verbo* 387-388 (2000): 547; César Augusto Botero Muñoz, “El medio ambiente y el cristianismo en el declive del imperio romano”, *Ambiente Jurídico* 20 (2016): 201-220; Ramón Teja, “El poder de la iglesia imperial: el mito de Constantino y el papado romano”, *Studia Histórica, Historia Antigua* 24 (2006): 63-81.

⁵¹⁸ “Y si alguno hiriere a su siervo o a su sierva con palo, y muriere bajo su mano, será castigado; mas si sobreviviere por un día o dos, no será castigado, porque es de su propiedad”; Éxodo, XXI, 20, 21 (RVR1960).

⁵¹⁹ Un precedente histórico de este canon lo podemos encontrar en época de Adriano. Pues, existe constancia de que el emperador, tres siglos antes de Elvira, también condenó a una señora por abusar de su esclava con cinco años de exilio; *Divus etiam Hadrianus Umbriciam quandam matronam in quinquennium relegavit, quod ex levissimis causis ancillas atrocissime tractasset*; *Digesto*, 1, 6, 2. Incluso, según Paulo, autor de la Ley

Comentario:

En este quinto canon se pone de manifiesto la necesidad que existe por parte de los padres eliberritanos de controlar el furor interno de la mujer;⁵²⁰ un ser fácil de corromper el cual necesita del control masculino para evitar que su deseo acabe llevando su alma hacia el pecado.⁵²¹

No debemos olvidar que los encargados de realizar este conjunto de dogmas eclesiásticos son hombres, y, por ello, el hecho de que una mujer muestre su fuerza, pese a que lo haga sobre una esclava, resulta peligroso, dado que la mujer debe mantenerse en todo momento sumisa y recatada en lo concerniente a la fe cristiana, puesto que se piensa que su alma es más fácil de manipular. Es por ello que todos los cánones eliberritanos, y, en concreto, éste, siempre representarán a la mujer como un ser, necesario de supervisar, para el correcto desenvolvimiento de la comunidad.

Para su recto control, la furia de la mujer deberá ser condenada a través de dos tipos de penas, las cuales nos evidencian igualmente dos ideas claras aparentes; primero, que existe una amplia mayoría cristiana que posee esclavos, y la cual no tiene interés en que esta situación desaparezca dentro de la Iglesia cristiana, porque afectaría a su propia posición personal,⁵²² y, segundo, que el valor del esclavo, al igual que ocurre en el mundo romano,⁵²³

Cornelia acerca de los asesinos y envenenadores, la dueña acusada de la muerte de su esclava, si se demostraba que había sido de manera intencionada, solo podía ser condenada por homicidio; “Si un esclavo desfalleciera por golpes, a no ser que esto se hiciera con dolo, el dueño no puede ser demandado como reo de homicidio; pues se dispuso que el modo de castigar también en la coerción de los esclavos fuera templado”; *Collatio legum Mosaicarum et Romanarum*, 3, 2, 1; Martha Elena Montemayor Aceves trad., 9.

⁵²⁰ Henar Gallego Franco, “La “cuestión femenina” en el primitivo cristianismo hispano: a propósito de los cánones V, XXXV y LXXXI del Concilio de Elvira”, 242, y Arcadio Castillo Álvarez, “Los impedimentos para el matrimonio con paganos en el Concilio Elbira”, 338-339.

⁵²¹ Algunos autores incluso, como Kumaniecki, ven entre los motivos de esta acta los celos de la dueña, bien tanto por el rechazo de uno de sus esclavos, con el que practicaba el concubinato dentro del matrimonio, bien como por el engaño de este con otra de sus esclavas. En realidad, una práctica bastante frecuente socialmente, la cual Constantino intentó erradicar por medio de una constitución en la que penó hasta incluso con la muerte tanto al esclavo varón como a la fémina dueña que decidieran continuar con esta indecorosa acción; “Ante la ley, tal unión matrimonial (la de una mujer con un esclavo) se separará, no sólo en la casa, sino también en la comunión privada de la provincia”; *Code Theodosianus*, IX, 9, 1, 1; Clyde Pharr, *The Theodosian Code and novels and the sirmondian constitutions* (London & Oxford: Princeton University Press, 1952), 233; y Kazimierz Kumaniecki, *Słownik łacińsko-polski* (Warszawa: Państwowe Wydawnictwo Naukowe, 1976), 545.

⁵²² Ver Jean Gaudemet, *La formation du droit séculier et du droit de l’Église aux IV^e et Ve siècle* (Paris: Sirey, 1957), 197, y Norbert Brockmeyer, *Antike sklaverei* (Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellft, 1979), 192.

⁵²³ “Si un amo golpea a un esclavo con varas ligeras o latigazos, o si lo encadena con fines de custodia, no tendrá que temer ninguna acusación penal si el esclavo muere, ya que abolimos toda consideración de limitaciones de tiempo e interpretación legal. El amo no deberá, en efecto, hacer uso de su propio derecho de forma inmoderada, pero será culpable de homicidio si mata al esclavo voluntariamente con un golpe de garrote o de piedra, en todo caso si utiliza un arma y le infinge una herida mortal u ordena que se le cuelgue con un lazo, o si ordena mediante una orden vergonzosa que se le arroje desde un lugar elevado o le administra el virus de un veneno o le lacera el cuerpo con castigos públicos, es decir, cortando sus costados con garras de bestias salvajes o aplicando fuego y quemando su cuerpo, o si con el salvajismo de bárbaros monstruosos obligara a cuerpos y miembros debilitados y que fluyen con sangre oscura, mezclada con vísceras, a entregar su vida casi en medio de torturas.

Siempre que los golpes de los esclavos por parte de sus amos sean tan fortuitos que los esclavos mueran, los amos quedarán libres de culpa si con la corrección de las acciones muy malas quisieran obtener una mejor conducta por parte de sus esclavos domésticos. En el caso de tales acciones, en las que interesa al amo mantener ileso a un esclavo que es de su propiedad, es Nuestra voluntad que no se investigue si el castigo parece haber sido infligido con la intención de matar al hombre o simplemente como corrección. Porque es Nuestra voluntad que un amo no sea declarado culpable de homicidio por la muerte de un esclavo cuando ejerce su poder doméstico en simples castigos. Si en algún momento, por lo tanto, los esclavos se alejan de la escena humana, cuando la necesidad fatal es inminente, como resultado de la corrección por golpes, los amos no temerán

no presenta ningún cambio sustancial aparente,⁵²⁴ puesto que las penas que se aplican para controlar el arrebato de ira de la mujer de la élite son mínimas, y, ciertamente, solo condenan que la mujer lo haya hecho con alevosía.⁵²⁵

En esencia, el presente canon condena la inquina femenina; un factor enormemente peligroso para el buen devenir de la comunidad, ya que la mujer es la que ostenta la honra familiar. Su pena, por tanto, en el supuesto de que lo haya hecho a propósito, será de siete años de expulsión de la comunidad, permitiéndose regresar tras haber realizado una penitencia. Por el contrario, si se demuestra que no lo hizo con alevosía,⁵²⁶ únicamente será apartada de la comunidad cinco; algo complejo de probar.

Exactamente, solo existen dos años de diferencia entre si el crimen ha sido meditado o no, lo que demuestra que el cristianismo no legisla este canon con la intención de proteger la vida de los más desfavorecidos, entre ellos, los esclavos, sino que lo hace más como una lección moral práctica, que permita a la mujer, sobre todo de clase alta,⁵²⁷ recapacitar y regresar por el buen camino de la sumisión y del reconocimiento domésticos, donde, ya, desde finales del siglo III, ha quedado relegada mayoritariamente dentro de la comunidad.⁵²⁸

A lo sumo, su perdón lo tiene prácticamente asegurado. No obstante, primero debe participar del *ordo paenitentium*,⁵²⁹ por lo que debemos encontrar el sentir originario de este canon en otros indicios igualmente plausibles, como la misoginia, si tenemos en cuenta el

ninguna investigación criminal”; *Codex Theodosianus*, IX, 12, 1 y 2; Clyde Pharr, *The Theodosian Code and novels and the sirmondian constitutions*, 235.

⁵²⁴ Manuel Sotomayor Muro, “Romanos, pero cristianos. A propósito de algunos cánones del Concilio de Elvira”, 16; Jennifer Glancy, “Early Christianity, Slavery, and Women’s Bodies”, In Bernadette Brooten (Ed.), *Beyond Slavery. Black Religion/Womanist Thought/Social Justice* (New York: Palgrave Macmillan, 2010), 144.

⁵²⁵ De hecho, tanto Vilella como Barreda ven en este canon un delito de homicidio involuntario por parte de la dueña de la esclava, ya que, desde época de Constantino I, aducen, existe una más que clara inmunidad legislativa a que los dueños apliquen castigos corporales contra sus esclavos sin apenas condena alguna. Tales son, por ejemplo, la Constitución del 11 de mayo del 319, dirigida al prefecto Septimio Baso, o la ley del año 326 destinada a un gobernador provincial, en la que se incluye lo siguiente: *Quotiens uerbera dominorum talis casus seruorum comitabitur, ut moriantur, culpa nudi sunt, qui, dum pessima corrugant, meliora suis adquirere uernulis uoluerunt. Nec requiri in huiusmodi facto uolumus, in quo interest domini incolume iuris proprii habere mancipium, ultrum uoluntate occidendi hominis an uero simpliciter facta castigatio uideatur. Totiens etenim dominum non placet morte serui reum homicidii pronuntiari, quotiens simplicibus quaestionibus domesticam exerceat potestatem. Si quando igitur serui plagarum correctione inminente fatali necessitate rebus humanis excedunt, nullam metuant domini quaestionem;* *Codex Theodosianus*, IX, 12, 2 (“¿Cáñones del Concilio de Elvira o cánones pseudoiliberritanos?”, 332).

⁵²⁶ Al igual que el Derecho judío, en un plazo máximo de tres días; Éxodo, XXI, 20, 21, y Piotr Kołodko, “Rzymiska terminologia stosowana na określenie narzędzi używanych podczas chłosty”, *Zeszyty Prawnicze* 6, 1 (2006): 130.

⁵²⁷ Andrés Pociña Pérez, “Mulier est: errat. Literatura masculina y mujer en el Imperio Romano. Propuestas metodológicas”, En Aurora López López, Cándida Martínez López y Andrés Pociña Pérez (Eds.), *La mujer en el mundo mediterráneo antiguo* (Granada: Universidad de Granada, 1990), 193-218; Rosa Mentxaka, “Aproximación a la situación de la mujer en el cristianismo primitivo”, En Rosalía Rodríguez López y María José Bravo Bosch (Eds.), *Mulier. Algunas Historias e Instituciones de Derecho Romano* (Madrid: Dykinson, 2013), 67; Georg Schöllgen, *Ecclesia sordida? Zur Frage der sociales Schichtung frühchristlicher Gemeinden am Beispiel Karthagos zur Zeit Tertullians* (Münster: Aschendorff, 1984), 175 und 205.

⁵²⁸ Tertuliano, *De virginibus velandis*, 9, 1; María Elisa Estévez López, *El poder de una mujer creyente. Cuerpo, identidad y discipulado en Mc 5,24b-34. Un estudio desde las ciencias sociales* (Bilbao: Editorial Verbo Divino, 2003), p. 132; María Luisa Paret, “Tecla de Iconio. Liderazgo de las mujeres en el Cristianismo primitivo”, *Carthaginensis: Revista de estudios e investigación* 36, 69 (2020): 230.

⁵²⁹ Todos los penitentes, antes de regresar de nuevo a la comunidad, debían cumplir una serie de requisitos variables en función del delito cometido, los cuales podían ir desde restricciones sociales y religiosas, como la asistencia limitada a los espacios litúrgicos públicos, la abstinencia de la carne, la continencia sexual o la inhabilitación para ocupar cargos públicos dentro de la Iglesia.

número y temáticas del resto de cánones que sancionan a la mujer en Elvira, posiblemente, por miedo a ver en ella a un agente el cual se pueda sublevar.

Canon VI

Si quis vero maleficio interficiat alterum, eo quod sine idolatria perficere scelus non potuit, nec in finem impertiendam ese illi communionem.

Si alguien mata a otro por hechicería o magia, esa persona no recibirá la comunión, incluso, ni en el momento de la muerte, ya que esta acción es una forma de idolatría.

Comentario:

En este sexto canon se persigue la práctica de la brujería,⁵³⁰ ya que la comunidad cristiana asocia su realización con una actividad propia del paganismo, en la que se asemeja su empleo a las ceremonias donde los romanos rinden homenaje a sus dioses paganos por medio del sacrificio animal, a través de discursos en los que se pronuncian fórmulas mágicas a ojos cristianos, con las que se busca conseguir la venida de la buena suerte por parte de los dioses paganos, por medio de la adoración de sus ídolos de culto, colocados en los altares durante las festividades paganas.

En esencia, al igual que ocurre con aquellos que fueron a sacrificar a los lugares de culto paganos para no perder sus vidas, y, que, asimismo, intentaron seguir formando parte de la comunidad cristiana, su pena deberá ser la expulsión de la comunidad, y la prohibición de no poder regresar, hasta, incluso, después de haber muerto,⁵³¹ lo que de alguna manera visibiliza uno de los cánones eliberritanos más duros vistos hasta el momento, puesto que condena para siempre el alma del pecador al destierro de la salvación por haberse servido de fórmulas propiamente empleadas por paganos para maldecir y/o augurar la venida de la muerte de una persona.

Con respecto a la relación de la práctica de la brujería con las celebraciones paganas, pueden sugerirse multitud de explicaciones. Es por ello posible que los cristianos no

⁵³⁰ Esto dice Orígenes acerca de la magia: “Un tanto embrollado aún en sus ideas y sin mirar cuidadosamente el tema, imaginó Celso que los judíos fueron inducidos a adorar a los ángeles del cielo por los encantamientos de la magia y la hechicería, por ciertos fantasmas que se evocan por los encantamientos y aparecen a quienes los recitan; y no comprendió que también los que hacen eso van contra la ley, que dice: *No sigáis a magos ni consultéis a adivinos, para no mancharos con ellos. Yo el Señor, Dios vuestro* (Levitico, 19, 31). Ahora bien, el que observa que los judíos guardan su ley y dice ser gente que vive según su ley, no debía en absoluto achacar eso a los judíos, o, de achacárselo, notar que eso hacen los que infringen la ley. Además, como son transgresores de la ley los que dan culto, obcecados, a los que se aparecen por ahí entre sombras y por arte de magia, y adoran, soñando por oscuros fantasmas, a los que se dice suelen pegarse a gentes como ellos, así también, traspasan de punta a cabo la ley los que adoran el sol, la luna y las estrellas. Y no cabía en la misma cabeza decir que los judíos se guardan de adorar el sol, la luna y las estrellas, y no de hacer lo mismo con el cielo y los ángeles”; Orígenes, *Contra Celsum*, V, 9 (Daniel Ruiz Bueno, trad.).

⁵³¹ “Jesús le dijo: “yo soy el camino, y la verdad, y la vida; nadie viene al Padre, sino por mí. Si me conocieseis, también a mi Padre conoceríais; y desde ahora le conocéis, y le habéis visto”. Felipe le dijo: “Señor, muéstranos el Padre, y nos basta”. Jesús le dijo: “¿Tanto tiempo hace que estoy con vosotros, y no me has conocido, Felipe? El que me ha visto a mí, ha visto al Padre; ¿cómo, pues, dices tú: Muéstranos el Padre? ¿No crees que yo soy en el Padre, y el Padre en mí? Las palabras que yo os hablo, no las hablo por mi propia cuenta, sino que el Padre que mora en mí, él hace las obras. Creedme que yo soy en el Padre, y el Padre en mí; de otra manera, creedme por las mismas obras””; Juan 14, 6-11 (RVR1960).

entendiesen bien la forma de actuación de los paganos dentro de los ritos idolátricos, y, por tanto, se mostrasen temerosos de las palabras que se formulaban en los momentos del sacrificio, o, bien, simplemente, que, los cristianos, en este marco de aislamiento social de cualquier otra fe que no fuese la cristiana, utilizasen la supuesta práctica idolátrica por parte de los paganos como un símil para intentar evitar que los cristianos se mezclaran con ellos en los lugares en los que no se rendía culto a Cristo, y, donde, al mismo tiempo, se pronunciaban discursos cuyo mensaje final desembocaba en el derramamiento de sangre.⁵³²

Canon VII

Si quis forte fidelis post lapsum moechiae, post tempora constituta, acta paenitentia, denuo fuerit fornicatus, placuit nec in finem habere eum communionem.

Si un cristiano completa la penitencia por un delito sexual, y, luego vuelve a cometer fornicación, es posible que no reciba la comunión, incluso, ni cuando se le acerque la muerte.

Comentario:

Este séptimo canon abre una nueva casuística completamente diferente dentro de las actas eliberritanas. Pues, plantea el tema de la fornicación; un asunto sobre el cual hay que realizar una clara diferenciación entre si el pecado es cometido por un hombre, o, si, por el contrario, es realizado por una mujer.

En el caso de la fémina que sea cazada siéndole infiel a su marido, a ésta no se le permitirá regresar a la comunidad ni cuando se le acerque la muerte por haber jugado con el honor y la honra de su actual unión conyugal, mediante la cual se le exige únicamente la fornicación dentro del seno del matrimonio como un elemento exclusivo para la procreación, y no para el disfrute.

En el supuesto masculino, en cambio, se le permitirá la práctica del adulterio de una manera mucho menos taxativa. Pues, entre los padres de Elvira parece primar el respeto de que el varón pueda saciar sus deseos de virilidad con cierta facilidad como una forma con la que cubrir sus necesidades biológicas más primarias.

En el caso, por el contrario, de que dicha práctica se convierta en reincidente, el presente canon únicamente plantea como posibilidad, y no como obligación, la condena a la excomunión perpetua al cristiano que ha sido descubierto siéndole infiel a su esposa.

Es por ello pues que la presente norma nos sirve como un elemento clarificador con el que confirmar que parece existir entre los padres de Elvira un mayor tratamiento de libertad sexual para/con los hombres, que el posiblemente otorgado a las mujeres cristianas, las cuales, muy probablemente, además de soportar el posible acoso doméstico de sus esposos, habrían recibido por parte del obispo una significativa expulsión temporal y penitencial a

⁵³² Dice Agustín de Hipona: “Recuerdo también que, habiendo tenido el capricho de tomar parte en un certamen de poesía, me envió a decir no sé qué arúspice a ver qué merced querría darle para salir vencedor. Yo, que abominaba de aquellos nefandos sortilegios, le contesté que no quería, aunque fuera la corona de otro imperecedero, que se sacrificase por mi triunfo, ni una mosca siquiera, porque proyectaba el sacrificar vida de animales, y con esta clase de ofrendas parecía invocar, a favor mío, los votos de los demonios”; Agustín de Hipona, *Confesiones*, IV, 2, 3 (Ángel Custodio Vega trad.).

modo de escarnio público; sin lugar a dudas, germe de una situación conciliar nueva, para nada registrada un siglo atrás.⁵³³

Canon VIII

Item feminae, quae nulla praecedente causa reliquerint viros suos et alteris se copulaverint, nec in finem accipient communionem.

Las mujeres que, sin causa aceptable, dejan a sus maridos, y se unen a otro hombre, no pueden recibir la comunión, aunque se acerque la muerte.

Comentario:

El canon octavo pone de manifiesto la frugalidad del alma de la fiel cristiana, y pena con la excomunión perpetua a la mujer creyente, que, tras haberse casado, decide romper su matrimonio para unirse con otro hombre.⁵³⁴

El objetivo fundamental de esta acta es condenar el alma débil de la mujer. Es por ello que, bien a consecuencia de haber sido engañada previamente por su marido,⁵³⁵ o bien a causa de haberse entregado ella misma al deseo con otro hombre, su interés en romper de manera definitiva su unión familiar y conyugal, hacen imposible que la Iglesia le pueda otorgar el perdón. Es por ello pues que, si persiste en su deseo de romper el sacramento del matrimonio, siendo infiel así al honor y honra de su actual esposo,⁵³⁶ los padres eliberritanos consideran que sea condenada con la excomunión perpetua.⁵³⁷

⁵³³ José María Blázquez, “Aspectos sociales del cristianismo de los primeros siglos”, En VV. AA, *Cristianismo primitivo y religiones místicas* (Madrid: Cátedra, 2007), 347-363.

⁵³⁴ “Y Jesús les dijo: “quien se divorcia de su mujer y se casa con otra, comete adulterio contra la primera. Y si la mujer se divorcia de su marido y se casa con otro, también comete adulterio””; Marcos 10, 11-12 (RVR1960); “A los casados doy la siguiente orden (no yo, sino el Señor): que la mujer no se separe de su esposo. Sin embargo, si se separa, que no se vuelva a casar; de lo contrario, que se reconcilie con su esposo. Así mismo, que el hombre no se divorcie de su esposa. A los demás les digo yo (no es mandamiento del Señor): Si algún hermano tiene una esposa que no es creyente y ella consiente en vivir con él, que no se divorcie de ella. Y, si una mujer tiene un esposo que no es creyente y él consiente en vivir con ella, que no se divorcie de él. Porque el esposo no creyente ha sido santificado por la unión con su esposa, y la esposa no creyente ha sido santificada por la unión con su esposo creyente. Si así no fuera, sus hijos serían impuros, mientras que, de hecho, son considerados santos. Sin embargo, si el cónyuge no creyente decide separarse, no se lo impidan. En tales circunstancias, el cónyuge creyente queda sin obligación; Dios nos ha llamado a vivir en paz. ¿Cómo sabes tú, mujer, si acaso salvarás a tu esposo? ¿O cómo sabes tú, hombre, si acaso salvarás a tu esposa?”, *1 Corintios 7, 10-16* (NVI).

⁵³⁵ Elie Griffé, “Le concile d’Elvire devant le remariage des femmes”, 211; Manuel Sotomayor Muro, “Tradición de la Iglesia con respecto al divorcio. Notas históricas”, 75.

⁵³⁶ María Elisa Estévez López, “La familia en el cristianismo primitivo. Lecciones e impulsos para hoy”, *Estudios Eclesiásticos* 88, 345 (2016): 240; Pedro Barrado Fernández, “La familia en el Nuevo Testamento”, *Razón y Fe* 270, 1392 (2014): 314; John George Peristiany (Ed.), *Honour and Shame. The Values of Mediterranean Society* (London: Weidenfeld and Nicolson, 1966); David Gilmore, *Honor and Shame and the Unity of the Mediterranean* (Washington, DC: American Anthropological Association, 1987); Bruce Malina, *The New Testament World* (Louisville: Westminster, 1993), 28-62.

⁵³⁷ “He creído oportuno, mi amado compañero en el servicio de nuestro Señor, esbozarte en este momento las reglas que deberás seguir después de mi partida de este mundo, si soy llamado ante ti, y confiarlas a tu buena fe, para que las tengas que observar. En efecto, cuando se trata de los intereses de la tierra, nuestra previsión nunca falta, y tenemos voluntades para asegurar una u otra de nuestras sucesiones temporales. ¿Por qué no hemos de velar más bien por los intereses espirituales de nuestra posteridad, legándole por adelantado, además de la herencia de nuestras virtudes, nuestras advertencias y exhortaciones sobre lo que puede procurarle bienes

imperecederos y el reino de los cielos? Que el Dios “a quien pertenece el honor, la gloria, la alabanza, el poder y la dignidad, hoy y por los siglos de los siglos”, pueda recibir en su integridad el depósito de mis advertencias y de mi fe.

Empiezo por recomendarte que renuncies a un segundo matrimonio, una vez que yo ya no esté aquí, al menos hasta donde tu continencia te lo permita. Y no pienses que voy a ganar nada con esto; sólo te lo pido por tu bien. Sabéis que la resurrección no promete a los cristianos la reunión de los esposos después de haber dejado el mundo, ya que se transformarán en la sustancia angélica y tendrán su pureza. Por lo tanto, ninguna de esas celosas solicitudes que despierta la concupiscencia de la carne, reclamará a la mujer del Evangelio, que se casó con siete maridos, el día de la resurrección; ninguno de ellos la espera para reprocharla. La dificultad de los saduceos se desvanece ante la respuesta del Salvador. Así que, si te aconsejo que estés vacío para mantener tu carne intacta, y mis celos temen una afrenta, no lo pienses. Entonces no se hablará más entre nosotros de placeres vergonzosos. ¿Prometería Dios a sus elegidos tales placeres frívolos e impuros? Pero, como estas advertencias pueden beneficiarte a ti o a cualquier mujer que pertenezca al Señor, permíteme que las desarrolle. Estamos lejos de discutirlo. La unión del hombre y la mujer fue bendecida por Dios como el vivero de la raza humana, concebida y permitida para poblar el universo y llenar la era, siempre que permaneciera única. Adán era el único marido de Eva; Eva era la única esposa de Adán, porque Dios la había sacado solo de su costilla. Sin duda, los antiguos y los propios patriarcas se casaban con varias esposas y también tenían concubinas. Pero, sin responder aquí que la sinagoga era la figura de la Iglesia, y limitándonos a una interpretación más sencilla, era necesario establecer muchas cosas que debían ser eliminadas o reformadas en el transcurso del tiempo; pues la ley mosaica era esperada: era necesario caminar hacia su cumplimiento a través de las sombras e imperfecciones. La ley mosaica iba a ser sucedida por la Palabra de Dios, que introduciría la circuncisión espiritual. Se trata, pues, de instituciones provisionales, autorizadas en aquel momento por la condescendencia de Dios; pero que, exigiendo una reforma posterior, fueron cortadas por superfluas o coordinadas entre sí, bien por el Señor, en su Evangelio, bien por el Apóstol, al final de los tiempos.

Pero, de la libertad concedida a los padres, de las restricciones impuestas a los hijos, ¿debo concluir que Cristo vino a separar a los cónyuges y a destruir la unión conyugal, aportando así una prescripción contra el matrimonio? Dejo este pensamiento a quienes, entre otros errores, pretenden que separe a los que ahora son una misma carne, y niegan así que, habiendo tomado prestado del hombre el medio de crear a la mujer, haya unido y confundido en los lazos del matrimonio dos cuerpos formados de la misma sustancia. Además, no leemos en ninguna parte que el matrimonio esté prohibido, ya que es bueno en sí mismo. Pero, el Apóstol nos enseña que hay algo mejor que este bien; pues aunque permite el matrimonio, prefiere la continencia a él, el primero por las asechanzas de la tentación, el segundo por la brevedad del tiempo. Para quienes cuestionan las razones de esta afirmación, pronto queda claro que el matrimonio nos fue permitido sólo en virtud de la necesidad. La necesidad deprecia lo que permite.

Entonces está escrito: “Es mejor casarse que quemarse”. Pero qué bien, os pregunto, es un bien que debe toda su recomendación al mal con el que se compara; de modo que sólo es bueno casarse porque la quema es un mal. Pero ¡cuánto mejor es no casarse y tampoco quemarse! También en la persecución es mejor aprovechar el permiso que se ha dado para huir de ciudad en ciudad que ser entregado a los magistrados y apostatar en las torturas.

Iré más lejos. Lo que sólo está permitido no es bueno. ---- ¿Qué es?, gritará la gente, que necesariamente debo morir. Si tiemblo, puedo hacerlo sin que sea un crimen. ---- Y digo: si temo el objeto, desconfío del motivo que lo permite; pues nadie imagina que deba permitir lo que es bueno en su naturaleza, ya que no hay duda de su bondad, que es manifiesta para todos. El hecho de que algunas cosas no estén formalmente prohibidas no es razón para deseárlas, aunque, en verdad, preferir otras a ellas es defenderlas. La preferencia dada a unos se convierte en la condena de otros. Una cosa no es buena, o libre de mal, porque no hace daño. El verdadero bien prevalece en este sentido, que no sólo no es perjudicial, sino que siempre es rentable. Debes preferir lo que es positivamente útil a lo que no tiene más mérito que el de no hacer daño. La primera implica luchas y triunfos; la segunda puede dar descanso, pero sin victoria. Si escuchamos las palabras del Apóstol y “olvidamos lo que queda atrás y ponemos los ojos en lo que está por delante”, aspiraremos a lo mejor. Así, aunque no “habla este lenguaje para atraparnos, no nos muestra menos la utilidad de la continencia”, cuando dice: “la mujer que no está casada se ocupa del cuidado de las cosas del Señor, para ser santa en cuerpo y espíritu. Pero la que está casada se preocupa por complacer a su marido. Además, en ninguna parte permite el matrimonio sin repetir que prefiere que sigamos su ejemplo con valentía. Feliz es el hombre fiel que es como Pablo.

Pero leemos que “la carne es débil”, y nuestra blandura se aprovecha de esta admisión. Sin embargo, leemos también que “el espíritu es fuerte”; un doble oráculo colocado uno frente al otro para iluminarse mutuamente. La carne es una sustancia terrenal, el espíritu una sustancia celestial. ¿Por qué, entonces, nos inclinamos a excusarnos, alegando lo que es débil en nosotros, en lugar de confiar en lo que es fuerte? ¿Por qué la sustancia de la tierra no se somete a la sustancia del cielo? Si el espíritu es más fuerte que la carne, porque es de origen más noble, acusemos sólo a la negra cobardía, que cede el imperio al más débil. Dos tipos de debilidades

humanas hacen que los segundos matrimonios sean necesarios para aquellos cuya primera unión se ha roto. La primera y más poderosa proviene de la concupiscencia de la carne; la segunda nace de la concupiscencia del mundo. Pero, debemos repudiar ambas cosas, porque somos siervos de Dios, y renunciamos a las ambiciones y a los placeres del mundo. La concupiscencia de la carne se propone las obligaciones de la edad, busca la cosecha de la belleza, festeja con orgullo lo que es su ultraje; un marido, dice, es necesario para una mujer, para guiarla, consolarla y protegerla de los malos rumores.

Vosotras, amadas mías, responded a estos consejos de concupiscencia con el ejemplo de nuestras hermanas, cuyos nombres están inscritos en la milicia del Señor, y que, después de haber enviado a sus maridos delante de ellas, inmolan al pudor las seducciones de la belleza o de la juventud. Prefieren convertirse en esposas de Dios: siempre bellas, siempre vírgenes para Dios, viven con él, conversan con él, no le dejan ni de día ni de noche, le llevan sus oraciones como dote, y a cambio de este santo pacto, reciben de él, siempre que lo desean, la dote de su favor y de su misericordia. Así, poseen por adelantado el don eterno del Señor, y como esposas de Dios aquí abajo, ya están inscritas en la familia de los ángeles. Así es como, aprendiendo la continencia, enterrarás la concupiscencia de la carne en la tumba de un afecto espiritual, sustituyendo las recompensas eternas por las solicitudes temporales y fugaces de la belleza o la edad.

Por otra parte, la concupiscencia de la época tiene su origen en la vanagloria, la codicia, la ambición y el pretexto de la insuficiencia de riqueza, que transforma en tantas necesidades para el matrimonio. Gobernar en una familia extranjera, establecerse en una opulencia que no es la propia, arrancar a otros los gastos de su lujo, y derrochar tontamente en tesoros que no cuestan nada, son los bienes celestiales que promete la concupiscencia. Ah, lejos de los fieles tales pensamientos, pues no deben preocuparse por cómo vivirán, a menos que desconfíen de las promesas del Señor, que viste al lirio del campo con tanta gracia, que alimenta al ave del cielo sin que trabaje, que nos prohíbe estar ansiosos por el alimento o el vestido para mañana, y nos jura que no ignora ninguna de las necesidades de sus siervos. No les da, es cierto, pesados collares de oro, ropas tan suntuosas como embarazosas, un pueblo de esclavos galos, porteadores germanos, ni toda esa pompa que enciende en el corazón de una joven el deseo de casarse; les proporciona sólo lo necesario; eso es suficiente para la decencia y la moderación. Te ruego que te convenzas de que nada te faltará si sirves al Señor. Me equivoco, todo lo posees al poseer al Señor a quien pertenecen todas las cosas. Piensa en los bienes celestiales; mirarás con desprecio los de la tierra. La viuda que se ha comprometido al servicio de Dios no conoce otra necesidad que la perseverancia.

Algunos, dicen, se casan sólo por el deseo de volver a vivir en una posteridad, un placer a veces tan amargo. Esta razón no existe para nosotros. ¿De qué sirve anhelar tener hijos, ya que, si los tenemos, deseamos verlos alejados de este mundo impío a causa de las tormentas que los amenazan, impacientes nosotros mismos por ser liberados de este mundo prevaricador y ser recibidos en el reino de Dios, como el Apóstol pedía para sí mismo? Una posteridad es, en efecto, algo necesario para el siervo de Dios. Sin duda, ya estamos demasiado seguros de nuestra salvación como para dedicar nuestro tiempo libre a nuestros hijos. Tenemos que buscar cargas de las que la mayoría de los incrédulos están libres, que la ley les impone, de las que se libran por parricidio, pero que son tan molestas para nosotros como peligrosas para la fe. ¿Por qué gritó el Señor: "ay de las embarazadas y de las que amamantan", si no es porque quiere darnos testimonio de que los niños serán un estorbo en aquel día en que debemos tener los pies libres? Este anatema recae sobre el matrimonio, pero no alcanza a las viudas. A la primera trompeta del ángel, se apresurarán a avanzar sin obstáculos. Las soportarán sin dificultad, porque no habrá ninguna carga nupcial que se agite en su seno o se agite en sus pechos.

Si, pues, uno se casa sólo por la carne, la edad o el deseo de dejar una posteridad, ninguna de estas llamadas necesidades puede convenir a un cristiano; le basta haber sucumbido una vez a una de ellas, y haber agotado en un solo matrimonio todas las concupiscencias de esta naturaleza. Celebremos bodas todos los días, y nos sorprenderá en estas ocupaciones estériles el día del terror, como Sodoma y Gomorra. No sólo se dedicaban al matrimonio y al tráfico. Pero, cuando la Escritura dice: "se casaron y comerciaron", se refiere a los dos desvaríos más notables de la carne y del mundo, y que más nos alejan de los preceptos divinos, el uno por los deseos de la lujuria, el otro por el deseo de poseer. Su ceguera, sin embargo, tuvo lugar cuando el mundo aún no había llegado a su fin. ¿Qué se puede esperar, entonces, si el Señor nos aparta hoy de las cosas que antes le eran abominables? El tiempo es corto, dice el Apóstol. ¿Qué queda por hacer, sino que los que están casados vivan como si no lo estuvieran?

Si los que están casados deben abstenerse como si no lo estuvieran, mucho más se prohíbe a los que están libres reanudar los vínculos que ya no tienen; de modo que la mujer cuyo marido ha dejado este mundo debe amparar la fragilidad de su sexo en la continencia. Así lo hacen la mayoría de las mujeres infieles para honrar la memoria de un marido que les era querido. Cuando una dificultad nos detenga, miremos a los que están atravesando una carrera aún más ardua junto a nosotros. ¡Cuántos de ellos, al salir del baño regenerador, se dedican a la castidad! ¡Cuántos, de común acuerdo, prescinden de los deberes del matrimonio, eunucos voluntarios, para conquistar mejor el cielo! Si uno abraza la continencia en el matrimonio, ¿cuánto más debe imponérsela a sí mismo cuando la muerte la ha roto? Es más difícil, si no me equivoco, renunciar a los derechos de un matrimonio que todavía

existe, que renunciar para siempre al que ya no existe. ¿Qué es, pues, lo que hace que la continencia abrazada por Dios le parezca tan dura y tan difícil a una viuda cristiana, cuando los mismos gentiles inmolan a su Satán la viudez y la virginidad de sus sacerdotes? En Roma, estos guardianes del fuego eterno, que preludian su castigo por las llamas que mantienen con el propio dragón antiguo, son elegidos entre las vírgenes. En la ciudad de Egeo, es una virgen la que el lote designa para ser la sacerdotisa de Juno aquæa. La pitonisa que exhala su furia en Delfos no conoce el matrimonio. Incluso aquí, vemos a viudas de un nuevo tipo desprenderse del vínculo que las une, para dedicarse a la Ceres africana. ¡Olvida el más cruel de los olvidos! Poco satisfechas con morir a los maridos que aún viven, introducen con sus propias manos en el lecho conyugal a los que han de sustituirlos, para gran placer de sus maridos, prohibiéndose todo comercio con ellos, y repudiando incluso las caricias de sus hijos. Mientras dura este sacerdocio, observan esta severa disciplina de vacío, que no tiene para ellos ninguno de los consuelos de la piedad. Estos son los sacrificios que el diablo impone a los suyos, y se le obedece. La continencia de sus siervos rivaliza con la de los siervos de Dios. Los infiernos también contienen sacerdotes. Satanás ha encontrado el secreto para perder a los hombres, incluso por la práctica de las virtudes: poco le importa matar a las almas, a éstas por la lujuria, a aquéllas por la continencia.

El Maestro de la salvación nos ha mostrado en la continencia un instrumento de nuestra eternidad, un testimonio de fe, y un ornamento de esa carne que un día debe vestirse con un vestido de incorruptibilidad, finalmente un medio para cumplir la voluntad de Dios. Te ruego que consideres, además, que nadie deja este mundo sin la voluntad de Dios, ya que la propia hoja no cae del árbol sin su permiso. El que nos trajo al mundo es quien debe sacarnos de él. Por lo tanto, si su marido es llamado de nuevo ante usted por la voluntad de Dios, es también la voluntad de Dios la que ha roto su matrimonio. ¿Por qué quieres restaurar lo que Dios ha destruido? ¿Por qué despreciarías la libertad que se te ofrece, para retomar las cadenas del matrimonio? "Si estás atado a una esposa -dice el Apóstol-, no busques desatarte. ¿No tienes esposa? No busques casarte. Pues, aunque no pecas al casarte de nuevo, te advierte que te expones a las tribulaciones de la carne. Por lo tanto, cuidemos, en la medida de nuestras posibilidades, la virtud de la continencia. Aprovechémolas en cuanto se presente, para que el vacío logre lo que el matrimonio no pudo. Debemos abrazar con amor una oportunidad que se lleva lo que la necesidad ordenó. La disciplina de la Iglesia y las prescripciones del Apóstol nos enseñan suficientemente lo que los segundos matrimonios quitan a la fe, y lo mucho que perjudican a la santidad, cuando Pablo prohíbe al que se ha casado dos veces que presida la Iglesia, y sólo admite en el orden de las viudas a las que han tenido un solo marido", porque el altar de Dios debe permanecer inmaculado. La multitud que el evangelista vio cubierta de túnicas blancas representaba la santidad de la Iglesia. El sacerdocio del vacío y el celibato permanecen incluso entre los paganos. El diablo, para competir con Dios, ha prohibido al rey del siglo y al gran pontífice casarse dos veces.

¡Qué agradable a Dios es la castidad, ya que su antagonista reproduce el simulacro de ella, no porque sea capaz de ninguna virtud, sino para insultar a nuestro Maestro incluso en sus predilecciones! En efecto, una boca profética ha expresado en una sola palabra la excelencia de la viudez: "sed justos con la viuda y el huérfano; luego venid, entremos en la lucha, dice el Señor". Cuanto más falla el brazo del hombre en estas dos debilidades, más les abre el Padre común sus misericordias y los cubre con su protección. Ved cómo crece el mortal que hace el bien a la viuda y se eleva hasta Dios, y la viuda misma, qué digna es, pues su vengador aquí en la tierra entra en la contienda con el Señor. Tal honor, imagino, no está reservado a las vírgenes. Aunque en ellos una carne inmaculada debe contemplar a Dios cara a cara, la viuda sigue caminando por senderos más difíciles. No codiciar lo que no se conoce, y seguir odiando lo que nunca se ha deseado, nada más fácil. Una gloria más hermosa le corresponde a la continencia, que conoce sus derechos y desprecia sólo después de la experiencia. A la virgen, pues, más felicidad; pero a la viuda, más trabajo; a la primera, porque siempre ha conservado su puerto; a la segunda, porque sólo ha llegado a él a través de las tormentas. En un caso, es la gracia; en el otro, es la virtud la que se corona. La religión tiene algunos favores que nos llegan de la generosidad divina, otros que merecemos por nuestro propio esfuerzo. Los dones de Dios se rigen por su gracia; los méritos del hombre se compran sólo con su propio esfuerzo. Así que aplícate a la modestia, que es la guardiana de la modestia; al trabajo, que rehúye las nimiedades; a la frugalidad, que desprecia el mundo. Busca conversaciones dignas de Dios, recordando aquel verso pagano, santificado por el Apóstol: "las malas palabras corrompen las buenas costumbres". Las compañeras parlanchinas y ociosas, dadas al vino, apasionadas por el lujo, son el mayor obstáculo para la resolución de conservar la viudez. Con su locuacidad, deslizan palabras enemigas del pudor; con su ociosidad, ahuyentan toda ocupación seria; con su intemperancia, abren la puerta a toda clase de desórdenes; con su amor a la pompa, alimentan el fuego de la concupiscencia. Ninguna mujer de este carácter ha sido capaz de hablar de las ventajas del vacío. Es porque, para usar el lenguaje del Apóstol, hacen un Dios de su vientre, y también de lo que lo rodea.

He aquí, mi querido compañero en el servicio de Dios, algunas recomendaciones que era casi superfluo elaborar después del Apóstol, pero que no dejarán de ser un consuelo para ti, ya que, si Dios lo ha decidido, te recordarán mi memoria"; Tertuliano, *Ad uxorem*, I; Antoine Eugène Genoud trad., 333-356.

Canon IX

Item fémina fidelis, quae adulterum maritum reliquerit fidelem et alterum ducit, prohibeatur ne ducat: si duxerit non prius accipiat communionem, nisi quem reliquit de saeculo exierit, nisi forsitan necessitas infirmitatis dare compulerit.

La mujer bautizada que deja a un marido adúltero y bautizado por otro hombre, no puede casarse con él. Si lo hace, no podrá comulgar hasta que su antiguo marido muera, a no ser que esté gravemente enferma.

Comentario:

En este noveno canon se condena nuevamente el abandono del matrimonio por parte de la mujer cristiana, en el hipotético caso de que se una a otro hombre, y desee casarse con él.⁵³⁸

Se trata de un acta estrechamente relacionada con el canon anterior. No obstante, viene a cubrir una necesidad que va más allá de la ruptura del simple matrimonio por parte de la

“Él (Dios) es caridad, y en la calle impera la malicia. Él es fe, y en la calle no hay sino engaño y perfidia. Él vive en la Iglesia, y en la calle habitan los ídolos. Lo cual digo, para que aquella viuda a quien aludí en el libro anterior, más por noble deseo de corregirla, que, por afán de discutir, no vea en la aspereza de mis palabras otro fin, y perdone el rigor de mi discurso, porque la viuda se santifica en la Iglesia y no en la calle, en donde corre grave peligro de perderse. Huya, por tanto, de calles y de plazas”; Ambrosio de Milán, *De uiduis*, 3; Domingo Ramos-Lissón trad.

“Por lo tanto, me parece que los que dicen que las bodas de las tales no son nupcias, sino más bien adulterio, no consideran con bastante agudeza y diligencia lo que dicen; les engaña la apariencia de la verdad. Se dice que por la cristiana santidad rehusan ellas las bodas y prefieren la unión con Cristo, y de aquí algunos quieren argumentar diciendo: si es adúltera la que se casa con otro viviendo su marido, como el mismo Señor lo definió en el Evangelio, vivo está Cristo, ya que la muerte no le dominará; luego es adúltera la que se casa con un hombre si había elegido la unión con Cristo. Los que eso dicen parecen agudos, pero no se fijan en el enorme absurdo que se sigue de su argumentación. La mujer que en vida de su marido y de acuerdo con él promete continencia a Cristo, no debería hacerlo según la lógica de éstos; haría adúltero al mismo Cristo, aunque es nefando el pensarlo, pues se une con él viviendo su marido; además, puesto que las primeras nupcias son más plausibles que las segundas, las santas viudas podrían pensar que Cristo es como su segundo marido, lo que es absurdo.

Ya antes era Cristo su varón, no carnal, sino espiritualmente, cuando servían sumisa y fielmente a sus maridos; porque la Iglesia, de la que ellas son miembros, era cónyuge de Cristo; y esa Iglesia, por la integridad de su fe, esperanza y caridad, es toda entera virgen, no solo en las santas vírgenes, sino también en las viudas y casadas cristianas. A toda la Iglesia, de quien ellas son miembros, se refiere el Apóstol al decir: os he desposado a un solo marido para presentarlos a Cristo como casta virgen. Sabe Él hacer fecunda sin corrupción a su virgin esposa, pues en la misma carne pudo su madre engendrarle sin corrupción. Por esa creencia menos considerada, que estima que no son matrimonios los de esas mujeres que se casan quebrantando su santo compromiso, sobreviene un mal no pequeño: las mujeres se separan de sus maridos como si fuesen adúlteras y no esposas. Y así, mientras se pretende separarlas para que guarden continencia, se hace a sus maridos verdaderos adúlteros, pues viviendo sus mujeres se desposan con otras”; Agustín de Hipona, *De bono uiduitatis*, 13; Lope Cilleruelo trad.

“La mujer está obligada mientras viva su marido (al matrimonio); pero si el marido ha muerto, es libre de casarse con quien quiera; sólo en el Señor”; Jerónimo de Estridón, *Contra Joviniano*, 1, 5; Jerome, “The principal Works of St. Jerome”, In Philip Schaff & Henry Wace (Eds.), *A select library of the nicene and post-nicene fathers of Christian church*, 6 (William Henry Fremantle, George Lewis & William Gibson Martley trad.) (Edinburgh: T&T Clark, 2010), 2002.

⁵³⁸ “Mas a los que están juntos en matrimonio, denuncio, no yo, sino el Señor: que la mujer no se aparte del marido; y si se apartare, que se quede sin casar, o reconciliése con su marido; y que el marido no despida a su mujer”; Pablo de Tarso, *I Corintios*, 7, 10-11 (RVR1960); Romanos, 7, 2-3.

creyente cristiana, pues añade la problemática de que el marido con el que se encuentra casada le ha podido ser infiel.

En esencia, la respuesta que ofrecen los padres eliberritanos a este supuesto refleja la imposibilidad de la ruptura del presente matrimonio.⁵³⁹ Pues, pese a tener indicios claros de que no está siendo respetado dicho sacramento por uno de los congéneres, los obispos de Elvira no penan igualmente, que, en el caso del hombre, éste le sea infiel a su esposa, ya que resultan más tolerantes para/con él; siempre y cuando no desee romper la unión conyugal.⁵⁴⁰

Adversa circunstancia en toda regla encontramos en el supuesto de la mujer,⁵⁴¹ la cual, pese a conocer los adulterios del marido, no puede abandonarlo y unirse en matrimonio con otro hombre, a causa de la entrega de la honra y virginidad para/con su esposo, producto del compromiso que adquirieron ambos congéneres cuando decidieron unirse en nupcias.

Únicamente, en una situación de extrema necesidad, como la muerte de su esposo, la mujer podría encontrar consuelo de nuevo entre los padres eliberritanos, permitiéndosele unirse en matrimonio con otro hombre, ya que dicho acto no rompería ninguna unión sacramental previa.⁵⁴²

En el caso, por el contrario, de que su esposo no muriera, y la mujer llevase a término su deseo de unirse en matrimonio con un nuevo varón, los padres eliberritanos acordaron no entregarle el perdón hasta que no estuviera próxima a la muerte.

Canon X

Si es quam catechumenus relinquit duxerit maritum, potest ad fontem lavacri admitti: hoc et circa feminas catechumenas erit observandum. Quod si fuerit fidelis quae ducitur ab eo qui uxorem inculpatam relinquit, et quum scierit illum habere uxorem, quam sine causa reliquit, placuit in finem huiusmodi dari communionem.

Si una mujer no bautizada se casa con otro hombre después de haber sido abandonada por su marido, que era catecúmeno, todavía puede ser bautizada. Esto también es válido para las mujeres catecúmenas. Si una mujer cristiana se casa con un hombre, a sabiendas de que éste abandonó a su anterior esposa sin motivo, sólo podrá comulgar en el momento de su muerte.

Comentario:

⁵³⁹ Supuesto que también comparte el canon X del Concilio de Arlés: “Con respecto a los que apresan a sus esposas en adulterio, y las mismas personas son jóvenes fieles y se les impide casarse (de nuevo), resuélvase que, en la medida de lo posible, se les aconseje que no tomen otras esposas mientras sus propias esposas aún vivan, aunque éstas sean adúleras”.

⁵⁴⁰ José Fernández Ubiña, “Mujer y matrimonio en el Concilio de Elvira”, En Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 283.

⁵⁴¹ “Sabes que la amistad debes cultivarla religiosamente, pero no lo haces. Sabes que es un desvergonzado quien reclama castidad a su mujer, cuando el mismo seduce a las esposas de los demás; sabes que, como ella en nada debe relacionarse con un adulterio, así tú tampoco con una meretriz, y no lo haces. Por ello, de vez en cuando, se te ha de refreshcar la memoria, pues tales preceptos no conviene tenerlos en el repuesto, sino al alcance de la mano. Todas las verdades que son saludables deben examinarse a menudo, meditarse a menudo, a fin de que no sólo estén en nuestro conocimiento, sino a nuestra disposición. Añade, asimismo, que hasta lo evidente puede resultar más evidente”; Séneca, *Epistola XCIV*, 26; *Epistolas morales a Lucilio*, 2 (Ismael Roca Meliá trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 1989), 170-171.

⁵⁴² Karl Joseph von Hefele, *Conciliengeschichte*, 160.

En este décimo canon se intenta evitar que la mujer aún sin bautizar, abandonada por su primer marido, que era catecúmeno, reniegue de la fe cristiana, tras unirse de nuevo en matrimonio con otro hombre.

El objetivo de los padres de Elvira con este canon es intentar que la mujer no abandone su camino, previamente iniciado, de convertirse en cristiana, simple y llanamente por haberse unido en segundas nupcias con un varón pagano, el cual pudo persuadirla de que renunciase en algún momento a su cometido.

Para evitar, por el contrario, que dicha situación suceda, siendo los obispos eliberritanos conscientes de que pudo contraer tal unión por necesidad, permiten a la fémina continuar formándose en el catecumenado, no cerrándole la puerta en ningún caso a un futuro bautismo.

Únicamente, existirá requisito restrictivo a su incorporación dentro de la comunidad cristiana, hasta el final de su vida, cuando dicho nuevo matrimonio se lleve a cabo con un varón previamente casado, el cual decidió, por voluntad propia, abandonar a su esposa.

Bajo esta particular casuística, la futura cristiana se estaría convirtiendo en cómplice de adulterio, lo que llevaría aparejado como agravante el hecho de que se estaría entrometiendo en medio de una unión conyugal, por lo que parece, sin lugar a dudas pagana, en la que, muy posiblemente, se habrían podido engendrar hijos; hecho que haría culpable de intromisión y de ruptura del honor y la honra familiares directa o indirectamente a la futura cristiana.

Es por ello, pues, que, por intentar mezclarse con los paganos, y, más concretamente, por intentar entrometerse dentro de una unión conyugal ya consumada, su delito tendrá como castigo la no inclusión dentro de la comunidad cristiana hasta el final de su vida.

Por el contrario, resulta prioritario incidir, que, el hombre pagano, por ser ajeno a la comunidad cristiana, en este caso no recibirá pena aparente alguna.

Canon XI

Intra quinquennii autem tempora catechumena si graviter fuerit infirmata, dandum ei baptismum placuit, non denegari.

Si una catecúmena se casa con un hombre a sabiendas de que abandonó a su anterior esposa sin motivo, no podrá bautizarse durante cinco años a menos que caiga gravemente enferma.⁵⁴³

Comentario:

En este canon undécimo se retoma la cuestión anterior referente a la catecúmena casada con un hombre que abandonó sin motivo previo a su anterior esposa, y se especifica la medida condenatoria que debe ser impuesta por parte de los obispos cristianos, si dicho caso sucede dentro de su propia comunidad cristiana.

En esencia, lo que promueven los padres de Elvira con esta acta es evitar que la mujer justamente después de haberse casado con un pagano pase a formar parte dentro de la comunidad cristiana; hecho que podría ocasionarle, además de una mala reputación pública,

⁵⁴³ No pensaba lo mismo Pablo de Tarso, el cual condenaba con la excomunión hasta el final de su vida a la cristiana que se casase con un hombre, el cual hubiese abandonado previamente a su esposa de manera injusta; “Y a los demás yo digo, no el Señor: si algún hermano tiene mujer infiel, y ella consiente en habitar con él, no la despida”; *1 Corintios*, 7, 12 (RVR1960).

que simple y llanamente el marido, después de haberse unido a ella en matrimonio, no viera con buenos ojos su conversión a la fe de Cristo.

Ante este posible dilema moral y personal, los obispos eliberritanos prefieren que la mujer catecúmena, antes de decidirse a dar un paso tan importante como es la recepción del bautismo y el tan ansiado ingreso dentro de la comunidad cristiana, pase un tiempo prudencial primero con el que confirme pública y personalmente sus verdaderos deseos de pasar a convertirse en una nueva cristiana. Es por ello pues por lo que los padres de Elvira impiden que pueda bautizarse al menos antes de pasados cinco años como un acto de renovación y limpieza.⁵⁴⁴

Canon XII

Mater vel parens vel quaelibet fidelis, si lenocinium exercuent, eo quod alienum vendiderit corpus vel potius suum, placuit eam nec in finem accipere communionem.

Los padres y otros cristianos que entregan a sus hijos al abuso sexual están vendiendo el cuerpo de otros, y, si lo hacen, o venden su propio cuerpo, no recibirán la comunión ni siquiera al morir.

Comentario:

En este duodécimo canon se legisla sobre la cuestión del uso sexual del cuerpo de los jóvenes cristianos con fines económicos, tanto por parte de los padres que emplean a sus hijos para explotarlos sexualmente;⁵⁴⁵ como de los propios muchachos y muchachas cristianos, que, bien por necesidad económica, o, simplemente, a causa de los deseos de la carne, deciden entregar sus cuerpos a la fornicación con desconocidos a cambio de dinero.⁵⁴⁶

El objetivo de los padres de Elvira con esta acta es intentar evitar que los jóvenes cristianos, fundamentalmente mujeres, a causa de la necesidad personal y/o familiar, entreguen su sexualidad a desconocidos, mancillando así el honor y la honra de sus familias, a cambio de unas míseras monedas.

En esencia, lo que se encuentran buscando perseguir los obispos eliberritanos con este canon es el uso del lenocinio directa o indirectamente por parte de los jóvenes cristianos. Pues, dicha práctica rompe con todos los estándares cristianos de decoro y de abstinencia sexual hasta el matrimonio, que se intentan conseguir entre los obispos cristianos, como mecanismo de coerción y control con el que alcanzar así una comunidad cristiana unida,

⁵⁴⁴ Mateo, 3, 1-17; Juan, 1, 33-34.

⁵⁴⁵ Véase BGU 1024.7; Martín Ibarra Benloch, *Mulier fortis. La mujer en las fuentes cristianas* (280-313) (Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1990), 212.

⁵⁴⁶ “En el mundo romano la *infamia* constituía un estigma en el plano ético-social que tenía su reflejo en el rechazo del cuerpo cívico con una limitación de los derechos ciudadanos, que determinaba una situación de inferioridad jurídica. Existían dos grupos fundamentales de *infames*: aquellos que habían sido condenados por determinados delitos, sea en el ámbito penal o civil, y aquellos que lo eran por motivos de orden ético o social. En este grupo entraban ciertas profesiones como las prostitutas y los leones, los gladiadores, los actores, pantomimos de teatro o determinadas personas culpables de determinados comportamientos, considerados gravemente censurables. Naturalmente, las condenas del concilio afectan a los *infames* por el ejercicio de la profesión, y el rechazo de la Iglesia es mayor que el que tenían en el Derecho y la sociedad romana”; Ramón Teja, ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, En Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña, *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 213.

sustentada en el concepto de familia, y cuyo fin último es el uso del cuerpo dedicado en exclusiva a la procreación y al incremento de nuevos miembros en la comunidad.

Cualquier cristiano, que, por el contrario, haga caso omiso a esta advertencia; por haberse entregado a la venta del cuerpo de otro, o del suyo propio, no podrá regresar a la comunidad, ni cuando se le acerque la muerte.

Canon XIII

Virgines quae se Deo dicaverunt, si pactum perdiderint virginitatis, atque eidem libidini serviverint, non intelligentes quid admiserint, placuit nec in finem eis dandam ese communionem. Quod si semel persuasae aut infirmi corporis lapsu vitiatae omni tempore vitae suaे hujusmodi feminae egerint paenitentiam, <ita> ut abstineant se a coitu, eo quod lapsae potius videantur, placuit eas in finem communionem accipere debere.

Las vírgenes que han sido consagradas a Dios, no comulgarán ni incluso cuando se les acerque la muerte, si han roto el voto de virginidad, y no se arrepienten. Sin embargo, si se arrepienten, y no vuelven a tener relaciones sexuales, pueden comulgar cuando se les acerque la muerte.⁵⁴⁷

Comentario:

En este canon décimo tercero se hace una especial mención a la figura de las vírgenes consagradas a Cristo;⁵⁴⁸ un fenómeno sociológico, en el cual podemos encontrar paralelos cercanos en el caso de las vírgenes vestales, encargadas de la protección y defensa del fuego

⁵⁴⁷ “La vida es propensa a la voluptuosidad, y la naturaleza es imitadora de los vicios; por lo tanto, cualquiera varones o mujeres, que una vez vistan o hayan vestido espontáneamente el hábito religioso, o si el hombre hubiere sido destinado al coro de la iglesia, y la mujer agregada al monasterio de vírgenes, sea obligado el prevaricador de cualquier sexo, a volver contra su voluntad a su primer propósito, de modo que el hombre sea tonsurado, y la virgen reintegrada al monasterio, pero si con el patrocinio de alguien quisieren continuar como desertores, por sentencia de los obispos se les tendrá por extraños a la comunión de los cristianos, de modo que no haya ninguna comunicación con ellos. También las viudas, que abandonan su profesión o su hábito, serán condenadas del modo arriba indicado, conforme ordenó hace tiempo el concilio general”; Canon VI del VI Concilio de Toledo; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 238; Carmen Codoñer Merino y María Adelaida Andrés Sanz, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura* (Extremadura/Salamanca: Universidad de Extremadura y Universidad de Salamanca, 2010), 309.

⁵⁴⁸ Sobre las vírgenes consagradas, dice lo siguiente San Agustín: “No deben compararse los matrimonios con los méritos de los continentes, aduciendo que de ellos nacen las vírgenes. Esto no es fruto del matrimonio, sino de la naturaleza, así establecida por la divinidad; de tal suerte que toda mujer nace virgen, sin embargo, ninguna nace como virgen consagrada, de cualquier unión de ambos sexos, bien sea de una unión adecuada y honesta, bien de una unión inadecuada e ilícita. Y así ocurre que nazca un virgen, producto incluso del estupro, pero la consagrada ni siquiera del matrimonio”; Agustín de Hipona, *De sancta virginitate*, X, 10 (Ángel Custodio Vega trad.).

Otros textos en los que aparecen referencias sobre las vírgenes consagradas son: los Salmos 78, 63, donde se habla de vírgenes *no loadas en cantos nupciales*; las Lamentaciones, 1, 4 y 2, 10, en las que se cita a las vírgenes de Jerusalén; el Éxodo 22, 17, en el que se habla sobre la *dote de las vírgenes* que éstas deben entregar para confirmarse; la Primera Carta a los Corintios de Pablo (7, 25-38), donde se menciona la consagración de las vírgenes como una primera práctica ascética en la comunidad cristiana, y Lucas 18, 29-30, en el que el apóstol incide en las vírgenes consagradas a Dios como unas de las primeras personas, que, en la vida eterna, recibirán su merecida recompensa por el sacrificio terrenal realizado. Véase también Teodoro González, “La virginidad, matrimonio con Cristo”, En Ricardo García-Villalobos (Ed.), *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España romana y visigoda (siglos I-VIII)* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1979), 616-617.

sacro dedicado a Vesta. Pero, cuyas funciones se van a diferenciar sensiblemente a causa de la entrega de su virginidad a Cristo. Pues, a todos los efectos, unirá en matrimonio a la joven cristiana con Dios, lo cual va a requerir, además de compromiso por parte de ella,⁵⁴⁹ algunos sentimientos especiales como la honradez o la pulcritud a la hora de asistir en todo lo necesario al resto de fieles dentro de la comunidad, hecho que la va a convertir casi en un ser inviolable e imprescindible en la vida pública eucarística,⁵⁵⁰ a cuyo cargo únicamente van a poder tener acceso mujeres poderosas y con influencia, procedentes, la mayoría de ellas, de la clase alta.⁵⁵¹

De acuerdo con las exigencias aprobadas por los padres eliberritanos, según se recoge en el presente canon, entre sus principales limitaciones se encontrarán la imposibilidad de mantener relaciones sexuales con otros hombres, ya que, su cuerpo, tras quedar incorporado dentro del ordo virginal *Deo Sacrae*, quedó ligado a Dios a través de una unión conyugal sagrada.

En el caso, no obstante, de que la joven cristiana quedara atraída por el deseo y la frugalidad de su alma, siendo los padres de Elvira conscientes de su juventud, plantean la posibilidad de que, una vez arrepentida del delito sexual perpetrado, no a un simple mortal, sino, especialmente a Cristo, pueda de nuevo comulgar, es decir, recibir nuevamente el cuerpo de Cristo, únicamente cuando se le acerque la muerte.⁵⁵²

En el supuesto, por el contrario, de que decida entregar su cuerpo a la fornicación, y no se arrepienta, por haberle sido infiel a Cristo,⁵⁵³ y, lo que es más grave, por no querer expiar su tan grave pecado corporal, con el que mancilló así su honra entregada a Dios, no se le estará permitido volver a recibir la comunión, ni incluso cuando se le acerque la muerte.

Canon XIV

Virgines quae virginitatem suam non custodiernit, si eosdem qui eas violaverint duxerint et tenuerint maritos, eo quod solas nuptias violaverint, post annum sine paenitentia reconciliari debebunt; vel si alios cognoverint viros, eo quod moechatae sunt, placuit per quinquennii tempora, acta legitima paenitentia, admitti eas ad communionem oportere.

Si una virgen no conserva su virginidad, pero luego se casa con el hombre (con el que mantuvo relaciones), puede comulgar después de un año sin hacer penitencia, porque solo

⁵⁴⁹ Algunos autores ven en este canon un posible desposorio místico primitivo; Francisco Vizmanos, *Las vírgenes cristianas de la Iglesia primitiva. Estudio histórico y antología patrística* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2009), 151-175.

⁵⁵⁰ Claudio Leonardi, Andrea Riccardi y Gabriella Zarri, *Diccionario de los Santos*, 2 (Milán y Madrid: Ed. San Pablo, 2000), 1442.

⁵⁵¹ Sobre dicho aspecto, el profesor Fernández Ubiña sostiene lo siguiente: “Sabemos por otras fuentes que fueron sobre todo las [mujeres] de alta posición social quienes siguieron este camino, a pesar de tener vedado el acceso a la jerarquía y a los ministerios, y que muchas de ellas dieron un renovado impulso a la misión cristiana entre mujeres de todos los sectores sociales”; “Los orígenes del cristianismo hispano. Algunas claves sociológicas”, 447.

⁵⁵² “Sabía, además, que muchas habían perdido su virginidad al unirse ilícitamente con supuestos ascetas y clérigos, y puesto que algunas lo negaban, aconsejaba que fueran reconocidas por una comadrona. Aunque las mujeres pueden perder su castidad por diversas partes del cuerpo sin dejar huella, si la comadrona las encuentra vírgenes, se las admitirá a la comunión. En caso contrario, deberían cumplir penitencia por su traición a Cristo antes de volver a la Iglesia. Y, si persistiesen en su pecado, serían excomulgadas mientras no cambiase de actitud, para que no diesen mal ejemplo a los demás”; Cipriano de Cartago, *Epístola IV*, 2-4 (José Fernández Ubiña, “Mujer y matrimonio en el Concilio de Elvira”, 287).

⁵⁵³ Siricio, *Ep. ad gallos episcopos*, 1-4; Teodoro González, “La virginidad, matrimonio con Cristo”, 617-619.

violó las leyes del matrimonio. Si ha sido sexualmente activa con otros hombres, debe completar una penitencia de cinco años antes de ser readmitida en la comunión.⁵⁵⁴

Comentario:

En este canon décimo cuarto se pone de manifiesto nuevamente la cuestión referente a las vírgenes cristianas que entregan su alma a los placeres de la carne, pero, que, igualmente deciden unirse en matrimonio con aquellos con los que rompieron su voto de castidad para/con Dios.

En esencia, aunque resulta prioritario incidir en que la joven cristiana jamás podrá regresar a ocupar su anterior puesto de virgen *Deo Sacratae* a causa de su quebrantamiento del voto de castidad,⁵⁵⁵ los padres de Elvira, no obstante, establecen como principal criterio con el que permitirle comulgar pasado únicamente un año, que la joven cristiana se case con el hombre con el que le fue infiel a Cristo.

El principal objetivo entre los padres eliberritanos con esta acta es conseguir que la joven cristiana utilice su sexualidad con el fin último de acrecentar la comunidad. Es por ello pues por lo que el matrimonio se convierte en la única alternativa posible para ella con la que recibir de una manera rápida el perdón público del resto de la comunidad, sin necesidad así de tener que efectuar una penitencia, con la que demostrar al resto de fieles su sincero arrepentimiento.

Sin lugar a dudas, los obispo eliberritantes resultan muy conscientes de las numerosas ventajas que lleva aparejado el matrimonio entre los primeros cristianos. Pues, además de hacer crecer a la comunidad, fruto de la procreación entre ambos congéneres, es capaz de imponer a ambos, en este caso especialmente a la antigua virgen, sentimientos de fidelidad y de sustento vital, que los padres de Elvira, parece, intentan inculcar en la joven cristiana, para evitar así que en el futuro se entregue de nuevo a las pasiones de la carne.

En el supuesto, por el contrario, de que se descubra, que, pese a haber aceptado dicha unión, fue previamente sexualmente activa con otros hombres, dado que su delito no fue solamente la pérdida de su virginidad, sino que, también, durante su voto de castidad se dedicó de manera frecuente a pecar, siendo infiel así de manera consecuente a sus votos, los padres de Elvira decidieron que se le permita unirse en matrimonio con el hombre con el que así lo quiso, para intentar conseguir que se reforme y recapacite en el futuro, pero, que, antes de llevar a término dicho matrimonio, si desea de nuevo comulgar, realice una penitencia de cinco años, con la que el resto de la comunidad sea consciente de su verdadero deseo de ser una buena cristiana.

Canon XV

Propter copiam puellarum, gentilibus minime in matrimonio dandae sunt virgines christiana, ne aetas in flore tumens in adulterio animae resolvatur.

⁵⁵⁴ Véase la tabla 8.

⁵⁵⁵ “*Beatissimae sanctimonialis o abatissa*”; Valerio, *Ep. Beat. Aeth.*, 1; *Itin. Aeth.*, III, 8; V, 8; VII, 3; XII, 7; XIX, 19; XX, 13; XXIII, 10; XXIV, 1; XXVII, 2; XLVI, 1; XLVI, 4.

Las muchachas cristianas no deben casarse con paganos, no importa cuán pocos hombres elegibles sean,⁵⁵⁶ porque tales matrimonios llevan al adulterio del alma.⁵⁵⁷

Comentario:

En el canon décimo quinto se pone de manifiesto el deseo que existe por parte de los padres eliberritanos de evitar que cualquier mujer cristiana se case con un pagano.⁵⁵⁸

El objetivo de los padres de Elvira con esta acta es impedir que la fiel cristiana acabe siendo convertida al paganismo a consecuencia del deseo de su marido.

En origen, esta disposición lo que pretende es impedir cualquier tipo de consanguineidad clara entre un cristiano y un adorador de ídolos. Es por ello pues que existe un especial peligro por parte de los obispos de Elvira de entregar en matrimonio a las jóvenes cristianas a los brazos de los paganos, ya que dicha decisión, bien por cuenta propia, o, mediante previo acuerdo ventajoso por parte de los padres, no puede hacer más que convertir su matrimonio en un adulterio, puesto que acabará transformando su alma de devota cristiana en pagana.⁵⁵⁹

En esencia, aunque el contenido de esta acta no parece ser más que una advertencia, ya que no se especifica pena concreta al presente supuesto, el verdadero mensaje que se desea transmitir por parte de los asistentes a Elvira queda bastante claro. Pues, lo único que más le interesa a la Iglesia en estos momentos es crear una comunidad lo más unida e independientemente posible del paganismo,⁵⁶⁰ que atraiga a través de su mensaje al mayor número de nuevos fieles, y que posibilite en el futuro, a través del matrimonio, el nacimiento de nuevos cristianos, los cuales hagan realidad que la fe se expanda de una manera amplia.

Cualquier supuesto, por el contrario, como éste, que lo único que sirva sea para romper la unidad de grupo, y, para poner en peligro la fe de la mujer cristiana, será no solo no permitida por la Iglesia católica,⁵⁶¹ sino que va a dejar al descubierto una problemática, hasta

⁵⁵⁶ Ramón Teja, ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, 211.

⁵⁵⁷ Sobre el matrimonio de cristianas con paganos, véase Domingo Ramos-Lissón, “El Concilio de Ilíberis”, En José Orlandis Rovira y Domingo Ramos-Lissón (Eds.), *Historia de los concilios de la España romana y visigoda* (Pamplona: Universidad de Navarra, 1986), 54-61.

⁵⁵⁸ “No os juntéis en yugo con los infieles: porque, ¿qué compañía tiene la justicia con la injusticia? y ¿qué comunión la luz con las tinieblas?

¿Y qué concordia Cristo con Belial? o ¿qué parte el fiel con el infiel?”, Pablo de Tarso, 2 *Corintios*, 6, 14-15 (RVR1960).

⁵⁵⁹ Con respecto a este problema escribe Cipriano de Cartago en *De Lapsis*, 6 lo siguiente: “los miembros de Cristo se unían en matrimonio con los infieles y se prostituían con los gentiles”.

⁵⁶⁰ Ramón Teja, ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, 211; Alfred W. Dale, *The Synod of E/vira and Christian Life in the Fourth Century*, 260-264; Adolf von Harnack, *Missione e propagazione del Cristianesimo nei primi tre secoli* (Cosenza: Giordano, 1986), 418-419 y 542; Karl Joseph von Hefele & Henri Leclercq, *Histoire des conciles d'après les documents originaux*, 231; Pedro Lombardía, “Los matrimonios mixtos en el concilio de Elvira (a. 303?)”, 543-558; Martín Ibarra Benloch, *Mulier fortis La mujer en las fuentes cristianas (280-313)*, 216; Robin Lane Fox, *Pagans and Christians in the Mediterranean World from the second century AD to the conversion of Constantine* (London: Penguin, 1988), 308-309.

⁵⁶¹ “Por razones de estado, los distintos órdenes de los ciudadanos también son coronados con coronas de laurel; pero los magistrados además con coronas de oro, como en Atenas, y en Roma. Incluso se prefieren las etruscas. Este apelativo se da a las coronas que, distinguidas por sus gemas y hojas de roble de oro, se ponen, con mantos que tienen un bordado de ramas de palma, para conducir los carros que contienen las imágenes de los dioses al circo. También hay coronas provinciales de oro, que necesitan ahora las cabezas más grandes de las imágenes en lugar de las de los hombres. Pero, vuestras órdenes, y vuestras magistraturas, y vuestro mismo lugar de reunión, la Iglesia, son de Cristo. Le pertenecéis, pues habéis sido inscritos en los libros de la vida. Allí la sangre del Señor sirve para vuestro manto de púrpura, y vuestra ancha franja es su propia cruz; allí el hacha ya está puesta en el tronco del árbol; allí está la rama de la raíz de Jesé. No os preocupéis por los caballos del estado con su corona. Tu Señor, cuando, según la Escritura, iba a entrar triunfante en Jerusalén, no tenía ni

el momento nunca antes vista, como es la falta de varones que parece existir en el seno de la Iglesia para casar a las jóvenes cristianas.

A todos los efectos, parece, una realidad también presente en el canon XII del Concilio de Arlés, el cual tiene como decisión última impedir igualmente que se produzcan dichos matrimonios, ya que en palabras del Padre Enrique Flórez: “*porque un padre tenga muchas hijas no ha de tirar a aliviarse de familia, casándolas con gentiles: por no ponerlas en peligro de que pierdan la fe*”.⁵⁶²

Canon XVI

Haeretic si se transferre nolverint ad ecclesiam catholicam, nec ipsis catholicas dandas ese puellas; sed neque judaeis, neque haereticis dare placuit, eo quod nulla possit ese societas fideli cum infidele. Si contra interdictum fecerint parentes, abstineri per quinquennium placet.

siquiera un asno propio. Éstos (confían) en carros, y éstos en caballos; pero nosotros buscaremos nuestra ayuda en el nombre del Señor, nuestro Dios.

De tan sólo una morada en esa Babilonia del Apocalipsis de Juan somos llamados; mucho más entonces de su pompa. También la chusma es coronada, en un momento por algún gran regocijo por el éxito de los emperadores; en otro, por alguna costumbre propia de las fiestas municipales. Pues, el lujo se esfuerza por hacer suya toda ocasión de alegría pública. Pero, en cuanto a ti, eres extranjero en este mundo, ciudadano de Jerusalén, la ciudad de arriba. Nuestra ciudadanía, dice el apóstol, está en el cielo. Tenéis vuestros propios registros, vuestro propio calendario; no tenéis nada que ver con las alegrías del mundo; es más, estáis llamados a todo lo contrario, pues “el mundo se alegrará, pero vosotros lloraréis”. Y creo que el Señor afirma que son felices los que lloran, no los que son coronados. También, el matrimonio engalana al novio con su corona; y por eso no tendremos novias paganas, no sea que nos seduzcan incluso a la idolatría con que entre ellos se inicia el matrimonio. Tenéis la ley desde los patriarcas, en efecto; tenéis al apóstol que ordena casarse en el Señor. Tenéis también una corona al hacerlos libres; pero ya habéis sido rescatados por Cristo, y eso a un gran precio. ¿Cómo va a manumitir el mundo al siervo de otro? Aunque parezca libertad, llegará a ser esclavitud. En el mundo todo es nominal, y nada real. Porque ya entonces, como rescatado por Cristo, no estabas sometido a la esclavitud del hombre; y ahora, aunque el hombre te ha dado la libertad, eres el siervo de Cristo. Si crees que la libertad del mundo es real, de modo que incluso la sellas con una corona, has vuelto a la esclavitud del hombre, imaginando que es libertad; has perdido la libertad de Cristo, imaginando que es esclavitud. ¿Habrá alguna disputa en cuanto a la causa del uso de la corona, que los concursos en los juegos a su vez suministran, y que, tanto como sagrado a los dioses y en honor de los muertos, su propia razón a la vez condena? Sólo falta que el Júpiter olímpico, el Hércules Nemeano, el desdichado Archemoro y el desdichado Antínoo sean coronados en un cristiano, para que él mismo se convierta en un espectáculo repugnante de contemplar. Hemos relatado, según creo, todas las diversas causas del uso de la corona, y no hay ninguna que tenga cabida entre nosotros: todas son ajenas a nosotros, impías, ilícitas, habiendo sido abjuradas ya de una vez por todas en la declaración solemne del sacramento. Porque eran de la pompa del diablo y de sus ángeles, oficios del mundo, honores, fiestas, cacerías de la popularidad, votos falsos, exhibiciones de servilismo humano, alabanzas vacías, glorias viles, y en ellos toda la idolatría, incluso en lo que se refiere al origen de las coronas solas, con las que todas están coronadas. Claudio nos dirá en su prefacio, en efecto, que en los poemas de Homero el cielo también está coronado de constelaciones, y eso sin duda por Dios, sin duda para el hombre; por lo tanto, también el hombre mismo debe ser coronado por Dios. Pero el mundo corona los burdeles, y los baños, y los hornos, y las cárceles, y las escuelas, y los mismos anfiteatros, y las cámaras donde se despojan las ropas de los gladiadores muertos, y los mismos biers de los muertos. Qué sagrada y santa, qué venerable y pura es esta prenda de vestir, determinada no sólo desde el cielo de la poesía, sino desde los tráficos del mundo entero. Pero, en efecto, un cristiano ni siquiera deshonraría su propia puerta con coronas de laurel, si sabe cuántos dioses ha unido el diablo a las puertas; Jano, así llamado, de la puerta; Limentino, del umbral; Forco y Carna, de las hojas y las bisagras; entre los griegos, también, el *Apolo de Thyraean*, y los espíritus malignos, los *Antelii*”; Tertuliano, *De Corona*, 13; Alexander Roberts & James Donaldson (Eds.), *The Ante-Nicene Christian Library: Translations of the Fathers down to A.D. 325*, 3 (Edinburgh: T&T Clark, 1866-72), 93-103.

⁵⁶² Enrique Flórez, *España sagrada: teatro geográfico-histórico de la iglesia de España*, 12, 204.

Los herejes no podrán unirse en matrimonio con muchachas católicas a menos que acepten la fe católica. Las muchachas católicas no pueden casarse con judíos ni herejes, porque no pueden encontrar una unidad, cuando los fieles y los infieles se unen. Los padres que permitan que esto suceda, no podrán comulgar durante cinco años.⁵⁶³

Comentario:

En este canon décimo sexto se impide la posibilidad de que los herejes y los judíos se casen con jóvenes católicas,⁵⁶⁴ para evitar así que sus mal entendidas enseñanzas, acaben confundiendo y apartando a las fieles del verdadero dogma cristiano.⁵⁶⁵

En esencia, antes de entrar a analizar de manera minuciosa la presente acta, resulta prioritario reseñar que los herejes son cristianos, los cuales no siguen el mismo dogma que los católicos. Es por ello pues que en el supuesto de que se intente unir en matrimonio a una joven católica con un hereje, existe un verdadero riesgo de que su esposo acabe apartándola de la comunidad, pues, en lugar de vivir la fe cristiana como la mayoría, en este momento católica, enseñará y obligará a su esposa a seguir dogmas cristianos no aprobados por el resto de la comunidad católica; hecho que la convertirá en un peligro para la unidad de la Iglesia.

En el supuesto, por el contrario, de que, tanto la joven, como sus padres, aprueben su casamiento con un judío, los padres de Elvira prohíben que dicho enlace se produzca, ya que los obispos asistentes parecen asociar la fe de su futuro marido con una herejía más, de la que, antaño, no debemos olvidar, surgió igualmente el cristianismo.

Con el objetivo por tanto de evitar que la mujer católica acabe siendo contaminada por las sacrílegas ideas de su hereje marido, el cual lo único posible que puede hacer sobre ella es que renuncie a su fe, los padres de Elvira vieron a bien impedir entregar a su hija católica a los brazos de un infiel.⁵⁶⁶

De acuerdo con García Iglesias, incluso, los padres conciliares ven a los judíos como un potencial peligro para la comunidad cristiana. Es por ello que se debe prevenir y reprimir

⁵⁶³ De similar temática, consúltense el *Código Teodosiano* (III, 7, 2), el *Breviario de Alarico II*, y la tabla 10; Carmen Codoñer Merino y María Adelaida Andrés Sanz, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, 308.

⁵⁶⁴ “Paganos, herejes, judíos. Todos ellos constituyan un riesgo potencial para los fieles ortodoxos. Sin embargo, la presencia cercana del judaísmo, con su atracción permanente, suscitaba probablemente el mayor de los recelos entre los Padres y obispos de la Iglesia”; Raúl González Salinero, *El antijudaísmo cristiano occidental (siglos IV y V)* (Madrid: Editorial Trotta, 2000), 90.

⁵⁶⁵ “Pero es ella quien debe saber cómo se comportará con su marido. Le será imposible cumplir con sus deberes religiosos, teniendo a su lado a un esclavo del diablo, un ministro fiel, encargado por su amo de frenar el fervor y la piedad cristiana. ¿Le será necesario ir a la iglesia? Le dará una cita en los baños en vez de en el lugar habitual. ¿Tendrá que almorzar? Pedirá un festín para el mismo día. ¿Tendrás que salir? Nunca los sirvientes han estado más ocupados. ¿Qué marido infiel permitirá a su mujer visitar a nuestros hermanos de calle en calle, y entrar en las habitaciones más pobres? ¿Quién le permitiría separarse de su lado por la noche para asistir a las asambleas nocturnas, cuando la necesidad lo exige? ¿Quién la verá irse tranquilamente a la solemnidad pascual? ¿Quién la dejará, sin horribles sospechas, participar en el banquete del Señor, tan denostado entre los paganos? ¿A quién le parecerá bien que se cuele en las mazmorras para besar las cadenas de los mártires, para lavar los pies de los santos, para darles y recibir de ellos el beso de la paz? ¿Que comparta el pan y el vino en el ágape y pase los días en oración? Si llega un hermano extranjero, ¿qué hospitalidad encontrará en la casa de un extraño? Si hay que dar algo, ático y sótano, todo estará cerrado”; *Ad uxorem*, II, 4; Antoine Eugène Genoud trad., 345.

⁵⁶⁶ Andrés Barcala Muñoz, *Biblioteca anti judía de los escritores eclesiásticos hispanos. Volumen I: siglos IV-V d.C.* (Madrid: Aben Ezra Ediciones, 2003).

cualquier foco de judaización que pueda deformar el credo y las buenas costumbres de los cristianos,⁵⁶⁷ incluido, claro está, también el matrimonio.⁵⁶⁸

Si se decidiera, por el contrario, llevar a término la indecorosa unión sacramental, a sabiendas de que no está permitido por la comunidad que una joven católica se mezcle con un hereje, dado que su matrimonio no servirá más que para desunir a la comunidad y hacerla perder adeptos, los obispos eliberritanos acordaron que, ya que los principales culpables de esta unión fueron sus padres, los cuales concertaron el presente matrimonio para satisfacer sus propios deseos personales y/o familiares,⁵⁶⁹ por poner en riesgo la fe católica tanto de su hija como del resto de la comunidad, que no se les permita comulgar hasta pasados cinco años.

Canon XVII

Si qui forte sacerdotibus idolorum filias suas junxerint, placuit nec in finem eis damdam ese communionem.

Si los padres permiten que su hija se case con un sacerdote pagano, no recibirán la comunión ni siquiera en el momento de la muerte.

Comentario:

En este canon décimo séptimo se impide que una muchacha cristiana pueda ser casada por sus padres con un sacerdote pagano.⁵⁷⁰

En esencia, el principal objetivo que buscan los Padres de Elvira con esta acta reside en evitar que cualquier joven cristiana, a causa de los intereses personales y/o familiares de sus progenitores, acabe siendo unida en matrimonio con un sacerdote del culto pagano, el cual, bien a causa de su deseo personal, o bien a consecuencia de su obligada participación dentro de los rituales de culto idolátricos,⁵⁷¹ en los que consumar el matrimonio, haga apostatar de su fe a la devota muchacha cristiana.

Ni que decir tiene, entre los primeros cristianos este tipo de uniones no resultaron más que un peligro para la estabilidad y el crecimiento de la Iglesia católica. Es por ello pues por lo que los obispos eliberritanos son muy conscientes de que, en lugar de sumar nuevos fieles a la comunidad,⁵⁷² lo que verdaderamente van a servir estas nupcias es para restar, ya que, lo que finalmente sucederá es el abandono de Cristo por parte de la joven cristiana, a

⁵⁶⁷ Luis García Iglesias, *Los judíos en la España antigua*, 73-74.

⁵⁶⁸ Resulta especialmente llamativo, como bien indica García Iglesias, que no se hable nada acerca del matrimonio entre un hombre cristiano y una mujer no cristiana. Quizás, este supuesto se pueda deber a que este tipo de uniones no se produjeran con frecuencia. No obstante, Del Valle apunta que los matrimonios entre mujeres judías y hombres cristianos no resultaron nunca un verdadero problema; Luis García Iglesias, *Los judíos en la España antigua*, 71, y Carlos del Valle Rodríguez (Ed.) (1998), *La controversia judeocristiana en España (Desde los orígenes hasta el siglo XIII). Homenaje a Domingo Muñoz León* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998), 16. Incluso, sobre la cuestión de los matrimonios mixtos también se pronuncia el *Codex Theodosianus*, el cual iguala su pena con la del adulterio (III, 7, 2).

⁵⁶⁹ Luis García Iglesias, *Los judíos en la España antigua*, 71-72.

⁵⁷⁰ Robert Turcan, “Les motivations de l’intolérance chrétienne et la fin du Mithriacisme au IV^e siècle après J.-C.”, Dans János Harmatta (Ed.), *Actes du VII^e Congrès de la Fédération Internationale des Études Classiques*, 2 (Budapest: Akadémiai Kiadó, 1984), 209-226.

⁵⁷¹ Gayo, *Instituciones*, I, 112; Enrique Flórez, *España sagrada: theatro geographico-historico de la iglesia de España*, 12, 204.

⁵⁷² Jean Gaudemet, “Le concile d’Elvire”, 331.

consecuencia de su concertado matrimonio con el encargado de presidir los sacrificios paganos, debido al interés económico y/o social expresado por sus padres.⁵⁷³

En el supuesto por el contrario de que dicho matrimonio no se decida llevar a suspenso por sus progenitores, argumentan los asistentes a Elvira, por haber servido para condenar el alma de su propia hija cristiana a tener que convivir cada día con el paganismo; no le estará permitido comulgar a los culpables, ni incluso cuando se les acerque la muerte.

Canon XVIII

Episcopi, presbyteres et diacones si, in ministerio positi, detecti fuerint quod moechati, placuit propter scandalum et propter profanum crimen, nec in finem eos communionem accipere debere.

A los obispos, presbíteros y diáconos, una vez que hayan ocupado su lugar en el ministerio, no se les dará la comunión, ni incluso en el momento de la muerte, si son culpables de inmoralidad sexual. Tal escándalo es un delito grave.⁵⁷⁴

Comentario:

En este canon décimo octavo se establece que los jerarcas de la Iglesia católica, aprovechando el privilegio que supone ostentar dicho puesto dentro de la comunidad, se abstengan de cometer delitos sexuales, que pongan en duda la honorabilidad y la honestidad de sus ministerios.

En esencia, en el supuesto, por el contrario, de que un obispo, un presbítero o un diácono sea cazado siendo preso del pecado sexual tanto dentro como fuera de la comunidad,⁵⁷⁵ por haber defraudado a su principal cometido vital, que es imitar los modos de actuación de Cristo en la tierra (incluida la contención), así como, por haber sido descubierto en tal flagrante acto, el cual mancha por completo cualquier atisbo de rectitud en las palabras de su discurso,⁵⁷⁶ los Padres de Elvira han considerado traer a bien condenar el pecado de la

⁵⁷³ Sobre el matrimonio antiguo, resultan muy reveladoras las palabras de San Ambrosio: “Pero sobre todo qué triste cosa es la subasta que se hace de la mano de la novia, como si se tratase de la venta de un esclavo. ¡Y se la lleva aquel que más dinero ofrece! Todavía resulta más tolerable la venta de esclavos. Estos, muchas veces, eligen a sus amos. No sucede así con las doncellas. Si eligen, es un crimen; si no eligen, son reprochadas”; Ambrosio de Milán, *De virginibus*, I, X, 56 (Ramos-Lissón trad.).

⁵⁷⁴ “Para que los ya casados, que sean ordenados obispos, presbíteros, diáconos o subdiáconos, rehúsen a partir de entonces a los abrazos conyugales”; Fernando de Mendoza, *De confirmando Concilio Illiberritano*, 2, 6.

⁵⁷⁵ Sobre el control y la regulación de la sexualidad en el clero, véase José María Blázquez, “La moral sexual cristiana”, En Jaime Alvar *et alii*, *Cristianismo primitivo y religiones místicas* (Madrid: Cátedra, 2007), 381-389.

⁵⁷⁶ “Entonces Jesús fue llevado del Espíritu al desierto, para ser tentado del diablo. Y habiendo ayunado cuarenta días y cuarenta noches, después tuvo hambre. Y llegándose á él el tentador, dijo: si eres Hijo de Dios, di que estas piedras se hagan pan. Mas él respondiendo, dijo: escrito está: no con solo el pan vivirá el hombre, mas con toda palabra que sale de la boca de Dios.

Entonces el diablo le pasa a la santa ciudad, y le pone sobre las almenas del templo, Y le dice: si eres Hijo de Dios, échate abajo; que escrito está: a sus ángeles mandará por ti, y te alzarán en las manos, para que nunca tropieces con tu pie en piedra.

Jesús le dijo: escrito está, además: no tentarás al Señor tu Dios. Otra vez le pasa el diablo a un monte muy alto, y le muestra todos los reinos del mundo, y su gloria, y dícele: todo esto te daré, si postrado me adorares.

Entonces Jesús le dice: vete, Satanás, que escrito está: al Señor tu Dios adorarás y a él solo servirás.

carne, de aquel en el que ni siquiera debe insinuarse, con la imposibilidad de poder comulgar, ni en el momento en el que se le acerque la muerte; a todos los efectos, una pragmática sanción que deja al descubierto el deseo de los obispos eliberritanos de apartar por completo de la comunidad al que, debiendo ser ejemplo para el resto con sus formas y acciones, acabó convirtiéndose en prisionero de sus instintos más primarios.

Canon XIX

Episcopi, presbyteres et diacones de locis suis negotiandi causa non descendant; nec circumeuntes provincias, quaestuosas nundinas sectentur. Sane ad victimum sibi conquirendum, aut filium aut libertum aut mercenarium aut amicum aut quemlibet mittant; et si voluerint negotiari, intra provinciam negotientur.

Los obispos, presbíteros y diáconos no deben abandonar el área donde trabajan ni viajar por las provincias para participar en empresas rentables. Si es una necesidad económica, permítasele enviar un hijo, un liberto, un empleado, un amigo u otra persona. Deben participar únicamente en actividades comerciales dentro de su propia área.⁵⁷⁷

Comentario:

En el canon décimo noveno de Elvira se pone encima de la mesa la prohibición de que los ministros de la Iglesia, aprovechando que no son conocidos en otras diócesis eclesiásticas, viajen a estos lugares con la intención de lucrarse económicamente.

El principal objetivo que buscan los Padres de Elvira con esta acta es impedir que los obispos, presbíteros y diáconos, los cuales deben ser ejemplo de honradez y pulcritud,⁵⁷⁸ aprovechen sus viajes, por ejemplo, en los que visitar a otros hermanos o participar en

El diablo entonces le dejó: y he aquí los ángeles llegaron y le servían.

Mas oyendo Jesús que Juan era preso, se volvió a Galilea; y dejando a Nazaret, vino y habitó en Cafarnaúm, ciudad marítima, en los confines de Zabulón y de Neftalí: para que se cumpliese lo que fue dicho por el profeta Isaías, que dijo: la tierra de Zabulón, y la tierra de Neftalí, camino de la mar, de la otra parte del Jordán, Galilea de los gentiles; el pueblo asentado en tinieblas, vio gran luz; y a los sentados en región y sombra de muerte, luz les esclareció.

Desde entonces comenzó Jesús a predicar, y a decir: arrepentíos, que el reino de los cielos se ha acercado”; Mateo 4, 1-17 (RVR1960).

“Y luego el Espíritu le impulsó al desierto. Y estuvo allí en el desierto cuarenta días, y era tentado por Satanás, y estaba con las fieras; y los ángeles le servían”; Marcos 1, 12-13 (RVR1960).

“Jesús, lleno del Espíritu Santo, volvió del Jordán, y fue llevado por el Espíritu al desierto por cuarenta días, y era tentado por el diablo. Y no comió nada en aquellos días, pasados los cuales, tuvo hambre. Entonces el diablo le dijo: si eres Hijo de Dios, di a esta piedra que se convierta en pan. Jesús, respondiéndole, dijo: escrito está: no solo de pan vivirá el hombre, sino de toda palabra de Dios. Y le llevó el diablo a un alto monte, y le mostró en un momento todos los reinos de la tierra. Y le dijo el diablo: a ti te daré toda esta potestad, y la gloria de ellos; porque a mí me ha sido entregada, y a quienquiero la doy. Si tú postrado me adorares, todos serán tuyos. Respondiendo Jesús, le dijo: vete de mí, Satanás, porque escrito está: al Señor tu Dios adorarás, y a él sólo servirás. Y le llevó a Jerusalén, y le puso sobre el pináculo del templo, y le dijo: si eres Hijo de Dios, échate de aquí abajo; porque escrito está: a sus ángeles mandará acerca de ti, que te guarden; y, en las manos te sostendrán, para que no tropieces con tu pie en piedra.

Respondiendo Jesús, le dijo: dicho está: no tentarás al Señor tu Dios. Y cuando el diablo hubo acabado toda tentación, se apartó de él por un tiempo”; Lucas 4, 1-13 (RVR1960).

⁵⁷⁷ Ya expuesto un siglo atrás por Cipriano de Cartago en *De Lapsis*, 5.

⁵⁷⁸ Teresa Sardella, “Il canone 33 del concilio di Elvira: controllo sessuale e potere ecclesiastico”, *Studi Salvatore Pricoco* (2003): 446.

reuniones conciliares, para llevar a cabo negocios lucrativos con los que enriquecerse personalmente.

En esencia, los obispos eliberritanos se disponen a perseguir un supuesto que no tiene tanto que ver con una cuestión económica, ya que, sí que se permite dicha empresa siempre y cuando sea de extrema necesidad (a cargo de un tercero), como de una mera cuestión formal y/ o social; dado que, si dicho negocio es llevado a cabo dentro de la misma diócesis eclesiástica en la que fue elegido el implicado obispo, presbítero o diácono, sí que se le permite, pues, el resto de la comunidad podrá comprobar con toda claridad cualquier posible atisbo de corruptela y/o lucro personal en el supuesto de que suceda.

En ninguno de los casos, no obstante, los asistentes a Elvira no ponen condena expresa para el delito cometido. Es por ello pues por lo que es más que probable que nos encontremos ante un canon que legisla sobre una simple cuestión administrativa, como es la de evitar que un ministro de la Iglesia pase fuera del lugar en el que tiene que impartir y aplicar el dogma el menor tiempo posible.⁵⁷⁹

Canon XX

Si quis clericorum detectus fuerit usuras accopere, placuit eum degradari et abtineri. Si quis etiam laicus accepisse probatur usuras, et promisserit, correptus, jam se cessaturum (nec ulterius exacturum), placuit ei veniam tribui.⁵⁸⁰ Si vero in ea iniquitate duraverit, ab ecclesia ese proiciendum.

Si algún clérigo se encuentra involucrado en la usura, sea censurado y despedido. Si se descubre a un laico también practicando la usura; se le puede perdonar, si promete detener la práctica, pero, si continúa esta práctica malvada, que sea expulsado de la Iglesia.⁵⁸¹

Comentario:

En este canon vigésimo se impide que los cristianos obtengan excesivo rédito por cobrar intereses en sus préstamos.⁵⁸²

En esencia, lo que buscan los Padres de Elvira con esta acta es evitar el enriquecimiento deshonesto por parte de los fieles cristianos. Es por ello pues por lo que se limita dicha práctica de acuerdo con la posición que ocupe el acusado dentro de la comunidad.

En el primer supuesto, por ejemplo, si el cristiano cometió una sola vez el delito de obtener excesivos intereses en una empresa comercial particular; siempre y cuando no

⁵⁷⁹ Véase la tabla 3.

⁵⁸⁰ En este caso, “venia” haría alusión a un tipo de penitencia privada, de la cual Tertuliano ya se percata durante el siglo III. De hecho, su influencia dogmática la encontramos en el canon XI del III Concilio de Toledo, el cual dice así: “Hemos advertido que en algunas iglesias españolas no se hace penitencia por los pecados, según la norma establecida, sino que cuantas veces se requiere pecar; otras tantas se pide la reconciliación al presbítero”; Severino González Rivas, “Los castigos penitenciales del Concilio de Elvira”, 209.

⁵⁸¹ Alfred W. Dale, *The Synod of Elvira and Christian life in the fourth century*, 177.

⁵⁸² Levítico, 25, 35-37; Deuteronomio, 28, 44; Ezequiel, 18, 13; 22, 12 y 18, 17; Gregorio de Nisa, *Contra los usureros*, y Basilio de Cesarea, *Homilía XIVb*. Ver Fernando Rivas Rebaque, “La usura en la homilía XIVB de Basilio de Cesarea: lectura socio-antropológica”, En Aurelio Pérez Jiménez y Gonzalo Cruz Andreotti (Coords.), *Hijos de Mercurio: banqueros, prestamistas, usureros y transacciones comerciales en el mundo mediterráneo* (Madrid: Ediciones Clásicas, 2006), 195-276.

ostente un cargo de responsabilidad dentro de la Iglesia, se le permitirá seguir formando parte de la misma, si decide no volver a hacerlo.

En el caso, por el contrario, de que haga caso omiso a dicho permiso, y continúe lucrándose particularmente a través de negocios fraudulentos, los obispos eliberritanos acordaron que no se le permita regresar jamás a la Iglesia. Pues, dicho delito parece ser más habitual entre judíos prestamistas que entre verdaderos cristianos.

En el segundo supuesto, sin embargo, los asistentes a Elvira se vuelven mucho más restrictivos y paritarios. Pues, en el caso de que el delito de la usura sea cometido por un clérigo; independientemente del grado de responsabilidad que tenga dentro del seno de la Iglesia católica, dado que se busca en él el ideal de honorabilidad y de gratuitad en sus acciones para/con los fieles,⁵⁸³ como no debe utilizar su cargo para obtener ningún lucro personal, su pena será menos permisiva que la anterior. Es por ello que los padres conciliares vieron a bien expulsarlo de su puesto.

Canon XXI

Si quis in civitate positus tres dominicas ad ecclesiam non accesserit, paucō tempore abstineatur, ut correptus ese videatur.

Si alguien que vive en la ciudad, no asiste a los servicios religiosos durante tres domingos, se permita que esa persona sea expulsada por un breve tiempo para hacer público el reproche.

Comentario:

En este canon vigésimo primero se intenta regular la asistencia continuada al acto de la Eucaristía por parte de los fieles de la comunidad.⁵⁸⁴

El principal objetivo de los Padres de Elvira con esta acta es evitar que los cristianos se entreguen a la vagancia y descuiden sus responsabilidades para/con Dios, adoptando, por ejemplo, posturas ascéticas. Es por ello pues que, si faltan durante tres domingos a su reunión con el resto de fieles, donde escuchar la palabra y obra de Cristo, se acordó entre los obispos eliberritanos que pasen un periodo prudencial indeterminado fuera de la comunidad, a modo de penitencia pública, con el que demostrar tanto al obispo como al resto de fieles su verdadero interés de seguir formando parte de la Iglesia católica.

Una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, seguramente impuesto por el obispo, si los fieles cristianos que se abstuvieron se encuentran arrepentidos, se les permitirá regresar de nuevo con el resto de la comunidad a los servicios religiosos ordinarios.

Si, pese a abstenerse durante un tiempo indeterminado, no obstante, siguen sin acudir a la Eucaristía dominical; aunque no se especifica concretamente pena alguna en la presente acta, se dará por supuesto que ya no desean seguir siendo cristianos.

⁵⁸³ Véase la tabla 4.

⁵⁸⁴ El canon I del Concilio de Sárdica añade de hecho: “Si esto se determinó respecto a los laicos, con mayor razón, ni es lícito ni decoroso que el prelado sin grave necesidad se ausente de su Iglesia por más tiempo que el supradicho”; Augusto Segovia, “El Domingo y el Antiguo Derecho Eclesiástico: comentario al Concilio de Elvira: canon 21”, *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica* 29, 112 (1955): 38; Andreas Duhm, *Der Gottesdienst im ältesten christentum* (Tübingen: Mohr, 1928).

Canon XXII

Si quis de catholica ecclesia ad haeresem transitum fecerit rursusque recurrerit, placuit huic poenitentiam non ese denegandam eo quod cognoverit peccatum suum; qui etiam decem annis agat poenitentiam, cui post decem annos praestari communion debet; si vero infantes fuerint transducti, quod non suo vitio peccaverint incunctanter recipi debent.

Si las personas de la Iglesia católica caen en la herejía, y luego regresan; que no se les niegue la penitencia, ya que han reconocido su pecado. Que se les de la comunión después de diez años de penitencia. Si los niños han caído en la herejía; no es culpa suya, y deben ser recibidos de nuevo inmediatamente.

Comentario:

En este canon vigésimo segundo se plantea la necesidad de permitir la reincorporación con prontitud dentro de la comunidad, de los antiguos católicos, que, viéndose atraídos por los movimientos heréticos subversivos durante el transcurso de las persecuciones, decidieron abandonar el dogma mayoritario de la Iglesia, buscando saciar con ello posibles ambiciones personales.⁵⁸⁵

En esencia, el principal objetivo que buscan los Padres de Elvira con esta acta es conseguir que los antiguos católicos abandonen por completo sus ideas erróneas sobre Cristo, y vuelvan lo más rápido posible al correcto redil de la Iglesia, para ampliar su número de fieles.⁵⁸⁶

Con tal propósito, al igual que hizo Cipriano en un concilio celebrado en Cartago en el año 251, los obispos eliberritanos vieron a bien, que, transcurrido un periodo de tiempo de diez años, en el que los antiguos herejes hicieran ver al resto de la comunidad que habían renegado por completo de su desviada fe, se les permita de nuevo regresar, tras haber cumplido una penitencia, la cual los exonere públicamente de su delito.

En el supuesto, por el contrario, de que el mencionado hereje tuviese un hijo, el cual hubiese sido introducido también dentro de la herejía por él, los asistentes a Elvira consideraron que no exista pena posible para él, ya que fue el *paterfamilias* el encargado de imponer sobre él el errático dogma.

En tal caso, especificaron los padres conciliares, por su imposibilidad de reacción, en el supuesto de que, tanto él voluntariamente, como por petición del padre, desease volver al seno de la comunidad católica, se especifica en la presente disposición que se le permita regresar con celeridad, y sin penitencia requerida.

Canon XXIII

Jejunii superpositiones per singulos menses placuit celebrari, exceptis diebus duorum mensium julio et augusto propter quorundam infirmitatem.

⁵⁸⁵ Antonio Piñero, *Los cristianismos derrotados. ¿Cuál fue el pensamiento de los primeros cristianos heréticos y heterodoxos?*, 280; Enrique Flórez, *España sagrada: theatro geographicó-historico de la iglesia de España*, 236.

⁵⁸⁶ Sobre el tratamiento de cómo reintegrar a los cismáticos, consúltese de Cipriano de Cartago, *De Lapsis*, y su *Epistola LXVIII*.

Para ayudar a aquellos que son débiles; se debe abandonar el riguroso ayuno que no requiere comer durante todo un día durante los meses de julio y agosto.

Comentario:

En el canon vigésimo tercero se aborda la cuestión del ayuno; un acto realizado por la comunidad cristiana con el objetivo de solidarizarse con aquellos que menos tienen, y, que presenta como finalidad la de realizar penitencia a través de la privación de alimento, para demostrar así tanto agradecimiento como arrepentimiento por un pecado cometido, bien de obra, o bien de pensamiento.

Específicamente, la presente acta intenta regular sin ningún carácter obligatorio aparente la práctica del ayuno durante los meses de mayor calor, como son julio y agosto. Es por ello pues que se pretende prevenir que los fieles cristianos queden desprovistos tanto de alimento sólido como especialmente líquido durante los meses en los que las temperaturas suelen estar más altas, para así evitar que algunos colectivos especialmente vulnerables, como pueden ser el de los ancianos, enfermos, o las embarazadas, corran peligro mortal de necesidad.

Con el deseo, por tanto, de hacer frente a dicho peligro, los obispos eliberritanos acordaron interrumpir el ayuno durante estos meses de calor extremo, para, así, continuarlo cuando el tiempo fuese más benévolos. Pues, en mi modesta opinión, una cosa es abstenerse de comer alimento para congraciarse con los que menos tienen, y, otra totalmente distinta es la de jugarse la vida pudiendo evitarlo.

Canon XXIV

Omnes qui in peregre fuerint baptizanti, oe quod eorum minime sit cognita vita, placuit ad clerum non ese promovendos in alienis provinciis.

Los individuos no serán admitidos como clérigos en una provincia distinta de aquella en la que fueron bautizados. De lo contrario, su vida no sería conocida por quienes lo examinan.⁵⁸⁷

Comentario:

En el canon vigésimo cuarto se legisla sobre uno de los requisitos esenciales para poder llegar a ser nombrado clérigo dentro de la Iglesia católica, y, es que la vida del candidato sea lo suficientemente conocida por el resto de la comunidad, en la que fue previamente bautizado, como para dirimir si su conducta y honorabilidad resultan idóneas para su nombramiento.

En esencia, lo que buscan los Padres de Elvira con esta acta es evitar que cristianos previamente apartados por su comunidad de nacimiento a consecuencia de delitos carnales y/o espirituales, acudan a otras diócesis eclesiásticas, en las que no son conocidos por nadie, para conseguir ser elegidos clérigos.

Ni que decir tiene, la presente acta lo que viene a reflejar es una situación a todos los efectos bastante atípica, ya que no se especifica pena aparente, pues, lo que viene a cubrir básicamente es un requisito de elección por parte de todas las diócesis de la Iglesia católica

⁵⁸⁷ Véase la tabla 3.

aquí convocadas, con el que se pretenden dejar claras las bases para escoger a aquellos varones que se encuentren más preparados y dispuestos posibles para servir a sus respectivas comunidades de origen.

Resulta prioritario, no obstante, señalar, que, en el caso de que el individuo escape a la acción de la presente normativa, y, en el supuesto de que se descubra que no resulta natural del lugar en el que es elegido clérigo; seguramente, a causa de su mentira, quede expulsado de su cargo de inmediato, o, a tal efecto, su nombramiento no presente validez alguna.

Canon XXV

Omnis qui attulerit litteras confessorias sublato nomine confessoris, eo quod omnes sub hac nominis gloria passim concutiant simplices, communicatoriae ei dandae sunt litterae.⁵⁸⁸

Los que tienen cartas de recomendación que se refieren a ellos como "confesores", deben obtener nuevas cartas que los afirmen como "comulgantes" en su lugar. La gente sencilla se engaña con el honroso título de "confesor".⁵⁸⁹

Comentario:

En este canon vigésimo quinto se intenta regular que los confesores entreguen cartas de recomendación a los cristianos arrepentidos, en las que se haga constar que cumplieron la penitencia exigida, sin la previa autorización del obispo.⁵⁹⁰

En líneas generales, para poder entender de dónde surge la problemática de la presente acta, resulta preciso primero abordar los dos significados con los que se conoce el término "confesor":

En una primera definición, el confesor es aquel, que, siendo un simple sacerdote, se le ha permitido impartir la penitencia; siempre, a través de una licencia ordinaria, expedida por el obispo.

En una segunda acepción, no obstante, podemos conocer el apelativo de "confesor" como aquel ferviente cristiano, que profesa su fe a ultranza,⁵⁹¹ y el cual es torturado durante el transcurso de las persecuciones, sin conseguir morir; hecho que lo convierte en una especie

⁵⁸⁸ Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena proponen la siguiente traducción, a mi juicio más compleja de entender: "A todo el que presenta una carta de confesores han de dárselas cartas de comunión, tras haber suprimido el nombre del confesor; porque todos, con la fama de este título, perturban por doquier a los sencillos"; "El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción", 13-52.

⁵⁸⁹ En tiempos de las persecuciones de Decio y Valeriano se conoce a los "confesores" como aquellos cristianos, que, pese a haber sufrido todo tipo de tormentos, consiguieron sobrevivir en su lucha. Es por ello que adquieren dentro de la comunidad un papel heroico, a imitar, que, incluso, los llevó a suplantar algunas funciones eclesiásticas, como la del perdón de los pecados. Otras traducciones interesantes sobre el canon XXV se pueden encontrar en Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, "El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción", 43; Juan José Ayán Calvo, Manuel Crespo Losada, Jesús Polo Arrondo y Pilar González Casado, *Osio de Córdoba. Un siglo de la historia del cristianismo: obras, documentos conciliares, testimonios* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2013), 93-94; y en su *Epítome 26*.

⁵⁹⁰ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles, I, España romana y visigoda. Periodo de la Reconquista. Erasmistas y protestantes* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1956), 101.

⁵⁹¹ A muchos de ellos se les atribuían incluso poderes milagrosos muy variados, como el exorcismo: "Renacidos con el agua y el Espíritu Santo, animados del espíritu celestial, se revistieron de las armas de la justicia y en el nombre de nuestro señor Jesucristo, hijo de Dios, expulsaban de los cuerpos poseídos los espíritus inmundos, y mediante la imposición de sus manos, curaban los miembros de muchos afectados por distintas enfermedades"; *Seruandi et Germani*, 3 (Pilar Riesco Chueca, *Pasionario hispánico* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995)).

de mártir vivo para el resto de la comunidad, lo cual le permite adquirir el don de realizar milagros taumatúrgicos e incluso practicar exorcismos.

En esencia, lo que se busca por parte de los obispos eliberritanos con la presente disposición es que de una forma institucional el perdón concedido a los cristianos arrepentidos por parte de los confesores durante el transcurso de las persecuciones; simple y llanamente, a consecuencia de la imposibilidad de actuación en determinados lugares por parte de los obispos, no se convierta en el único mecanismo con el que ratificar su arrepentimiento.

Según los Padres de Elvira, en el supuesto de que existiera algún cristiano que hubiese recibido el perdón a través de un confesor; para hacer efectiva su posibilidad de comulgar, deberá entregar su certificación ante el obispo local, para que así ratifique su aceptación.

Canon XXVI

Placuit picturas in ecclesia ese non debere; nec quod colitur et adoratur, in parietibus depingatur.

La forma rigurosa de ayuno se debe seguir todos los sábados. Esto corregirá un error en nuestra práctica actual.

Comentario:

Con el canon vigésimo sexto lo que se viene a imponer por parte de los obispos eliberritanos es unanimidad en torno al día de la semana en el que se debe celebrar la práctica del ayuno.

Según la *Didascalia de los apóstoles*, muchos cristianos realizaban el ayuno los miércoles y los viernes durante el periodo de Cuaresma, mientras que los judíos solían llevar a cabo dicha privación los lunes y los jueves; días que se debían evitar.⁵⁹²

Entre las principales elucubraciones que parecen desprenderse del verdadero interés de los padres eliberritanos por llevar a cabo la práctica del ayuno en sábado se encuentran la completa purificación del cuerpo, antes de la llegada de la fiesta eucarística dominical,⁵⁹³ la cual incluso ya se estaría dando en algunos lugares del Imperio romano con anterioridad, como bien inciden Agustín y Jerónimo al definir que se practicaba con bastante frecuencia en Roma y en España por igual,⁵⁹⁴ y que en Milán resultaba más o menos común.⁵⁹⁵

⁵⁹² “Vuestros ayunos, sin embargo, no sean con los hipócritas: los que ayunan el segundo y el quinto día después del sábado. Vosotros, en cambio, ayunad el cuarto día y el viernes”; *Didaché*, 8, 1; Bart Ehrman, *The Apostolic Fathers*, 1 (Cambridge/London: Harvard University Press, 2003), 429. Incluso, algunos estudiosos, entre los que se encuentra García Iglesias, ven este canon marcadamente antijudaizante, ya que considera que los Padres de Elvira buscan diferenciarse de la comunidad judía, ampliamente extendida en Hispania, reinstalando la antigua práctica del ayuno el día del sábado; “Los cánones del Concilio de Elvira y los judíos”, *El Olivo* 3-4 (1977): 67.

⁵⁹³ No obstante, para Menéndez Pelayo, la causa de su jurisdicción tiene que ver más con una posible costumbre judaica (*Historia de los heterodoxos españoles*, 1, *España romana y visigoda. Periodo de la Reconquista. Erasmistas y protestantes*, 98).

⁵⁹⁴ Muy inspiradora parecería para los primeros cristianos la famosa “hambruna de los siete meses” que asoló Roma durante el siglo IV y que ocasionó que la población no pudiese ingerir ningún alimento ni trabajar durante los miércoles, viernes y sábados de algunos meses a causa de la carestía; León “El Grande”, *Sermón XC*, 1.

⁵⁹⁵ “Prosigue: “Voy a contradecir más claramente a los que yerran: nadie ofende a Dios con el ayuno, aunque no haga méritos; pero el no ofenderle es ya un mérito”. ¿Quién dirá eso, sino quien no considera lo que dice?

Un caso especialmente paradigmático, no obstante, es sin duda el africano. Pues, Cipriano de Cartago nos indica de primera mano que todas las festividades celebradas en sábado fueron prohibidas ya desde el siglo III.⁵⁹⁶

¿De ahí se sigue que, cuando los paganos ayunan, no por eso ofenden más a Dios? Y, si quiere que eso se entienda solamente de los cristianos, ¿no ofenderá a Dios el que ayuna el domingo, con escándalo de la Iglesia universal? Después aduce testimonios de la Escritura, que nada valen para la causa que aquí se empeña en defender, diciendo: “Por el ayuno Elías fue llevado al paraíso y reina estando en su cuerpo”; como si no alabasen el ayuno los que no lo guardan el sábado tanto cuanto lo aprueban los que no lo guardan el domingo; o como si Elías hubiese ayunado en un tiempo en que el pueblo estaba acostumbrado a guardar el ayuno sabático. Lo que dijimos antes acerca de los cuarenta días de ayuno de Moisés, sirve de contestación a los cuarenta días de Elías. “Por el ayuno —prosigue él—, Daniel salió ileso de las fauces de los leones, secas por la rabia”; como si estuviese escrito que Daniel ayunaba el sábado o hubiese estado el sábado con los leones; por el contrario, en la Escritura leemos que comió. “Por el ayuno —sigue diciendo—, la hermandad confiada de los tres mancebos dominó la cárcel resplandeciente de llamas y adoró al Señor, admitida en la morada de fuego”. Todos estos ejemplos de los santos no sirven para inculcar el ayuno en ningún día, ¿cuánto menos el del sábado? No sólo no se lee que los tres mancebos fueran arrojados en sábado al horno de fuego, sino que tampoco estuvieron tiempo suficiente para poder decir que ayunaron; su confesión e himno se canta en menos de una hora, y no sabemos que estuviesen paseando entre llamas inofensivas después de haber terminado su cántico. A no ser que ése estime suficiente el ayuno de una hora. Si es así, no tiene que enfadarse con los que comen en sábado, ya que hasta la hora de comer guardan un ayuno más prolongado que el del horno”; Agustín de Hipona, *Epistola XXXVI*, 16; Lope Cilleruelo trad.

⁵⁹⁶ “No hace mucho, hermano queridísimo, te felicitamos por haberte otorgado la divina gracia, dentro de la administración de su Iglesia, el doble honor de confesor y obispo.

Ahora volvemos a felicitarte tanto a ti como a tus compañeros y a toda la comunidad fraterna porque la bondad del Señor y su continua protección os ha hecho volver de nuevo a los tuyos con la misma gloria y honor, haciendo que el pastor volviese a apacentar el rebaño, el timonel a gobernar la nave y el jefe a regir al pueblo, y se viese claramente que vuestro destierro fue consentido por Dios no para que le faltase a la Iglesia su obispo desterrado y exiliado sino para que volviese más glorioso a ella.

No fue menor el mérito del martirio de los tres jóvenes porque salieron sanos y salvos del horno de fuego, burlada la muerte; ni Daniel al no ser devorado dejó de ser digno de alabanza porque, habiendo sido lanzado como presa a los leones, vivió por la protección del Señor para ser glorificado. En los confesores de Cristo, el aplazamiento del martirio no mengua el mérito de la confesión, sino que es una manifestación de las maravillas de la protección divina. Nosotros vemos reproducido en vosotros lo que aquellos jóvenes fuertes e ilustres proclamaron en presencia del rey: que ellos estaban dispuestos a ser abrasados por las llamas por no servir a los dioses de él ni adorar la imagen que él había hecho; pero que el Dios al que ellos adoraban, que es el que nosotros también adoramos, era capaz de sacarlos del horno y de librarlos de las manos del rey y de los tormentos que les amenazaban. Todo esto lo vemos repetido ahora en vuestra fiel confesión y en la protección que habéis recibido del Señor: cuando estabais preparados y prontos para sufrir cualquier suplicio, el Señor os ha querido salvar del tormento y guardarlos para la Iglesia. Con vuestro retorno no se ha hecho menor en el obispo la gloria de la confesión, sino que ha aumentado la dignidad episcopal con la asistencia al altar de un pontífice que induce a los fieles a tomar las armas de la confesión y a sufrir el martirio, no con palabras sino con obras, y cuando se acerca el Anticristo prepara a los soldados para la lucha no sólo con las incitaciones de sus palabras y de sus discursos, sino también con el ejemplo de su fe y de su arrojo.

Comprendemos, hermano queridísimo, y vemos con toda la claridad de nuestro corazón los planes santos de salvación de la divina majestad; por qué estalló de repente ahí hace poco la persecución, por qué tan de repente se desató el poder secular contra la Iglesia de Cristo y el obispo Cornelio, bienaventurado mártir, y contra todos vosotros: fue para que el Señor mostrase -a fin de confundir y rebatir a los herejes- cuál es la Iglesia, quién su único obispo elegido por disposición divina, quiénes eran los presbíteros revestidos de la dignidad sacerdotal unidos al obispo, quién es el verdadero y unido pueblo de Cristo, ligado por la caridad propia del rebaño del Señor; quiénes eran los que el enemigo atacaba y quiénes, en cambio, los que dejaba a un lado como tuyos. Pues el adversario de Cristo no persigue ni ataca sino al campamento y a los soldados de Cristo. Menosprecia y abandona a los herejes que ya tiene dominados y hechos tuyos, y trata de hacer caer a los que ve en pie.

¡Y ojalá, queridísimo hermano, hubiese posibilidad de estar ahí ahora en vuestro regreso, pues os amamos con cariño recíproco, para participar también con los otros de la grandísima alegría de vuestra llegada! ¡Qué alegría la de los fieles ahí! ¡Qué gentío, qué abrazos de todos los que os salen a recibir! Apenas se puede corresponder a los besos de los que se acercan, los rostros y los ojos del pueblo no pueden casi saciarse de mirarlos por la alegría de vuestro retorno. Los hermanos que están ahí pueden hacerse una idea de la alegría que producirá la venida de Cristo, de la cual, como ya se acerca, sois vosotros una prefiguración: de modo que, así como la venida de Juan, el precursor y delantero, anunció que Cristo había venido, así ahora la vuelta del obispo

A mi modo de entender, en este canon de Elvira no solo se persigue un elemento de diferenciación social con el mundo judaico; sino que está claramente visible el deseo de los obispos eliberritanos por establecer un modo de conducta unitario, con el que salvar a los fieles de llegar al domingo manchados por el pecado, si decidieran practicar el ayuno antes del día previo a la Eucaristía.

En el supuesto, por ejemplo, de que los cristianos hubieran realizado el ayuno los lunes o los jueves, como ocurre, por ejemplo, en el caso judío, anteriormente mencionado, cabría todavía la posibilidad durante el resto de la semana, de que se pudiese perpetrar el pecado. Es por ello pues por lo que se convierte en una situación de extrema peligrosidad, la cual se precisa solventar.

Canon XXVII

Episcopus vel quilibet alius clericus, aut sororem aut filiam virginem dicatam (Deo), tantum secum habeat. Extraneam nequaquam habere placuit.

Un obispo u otro clérigo puede tener solo una hermana o una hija, la cual sea virgen consagrada a Dios, que viva con él. Ninguna otra mujer, que no esté relacionada con él, puede permanecer.⁵⁹⁷

confesor y sacerdote del Señor hace comprender que el Señor ya vuelve. Os enviamos, hermano carísimo, en representación nuestra, tanto yo como los colegas y todos los hermanos, esta carta con la que os hacemos patente nuestro gozo y nuestros sinceros afectos de amistad, dando sin cesar gracias a Dios Padre y a su Hijo Cristo nuestro Señor en nuestros sacrificios y oraciones, pidiendo y rogando al mismo tiempo, que Él, que es perfecto y perfecciona, conserve y lleve a término en vosotros la gloriosa corona de vuestra confesión. Quizá Él os ha hecho volver con el intento de que no quedara oculta vuestra gloria, como quedaría si se hubiera consumado vuestro martirio fuera de la patria. Pues la víctima que da ejemplo de valor y fe a los hermanos, debe ser inmolada en presencia de los hermanos”; Cipriano de Cartago, *Epístola LXI*; María Luisa García Sanchidrián trad., 284-287.

⁵⁹⁷ “En cuanto a las mujeres subintroductas—como las llaman los antioquenos — , las de él y las de los presbíteros y diáconos de su séquito, a los cuales ayuda a ocultar éste y los demás pecados incurables, ya a plena conciencia y con pruebas convincentes para tenerlos a su merced y para que, temiendo por sí mismos, no se atrevan a acusarle de las injusticias que comete de palabra y de obra —es más, incluso los hizo ricos, por lo cual le quieren y admirán los que se pierden por tales cosas...— , ¿por qué habríamos de escribir esto?”; Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, VII, 30, 12; Argimiro Velasco Delgado trad., 492.

“Hemos leído, carísimo hermano, la carta que nos hiciste llegar por medio de nuestro hermano Pacomio, solicitando y deseando que te respondamos qué nos parece respecto de esas vírgenes, de las cuales, una vez que habían decidido con firmeza mantener su estado de continencia, se ha sabido después que habían dormido en el mismo lecho con hombres, de los cuales dices que uno era diácono; que ellas mismas, después de confesar que realmente habían pernoctado con varones, aseguran permanecer íntegras. Como quiera que has solicitado nuestro consejo en este asunto, has de saber que nosotros no queremos apartarnos de las tradiciones evangélicas y apostólicas, omitiendo que se cuide vigorosa y constantemente de nuestros hermanos y hermanas y se observe la disciplina eclesiástica por todas las vías útiles y saludables, ya que el Señor habla y dice: “yo os daré pastores según mi corazón, que os apacentarán con disciplina, y también está escrito en otro lugar: “desdichado el que desecha la sabiduría, y en los *Salmos* nos adoctrina el mismo Espíritu Santo con estas palabras: “conservad la sabiduría, no sea caso que el Señor se enoje y os desvíeis del buen camino al encenderse de pronto su ira sobre vosotros”.

Por eso, carísimo hermano, en primer lugar hemos de procurar, tanto los gobernantes como el pueblo, que los que tememos a Dios mantengamos los preceptos divinos con la observancia total de la disciplina y no consintamos que nuestros hermanos anden errados y vivan según su voluntad y capricho, sino que atiendan fielmente a la salud de cada uno, y no consentan que las vírgenes cohabitén con los hombres, no hablo ya de dormir juntos, sino ni siquiera convivir, por cuanto la debilidad del sexo y la edad todavía lasciva debe por todos los medios ser fienada y regida por nosotros, para que no se dé al diablo, que está acechando y anhelando ensañarse, ocasión de perjudicar, pues también el Apóstol dice: “no deis ocasión al diablo”. La embarcación ha de ser apartada con todo cuidado de los lugares peligrosos para evitar que se estrelle contra los escollos y

Comentario:

En el canon vigésimo séptimo se plantea la posibilidad de que un clérigo cristiano pueda ser auxiliado por una mujer cristiana en el desempeño de sus actividades cotidianas; siempre y cuando sea ésta una virgen consagrada a Dios.

Antes de entrar en detalle, una consideración que se tiene que aclarar es la de los términos “hermana” e “hija” a los que se alude en la presente acta. Pues, como bien se habrá podido observar, estos vocablos para nada representan que exista una verdadera relación filial entre

rocas. Se ha de salvar a toda prisa del incendio el equipaje, antes de que se abrase alcanzado por las llamas. Nadie está seguro mucho tiempo, si está próximo al peligro. Tampoco podrá liberarse del diablo el siervo de Dios que se haya enredado en los lazos del diablo. Se debe salir al paso de éstos rápidamente, a fin de que se separen ahora que todavía pueden hacerlo inocentes, porque no podrán ser apartados después con nuestra intervención, una vez que estén atados por un pecado gravísimo. En fin, cuán graves caídas de muchos vemos ocurrir por este motivo, a la vez que observamos con el más grande dolor de nuestro ánimo, que muchísimas vírgenes se perversen por causa de estas ilícitas y peligrosas uniones. Pues, si se han consagrado a Cristo con lealtad, deben perseverar púdicas y castas sin dar lugar a posible murmuración alguna, esperando así, fuertes y constantes, el premio de la virginidad; pero, si no quieren o no pueden perseverar, más vale que se casen que caer en el fuego por sus pecados. Al menos que no den escándalo alguno a los hermanos y hermanas, puesto que se ha escrito: “si este alimento escandaliza a mi hermano, no comeré carne en mi vida, para no escandalizar yo a mi hermano”.

Y no crea alguna de ellas que puede justificarse por el hecho de poder ser examinada y comprobarse si es o no virgen, porque no sólo las manos sino también los ojos de las comadronas se engañan a menudo, de manera que siendo hallada materialmente virgen donde puede serlo la mujer, no obstante, pudo haber pecado en otra parte del cuerpo que puede perder el pudor y, con todo, no puede reconocerse. Ciertamente, el mismo concubito, los propios abrazos, la misma conversación, el besarse, y el torpe y feo dormir de los dos que yacen juntos, cuánta indecencia y delito suponen. Si un marido, viniendo de improviso, sorprende a su esposa yaciendo con otro, ¿no se indigna acaso y se estremece de ira, y quizás incluso, agujoneado por sus celos, echa mano a la espada? ¿Qué hará Cristo, señor y juez nuestro, al ver a su virgen, que se le entregó y a Él solo destinada, dormir con otro?; ¡cómo se indigna e irrita, y con qué penas amenaza a estas uniones sacrílegas! Hemos de hacer todo lo que nos sea posible para evitar que cada uno de nuestros hermanos evite el golpe de la espada espiritual y el día del juicio que ha de venir. Y cuánto más es preciso que cuiden esto los sacerdotes y los diáconos, de modo que aparezcan como ejemplo y testimonio en su conducta y en sus costumbres para los demás. ¿Cómo pueden, por tanto, representar ellos la integridad y la continencia, si de ellos parten las enseñanzas de la corrupción y de los vicios?

Así pues, has obrado con previsión y energía, hermano carísimo, excomulgando al diácono que permaneció bastantes veces con una virgen, así como a los demás que solían dormir con vírgenes. Si se arrepienten de esa cohabitación ilícita y se separan el uno de la otra, de momento sean reconocidas las vírgenes por las comadronas con toda diligencia y, si son encontradas vírgenes, se las admitirá, una vez recibida la comunión, entre los fieles, pero con la amenaza de que, si vuelven con los mismos hombres o si viven con ellos en una sola casa y bajo el mismo techo, se les echará con una pena más grave y ya después no se les volverá a admitir con facilidad en la Iglesia. Pero, si se encontrara que alguna de ellas ha perdido la virginidad, que haga penitencia plena, porque la que cometió este crimen es una adultera no para/con su marido sino con Cristo, y, por tanto, prefijado un tiempo, después, cumplida la penitencia pública, que vuelva a la Iglesia. Mas, si perseveran obstinadamente y no se separan mutuamente, sepan que jamás podrán ser admitidos en la Iglesia por esa su impudica obstinación, para que no comiencen a establecer con sus pecados un ejemplo para ruina de los demás. Ni piensen que hay para ellos razón de vida y salvación, si no quieren someterse a los obispos y sacerdotes, porque en el *Deuteronomio* el Señor Dios dice: “todo el que en su soberbia no quiere obedecer al sacerdote o al juez, quienquiera que sea éste a la sazón, morirá, y todo el pueblo al saberlo tendrá temor, y no obrarán en adelante impíamente”. Dios mandó que fuesen ajusticiados los que no se sometían a sus sacerdotes y estableció tiempo del juicio para los desobedientes. Y entonces ciertamente se mataba con la espada, cuando todavía existía la circuncisión corporal; pero ahora que ha empezado la circuncisión espiritual para los fieles servidores de Dios, los soberbios y contumaces son ajusticiados con la espada espiritual, siendo arrojados de la Iglesia. Por consiguiente, tampoco pueden tener vida fuera, porque la casa de Dios es única, y para nadie hay salvación sino en la Iglesia. Que los indisciplinados perecerán, al no escuchar ni obedecer los preceptos saludables, lo testifica la divina Escritura, que dice: “el indisciplinado no quiere al que le corrige. Los que aborrecen las reprensiones perecerán ignominiosamente”; Cipriano de Cartago, *Epístola IV*; María Luisa García Sanchidrián trad., 62-67.

el clérigo auxiliado y la mujer virgen. En realidad, lo que vienen a cubrir es la imposición de un parentesco filial construido, en el que, metafóricamente hablando, Dios, a través de la representación en la tierra de sus ministros y clérigos, va a ocupar el puesto de “Padre” de los fieles, mientras que el resto de cristianos se van a conocer entre sí como “hermanos”, en igualdad de condición y poder.

En el caso, por ejemplo, en el que una mujer cristiana tenga que dirigirse personalmente a un clérigo u obispo, entre otras cuestiones, para ayudarlo, los Padres de Elvira se van a referir a ella como “hija”; hecho que nos va a hacer conocer no solo su posición de dependencia e inferioridad para/con él,⁵⁹⁸ sino que también nos va a dejar abierta la puerta a la idea de por qué se incide solamente en el hecho de que tengan que ser mujeres vírgenes las encargadas de auxiliar a los clérigos u obispos cristianos, y no también los hermanos varones.

Una realidad, parece, no obstante, que, para nada quita que se incida por parte de los obispos eliberritanos en el principal problema que se viene a atajar con la presente acta, y que es que los clérigos cristianos sigan una vida cercana al monacato,⁵⁹⁹ la cual también queda confirmada en los cánones XIXb del Concilio de Ancira,⁶⁰⁰ III de Nicea,⁶⁰¹ VII de Gerona (año 517),⁶⁰² XV de Braga (año 572),⁶⁰³ y III del II Concilio de Toledo.⁶⁰⁴

Canon XXVIII

Episcopum placuit, ab eo qui non communicat, munus accipere non debere.

⁵⁹⁸ Esta situación de dependencia femenina por parte de los clérigos cristianos ha sido definida por Mercedes Serrato como un ascetismo femenino, vivido por las fieles en sus propias casas o en la de un hombre de la familia que ejerce un cargo eclesiástico; Mercedes Serrato, *Ascetismo femenino en Roma. Estudios sobre San Jerónimo y San Agustín* (Cádiz: Universidad de Cádiz, 1993), 28.

⁵⁹⁹ Francisco Íñiguez Almech, *Algunos problemas de las viejas iglesias españolas* (Roma: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953), 15-55.

⁶⁰⁰ “Si alguna persona que profesa la virginidad hace caso omiso de su profesión, que cumpla el término de digamista. Y, además, prohibimos que las mujeres vírgenes vivan con los hombres como hermanas”.

⁶⁰¹ “El gran Sínodo ha prohibido estrictamente a cualquier obispo, presbítero, diácono o cualquier otro miembro del clero, tener una subintroducta viviendo con él, excepto una madre, hermana o tía, o personas que estén fuera de toda sospecha”.

⁶⁰² “Aquellos que se han ordenado sin estar casados y tienen siervos en casa tomando consigo a un hermano como testigo de su modo de vida, no encomendarán el gobierno de su casa a ninguna persona del sexo femenino, sino que la gobernarán por medio de un siervo o de un amigo. Pero si tuviere en su compañía a la madre o a alguna hermana, conforme a las decisiones de los antiguos cánones, podrá confiar a aquéllas el gobierno de sus cosas”; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 40.

⁶⁰³ “Si algún clérigo o monje tiene en su compañía algunas otras mujeres como adoptivas que no sean la madre, o hermana, o tía, u otras unidas a él con parentesco próximo, y convive con ellas, como enseñó la secta de Prisciliano, sea anatema”; *Ibid.*, 69.

⁶⁰⁴ “Hemos decretado también por especial atención lo que los antiguos concilios en casi todos sus cánones no pasaron por alto: Que ningún clérigo, de subdiácono para arriba, tenga ninguna mujer, ni libre, ni liberta, ni esclava, en su familiar compañía, y si acaso le pertenezcan los servicios de las mismas, las entregará a su madre, a sus hermanas o a alguna otra de su familia, y lo que ganaren con sus manos será entregado a su propio señor, y si acaso no tuviere ninguna de estas familiares, búsquese otra casa para habitación de las mismas, con tal que no se permita bajo ningún motivo la entrada de la mujer en la casa del clérigo, evitando así que pueda tropezar en el lazo, o pueda cargar con una mala fama un inocente. Y si alguno de ahora en adelante, después de haber recibido este aviso, quisiera gozar de la compañía de las mismas, sepa que no sólo queda depuesto del oficio clerical y arrojado fuera de la iglesia, sino también privado de la comunión de todos los católicos, sean clérigos o seglares, sin dejarle ni aún el consuelo de poder hablar con ellos, para que arrancada de cuajo esta mala costumbre, no pueda inficionar con el veneno de su raíz a los siguientes”; *Ibid.*, 43-44.

Un obispo no puede recibir las ofrendas de aquellos a quienes no se les permite recibir comunión.⁶⁰⁵

Comentario:

En este canon vigésimo octavo se impide por parte de los Padres de Elvira que los obispos puedan recibir ofrendas de los penitentes, apartados de la comunión, para evitar así que su acción pueda ser vista por el resto de la comunidad como un intento de corrupción encubierta, con la que comprar el perdón de su pecado.

En el supuesto, por el contrario, de que se descubra la consecución de tan flagrante delito, aunque no se especifica en la presente acta pena aparente; dado que el regalo recibido se encontraría envenenado por la mala intención de su emisor, el obispo, que, consciente de ello, aun así lo aceptase, lo más probable es que fuese depuesto de su cargo.

Canon XXIX

Energumenus qui ab errático spiritu exagitatur, huius nomen neque ad alare cum oblazione ese recitandum, nec permittendum ut sua manu in ecclesia ministret.

A las personas que tengan un espíritu errático, no se les añadirá su nombre a la lista de los que hacen ofrendas, ni se les permitirá ejercer ninguna forma de ministerio en la congregación.⁶⁰⁶

Comentario:

En el canon vigésimo noveno se impide que los cristianos poseídos puedan realizar ofrendas a Dios u ocupar un cargo eclesiástico dentro de la comunidad.

En esencia, el objetivo principal de esta acta radica en que parece existir un cierto temor por parte de la Iglesia a que personas con enfermedades mentales ocupen puestos destacados dentro de la congregación, ya que, entre sus principales explicaciones plausibles se encontrarían que se trataba de individuos a los cuales se les había metido dentro el demonio, lo cual habría posibilitado que actuaran de forma agitada o convulsa durante alguna asamblea cristiana, al punto incluso de llegar a ser tildadas de “energúmenos”, a consecuencia de su inexplicable enfermedad o actitud desde un punto de vista científico.⁶⁰⁷

Ante esta coyuntura, fueron muchas las medidas tomadas por la Iglesia católica con la intención de proteger la fe de los enfermos aquí citados, hasta el punto de hecho de evitar siempre que fuera posible sus expulsiones definitivas de la comunidad.⁶⁰⁸

⁶⁰⁵ Véase igualmente el canon XLVIII referente a que los clérigos no reciban nada de los bautizados.

⁶⁰⁶ Una prohibición sobre la que también se hace eco el canon 79 de los *Cánones Apostólicos*: “Si alguno estuviere poseído por el demonio, no sea ordenado clérigo, ni tampoco participe en las preces en unión de otros fieles. Cuando quede libre, admítaselo de nuevo, y, siendo digno, promuévasele al clericato”; Franz Xaver von Funk, *Didascalia et Constitutiones apostolorum*, 1 (Paderborn: in libraria Ferdinand Schoeningh, 1905), 589.

⁶⁰⁷ Josep Vilella Masana, “Las ofrendas eclesiásticas en los cánones pseudoiliberritanos: el caso de los energúmenos”, En María Victoria Escrivano Paño y Rita Lizzi Testa (Eds.), *Política, religión y legislación en el Imperio romano (siglos IV y V d.C.)* 37 (Bari: Edipuglia, 2014), 257.

⁶⁰⁸ Mientras que Gennadio de Marsella excluía de la ordenación al que hubiera perdido alguna vez el centro de sí, poniéndose frenético; el Papa Gelasio permitía el ejercicio de las funciones sagradas a personas poseídas por el demonio, aunque no su ordenación en el sagrado ministerio, para que no desalentaran ni hicieran sufrir

En algunas ocasiones, por ejemplo, se optaba por impedir que el poseído tomara un papel activo dentro de la Eucaristía hasta bien pasado un periodo de tiempo prudencial con el que pudiese demostrar que ya no albergaba en su interior a Satanás.

En otras, igualmente se le impedía recibir durante este tiempo de abstinencia el cuerpo de Cristo, ser uno de sus representantes, o realizar ofrendas para él.

En ningún caso, no obstante, no le estaba prohibido asistir a misa desde un espacio habilitado para tal efecto dentro del grupo de los “no comulgantes”.⁶⁰⁹

Canon XXX

Subdiaconos eos ordinary non debere qui in adolescentia sua fuerint moechati, eo quod postmodum per subreptionem ad altiore gradum promoteantur. Vel si qui sunt in praeteritum ordinati, amoveantur.

Los que pecaron sexualmente cuando eran jóvenes, no pueden ser ordenados como subdiáconos. Esto evitará que sean promovidos a cargos superiores más adelante. Si ya han sido ordenados, serán destituidos de su cargo.

Comentario:

En este canon trigésimo se impide que los clérigos postulados a ministros de la Iglesia que hayan mantenido en algún momento previo de sus vidas relaciones sexuales, puedan ser promovidos al subdiaconado, ya que incumplen el requisito indispensable de la castidad en los hombres de Dios, el cual se intenta imponer por parte de los Padres de Elvira a través de medidas transgresoras, y cuyo fin último radican en imitar los modos de vida de Jesús y hacer inviolable a sus ministros desde un punto de vista público.

En el caso, por el contrario, de que se descubriera que fue elegido subdiácono un clérigo no virgen, de acuerdo con los obispos eliberritanos, por no haberse mantenido célibe, deberá ser expulsado inmediatamente de su cargo.

Canon XXXI

Adolescentes qui post fidem lavacri salutaris fuerint moechati, quum duxerint uxores, acta legitima poenitentia placuit ad communionem eos admitti.

escándalo a los fieles, “cuando, víctimas de un ataque, cayeran durante la realización del Santo Sacrificio”; *Decreto de Graciano*, canon 9; Marcelino Zalba, “La epilepsia desde el punto de vista canónico”, *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica* 32, 126 (1958): 348-350.

Dicha prohibición la recoge igualmente el canon XIII del XI Concilio de Toledo: “Establecieron con mucha razón los antepasados, que no pueden officiar los sagrados misterios los que están poseídos del demonio y de otras semejantes pasiones, al cual precepto, después de haber tratado del mismo, añadimos de común acuerdo lo siguiente: que ninguno de aquellos que arrojados en tierra por los demonios se golpean, o de cualquier modo sufren otras vejaciones o ataques, no se atreva a officiar en el sagrado altar, ni a entrometerse sin examen en los divinos sacramentos, exceptuando aquellos que se sabe sufren esas incomodidades corporales, y caen en tierra sin semejantes pasiones, los cuales quedarán suspensos de su puesto y oficio hasta que pasado un año, según el parecer del obispo, estén libres de los ataques de los demonios”; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 365.

⁶⁰⁹ *Ibid.*, 255.

Los jóvenes que han sido bautizados, y luego están involucrados en la inmoralidad sexual; pueden ser admitidos a la comunión cuando se casen, si han cumplido la penitencia requerida.⁶¹⁰

Comentario:

En el canon trigésimo primero se expone que aquellos jóvenes cristianos, los cuales hayan pecado sexualmente después de haber sido bautizados, solo podrán recibir el perdón y el reingreso dentro de la comunidad, si se casan y cumplen con la penitencia impuesta por el obispo.⁶¹¹

A través de este supuesto particular, los Padres de Elvira están intentando redirigir la moral del reciente cristiano bautizado, el cual cayó preso de los deseos de la carne. Es por ello pues por lo que se le implora que se case para conseguir de él estabilidad familiar, con la que alcanzar en el futuro el nacimiento de nuevos cristianos dentro de la comunidad, y con la que hacer ver al resto de fieles que existe verdadero deseo en él de enmendar su error.

En esencia, el matrimonio sirve para unir en la fe a los que, a causa de su juventud, cayeron presos de los deseos sexuales. No obstante, una vez se produce el mencionado enlace, las obligaciones de sus congéneres quedan ligadas a mantenerse fieles a dicho sacramento. De lo contrario, pueden llegar incluso a ser expulsados de la comunidad, como, por ejemplo, ocurre en el caso del hombre si se entrega al adulterio de manera prolongada, o, en el supuesto de la mujer, si abandona a su marido, y, en lugar de casarse con el que le fue infiel, decide continuar de manera incontrolada con su desenfreno sexual.

Canon XXXII

Apud presbyterum, si quis gravi lapsu in ruinam mortis inciderit, placuit agree poenitentiam non debere, sed potius apud episcopum: cogente tamen infirmitate necesse est presbyterem communionem praestare debere, et diaconum si ei iusserit sacerdos.

Quien haya caído en la ruina mortal a causa de un pecado, debe pedir penitencia al obispo y no a un presbítero. En caso de enfermedad extrema, un presbítero puede ofrecer la comunión, o puede indicar a un diácono que lo haga.

Comentario:

En el canon trigésimo segundo se establece que sea únicamente el obispo el encargado de impartir la penitencia entre los fieles descarriados,⁶¹² o, en su defecto, que sea un

⁶¹⁰ No obstante, Vilella y Barreda ven más literal el contenido del canon de la siguiente manera: “Se ha decidido que los jóvenes varones, que, tras la fe del bautismo salvador, hayan fornicado, después de haber hecho la debida penitencia, sean admitidos a la comunión al tomar esposa”; “¿Cánones del Concilio de Elvira o cánones pseudoiliberritanos?”, 368-369.

⁶¹¹ Korbinian Ritzer, *Formen, Riten und religiöses Brauchtum der Eheschließung in den christlichen Kirchen des ersten Jahrtausends* (Liturgiewissenschaftliche Quellen und Forschungen, 38) (Münster: Aschendorff, 1962); Cyrille Vogel, “Les rites de la célébration du mariage: leur signification dans la formation du lien durant le haut moyen âge”, In *Il matrimonio nella società altomedievale*, I (Settimane di studio del Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 24) (Spoleto: Presso la sede del Centro, 1977), 397-465.

⁶¹² “(...) Pues, aunque son comunes a ellos y a los obispos muchos poderes ministeriales. Sin embargo, sepan que les están prohibidas algunas cosas por autoridad de la ley antigua, algunas otras según las recientes reglas

presbítero o un diácono el encargado de administrar la comunión en su nombre, en el supuesto de que exista una situación de extrema necesidad, en la que peligre la vida de un cristiano arrepentido.

En esencia, mientras que el obispo tiene la facultad, de *iure*, de administrar todos los sacramentos, dado que resulta un reflejo de Dios en la tierra. En cambio, el presbítero se encuentra mucho más limitado en sus funciones, debido a su menor experiencia y su posición eclesiástica inferior. Es por ello pues por lo que los presbíteros podrán impartir todos los sacramentos, excepto el de la penitencia, la cual únicamente será contemplada en momentos muy precisos, a través de su convalidación por medio de la comunión: bien, porque el obispo se encuentre ausente o enfermo, o bien porque el mencionado presbítero tenga que suplir en sus funciones al obispo por una causa mayor, como, por ejemplo, la venida de una situación de peligro para un fiel arrepentido, la cual le pudiera costar la vida.⁶¹³

En el caso, por ejemplo, de que se produjera el último de los supuestos indicados, pero el cristiano no muriera, aunque no se especifica de manera concreta en este canon qué es lo que ocurriría después, el fiel arrepentido que recibió la comunión debería acudir a ver al obispo de su comunidad, para que ratificara así la validez del sacramento de la comunión impuesto por el presbítero; supuesto que llevaría consigo la imposición por parte del obispo de una nueva penitencia, con la cual se confirmara que sigue vivo su deseo de seguir siendo cristiano.

Canon XXXIII

eclesiásticas, así la consagración de los presbíteros, de los diáconos y de las vírgenes, así la erección de un altar, su bendición y su unción, ya que no les está permitido a ellos el consagrar una iglesia o un altar, ni infundir el Espíritu paráclito por la imposición de las manos a los fieles bautizados o a los conversos de las herejías. Ni tampoco preparar el crisma, ni ungir en la frente con el crisma del bautismo, ni tampoco, ciertamente, reconciliar a alguien públicamente en la misa y enviar a nadie cartas oficiales. Pues, todas estas cosas son ilícitas a los presbíteros porque no han alcanzado la cumbre del pontificado: y se determina en los cánones lo que es propio de solo los obispos, para que de este modo quede patente la diferencia de grados y la excelsa dignidad del sumo pontífice. Ni tampoco está permitido a los presbíteros entrar en el baptisterio en presencia del obispo, ni, presente el obispo, ungir o signar a un niño, ni reconciliar a los penitentes sin mandato de su obispo, ni ofrecer en presencia del obispo el sacramento del cuerpo y sangre de Cristo, ni enseñar al pueblo delante de él, ni bendecir, ni saludar, ni tampoco exhortar a los fieles”; Canon VII del II Concilio de Sevilla (619); José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 168; Albert Blaise, *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens* (Turnhout: Brepols, 1954), 486.

⁶¹³ “Me sorprende, carísimos hermanos, que no hayáis contestado nada a las muchas cartas que con frecuencia os he dirigido, pues la utilidad y la necesidad de nuestra comunidad fratema exige que, informado por vosotros, pueda yo tomar una decisión sobre los asuntos pendientes. No obstante, como veo que no me es posible todavía volver a vosotros, y que ya ha empezado el verano, tiempo que afecta con graves y frecuentes enfermedades, creo que hay que visitar a nuestros hermanos, para que quienes recibieron libelos de recomendación de los mártires, y mediante esta intercesión pueden ser ayudados ante Dios, en el caso de verse afectados por algún apuro y peligro de enfermedad, sin aguardar mi presencia, ante cualquier presbítero presente o, si no se encontrase un presbítero y la muerte se aproxima, ante un diácono también, puedan cumplir la exomológesis por su pecado, de modo que, impuesta la mano sobre ellos en señal de penitencia, vayan hacia el Señor con la paz que los mártires en sus cartas nos solicitaron que les fuese dada.

Animad también con vuestra presencia al resto del pueblo que claudicó, y alentadlo con vuestro consuelo a que no se aparten de la fe y misericordia del Señor. Pues no serán privados de la ayuda y socorro del Señor quienes mansos y humildes, y haciendo verdadera penitencia, perseveren en sus buenos propósitos, de modo que no se deje de atenderlos con el remedio divino. Que no falte tampoco vuestro cuidado a los catecúmenos, si estuvieren algunos en peligro y a las puertas de la muerte; que no se deniegue la misericordia del Señor a los que imploren la gracia divina. Os deseo, hermanos carísimos, que sigáis siempre bien, y os acordéis de mí. Saludad en mi nombre a toda la comunidad fraterna, y encargadle que se acuerde de mí. Adiós”; Cipriano de Cartago, *Epístola XVIII*; María Luisa García Sanchidrián trad., 113-115.

Placuit in totum prohibere episcopis, presbyteris et diaconibus (vel ómnibus clericis), positis in ministerio, abstinere se a conjugibus suis, et non generare filios. Quicumque vero fecerit, ab honore clericatus exterminetur.

Obispos, presbíteros, diáconos y otros que ocupan un cargo en el ministerio deben abstenerse completamente de las relaciones sexuales con sus esposas y de procrear niños. Si alguien desobedece, será removido de la clericatura.⁶¹⁴

Comentario:

El canon trigésimo tercero se trata de la ley eclesiástica en la que se habla por primera vez en Hispania sobre la imposición del celibato eclesiástico;⁶¹⁵ un caso paradigmático, no se sabe si influenciado directamente por Osio,⁶¹⁶ a consecuencia de su vida casta y cenobítica, en el cual se arroja la posibilidad de que se esté planteando un primer paso en la adopción de la vida monacal entre los clérigos cristianos.⁶¹⁷

En el contenido mismo de esta acta se prohíbe a los ministros católicos la posibilidad de engendrar hijos, y, por tanto, mantener relaciones sexuales con sus respectivas mujeres.⁶¹⁸ No obstante, no se legisla nada en materia referente a los matrimonios celebrados con anterioridad, ya que, como bien parece desprenderse de su redacción, había clérigos cristianos, con mujer e hijos, posiblemente de una vida pagana anterior, a los cuales no interesa condenar.⁶¹⁹

⁶¹⁴ Sobre la abstinencia sexual de los clérigos, véase la tabla 7; Carmen Codoñer Merino y María Adelaida Andrés Sanz, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, 305 y 307; Roger Gryson, *Les origines du célibat ecclésiastique* (Gembloux: J. Duculot, 1970), 180 et 201; “Aux origines du célibat ecclésiastique. La continence cultuelle des clercs majeurs dans l’ancienne Église d’Occident”, In *Corona Gratiarum. Miscellanea patristica, historica et liturgica Eligio Dekkers O.S.B. XII lustra complenti oblata*, 1-2 (Brugge: Sint Pietersabdij, 1975), 123-128; “Dix ans de recherches sur les origines du célibat ecclésiastique. Réflexion sur les publications des années 1970-1979”, 157-185; Manuel Sotomayor Muro, “Sobre la ley del celibato en el clero latino: puntuaciones históricas”, *Proyección: Teología y mundo actual* 104 (1977): 21-28.

⁶¹⁵ Según Siricio I, los clérigos culpables de pecados capitales, como quebrantar el voto de castidad, no podrían someterse a penitencia, sino que deberían ser depuestos y reducidos al Estado laical de inmediato; *ibid.* 18-23. No obstante, según Sardella, había grupos de eclesiásticos que apelaban a costumbres y tradiciones hebreas para seguir viviendo en matrimonio y engendrar hijos, incluso después de su congregación episcopal; Teresa Sardella, “Il canone 33 del concilio di Elvira: controllo sessuale e potere ecclesiastico”, 445; Luis Manuel García García, “El Papa Siricio (+399) y la significación matrimonial”, En José Ignacio Saranyana y Eloy Tejero Tejero (Eds.), *Hispania Christiana. Estudios en honor del Prof. Dr. José Orlandis Rovira en su septuagésimo aniversario* (Pamplona: Universidad de Navarra, 1988), 123; José María Blázquez, “Problemas de la iglesia hispana a finales del siglo IV, según la decretal del obispo de Roma, Siricio”, *Acta Universitatis Wratislaviensis. Antiquitas* 18 (1993): 37-44.

⁶¹⁶ Uno de los autores que apoya fervientemente esta teoría resulta Dale, el cual opina lo siguiente: “El obispo de Córdoba tenía una gran preocupación por la dignidad e integridad del clero. Es por ello que insiste en que los candidatos a los grados más altos de la jerarquía eclesiástica deban pasar largo tiempo de prueba para que puedan dejar testimonio de ser hombres de fe y modestia, que saben comportarse con dignidad y moderación. Por tal supuesto, el canon XXXIII debió ser *sponsorizado* por Osio, el cual probablemente vivió en celibato, y que parece haber sido quien propuso al Concilio de Nicea tal legislación para toda la Iglesia”; Víctor De Clercq, *Ossius of Cordova. A contribution to the history of the Constantinian period* (Washington: The Catholic University of America Press, 1954), 115.

⁶¹⁷ Jesús Galisteo Leiva, *El Concilio de Elvira*, 157.

⁶¹⁸ Jean Gaudemet, *Conciles gaulois du IV siècle* (Paris: Ch. Munier, 1977), 66, y Peter Brown, *El cuerpo y la sociedad* (Barcelona: El Aleph, 1988), 506 y 576.

⁶¹⁹ Estas son las condiciones que impone la *Didascalia* para aquellos cristianos que se postulen a obispos: “se requiere que el obispo haya tomado una sola esposa, que haya gobernado bien su casa, que sea casto, y que su mujer también lo sea, que haya educado a sus hijos en el temor de Dios, y que su familia le tema y le obedezca;

Sí que se apela, por el contrario, y, aunque no con carácter retroactivo, a que a partir de este instante tanto los obispos, presbíteros como diáconos se abstengan de engendrar hijos simple y llanamente por una cuestión dogmática, ya que en ningún versículo de la Biblia se especifica que Jesús tuviera hijos. Es por ello que, como los ministros de la Iglesia deben ser ante todo imagen y semejanza de Cristo, ellos deberán abstenerse también del casamiento y de la procreación.⁶²⁰

Sin lugar a dudas, un más que razonado argumento, el cual no quita para que se puedan buscar otras conjeturas igualmente plausibles sobre la abstinencia carnal entre los clérigos; como, por ejemplo, la económica, ya que evitaría tener que mantener por parte de la Iglesia a toda la posible familia del ministro, así como impedir cualquier tipo de acumulación de poder y/o nepotismo.⁶²¹

Sobre su alcance, la tradición cristiana se va a ir haciendo eco cada vez más sobre dicha cuestión, y su influencia va a llegar incluso a día de hoy.⁶²² Es más, muy reveladoras resultan las palabras de Charles A. Frazee al respecto, el cual sostiene que entre los padres hispanos existe la idea de que el sexo practicado dentro del ministerio resulta un elemento diabólico, imposible de compaginar con la eucaristía.

Según el estudioso británico, esta imposibilidad biológica de perpetuar un linaje eclesiástico resulta una prueba inequívoca de que la corriente monástica, procedente de Egipto, habría hecho más que acto de presencia dentro de la Península ibérica.⁶²³

No son pocos asimismo los Padres de la Iglesia que corroboran esta teoría. Pues, Ambrosio de Milán denomina “enfermos de corazón y de cuerpo” a los ministros que intiman conyugalmente, ya que manchan su ministerio inmaculado, o Jerónimo de Estridón y Cirilo de Jerusalén se oponen a este tipo de uniones por resultar impuras.⁶²⁴

Didascalia Apostolorum, IV (Richard Hugh Connolly, *Didascalia Apostolorum: syriac version* (Oxford: Clarendon Press, 1929), 32).

⁶²⁰ Siricio, *Ad Gallos episcopos*.

⁶²¹ Jesús Galisteo Leiva, *El Concilio de Elvira*, 161.

⁶²² Algunos ejemplos posteriores los encontramos en el Concilio Gerundense, el cual expone, en su canon VI, “que quienes se ordenen, sin esposa, no tengan en casa mujeres extrañas”, o el canon VII, que estipula “que nadie, desde el subdiaconado, a las instancias superiores, cohabite con mujeres extrañas”; Carmen Codoñer Merino y María Adelaida Andrés Sanz, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, 317.

⁶²³ Charles Aaron Frazee, “The origins of clerical celibacy in the western church”, *Church History* 57 (1988): 115.

⁶²⁴ “Pero me pregunto por qué pone a Judá y a Tamar como ejemplo, a menos que incluso las rameras le den placer; o a Onán, que fue asesinado por renegar de la descendencia de su hermano. ¿Imagina que aprobamos cualquier relación sexual excepto para la procreación de hijos? En cuanto a Moisés, está claro que habría estado en peligro en la posada, si Séfora que es por interpretación un pájaro, no hubiera circuncidado a su hijo, y cortado el prepucio del matrimonio con el cuchillo que prefiguraba el Evangelio. Este es aquel Moisés que cuando vio una gran visión y oyó a un ángel, o al Señor hablando en la zarza, no pudo de ninguna manera acercarse a él sin antes soltar la hebilla de su zapato, es decir, quitarse los lazos del matrimonio. Y no hay que extrañarse de esto en el caso de uno que era profeta, legislador y amigo de Dios, viendo que a todo el pueblo, cuando estaba a punto de acercarse al monte Sinaí, y de oír la voz que les hablaba, se le ordenó santificarse en tres días, y apartarse de sus esposas. Estoy fuera de lugar al violar la secuencia histórica, pero puedo señalar que lo mismo fue dicho por Ahimelec el sacerdote a David cuando huyó a Nob: “Si tan sólo los jóvenes se hubieran guardado de las mujeres”. Y David respondió: “En verdad, sobre estos tres días”. Porque el pan de la proposición, como el cuerpo de Cristo, no podía ser comido por los que se levantaban del lecho matrimonial. Y de paso debemos considerar las palabras “si sólo los jóvenes se han guardado de las mujeres”. La verdad es que, en vista de la pureza del cuerpo de Cristo, toda relación sexual es impura. En la ley también se ordena que el sumo sacerdote no debe casarse con nadie que no sea virgen, ni debe tomar por esposa a una viuda. Si una virgen y una viuda están en el mismo nivel, ¿cómo es que una es tomada y la otra rechazada? Y a la viuda de un sacerdote se le ordena permanecer en la casa de su padre, y no contraer un segundo matrimonio. Si la hermana de un sacerdote muere en virginidad, así como al sacerdote se le ordena ir al funeral de su padre y de su madre, así debe ir al de ella. Pero si está casada, es despreciada como si no le perteneciera. El que se ha casado con una esposa, y el que ha plantado una viña, imagen de la propagación de los hijos, tiene prohibido ir a la batalla. Porque el que es esclavo de su mujer no puede ser soldado del Señor. Y la capa en el tabernáculo

Esta postura rigorista se hace visible también en el Concilio de Constantinopla del año 692, efectuado bajo el gobierno del emperador Justiniano II, en el que los obispos son obligados a vivir en celibato, y las esposas de los candidatos electos mandadas a vivir a un convento.⁶²⁵

Canon XXXIV

Cereos per diem placuit in coemeterio non incendi: inquietandi enim sanctorum spiritus non sunt. Qui haec non observaverint arceantur ab ecclesiae communione.

Las velas no deben ser quemadas en un cementerio durante el día. Esta práctica está relacionada con el paganismo, y es perjudicial para los cristianos. A los que hacen esto, se les debe negar la comunión de la Iglesia.⁶²⁶

Comentario:

En el canon trigésimo cuarto se impide que los cristianos enciendan cirios en los cementerios mientras esté presente la luz del día,⁶²⁷ ya que resulta un acto, según Blázquez, que tiene su origen en el culto antiguo a los héroes, y, el cual sostiene la creencia, según Josep Vilella y Ramón Teja, de que dicha práctica puede molestar al descanso de las almas de los difuntos.⁶²⁸

Canon XXXV

Placuit prohiberi ne feminae in coemeterio pervigilent, eo quod saepe, sub obtentu orationis, latenter scelera committunt.

Las mujeres no deben permanecer en un cementerio durante la noche. Algunas se dedican a la maldad en lugar de a la oración.

se echaba de los espejos de las mujeres que ayunaban, significando los cuerpos de las vírgenes puras: Y dentro, en el santuario, tanto los querubines como el propiciatorio, el arca de la alianza, la mesa de los panes de la proposición, el candelabro y el incensario, eran de oro purísimo. Porque la plata no podía ser introducida en el Santo de los Santos”; Jerónimo de Estridón, *Contra Joviniano*, I, 20; William Henry Fremantle, George Lewis & William Gibson Martley trad., 585; Ambrosio de Milán, *De officiis ministrorum*, I, 50; Cirilo de Jerusalén, *Catequesis*, XIII, 25.

⁶²⁵ Petro Bilaniuk, “Celibacy and the Eastern tradition”, In George H. Frein (Ed.), *Celibacy: the necessary option* (New York: Herder and Herder, 1968), 199-201.

⁶²⁶ “Las antiguas supersticiones duraban y el Concilio acudió a extirparlas”; Juan José Ayán Calvo, Manuel Crespo Losada, Jesús Polo Arondo y Pilar González Casado, *Osio de Córdoba. Un siglo de la historia del cristianismo: obras, documentos conciliares, testimonios*, 96.

⁶²⁷ Esto decía Vigilancio a comienzos del siglo V: “Nosotros vemos que, so capa de religión, se introduce en la Iglesia una cosa que se asemeja a un rito pagano: en pleno día, cirios encendidos en profusión”; Jerónimo, *Contra Vigilancio*, 4 (Bautista Valero trad.).

⁶²⁸ Ramón Teja, ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, 219; Josep Vilella Masana, “*In cimiterio*”: dos cánones pseudoiliberritanos relativos al culto martirial”, *Gerión* 26 (2008): 491-527; José María Blázquez, “Las creencias en la Roma imperial”, En José Manuel Roldán Hervás, José María Blázquez, y Arcadio del Castillo (Eds.), *Historia de Roma. 2. El Imperio romano (siglos I-III d.C.)* (Madrid: RBA, 2007), 454.

Comentario:

En el canon trigésimo quinto se prohíbe que la mujer cristiana permanezca sola en un cementerio durante la noche, sin la supervisión de un varón,⁶²⁹ debido al miedo que existe entre los padres eliberritanos a que, aprovechando la oscuridad del momento, se entregue a los placeres de la carne.⁶³⁰

Canon XXXVI

Placuit picturas in ecclesia ese non debere; nec quod colitur et adoratur, in parietibus depingatur.

Las imágenes no deben colocarse en las iglesias, para que no se conviertan en objetos de adoración ni de culto.

Comentario:

En el canon trigésimo sexto se prohíbe colocar ídolos en las iglesias cristianas, para que no se convierta en símbolo de adoración la antigua práctica seguida por los paganos de venerar las imágenes de sus dioses:⁶³¹

“No te harás una imagen tallada ni ninguna semejanza de nada arriba en el cielo, ni de abajo en la tierra, ni de abajo en las aguas; no la adorarás ni tampoco la servirás”.⁶³²

En esencia, la idea que parecen seguir los obispos eliberritanos con la presente acta radica en la creencia primitiva de un movimiento iconoclasta en torno a la forma en la que representar a Dios.⁶³³ No obstante, Edwyn Bevan sostiene que el problema principal del

⁶²⁹ Véase José María Blázquez, “Estructura social del cristianismo primitivo”, 112-113.

⁶³⁰ Prevención que también recuerda Marcial al aludir en su obra a las *bustuariae*; prostitutas que trabajaban por necesidad al aire libre, amparándose al abrigo de los monumentos, incluidos los funerarios, para hacer frente a las duras condiciones de trabajo a las que se encontraban expuestas; “En umbrales sin vigilar y abiertos, Lesbia, siempre cometes pecados sin ocultar tus devaneos, y te gusta más el mirón que el amante y no te agrada el placer, si queda oculto.

Pero las prostitutas alejan a los testigos con cortinas y cerrojos, y rara vez se abre una rendija en los lupanares del Sumemio. Al menos aprende a tener vergüenza de Quíone o Yade: los cementerios esconden a las guerras y a las putas. ¿Te parece una crítica demasiado dura? Te prohíbo que te vean, no que te fallen”; Marcial, *Epigramas*, I, 34; Antonio Ramírez De Verger trad., 39.

⁶³¹ Eusebio en su carta a Constancia, hermana del emperador Constantino, intenta resolver dicho revuelo. Pues, expone que existen dos formas de representar a Dios; una divina y una servil. En cuanto a la divina, escribe, no se puede representar, ya que es invisible, mientras que la humana se ha mezclado con la divina fruto de la Resurrección. Por ello, no es posible crear una imagen de Cristo; *Epistola II a Constantina Augusta*.

⁶³² Éxodo, 20, 4-5.

⁶³³ Conrad Rudolph, “Communal Identity and the Earliest Christian Legislation on Art: Canon 36 of the Synod of Elvira”, In Terryl Kinder (Ed.), *Perspectives for an Architecture of Solitude: Essays on Cistercians, Art and Architecture in Honour of Peter Fergusson* (Brepols: Turnhout, 2004), 1-7; Alfred W. Dale, *The Synod of Elvira and Christian life in the fourth century*, 293-296; Franz Xaver von Funk, *Kirchengeschichtliche Abhandlungen und Untersuchungen*, 1 (Paderborn: F. Schöningh, 1897), 346-348; “Der Kanon XXXVI von Elvira”, *Tübingen Quartalschrift* (1883): 270-278; Hugo Koch. *Die altchristliche Bilderfrage nach den literarischen Quellen* (Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1917), 31-41; Walter Elliger, *Diestellung der alten Christen zu den bildern in den ersten vier jahrhunderten* (Leipzig: Dieterich, 1930), 34-38; Mary Charles Murray, “Art and the Early Church”, *Journal of Theological Studies* 28 (1977): 317-319; Josef Engemann, “Zur Frage der Innovation in der spätantiken Kunst”, In Beat Brenk (Ed.), *Innovation in der Spätantike*

canon XXXVI no tiene que ver tanto en sí con lo que se representa, sino más bien en el cómo, pues, para llevar a cabo la elaboración de estos frescos resulta esencial decorar las paredes de las iglesias con pinturas materiales, las cuales, son elaboradas por el hombre.

Según Bevan, el simple acto de pintar un elemento sagrado con una pintura que no lo es hace que la representación divina se convierta en inverosímil. Es por ello pues que los Padres de Elvira prefieren que no se manchen las paredes inmaculadas de las iglesias con estos inservibles elementos.⁶³⁴

Canon XXXVII

Eos qui ab inmundis spiritibus vexantur, si in finem mortis fuerint constituti, baptizari placet; si fideles fuerint, dandam ese communionem. Prohibendum etiam, nec lucernas hi publice accendant. Si facere contra interdictum voluerint, abstineantur a communione.

Aquellos que han sufrido de un espíritu maligno, pueden ser bautizados a medida que se les acerque la muerte. Si han sido bautizados, se les puede dar la comunión. Tales personas no sirven, sin embargo, para encender las velas de la Iglesia en público. Si lo hacen, se les debe negar la comunión.

Comentario:

El canon trigésimo séptimo impide que se le otorgue la comunión a aquellos cristianos que contengan en su interior a un espíritu maligno.⁶³⁵

A priori, resulta difícil de comprender a qué se refieren los padres eliberritanos con un “espíritu maligno”. No obstante, debemos relacionar su significado con aquellos fieles que manifestasen, como bien se ha visto anteriormente, algún tipo de discapacidad o enfermedad mental, la cual les hiciese comportarse de una manera atípica al resto.⁶³⁶

Ante tal desconocimiento científico de lo sucedido en el cuerpo de estos pobres cristianos (cuando, por ejemplo, sufrieran convulsiones o ataques epilépticos), no tardaron en correr las acusaciones entre la comunidad de que se encontraban poseídos por el mismísimo demonio; una circunstancia que llevó a muchos cristianos a tildarlos directamente de “energúmenos”,⁶³⁷ o, a prohibirles ejercer un papel público en la asamblea eucarística, como el de encender cirios, por su posible peligro a que pudieran atraer con su pecado al diablo.

(Wiesbaden: Reichert, 1996), 304-308; Fernando de Mendoza, *De confirmando Concilio Illiberritano*, 3; Manuel Sotomayor Muro, “Romanos, pero cristianos. A propósito de algunos cánones del Concilio de Elvira”, 17; Henri Leclercq, “Images”, In Henri Leclercq & Fernand Gabrol (Eds.), *Dictionnaire d’archéologie chrétienne et de liturgie*, 2 (Paris: Letouzey et Ané, 1907), 140; M. Parisi, “Ne picturae in ecclesia fiant. Storia e interpretazioni del canone 36 del concilio di Elvira dalla seconda metà dell’Ottocento alla fine del Novecento”, *Guttadauro* 3 (2003): 145-172.

⁶³⁴ Edwyn Bevan, *Holy images: an inquiry into idolatry and image-worship in ancient paganism and in christianity* (London: George Allen & Unwin, 1940), 115; Robert Grigg, “Aniconic Worship and the Apologetic Tradition: A Note on Canon 36 of the Council of Elvira”, *Church History* 45, 4 (1976): 430-433; “Constantine the Great and the Cult without Images”, *Viator* 8 (1977): 24-28.

⁶³⁵ Josep Vilella Masana, “Las ofrendas eclesiásticas en los cánones pseudoiliberritanos: el caso de los energúmenos”, 257.

⁶³⁶ *Id.*

⁶³⁷ Sobre presencias demoniacas: “El Espíritu de Jehová se apartó de Saúl, y le atormentaba un espíritu malo de parte de Jehová. Y los criados de Saúl le dijeron: he aquí ahora, un espíritu malo de parte de Dios te atormenta. Diga, pues, nuestro señor a tus siervos que están delante de ti, que busquen a alguno que sepa tocar el arpa, para que cuando esté sobre ti el espíritu malo de parte de Dios, él toque con su mano, y tengas alivio”;

Una problemática, no obstante, que no impidió a los obispos eliberritantes ser conscientes de que había que apiadarse de sus almas. Es por ello pues que, a aquellos que se encontrasen bautizados, se les debía entregar la comunión antes de que se les acercara la muerte, mientras que, a aquellos que no lo estuviesen todavía; siempre y cuando hubieran superado antes su mal, no se les podía tampoco privar del bautismo.

Canon XXXVIII

Loco peregre navegantes aut si ecclesia próximo non fuerit, posse fidelem, qui lavacrum suum integrum habet, nec sit bigamus, baptizare in necessitate infirmitatis positum catechumenum, ita ut si supervixerit ad episcopum eum perducat, ut per manus impositionem perfici possit.

Un cristiano bautizado que no ha rechazado la fe, ni ha cometido bigamia, puede bautizar a un catecúmeno, el cual esté en peligro de muerte, si está en un viaje por mar, o si no hay una iglesia cerca. Si la persona sobrevive, él o ella debe ir al obispo para la imposición de las manos.

Comentario:

El canon trigésimo octavo permite en una situación de extrema necesidad, que, un catecúmeno, es decir, un individuo que se encuentre próximo a recibir el bautismo, en el supuesto de que esté cerca de morir, bien por una enfermedad, o bien a causa de un peligro inminente en un viaje, que lo haga estar lejos de una iglesia, pueda recibir el bautismo de un cristiano que no haya renunciado nunca a Cristo, ni que se halle divorciado, para así evitar que su alma acabe siendo condenada al infierno.⁶³⁸

En el supuesto, por el contrario, de que sobreviva, estipulan los obispos eliberritanos, deberá ser el obispo de su comunidad el que ratifique su ingreso, una vez sea conocedor del trágico suceso.

I Samuel, 16, 14-16 (RVR1960); “Y cuando el espíritu malo de parte de Dios venía sobre Saúl, David tomaba el arpa y tocaba con su mano; y Saúl tenía alivio y estaba mejor, y el espíritu malo se apartaba de él”; *I Samuel*, 16, 23; “Cuando el espíritu inmundo sale del hombre, anda por lugares secos, buscando reposo; y no hallándolo, dice: volveré a mi casa de donde salí. Y cuando llega, la halla barrida y adornada. Entonces va, y toma otros siete espíritus peores que él; y entrados, moran allí; y el postrero estado de aquel hombre viene a ser peor que el primero”; Lucas 11, 24-26; “Y hacía Dios milagros extraordinarios por mano de Pablo, de tal manera que aun se llevaban a los enfermos los paños o delantales de su cuerpo, y las enfermedades se iban de ellos, y los espíritus malos salían. Pero algunos de los judíos, exorcistas ambulantes, intentaron invocar el nombre del Señor Jesús sobre los que tenían espíritus malos, diciendo: os conjuro por Jesús, el que predica Pablo. Había siete hijos de un tal Esceva, judío, jefe de los sacerdotes, que hacían esto. Pero, respondiendo el espíritu malo, dijo: a Jesús conozco, y sé quién es Pablo; pero vosotros, ¿quiénes sois? Y el hombre en quien estaba el espíritu malo, saltando sobre ellos y dominándolos, pudo más que ellos, de tal manera que huyeron de aquella casa desnudos y heridos. Y esto fue notorio a todos los que habitaban en Éfeso, así judíos como griegos; y tuvieron temor todos ellos, y era magnificado el nombre del Señor Jesús. Y muchos de los que habían creído venían, confesando y dando cuenta de sus hechos. Asimismo, muchos de los que habían practicado la magia trajeron los libros y los quemaron delante de todos; y hecha la cuenta de su precio, hallaron que era cincuenta mil piezas de plata. Así crecía y prevalecía poderosamente la palabra del Señor”; Hechos 19, 11-20 (RVR1960).

⁶³⁸ Es decir, no se ha casado por segunda vez; Clemente de Alejandría, *Stromata*, III, 76, 82, 101, 108; Orígenes, *Homilia sobre el Evangelio de Lucas*, 17; Tertuliano, *Ad uxorem*, I; Ambrosio de Milán, *De uiduis*; Agustín de Hipona, *De bono uiduitatis*; Jerónimo de Estridón, *Contra Joviniano*, 1, y *Epístolas* 48 y 123; y Cánones III y VII del Concilio de Neocesarea.

Canon XXXIX

Gentiles si in infirmitate desideraverint sibi manus imponi, si fuerit eorum ex aliqua parte honesta vita, placuit eis manum imponi et fieri christianos.

Un pagano que solicita la imposición de manos en un momento de enfermedad, puede recibir la imposición de manos y convertirse en cristiano si su vida ha sido razonablemente honesta.

Comentario:

En el canon trigésimo noveno se permite que los paganos descontentos con sus dioses, los cuales se encuentren próximos a la muerte, y deseen convertirse al cristianismo, buscando el amparo de la vida eterna; siempre y cuando hayan llevado con anterioridad una vida honrosa, lo hagan de inmediato, y, sin tener que cumplir penitencia, por medio de la imposición de manos del obispo, para evitar así que, durante el largo periodo que suele durar la penitencia que los haga aptos para ser cristianos, puedan morir sin obtener la salvación.⁶³⁹

Canon XL

Prohiberi placuit, ut quum rationes suas accipiunt possessores, quicquid ad idolum datum fuerit, accepto, non ferant: si post interdictum ficerint, per quinquennii spatia temporum a communione esse arcendos.

Los propietarios no pueden recibir como renta nada que ya se haya ofrecido a los ídolos. Si lo hacen, serán excluidos de la comunión durante cinco años.

Comentario:

El canon cuadragésimo prohíbe que los cristianos acepten los bienes que hayan sido ofrecidos a los dioses paganos en los sacrificios, ya que se encuentran contaminados a causa de la ceremonia del rito idolátrico.

En el caso de que haya cristianos que no se despojen de ellos, serán acusados de contacto indirecto con el culto idolátrico. Es por ello pues por lo que los obispos eliberritanos acordaron que se les aparte de la comunidad durante cinco años, para que así eviten en el futuro quedarse con las cosas de los paganos.

Canon XLI

⁶³⁹ Similar disposición se aprueba en el canon XXII del Concilio de Arlés, donde se concede la comunión a los apóstatas que nunca se presentaron en la iglesia, ni hicieron penitencia, pero que se encuentran próximos a la muerte: “*De his qui apostatant et numquam se ad eec/esiam repraesentant, ne quidem paenitentiam agere quaerunt et postea, injuritate arrepti, petunt eommunionem, plaeuit eis non dandam communionem, nisi revaluerint et egerint dignos fruetus paenitentiae*”; CCSL, 148, 13.

Admoneri placuit fideles, ut in quantum possunt prohibeant ne idola in domibus suis habeant: si vero vim metuant servorum, vel se ipsos puros conservent; si non fecerint, alieni ab ecclesia habeantur.

Los cristianos deben prohibir a sus esclavos tener ídolos en sus casas. Si esto es imposible de hacerse cumplir, al menos, deben evitar los ídolos y permanecer puros. Si esto no sucede, se alejen de la Iglesia.⁶⁴⁰

Comentario:

El canon cuadragésimo primero resulta una prueba inequívoca de la pervivencia de la dominación de esclavos entre los primeros cristianos;⁶⁴¹ un supuesto que ha llevado a algunos autores, entre ellos, a Antonino González Blanco, a tildar esta acta de la primera prueba documental de un registro inquisitorial existente hasta la fecha.⁶⁴² Pues, bajo su contenido, se implora a los dueños cristianos de esclavos que profesasen aún la religión pagana, que se impidiese que en sus hogares se colocasen imágenes idolátricas, o, que, en su defecto, si no pudiesen quitarlas, por miedo a que sus esclavos pudiesen matarlos o agredirles; se abstuvieran ellos mismos de rendirles culto, bajo el castigo de ser expulsados de la comunidad si lo hacían, por haber caído presos de la apostasía.⁶⁴³

Canon XLII

Eos qui ad primam fidem credulitatis accedunt, si bonae fuerint conversationis, intra biennium temporum placuit ad baptismi gratiam admitti debere, nisi infirmitate compellente coegerit ratio velocius subvenire periclitanti vel gratiam postulanti.

⁶⁴⁰ “Cualquiera que tuviere por verdadero el detestable líbelo editado por nosotros el año duodécimo del reinado de Leovigildo, en el que se contiene la conversión de los romanos a la Iglesia arriana, y en el cual se halla escrito lo establecido por nosotros erróneamente: Gloria al Padre por el Hijo en el Espíritu Santo, sea anatema eternamente”; Canon XVI del III Concilio de Toledo (589); José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 119; Carmen Codoñer Merino y María Adelaida Andrés Sanz, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, 305.

⁶⁴¹ Justo García Sánchez, “El Derecho romano en el Concilio de Elvira (siglo IV)”, 589-606.

⁶⁴² Antonino González Blanco, “Clero y espiritualidad: transformaciones y novedades en el concilio de Elvira”, En Manuel Sotomayor Muro y José Fernández Ubiña (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 234.

⁶⁴³ Sobre el tratamiento de la fe de los esclavos por parte de sus amos, escribe Lizzi lo siguiente: “De hecho, el ejercicio de presiones sobre los domini para que intervinieran en los hábitos culturales de sus subordinados parecía ser el único sistema adecuado capaz de liberar al campo de los antiguos rituales (...) así, paradójicamente, entre finales del siglo IV y principios del V, se empezó a hablar de la necesidad de cristianizar el campo, pero, salvo casos aislados, el problema se resolvió intentando despertar en los domini que residían en la ciudad un sentido de responsabilidad sobre el comportamiento religioso de su mano de obra”; “L’Église, les *domini*, les *païens rusticis*: quelques stratégies pour la christianisation de l’Occident (IV -VI siècle)”, Dans Hervé Inglebert, Sylvain Destephen & Bruno Dumézil (Éds.), *Le problème de la christianisation du monde antique* (Paris: Editions A&J Picard, 2010), 77-113. Un deseo, no obstante, que no parece que tuviese efecto positivo alguno, ya que en el año 401 todavía seguían produciéndose prácticas idolátricas en los *fundi* privados: “*Instant etiam aliae necessitates a religiosis imperatoribus postulandae: ut reliquias idolorum per omnem Africam iubeant penitus amputari nam plerisque in locis maritimis atque possessionibus diuersis adhuc erroris istius iniquitas uiget ut praecipientur et ipsa deleri, et templa eorum, quae in agris uel in locis abditis constituta, nullo ornamento sunt, iubeantur omnimodo deleantur*”; *Reg. Eccl. Carthag. Exc.*, 84.

Los que tengan buena reputación, y quieran hacerse cristianos, deberán permanecer como catecúmenos durante dos años antes de ser bautizados. Si enferman gravemente, pueden solicitar y recibir el bautismo antes.⁶⁴⁴

Comentario:

En el canon cuadragésimo segundo los obispos eliberritanos especifican que aquellos que puedan demostrar que siguieron una vida alejada del escándalo, y deseen convertirse al cristianismo, únicamente tengan que pasar un periodo de formación de dos años, antes de recibir el ansiado bautismo.

En el supuesto, por el contrario, de que, durante este tiempo de preparación, una grave enfermedad hiciera peligrar sus vidas, los Padres de Elvira acordaron que el catecúmeno reciba el bautismo lo antes posible,⁶⁴⁵ para así evitar que, por culpa de una decisión terrenal, se prive a su alma del descanso eterno.

Canon XLIII

Pravam institutionem emendari placuit iuxta auctoritatem scripturarum, ut cuncti diem Pentecostes celebremus, ne si quis non fecent novam haeresem induxisse notetur.

De acuerdo con la Escritura, celebraremos Pentecostés, y no continuaremos con la falsa práctica [de celebrar el cuadragésimo día después de Pascua, en lugar del quincuagésimo]. Si no se acepta esta práctica, se considerará una nueva herejía.⁶⁴⁶

Comentario:

En el canon cuadragésimo tercero los padres eliberritanos se encargan de regular la práctica de la celebración del Pentecostés y la conmemoración festiva del fin de la Pascua.⁶⁴⁷

En esencia, la fiesta de Pentecostés se conoce por ser la celebración cristiana que tiene lugar el quincuagésimo día del tiempo pascual, y, en ella se celebra la venida del Espíritu Santo, lo que supone la culminación del tiempo litúrgico y el fin de la Pascua; festividad en la que los judíos honran la liberación de su pueblo de la dominación egipcia por Moisés, o, en la que los cristianos celebran la resurrección entre los muertos de Jesús, después del plenilunio posterior al día 20 de marzo de cada año.

El Pentecostés supone por tanto el fin de todo el amplio periodo de Pascua, que culmina con la celebración de la resurrección de Jesús, y su ascenso a los cielos. Es por ello pues que resulta de especial cuidado por parte de los obispos eliberritanos definir exactamente su día de celebración.

⁶⁴⁴ Ver canon XIII.

⁶⁴⁵ Tertuliano, *De Baptismo*, XVII.

⁶⁴⁶ Luis García Iglesias, *Los judíos en la España antigua*, 74-81.

⁶⁴⁷ Según Menéndez Pelayo (*Historia de los heterodoxos españoles*, I, *España romana y visigoda. Periodo de la Reconquista. Erasmistas y protestantes*, 98), Isidoro de Sevilla menciona una herejía antigua relacionada con la celebración de la Pascua cristiana, coincidente en el mismo tiempo que la judía: “se llama así a los *tesarescadecatitas* porque defienden que la Pascua debe realizarse, junto con los judíos, el día 14: *tessares* significa “cuarto” y *deka* “diez””; Isidoro, *Etymologiarum*, VIII, 5, 61 (José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Casquero trad.).

Por lo que parece, el objetivo de la presente acta lo que viene a rectificar es una mala práctica, que estaba siendo llevada a cabo por algunos cristianos, de celebrar la fiesta de Pentecostés un día antes de lo establecido, por influencia de alguna herejía.

Como consecuencia, la pena para aquellos creyentes que persistan, pese a haber sido prohibida por su falta de rigor histórico en la vida de Jesús, será la consideración a sus practicantes de herejes, y, llevará consigo la expulsión inmediata de la Iglesia católica.

Canon XLIV

Meretrix quae aliquando fuerit et postea habuerit maritum, si postmodum ad credulitatem venerit, incunctanter placuit esse recipiendam.

Una ex prostituta que se haya casado, y que busque ser admitida en la fe cristiana, será recibida sin demora.

Comentario:

El canon cuadragésimo cuarto procura sin demora el ingreso dentro de la comunidad católica de la antigua prostituta pagana, que, después de haber abandonado su profesión infame en la que vendía su cuerpo para unirse en matrimonio (a un varón cristiano),⁶⁴⁸ deseé convertirse a la religión de su marido.

Canon XLV

Qui aliquando fuerit catechumenus et per infinita tempora nunquam ad ecclesiam accesserit, si eum de clero quisque cognoverit ese christianum, aut testes aliqui exstiterint fideles, placuit ei baptismum non negari, eo quod veterem hominem dereliquisse videatur.

Un catecúmeno que ha permanecido alejado de la Iglesia durante mucho tiempo, puede ser bautizado si uno de los clérigos apoya su afirmación de ser cristiano, o si alguno de los fieles da fe de ello y parece que la persona se ha reformado.

Comentario:

En el canon cuadragésimo quinto se abre la posibilidad de que un catecúmeno, el cual se haya apartado durante un tiempo de su periodo de formación inicial con el que ser cristiano, pueda recibir el bautismo, siempre y cuando cuente con el apoyo de un clérigo o de un

⁶⁴⁸ Sobre los oficios infames, Ramón Teja incide en lo siguiente: “En el mundo romano la *infamia* constituía un estigma en el plano ético-social, que tenía su reflejo en el rechazo del cuerpo cívico con una limitación de los derechos ciudadanos que determinaba una situación de inferioridad jurídica. Existían dos grupos fundamentales de *infames*: aquellos que habían sido condenados por determinados delitos, sea en el ámbito penal o civil, y aquellos que lo eran por motivos de orden ético o social. En este grupo entraban ciertas profesiones como las prostitutas y los leones, los gladiadores y los actores, o pantomimos del teatro, o determinadas personas culpables de determinados comportamientos considerados gravemente censurables. Naturalmente las condenas del concilio afectan a los *infames* por el ejercicio de la profesión y el rechazo de la Iglesia es mayor que el que tenían en el derecho y la sociedad romanas”; Ramón Teja, ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, 213.

cristiano puro, el cual confirme que durante su abstinencia no se entregó ni al culto pagano, ni a los deseos de la carne.

Según Xavier León-Dufour, este canon es una clara exemplificación de la idea paulina del hombre viejo y el hombre nuevo. Pues, mientras que el hombre nuevo resulta ser Cristo en persona. Su existencia no se sustenta en la derrota de la carne, como sí ocurre en el caso del hombre viejo, sino que su triunfo se da por su continuidad en el espíritu de Cristo.

Este tipo de discurso heroico en esencia es el que permite hacer creer a los neófitos en sus posibilidades de salvación; una máxima que conseguirán alcanzar por medio del bautismo si vencen antes a los obstáculos del pasado.⁶⁴⁹

Canon XLVI

Si quis fidelis apostata per infinita tempora ad ecclesiam non accesserit, si tamen aliquando fuerit reversus nec fuerit idolator, post decem annos placuit communionem accipere.

Si un cristiano abandona la fe, y se aleja de la Iglesia durante mucho tiempo, siempre que no se haya convertido en idólatra, puede ser recibido de nuevo, y comulgar después de diez años de penitencia.⁶⁵⁰

Comentario:

En el canon cuadragésimo sexto se permite que un cristiano bautizado que haya abandonado la fe sin motivo aparente; siempre y cuando no se haya entregado al culto pagano, pueda regresar a la comunidad después de haber cumplido diez años de penitencia, en los que demuestre que enmendó su error por haberse abstenido tanto tiempo sin haber recibido el dogma, y, con los que permita, además, a la comunidad católica observar que existe por su parte propósito de enmienda.

Canon XLVII

*Si quis fidelis habens uxorem, non semel sed saepe fuerit moechatus, in finem mortis est conveniendus. Quod si se promiserit cessatarum, detur ei communio; si resuscitatus, rursus fuerit moechatus, placuit ulterius non ludere eum de communione pacis.*⁶⁵¹

Si un hombre casado y bautizado comete adulterio repetidamente, se le debe preguntar a medida que se acerque a la muerte si se reformará o no en caso de que se recupere. Si así lo promete, puede recibir la comunión. Si se recupera, y vuelve a cometer adulterio, puede que no vuelva a comulgar, ni incluso cuando se le acerque la muerte.⁶⁵²

⁶⁴⁹ Xavier León-Dufour (Ed.), “Hombre”, En *Vocabulario de teología bíblica* (Alejandro Esteban Lator Ros trad.) (Barcelona: Herder, 1965), 345-350.

⁶⁵⁰ Ver canon XXII.

⁶⁵¹ Vilella y Barreda traducen este canon de la siguiente forma: “si algún bautizado que tiene esposa ha cometido adulterio no una vez, sino a menudo, en peligro de muerte es conveniente que, si promete dejarlo (el adulterio), se le dé la comunión. Si, recuperado, comete de nuevo adulterio, se ha decidido que no vuelva a burlarse de la pacífica comunión”; “De nuevo sobre la traducción de los cánones pseudoiliberritanos”, *Veleia* 30 (2013): 241.

⁶⁵² Véase la tabla 8.

Comentario:

El canon cuadragésimo séptimo permite la entrega de la comunión en caso de enfermedad, al cristiano adulterio, que, encontrándose próximo a las puertas de la muerte, afirme que no volverá a ser infiel a su esposa.⁶⁵³

En esencia, el objetivo de los obispos eliberritanos con la presente acta es evitar que el alma del cristiano enfermo, si muere, acabe siendo condenada al infierno. Es por ello pues, que, si consigue superar su grave enfermedad, en ninguno de los casos debe volver a reincidir en la práctica de deshonrar su matrimonio.

En el caso, por el contrario, de que lo haga, exponen los Padres de Elvira, por haber jugado con la confianza de Cristo, y, luego, haber vuelto a delinquir en el mismo delito que se le condonó a consecuencia de su situación de necesidad; no se le permitirá recibir nunca más la comunión.

Canon XLVIII

Emendari placuit, ut hi qui baptizantur, ut fieri solebat, nummos in concha non mittant, ne sacerdos quod gratis accepit pretio distrahere videatur: neque pedes eorum lavandin sunt a sacerdotibus vel clericis.

Los bautizados no deben poner dinero en la concha bautismal, ya que parece indicar que el sacerdote está vendiendo lo que es un regalo gratuito: los pies de los recién bautizados no deben ser lavados por los sacerdotes o clérigos.⁶⁵⁴

Comentario:

En el canon cuadragésimo octavo se hace mención a dos cuestiones relacionadas con el antes y el después del bautismo, las cuales deben ser analizadas de manera monográfica.

La primera de ellas tiene que ver con la imposibilidad de que los catecúmenos entreguen dinero al clérigo cristiano encargado de bautizarlos, ya que, dicho acto, además de ser gratuitamente enseñado y realizado por Cristo,⁶⁵⁵ puede ser visto como un delito encubierto de corrupción.⁶⁵⁶

⁶⁵³ Esta permisividad en el perdón del adulterio al varón se remonta al episcopado de San Ceferino y San Calixto; Heinrich Joseph Dominicus Denzinger, “*Enchiridion symbolorum*. 1. Desde San Pedro a Juan III”, *Catholic.net* (s.f.): 105.

⁶⁵⁴ “Sanad enfermos, limpiad leprosos, resucitad muertos, echad fuera demonios; de gracia recibisteis, dad de gracia”; Mateo 10, 8 (RVR1960).

⁶⁵⁵ *Ibid.*, 8, 9-25.

⁶⁵⁶ “Al ver Simón que, mediante la imposición de las manos de los apóstoles, se daba el Espíritu, les ofreció dinero diciendo: “dadme a mí también ese poder: que reciba el Espíritu santo aquel a quien yo imponga las manos”. Pedro le contestó: “que tu dinero sea para ti tu perdición, pues has pensado que el don de Dios se compra con dinero. En este asunto no tienes tú parte ni herencia, pues tu corazón no es recto delante de Dios. Arrepiéntete pues de esa maldad, y ruega al señor a ver si se te perdonan ese pensamiento de tu corazón: porque veo que tú estás con la amargura de la hiel y encadenado por la maldad”. Simón respondió: “rogad vosotros al señor por mí, para que no venga sobre mí ninguna de esas cosas que habéis dicho”; Hechos, 8. 18-24 (Jesús Galisteo Leiva, *El Concilio de Elvira*, 138); “Decretamos también que se observe que ningún obispo o clérigo, siguiendo la costumbre ele los jueces seglares, se atreva a recibir regalos por la protección dispensada, excepto las oblaciones gratuitas en la iglesia, las cuales no han de parecer recibidas por razón del servicio prestado, sino más bien por pura devoción. Si se probare haber recibido regalos, sepan que serán degradados como si se tratara de prestamistas o usureros, según las determinaciones de los Padres”; Canon X del Concilio

El segundo de los supuestos, no obstante, tiene que ver con la prohibición de la práctica antigua conocida como “lavatorio”; un acto ritual oriental en el que los viajeros, después de un largo camino, según el Antiguo Testamento, eran ungidos con agua limpia por su anfitrión como símbolo de hospitalidad y bienestar.⁶⁵⁷

Dicha práctica, por ejemplo, fue efectuada cuando los tres ángeles visitaron la casa de Abraham,⁶⁵⁸ cuando Eliezer entró en la casa de Labán;⁶⁵⁹ cuando los hermanos de José llegaron a Egipto;⁶⁶⁰ o, especialmente, cuando Jesús ungíó los pies de sus discípulos.⁶⁶¹

Tarragonense del año 516; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 87; “Se tuvo a bien que cada uno de los obispos ordene por sus iglesias lo siguiente: Que aquellos que presentan sus hijos al bautismo, si ofrecen algo voluntariamente según su devoción, les sea recibido, pero si a causa de las angustias y la pobreza no tienen nada que ofrecer, que los clérigos no les arrebaten violentamente ninguna prenda, pues muchos pobres temiendo esto, retiran a sus hijos del bautismo”; Canon IV del II Concilio de Braga (572); Juan Carlos Olivera Delgado, “El sacramento del bautismo a través de los concilios visigóticos. Formas materiales: piscinas de inmersión y pilas bautismales”, *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza* 12 (2019): 380; “Del mismo modo se estableció también que cuando se entrega el crisma a los presbíteros de las iglesias menores para confirmar a los neófitos, no se reciba nada como precio del líquido, no sea que la gracia de Dios, manchada por el precio de la bendición, atraiga la muerte simoníaca a los compradores y vendedores”; Canon II del II Concilio de Barcelona (599); *Ibid.*, 159; Carmen Codoñer Merino y María Adelaida Andrés Sanz, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, 316, 319 y 324; “Este es el parecer ponderado en todos sus detalles que se guarda dignamente en nuestra provincia. Se tuvo por bien que cualquiera que recibiere del obispo el santo crisma en su poder paira distribuirlo en el momento adecuado a los presbíteros, no se atreva a tomar o pedir nada de ellos por este beneficio. Del mismo modo también los presbíteros que confieren el santo bautismo de Dios a los niños, no tomarán por tal gracia nada de los padres de ellos, y si alguno ofreciere alguna cosa de buena voluntad, recíbase con gratitud; nada, sin embargo, como dijimos, se tome bajo cualquier pretexto. Y si alguno no guardare lo establecido en esta norma y se atreviere a transgredirla, excomulgado quedará sujeto a la penitencia durante tres meses”; Canon IX del Concilio de Mérida (666); José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 332; “No debe en modo alguno ser vendido, ni por dinero, ni por ningún otro don, lo que se da por aplicación de la gracia invisible, pues dice el Señor: Dad gratis lo que gratis recibisteis. Y por lo tanto, cualquiera de los pertenecientes al orden eclesiástico que de ahora en adelante recibieren por bautizar y marcar con el sello de cristianos, o por confirmación, o por la promoción a los grados, cualesquiera regalos o precio, voluntariamente ofrecidos para alcanzar tal meta, ciertamente, si algo parecido se comete por los súbditos con el conocimiento del obispo del lugar, el mismo obispo quedará excomulgado durante dos meses, por haber encubierto los delitos que conocía, y no haber puesto el necesario remedio, pero si alguno de los suyos sin saberlo él creyere deber recibir alguna cosa por los capítulos arriba mencionados, si es presbítero, sea castigado con la excomunión durante tres meses, si diácono, cuatro; pero si ha sido un subdiácono o un clérigo el que ha sucumbido a esta codicia, debe ser castigado con los azotes convenientes y la debida excomunión”; Canon VIII del XI Concilio de Toledo (675); *Ibid.*, 361-362.

⁶⁵⁷ “Y dijo: Ahora, mis señores, os ruego que vengáis a casa de vuestro siervo y os hospedéis, y lavaréis vuestros pies; y por la mañana os levantaréis, y seguiréis vuestro camino. Y ellos respondieron: No, que en la calle nos quedaremos esta noche”; Génesis, 19, 2 (RVR1960); “Después dijo David a Urías: Desciende a tu casa, y lava tus pies. Y saliendo Urías de la casa del rey, le fue enviado presente de la mesa real”; 2 Samuel, 11, 8 (RVR1960); “Y vuelto a la mujer, dijo a Simón: ¿Ves esta mujer? Entré en tu casa, y no me diste agua para mis pies; mas esta ha regado mis pies con lágrimas, y los ha enjugado con sus cabellos”; Lucas, 7, 44 (RVR1960); “Se lavarán las manos y los pies, para que no mueran. Y lo tendrán por estatuto perpetuo él y su descendencia por sus generaciones”; Éxodo, 30, 21 (RVR1960); “Cuando entraban en el tabernáculo de reunión, y cuando se acercaban al altar, se lavaban, como Jehová había mandado a Moisés”; Éxodo, 40, 32 (RVR1960).

⁶⁵⁸ “Si a usted le parece bien, voy a pedir un poco de agua para que se laven los pies y luego descansen un rato bajo la sombra del árbol”; Génesis 18, 4.

⁶⁵⁹ “Entonces el hombre vino a casa, y Labán desató los camellos; y les dio paja y forraje, y agua para lavar los pies de él, y los pies de los hombres que con él venían”; Génesis, 24, 32 (RVR1960).

⁶⁶⁰ “Y llevó aquel varón a los hombres a casa de José; y les dio agua, y lavaron sus pies, y dio de comer a sus asnos”; Génesis, 43, 24.

⁶⁶¹ “Antes de la fiesta de la Pascua, sabiendo Jesús que había llegado su hora de pasar de este mundo al Padre, habiendo amado a los suyos que estaban en el mundo, los amó hasta el extremo.

Durante la cena, cuando ya el diablo había puesto en el corazón a Judas Iscariote, hijo de Simón, el propósito de entregarle, sabiendo que el Padre le había puesto todo en sus manos y que había salido de Dios y a Dios volvía, se levanta de la mesa, se quita sus vestidos, y, tomando una toalla, se la ciñó.

Según Pablo de Tarso, fue tradición asimismo lavar los pies de los cristianos como símbolo de humildad y servicio por parte de las viudas.⁶⁶²

Una práctica que llevó de hecho a ser conocida por Agustín de Hipona como parte de un ceremonial propio únicamente del bautismo pascual,⁶⁶³ la cual quedó asociada como costumbre propia del Jueves Santo en el canon III del XVII Concilio de Toledo del año 694.⁶⁶⁴

Luego, echa agua en un lebrillo y se puso a lavar los pies de los discípulos y a secárselos con la toalla con que estaba ceñido.

Llega a Simón Pedro; éste le dice: “Señor, ¿tú lavarme a mí los pies?”.

Jesús le respondió: “lo que yo hago, tú no lo entiendes ahora: lo comprenderás más tarde”.

Le dice Pedro: “no me lavarás los pies jamás”.

Jesús le respondió: “si no te lavo, no tienes parte contigo”.

Le dice Simón Pedro: “Señor, no sólo los pies, sino hasta las manos y la cabeza”.

Jesús le dice: “el que se ha bañado, no necesita lavarse; está del todo limpio. Y vosotros estáis limpios, aunque no todos”.

Sabía quién le iba a entregar, y por eso dijo: “no estáis limpios todos”.

Después que les lavó los pies, tomó sus vestidos, volvió a la mesa, y les dijo: “¿Comprendéis lo que he hecho con vosotros?”. Vosotros me llamáis “el Maestro” y “el Señor”, y decís bien, porque lo soy. Pues si yo, el Señor y el Maestro, os he lavado los pies, vosotros también debéis lavarlos los pies unos a otros. Porque os he dado ejemplo, para que también vosotros hagáis como yo he hecho con vosotros. “En verdad, en verdad os digo: no es más el siervo que su amo, ni el enviado más que el que le envía. “Sabiendo esto, dichosos seréis si lo cumplís. No me refiero a todos vosotros; yo conozco a los que he elegido; pero tiene que cumplirse la Escritura: el que come mi pan ha alzado contra mí su talón”. “Os lo digo desde ahora, antes de que suceda, para que, cuando suceda, creáis que Yo Soy. En verdad, en verdad os digo: quien acoja al que yo envíe, me acoge a mí, y quien me acoja a mí, acoge a Aquel que me ha enviado””; Juan 13, 1-20 (RVR1960); Fernando Albistur, “Lavatorio de los pies y discipulado en San Juan”, *Stromata* 50, 1-2 (1994): 3-20; Sandra Schneiders, “The Foot Washing (John 13:1-20): An Experiment in Hermeneutics”, *The Catholic Biblical Quarterly* 43, 1 (1981): 76-92; Mary Coloe, “Welcome into the Household of God: The Foot Washing in John 13”, *The Catholic Biblical Quarterly* 66, 3 (2004): 400-415; Herold Weiss, “Foot Washing in the Johannine Community”, *Novum Testamentum* 21, 4 (1979): 298-325; Arland Hultgren, “The Johannine Footwashing (13. 1-11) as Symbol of Eschatological Hospitality”, *New Testament Studies* 28, 4 (1982): 539-546; James Dunn, “The Washing of the Disciples’ Feet in John 13 1-20”, *Zeitschrift für die neutestamentliche Wissenschaft* 61, 3-4 (1970): 247-252.

⁶⁶² “Y que sea reconocida por sus buenas obras, tales como criar hijos, practicar la hospitalidad, lavar los pies de los creyentes, ayudar a los que sufren y aprovechar toda oportunidad para hacer el bien”; Pablo de Tarso, *Primera Epístola a Timoteo*, 5, 10 (RVR1960).

⁶⁶³ “Sobre el lavatorio de pies digo que el Señor lo recomendó porque ostenta carácter de humildad, y Él vino a enseñárnosla, según Él mismo explicó. Si preguntamos cuál es el momento más adecuado para enseñar tan gran cosa incluso con los hechos, se presenta aquel tiempo en el que la misma recomendación cuadra más conforme a la religión. Sólo que muchos, para que no se creyera que tal rito forma parte del sacramento del bautismo, rehusaron admitir esa costumbre; otros la abolieron, y otros, en fin, para recomendar el lavatorio en una coyuntura solemne sin confundirlo con el bautismo, eligieron para celebrarlo el tercer día de la octava (ya que el número tres resalta con vigor especial en muchos sacramentos) o el mismo día octavo”; *Epistola LV*, 33; Lope Cilleruelo trad.; Thomas O’Loughlin, “Foot Washing in the Church of Hippo”, *Augustinianum* 63, 1 (2023): 239-251.

⁶⁶⁴ “Suficientemente solemne y confirmado aparece ante Dios el misterio, si los corazones cristianos, siguiendo sus ejemplos, se esfuerzan por ser imitadores de él; pues dice el Señor: “El que me sirve a mí, sígame”. Por lo tanto, si el Señor y Redentor nuestro no se desdeñó de lavar los pies de los discípulos en un baño de agua, según atestigua el Evangelista: “Levantándose Jesús de la cena y poniéndose sus vestidos, comenzó a lavar los pies de los discípulos diciendo: Si yo, Señor y Maestro, lavo vuestros pies, vosotros debéis también lavarlos los pies los unos a los otros”. ¿Por qué, pues, nosotros, empapados en este piadoso ejemplo, no hemos de ser devotísimos imitadores de sus ejemplos? Finalmente, aun resplandeciendo este santo ejemplo, parte por desidia, parte por tradición, en algunas iglesias en el sacrificio de la Cena del Señor, no son lavados los pies de los hermanos por los obispos, no oponiendo otra cosa sino sólo las costumbres tradicionales, siendo así que la verdad reprendiéndoles dice: “¿Por qué vosotros violáis el mandato de Dios a causa de vuestras tradiciones?”. E igualmente el excelentísimo doctor e invictísimo mártir Cipriano continúa diciendo: “En vano nos arguyen con sus costumbres los que son vencidos por las razones, como si la costumbre valiera más que la verdad, o como si no debieran seguir los hombres espirituales lo que ha sido revelado por el Espíritu Santo en bien”. Y

Canon XLIX

Admoneri placuit possessores, ut non patientur fructus suos, quos a Deo percipiunt cum gratiarum actione, a iudeis benedici, ne nostram inritam et infirmam faciant benedictionem. Si quis post interdictum facere usurpaverit, penitus ab ecclesia abjiciatur.

Los propietarios no deben permitir que los judíos bendigan las cosechas que han recibido de Dios, y por las cuales han ofrecido gracias. Tal acción haría nuestra bendición inválida y sin sentido. Cualquiera que continúe esta práctica debe ser expulsado completamente de la Iglesia.

Comentario:

En el canon cuadragésimo noveno se prohíbe que los judíos bendigan las tierras de cultivo de los cristianos.⁶⁶⁵

En esencia, lo que se pretende evitar con esta acta es que los fieles se mezclen con judíos,⁶⁶⁶ los cuales les prometan rentabilidad en sus cultivos, ya bendecidos por la Iglesia, si permiten la práctica de ritos maléficos y/o idolátricos en sus tierras, que harían inservible la bendición expresa de Dios.⁶⁶⁷

En el supuesto de que existiera algún cristiano que aun así los permitiera, los obispos eliberritanos acordaron que, por coquetear con la magia,⁶⁶⁸ se le expulse de la comunidad por siempre.

Canon L

Si vero quis clericus vel fidelis cum iudeis cibum sumpserit, placuit eum a communione abstineri ut debeat emendari.

Si algún clérigo o laico come con judíos, será apartado de la comunión como forma de corrección.

por lo tanto, estando más claro que la luz el ejemplo de la verdad y resplandeciendo las terribles expresiones de su reprensión, y afirmando también la frase de un doctor de primera categoría, que la verdad es mayor que la costumbre. en vano nos arguyen sin razón alguna a nosotros con la costumbre; pues aunque es conveniente que el tal lavado de los pies se tenga en cualquier tiempo, sin embargo es preciso que se guarde de todos modos más especialmente en el día en que fue realizado por Cristo. Por lo cual este santo concilio decreta y establece que de ahora en adelante no se celebre la mencionada solemnidad en las iglesias de toda España y de las Galias de otro modo, a no ser que cada uno de los pontífices u obispos, siguiendo este sacroso ejemplo, se aplique a lavar los pies de sus súbditos, y si alguno de los obispos difiriere el cumplir este nuestro decreto, sepa que será privado de la santa comunión por espacio de dos meses”; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 529-530.

⁶⁶⁵ Adolf Franz, *Die kirchlichen Benediktionem im Mittelalter*, 2 (Freiburg/Breisgau: Herdersche Verlag, 1909), 1.

⁶⁶⁶ Andrés Barcala Muñoz, *Biblioteca anti judía de los escritores eclesiásticos hispanos. Volumen I: siglos IV-V d.C.*, 129.

⁶⁶⁷ “Y Jacob se acercó, y le besó; y olió Isaac el olor de sus vestidos, y le bendijo, diciendo: Mira, el olor de mi hijo, como el olor del campo que Jehová ha bendecido”; Génesis, 27, 27 (RVR1960).

⁶⁶⁸ Es más, según García Iglesias, nunca existió deseo por parte de los padres eliberritanos de que se produjesen conversiones al cristianismo procedentes de la población judía; Luis García Iglesias, *Los judíos en la España antigua*, 70; Louis Feldman, *Jew and gentile in the Ancient world* (Princeton: Princeton University Press, 1993), 379-381.

Comentario:

El canon quincuagésimo, siguiendo el precepto anterior sobre que los cristianos no se mezclen con judíos, impide que se reúnan con ellos en torno a una mesa.⁶⁶⁹

A lo sumo, el objetivo fundamental de esta acta radica en que, durante la comida, los asistentes no solo tienen que degustar los alimentos cocinados,⁶⁷⁰ sino que, también, se encuentran obligados a mantener conversación con el resto de comensales una vez han sido servidos todos los platos como costumbre social;⁶⁷¹ un supuesto que lleva a la práctica de libaciones y de himnos en honor a los dioses entre los asistentes como gesto de clausura de los simposios, lo cual pone a los cristianos en una seria afrenta.⁶⁷²

Para evitar, por tanto, que los cristianos puedan ser embaucados por los judíos en sus prácticas, y, con el interés también de que no exista la sensación de que los católicos aprovechan su tiempo libre para mezclarse con ellos, los obispos eliberritanos acordaron que los fieles implicados no reciban más la comunión.

Canon LI

Ex omni haerese fidelis si venerit, minime est ad clerum promovendus: vel si qui sunt in praeteritum ordinati, sine dubio deponantur.

Si una persona bautizada ha venido de la herejía, no debe convertirse en un clérigo. Quien ya haya sido ordenado, será removido de su cargo inmediatamente.

Comentario:

En el canon quincuagésimo primero se impide que los que antes fueron herejes puedan convertirse en clérigos católicos, ya que existe la posibilidad de que inculquen a sus fieles ideas opuestas al dogma católico, procedentes de su antiguo paso por la herejía.⁶⁷³

En el supuesto, por el contrario, de que se descubra que algún antiguo cismático fue elegido clérigo pese a no haber seguido una vida recta en la fe católica, los Padres de Elvira acordaron que sea expulsado inmediatamente de su puesto.

Canon LII

Hi qui inventi fuerint (libellos) famosos in ecclesia ponere anathematizentur.

Cualquiera que escriba un graffiti escandaloso en una iglesia, debe ser condenado.

⁶⁶⁹ Sobre esta práctica también se legisla en el canon XXXVIII del Concilio de Laodicea del 367: “No se debe recibir pan ácimo de los judíos ni participar de sus impiedades”, y en el canon XV del Concilio de Epaona; Giovanni Domenico Mansi, *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 8 (Florentiae/Venetiae: expensis Antonii Zata Veneti, 1762), 561.

⁶⁷⁰ Roland de Vaux, *Instituciones del Antiguo Testamento* (Alejandro Ros trad.) (Barcelona: Herder, 2012), 99.

⁶⁷¹ Platón, *El banquete*, 176.

⁶⁷² Blake Leyerle, “Meal customs in the Greco-Roman world”, In Paul Bradshaw & Lawrence Hoffman (Eds.), *Passover & Easter: origin and history to modern times* (Notre Dame: Notre Dame Press, 1999), 39.

⁶⁷³ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles, I, España romana y visigoda. Periodo de la Reconquista. Erasmistas y protestantes*, 98.

Comentario:

El canon quincuagésimo segundo prohíbe que los cristianos permitan que se lleven a cabo pinturas en las paredes de las iglesias.

La presente acta tiene su origen en el mundo hebreo, donde Dios instruyó a los israelitas a que destruyeran todas las piedras grabadas e imágenes moldeadas de todos los lugares altos en los que vivieran los cananeos.⁶⁷⁴ Una decisión que también fue tomada por el rey Ezequías cuando purgó el templo de Salomón en Jerusalén, y destruyó todas las figuras de la Tierra de Israel.⁶⁷⁵

Antes de época cristiana, incluso, un escritor judío incidía en lo siguiente en su *Libro de la Sabiduría*:

"A nosotros no nos extraviaron las creaciones humanas de un arte perverso, ni las inútiles obras de los pintores, figuras embadurnadas de colores abigarrados, cuya contemplación despierta la pasión en los insensatos que se abrasan por un cuerpo sin aliento ni vida. Amantes del mal son y dignos de tales esperanzas los que las crean, los que las codician, los que las adoran".⁶⁷⁶

Ya en época cristiana, Ireneo; obispo de Lyon, considera las imágenes religiosas una costumbre pagana;⁶⁷⁷ hecho que Tertuliano, en su libro *Sobre los Espectáculos*, reitera, ya que el Señor prohíbe que se haga cualquier tipo de imagen, ¿cuánto más si se trata de sí mismo?⁶⁷⁸

Clemente de Alejandría, asimismo, de acuerdo con el Segundo Mandamiento de la ley,⁶⁷⁹ considera una obscenidad las estatuas y pinturas paganas, y compara a los artistas cristianos que las realizan con estafadores,⁶⁸⁰ los cuales hacen caso omiso a la prohibición de Moisés sobre que no se hagan imágenes similares a Dios.⁶⁸¹

Orígenes, por su parte, especifica que la verdadera estatua o imagen de Dios es el hombre que se santifica.⁶⁸²

⁶⁷⁴ "Echaréis de delante de vosotros a todos los moradores del país, y destruiréis todos sus ídolos de piedra, y todas sus imágenes de fundición, y destruiréis todos sus lugares altos"; Números, 33, 52 (RVR1960); "Mas así habéis de hacer con ellos: sus altares destruiréis, y quebraréis sus estatuas, y destruiréis sus imágenes de Asera, y quemaréis sus esculturas en el fuego"; Deuteronomio, 7, 5 (RVR1960).

⁶⁷⁵ 2 Reyes, 21, 3.

⁶⁷⁶ Sabiduría, 15, 4-5; Juan Plazaola, "El aniconismo del arte paleocristiano (En el duodécimo aniversario del II Concilio de Nicea)", *Estudios Eclesiásticos* 63 (1988): 4.

⁶⁷⁷ *Adversus haereses*, I, 25, 6; PG 7, 685.

⁶⁷⁸ "Creo que hemos llevado a cabo fielmente nuestro plan de mostrar de cuántas maneras diferentes el pecado de la idolatría se aferra a los espectáculos, en lo que respecta a sus orígenes, sus títulos, sus equipos, sus lugares de celebración, sus artes; y podemos sostener como una cosa fuera de toda duda, que para nosotros que hemos renunciado dos veces a todos los ídolos, son totalmente inadecuados. "No es que un ídolo sea algo", como dice el apóstol, sino que el homenaje que rinden es a los demonios, que son los verdaderos ocupantes de estas imágenes consagradas, ya sean de hombres muertos o (como ellos piensan) de dioses. Por eso, porque tienen una fuente común, pues sus muertos y sus deidades son una sola cosa, nos abstendremos de ambas idolatrías. Tampoco nos desagradan menos los templos que los monumentos: no tenemos nada que ver con ninguno de los dos altares, no adoramos ninguna de las dos imágenes; no ofrecemos sacrificios a los dioses, ni hacemos ofrendas fúnebres a los difuntos; es más, no participamos de lo que se ofrece ni en un caso ni en el otro, pues no podemos participar de la fiesta de Dios y de la fiesta de los demonios. Si, pues, mantenemos la garganta y el vientre libres de tales contaminaciones, cuánto más hemos de apartar nuestras partes más nobles, los oídos y los ojos, de los goces idolátricos y fúnebres, que no pasan por el cuerpo, sino que se digieren en el mismo espíritu y en el alma, cuya pureza, mucho más que la de nuestros órganos corporales, Dios tiene derecho a reclamarnos"; *De Spectaculis*, 13.

⁶⁷⁹ "No te harás imagen, ni ninguna semejanza de lo que esté arriba en el cielo, ni abajo en la tierra, ni en las aguas debajo de la tierra"; Éxodo, 20, 4; Deuteronomio, 5, 8 (RVR1960).

⁶⁸⁰ *Stromata*, VI.

⁶⁸¹ *Paedagogus*, III, 2.

⁶⁸² *Contra Celsum*, VIII, 7.

Según Eusebio, sin embargo, no existe forma de separar la figura eterna de la terrenal en Cristo. Es por ello pues que cualquier intento por hacerlo no será más que una mera cuestión carnal.⁶⁸³

De acuerdo con De Rossi y Hefele, la presente prohibición solo se refiere al uso de imágenes en las iglesias de superficie, lo que haría impedir a los paganos que caricaturizaran las escenas e ideas sagradas. Von Funk y Leclercq, no obstante, apuntan (tesis que también sostengo) que la prohibición de pintar imágenes en las iglesias se debe más a una cuestión administrativa que a una puramente sacra, pues, lo que se pretende evitar con su promulgación es que los recientemente convertidos al cristianismo, procedentes del paganismo, puedan incurrir de nuevo en la idolatría.⁶⁸⁴

Canon LIII

Placuit cunctis, ut ab eo episcopo quis recipiat communionem a quo abstentus 8 in criminе aliquo quis fuerat; quod si alius episcopus praesumpserit eum admitti, illo adhuc minime faciente vel consentiente a quo fuerat communione privatus, sciat se hujusmodi causas inter fratres esse cum status sui periculo praestaturum.

Una persona que ha sido excluida de la comunión por una ofensa, puede ser readmitida solo por el obispo el cual ordenó la excomunión. Otro obispo que la readmita sin obtener el consentimiento del primer obispo, es probable que traiga tensión entre sus hermanos, y puede ser destituido del cargo.⁶⁸⁵

Comentario:

En el canon quincuagésimo tercero se legisla sobre las atribuciones del obispo a la hora de conceder el perdón a un excluido dentro de la comunidad.

La presente acta especifica que únicamente puede perdonar el pecado del fiel que fue condenado por una ofensa aquel obispo que previamente ordenó su expulsión y penitencia después de ser conocedor de su delito.

En el supuesto, por el contrario, de que otro obispo intentara entrometerse en dicha decisión; siempre y cuando no contara con el beneplácito del obispo que lo condenó para entregarle el perdón, por ser totalmente ajeno a lo ocurrido, y, fundamentalmente, por ser desconocedor y desconocido por la mayoría de la comunidad cristiana del lugar, al estar entrometiéndose en una decisión particular, posiblemente instigada por un favor personal, los obispos eliberritanos acordaron que sea destituido de su cargo por intromisión.

Canon LIV

⁶⁸³ PG 20, 1545-1549.

⁶⁸⁴ Franz Xaver von Funk, "Der Kanon XXXVI von Elvira", 270-278; Karl Joseph von Hefele & Henri Leclercq, *Histoire des Conciles*, 212; Robert Grigg, "Aniconic Worship and the Apologetic Tradition: A Note on Canon 36 of the Council of Elvira", 428-433; "Constantine the Great and the Cult without Images", 1-32; Walter Elliger, *Die stellung der alten Christen zu den bildern in den ersten vier jahrhunderten*, 1-98; Theodor Klauser, *Gesammelte Arbeiten zur Liturgiegeschichte, Kirchengeschichte und christlichen Archäologie* (Münster: Aschendorff, 1974); Ernst Kitzinger, "The Cult of Images in the Age before Iconoclasm", *Dumbarton Oaks Papers* 8 (1954): 83-150.

⁶⁸⁵ Véase la tabla 4.

Si qui parentes fidem fregerint sponsaliorum, triennii tempore abstineantur; si tamen idem sponsus vel sponsa in gravi crimine fuerint deprehensi, erunt excusati parentes: si in eisdem fuerit vitium et polluerint se, superior sententia servetur.

Los padres que no cumplen el acuerdo de esponsales, y que rompen el compromiso de su hijo, deben ser apartados de la comunión durante tres años. Si el novio o la novia ha cometido un delito grave, los padres están justificados en esta acción. Si, tanto el novio, como la novia, están implicados en el pecado, se aplica la primera regla, y los padres no pueden intervenir.⁶⁸⁶

Comentario:

El canon quincuagésimo cuarto hace referencia a la figura sacramental del matrimonio y a todos los posibles problemas dogmáticos que pueden darse antes de la confirmación del mismo.

El presente sacramento nupcial es sin duda el principal valor que tiene la Iglesia para unir y conseguir que sus fieles incrementen el poder de la fe en la tierra. No obstante, debemos ser conscientes también que hay ocasiones en las que esta unión de intereses no siempre culmina en el citado enlace; bien a consecuencia de que los padres en último término deciden no firmar el acuerdo previamente acordado con la otra familia, o, simplemente, porque una de las dos partes comete un delito grave (como el fornicio), que hace desconfiar a la otra familia.

En esencia, como los padres deben ser los encargados de conseguir que la unión conyugal llegue a buen puerto; siempre y cuando abandonen el citado acuerdo matrimonial sin causa aparentemente justificada, los obispos eliberritanos acordaron que sean apartados de la comunión durante tres años.⁶⁸⁷

En el caso, por el contrario, de que sea el hijo o la hija el implicado en un delito grave, los padres de los contrayentes no recibirán condena alguna si realmente lo que desean es acabar con el matrimonio concertado.

En el supuesto, no obstante, de que se descubra que ambos contrayentes católicos, antes de unirse en matrimonio, se entregaron al pecado; deberán ser ellos mismos, y no sus padres, los encargados de decidir si desean continuar o no con su unión.

En el caso, por supuesto, de que así lo deseen, deberán primero cumplir la penitencia impuesta por el obispo, que los perdone de toda falta.

Canon LV

Sacerdotes qui tantum coronas portant nec sacrificant nec de suis sumptibus aliquid ad idola praestant, placuit post biennium accipere communionem.

Los sacerdotes que siguen llevando la corona secular [como antiguos flamencos], pero que no realizan sacrificios, ni hacen ofrendas a los ídolos, pueden comulgar después de dos años.

⁶⁸⁶ Sobre la ruptura de las nupcias matrimoniales a causa de los padres de los contrayentes, véase Luis Manuel García García, “El Papa Siricio (+399) y la significación matrimonial”, 127 y 134.

⁶⁸⁷ Santo Mazzarino, *El final del mundo antiguo* (Méjico: Unión Tipográfica Hispanoamericana, 1961), 139.

Comentario:

En el canon quincuagésimo quinto se condena con dos años sin comunión a los antiguos sacerdotes paganos, que, una vez convertidos a la fe de Cristo, sigan llevando el atuendo propio de los flamines.⁶⁸⁸

En esencia, el objetivo de los padres eliberritanos con la presente acta es evitar que pueda quedar cualquier atisbo de paganismo en el nuevo fiel, incluido, según Mendoza, el uso de certificados de inmunidad emitidos por magistrados romanos.⁶⁸⁹ Es por ello, que, con vistas a conseguir que su alma se encuentre lo más alejada de la idolatría, debe dejar su antigua corona secular, así como no practicar ni financiar sacrificios, ni tampoco asistir a ellos, dado que, de lo contrario, seguiría siendo un apóstata, el cual, nunca verdaderamente renunció a su antigua fe.

Canon LVI

Magistratus vero uno anno quo agit duumviratum, prohibendum placet ut se ab ecclesia cohibeat.

Los magistrados no deben ingresar en la Iglesia durante el año en el que sirven como duunviros.⁶⁹⁰

Comentario:

En el canon quincuagésimo sexto se impide el acceso dentro de la Iglesia católica de los magistrados romanos que se encuentren ocupando el cargo de presidentes del ordo de los decuriones en las colonias y/o municipios romanos.⁶⁹¹

El objetivo de la Iglesia católica con esta acta es evitar cualquier acercamiento de la comunidad con el paganismo. Es por ello que, si se consiente que los duunviros, los cuales deben ejercer una parte activa como promotores y/o participantes en los rituales de culto paganos,⁶⁹² pasen a convertirse en cristianos durante el año en el que deben ejercer su tarea

⁶⁸⁸ Louis Duchesne, “Le concile d’Elvire et les flâmines chrétiens”, 159-174.

⁶⁸⁹ Fernando de Mendoza, *De confirmando Concilio Illiberitano*, 333.

⁶⁹⁰ Véase el canon VII del Concilio de Arlés, en el que se exige que los gobernadores durante el ejercicio de su cargo permanezcan bajo la vigilancia del obispo del lugar; tabla 3.

⁶⁹¹ Supuesto dogmático que no se repite de nuevo en el Concilio de Arlés (314), ya que en este nuevo sínodo únicamente se exige a los gobernadores que permanezcan vigilados por los obispos mientras ejerzan su cargo anual en la administración pagana; Ramón Teja, ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, 210.

⁶⁹² Según Tertuliano, pese a lo imposible que nos puede llegar a parecer, ya que resultaría una atribución esencial de su cargo, un cristiano podía ser magistrado romano si no sacrificaba o no tomaba parte de los sacrificios paganos. Para ello, no debería participar de forma directa en ellos, ni preocuparse por el cuidado de los templos, ni, menos aún, aportar cuantía económica alguna para la celebración de ningún espectáculo público: “Pero, ¿qué harán los siervos o libertos cristianos que están ligados por sus deberes a amos, patrones o magistrados que ofrecen sacrificios? Si alguien presenta vino al sacerdote, y digo más, si dice palabras necesarias para la realización del sacrificio, será contado como ministro de los ídolos. Fieles a este principio, podemos servir a los magistrados y a los poderes, como hicieron los patriarcas y nuestros antepasados, que sirvieron a los reyes idólatras, pero sólo hasta los límites de la idolatría.

De ahí que últimamente haya surgido otra discusión: ¿puede un siervo de Dios ejercer cualquier función pública absteniéndose, ya sea por favor especial o incluso por engaño, de cualquier tipo de idolatría, al igual que José y Daniel se mantuvieron al margen de la idolatría del mundo, mientras ejercían el poder y gobernaban bajo la púrpura de los imperios de Egipto y Babilonia? Un cristiano, debemos admitir, puede aceptar honores, pero

de gobierno local; por el simple hecho de que deberán compartir su fe por Cristo con la presidencia del culto idolátrico municipal,⁶⁹³ con la intención de evitar que se conviertan en apóstatas, se deberán abstener de ingresar en la Iglesia al menos hasta después de que hayan abandonado su puesto, ya que así demostrarán al resto de la comunidad su compromiso sincero de que desean ser nuevos cristianos.

Canon LVII

Matronae vel earum mariti vestimenta sua ad ornandam saecuraliter pomparam non dent; et si fecerint, trienio abstineantur.

A las mujeres y hombres, que, voluntariamente, permiten que su ropa se use en espectáculos y procesiones seculares, se les negará la comunión durante tres días.

Comentario:

En el canon quincuagésimo séptimo se niega la comunión de forma temporal a las familias cristianas que colaboren de una manera indirecta con los sacrificios paganos, cediendo o donando sus ropas para que sean colocadas sobre las imágenes del culto idolátrico.

En esencia, puesto que los implicados podrían ser acusados, aunque fuese mínimamente, de haber coqueteado con el paganismo en la celebración de su rito a través de la cesión o regalo de los vestidos necesarios para cubrir a sus ídolos, los obispos eliberritanos vieron a bien, que, como propósito con el que impedir que surgiera algún tipo de desconfianza por parte del resto de fieles acerca de su verdadera fe, se abstuvieran de comulgar durante tres días.

Canon LVIII

Placuit (quoniam) ubique, et maxime in eo loco in quo prima cathedra constituta est episcopatus, ut interrogentur hi quicomunicatorias litteras tradunt: An omnia recte habeant suo testimonio comprobata.

En todos los lugares, y especialmente donde reside el obispo, se examinará a los que traen cartas que indican su derecho de comuna para afirmar el testimonio.

Comentario:

sólo como honores, siempre que no sacrifique, no preste su autoridad a los sacrificios, no proporcione víctimas, no delegue en otros el cuidado de los templos, que no les asigna ningún ingreso, que no realiza espectáculos a su cargo o a cargo del Estado, que no preside su celebración, que no establece ni publica ningún festival, e incluso que no jura; Siempre que en el ejercicio de su poder no decida nunca sobre la vida o el honor de los demás (excluyo los asuntos de dinero); que no juzgue ni condene *a posteriori* o por adelantado; siempre que no encadene a nadie, ni encarcele a nadie, ni ponga a nadie a prueba. ¿Es posible todo esto?"; *De Idolatria*, 17; Antoine Eugène Genoud trad., 197-217.

⁶⁹³ Louis Duchesne, "Le concile d'Elvire et les flâmines chrétiens", 159-174.

En el canon quincuagésimo octavo se obliga a que sea investigado por parte del obispo,⁶⁹⁴ antes de que le sea concedida la comunión, al cristiano que presente un certificado procedente de otra diócesis, en el que se indique que se encuentra libre y apto para recibir la comunión.

Canon LIX

Prohibendum n equis christianus, ut gentilis, ad idolum Capitolii causa sacrificandi ascendat et videat; quod si fecerit, pari crimine teneatur. Si fuerit fidelis, post decem annos acta paenitentia recipiatur.

Un cristiano no puede ir a la capital y ver a los paganos ofrecer sus sacrificios. Si un cristiano lo hace, él o ella es culpable del mismo pecado y no puede comulgar antes de cumplir diez años de penitencia.⁶⁹⁵

Comentario:

El canon quincuagésimo noveno prohíbe que un cristiano acuda como mero espectador a un sacrificio idolátrico,⁶⁹⁶ ya que puede quedar atraído por la mística pagana, y acabar apostatando de su fe.⁶⁹⁷

En el caso, por el contrario, de que haga caso omiso a la presente disposición, puesto que no ha participado del sacrificio, aunque sí asistido al lugar del mismo, únicamente recibirá la pena de ser apartado de la comunidad durante diez años.⁶⁹⁸

Una vez transcurrido este periodo de tiempo, y habiendo superado antes la respectiva penitencia, será el obispo de la comunidad el encargado de concederle de nuevo el reingreso.

En el supuesto, no obstante, de que no deseé acatar la penitencia exigida por su pecado, se entenderá que ha renunciado a Cristo, por lo que será juzgado por apostasía, lo que le llevará a ser expulsado de la comunidad, como bien establece el canon I.

Canon LX

Si quis idola fregerit et ibidem fuerit occisus, quatenus in evangelio scriptum non est, neque invenitur sub apostolis umquam factum, placuit in numero eum non recipi martyrum.

Si alguien rompe un ídolo, y luego es castigado con la muerte, no podrá ser colocado en la lista de mártires, ya que tal acción no está sancionada por las Escrituras ni por los apóstoles.

⁶⁹⁴ Luis Agustín García Moreno, “El cristianismo en las Españas: los orígenes”, 177; José Orlandis Rovira y Domingo Ramos-Lissón, *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*, 53; Josep Vilella Masana, “Las primacías eclesiásticas en Hispania durante el siglo IV”, 273.

⁶⁹⁵ En relación a este dictamen, medio siglo atrás, Tertuliano negaba rotundamente que se penara con diez años a los cristianos que asistieran a este tipo de ritos durante las festividades romanas, ya que consideraba este suceso un hecho inevitable dado el enorme éxito que tenía entre la sociedad la fe politeísta. Esta situación, no obstante, se volvía insostenible si el fiel deseaba asistir de manera voluntaria; *De Idolatría*, 17, 1.

⁶⁹⁶ Manuel Sotomayor Muro, “Los cánones 1 y 59 del Concilio de Elvira”, 139.

⁶⁹⁷ Josep Vilella Masana, “Los cánones pseudoiliberritanos y Código Teodosiano: la prohibición de los sacrificios paganos”, 101.

⁶⁹⁸ Ramón Teja, ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, 206.

Comentario:

En el canon sexagésimo se incide por parte de los padres eliberritanos en que aquellos fieles, que, durante el transcurso de las persecuciones, acudan a los templos paganos buscando el martirio voluntario para alcanzar la vida eterna,⁶⁹⁹ y destrocen alguno de sus ídolos;⁷⁰⁰ una vez sean ejecutados por tal delito, ya que ellos mismos lo buscaron, no sean considerados mártires, sino vándalos,⁷⁰¹ y no se les rinda homenaje en el aniversario de sus muertes.

Canon LXI

Si quis post obitum uxoris suae sororem ejus duxerit, et ipsa fuerit fidelis, quinquennium a communione placuit abstineri, nisi forte velocius dari pacem necessitas coegerit infirmitatis.

Un hombre, que, después de la muerte de su esposa, se casa con su hermana bautizada, no puede estar en comunión durante cinco años, a menos que la enfermedad requiera que se ofrezca la reconciliación antes.

Comentario:

En el canon sexagésimo primero se impide que pueda tomar la comunión durante cinco años,⁷⁰² el católico que se case con la hermana de su esposa fallecida.⁷⁰³

La intención con la que promulgán esta acta los obispos eliberritanos es la de evitar que se produzcan relaciones maritales con parientes familiares cercanos,⁷⁰⁴ que se encuentren en

⁶⁹⁹ Según Ramón Teja: “Mayores problemas presentaba al cristianismo de la época el mantenimiento de la identidad cristiana, especialmente en unas iglesias en las que la mayoría de sus fieles no habían nacido cristianos, sino que se habían convertido en un momento determinado de sus vidas, y seguían fuertemente atados a creencias y prácticas tradicionales”; *Ibid.*, 201.

⁷⁰⁰ Véase el martirio de las santas Justa y Rufina; Pedro Castillo Maldonado, *Los mártires hispanorromanos y su culto en la Hispania de la Antigüedad Tardía* (Granada: Universidad de Granada, 1999), 216.

⁷⁰¹ Un caso paradigmático es el de los mártires Servando y Germano; un exorcista y un terapeuta cristianos que se dedicaron a destruir ídolos de los santuarios y altares paganos para apartar la superstición de las mentes de los más débiles, pero que les costó la vida, ya que murieron decapitados en el año 290 en la diócesis gaditana. Su valentía sirvió a la poste a numerosos miembros de la comunidad cristiana para imitar su modo de proceder para alcanzar el martirio.

⁷⁰² Mínimo de un año en época de Teodosio; “Si una mujer que ha perdido a su marido se apresura a casarse con otro hombre en el plazo de un año (pues añadimos un pequeño plazo que debe respetarse después del período de diez meses, aunque consideramos que incluso eso es muy poco) será marcada con las marcas de la desgracia y privada de la dignidad y los derechos de una persona de condición honorable y noble. También, perderá todos los bienes que haya obtenido del patrimonio de su anterior marido, ya sea por el derecho de los regalos de esposales o por el testamento de su difunto marido. Debe saber también que no debe esperar ninguna ayuda de Nosotros, ni por medio de una concesión especial de favor imperial ni por medio de una anotación”; *Codex Theodosianus*, III, 8, 1; Clyde Pharr, *The Theodosian Code and novels and the sirmontian constitutions*, 71.

⁷⁰³ “Porque el mismo Herodes había enviado y prendido a Juan, y le había encadenado en la cárcel por causa de Herodías, mujer de Felipe, su hermano; pues la había tomado por mujer. Porque Juan decía a Herodes: no te es lícito tener la mujer de tu hermano”; Marcos 6, 17-18 (RVR1960).

⁷⁰⁴ Algunos de sus efectos más inmediatos los encontramos en el canon IX del Concilio de Roma del 402, donde se impide a un cristiano casarse con su cuñada, o en el *Codex Theodosianus* (III, 12, 2), en el que se prohíbe que un hombre se case con la hermana de su antigua esposa después de su muerte o de su separación, o se impide también cualquier unión de un hombre con la ex esposa de su hermano: “Aunque los antiguos

segundo grado de la línea colateral. Un supuesto, no obstante, el cual parece se practicó con bastante asiduidad.

Según Pablo de Tarso, por ejemplo, la mujer cuyo marido hubiese muerto, era libre de casarse con otro hombre.⁷⁰⁵

De acuerdo con Ambrosio de Milán, no obstante, resultaba necesario que los cristianos se abstuvieran de este tipo de uniones cuando la mujer viuda hubiese engendrado hijos con su marido fallecido.⁷⁰⁶

En el Levirato judío, asimismo, se recomendaba que se llevara a efecto el presente casamiento cuando la mujer pudiese quedar desamparada,⁷⁰⁷ como una forma en la que dar continuidad al clan, y perpetuar el nombre del esposo fallecido.⁷⁰⁸

El Deuteronomio, igualmente, sostenía, que, si un hombre moría sin descendencia, la mujer no debía casarse fuera de la propia familia, para que su nombre no desapareciera:

“Cuando hermanos habitaren juntos, y muriere alguno de ellos, y no tuviere hijo, la mujer del muerto no se casará fuera con hombre extraño; su cuñado se llegará a ella, y la tomará por su mujer, y hará con ella parentesco. Y el primogénito que ella diere a luz sucederá en el nombre de su hermano muerto, para que el nombre de este no sea borrado de Israel. Y si el hombre no quisiere tomar a su cuñada, irá entonces su cuñada a la puerta, a los ancianos, y dirá: Mi cuñado no quiere suscitar nombre en Israel a su hermano; no quiere emparentar conmigo. Entonces los ancianos de aquella ciudad lo harán venir, y hablarán con él; y si él se levantare y dijere: No quiero tomarla, se acercará entonces su cuñada a él delante de los ancianos, y le quitará el calzado del pie, y le escupirá en el rostro, y hablará y dirá: Así será hecho al varón que no quiere edificar la casa de su hermano. Y se le dará este nombre en Israel: La casa del descalzado”.

Canon LXII

Si auriga aut pantomimus credere voluerint, placuit ut prius artibus suis renuntient et tunc demum suscipiantur, ita ut ulterius ad ea non revertantur: qui si facere contra interdictum tentaverint, projiciantur ab ecclesia.

Los corredores de carros o las pantomimas deben primero renunciar a su profesión, y prometer no reanudarla, antes de que puedan convertirse en cristianos. Si no cumplen con esta promesa, serán expulsados de la Iglesia.⁷⁰⁹

Comentario:

creían que era lícito que un hombre se casara con la mujer de su hermano después de que el matrimonio de éste se hubiera disuelto, y también era lícito que un hombre, después de la muerte o el divorcio de su mujer, contrajera matrimonio con una hermana de dicha mujer, todos los hombres deberán abstenerse de tales matrimonios, y no deberán suponer que de tal unión puedan nacer hijos legítimos. Porque está establecido que los hijos nacidos de esta manera son espurios”; Clyde Pharr, *The Theodosian Code and novels and the sirmondian constitutions*, 74.

⁷⁰⁵ “Porque la mujer casada está sujeta por la ley al marido mientras este vive; pero si el marido muere, ella queda libre de la ley del marido. Así que, si en vida del marido se uniere a otro varón, será llamada adúltera; pero, si su marido muriere, es libre de esa ley, de tal manera que, si se uniere a otro marido, no será adúltera”; Pablo de Tarso, *Epístola a los romanos*, 7, 2-3 (RVR1960).

⁷⁰⁶ *De viduis*, 86.

⁷⁰⁷ 25, 5-10 (RVR1960).

⁷⁰⁸ Roland de Vaux, *Instituciones del Antiguo Testamento*, 71-73.

⁷⁰⁹ Ver la tabla 3.

En el canon sexagésimo segundo se prohíbe la entrada en la Iglesia católica a los jinetes de cuadrigas y a los cómicos que sigan implicados en los espectáculos y juegos escénicos;⁷¹⁰ foco de idolatría y alimento para la lascivia, según Menéndez Pelayo.⁷¹¹

De acuerdo con Tertuliano, dichas profesiones habían ayudado solo a extender la crueldad, las pasiones y la luxuria carnal en la sociedad.⁷¹² Es por ello pues por lo que los verdaderos cristianos debían abstenerse tanto de practicarlas como de visitarlas.

Según Clemente de Alejandría, por ejemplo, siempre que frecuentaba espacios como los gimnasios o los baños debía existir primero un mínimo de decencia cristiana.⁷¹³

Diversos concilios celebrados en el siglo IV asimismo intentaron limitar el acceso a este tipo de espectáculos públicos a los obispos y a los clérigos cristianos;⁷¹⁴ un supuesto, no

⁷¹⁰ En su *Epístola II*, Cipriano, preguntado por Eucracio de Tina, se niega a admitir en la comunión a un actor que había abandonado su antigua profesión, pero que seguía enseñándola a niños, puesto que considera su oficio “vergonzante”, “impuro” e “innoble” para el pudor y el honor de la Iglesia:

“Por tu afecto y por el respeto que nos tenemos creíste que debías consultarme, hermano carísimo, sobre un histrion que hay ahí entre vosotros que todavía persevera en el ejercicio vergonzoso de su arte y que, hecho instructor y maestro, no para enseñar a los jóvenes sino para corromperlos, va inculcando a los otros lo que desgraciadamente él aprendió: si un sujeto así debe tener parte con nosotros. Yo creo que no está conforme ni con la majestad de Dios ni con la doctrina del Evangelio que la pureza y el honor de la Iglesia sean manchados con un contacto tan vergonzoso y tan infamante. Pues, estando como está prohibido en la Ley vestirse de mujer los hombres y considerándose malditos los que lo hacen, ¿no es mayor crimen no sólo ponerse vestidos femeninos, sino, bajo el magisterio de un arte impudico imitar incluso con el gesto a los indecentes, libertinos y afeminados?

Y que nadie se excuse con que él ya ha cesado en las representaciones teatrales, cuando las enseña a los otros. Pues nadie, en efecto, creerá que ha cesado quien ha puesto en su lugar a otros actores y muchos sustitutos en vez de uno solo, dando a conocer y enseñando, contra el mandato divino, el modo de trocar a un hombre en mujer y el arte de cambiar de sexo y de dar gozo al diablo que profana la obra de Dios, sirviéndose de la perversidad de gente corrompida y viciosa. Si tal individuo alega su penuria y la necesidad en que le puso la pobreza, puede su indigencia ser aliviada entre los otros que son alimentados por la Iglesia, mientras se contente con alimentos frugales y sanos, y no crea que le damos un sueldo a fin de que no peque, por cuanto esto le interesa a él y no a nosotros. Por otro lado, suponiendo que saque de eso todo el provecho que quiera, ¿qué clase de provecho es el que arranca a los hombres del banquete de Abraham, de Isaac y de Jacob, y, atiborrados miserable y perniciosamente en este siglo, los conduce a los suplicios eternos del hambre y de la sed? Por eso, haz todo lo que puedas por retornarlo de su mal vivir y de su deshonra al camino de la inocencia y a la esperanza de su vida, de manera que se contente con los alimentos de la Iglesia, más frugales, es cierto, pero saludables. Y si acaso vuestra Iglesia no tiene medios suficientes para alimentar a los indigentes, que venga a la nuestra, y aquí recibirá lo que necesita para comer y vestir, y no enseñará mortíferas doctrinas a los otros fuera de la Iglesia, sino que aprenderá él mismo dentro de la Iglesia doctrinas saludables”; María Luisa García Sanchidrián trad., 56-58.

⁷¹¹ *Historia de los heterodoxos españoles, I, España romana y visigoda. Periodo de la Reconquista. Erasmistas y protestantes*, 99; Ramón Teja, ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, 214; Sobre los espectáculos paganos y la posición de la Iglesia frente a ellos, véase Juan Antonio Jiménez Sánchez, *La cruz y la escena. Cristianismo y espectáculos públicos durante la Antigüedad Tardía* (Madrid: Instituto de Estudios Latinoamericanos, 2006).

⁷¹² “El hombre fiel perece pues cuando corre a los espectáculos insensatos del circo; cuando festeja con la sangre de los gladiadores; cuando asiste a las turbiedades del teatro y a las vanidades de la arena; cuando se mezcla con los juegos y banquetes de una solemnidad mundana; cuando presta su ayuda o su ministerio a una idolatría que le es extraña; cuando practica la magia, cuando ha pronunciado algunas palabras blasfemas o de dudosa apostasía”; *De Pudicitia*, VII, 15; Antoine Eugène Genoud trad.

⁷¹³ *Epístola XLIII*, 3.

⁷¹⁴ “*Ne cui liceat eorum qui in aacerdotali ordine enumerantur vel monachorum, in pchorumcurriculis subsistere, vel scenicos ludos sustinere*”; Canon XXIV del Concilio Trulano (692); Giovanni Domenico Mansi, *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 11 (Florentiae/Venetiae: expensis Antonii Zata Veneti, 1765), 954; “*Sacerdotibus non expedit, saecularibus et turpibus quibuslibet interesse locis: venationes quoque ferarum vel avium minime sectentur*”; Canon LI del Concilio de Turs (813); Giovanni Domenico Mansi, *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 14 (Florentiae/Venetiae: expensis Antonii Zata Veneti, 1769), 84.

obstante, que no impidió que siguieran apareciendo entre este colectivo cristianos aurigas,⁷¹⁵ pantomimos o instructores de gladiadores,⁷¹⁶ como los hallados en los epitafios encontrados en Roma.⁷¹⁷

Canon LXIII

Si qua per adulterium, absente marito suo, conceperit, idque, post facinus, occiderit, placuit nec in finem dandam esse communionem, eo quod geminaverit scelus.

Si una mujer consuma el adulterio, y, luego tiene un aborto, es posible que no vuelva a estar en comunión, ni incluso cuando se le acerque la muerte, porque ha pecado dos veces.

Comentario:

En el canon sexagésimo tercero se condena con la excomunión perpetua el doble pecado cometido por la mujer cristiana, que, tras ser adúltera a su esposo, quede encinta de su amante, e, intentando ocultar su desliz, mate con alevosía el fruto de su vientre.⁷¹⁸

⁷¹⁵ “Con respecto a los aurigas que se encuentran entre los fieles, se resuelve que mientras sigan conduciendo en las carreras de cuadrigas sean excluidos de la hermandad”; Canon IV del Concilio de Arlés. Véase Juan Antonio Jiménez Sánchez, “Ídolos de la antigüedad tardía: algunos aspectos sobre los aurigas en Occidente (siglos IV-VI)”, *Ludica, Annali di Storia e Civiltà del Gioco* 4 (1998): 20-33.

⁷¹⁶ “En cuanto a los actores, se resuelve además que mientras sigan ejerciendo esa ocupación queden excluidos de la confraternidad”; Canon V del Concilio de Arlés; “*Omnino prohibet haec sancta et universalis synodus eos qui dicuntur, mimos eteorum spectacula; deinde venationum quoque spectationes, atque in scena saltationes fleri. Si quis autem praesentem cantempserit, et se alluci eorum quae sunt vetita dederit, sifit quidem clericus, deponatur, si vero laicus segregetur*”; Giovanni Domenico Mansi, *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 11, 967. Ver Valerio Neri, *I marginali nell'Occidente Tardoantico. Poveri, "infames" e criminali nella nascente società cristiana* (Bari: Edipuglia, 1998), 197 y Georges Ville, “Les jeux des gladiateurs dans l’Empire chrétien”, *Mélanges de l’école française de Rome* 72 (1960): 273-335.

⁷¹⁷ Danilo Mazzoleni, “Il lavoro nella epigrafia cristiana”, In *Spiritualità del lavoro nella catechesi dei Padri del III-IV secolo* (Roma: LAS, 1986), 267.

⁷¹⁸ “Muy cerca de allí vi otro lugar angosto, donde iban a parar el desagüe y la hediondez de los que allí sufrián tormento, y se formaba allí como un lago. Y allí había mujeres sentadas, sumergidas en aquel albañal hasta la garganta; y, frente a ellas, sentados y llorando, muchos niños que habían nacido antes de tiempo; y de ellos salían unos rayos como de fuego que herían los ojos de las mujeres; éstas eran las que habían concebido fuera del matrimonio y se habían procurado aborto”; *Apocalipsis de Pedro*, 26; Akhmin. Sobre dicha temática, escriben también Basilio de Cesarea (*Epistola CLXXXVIII*, 9 y CXCIX, 21), el canon II del Concilio de Lérida: “Aquellos que procuran la muerte de sus hijos concebidos en pecado y nacidos del adulterio, o trataren de darles muerte en el seno materno por medio de algún medicamento abortivo, a tales adúlteros de uno y otro sexo, déseles la comunión solamente pasados siete años, a condición de que toda su vida insistan especialmente en la humildad y en las lágrimas de contrición; pero los tales no podrán volver a ayudar al altar, aunque se podrá volver a admitírseles en el coro a partir del día en que fueron nuevamente reintegrados a la comunión. A los envenenadores, solamente se les dará la comunión al fin de la vida y eso si durante todos los días de su vida han llorado los crímenes pasados”; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 55-56, y el canon XVII del III Concilio de Toledo: “Entre las muchas quejas que se han presentado al concilio hay una que encierra tanta crueldad, que apenas si la pueden sufrir los oídos de los obispos reunidos, y se trata de que en algunos lugares de España, los padres, ansiosos de fornecer, e ignorando toda piedad, dan muerte a sus propios hijos. Y si les resulta molesto el aumentar el número de sus hijos, apártense más bien de toda relación carnal, puesto que habiendo sido instituido el matrimonio para la procreación de los hijos, se hacen culpables de parricidio y fornicación, los que demuestran asesinando su propia prole, que no se unen para tener hijos, sino para saciar su lviabilidad. Por lo tanto, habiendo tenido noticia el gloriosísimo señor nuestro, el rey Recaredo, de tal crimen, se ha dignado su gloria ordenar a los jueces de tales lugares, que investiguen en unión del obispo muy diligentemente acerca de un crimen tan horrendo, y lo prohíban con toda severidad. Por eso, este santo

Canon LXIV

Si qua usque in finem mortis suae cum alieno viro fuerit moechata, placuit nec in finem dandam ei ese communionem: si vero eum reliquerit, post decem annos accipiat communionem acta legitima poenitentia.

Una mujer que permanece en adulterio hasta el momento de su muerte, no puede comulgar. Si rompe la relación, debe cumplir diez años de penitencia antes de comulgar.

Comentario:

En el canon sexagésimo cuarto se condena con la excomunión perpetua a la mujer cristiana, que, entregada por completo a las pasiones amorosas,⁷¹⁹ deshonre continuamente

concilio encomienda también a los obispos de dichos territorios, aún más afigidamente, que, junto con el juez, investiguen con más cuidado dicho crimen, y lo castiguen con las penas más severas, exceptuando tan solo la pena de muerte”; *Ibid.*, 180; Carmen Codoñer Merino y María Adelaida Andrés Sanz, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, 305 y 318.

⁷¹⁹ “Habiendo mostrado esto, presentemos ahora las Escrituras que son contrarias a los herejes de los sofistas, y declaremos que la regla de la continencia debe observarse según el logos o la razón. Pero, el que entiende qué Escritura es contraria a cada secta, refutará a los que, en el momento oportuno, refutarán a los que idean dogmas contrarios a los mandamientos. Y para repetir la cosa de lo alto, la ley, como dijimos antes: “no codiciarás la mujer de tu prójimo” (*Éxodo* 20:17), primero clama en el Nuevo Testamento la voz del Señor cerca de él, que dice desde su propia persona: has oído la ley que ordena: “no cometerás adulterio”. Pero yo digo: no codiciarás (*Mateo* 5:27-28). Porque la ley quería que los maridos usaran a sus esposas con moderación, y sólo para la protección de sus hijos, se desprende del hecho de que prohíbe al hombre que no tiene esposa tener relaciones sexuales con un cautivo en seguida. Pero, si ella lo desea una vez, que, cuando se afeite el cabello, la permita hacer duelo durante treinta días. Pero, si aun así no languidece el deseo, entonces prestar atención a los niños, ya que el impulso que domina es una aspiración en armonía con la razón por un tiempo finito. De donde se demostrará que ninguna de las Escrituras antiguas ha tenido una aventura con un niño; ahora encontrarás este objetivo e institución, habiendo preservado al padre de Moisés, y habiendo suspendido durante tres años el nacimiento de Aarón, él engendró a Moisés. Y nuevamente la tribu levita, observando esta ley de la naturaleza dictada por Dios, entró en la tierra prometida menos que los demás. Porque el género no se multiplica fácilmente, cuando siembran ocho libras, unidos en matrimonio legítimo; y buscan no sólo la gestación de la matriz, sino también el rechazo de la leche. Por lo cual Moisés mereció, aun los judíos, ser promovidos gradualmente a la continencia, y en el sentido de que los tres días siguientes se habían abstenido del placer sexual, y les había mandado escuchar las palabras de Dios. Somos templos de Dios, como dijo el profeta: habitaré en ellos y caminaré en ellos, y seré su Dios, y ellos serán mi pueblo, si por preceptos establecemos la vida, o cada uno de nosotros, toda la Iglesia estará junta. Salid de en medio de ellos, y apartaos, dice Jehová, y no toquéis lo inmundo; y yo os sustentaré, y seré vuestro padre, y vosotros me seréis hijos e hijas, dice el Señor Todopoderoso. Él nos ordena proféticamente que nos separemos, no de los que se casaron, como dicen, sino de los gentiles que aún vivían en fornicación; De donde también Pablo, dirigiendo sus palabras a los que se habían ido, fue como aquellos a quienes se les dijo: “tengan estas promesas, por lo tanto, dice, amados, purifiquemos nuestros corazones de toda contaminación de la carne y el espíritu, perfeccionando la santidad en el temor de Dios” (*2 Corintios* 7:1). Porque sois celosos del celo de Dios; porque os he desposado con un solo marido, para presentaros como una virgen pura a Cristo (*2 Corintios* 11:2). Y la Iglesia, a la verdad, no se une a otro matrimonio cuando hubiere al esposo, sino que cada uno de nosotros tiene potestad para casar lo que quiera con su legítima esposa en su primer matrimonio. Pero, temo que, como la serpiente con astucia engaño a Eva, vuestros sentidos sean desviados de la sinceridad que es en Cristo (*2 Corintios* 11:3), dice el Apóstol, que es muy piadoso y como maestro. Y, por esto, también Pedro es admirable, dice: amadísimos, os ruego, como a extranjeros y extraños, que os abstengáis de los deseos carnales que pelean contra el alma, teniendo bien vuestro modo de vivir entre los gentiles; como libres, y no teniendo la libertad como pretexto de maldad, sino como siervos de Dios. De la misma manera, Pablo también escribe en la *Epístola a los romanos*: nosotros, que estamos en pecado, ¿cómo corremos todavía en él? Porque las venas de nuestro hombre más ruidoso fueron crucificadas al mismo tiempo, para que el cuerpo del pecado pudiera ser eliminado, hasta eso: ni deis vuestros miembros como instrumentos de iniquidad al pecado (*Romanos* 6:13). Y por mucho que he

a su esposo.⁷²⁰ Únicamente, si existe en ella un verdadero propósito de enmienda, por el peligro que existe a que pueda engendrar hijos a expensas de su matrimonio,⁷²¹ se le permitirá recibir la comunión pasados diez años de penitencia.

venido a este lugar, parece que no voy a pasar de largo, porque el apóstol predica al mismo Dios por la ley, y los profetas, y el Evangelio. Por eso, no codiciarás lo que está escrito en el Evangelio, atribuye a la ley en la *Epístola a los romanos*, sabiendo que hay un Padre, que predica por la ley y los profetas, y que es anunciado por él. Porque dice: ¿Qué diremos? ¡Es la ley un pecado? ¡Lejos sea! Pero yo no conocí el pecado sino por la ley. Porque yo no había conocido la lujuria, a menos que la ley hubiera dicho: “no codiciarás” (*Romanos 7:7*). Pero, si los que son de diferentes opiniones, resistiendo, piensan que Pablo, dirigiendo sus propias palabras contra el Creador, ha dicho las cosas que siguen después: porque yo sé que el bien no mora en mí, esto es, en mi vino (*Romanos 7:18*); que lean las cosas que se dijeron antes; y las cosas que siguen. Porque antes decía: Pero, el pecado mora en mí; por lo cual era incongruente decir que “mi bien no habita en vino” (*Romanos 7:17* 17). Entonces añadió: pero si hago lo que no quiero, no es, ciertamente, que lo haga, sino el pecado que mora en mí, el cual es repugnante”; Clemente de Alejandría, *Stromata*, III, 10; Alexander Roberts, James Donaldson & Cleveland Coxe, *Ante-Nicene Fathers*, 2 (New York: Christian Literature Publishing Co., 1885).

⁷²⁰ “El juez de adulterio debía tener ante sus ojos indagar si el marido, viviendo modestamente, era responsable de respetar también las buenas costumbres de la mujer, delito que debían compartir los dos”; *Digesto*, 48, 5, 14, 5; *Corpus Iuris Civilis*, I, 48; Mommsen & Krueger Ed.

⁷²¹ “La mujer aprenda en silencio, con toda sujeción. Porque no permito a la mujer enseñar, ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio. Porque Adán fue formado primero, después Eva; y Adán no fue engañado, sino que la mujer, siendo engañada, incurrió en transgresión. Pero, se salvará engendrando hijos, si permaneciere en fe, amor y santificación, con modestia”; Pablo de Tarso, *Primera Epístola a Timoteo*, 2, 11-15 (RVR1960); “En cambio, con las esposas esta relación es principio de amistad, cual comunión en grandes rituales. Y el placer es pequeño; mas el respeto, la gracia, el aprecio mutuo y la confianza que de él germina cada día, demuestra que, ni los delfios desvarían cuando llaman a Afrodita *Armonía*, ni Homero cuando denomina *Amistad* a tal unión. Y prueba que Solón fue un legislador muy experto en asuntos matrimoniales al prescribir que el hombre se acerque a la esposa no menos de tres veces al mes, no por placer seguramente, sino queriendo con tal muestra de afecto renovar el matrimonio de las disensiones que siempre se acumulan, de igual modo que las ciudades cada cierto tiempo renuevan sus pactos entre ellas.

Pero, muchas son las vilezas y locuras del amor a las mujeres. ¿Es que no han sido mayores las del amor a los muchachos?

“Mi identidad perdí con mirarle. Imberbe, tierno y bello mancebo. ¡Muero yo entre sus brazos y encuentre así mi epitafio!”.

Pero, como esta locura por los muchachos, la pasión ni una ni otra es amor.

Resulta absurdo, pues, afirmar que las mujeres no participan de ninguna otra virtud. ¿Qué necesidad hay de hablar de su templanza y su inteligencia, incluso de su fidelidad y justicia? Cuando la fortaleza, el coraje y la magnanimitad en muchas manifestaciones ha resultado para lo demás conforme a su naturaleza, censurarla por otro lado declarando que es incompatible sólo con la amistad, es totalmente extraño.

Pues, aman a sus hijos y aman a sus esposos, y la afectividad subyace por completo en ellas, como terreno fértil y acogedor de la amistad, y no carece ni de seducción ni de gracias. De igual modo que la poesía, sazonando la palabra con los adornos de la melodía, del metro y del ritmo, hace más estimulante su efecto educativo y más inevitable su efecto nocivo, así la naturaleza, dotando a la mujer de la gracia de la mirada, la persuasión de la voz y la atractiva belleza de su figura, proporciona gran ayuda a la disoluta para el placer y el engaño, a la honesta para el afecto de su esposo y la amistad.

A Jenócrates, que era noble y eminente en lo demás, pero muy austero en su carácter, Platón le aconsejaba ofrecer sacrificios a las Gracias. A una mujer virtuosa y honesta se le podría exhortar a ofrecer sacrificios al Amor, para que benévolamente salvaguarde la casa con el matrimonio (la adorne a ella con todos los encantos femeninos), y su esposo no corra hacia otra y se vea forzado a pronunciar las palabras de la comedia: ¡A qué mujer agravio, desdichado de mí!

Pues, amar en el matrimonio es mayor bien que ser amado. Pues, libra de muchos errores, más bien de todos cuantos destruyen y arruinan el matrimonio”; Plutarco, *Eróticos*, 23, 769; *Obras morales y de costumbres*, 10 (Mariano Valverde Sánchez, Helena Rodríguez Somolinos y Carlos Alcalde Martín trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 2003), 114-116.

“Aristóteles y Plutarco y nuestro Séneca han escrito tratados sobre el matrimonio, de los que ya hemos hecho algunos extractos y ahora añadimos algunos más. “El amor a la belleza es el olvido de la razón y el vecino cercano de la locura; una mancha inmunda poco acorde con una mente sana. Confunde el consejo, quiebra los espíritus elevados y generosos, aleja a los hombres de los grandes pensamientos hacia los mezquinos; hace a los hombres quejumbrosos, malhumorados, temerarios, cruelmente imperiosos, serviles aduladores, buenos para nada, al fin ni siquiera para el amor mismo. Porque, aunque en la intensidad de la pasión arde como un

Canon LXV

Si cuius clericci uxor fuerit moechata, et scierit eam maritus suus moechari et non eam statim projecerit, nec in finem accipiat communionem, ne ab his qui exemplum bonaे conversationis ese debent, ab eis videantur scelerum magisteria procedere.

Si un clérigo conoce el adulterio de su esposa, y continúa viviendo con ella, no recibirá la comunión ni incluso antes de la muerte, para que no parezca que alguien, que ejemplifica una buena vida, ha condonado el pecado.

Comentario:

fuego furioso, pierde mucho tiempo con sospechas, lágrimas y quejas: engendra odio hacia sí mismo, y al final se odia a sí mismo". El curso del amor queda al descubierto en el *Feudo* de Platón desde el principio hasta el final, y Lisias explica todos sus inconvenientes: cómo no se guía por la razón, sino por el frenesí, y en particular es un duro carcelero para las esposas encantadoras. También, Séneca cuenta que conoció a un hombre consumado que, antes de salir, acostumbraba a atar la liga de su esposa sobre su pecho, y no podía soportar estar ausente de ella durante un cuarto de hora; y esta pareja nunca tomaba una copa a menos que marido y mujer pusieran alternativamente sus labios en la copa; y hacían otras cosas igual de absurdas en los extravagantes arrebatos de su cálido pero ciego afecto. Su amor era de nacimiento honorable, pero crecía fuera de toda proporción. Y no importa cuán honorable sea la causa de la locura de un hombre. De ahí que Xysto en sus *Sentencias* nos diga que "quien ama demasiado ardientemente a su propia esposa es un adúltero". Es vergonzoso amar a la esposa de otro hombre en absoluto, o a la propia demasiado. Un hombre sabio debe amar a su esposa con juicio, no con pasión. Que un hombre gobierne sus impulsos voluptuosos, y no se precipite en la relación sexual. No hay nada más negro que amar a una esposa como si fuera una adúltera. Los hombres que dicen haber contraído matrimonio y están criando hijos, por el bien de su país y de la raza, deberían al menos imitar a los brutos, y no destruir a su descendencia en el vientre; ni deberían aparecer con el carácter de amantes, sino de esposos. En algunos casos el matrimonio ha surgido del adulterio: y, ¡vergonzoso es relatarlo! Los hombres han tratado de enseñar a sus esposas la castidad después de haberles quitado la castidad. Los matrimonios de este tipo se disuelven rápidamente cuando la lujuria es saciada. Desaparecida la primera seducción, se pierde el encanto. ¿Qué diré, dice Séneca, de los pobres hombres que en número son sobornados para tomar el nombre de marido a fin de evadir las leyes promulgadas contra los solteros? ¿Cómo puede ser guía de la moral, enseñar la castidad y mantener la autoridad de un marido quien está casado en tales condiciones? Dice un hombre muy culto que la castidad debe ser conservada a toda costa, y que, cuando se pierde toda la virtud, cae por tierra. Esto sostiene la primacía de todas las virtudes en la mujer. Esto es lo que compensa la pobreza de la esposa, realza sus riquezas, redime su deformidad, da gracia a su belleza; la hace actuar de manera digna de sus antepasados, cuya sangre no mancha con vástagos bastardos; de sus hijos, que a través de ella no tienen necesidad de sonrojarse por su madre, ni de dudar de su padre; y sobre todo, de ella misma, ya que la defiende de la violación externa. No hay mayor calamidad relacionada con el cautiverio que ser víctima de la lujuria de otro. El cargo de cónsul da lustre a los hombres; la elocuencia da renombre eterno; la gloria militar y un triunfo inmortalizan a una oscura familia. Muchas son las esferas ennoblecidas por la espléndida habilidad. La virtud de la mujer es, en un sentido especial, la pureza. Fue esto lo que hizo que Lucrecia fuera igual a Bruto, si es que no la hizo su superior, ya que Bruto aprendió de una mujer la imposibilidad de ser un esclavo. Fue esto lo que hizo que Cornelia fuera un partido adecuado para Graco, y Porcia para un segundo Bruto. Tanaquil es más conocida que su marido. Su nombre, como el de muchos otros reyes, se pierde en las brumas de la antigüedad. Ella, por una virtud poco común entre las mujeres, está demasiado arraigada en los corazones de todas las épocas para que su memoria perezca jamás. Que mis hermanas casadas copien los ejemplos de Teano, Cleobulina, Gorgente, Timoclia, las Cláudias y Cornelias; y cuando encuentren que el Apóstol concede segundas nupcias a las mujeres depravadas, leerán que antes de que la luz de nuestra religión brillara sobre el mundo las esposas de un solo marido tuvieron siempre un alto rango entre las matronas, que por sus manos se realizaban los ritos sagrados de *Fortuna Muliebris*, que un sacerdote o *Flamen* dos veces casado era desconocido, que los sumos sacerdotes de Atenas hasta el día de hoy se emasculan bebiendo cicuta, y una vez que han sido atraídos al pontificado, dejan de ser hombres"; Jerónimo de Estridón, *Contra Joviniano*, I, 49; William Henry Fremantle, George Lewis & William Gibson Martley trad., 620-622.

En el canon sexagésimo quinto se impide que aquellos clérigos que hubieran contraído nupcias antes de la promulgación del canon XXXIII del presente Concilio, en el supuesto de que sean conocedores de que sus esposas les han sido infieles; dado que su profesión exige que se abstengan de cualquier escándalo,⁷²² no pueden ocultar tal flagrante delito, y deben expulsar de sus hogares a sus mujeres adúlteras, así como romper sus matrimonios de inmediato como forma de arrepentimiento.⁷²³

En el supuesto, no obstante, de que no lo hagan, no solo perderán sus puestos como clérigos, sino que además serán excomulgados por siempre, por encubrir, siendo hombres de Dios, la deshonra de su propio matrimonio.

Canon LXVI

Si quis privignam suam duxerit uxorem, eo quod sit incestus, placuit nec in finem dandam ese communionem.

Un hombre que se casa con su hijastra es culpable de incesto, y no puede comulgar ni incluso antes de morir.⁷²⁴

⁷²² “Ninguno tenga en poco tu juventud, sino sé ejemplo de los creyentes en palabra, conducta, amor, espíritu, fe y pureza”; Pablo de Tarso, *Primera Epístola a Timoteo*, 4, 12 (RVR1960).

⁷²³ “No cometérás adulterio”; Éxodo 20, 14 (RVR1960); “Si un hombre cometiere adulterio con la mujer de su prójimo, el adúltero y la adúltera indefectiblemente serán muertos”; Levítico 20, 10 (RVR1960); “También Jehová habló a Moisés, diciendo: Habla a los hijos de Israel y diles: Si la mujer de alguno se descarriare, y le fuere infiel, y alguno cohabitare con ella, y su marido no lo hubiese visto por haberse ella amancillado ocultamente, ni hubiere testigo contra ella, ni ella hubiere sido sorprendida en el acto; si viniere sobre él espíritu de celos, y tuviere celos de su mujer, habiéndose ella amancillado; o viniere sobre él espíritu de celos, y tuviere celos de su mujer, no habiéndose ella amancillado; entonces el marido traerá su mujer al sacerdote, y con ella traerá su ofrenda, la décima parte de un efa de harina de cebada; no echará sobre ella aceite, ni pondrá sobre ella incienso, porque es ofrenda de celos, ofrenda recordativa, que trae a la memoria el pecado.

Y el sacerdote hará que ella se acerque y se ponga delante de Jehová. Luego tomará el sacerdote del agua santa en un vaso de barro; tomará también el sacerdote del polvo que hubiere en el suelo del tabernáculo, y lo echará en el agua. Y hará el sacerdote estar en pie a la mujer delante de Jehová, y descubrirá la cabeza de la mujer, y pondrá sobre sus manos la ofrenda recordativa, que es la ofrenda de celos; y el sacerdote tendrá en la mano las aguas amargas que acarrean maldición. Y el sacerdote la conjurará y le dirá: Si ninguno ha dormido contigo, y si no te has apartado de tu marido a inmundicia, libre seas de estas aguas amargas que traen maldición; mas si te has descarrido de tu marido y te has amancillado, y ha cohabitado contigo alguno fuera de tu marido (el sacerdote conjurará a la mujer con juramento de maldición, y dirá a la mujer): Jehová te haga maldición y execración en medio de tu pueblo, haciendo Jehová que tu muslo caiga y que tu vientre se hinche; y estas aguas que dan maldición entren en tus entrañas, y hagan hinchar tu vientre y caer tu muslo. Y la mujer dirá: Amén, amén”; Números, 5, 11-22 (RVR1960); “Si hubiere una muchacha virgen desposada con alguno, y alguno la hallare en la ciudad, y se acostare con ella; entonces los sacaréis a ambos a la puerta de la ciudad, y los apedrearéis, y morirán; la joven porque no dio voces en la ciudad, y el hombre porque humilló a la mujer de su prójimo; así quitarás el mal de en medio de ti.

Mas si un hombre hallare en el campo a la joven desposada, y la forzare aquél hombre, acostándose con ella, morirá solamente el hombre que se acostó con ella; mas a la joven no le harás nada; no hay en ella culpa de muerte; pues como cuando alguno se levanta contra su prójimo y le quita la vida, así es en este caso. Porque él la halló en el campo; dio voces la joven desposada, y no hubo quien la librase”; Deuteronomio 22, 23-27 (RVR1960); “Y yo le dije: “Señor, si un hombre que tiene una esposa que confía en el Señor la descubre en adulterio, ¿comete pecado el marido que vive con ella?”. “En tanto que esté en la ignorancia”, me dijo, “no peca; pero si el marido sabe que ella pecha, y la esposa no se arrepiente, sino que continúa en la fornicación, y el marido vive con ella, él se hace responsable del pecado de ella y es un cómplice en su adulterio”. Y le dije: “¿Qué es, pues, lo que ha de hacer el marido si la esposa sigue en este caso?”. “Que se divorcie de ella”, dijo él”; *Pastor de Hermas, Mandato cuarto*, 1-8; Joseph Barber Lightfoot, *Los Padres Apostólicos* (Barcelona: Editorial Clie, 1990).

⁷²⁴ Un seguidor de Prisciliano, llamado Tiberiano, fue acusado justamente por este motivo: “Tiberiano, Bético, envuelto en la sospecha de la misma herejía de Prisciliano, escribió su obra apologética con ánimo indignado.

Comentario:

En el canon sexagésimo sexto se condena con la excomunión perpetua al cristiano que se case con la hija natural de su esposa, bien porque ésta haya muerto a consecuencia de una enfermedad, o bien porque el marido cristiano, encaprichándose de una mujer más joven, decidiera abandonar a su actual esposa, para casarse incestuosamente con su hija.

En esencia, el objetivo de los Padres de Elvira con esta acta se haya, según Jonathan López Estévez, en el impedimento de afinidad que se encuentra contemplado dentro del Derecho romano, el cual prohíbe que se puedan crear vínculos matrimoniales dentro de la primera línea de consanguineidad.⁷²⁵

Sobre este mismo impedimento, incide también el canon XXX del Concilio de Epaone:

“Los que contraigan matrimonios incestuosos en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad familiar o hereditaria se expondrán a la excomunión. Así, tanto un viudo como una viuda no pueden casarse en segundas nupcias con un pariente de su esposa, bajo pena de excomunión, porque tales uniones se consideran incestuosas”.

Canon LXVII

Prohibendum ne qua fidelis vel catechumena aut comatos aut viros cinerarios habeant: quaecumque hoc fecerint a communione arceantur.

Una mujer que se bautiza, o es una catecúmena, no debe asociarse con peluqueros u hombres con cabello largo. Si ella hace esto, se le debe negar la comunión.⁷²⁶

Comentario:

En el canon sexagésimo séptimo se prohíbe con la expulsión de la comunidad a la mujer cristiana (o en proceso de serlo) que se junte con hombres afeminados,⁷²⁷ próximos al mundo de la comedia o del espectáculo,⁷²⁸ que puedan hacerla idolatrar y/o apostatar de su fe.

Según Tejada y Ramiro:

“Los cómicos y escénicos se miraban entre los romanos como gente infame y vil, a lo que contribuía la obscenidad de sus costumbres (como vestirse con pelucas). Mas, no por esta razón nuestros obispos prohibieron el trato de los cristianos con estas gentes, sino también porque en la escena se mezclaban con la idolatría. A vista de esto, dice, no es de extrañar que tratasesen los padres de Elvira de apartar a

Tras la muerte de sus secuaces, vencido por el tedio del destierro, cambió su propósito, conforme a la Sagrada Escritura: “el perro vuelve a su vomito” (Proverbios 26, 11; 2 Pedro, 2, 22), y se unió en matrimonio a su propia hija, anteriormente consagrada en virginidad a Cristo”; Jerónimo, *De viris illustribus*, 123 (Sáenz López trad.).

⁷²⁵ “El impedimento de afinidad y el Concilio de Elvira (292-314)”, 170.

⁷²⁶ Otra traducción bastante interesante es la de Sotomayor Muro y Berdugo Villena, que dice así: “Ha de prohibirse que cualquier mujer, bautizada o catecúmena, tenga por marido a melenudos o peluqueros. Cualesquier que lo hagan, sean apartados de la comunión”; “El Concilio de Elvira en la Hispania. Texto y traducción”, 13-52.

⁷²⁷ Ramón Teja, ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, 218.

⁷²⁸ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles, I, España romana y visigoda. Periodo de la Reconquista. Erasmistas y protestantes*, 99.

las mujeres fieles o catecúmenas de la compañía de unos hombres que fácilmente pudieran seducirlas”.⁷²⁹

Canon LXVIII

Catechumena si, pero adulterium conceperit et praefocaverit, placuit eam in finem baptizari.

Un catecúmeno que concibe el adulterio, y luego asfixia al niño, puede ser bautizado solo cuando se le acerque la muerte.

Comentario:

En el canon sexagésimo octavo se impide la comunión hasta en el momento de la muerte al futuro cristiano que cometa adulterio, y mate al fruto de su relación extramarital.

En esencia, la intención de esta acta no radica exclusivamente en condenar al futuro cristiano por el adulterio cometido estando casado, sino que, además, agrava su pena por el hecho de matar al que fue concebido fruto de una relación a expensas del matrimonio.

Como bien se ha podido leer en el canon LXVI, si el culpable hubiese sido totalmente cristiano, la pena impuesta por los padres eliberritanos a consecuencia de la perpetración del asesinato de un neonato inocente, le hubiera costado la prohibición eterna de la comunión.

No obstante, como el causante en este supuesto resulta encontrarse en proceso de ser cristiano, la pena para el catecúmeno, previa a su entrada en la comunidad católica, será la de no poder recibir la comunión hasta llegada su muerte.

Únicamente en ese instante, y, con el objetivo de evitar que su alma quedase condenada eternamente por el grave pecado cometido, se le permitiría ingresar finalmente en la comunidad antes de morir.

Canon LXIX

Si quis forte habens uxorem semel fuerit lapsus, placuit eum quinquennium agree debere poenitentiam et sic reconciliari, nisi necessitas infirmitatis coegerit ante tempus dari communionem: hoc et circa feminas observandum.

Una persona casada que comete adulterio una vez, puede reconciliarse después de cinco años de penitencia, a menos que una enfermedad haga necesaria una reconciliación más temprana.

Comentario:

En el canon sexagésimo noveno se aparta de la comunión durante cinco años al cristiano, que, siendo infiel a su esposo o esposa, deshonre el sacramento del matrimonio.⁷³⁰

⁷²⁹ Juan Tejada y Ramiro, *Colección de cánones de la Iglesia española*, 2 (Madrid: J. M. Alonso, 1849-1862), 93.

⁷³⁰ “No te echarás con varón como con mujer; es abominación” (...) “Porque cualquiera que hiciere alguna de todas estas abominaciones, las personas que las hicieren serán cortadas de entre su pueblo”; Levítico, 18, 22,

Por lo que parece desprenderse del contenido íntegro de la presente acta, el objetivo inicial de los obispos eliberritanos no radica en sí en censurar el problema del adulterio entre los fieles de la comunidad, sino que, más bien, lo que intenta es paliar el posible desliz de alguno de los dos congéneres, ya que, únicamente, obliga al adúltero a permanecer aislado de la comunión durante cinco años; una pena, a todos los efectos bastante sencilla de superar,⁷³¹ la cual, incluso, en el supuesto de que cayera gravemente enfermo, y se temiera por su vida, se le podría eximir por completo.

Canon LXX

Si cum conscientia mariti uxor fuerit moechata, placuit nec in finem dandam ei ese communionem: si vero eam reliquerit, post decem annos accipiat communionem, si eam quem sciret adulteram aliquo tempore in domo sua retinuit.

Un marido que conoce el adulterio de su mujer, y que permanece con ella, no puede comulgar ni siquiera antes de la muerte. Si vivió con su esposa durante un tiempo después de su adulterio, y luego la dejó, no puede comulgar durante diez años.⁷³²

Comentario:

En el canon septuagésimo se condena con la prohibición de la comunión eterna al cristiano que encubra el delito de adulterio de su mujer,⁷³³ bien por miedo, o bien por vergüenza, a sabiendas de que debe abandonarla,⁷³⁴ después de haber ultrajado el sacramento sagrado del matrimonio.⁷³⁵

En el supuesto de que esta circunstancia se diera, se le exigiría al padre de familia que no ocultase, bajo ningún concepto, el delito carnal de su mujer,⁷³⁶ y, que, asimismo,

29 (RVR1960); “Oísteis que fue dicho: No cometerás adulterio”; Mateo, 5, 27 (RVR1960); “Los mandamientos sabes: No adulterarás; no matarás; no hurtarás; no dirás falso testimonio; honra a tu padre y a tu madre”; Lucas, 18, 20 (RVR1960); “Honroso sea en todos el matrimonio, y el lecho sin mancilla; pero a los fornicarios y a los adúlteros los juzgará Dios”; Hebreos, 13, 4 (RVR1960); “Mas el que comete adulterio es falto de entendimiento; Corrompe su alma el que tal hace”; Proverbios, 6, 32 (RVR1960); “Huid de la fornicación. Cualquier otro pecado que el hombre cometa, está fuera del cuerpo; mas el que fornicá, contra su propio cuerpo peca”; Pablo de Tarso, *Primera Epístola a los Corintios*, 6, 18 (RVR1960); “Pues la voluntad de Dios es vuestra santificación; que os apartéis de fornicación; que cada uno de vosotros sepa tener su propia esposa en santidad y honor; no en pasión de concupiscencia, como los gentiles que no conocen a Dios”; 1 Tesalonicenses, 4, 3-5 (RVR1960).

⁷³¹ El canon LXXVI del II Concilio de Braga (572) intensifica por ejemplo en dos años más la excomunión parcial que debería cumplir el esposo o la esposa que fuera infiel durante su matrimonio una vez: “Si la esposa de otro cometiere adulterio o un esposo se uniere a la mujer ajena, harán siete años de penitencia”; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 104.

⁷³² Véase la tabla 3.

⁷³³ 2 Samuel, 11.

⁷³⁴ “Pero yo os digo que el que repudia a su mujer, a no ser por causa de fornicación, hace que ella adultere; y el que se casa con la repudiada, comete adulterio”; Mateo, 5, 32 (RVR1960).

⁷³⁵ Manuel Sotomayor Muro, “Tradición de la Iglesia con respecto al divorcio. Notas históricas”, En *Discípulos de la historia, estudios sobre el cristianismo* (Granada: Universidad de Granada, 2002), 71-83.

⁷³⁶ “También Jehová habló a Moisés, diciendo: Habla a los hijos de Israel y diles: Si la mujer de alguno se descarriare, y le fuere infiel, y alguno cohabitare con ella, y su marido no lo hubiese visto por haberse ella amancillado ocultamente, ni hubiere testigo contra ella, ni ella hubiere sido sorprendida en el acto; si viniere sobre él espíritu de celos, y tuviere celos de su mujer, habiéndose ella amancillado; o viniere sobre él espíritu de celos, y tuviere celos de su mujer, no habiéndose ella amancillado; entonces el marido traerá su mujer al sacerdote, y con ella traerá su ofrenda, la décima parte de un efa de harina de cebada; no echará sobre ella

confesase lo sucedido a la comunidad, y abandonase de inmediato a la que manchó con su pecado la sagrada unión matrimonial bendecida por Cristo.⁷³⁷

En el caso, por el contrario, de que decidiera confesar el crimen carnal de su esposa pasado un tiempo; por no apartarse de ella justamente en el momento en el que fue conocedor de su pecado, siendo los Padres de Elvira conscientes del dolor que supone abandonar a una esposa, se plantea la posibilidad de que pueda recibir de nuevo la comunión pasados diez

aceite, ni pondrá sobre ella incienso, porque es ofrenda de celos, ofrenda recordativa, que trae a la memoria el pecado.

Y el sacerdote hará que ella se acerque y se ponga delante de Jehová. Luego tomará el sacerdote del agua santa en un vaso de barro; tomará también el sacerdote del polvo que hubiere en el suelo del tabernáculo, y lo echará en el agua. Y hará el sacerdote estar en pie a la mujer delante de Jehová, y descubrirá la cabeza de la mujer, y pondrá sobre sus manos la ofrenda recordativa, que es la ofrenda de celos; y el sacerdote tendrá en la mano las aguas amargas que acarrean maldición. Y el sacerdote la conjurará y le dirá: Si ninguno ha dormido contigo, y si no te has apartado de tu marido a inmundicia, libre seas de estas aguas amargas que traen maldición; mas si te has descarrido de tu marido y te has amancillado, y ha cohabitado contigo alguno fuera de tu marido (el sacerdote conjurará a la mujer con juramento de maldición, y dirá a la mujer): Jehová te haga maldición y execración en medio de tu pueblo, haciendo Jehová que tu muslo caiga y que tu vientre se hinche; y estas aguas que dan maldición entren en tus entrañas, y hagan hinchar tu vientre y caer tu muslo. Y la mujer dirá: Amén, amén.

El sacerdote escribirá estas maldiciones en un libro, y las borrará con las aguas amargas; y dará a beber a la mujer las aguas amargas que traen maldición; y las aguas que obran maldición entrarán en ella para amargar. Despues el sacerdote tomará de la mano de la mujer la ofrenda de los celos, y la mecerá delante de Jehová, y la ofrecerá delante del altar. Y tomará el sacerdote un puñado de la ofrenda en memoria de ella, y lo quemará sobre el altar, y después dará a beber las aguas a la mujer. Le dará, pues, a beber las aguas; y si fuere inmunda y hubiere sido infiel a su marido, las aguas que obran maldición entrarán en ella para amargar, y su vientre se hinchará y caerá su muslo; y la mujer será maldición en medio de su pueblo. Mas si la mujer no fuere inmunda, sino que estuviere limpia, ella será libre, y será fecunda.

Esta es la ley de los celos, cuando la mujer cometiere infidelidad contra su marido, y se amancillare; o del marido sobre el cual pasare espíritu de celos, y tuviere celos de su mujer; la presentará entonces delante de Jehová, y el sacerdote ejecutará en ella toda esta ley. El hombre será libre de iniquidad, y la mujer llevará su pecado”; Números, 5, 11-31 (RVR1960).

⁷³⁷ “La declaración del Señor sobre la prohibición de apartarse del matrimonio salvo por causa de fornicación, coherente con el sentido, se aplica igualmente a los hombres o a las mujeres. Pero, tal no es la práctica; por el contrario, encontramos un gran rigor con respecto a las mujeres, ya que el Apóstol dijo: “el que se une a una ramera, se convierte en un solo cuerpo con ella”, y Jeremías dijo: “si una mujer se casa con otro hombre, no volverá a su marido, sino que se contaminará y ensuciará”, y de nuevo, “el que mantiene a una adúltera es insensato e impío”. Pero, la costumbre ordena que los hombres adúlteros y los que son fornicarios sean mantenidos por sus esposas. En consecuencia, no sé si la mujer que vive con un marido destituido puede ser tildada de adúltera. Pues, la acusación aquí afecta a quien despidió a su marido -según la causa por la que se retiró del matrimonio. Si fue al ser golpeada, que no soportó los golpes, debió ser paciente en lugar de haberse separado de su marido, o, si no pudo soportar una pérdida de dinero, tampoco es una excusa razonable. Y, si fuera porque él vivía en la fornicación, no observamos esta práctica en la Iglesia; por el contrario, no se manda a la esposa apartarse ni siquiera del marido incrédulo, sino que, por la incertidumbre de las consecuencias, se quede. Porque, ¿cómo sabes, esposa, si salvarás a tu marido? Por lo tanto, la que se fue es adúltera si se fue con otro hombre. Pero, el que fue abandonado, debe ser perdonado, y la que habita con uno así no es condenada. Sin embargo, si el hombre que se separa de su esposa, se fue con otra mujer, entonces él mismo es un adúltero, porque la ha hecho cometer adulterio, y la mujer que vive con él es una adúltera, porque ha convertido al marido de otra para sí misma”; Basilio de Cesarea, *Epístola CLXXXVIII*, 9; Sister Agnes Clare Way trad., 219-221.

“Cuando un hombre que vive con una esposa se siente insatisfecho con su matrimonio y cae en la fornicación, lo llamamos fornicario y lo mantenemos por más tiempo bajo pena. Sin embargo, no tenemos un canon para acusarlo de adulterio si el pecado se comete contra una mujer soltera, porque, se dice, la adúltera “será contaminada y manchada”, y no volverá a su marido, y “el que mantiene a una adúltera es necio y perverso”. Sin embargo, el que ha cometido fornicación no está excluido de la convivencia con su mujer. Por lo tanto, la esposa recibirá a su marido cuando regrese de la fornicación, pero el marido despedirá de su casa a una esposa contaminada. Y el razonamiento para esto no es fácil, pero la costumbre así lo ha dictaminado”; Basilio de Cesarea, *Epístola CXCIX*, 21; *Ibid.*, 50-51.

años de penitencia, para que así el resto de la comunidad tuviese tiempo suficiente también para observar que hubiese limpiado su error.

Canon LXXI

Stupratoribus puerorum nec in finem dandam esse communionem.

Los que abusan sexualmente de los niños, no pueden comulgar ni siquiera cuando se les acerque la muerte.

Comentario:

En el canon septuagésimo primero se impide que el cristiano que practique la pederastia pueda recibir el cuerpo de Cristo.

En esencia, la intención que buscan los Padres de Elvira con esta acta es la de reprimir el impulso sexual primario de aquellos cristianos que se sientan atraídos por niños, aprovechando, según Fernández Ubiña, que fueran sometidos al proxenetismo o a la esclavitud, a consecuencia del abandono de sus padres.⁷³⁸

La presente normativa tiene su origen cristiano en la *Didascalia de los Apóstoles* (II, 2), en la cual se indica que “no se corrompa a los jóvenes”.⁷³⁹ No obstante, podemos apreciar su impronta particular mucho antes dentro de la sociedad pagana. Pues, en Roma, según Modestino, “se cometía estupro tanto en viudas, como en doncellas o jóvenes”;⁷⁴⁰ un hecho que había llevado a que fuera promulgada la *Lex Scantina* como primer ordenamiento jurídico en el que se sancionaban las relaciones entre pederastas y menores de 17 años.⁷⁴¹

Ya, en época cristiana, Constancio y Constante castigan los abusos sexuales a menores en su constitución del año 342 (incluyendo la pena de muerte para el homosexual pasivo).⁷⁴²

⁷³⁸ “Pero en cuanto a nosotros, se nos ha enseñado que exponer a los niños recién nacidos es propio de hombres perversos; y esto se nos ha enseñado para que no perjudiquemos a nadie, y para que no pequemos contra Dios, en primer lugar, porque vemos que casi todos los expuestos de esta manera (no sólo las niñas, sino también los varones) son criados para la prostitución. Y así como se dice que los antiguos criaban rebaños de bueyes, o cabras, u ovejas, o caballos de pastoreo, así ahora vemos que ustedes crían niños sólo para este vergonzoso uso; y para esta contaminación se encuentra en todas las naciones una multitud de hembras y hermafroditas, y aquellos que cometan iniquidades innombrables. Y recibes el alquiler de éstos, y derechos e impuestos de ellos, a quienes deberías exterminar de tu reino. Y cualquiera que se sirve de tales personas, además de las relaciones impías e infames e impuras, puede posiblemente estar teniendo relaciones con su propio hijo, o pariente, o hermano. Y hay algunos que prostituyen incluso a sus propios hijos y esposas, y algunos son abiertamente mutilados con fines de sodomía; y refieren estos misterios a la madre de los dioses, y junto a cada uno de aquellos a quienes estimáis dioses hay pintada una serpiente, un gran símbolo y misterio. De hecho, las cosas que hacéis abiertamente y con aplausos, como si la luz divina fuera derribada y extinguida, éstas las achacáis a nosotros; lo cual, en verdad, no nos perjudica a nosotros, que nos abstemos de hacer tales cosas, sino sólo a aquellos que las hacen y dan falso testimonio contra nosotros”; Justino, *Apología*, I, 27, 1-4; José Fernández Ubiña, “El Imperio romano como sistema de dominación”, *Polis: revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica* 18 (2006): 94; Jennifer Wright Knust, *Abandoned to Lust. Sexual Slander and Ancient Christianity* (New York: Columbia University Press, 2006).

⁷³⁹ Juan José Ayán Calvo, *Didaché, Doctrina Apostolorum, Epístola del Pseudobernabé* (Madrid: Ciudad Nueva, 1992), 85.

⁷⁴⁰ Digesto, 48, 35, 45, 1; Gil José Sáez Martínez, “Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores”, *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología* 29 (2015): 141.

⁷⁴¹ Elisa Muñoz Catalán, “La impotencia generandi en el matrimonio romano homosexual”, *Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales* 16, 2 (2013): 221.

⁷⁴² *Codex Theodosianus*, IX, 5, 2, y IX, 7, 6.

Fructuoso de Braga, asimismo, en su obra *De delictis*, nos informa que aquellos clérigos que abusaran de menores serían azotados en público, desprendidos de la tonsura, rapados al cero, y encerrados seis meses a pan y cebada tres veces por semana;⁷⁴³ sin lugar a dudas, una pena especialmente severa,, como la que nos recuerda el siguiente fragmento del Evangelio de Mateo:

“Cualquiera que hiciera tropezar a alguno de estos pequeños, mejor le sería que se colgara del cuello una piedra de molino de asno, y se hundiera en lo profundo del mar”.⁷⁴⁴

Canon LXXII

Si qua vidua fuerit moechata et eumdem postea habuerit maritum, post quinquennii tempus acta legitima poenitentia placuit eam communioni reconciliari: si alium duxerit relichto illo, nec in finem accipiat communionem, vel si fuerit ille fidelis quem accepit, communionem non accipiet, nisi post decem annos acta legitima poenitentia, vel si infirmitas coegerit velocius dari communionem.

Si una viuda tiene relaciones sexuales, y luego se casa con el hombre, sólo puede comulgar después de cinco años de penitencia. Si, en cambio, se casa con otro hombre, queda excluida de la comunión incluso en el momento de la muerte. Si el hombre con el que se casa es cristiano, no puede comulgar hasta cumplir diez años de penitencia, a no ser que una enfermedad aconseje que comulgue antes.

Comentario:

En el canon septuagésimo segundo se legisla sobre la entrega indiscriminada al adulterio por parte de la viuda cristiana que no deseé comprometerse en matrimonio con el hombre con el que mantuvo relaciones.

La intención de los Padres de Elvira con esta acta es la de salvar la vida de la mujer cristiana, que, al quedar sin marido, se encuentre en una posición delicada social y económicamente, la cual le pueda hacer desembocar en una situación mortal de necesidad tanto a ella como al resto de sus hijos.

Únicamente, en el supuesto de que decidiera unirse en matrimonio con el varón con el que mantuvo relaciones, los obispos eliberritanos le exigirían que tuviera que realizar una breve penitencia (de unos cinco años de excomunión); con la que tendría que intentar demostrar al resto de la comunidad su verdadero interés de convertirse en cristiana.

En el caso, por el contrario, de que el hombre con el que mantuviera relaciones no fuera pagano, sino cristiano; en el supuesto de que quisiera casarse con él, en lugar de afrontar la pena de cinco años de penitencia; su condena se vería multiplicada por dos a consecuencia de que el hombre con el que mantuvo relaciones, siendo ella pagana, era ya cristiano.

En el caso, no obstante, de que la viuda no desease unirse en matrimonio en ninguno de los dos casos anteriores; como bien nos indica el canon X del III Concilio de Toledo, no debería tampoco obligársele a hacerlo.⁷⁴⁵ Sin embargo, una apreciación en la cual indicen

⁷⁴³ *Regla Monástica*, II, 14.

⁷⁴⁴ Mateo, 18, 6 (RVR1960); Marcos, 9, 42; Lucas, 17, 2.

⁷⁴⁵ “Mirando por la castidad que debe brillar sobre todo por las exhortaciones del concilio y de acuerdo con el gloriosísimo y señor rey nuestro Recaredo, declara este santo concilio que no se fuerce con ninguna violencia a las viudas que quisieren guardar la castidad, a que contraigan segundas nupcias, y si antes de profesar la continencia quisieren casarse, cásense con aquellos a quienes de su libre voluntad hayan elegido por maridos.

solamente los Padres de Elvira es la de que no podría recibir la comunión a menos que una grave enfermedad hiciera peligrar su vida.

Canon LXXIII

Delator si quis extiterit fidelis, et per delationem ejus aliquis fuerit proscriptus vel interfectus, placuit eum nec in finem accipere communionem: si levior causa fuerit, intra quinquennium accipere poterit communionem; si catechumenus fuerit, post quinquennii tempora admittatur ad baptismum.

Un cristiano, el cual denuncie a alguien que es excluido o condenado a muerte, no puede comulgar ni incluso cuando se le acerque la muerte. Si el caso fue menos grave, él o ella puede comulgar en menos de cinco años. Si el informante era un catecúmeno, puede ser bautizado después de cinco años.

Comentario:

En el canon septuagésimo tercero se legisla sobre una problemática acuciante durante el transcurso de las persecuciones contra los cristianos (especialmente la de Diocleciano), como es la de que los fieles cristianos no delaten a otros ante los tribunales civiles, bajo la pena de ser excomulgados para el resto de sus vidas.⁷⁴⁶

Según Pablo de Tarso, los cristianos no podían colaborar con la justicia pagana, ya que era solamente obra de Dios, y, a través de sus ángeles, la manera en la que se podía juzgar a los justos de los injustos.⁷⁴⁷

Es por ello que si algún cristiano lo hiciera; independientemente de si actuara coaccionado por las autoridades romanas, y, bajo fuertes torturas, a que delatara a alguno de sus compañeros para que sacrificara durante los momentos más severos en los que transcurrió la persecución; en el supuesto de que el acusado muriera fruto de su delación, los obispos eliberritanos considerarían su colaboracionismo como un asunto de apostasía, por lo que debería ser apartado por siempre de la comunión.

En el caso, no obstante, de que el acusado no muriera, la pena para su delator sería bastante menor. Es por ello que, si bien fuera cristiano puro el que lo hubiera delatado, o simplemente un catecúmeno, el cual se encontrase próximo a su conversión, se les permitiría

Guárdese lo mismo con las vírgenes, y no se les obligue a casarse contra la voluntad de los padres y la suya. Y si alguno pusiere obstáculo al propósito de la viuda o de la joven de guardar la castidad, sea privado de la santa comunión y de la entrada en la Iglesia”; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 128.

⁷⁴⁶ Alberto de la Hera Pérez-Cuesta, ““Falsus testis” y “delator”, *Anuario de historia del derecho español* 33 (1963): 372; Gabriel de l’Aubespine, *Concdii Eliberini*; Giovanni Domenico Mansi, *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 2 (Florentiae/Venetiae: expensis Antonii Zata Veneti, 1759), 35; Zacarías García Villada, *Historia Eclesiástica de España*, 301-325; Karl Joseph von Hefele & Henri Leclercq, *Histoire des Conciles*, 215-220.

⁷⁴⁷ “¿Osa alguno de vosotros, cuando tiene algo contra otro, ir a juicio delante de los injustos, y no delante de los santos? ¿O no sabéis que los santos han de juzgar al mundo? Y si el mundo ha de ser juzgado por vosotros, ¿sois indignos de juzgar cosas muy pequeñas? ¿O no sabéis que hemos de juzgar a los ángeles? ¿Cuánto más las cosas de esta vida? Si, pues, tenéis juicios sobre cosas de esta vida, ¿ponéis para juzgar a los que son de menor estima en la iglesia? Para avergonzarlos lo digo. ¿Pues qué, no hay entre vosotros sabio, ni aun uno, que pueda juzgar entre sus hermanos, sino que el hermano con el hermano pleitea en juicio, y esto ante los incrédulos?”; *Primera Carta a los Corintios* (1 Cor., 6, 1-6) (RVR1960).

a ambos regresar o ingresar en la comunidad católica respectivamente pasados solo cinco años.

Canon LXXIV

Falsus testis prout est crimen abstinebitur: si tamen non fuerit mortale quod obiecit et probaverit, quod non tacuerit, biennii tempore abstinebitur; si autem non probavent convento clero, placuit per quinquennium abstineri.

Los que son falsos testigos; cometan un delito, y deben ser excluidos. Si su acción no ha provocado la muerte, y explican las razones de su testimonio; serán excluidos durante dos años. Si su explicación no es aceptada por el clero reunido; serán excluidos por cinco años.

Comentario:

En el canon septuagésimo cuarto se condena por primera vez dentro del procedimiento judicial canónico que los fieles que aporten falsos testimonios sobre otros cristianos ante un jurado eclesiástico sean apartados temporalmente de la comunión.⁷⁴⁸

La presente norma la podemos ver reflejada por ejemplo en el canon I del Concilio de Vannes, en el que se indica que tanto los homicidas como los falsos testigos se aparten de la comunión hasta que no hayan hecho penitencia,⁷⁴⁹ o, incluso, en el canon XV del Concilio de Arlés, en el cual se especifica que aquellos que hayan acusado falsamente a sus hermanos, no recibirán la comunión hasta que mueran.⁷⁵⁰

De acuerdo con Gams, si lo que denunciaba falsamente el cristiano no ponía en peligro la vida del acusado, y, aparentemente, lo conseguía demostrar, entonces solo sería excluido de la comunión durante dos años, con una penitencia de guardar silencio.⁷⁵¹

En el caso, no obstante, de que su acusación no pudiera ser probada, entonces debería abstenerse de comulgar durante cinco.

Canon LXXV

Si quis autem episcopum vel presbyterem vel diaconem falsis criminibus adpetierit et probare non potuerit, nec in finem dandam ei ese communionem.

Si alguien acusa falsamente a un obispo, presbítero o diácono de un crimen, y no puede ofrecer pruebas; se le excluye de la comunidad incluso hasta en el momento de su muerte.

Comentario:

⁷⁴⁸ Jean Gaudemet, *L'Église dans l'Empire romain (IV-V siècles)*, 248; Fernando de Mendoza, *De confirmando Concilio Illiberritano ad Clementem*, 382.

⁷⁴⁹ “Censuimus homicidas et falsos testes a communione ecclesiastica submouendos, nisi paenitentiae satisfactione crimina admissa diluerint”; Charles Munier, *Concilia Galliae*, A. 314-A. 506, 151.

⁷⁵⁰ “De his qui falso accusant fratres suos, placuit eos usque ad exitum non communicare”; *ibid.*, 12.

⁷⁵¹ Pius Bonifacius Gams, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, 133; Severino González Rivas, *La penitencia en la primitiva iglesia*, 46-49; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 14; Juan Tejada y Ramiro, *Colección de cánones de la Iglesia española*, 2, 97; Karl Joseph von Hefele & Henri Leclercq, *Histoire des conciles d'après les documents originaux*, 260.

En el canon septuagésimo quinto, y, en relación también con el acta anterior, se condena con la excomunión, pero en este supuesto perpetua, a aquellos cristianos, que, movidos por la inquina o el resentimiento, buscando provocar escándalo social, acusen con falsos testimonios, no a otros simples cristianos, sino a ministros de la Iglesia; de vida recta y honorable, y no lo puedan probar.

Canon LXXVI

Si quis diaconum se permiserit ordinari et postea fuerit detectus in crimine mortis, quod aliquando commiserit, si sponte fuerit confessus, placuit eum acta legitima poenitentia post triennium accipere communionem: quod si alius eum detexerit, post quinquennium acta poenitentia accipere communionem laicam debere.

Si un diácono confiesa que ha cometido un delito mortal antes de la ordenación, queda excluido de la comunión, y debe cumplir tres años de penitencia. Sin embargo, si el pecado es revelado por otra persona, debe completar cinco años de penitencia antes de ser aceptado como laico para recibir la comunión.

Comentario:

En el canon septuagésimo sexto se prohíbe por parte de los Padres de Elvira que aquel clérigo que haya cometido un asesinato movido por su ambición personal de ser ministro de la Iglesia; en el supuesto de que no lo comunique por miedo a no ser postulado para el puesto de diácono; si otro cristiano así lo descubriera, por haber infringido el sacramento de no matarás,⁷⁵² sea apartado por siempre de cualquier cargo eclesiástico, y condenado asimismo a cumplir una penitencia de cinco años antes de poder regresar al interior de la comunidad como un católico más.

En el supuesto, no obstante, de que fuera sincero, y, arrepentido por el delito cometido, decidiera confesar el asesinato cometido antes de su ordenación; aunque igualmente tampoco podría ser investido como diácono dado que sus manos se encontrarían manchadas de sangre; los obispos eliberritanos, conscientes finalmente de su arrepentimiento, le permitirían regresar a la comunidad pasados tres años.

Canon LXXVII

Si quis diaconus regens plebem sine episcopo vel presbitero aliquos baptizaverit, episcopus eos per benedictionem perficere debebit: quod si ante de saeculo recesserint, sub fide qua quis credidit poterit esse iustus.

Si un diácono que sirve a una comunidad sin obispo o presbítero, bautiza; el obispo dará entonces su bendición a los bautizados. Si alguien muere antes de recibir la bendición, esa persona debe considerarse justificada por su fe.

Comentario:

⁷⁵² Marcos 10, 19; Éxodo 20, 13; Mateo, 5, 21.

En el canon septuagésimo séptimo se propone la posibilidad de que los diáconos que aún viven en comunidades locales sin obispos ni presbíteros,⁷⁵³ puedan desempeñar algunas de sus principales funciones, como otorgar el bautismo a los nuevos fieles, sin necesidad de que tengan que ser justificadas dichas bendiciones por parte del obispo metropolitano, en el supuesto, por ejemplo, de que uno de los nuevos cristianos muera de forma sobrevenida.

Canon LXXVIII

Si quis fidelis habens uxorem cum iudea vel gentili fuerit moechatus, a communione arceatur. Quod si alius eum detexerit, post quinquennium acta legitima poenitentia poterit dominicae sociari communioni.

Si un cristiano confiesa su adulterio con una mujer judía o pagana, se le niega la comunión durante algún tiempo. Si su pecado es descubierto por otra persona, debe cumplir cinco años de penitencia antes de recibir la comunión dominical.

Comentario:

En el canon septuagésimo octavo se condena con una excomunión temporal imprecisa al cristiano, que, siendo infiel a su matrimonio de forma puntual con una mujer judía o pagana, tras quedar arrepentido de su delito carnal, decida confesar su infidelidad, buscando el perdón de la Iglesia.

En el supuesto, no obstante, de que no confesara su delito carnal por iniciativa personal, sino que estuviera motivado porque su infidelidad hubiese sido descubierta previamente por otra persona (por ejemplo, el posible marido de la mujer con la que mancilló su matrimonio), dado que su interés inicial jamás fue expiar su pecado por voluntad propia, sino a causa de la presión social; a modo de penitencia con la que purgar su pecado, los obispos eliberritanos acordaron imponerle que se abstenga de comulgar durante cinco años.

Canon LXXIX

Si quis fidelis aleam, id est tabulam, luserit nummis, placuit eum abstinere; et si emendates cessaverit, post annum poterit communioni reconciliari.

Los cristianos que juegan a los dados por dinero, deben ser excluidos de recibir la comunión. Si se enmiendan y dejan de hacerlo, podrán comulgar al cabo de un año.⁷⁵⁴

⁷⁵³ Purificación Ubric Rabaneda, “La organización de la Iglesia hispana en los siglos IV-V”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 49, 2 (2019): 47; José Fernández Ubiña, “La Iglesia y la formación de la jerarquía eclesiástica”, En Ramón Teja (Ed.), *La Hispania del siglo IV. Administración, economía, sociedad, cristianización* (Bari: Edipuglia, 2002), 171-173; Cristina Godoy Fernández, “Baptisterios hispánicos (siglos IV al VIII): arqueología y liturgia”, In *Actes du XIe congrès international d'archéologie chrétienne. Lyon, Vienne, Grenoble, Genève, Aoste, 21-28 septembre 1986* (Rome: École Française de Rome, 1989), 607; Gisela Ripoll e Isabel Velázquez, “Origen y desarrollo de las parrochiae en la Hispania de la Antigüedad Tardía”, In Philippe Pergola (Ed.), *Alle origini della parrocchia rurale (IV-VIII sec.): Atti della giornata tematica dei Seminari di Archaeologia Cristiana (Ecole Française de Rome - 19 marzo 1998)* (Città del Vaticano: Pontificio Instituto di Archeología cristiana, 1999), 105.

⁷⁵⁴ Otra versión del canon LXXIX sumamente interesante es la que podemos extraer de los *Capitula viginti ex ignota collectione systematica*: “si un bautizado se juega dinero en juegos de azar, se acordó que se abstenga.

Comentario:

En el canon septuagésimo noveno se prohíbe con la excomunión perpetua que los cristianos apuesten su dinero en juegos de azar, ya que, según Isidoro de Sevilla, en dichas prácticas, el engaño, la mentira o la ruina no estaban nunca ausentes.⁷⁵⁵

La misma disposición se repite incluso en el canon L del Concilio Trulano.⁷⁵⁶ No obstante, Tejada y Ramiro precisa:

“Parece que el sentido de este canon es que no debe negarse la reconciliación a las personas de escena e histriones y a otros semejantes, y en general a todos los que salían públicamente a los teatros con el único fin de excitar la risa en los concurrentes. Los iguala a los apóstatas convertidos, o vueltos otra vez a Dios; y como que a semejantes sujetos, si hacen penitencia, se les vuelve a admitir en el seno de la Iglesia, de aquí procede que usase de esta benignidad con los referidos. La razón de ponerse en este canon en duda si debían o no reconciliarse las personas éstas, es porque para los Padres, la vida de éstos era muy contraria a la profesión del cristianismo. Zonaras nota rectamente en este canon, que los Padres creyeron que los comprendidos en él, sin hacer distinción alguna, necesitaban de penitencia, porque su vida había sido muy descuidada, y habían dado ejemplo a otros para vivir disolutamente”.⁷⁵⁷

Canon LXXX

Prohibendum ut liberti, quorum patroni in saeculo fuerint, al clerum non promoveantur.

Los esclavos que han sido liberados, pero cuyos antiguos amos todavía están vivos, no pueden ser ordenados como clérigos.

Comentario:

En el canon octogésimo se estipula por parte de los Padres de Elvira que los esclavos manumitidos, cuyos dueños paganos aún siguieran con vida, dado que se encontrarían unidos a ellos por medio de una filiación de patronazgo perpetuo después de haber sido liberados; con el objetivo de evitar que el antiguo esclavo pudiera ocupar una posición social más alta que la de su anterior dueño,⁷⁵⁸ hasta que éste no muriera, no podría ser promocionado al clero.⁷⁵⁹

Canon LXXXI

Si después de ser advertido, deja de hacerlo, podrá ser readmitido a la comunión, al cabo de un año. Si, de nuevo, quiere jugar, será readmitido a la comunión, a los diez años, una vez cumplida la penitencia establecida”; *Capitula viginti ex ignota collectione systematica*, 638-655 (Manuel Sotomayor Muro y Teresa Berdugo Villena, “El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción”, 52).

⁷⁵⁵ *Etymologiarum*, XVIII, 68; José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Casquero trad., 1261.

⁷⁵⁶ “Nullum omnium, sive clericum, sive laicum, ab hoc dieneps tempore alea ludere. Siquis autem hoc deinceps facere deprehensus iuedit, si sit quidem clericus deponatur; silicus, segregetur”; Giovanni Domenico Mansi, *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 11, 967; Vicente Hernández García, “Doctrina eclesiástica y penas que impone la primitiva iglesia a los clérigos que asisten a los espectáculos”, *Salmanticensis* 13, 2 (1966): 370-371.

⁷⁵⁷ Juan Tejada y Ramiro, *Colección de cánones de la Iglesia española*, 1, 225.

⁷⁵⁸ Jesús Galisteo Leiva, *El Concilio de Elvira*, 143.

⁷⁵⁹ Estrechamente conectado con el canon LXXIV del IV Concilio de Toledo sobre quienes podían ser promovidos al clero dentro de la servidumbre; Carmen Codoñer Merino y María Adelaida Andrés Sanz, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, 308.

No feminae suo potius absque maritorum nominibus lacis scribere audeant, quae fideles sunt, vel litteras alicujus pacificas ad suum solum nomen scriptas accipiant.

Una mujer no puede escribir a otros cristianos laicos sin el consentimiento de su esposo. Y una mujer no puede recibir cartas de amistad dirigidas solo a ella, y no a su esposo también.⁷⁶⁰

Comentario:

En el canon octogésimo primero se impide que la mujer cristiana se cartee con varones sin el consentimiento de su marido, ya que se teme por parte de los obispos eliberritanos, que, movida por su furor interno, pueda quedar por carta con otros cristianos con la única intención de consumar el adulterio.⁷⁶¹

Sobre esta pérdida de libertad incipiente por parte del colectivo femenino dentro del cristianismo primitivo, la presente acta no representa el único ejemplo. Pues, el canon I del Concilio de Zaragoza prohíbe a las mujeres que asistan a lecciones o reuniones de otros hombres;⁷⁶² el canon IX del I Concilio de Toledo limita que las viudas y las profesas canten o lean únicamente en el interior de las iglesias (y siempre bajo supervisión de un obispo o de un presbítero),⁷⁶³ y, el *Epítome* 69 impide que las mujeres acudan a cacerías.

⁷⁶⁰ Sotomayor Muro y Berdugo Villena proponen otra traducción: “No se atrevan las mujeres bautizadas a escribir a laicos en su propio nombre sin el de sus maridos; ni reciban cartas pacíficas de alguno, escritas solamente a su nombre”; “El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción”, 13-52.

⁷⁶¹ A la misma conclusión llegan Jerónimo de Estridón en su respuesta a Teófilo de Alejandría (*Epístola LXXXII, 4*), y Manuel González Téllez, el cual señala muy acertadamente que las mujeres de los clérigos no tenían facultad de expedir ni cartas de recomendación ni de comunión: “*nec unquam legimus apud Baronium, Ferrarium et Turrianum, qui de litteris pacificis late scripserunt, inferiores Ecclesiae praelatos eas dedisse, quanto magis nec eorum uxores*”; Fernando de Mendoza, *De confirmando Concilio Illiberritano*, 553; Martín Ibarra Benlloch, *Mulier fortis. La mujer en las fuentes cristianas* (280-313), 238; Luis García Iglesias, *Los judíos en la España antigua*, 73; Domingo Ramos-Lissón, “En torno al papel de la mujer según el Concilio de Ilíberis”, En Walter Brandmüller, Herbert Immenkotter & Erwin Iserloh (Hrsg.), *Ecclesia militans. Studien zur Konziliens und Reformationsgeschichte*, 1 (Paderborn: Ferdinand Schöningh, 1988), 88.

⁷⁶² “Que todas las mujeres de la Iglesia católica y bautizadas no asistan a las lecciones y reuniones de otros hombres que no sean sus maridos. Y que ellas no se junten entre sí con objeto de aprender o enseñar, porque así lo ordena el Apóstol. Todos los obispos dijeron: Sean anatema todos aquellos que no observen esta prescripción del concilio”; José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 16.

⁷⁶³ “Ninguna profesa o viuda, en ausencia del obispo, o del presbítero, cantará en su casa las antífonas con ningún confesor o siervo suyo, y el lucernario no se lea si no es en la iglesia, y si se lee en alguna hacienda léase en presencia del obispo, del presbítero o del diácono”; *Ibid.*, 22.

12. CONCLUSIÓN

Como se ha podido apreciar a lo largo del cuerpo del presente trabajo, la cuestión acerca de la veracidad y el contenido de los cánones del Concilio de Elvira ha resultado a lo largo del tiempo un problema de difícil solución, el cual ha posibilitado un gran número de escépticos y críticos que han puesto en duda la fiabilidad histórica de la presente fuente para llevar a cabo un estudio de los orígenes del cristianismo dentro del marco de la Hispania Preconstantina.

Por lo que a mí respecta, tal y como ha podido apreciar el lector dentro de la presente disertación, la autenticidad de los cánones eliberritanos resulta innegable. No solo, no es baladí que sus cánones han ido integrándose dentro de las listas conciliares de otros sínodos posteriores como Nicea o Arlés, sino que, además, el papel de Osio como mano derecha de Constantino, a pesar de su avanzada edad, ha posibilitado hablar en este momento de que Hispania pudo tener un papel mucho más precursor y destacado del que nosotros pensamos, dentro de una de las reuniones más importantes para la configuración del primer gran ideario dogmático de la historia del cristianismo.

El principal problema radica en que se conoce muy poco sobre la vida de este obispo, o, al menos, sobre la parte final de la misma, más allá de que llegó a vivir más de cien años, o, que, como se ha podido leer dentro de las actas del Concilio eliberritano, aparece mencionado en segundo lugar dentro del apartado de los asistentes por su enorme sabiduría a la par que experiencia, las cuales le posibilitaron un importante papel en la difusión y expansión del cristianismo primitivo en el Imperio romano de la mano de Constantino.

Un vacío histórico, por el momento, imposible de llenar hasta que no contemos con nuevas evidencias documentales o arqueológicas (más allá de las conciliares) que nos permitan establecer paralelos temporales sólidos entre la presencia de Osio primero en Elvira y luego en Nicea.

Entrando más en detalle en el contenido interno de las actas, las ideas finales a las que he podido llegar han sido muchas. No obstante, la más importante de ellas en cuanto a enfoque es sin duda la necesidad de abordar el estudio del Concilio de Elvira desde una perspectiva social a la par que histórica. Sin ambas, hubiera resultado imposible conocer cómo vivían los primeros cristianos, cómo se organizaban, cuál era el papel del obispo y las principales funciones de los fieles en estos primeros momentos, o, por ejemplo, cuáles eran los roles sociales tanto masculinos como femeninos en esta primera comunidad de creyentes, de inicios del siglo IV.

Gracias a esta interesante perspectiva, he podido averiguar en lo que me gusta llamar “extracción social” que este primer cristianismo resulta al principio muy elitista, pero que rápidamente se extiende por todas las clases sociales en forma de moda o imitación de las costumbres de las clases sociales más pudientes, las cuales, incluso, pese a la idea de que todos los fieles deben ser iguales a ojos de Dios, deciden mantener la esclavitud como un elemento heredado tradicionalmente de la sociedad romana (en la que aún se encuentran), siempre y cuando su presencia no dificulte la creencia en Dios dentro de sus respectivos hogares.

Igualmente, entre los Padres de Elvira se busca evitar el contacto estrecho entre cristianos, paganos y judíos. Este deseo se debe a que la comunidad cristiana, aún en ciernes, busca, además de independencia, la atracción de nuevos fieles procedentes del colectivo pagano. Es por ello que el mensaje de cara al exterior de la comunidad se transforma, y adquiere un tinte mucho más aperturista, cercano, y, sobre todo, permisivo, para/con los que quieren desterrar sus antiguas creencias idolátricas o sectarias.

Este deseo, no obstante, no sabemos lo efectivo que llegó a resultar. Pues, la convivencia entre sendos colectivos llegó a resultar muy estrecha, hasta el punto incluso de compartir

mesa un cristiano con un judío, o tomar parte activa un cristiano dentro de una festividad pagana. Ambos supuestos, qué duda cabe, condenados por la Iglesia con la mayor severidad.

En relación al colectivo femenino, las actas de Elvira nos informan de que la mujer adquiere una posición secundaria con respecto al varón dentro de la comunidad.

Su papel queda relegado fundamentalmente a la dependencia masculina; primero, de su padre, y, después, de su marido, lo que la convierte en un ser fácil de corromper, el cual, en ocasiones, si no cuenta con la correcta supervisión, puede actuar movido por los deseos más íntimos.

Como se puede apreciar, este discurso eclesiástico resulta misógino a la par que denigrante. Pues, ya no parece existir interés alguno entre los ministros de la Iglesia en que la mujer difunda el dogma por todas las partes del Imperio, como sí hizo Egeria. Ahora lo que prima es que la mujer adquiera un rol reproductivo y sumiso, con el que hacer crecer cada vez más el número de fieles.

Dentro de la comunidad, se crean incluso atributos inherentes únicamente a la fiel cristiana, como son, por ejemplo, el honor y la honra, los cuales debe proteger y velar. Es por ello que cualquier situación que implique una relación cercana entre una creyente cristiana con un hombre que no sea su marido, directamente va a resultar susceptible de peligro. Por ejemplo, que una mujer casada reciba cartas de un hombre que no sea su esposo, o, por ejemplo, que una cristiana pase la noche sola velando en un cementerio.

Particularmente, existían maneras en las que la mujer podía adquirir una mayor independencia social dentro del colectivo cristiano. No obstante, una de ellas pasaba por enviudar, lo que asimismo suponía también una condena moral, ya que, para la Iglesia, la mujer había sido probada por un hombre; la otra, por el contrario, consistía en convertirse en virgen *Deo Sacratae*. Un cargo de gran honor en la comunidad, generalmente destinado a jóvenes de la clase social alta, el cual, además de proporcionar independencia y libertad para viajar y propagar la fe por otras diócesis, requería también un voto de castidad pleno para/con Dios; un compromiso con la divinidad que todas las fieles no estuvieron dispuestas a acatar, pero que resultaba, sin lugar a dudas, la mejor de las vías para escapar del yugo constreñido masculino.

En relación a la moral que se espera del buen cristiano, y en cuanto a sus formas de comportamiento, podemos llegar a la conclusión de que el nuevo cristiano debe seguir siempre un modo de vida humilde, alejado como hemos visto de cualquier contacto pagano o judío. Asimismo, tiene que mostrarse inflexible ante los casos de apostasía o de herejía entre miembros integrantes de la comunidad. Y su vida debe estar reglada en torno al concepto de semana dominical, mediante la cual los sábados debían servir como días en los que expiar los pecados, para llegar limpios a la Eucaristía, celebrada los domingos, donde se debía practicar la comunión y asistir al rito sacramental con el resto de fieles de la comunidad.

En el caso de que se produjera una falta continuada a estas celebraciones por parte de un creyente, supondría la obligación de cumplir una penitencia para expiar el pecado cometido. Esta sanción sacramental, no obstante, debería ser impuesta por el obispo.

En relación con este cargo eclesiástico, el Concilio de Elvira nos permite extraer también que generalmente procedía de las capas altas, ya que para su nombramiento se requería, además de poder terrenal, una amplia formación, la cual no solía estar por lo general al alcance de muchos. Véanse por ejemplo las vidas de Tertuliano o de Cipriano de Cartago, ambos, doctos en retórica.

De los obispos, igualmente, se espera que sean hombres rectos, intachables, pero, sobre todo, célibes, ya que, a partir de este instante, se impide que puedan casarse con mujeres y engendrar hijos.

Se prohíbe asimismo que los ministros de la Iglesia obtengan beneficios personales en sus negocios aprovechando el cargo para el que fueron elegidos. Es por ello que los Padres de Elvira lo que pretenden con esta medida es acabar con la corrupción y la usura entre los que deben ser la cabeza visible de la honradez.

Se impide también que los clérigos obtengan regalos por impartir sacramentos que les fueron enseñados gratuitamente, y, lo que es más importante, se busca entre los Padres eliberritanos convertir a sus hermanos en ejemplos vivos de Cristo en la tierra. Una máxima a mi juicio imposible de alcanzar debido a la carnalidad misma que envuelve a los humanos. Es por ello la causa por la que presenciamos en este concilio tantos cánones de diversa índole.

Incluso, se puede extraer de sus actas que en las diócesis eclesiásticas no parece existir una clara preponderancia de unas sobre otras, ya que todas ellas comparten cartas entre sus ministros para conocer el estado en el que se encuentran las comunidades vecinas. Véase por ejemplo la correspondencia de Cipriano de Cartago con obispos hispanos, en la cual se plantean temas como la apostasía o la herejía; todas ellas, cuestiones tratadas también en Elvira; que la convierten asimismo en una prueba de peso con total fundamento junto a la alta presencia de comunidades cristianas en el sur peninsular para dilucidar que una más que posible entrada del cristianismo en la Península ibérica tuvo que producirse a través del Estrecho de Gibraltar.

En el Concilio de Elvira igualmente se impide que los propios obispos se entrometan en cuestiones penitenciales correspondientes a sus hermanos en otras diócesis, lo que evidencia claro está que existe un poder supremo e inviolable por parte del obispo dentro de la demarcación eclesiástica en la que fue elegido por sus fieles.

Únicamente, no obstante, en el supuesto en el que se encuentre enfermo o ausente el obispo, un presbítero o un diácono elegido por él mismo podrá encargarse de administrar los sacramentos, así como de impartir los castigos penitenciales correspondientes a los delatores espirituales. En cualquier caso, una vez regrese el obispo a su silla, deberá ratificarse todo lo aprobado en su ausencia.

A modo de conclusión, por tanto, el Concilio de Elvira tiene lugar en Eliberri, actual Granada, ya que así lo han confirmado tanto las fuentes arqueológicas como documentales. Se data como fecha más temprana en torno al año 300, aunque se puede extender en el tiempo hasta el 324, ya que muchas de sus actas aparecen incluidas en Nicea (325) por influencia de Osio de Córdoba. Y, asimismo, su principal singularidad reside tanto en su antigüedad como en la enorme cantidad de cánones que lo integran, lo que demuestra, como bien ha sostenido la mayoría de la historiografía, que, además de ser el concilio eclesiástico más antiguo celebrado en Hispania; debido a su novedad, resultó sumamente necesario entre los Padres de Elvira legislar sobre un gran número de materias, las cuales requirieron un tratamiento social específico.

13. BIBLIOGRAFÍA

13. 1. FUENTES PRIMARIAS

- AYÁN CALVO, Juan José, *Didaché, Doctrina Apostolorum, Epístola del Pseudobernabé* (Madrid: Ciudad Nueva, 1992).
- BERARDI, Caroli Sebastiani, *Gratiani canones genuini ab apocrybis discreti* (Turin: Editorial Escribano Miguel Alverá Bernardo, 1783).
- Collatio legum Mosaicarum et Romanarum* (Martha Elena Montemayor Aceves trad.) (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994).
- DE CARTAGO, Cipriano, *La unidad de la iglesia: el padrenuestro a Donato* (Carmelo Failla y Joaquín Pascual Torró trad.) (Madrid: Editorial Ciudad Nueva, 1991).
- *Cartas* (María Luisa García Sanchidrián trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 1998).
 - *Obras completas*, 35, 2 (Brasil: Paulus, 2016).
- DE CESAREA, Eusebio, *Historia Eclesiástica* (Argimiro Velasco-Delgado trad.) (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2008).
- DE CESAREA, Procopio, *Historia Secreta* (Juan Signes Codoñer trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 2000).
- DE HIPONA, Agustín, *Obras completas de San Agustín. 2. Las confesiones* (Ángel Custodio Vega trad.) (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2013).
- *Obras completas*, 8 (Lope Cilleruelo trad.) (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1986).
 - *Obras completas*, 12 (Lope Cilleruelo trad.) (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2007).
- DE MILÁN, Ambrosio, *Escritos sobre la virginidad* (Domingo Ramos-Lissón trad.) (Madrid: Ciudad Nueva, 2011).
- *Sobre las vírgenes y sobre las viudas* (Domingo Ramos-Lissón trad.) (Madrid: Ciudad Nueva Editorial, 1999).
- DE SEVILLA, Isidoro, *Etimologías* (texto, versión y notas de José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Casquero) (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2009).
- EL JOVEN, Plinio, *Cartas* (Julián González Fernández trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 2005).
- EL VIEJO, Plinio, *Historia Natural*, 3-5 (Antonio Fontás, Ignacio García Arribas, Encarnación del Barrio y María Luisa Arribas trad.) (Madrid: Biblioteca Clásica Gredos, 1998).
- EHRMAN, Bart, *The Apostolic Fathers*, 1 (Cambridge/London: Harvard University Press, 2003).
- EUTROPIO, *Breviario* (Emma Falque trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 2008).
- FÉLIX, Minucio, *Octavio* (Víctor Sanz Santacruz trad.) (Madrid: Ciudad Nueva, 2000).
- JEROME, “The principal Works of St. Jerome”, In SCHAFF, Philip & WACE, Henry (Eds.), *A select library of the nicene and post-nicene fathers of Christian church*, 6 (William Henry Fremantle, George Lewis & William Gibson Martley trad.) (Edinburgh: T&T Clark, 2010).
- JERÓNIMO, *Epistolario*, 1 (Juan Bautista Valero Ed.) (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1993).
- *De viris illustribus. Sobre los hombres ilustres* (Juan Antonio Sáenz López trad.) (Sevilla: Apostolado Mariano, 1999).
- JUSTIN, *Deuxième Apologie* (Louis Pautigny trad.) (Paris: Alphonse Picard et Fils Éditeurs, 1904).

LACTANCIO, *Sobre la muerte de los perseguidores* (Ramón Teja trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 1982).

LIGHTFOOT, Joseph Barber, *Los Padres Apostólicos* (Barcelona: Editorial Clie, 1990).

- *Instituciones divinas*, 4-7 (Eustaquio Sánchez Salor trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 1990).

MANSI, Giovanni Domenico, *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 2 (Florentiae/Venetiae: expensis Antonii Zata Veneti, 1759).

- *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 8 (Florentiae/Venetiae: expensis Antonii Zata Veneti, 1762), 561.
- *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 11 (Florentiae/Venetiae: expensis Antonii Zata Veneti, 1765).
- *Sacrorum conciliorum, nova, et amplissima collectio*, 14 (Florentiae/Venetiae: expensis Antonii Zata Veneti, 1769).

MARCIAL, *Epigramas*, 1 (Antonio Ramírez De Verger trad.) (Madrid: Biblioteca Clásica Gredos, 2001).

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *El Epítome hispánico, una colección española del siglo VII* (Santander: Universidad Pontificia, 1961).

MOREAU, Jacques (Ed.), *Lactance. De la mort des persécuteurs* (Paris: Sources Chrétiennes, 1954).

MUNIER, Charles, *Concilia Galliae*, A. 314-A. 506 (Turnholti: Typographi Brepols Editores Pontificii, 1963).

ORÍGENES, *Contra Celso* (Daniel Ruíz Bueno trad.) (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2001).

OROSIO, Paulo, *Historias*, 5-7 (Eustaquio Sánchez Salor trad.) (Madrid: Biblioteca Clásica Gredos, 1982).

PHARR, Clyde, *The Theodosian Code and novels and the sirmondian constitutions* (London/Oxford: Princeton University Press, 1952).

PLUTARCO, *Obras morales y de costumbres*, 10 (Mariano Valverde Sánchez, Helena Rodríguez Somolinos y Carlos Alcalde Martín trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 2003).

ROBERTS, Alexander & DONALDSON, James (Eds.), *The Ante-Nicene Christian Library: Translations of the Fathers down to A.D. 325*, 3 (Edinburgh: T&T Clark, 1866-72).

ROBERTS, Alexander, DONALDSON, James & COXE, Cleveland, *Ante-Nicene Fathers*, 2 (New York: Christian Literature Publishing Co., 1885).

RODRÍGUEZ BARBERO, Félix y MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *La Colección Canónica Hispana*, 6 (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002).

RUINTART, Theodore, *Acta primorum martyrum sincera et selecta* (Paris: Ratisbona, 1859).

SÁENZ DE AGUIRRE, Joseph, *Collectio maxima conciliorum Hispaniae*, 2 (Romae: apud Joachimum Ibarra S. C. R. M. Typogr., 1784).

SAINT BASIL, *Letters*, 2 (*The fathers of the church*) (Sister Agnes Clare Way trad.) (Washington: The Catholic University of America Press, 1955).

SCHLUMBERGER, Jörg, A., *Die Epítome de Caesaribus* (München: C.H. Beck, 1974).

SÉNECA, *Epístolas morales a Lucilio*, 2 (Ismael Roca Meliá trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 1989).

STYLOW, Armin, GONZÁLEZ ROMÁN, Cristóbal & ALFÖLDY, Géza, *Inscriptiones Hispaniae latinae: conuentus Cordubensis* (CIL II, 2/7) (Berlin/New York: De Gruyter, 1995).

STYLOW, Armin & ALFÖLDY, Géza, *Inscriptiones Hispaniae latinae: conuentus Astigitanus* (CIL II 2/5) (Berlin/New York: De Gruyter, 1998).

TERTULLIEN, *Oeuvres de Tertullien*, 2-3 (Antoine Eugène Genoud trad.) (Paris: Louis Vivès, 1852).

TOVAR, Antonio, *Iberische Landeskunde. Zweiter Teil. Die Völker und die Städte des antiken Hispanien I. Baetica* (IL I) (Baden-Baden: V. Koerner, 1974).

VIVES, José, *Concilios visigóticos e hispano-romanos* (Tomás Marín Martínez y Gonzalo Martínez Díez Ed.) (Barcelona/Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963).

VON FUNK, Franz Xaver, *Didascalia et Constitutiones apostolorum*, 1 (Paderborn: in libraria Ferdinand Schoeningh, 1905).

WALLIS, Robert Ernest, “An Address to Demetrianus”, In SCHAFF, Philip (Ed.), *Ante-Nicene Fathers*, 5 (Grand Rapids: Christian Classics Ethereal Library 1885), 1048-1062.

ZÓSIMO, *Nueva Historia* (José María Candau Morón trad.) (Madrid: Editorial Gredos, 1992).

13.2. FUENTES SECUNDARIAS

ABASCAL PALAZÓN, Juan Manuel y CEBRIÁN FERNÁNDEZ, Rosario, *Manuscritos sobre antigüedades de la Real Academia de la Historia* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2005).

ACERBI, Silvia, “El obispo y los concilios”, En ACERBI, Silvia, MARCOS, Mar y TORRES, Juana (Eds.), *El obispo en la Antigüedad Tardía* (Madrid: Editorial Trotta, 2016), 53-68.

ADROHER AUROUX, Andrés María y LÓPEZ LÓPEZ, Manuel, “Iliberri: origen y desarrollo de la ciudad ibero-romana de Granada”, En MARTÍNEZ MEDINA, Francisco Javier (Ed.), *Jesucristo y el emperador cristiano. Catálogo de la exposición celebrada en la catedral de Granada con motivo del año jubilar de la Encarnación de Jesucristo y del V Centenario del Nacimiento del emperador Carlos* (Córdoba: Obra Social y Cultural Cajasur, 2000), 443-463.

ALBISTUR, Fernando, “Lavatorio de los pies y discipulado en San Juan”, *Stromata* 50, 1-2 (1994): 3-20.

ALFÖLDY, Géza, “The crisis of the third century as seen by contemporaries”, *Greek, Roman and Byzantine Studies* 1, 15 (1974): 89-111.

ARCE MARTÍNEZ, Javier, “Conflictos entre paganismo y cristianismo en Hispania durante el s. IV”, *Príncipe de Viana* 32, 124-125 (1971): 245-255.

ASENSIO ESTEBAN, José Ángel, “La ciudad en el mundo prerromano de Aragón”, *Caesaraugusta* 70 (1995): 1-461.

AYÁN CALVO, Juan José, CRESPO LOSADA, Manuel, POLO ARRONDO, Jesús y GONZÁLEZ CASADO, Pilar, *Osio de Córdoba. Un siglo de la historia del cristianismo: obras, documentos conciliares, testimonios* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2013).

BABUT, Ernest, “L’adoration des empereurs et les origines de la persécution de Dioclétien”, *Revue Historique* 123, 2 (1916): 225-252.

BADOT, Philippe & DE DECKER, Daniel, “Historicité et actualité des canons disciplinaires du concile d’Elvire”, *Augustinianum* 37 (1997): 311-325.

BARCALA MUÑOZ, Andrés, *Biblioteca anti judía de los escritores eclesiásticos hispanos. Volumen 1: siglos IV-V d.C.* (Madrid: Aben Ezra Ediciones, 2003).

BARRADO FERNANDEZ, Pedro, “La familia en el Nuevo Testamento”, *Razón y Fe* 270, 1392 (2014): 311-320.

- BAUERSCHMIDT, John, “The godly discipline of the primitive church”, *Anglican Theological Review* 94, 4 (2012): 685-694.
- BAYET, Jean, *La religión romana. Historia política y psicológica* (Madrid: Ediciones Cristiandad, 1984).
- BEATTIE, Robert, “The Certificate of an Apostasy during the Persecution of Decian”, *The Biblical World* 8, 4 (1896): 289–298.
- BERDUGO VILLENA, Teresa, *Granada y el Concilio de Elvira en Fernando de Mendoza* (Granada: Universidad de Granada, 2016).
- *Identidad del Concilio de Elvira* (Granada: Universidad de Granada, 2019).
- BERNABÉ SÁNCHEZ, Estefanía, “A propósito del Concilio de Elvira (siglo IV): el caso de las vírgenes *Deo Sacraeae*”, *Revista signum* 14, 1 (2013): 30-41.
- BEVAN, Edwyn, *Holy images: an inquiry into idolatry and image-worship in ancient paganism and in christianity* (London: George Allen & Unwin, 1940).
- BÉVENOT, Maurice, “Cyprian's platform in the rebaptism controversy”, *The Heythrop Journal* 19 (1978): 123-142.
- BILANIUK, Petro, “Celibacy and the Eastern tradition”, In FREIN, George H. (Ed.), *Celibacy: the necessary option* (New York: Herder and Herder, 1968), 199-201.
- BLAISE, Albert, *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens* (Turnhout: Brepols, 1954).
- BLANCHARD ET ALII, Philippe, “A mass grave from the catacomb of Saints Peter and Marcellinus in Rome, second-third century AD”, *Antiquity* 81, 314 (2015): 1098-1099.
- BLÁZQUEZ, José María, “Problemas de la iglesia hispana a finales del siglo IV, según la decretal del obispo de Roma, Siricio”, *Acta Universitatis Wratislaviensis, Antiquitas* 18 (1993): 37-44.
- “Las creencias en la Roma imperial”, En ROLDÁN HERVÁS, José Manuel, BLÁZQUEZ, José María y DEL CASTILLO, Arcadio (Eds.), *Historia de Roma. 2. El Imperio romano (siglos I-III d.C.)* (Madrid: RBA, 2007), 454.
 - “Estructura social del cristianismo primitivo”, “Aspectos sociales del cristianismo de los primeros siglos” y “La moral sexual cristiana”, y En ALVAR, Jaime *et alii*, *Cristianismo primitivo y religiones místicas* (Madrid: Cátedra, 2007), 95-114, 347-364 y 381-390.
 - “El Concilio de Elvira. Extracción social del cristianismo en estos siglos...”, Conferencia presentada en *El cristianismo hispano (su origen y repercusión en la sociedad hispana y en la iglesia universal)* (Madrid: Colegio Libre de Eméritos, 2010).
- BOOTH, Edward, “Penance in the Early Church”, *Life of the Spirit (1946-1964)* XIV, 157 (1959): 18-25.
- BOTERO MUÑOZ, César Augusto, “El medio ambiente y el cristianismo en el declive del imperio romano”, *Ambiente Jurídico* 20 (2016): 201-220.
- BOWMAN, Alan, GARNSEY, Peter & CAMERON, Averil (Ed.), *Cambridge Ancient History XII: the crisis of empire, AD 193-337* (Cambridge: Cambridge University Press, 2005).
- BRENT, Allen, *The imperial cult and the development of church order. Concepts and images of authority in paganism and early Christianity before the age of Cyprian* (Leiden: Brill, 1999).
- BROCKMEYER, Norbert, *Antike Sklaverei* (Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellft, 1979),
- BROWN, Peter, *El cuerpo y la sociedad* (Barcelona: El Aleph, 1988).

- *Through the Eye of a Needle: Wealth, the Fall of Rome, and the Making of Christianity in the West, 350-550 AD* (New Jersey: Princeton University Press, 2012).
- BRUCE, Lorne, “A note on Christian libraries during the “Great Persecution””, *The Journal of Library History* 15, 2 (1980): 127-137.
- BURGESS, Richard, “The date of the persecution of Christians in the army”, *The Journal of Theological Studies* 47, 1 (1996): 157-158.
- BURGOS LUENGO, Francisco Javier, “Paganismo tardío en los reinos hispanos de la antigüedad: prácticas paganas y antecedentes a la luz de los concilios (siglos IV y V)”, CSIF: *Revista digital de innovación y experiencias educativas* 40 (2011): 1-10.
- CAMERON, Averil, *Christianity and the rhetoric of the empire* (Berkeley-Los Angeles-Oxford: University of California Press, 1991).
- CAMPLANI, Alberto, “Le trasformazioni del cristianesimo orientale: monoepiscopato e sinodi (II-IV secolo)”, *Annali di Storia dell'Esegesi* 23 (2006): 67-114.
- CASTILLO ÁLVAREZ, Arcadio, “Los impedimentos para el matrimonio con paganos en el Concilio Elbira”, *Hispania: revista española de historia* 42, 151 (1982): 329-339.
- CASTILLO MALDONADO, Pedro, *Los mártires hispanorromanos y su culto en la Hispania de la Antigüedad Tardía* (Granada: Universidad de Granada, 1999).
- “Sobre la representación de *Tvcci* en el Concilio de Elvira: reconstrucción hipotética de la diócesis en los años iniciales del siglo IV”, *Hispania antiqua* 29 (2005): 175-191.
- CEBALLOS HORNERO, Alberto, “El coste de los espectáculos gladiatorios en las ciudades del occidente romano”, *Archivo Español de Arqueología* 80 (2007): 107-118.
- CHADWICK, Henry, “The role of the christian bishop in ancient society”, In *Heresy and Orthodoxy in the Early Church* (Cambridge: Variorum, 1991).
- “Diocletian and the Great Persecution; rise of Constantine”, In *The church in ancient society. From Galilee to Gregory The Great* (Oxford: Oxford University Press, 2001), 176-189.
- CHARTIER, Marie-Clement, “L'excommunication ecclésiastique d'après les écrits de Tertullien”, *Antonianum* 10 (1935): 501-520.
- CLARKE, Graeme Wilber, “Some Observations on the Persecution of Decius”, *Antichthon* 3 (1969): 63-76.
- “Prosopographical Notes on the Epistles of Cyprian. I. The Spanish Bishops of Epistle 67”, *Latomus* 30 (1971): 1141-1145.
- CODOÑER MERINO, Carmen y ANDRÉS SANZ, María Adelaida, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura* (Extremadura/Salamanca: Universidad de Extremadura y Universidad de Salamanca, 2010).
- COLOE, Mary, “Welcome into the Household of God: The Foot Washing in John 13”, *The Catholic Biblical Quarterly* 66, 3 (2004): 400-415.
- CONNOLLY, Richard Hugh, *Didascalia Apostolorum: syriac version* (Oxford: Clarendon Press, 1929).
- CONTRERAS, Carlos, “Christian views of the paganism”, In TEMPORINI, Hildegard & HAASE, Wolfgang (Hrsg.), *Religion (Vorkonstantinisches Christentum: Verhältnis zu römischem Staat und heidnischer Religion, Fortsetzung)* (Berlin: Walter de Gruyter, 2016), 974-1022.
- CUSTODIO VEGA, Ángel, *España Sagrada, de la Santa Iglesia Apostólica de Eliberri (Granada)* (Madrid: Imprenta y editorial Maestre: Madrid, 1961).
- DA SILVA SOARES, Carolline, “Decius restitutor sacrorum: o edicto de Décio e a ruptura política em relação à perseguição contra os cristãos no Império Romano (século III d.C.)”, *Anais da Semana de História UFES* 10 (2016): 1-8.

- *Separando a Palha do Bom Grão: autoridade episcopal e disciplina eclesiástica em Cartago segundo o testemunho de Cipriano* (século III d.C.) (Espírito Santo: Universidade Federal do Espírito Santo, 2016).
- DAINESI, Davide, “Concili e sinodi”, In *Costantino I*, In *Enciclopedia Costantiniana*, 1 (Roma: Treccani, 2013), 941-958.
- DALE, Alfred W., *The Synod of Elvira and Christian life in the fourth century* (London: Macmillan & Co., 1882).
- DAVIES, John Gordon, “Condemnations to the mines a neglected chapter in the history of the persecutions”, *Birmingham's University Historical Journal* 6 (1958): 99.
- DE BLOIS, Lukas, *The policy of the emperor Gallienus* (Leiden: Brill, 1976).
- DE CLERCQ, Víctor, *Ossius of Cordova. A contribution to the history of the Constantinian period* (Washington: The Catholic University of America Press, 1954).
- DE JONG, Mayke, “Transformations of penance”, In THEUWS, Frans & NELSON, Janet (Eds.), *Rituals of Power. From Late Antiquity to the Early Middle Ages* (Leiden: Brill, 2000), 185.
- DE LA HERA PÉREZ-CUESTA, Alberto, ““Falsus testis” y “delator”, *Anuario de historia del derecho español* 33 (1963): 365-390.
- DE MENDOZA, Fernando, *De confirmando Concilio Illiberritano ad Clementem II*X, 1-3 (Madrid: Thomas Luntam, 1594).
- DENZINGER, Heinrich Joseph Dominicus, “Enchiridion symbolorum. 1. Desde San Pedro a Juan III”, *Catholic.net* (s.f.): 105.
- DEL VALLE RODRÍGUEZ, Carlos (Ed.) (1998), *La controversia judeocristiana en España (Desde los orígenes hasta el siglo XIII). Homenaje a Domingo Muñoz León* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998).
- DE VAUX, Roland, *Instituciones del Antiguo Testamento* (Alejandro Ros trad.) (Barcelona: Herder, 2012).
- DÍAZ TOLEDO, Agustín, “Las relaciones de dependencia no-esclavistas y el Concilio de Elvira”, *Memorias de historia antigua* 2 (1978): 199-203.
- *El Concilio de Elv(b)ira: historia, ciencia e ideología* (Granada: Universidad de Granada, 1979), 96-149.
- DRAKE, H. A., “The impact of Constantine on Christianity”, In LENSKI, Noel Emmanuel (Ed.), *The Cambridge Companion to the Age of Constantine*, 12 (Cambridge: Cambridge University Press, 2006), 111-136.
- DUCHESNE, Louis, “Le concile d'Elvire et les flâmines chrétiens”, *Mélanges Renier* 73 (1887): 159-174.
- *Christian Worship: its origin and evolution* (London: Society for promoting Christian knowledge, 1903),
- DUHM, Andreas, *Der Gottesdienst im ältesten christentum* (Tübingen: Mohr, 1928).
- DUNN, James, “The Washing of the Disciples' Feet in John 13 1-20”, *Zeitschrift für die neutestamentliche Wissenschaft* 61, 3-4 (1970): 247-252.
- DUNN, Geoffrey, D., “Cyprian and women in a time of persecution”, *The Journal of Ecclesiastical History* 2 (2006): 205-225.
- ELLIGER, Walter, *Die stellung der alten Christen zu den bildern in den ersten vier Jahrhunderten* (Leipzig: Dieterich, 1930).
- ENGEMANN, Josef, “Zur Frage der Innovation in der spätantiken Kunst”, In BRENNK, Beat (Ed.), *Innovation in der Spätantike* (Wiesbaden: Reichert, 1996), 285-315.
- ESTAÚN VILLOSLADA, Pedro, *El martirio y la teología martirial de San Cipriano* (Pamplona: Universidad de Navarra, 1988).

ESTÉVEZ LÓPEZ, María Elisa, *El poder de una mujer creyente. Cuerpo, identidad y discipulado en Mc 5,24b-34. Un estudio desde las ciencias sociales* (Bilbao: Editorial Verbo Divino, 2003).

- “La familia en el cristianismo primitivo. Lecciones e impulsos para hoy”, *Estudios Eclesiásticos* 88, 345 (2016): 237-286.
- FABRE, Timothée, *Saint Cyprien et l'église de Carthage* (Angers: Imprimerie de Cosnier et Lachése, 1847).
- FÁBREGA GRAU, Ángel, *Pasionario hispánico*, 2 (Madrid/Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953).
- FAUR, José, “The Biblical Idea of Idolatry”, *The Jewish Quarterly Review* 69, 1, (1978): 1-15.
- FELDMAN, Louis, *Jew and gentile in the Ancient world* (Princeton: Princeton University Press, 1993).
- FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Gonzalo, “Algunos problemas en torno a la persecución de Diocleciano en Hispania”, *Carthaginensis* 17, 32 (2001): 409-412.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Pedro, “Historia Del Sacramento de La Penitencia”, *Angelicum* 90, 4 (2013): 977-1028.
- FERNÁNDEZ UBIÑA, José, “La Iglesia y la formación de la jerarquía eclesiástica”, En TEJA, Ramón (Ed.), *La Hispania del siglo IV. Administración, economía, sociedad, cristianización* (Bari: Edipuglia, 2002), 161-203.
- “Mujer y matrimonio en el Concilio de Elvira”, En SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 275-322.
- “El Imperio romano como sistema de dominación”, *Polis: revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica* 18 (2006): 75-114.
- “Los orígenes del cristianismo hispano. Algunas claves sociológicas”, *Hispania sacra* 59, 120, (2007): 427-458.
- “Privilegios episcopales y genealogía de la intolerancia cristiana en época de Constantino”, *Pyrenae* 40, 1 (2009): 81-119.
- “Los clérigos marginados en el Concilio de Elvira y el *Libellus precum*”, En GONZÁLEZ SALINERO, Raúl (Ed.), *Marginados sociales y religiosos en la Hispania tardorromana y visigoda* (Madrid/Salamanca: Signifer Libros, 2013), 21-49.
- FILORAMO, Giovanni & MENOZZI, Daniele (Eds.), *Storia del cristianesimo. L'antichità* (Roma/Bari: Laterza, 2001).
- FLÓREZ, Enrique, *España sagrada: theatro geographico-historico de la iglesia de España*, 12 (Madrid: Antonio Marín Editor, 1754).
 - *España sagrada*, 56 (Madrid: Editorial Maestre Norte, 1957).
- FRANCO, Ricardo, “La penitencia actual y los “modelos” de penitencia”, *Estudios Eclesiásticos* 83 (1988): 189-204.
- FRANZ, Adolf, *Die kirchlichen Benediktionem im Mittelalter*, 2 (Freiburg/Breisgau: Herdersche Verlag, 1909).
- FRAZEE, Charles Aaron, “The origins of clerical celibacy in the western church”, *Church History* 57 (1988): 108-126.
- FREND, William Hugh Clifford, *Martyrdom and persecution in the early church* (Oxford: Basil Blackwell, 1965).
 - “A Note on the Great Persecution in the West”, *Studies in Church History* 2 (1965): 141-148.
- FUNK, Franz Xaver von, “Der Kanon XXXVI von Elvira”, *Tübingen Quartalschrift* (1883): 270-278.

- *Kirchengeschichtliche Abhandlungen und Untersuchungen*, 1 (Paderborn: F. Schöningh, 1897).
- GALISTEO LEIVA, Jesús, *El Concilio de Elvira. El cristianismo primitivo hispano a través de sus cánones* (Córdoba: Editorial Almuzara, 2018).
- GAMS, Pius Bonifacius, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, 2 (Regensburg: Manz, 1864).
- GARCÍA DE ANDRÉS, Inocencio, “Santos mártires Félix y Adauto: sus reliquias e iconografía. Roma, El Escorial y Tarancueña (Soria)”, En *El culto a los santos: cofradías, devoción, fiestas y arte: actas del Simposium 2/5-IX-2008* (Real Centro Universitario Escorial-María Cristina: Ediciones Escurialenses, 2008), 721-738.
- GARCÍA DE LA FUENTE, Olegario, *Antología del latín bíblico y cristiano* (Málaga: Edinford, 1990).
- GARCÍA GARCÍA, Luis Manuel, “El Papa Siricio (+399) y la significación matrimonial”, En SARANYANA, José Ignacio y TEJERO TEJERO, Eloy (Eds.), *Hispania Christiana. Estudios en honor del Prof. Dr. José Orlandis Rovira en su septuagésimo aniversario* (Pamplona: Universidad de Navarra, 1988), 123-138.
- GARCÍA IGLESIAS, Luis, “Los cánones del Concilio de Elvira y los judíos”, *El Olivo* 3-4 (1977): 61-67.
- *Los judíos en la España antigua* (Madrid: Ediciones Cristiandad, 1978).
- GARCÍA MORENO, Luis Agustín, “El cristianismo en las Españas: los orígenes”, En SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 169-193.
- GARCÍA SÁNCHEZ, Justo, “El Derecho romano en el Concilio de Elvira (s. IV)”, en *I concili della cristianità occidentale* (Roma: Institutum Patristicum Augustinianum, 2002), 589-606.
- GARCÍA VILLADA, Zacarías, *Historia eclesiástica de España*, 1 (Madrid: Compañía Iberoamericana de publicaciones, 1929).
- GALLEGO FRANCO, Henar, “Laudationes, impensa funeris, locus sepulturae”, *Hispania antiqua* 18 (1994): 267-276.
- “La “cuestión femenina” en el primitivo cristianismo hispano: a propósito de los cánones V, XXXV y LXXXI del Concilio de Elvira”, *Helmantica: revista de filología clásica y hebrea* 49, 150 (1998): 237-245.
- GAUDEMEL, Jean, *La formation du droit séculier et du droit de l'Église aux IVe et Ve siècle* (Paris: Sirey, 1957).
- *L'Église dans l'Empire romain (IV-V siècles)* (Paris: Sirey, 1958).
 - “Société religieuse et Monde laïc au Bas-Empire”, *Iura: revista internazionale di diritto romano e atico* 10 (1959): 86-102.
 - “Le concile d'Elvire”, Dans COURTOIS, Luc (Ed.), *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastique*, 15 (Paris: Brepols, 1963), 317-348.
 - *Conciles gaulois du IV siècle* (Paris: Ch. Munier, 1977).
- GIBBON, Edward, *Historia de la decadencia y caída del Imperio Romano*. 6 (Barcelona: Juan Oliveres, 1846).
- GILMORE, David, *Honor and Shame and the Unity of the Mediterranean* (Washington, DC: American Anthropological Association, 1987).
- GODOY FERNÁNDEZ, Cristina, “Baptisterios hispánicos (siglos IV al VIII): arqueología y liturgia”, In *Actes du XIe congrès international d'archéologie chrétienne. Lyon, Vienne, Grenoble, Genève, Aoste, 21-28 septembre 1986* (Rome: École Française de Rome, 1989), 607-634.
- GONZÁLEZ BLANCO, Antonino, “El cristianismo en la Hispania Preconstantina. Algunas claves sociológicas”, *Anales de la Universidad de Murcia* 40 (1983): 27-68.

- “Clero y espiritualidad: transformaciones y novedades en el concilio de Elvira”, En SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 229-274.
- GONZÁLEZ RIVAS, Severino, “Los castigos penitenciales del Concilio de Elvira”, *Gregorianum* 22, 2 (1941): 191-214.
- *La penitencia en la primitiva iglesia española. Estudio histórico, dogmático y canónico de la penitencia en la iglesia española, desde sus orígenes hasta los primeros tiempos de la invasión musulmana* (Salamanca: Instituto San Raimundo de Peñafort, 1950).
- GONZÁLEZ SALINERO, Raúl, *El antijudaísmo cristiano occidental (siglos IV y V)* (Madrid: Editorial Trotta, 2000).
 - *Las persecuciones contra los cristianos en el Imperio romano. Una aproximación crítica* (Madrid: Signifer Libros, 2005).
- GONZÁLEZ, Teodoro, “La virginidad, matrimonio con Cristo”, En GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo (Ed.), *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España romana y visigoda (siglos I-VIII)* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1979), 616-619.
- GLANCY, Jennifer, “Early Christianity, Slavery, and Women’s Bodies”, In BROOTEN, Bernadette (Ed.), *Beyond Slavery. Black Religion/Womanist Thought/Social Justice* (New York: Palgrave Macmillan, 2010), 143-158.
- GRANDGENT, Charles Hall, *Introducción al latín vulgar* (F. De B. Moll trad.) (Madrid: Publicaciones de la Revista de Filología Española, 1952).
- GRÉGOIRE, Henri, ORGELS, Paul, MOREAU, Jacques & MARICQ, André, *Les persécutiōns dans l’empire romain* (Bruxelles: Palais des Académies, 1964).
- GRIFFE, Élie, “Le Concile d’Elvire et les origines du célibat ecclésiastique”, *Bulletin de littérature ecclésiastique* 77, 2 (1976): 123-127.
- GRIGG, Robert, “Aniconic Worship and the Apologetic Tradition: A Note on Canon 36 of the Council of Elvira”, *Church History* 45, 4 (1976): 428-433.
 - “Constantine the Great and the Cult without Images”, *Viator* 8 (1977): 1-32.
- GRYSON, Roger, *Les origines du célibat ecclésiastique* (Gembloux: J. Duculot, 1970).
 - “Aux origines du célibat ecclésiastique. La continence cultuelle des clercs majeurs dans l’ancienne Église d’Occident”, In *Corona Gratiarum. Miscellanea patristica, historica et liturgica Eligio Dekkers O.S.B. XII lustra complenti oblata*, 1-2 (Brugge: Sint Pietersabdij, 1975), 123-128.
 - “Dix ans de recherches sur les origines du célibat ecclésiastique”, *Revue Théologique de Louvain* 11 (1980), 157-185.
- HARNACK, Adolf von, *Missione e propagazione del Cristianesimo nei primi tre secoli* (Cosenza: Giordano, 1986).
- HARPER, Kyle, “People, plagues and prices in the roman world: the evidence from Egypt”, *The Journal of Economic History* 76, 3 (2016): 803-839.
 - *El fatal destino de Roma: cambio climático y enfermedad en el fin de un imperio* (Barcelona: Crítica, 2019).
- HARRIS, Gordon, “Cyprian and his Role as the Faithful Bishop in Response to the Lapsed, the Martyrs, and the Confessors Following the Decian Persecution”, *Eleutheria: John W. Rawlings School of Divinity Academic Journal* 1, 2 (2011): 87-96.
- HEFELE, Karl Joseph von, *Conciliengeschichte* (Freiburg im Breisgau: Herder, 1873).
 - *A history of the Christian councils* (William R. Clark & M., A., Oxon trad.) (Edinburgh: T&T Clark, 1871).
- HEFELE, Karl Joseph von & LECLERCQ, Henri, *Histoire des conciles d’après les documents originaux* (Lyon: Letouzey et Ané, 1907).

HELM, Rudolf, *Eusebius 'chronik und ihre tabellenform* (Berlin: Walter de Gruyter, 1924).

HERNÁNDEZ GARCÍA, Vicente, “Doctrina eclesiástica y penas que impone la primitiva iglesia a los clérigos que asisten a los espectáculos”, *Salmanticensis* 13, 2 (1966): 351-372.

HERRERO, Zacarías, “La Penitencia y sus Formas, examen de su evolución histórica (Continuación)”, *Estudio agustiniano: Revista del Estudio Teológico Agustiniano de Valladolid* 7, 2 (1972): 231-254.

HULTGREN, Arland, “The Johannine Footwashing (13. 1-11) as Symbol of Eschatological Hospitality”, *New Testament Studies* 28, 4 (1982): 539-546.

HUMMEL, Edelhard Leonhard, *The concept of martyrdom according to St. Cyprian of Carthage* (Washington: Catholic University of America Press, 1946).

HUNTER, David, “From Rigor to Reconciliation: Cyprian of Carthage on Changing Penitential Practice”, In CHAPMAN, Mark & LATINOVIC, Vladimir, *Changing the Church. Pathways for Ecumenical and Interreligious Dialogue* (Cham: Palgrave Macmillan, 2021), 13-20.

IBARRA BENLLOCH, Martín, *Mulier fortis. La mujer en las fuentes cristianas* (280-313) (Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1990).

ÍÑIGUEZ, José Antonio, “La confesión oral del pecado y la penitencia en la primitiva Iglesia. Bosquejo de una investigación”, En SANCHO, Jesús (*et alii*) (Ed.), *Reconciliación y Penitencia: V Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra* (Navarra: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 1983), 569-598.

ÍÑIGUEZ ALMECH, Francisco, *Algunos problemas de las viejas iglesias españolas* (Roma: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953).

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Juan Antonio, “Ídolos de la antigüedad tardía: algunos aspectos sobre los aurigas en Occidente (siglos IV-VI)”, *Ludica, Annali di Storia e Civiltà del Gioco* 4 (1998): 20-33.

- *La cruz y la escena. Cristianismo y espectáculos públicos durante la Antigüedad Tardía* (Madrid: Instituto de Estudios Latinoamericano, 2006).

JONES, Arnold Hugh Martin, *The later roman empire* (284-602) (Oxford: Basil Blackwell, 1964).

- “El trasfondo social de la lucha entre el paganismo y el cristianismo”, En MOMIGLIANO, Arnaldo (Ed.), *El conflicto entre el paganismo y el cristianismo en el siglo IV* (Madrid: Alianza Ediciones, 1989), 31-52.

KEARNS, Amber Lynn, *A plague in a crisis: differential diagnosis of the Cyprian Plague and its effects on the roman empire in the third century ce* (Tucson: The University of Arizona, 2018).

KENNEDY, George Alexander, *The art of rhetoric in the roman world, 300 B.C.-A.D. 300* (Princeton: Princeton University Press, 1972).

KERÉNYI, Karl, *La religión antigua* (Adan Kovacksics Meszaros y Mar León trad.) (Barcelona: Herder, 2012).

KERESZTES, Paul, “The Constitutio Antoniniana and the persecution under Caracalla”, *The American Journal of Philology* 91, 4 (1970): 446-459.

- “Two edicts of the emperor Valerian”, *Vigiliae Christianae* 29, 2 (1975): 81-95.
- “The Decian libelli and contemporary literature”, *Latomus* 34, 3 (1975): 761-781.
- “From the Great Persecution to the Peace of Galerius”, *Vigiliae Christianae* 37 (1983): 379-399.

KITZINGER, Ernst, “The Cult of Images in the Age before Iconoclasm”, *Dumbarton Oaks Papers* 8 (1954): 83-150.

KLAUSER, Theodor, *Gesammelte Arbeiten zur Liturgiegeschichte, Kirchengeschichte und christlichen Archäologie* (Münster: Aschendorff, 1974).

KNIPFING, John, “The libelli of the Decian persecution”, *The Harvard Theological Review* 16, 4 (1923): 345-390.

KNOPF, Rudolf & KRÜGER, Gustav, *Ausgewählte Märtyrerakten* (Tübingen: Mohr Siebeck, 1929).

KNUST, Jennifer Wright, *Abandoned to Lust. Sexual Slander and Ancient Christianity* (New York: Columbia University Press, 2006).

KOCH, Hugo, *Die altchristliche Bilderfrage nach den literarischen Quellen* (Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1917).

KOŁODKO, Piotr, “Rzymska terminologia stosowana na określenie narzędzi używanych podczas chłosty”, *Zeszyty Prawnicze* 6, 1 (2006): 121-144.

KUMANIECKI, Kazimierz, *Słownik łacińsko-polski* (Warszawa: Państwowe Wydawnictwo Naukowe, 1976).

LARA PEINADO, Federico, CABRERO PIQUERO, Javier, CORDENTE VAQUERO, Félix y PINO CANO, Juan Antonio, *Diccionario de las instituciones de la Antigüedad* (Madrid: Cátedra, 2009).

LAEUCHLI, Samuel, *Power and sexuality. The emergence of canon law at the Synod of Elvira* (Filadelfia: Temple University Press, 1972).

LANE FOX, Robin, *Pagans and Christians in the Mediterranean World from the second century AD to the conversion of Constantine* (London: Penguin, 1988).

LECLERCQ, Henri, “Images”, In LECLERCQ, Henri & GABROL, Fernand (Eds.), *Dictionnaire d’archéologie chrétienne et de liturgie*, 2 (Paris: Letouzey et Ané, 1907).

- “Les certificats de sacrifice païen sous Dèce en 250”, *Bulletin d’ancienne littérature et d’archéologie chrétienne* 4 (1915): 52 et 188.
- “Bibliothèques”, Dans CABROL, Fernand (Ed.), *Dictionnaire d’archéologie chrétienne et de liturgie*, 2, 1, (Paris: Librairie Letouzey et Ané, 1907-1953), 859-862.

LEÓN-DUFOUR, Xavier (Ed.), “Hombre”, En *Vocabulario de teología bíblica* (Alejandro Esteban Lator Ros trad.) (Barcelona: Herder, 1965), 345-350.

LEONARDI, Claudio, RICCARDI, Andrea y ZARRI, Gabriella, *Diccionario de los santos*, 2 (Milán y Madrid: Editorial San Pablo, 2000).

LEPPIN, Hartmut, “Old Religions Transformed: Religions and Religious Policy from Decius to Constantine”, In RÜPKE, Jörg (Ed.), *A Companion to Roman Religion* (Oxford: Blackwell, 2007), 96-108.

LEYERLE, Blake, “Meal customs in the Greco-Roman world”, in BRADSHAW, Paul & HOFFMAN, Lawrence (Eds.), *Passover & Easter: origin and history to modern times* (Notre Dame: Notre Dame Press, 1999).

LINSENAYER, Anton, *Die bekämpfung des christentums durch den römischen staat bis zum tote des kaisers Julian* (München: Verlag der J.J. Lentner'schen Hofbunchhandlung, 1905).

LIZZI TESTA, Rita, “L’Église, les *domini*, les *païens rustici*: quelques stratégies pour la christianisation de l’Occident (IV -VI siècle)”, Dans INGLEBERT, Hervé, DESTEPHEN, Sylvain & DUMÉZIL, Bruno (Éds.), *Le problème de la christianisation du monde antique* (Paris: Editions A&J Picard, 2010), 77-113.

LÖHR, Winrich, “Some observations on Karl-Heinz Schwarté’s ‘Diokletian’s christengesetz’”, *Vigiliae Christianae* 56, 1 (2002): 75-95.

LOMBARDÍA, Pedro, “Los matrimonios mixtos del Concilio de Elvira”, *Anuario de Historia del Derecho Español* (1954): 543-558.

LÓPEZ ESTÉVEZ, Jonathan, “El impedimento de afinidad y el Concilio de Elvira (292-314)”, *Revista de ciencias jurídicas* 12-13 (2007): 163-184.

LORENTE MUÑOZ, Mario, “Estudio de la apostasía en la obra de Cipriano de Cartago, un suceso perteneciente a las persecuciones religiosas”, *Historia Digital* 19, 33 (2019): 177-206.

- “Las persecuciones contra cristianos de Decio y Valeriano”, En PÉREZ GONZÁLEZ, Jordi y BERMÚDEZ LORENZO, Juan Manuel (Eds.), *The Romans before adversity. Forms of reaction and strategies to manage change* (Roma: Aracne editrice, 2021), 183-208.
- “La Gran Persecución de Diocleciano”, *LA RAZÓN HISTÓRICA. Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas* 54 (2022): 69-84.

LORENTE MUÑOZ, Mario y CARRASCO CASTILLO, Carlos, “Luces y sombras en la historia de Alejandría: los “Parabolanos””, *La Razón Histórica: Revista hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales* 52 (2021): 100-107.

LOZANO GÓMEZ, Fernando, “Los dioses que se deleitaban con la sangre: el sacrificio cruento en Roma”, En GARCÍA FERNÁNDEZ, Francisco José, LOZANO GÓMEZ, Fernando y PEREIRA DELGADO, Álvaro (Coords.), *El alimento de los dioses. Sacrificio y consumo de alimentos en las religiones antiguas* (Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2015), 157-179.

MACMULLEN, Ramsay, *Christianity and Paganism in the Fourth to Eighth Centuries* (New Haven: Yale University Press, 1997).

MALINA, Bruce, *The New Testament World* (Louisville: Westminster, 1993).

MANS I PUIGARNAU, Jaime María, “En torno a la naturaleza jurídica de los impedimentos matrimoniales”, *Revista española de Derecho Canónico* 14, 42 (1959): 793-804.

MARTÍNEZ BOUZAS, Francisco, “Valoración de la epístola 67 de S. Cipriano en el contexto de su concepción del primado y de la autonomía de las iglesias locales”, *Revista Española de Teología* 35, 1-4 (1975): 3-20.

MARTÍNEZ ROJAS, Francisco Juan, *Aproximación a la historia de la Iglesia de Jaén* (Jaén: Departamento Diocesano de Publicaciones del Obispado de Jaén, 1999).

- “El origen del cristianismo en Hispania y sus vestigios arqueológicos”, *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza* 9 (2016): 47-69.

MASON, Arthur James, *The Persecution of Diocletian: A Historical Essay* (Deighton: Bell, 1876).

MAZZARINO, Santo, *El final del mundo antiguo* (México: Unión Tipográfica Hispanoamericana, 1961).

MAZZOLENI, Danilo, “Il lavoro nella epigrafia cristiana”, In *Spiritualità del lavoro nella catechesi dei Padri del III-IV secolo* (Roma: LAS, 1986), 263-271.

MCNEILL, William Hardy, *Plagas y pueblos* (Madrid: Editorial Siglo XXI, 1984).

MEIGNE, Maurice, “Councile ou collection d’Elvire?”, *Revue d’histoire ecclésiastique* 70 (1975): 361-387.

MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles, I, España romana y visigoda. Periodo de la Reconquista. Erasmistas y protestantes* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1956).

- *Historia de los heterodoxos españoles* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992).

MENTXAKA, Rosa, “Aproximación a la situación de la mujer en el cristianismo primitivo”, En RODRÍGUEZ LÓPEZ, Rosalía y BRAVO BOSCH, María José (Eds.), *Mulier. Algunas Historias e Instituciones de Derecho Romano* (Madrid: Dykinson, 2013), 53-80.

- *El Edicto de Decio y su aplicación en Cartago con base en la correspondencia de Cipriano* (Santiago de Compostela: Andavira, 2014).
- MILNER, José, *Historia de la iglesia de Jesu-Cristo, durante los tres primeros siglos* (Londres: En la imprenta de J. Bowman, 1826).
- MITTEIS, Ludwig & WILCKEN, Ulrich, *Grundzüge und Chrestomathie der Papyruskunde*, 1, 2 (Leipzig: B. Teubner, 1912).
- MOLKENBUHR, Marcellinus, *Quinque dissertationes criticae. II De conciliis Trulano, Eliberitano, Ancyranico, Neo-Caesarensi, Grangensi el Laodiceno* (Aschendorf: Monasterii Westphalorum, 1791).
- MOMIGLIANO ET ALII, Arnaldo, *El conflicto entre el paganismo y el cristianismo en el siglo IV* (Madrid: Alianza, 1989).
- MONCEAUX, Paul, “La Passio Felicis. Étude critique sur les documents relatifs au martyre de Felix, évêque de Thibiuca”, *Revue Archéologique* 5 (1905): 335-340.
- MUÑOZ CATALÁN, Elisa, “La impotencia generandi en el matrimonio romano homosexual”, *Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales* 16, 2 (2013): 211-230.
- MURRAY, Mary Charles, “Art and the Early Church”, *Journal of Theological Studies* 28 (1977): 303-345.
- NAVARRO SORNI, Miguel, “San Vicente mártir en su contexto histórico y en las homilías de San Agustín desde una hermenéutica fe-razón”, *Fides et Ratio* 1 (2016): 131-144.
- NERI, Valerio, *I marginali nell'Occidente Tardoantico. Poveri, "infames" e criminali nella nascente società cristiana* (Bari: Edipuglia, 1998).
- NILSSON, Martin, “Pagan Divine Service in Late Antiquity”, *Harvard Theological Review* 38, 1 (1945): 63-69.
- NOVAS CASTRO, María del Mar, “La persecución, según Cipriano de Cartago”, *Scripta Fulgentina* 5, 9-10 (1995): 181-204.
- OBORN, George Thomas, “Why did Decius and Valerian proscribe Christianity?”, *Church History* 2, 2 (1933): 67-77.
- ODROBINA, László, “Ancora sul divieto dei matrimoni misti al concilio di Elvira”, In *I concili della cristianità occidentale* (Roma: Institutum Patristicum Augustinianum, 2002), 581-588.
- OLIVERA DELGADO, Juan Carlos, “El sacramento del bautismo a través de los concilios visigóticos. Formas materiales: piscinas de inmersión y pilas bautismales”, *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza* 12 (2019): 373-390.
- O’LOUGHLIN, Thomas, “Foot Washing in the Church of Hippo”, *Augustinianum* 63, 1 (2023): 239-251.
- ORFILA PONS, Margarita, “Iliberri-Elvira (Granada), ciudad romana y cristiana”, En SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 117-135.
- ORLANDIS ROVIRA, José, “Cristianismo e Imperio Romano pagano”, *Verbo* 387-388 (2000): 537-549.
- ORLANDIS ROVIRA, José y RAMOS-LISSION, Domingo, *Historia de los concilios de la España romana y visigoda* (Navarra: Ediciones Universidad de Navarra, 1986).
- ORTÍZ-HIDALGO, Carlos, “Lucy of Syracuse. Patron saint of eye disorders”, *Revista Mexicana de Oftalmología* 95, 1 (2021): 27-32.
- PARDO FERNÁNDEZ, Alejandrina, “La condición de viuda en el mundo visigodo, a través de las actas conciliares”, *Antigüedad y cristianismo* 3 (1986): 209-219.
- PARET, María Luisa, “Tecla de Iconio. Liderazgo de las mujeres en el Cristianismo primitivo”, *Carthaginensis: Revista de estudios e investigación* 36, 69 (2020): 229-240.

PARISI, M., “Ne picturae in ecclesia fiant. Storia e interpretazioni del canone 36 del concilio di Elvira dalla seconda metà dell'Ottocento alla fine del Novecento”, *Guttadauro* 3 (2003): 145-172.

PERISTANY, John George (Ed.), *Honour and Shame. The Values of Mediterranean Society* (London: Weidenfeld and Nicolson, 1966).

PETIT, Paul, *Histoire générale de l'Empire romain. 2. La crise de l'Empire (des derniers Antonins à Dioclétien)* (Paris: Seuil, 1978).

PIÑERO, Antonio, *Los cristianismos derrotados. ¿Cuál fue el pensamiento de los primeros cristianos heréticos y heterodoxos?* (Madrid: EDAF, 2007).

PLAUMANN, Gerhard (Ed.), *Amtliche Berichte aus den Königlichen Kunstsammlungen* (Berlin: Amtliche Berichte aus den Königlichen Kunstsammlungen zu Berlin, 1913).

PLAZAOLA, Juan, “El aniconismo del arte paleocristiano (En el duodécimo aniversario del II Concilio de Nicea)”, *Estudios Eclesiásticos* 63 (1988): 3-28.

POCIÑA PÉREZ, Andrés, “Mulier est: errat. Literatura masculina y mujer en el Imperio Romano. Propuestas metodológicas”, En LÓPEZ LÓPEZ, Aurora, MARTÍNEZ LÓPEZ, Cándida y POCIÑA PÉREZ, Andrés (Eds.), *La mujer en el mundo mediterráneo antiguo* (Granada: Universidad de Granada, 1990), 193-218.

PRICE, Simon, “Latin Christian apologetics: Minucius Felix, Tertullian and Cyprian”, In EDWARDS, Mark, GOODMAN, Martin & PRICE, Simon (Eds.), *Apologetics in the roman empire. Pagans, jews, and christians* (New York: Oxford University Press, 1999), 105-129.

RAMOS-LISSION, Domingo, “En torno a la autenticidad de algunos cánones del Concilio de Elvira”, *Scripta Theologica* 11 (1979): 181-186.

- “El Concilio de Ilíberis”, En ORLANDIS, José y RAMOS-LISSION, Domingo (Eds.), *Historia de los concilios de la España romana y visigoda* (Pamplona: Universidad de Navarra, 1986), 54-61.
- “En torno al papel de la mujer según el Concilio de Ilíberis”, En BRANDMÜLLER, Walter, IMMENKOTTER, Herbert & ISERLOH, Erwin (Hrsg.), *Ecclesia militans. Studien zur Konzilien und Reformationsgeschichte*, 1 (Paderborn: Ferdinand Schöningh, 1988), 83-95.
- “Osio de Córdoba, la data del Concilio de Elvira y los posibles influjos de otros concilios contemporáneos”, En MARITANO, Mario (Ed.), *Historiam perscrutari. Miscellanea di studi offerti al Prof. Ottorino Pasquato* (Roma: Librería Ateneo Salesiano, 2002), 343-355.
- “El Concilio de Elvira en la historiografía moderna”, En SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 65-88.

RAPP, Claudia, “Spiritual Guarantors At Penance, Baptism, And Ordination In The Late Antique East”, In FIREY, Abigail (Ed.), *A New History of Penance* (Leiden: Brill, 2008), 121-148.

RATHBONE, Dominic W., “Prices and Price formation in roman Egypt”, In ANDREAU, Jean, BRIANT, Pierre & DESCAT, Raymond (Eds.), *Économie antique: Prix et formation des Prix dans les économies antiques* (Saint-Bertrand-de-Comminges: Musée archéologique départemental, 1997), 183-244.

REICHERT, Eckhard, *Die Canones der Synode van Elvira. Einleitung und Kommentar* (Hamburg: Evangelische Theologie der Universität Hamburg, 1990).

RÉMONDON, Roger, *La crisis del Imperio romano: de Marco Aurelio hasta Anastasio* (Barcelona: Labor, 1967).

REYES VIZCAÍNO, Pedro María, “Las persecuciones romanas a los cristianos”, *La Razón Histórica: Revista hispanoamericana de Historia de las ideas* 16 (2011): 43-45.

- RIESCO CHUECA, Pilar, *Pasionario hispánico* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995).
- RIPOLL, Gisela y VELÁZQUEZ, Isabel, “Origen y desarrollo de las parrochiae en la Hispania de la Antigüedad Tardía”, In PERGOLA, Philippe (Ed.), *Alle origini della parrocchia rurale (IV-VIII sec.): Atti della giornata tematica dei Seminari di Archaeologia Cristiana (Ecole Française de Rome - 19 marzo 1998)* (Città del Vaticano: Pontificio Instituto di Archeología cristiana, 1999), 101-165.
- RITZER, Korbinian, *Formen, Riten und religiöses Brauchtum der Eheschließung in den christlichen Kirchen des ersten Jahrtausends* (Liturgiewissenschaftliche Quellen und Forschungen, 38) (Münster: Aschendorff, 1962).
- RIVAS REBAQUE, Fernando, “La usura en la homilía XIVB de Basilio de Cesarea: lectura socio-antropológica”, En PÉREZ JIMÉNEZ, Aurelio y CRUZ ANDREOTTI, Gonzalo (Coords.), *Hijos de Mercurio: banqueros, prestamistas, usureros y transacciones comerciales en el mundo mediterráneo* (Madrid: Ediciones Clásicas, 2006), 195-276.
- “El cristianismo primitivo ante las epidemias”, *Iglesia viva: revista de pensamiento cristiano* 283 (2020): 83-88.
- RIVES, James, “The Decree of Decius and the Religion of Empire”, *Journal of Roman Studies* 89 (1999): 135-154.
- RUDOLPH, Conrad, “Communal Identity and the Earliest Christian Legislation on Art: Canon 36 of the Synod of Elvira”, In KINDER, Terry (Ed.), *Perspectives for an Architecture of Solitude: Essays on Cistercians, Art and Architecture in Honour of Peter Fergusson* (Brepols: Turnhout, 2004), 1-7.
- SÁEZ MARTÍNEZ, Gil José, “Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores”, *Eguzkiloa: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología* 29 (2015): 137-170.
- SAGE, Michael, M., “The persecution of Valerian and the peace of Gallienus”, *Wiener Studien* 96 (1983): 137-159.
- SAINTE CROIX, Geoffrey Ernest Maurice, “Aspects of the “Great” Persecution”, *The Harvard Theological Review* 47, 2 (1954): 75-113.
- SÁNCHEZ ANDÚJAR, Isabel María, “Pervivencias paganas en la Hispania Tardoantigua (ss. IV-VII). Una aproximación desde la religiosidad popular”, *Historias del Orbis Terrarum* 17 (2016): 8-30.
- SAN NICOLÁS, Pablo, *Antigüedades eclesiásticas de España, en los cuatro primeros siglos de la iglesia* (Madrid: Imprenta de Juan de Ariztia, 1725).
- SANTO MAZZARINO, Giulio Giannelli, *Trattato di storia romana*, 2 (Roma: Tumminelli, 1956).
- SANTOS YANGUAS, Narciso, “Decio y la persecución anticristiana”, *Memorias de historia antigua* 15-16 (1994-1995): 143-182.
- “Cipriano de Cartago, la persecución de Decio y el problema de los apóstatas”, *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea* 202 (2018): 9-30.
- SARDELLA, Teresa, “Il canone 33 del concilio di Elvira: controllo sessuale e potere ecclesiastico”, *Studi Salvatore Pricoco* (2003): 437-470.
- SAUMAGNE, Charles, *Saint Cyprien, Eveque de Carthago, “Pape” d’Afrique (248-258)* (Paris: Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1973).
- SCHOENAICH, Gustav, *Die libelli und ihre bedeutung für die christenverfolgung des kaisers Decius* (Glogau/Leipzig: Nischkowsky, 1910).
- SCHÖLLGEN, Georg, *Ecclesia sordida? Zur Frage der sociales Schichtung frühchristlicher Gemeinden am Beispiel Karthagos zur Zeit Tertullians* (Münster: Aschendorff, 1984).
- SCHNEIDERS, Sandra, “The Foot Washing (John 13:1-20): An Experiment in Hermeneutics”, *The Catholic Biblical Quarterly* 43, 1 (1981): 76-92.

SCHUBERT, Paul, “On the Form and Content of the Certificates of Pagan Sacrifice”, *Journal of Roman Studies* 106 (2016): 172-198.

SEGOVIA, Augusto, “El Domingo y el Antiguo Derecho Eclesiástico: comentario al Concilio de Elvira: canon 21”, *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica* 29, 112 (1955): 37-54.

SELINGER, Reinhard, *The Mid-Third Century Persecutions of Decius and Valerian* (Frankfurt-am-Main: Peter Lang, 2002).

SERRATO, Mercedes, *Ascetismo femenino en Roma. Estudios sobre San Jerónimo y San Agustín* (Cádiz: Universidad de Cádiz, 1993).

SESTON, William, “Les origines de la persécuton de Dioclétien”, *Bulletin de la Société Nationale des Antiquaires de France* 1950-1951 (1954): 27-28.

SHERMAN, Irwin, W., *The power of plagues* (California: ASM Press, 2006).

SHUVE, Karl, “Cyprian of Carthage’s Writings From The Rebaptism Controversy: Two Revisionary Proposals Reconsidered”, *The Journal of Theological Studies* 61, 2 (2010): 627–643.

SILLIÈRES, Pierre, *Les voies de communication de l’Hispanie méridionale* (Bourdeaux: Publications du Centre Pierre Paris, 1990).

SIMONET, Francisco Javier, *Historia de los mozárabes en España*, 1 (Madrid: Establecimiento Tipográfico de la viuda e hijos de M. Tello, 1903).

SIMONETTI, Manlio, “Il concilio”, In *Costantino I*, In *Enciclopedia Costantiniana*, 1 (Roma: Treccani, 2013), 219-230.

SORDI, Marta, *Los cristianos y el Imperio romano* (Armando Rodríguez Fierro trad.) (Madrid: Ediciones Encuentro, 1988).

SOTOMAYOR MURO, Manuel, “Sobre la ley del celibato en el clero latino: puntualizaciones históricas”, *Proyección: Teología y mundo actual* 104 (1977): 21-28.

- *Historia de la Iglesia en España* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1979).
- “Cristianismo primitivo y paganismo romano en Hispania”, *Memorias de Historia Antigua* 5 (1981): 173-186.
- “Influencia de la Iglesia de Cartago en las Iglesias hispanas”, *Gerión* 7 (1989): 277-288.
- “Romanos, pero cristianos. A propósito de algunos cánones del Concilio de Elvira”, *Antigüedad y cristianismo* 7 (1990): 11-17.
- “Andalucía. Romanidad y cristianismo en la época Tardoantigua”, En *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía* (Córdoba: Junta de Andalucía, 1994), 537-554.
- “Tradición de la Iglesia con respecto al divorcio. Notas históricas”, En *Discípulos de la historia, estudios sobre el cristianismo* (Granada: Universidad de Granada, 2002), 71-83.
- “Problemática sobre las primeras comunidades cristianas en Hispania”, En FERRER ALBELDA, Eduardo (Ed.), *Ex oriente lux: las religiones orientales antiguas en la Península Ibérica* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2002), 269-285.
- “Sobre la fecha del Concilio”, En SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 137-155.
- “Los cánones 1 y 59 del Concilio de Elvira, a propósito de un artículo de J. Vilella Masana”, *Polis: revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica* 19 (2007): 135-161.

SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José, *Historia del cristianismo*, 1 (Madrid: Editorial Trotta, 2003).

- (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005).

SOTOMAYOR MURO, Manuel y BERDUGO VILLENA, Teresa, “El Concilio de Elvira en la Hispana. Texto y traducción”, En SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 13-52.

- “Valoración de las actas”, En SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 89-114.

SPLÉNDIDO, Mariano, “Amos fugados y subordinados sin guía. Esclavos, familia e iglesia durante las persecuciones de Decio y Valeriano (250-260)”, *Anuario de la Escuela de Historia* 29 (2017): 136-160.

STARK, Rodney, *La expansión del cristianismo: Un estudio sociológico* (Antonio Piñero trad.) (Madrid: Editorial Trotta, 2023).

SUBERBOLA MARTÍNEZ, Jesús, *Nuevos concilios hispano-romanos de los siglos III y IV. La colección de Elvira* (Málaga: Universidad de Málaga, 1987).

SZABÓ, Ádám, *The Aftermath of Christian Persecutions: Lapsed and Heretic Bishops in the Works of Saint Cyprian* (Budapest: Akadémiai Kiadó, 2012).

TAVARES DIAS, Júlio César, “As origens do culto de Cosme e Damião”, *Sacrilegens. Revista dos alunos do Programa de Pós-graduação em Ciência da Religião da UFJF* 2, 1 (2014): 36-57.

TEBES, Juan Manuel, “Cipriano de Cartago: cristianismo y mundo social en el siglo III”, *Cuadernos de Teología* 19 (2000): 311-342.

TEJA, Ramón, *El cristianismo primitivo en la sociedad romana* (Cantabria: Editorial Akal, 1990).

- “La carta 67 de S. Cipriano a las comunidades cristianas de León-Astorga y Mérida: Algunos problemas y soluciones”, *Antigüedad y Cristianismo* 7 (1990): 115-124.
- ““Exterae gentes”: relaciones con paganos, judíos y herejes en los cánones de Elvira”, En SOTOMAYOR MURO, Manuel y FERNÁNDEZ UBIÑA, José (Coords.), *El Concilio de Elvira y su tiempo* (Granada: Universidad de Granada, 2005), 197-228.
- “El poder de la iglesia imperial: el mito de Constantino y el papado romano”, *Studia Histórica, Historia Antigua* 24 (2006): 63-81.

TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones de la Iglesia española*, 1-2 (Madrid: J. M. Alonso, 1849-1862).

TIRADRITTI, Francesco, “The cenotaph of Harwa: archaism and innovation”, *Egyptian Archaeology* 43 (2013): 17-21.

TURCAN, Robert, “Les motivations de l’intolérance chrétienne et la fin du Mithriacisme au IVe siècle après J.-C.”, Dans HARMATTA, János (Ed.), *Actes du VIIe Congrès de la Fédération Internationale des Études Classiques*, 2 (Budapest: Akadémiai Kiadó, 1984).

UBRIC RABANEDA, Purificación, “La organización de la Iglesia hispana en los siglos IV-V”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 49, 2 (2019): 41-75.

VÄÄNANEN, Veikko, *Introducción al latín vulgar* (Madrid: Editorial Gredos, 1985).

VALLEJO GIRVÉS, Margarita, “Elbora, antiguo nombre de Talavera de la Reina”, *Anales Toledanos* 28 (1991): 25-32.

VENTURA, Francisco Salvador, *Prosopografía de la Hispania meridional: Antigüedad Tardía (300-711)*, 3 (Granada: Universidad de Granada, 1998).

VILELLA MASANA, Josep, “Las primacías eclesiásticas en Hispania durante el siglo IV”, *POLIS. Revista de Ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica* 10 (1998): 269-285.

- “Los cánones pseudoiliberritanos y Código Teodosiano: la prohibición de los sacrificios paganos”, *Polis: revista de ideas y formas políticas de la antigüedad* 17 (2005): 97-133.
- “*In cimiterio*”: dos cánones pseudoiliberritanos relativos al culto martirial”, *Gerión* 26 (2008): 491-527.
- “Las ofrendas eclesiásticas en los cánones pseudoiliberritanos: el caso de los energúmenos”, En ESCRIBANO PAÑO, María Victoria y LIZZI TESTA, Rita (Eds.), *Política, religión y legislación en el Imperio romano (siglos IV y V d.C.)*, 37 (Bari: Edipuglia, 2014), 251-266.

VILELLA MASANA, Josep y BARREDA I EDO, Pere-Enric, “Los cánones de la Hispana atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico”, En *I concili della cristianità occidentale. Secoli III-V* (Roma: Studia Ephemeridis Augustiniánūm, 2002), 545-579.

- “Las iglesias y las cristiandades hispanas: panorama prosopográfico”, En TEJA, Ramón (Ed.), *La Hispania del siglo IV. Administración, economía, sociedad, cristianización* (Bari: Edipuglia, 2002), 117-159.
- “¿Cáñones del Concilio de Elvira o cánones pseudoiliberritanos?”, *Augustinianus* 46 (2006): 285-373.
- “De nuevo sobre la traducción de los cánones pseudoiliberritanos”, *Veleia* 30 (2013): 229-247.

VILLE, Georges, “Les jeux des gladiateurs dans l'Empire chrétien”, *Mélanges de l'école française de Rome* 72 (1960): 273-335.

VIZMANOS, Francisco, *Las vírgenes cristianas de la Iglesia primitiva. Estudio histórico y antología patrística* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2009).

VOGEL, Cyrille, “Les rites de la célébration du mariage: leur signification dans la formation du lien durant le haut moyen âge”, In *Il matrimonio nella società altomedievale*, I (Settimane di studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 24) (Spoleto: Presso la sede del Centro, 1977), 397-465.

WEISS, Herold, “Foot Washing in the Johannine Community”, *Novum Testamentum* 21, 4 (1979): 298-325.

WOODS, David, “Two notes on the Great Persecution”, *The Journal of Theological Studies* 43, 1 (1992): 128-134.

- “Veturius’ and the beginning of the Diocletian Persecution”, *Mnemosyne* 54, 5 (2001): 587-591.

ZALBA, Marcelino, “La epilepsia desde el punto de vista canónico”, *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica* 32, 126 (1958): 345-354.

14. APÉNDICES

A) MAPAS



Mapa 1. Orden del Temple, “Concilios y sínodos de la Iglesia romana”, *Publicaciones Orden del Temple* (2011). Recuperado de http://ordendeltemple.net/Publicaciones/index.php?option=com_content&view=article&id=774:concilios-y-sinodos-de-la-iglesia-romana-xiv&catid=35:concilios-y-sinodos-de-la-iglesia-romana



Mapa 2. España y su tiempo, “IV Concilio de Toledo”, *España y su tiempo* (2012). Recuperado de <http://espanayshistoria-garrot.blogspot.com/2012/11/tratamiento-los-judios-en-los-concilios.html>

B) TABLAS

| Provincia | Comunidades representadas en el Concilio de Elvira | Número total |
|--------------|--|--------------|
| Bética | <i>Corduba</i> (Córdoba) <i>Spalis</i> (Sevilla) <i>Tucci</i> (Jaén) <i>Epagrum</i> (Córdoba) <i>Mentesa</i> (Jaén) <i>Eliberri</i> (Granada) <i>Malaca</i> (Málaga) <i>Epora</i> (Montoro, Córdoba) <i>Ursona</i> (Osuna, Sevilla) <i>Iliturgi</i> (Mengíbar, Jaén) <i>Carula</i> (Sevilla) <i>Advingi</i> (Jaén) <i>Ateua</i> (Córdoba) <i>Acinippe</i> (Málaga) <i>Alauro</i> (Sevilla) <i>Barba</i> (Antequera, Málaga) <i>Egabrum</i> (Cabra, Córdoba) <i>Aiune</i> (Jaén) <i>Segalbinia</i> (Granada) <i>Ulia</i> (Córdoba) <i>Drona</i> (Córdoba) <i>Solia</i> (Córdoba) <i>Ossigi</i> (Jaén) | 23 |
| Cartaginense | <i>Acci</i> (Granada) <i>Castolona</i> (Jaén) <i>Corsuta</i> (Urci) (Almería) <i>Eliocroca</i> (Lorca, Murcia) <i>Toletum</i> (Toledo) <i>Basti</i> (Baza, Granada) <i>Baria</i> (Vera, Almería) <i>Cartago</i> (Cartagena, Murcia) | 8 |
| Lusitania | <i>Emereta</i> (Mérida) <i>Ossonoba</i> (Portugal) <i>Elbora</i> (Portugal) | 3 |
| Tarraconense | <i>Caesaragusta</i> (Zaragoza) <i>Fiblaria</i> (Hoya de Huesca) | 2 |
| Gallaecia | <i>Legio</i> (León) | 1 |

Tabla 1. Relación de comunidades eclesiásticas representadas en el Concilio de Elvira por provincias

| Provincia | Obispos | Presbíteros | Total |
|-----------|--|--|-------|
| Bética | Osio, de <i>Corduba</i> Sabino, de <i>Spalis</i> Camerino, de <i>Tucci</i> Sinagio, de <i>Epagrum</i> Pardo, de <i>Mentesa</i> Flaviano, de <i>Eliberri</i> | Juliano, de <i>Corduba</i> Restituto, de <i>Epora</i> Nadal, de <i>Ursona</i> Mauro, de <i>Iliturgi</i> Lamponiano, de <i>Carula</i> Barbado, de <i>Advingi</i> | 26 |

| | | | |
|------------------|--|---|----|
| | Patricio, de <i>Malaca</i> | Felicísimo, de <i>Ateua</i> León, de <i>Acinippe</i> Genaro, de <i>Alauro</i> Genariano, de <i>Barba</i> Victorino, de <i>Egabrum</i> Tito, de <i>Aiune</i> Eucario, de <i>Municipium</i> Silvano, de <i>Segalbinia</i> Víctor, de <i>Ulia</i> León, de <i>Gemella</i> Lujurio, de <i>Drona</i> Cumancio, de <i>Solia</i> Clemenciano, de <i>Ossigi</i> | |
| Cartaginense | Félix, de <i>Acci</i> Segundino, de <i>Castolona</i> Cantonio, de <i>Corsuta</i> Suceso, de <i>Eliocroca</i> Melancio, de <i>Toletum</i> Euticiano, de <i>Basti</i> | Turrino, de <i>Castolona</i> Genaro, de <i>Urci</i> Liberal, de <i>Eliocroca</i> Emérito, de <i>Baria</i> Eutices, de <i>Cartago</i> | 11 |
| Lusitania | Liberio, de <i>Emereta</i> Vicente, de <i>Ossonoba</i> Quinciano, de <i>Elbora</i> | | 3 |
| Tarraconense | Valerio, de <i>Caesaragusta</i> Genaro, de <i>Fiblaria</i> | | 2 |
| <i>Gallaecia</i> | Decencio, de <i>Legio</i> | | 1 |

Tabla 2. Relación de obispos y presbíteros asistentes al Concilio de Elvira por provincias

| CONCILIO DE ELVIRA | CONCILIO DE ARLÉS |
|---|--|
| <p>Canon XV. <i>Sobre el matrimonio de los que proceden de la gentilidad.</i></p> <p>“A causa de la abundancia de muchachas gentiles, las vírgenes cristianas no deben darse bajo ningún concepto en matrimonio (a los gentiles), no sea que, inflamando su edad en flor, disuelvan en el adulterio su alma”.</p> | <p>Canon XI. <i>De las muchachas que se unen a los gentiles.</i></p> <p>“De las niñas fieles que se unen a los gentiles, se acordó que deberían ser separadas por algún tiempo de la comunión”.</p> |
| <p>Canon. XIX. <i>Sobre los clérigos que continúan con negocios y ferias.</i></p> <p>“Los obispos, presbíteros y diáconos no deben dejar sus lugares por el bien de los negocios, ni recorrer las provincias, ni seguir ferias provechosas; para procurarse una presa, por supuesto que envíen a un hijo, un liberto, un mercenario, un amigo o a cualquiera; y, si quieren comerciar ellos mismos, que lo hagan dentro de la provincia”.</p> | <p>Canon II. <i>Que en donde todo varón fue ordenado, permanezca.</i></p> <p>“Con respecto a los que fueron ordenados ministros en ciertos lugares: Deben continuar sirviendo en esos mismos lugares”.</p> |

| | |
|---|---|
| <p><i>Canon XXIV. Sobre los que se bautizaron fuera de su demarcación, que no sean promovidos al clero.</i></p> <p>“Todos aquellos que hubieran sido bautizados en tierra extranjera, por no conocerse nada de su vida, se decidió que no deben ser promovidos al clero en otras provincias”.</p> | <p><i>Canon XXI. Que los sacerdotes o diáconos que se trasladen a otros lugares sean depuestos.</i></p> <p>“En cuanto a los presbíteros y diáconos que acostumbran a dejar el lugar en el que fueron ordenados y han ido a diferentes lugares, resuélvase que sirvan en esos lugares; pero si, dejando estos lugares, desean trasladarse a otra localidad, deben ser depuestos”.</p> |
| <p><i>Canon XXXIX. Sobre los gentiles, si en una situación de peligro buscan ser bautizados.</i></p> <p>“A los paganos que, estando enfermos, anhelan que se les impongan las manos, si se sabe por algún conducto que su vida ha sido honorable, se acordó que se les impongan las manos y se les convierta en cristianos”.</p> | <p><i>Canon XXII. Sobre los apóstatas que comulgán estando enfermos.</i></p> <p>“Con respecto a los que apostatan y nunca se presentan a la iglesia, ni siquiera buscan hacer penitencia, y luego reciben la comunión en la enfermedad, se decidió que no se les debe dar la comunión a menos que se recuperen y produzcan frutos dignos de arrepentimiento”.</p> |
| <p><i>Canon LVI. Sobre los magistrados y duunviros.</i></p> <p>“El magistrado que durante el año actúe como duunviro debe abstenerse de entrar en la iglesia”.</p> | <p><i>Canon VII. Sobre los fieles que llegan a ser presidentes o quieren dedicarse a asuntos públicos.</i></p> <p>“Con respecto a los funcionarios que están entre los fieles que sirven en el gobierno, se resuelve así, que cuando sean transferidos, deben recibir cartas de referencia de sus iglesias, para que, por lo tanto, en cualquier lugar que sirvan, puedan ser atendidos por el obispo de ese lugar, y cuando comiencen a actuar en contra de la disciplina de la iglesia, que sólo entonces sean excluidos de la comunión”.</p> |
| <p><i>Canon LXII. Sobre los aurigas y cómicos convertidos.</i></p> <p>“Si un auriga o un cómico quisiera abrazar la fe, se acordó que antes renuncie a su oficio, de tal forma que no regrese nunca a él. Solo entonces será finalmente admitido. Por el contrario, si intentara actuar contra esta prohibición, será expulsado de la Iglesia”.</p> <p><i>Canon LXX. Sobre las mujeres que, a sabiendas de sus maridos, cometieron adulterio.</i></p> | <p><i>Canon V. Que los actores sean excomulgados mientras actúen.</i></p> <p>“Con respecto a los actores, se resuelve además que mientras sigan ejerciendo esa ocupación sean excluidos de la comunión”.</p> <p><i>Canon X. Que aquel cuya mujer comete adulterio no se case con otra mientras ella viva.</i></p> |

| | |
|--|--|
| <p>“Si la esposa, con conocimiento del marido, cometiera adulterio, se decidió que no reciba la comunión ni al final de su vida. Pero, si la dejara, podría recibir la comunión pasados diez años”.</p> <p>Canon LXXIII. Sobre los delatores.</p> <p>“Si un delator hubiera sido cristiano, y, por su denuncia, alguien hubiera sido condenado o asesinado, se decidió que no debe recibir la comunión ni al final de su vida. No obstante, si la causa fuera menor, podrá comulgar tras haber pasado cinco años. Y, si fuera catecúmeno, recibirá el bautismo pasados cinco años”.</p> | <p>“Con respecto a los que apresan a sus esposas en adulterio, y las mismas personas son jóvenes fieles y se les impide casarse (de nuevo), resuélvase que, en la medida de lo posible, se les aconseje que no tomen otras esposas mientras sus propias esposas aún vivan, aunque éstas sean adulteras”.</p> <p>Canon XV. Que los que acusen falsamente a sus hermanos sean excomulgados por siempre.</p> <p>“En relación a los que han acusado falsamente a sus hermanos, resuélvase que no se les dé la comunión mientras vivan”.</p> |
|--|--|

Tabla 3. Influencia de los cánones de Elvira en el Concilio de Arlés

| CONCILIO DE ELVIRA | CONCILIO DE ARLÉS | CONCILIO DE NICEA |
|---|--|--|
| <p>Canon XX. Sobre los clérigos y laicos usureros.</p> <p>“Si se descubriera que alguno de los clérigos practica la usura, se decidió que debe ser degradado y abstenido. Si se probara que también algún laico recibió intereses, y, una vez advertido, prometiera que dejará de hacerlo, y, que, en lo sucesivo, no los exigirá más, se acordó que se le conceda el perdón. Ahora bien, si en verdad su inquina persiste, de la Iglesia debe ser expulsado”.</p> | <p>Canon XII. Que el clero prestamista sea excomulgado.</p> <p>“Con respecto a los ministros que prestaron (dinero), se decidió que deben ser privados de la comunión según la forma divinamente dada”.</p> | <p>Canon XVII. “Como muchos clérigos, llenos de avaricia y de espíritu de usura, se olvidan de las sagradas palabras: El que no ha dado su dinero sobre la usura, y exigen usurariamente (es decir, cada mes) un tipo de interés, el gran y santo Sínodo declara que si alguno, después de la publicación de esta ley toma intereses, no importa por qué motivo, o lleva a cabo el negocio (de usurero), no importa de qué manera, o si exige la mitad de nuevo, o si se entrega a cualquier otro tipo de ganancia escandalosa, debe ser expulsado del clero, y su nombre borrado de la lista”.</p> |
| <p>Canon LIII. Sobre los obispos que admiten a la comunión a un extraño excomulgado.</p> | <p>Canon XVI. Que donde cada cual fue excomulgado, que allí comulgue.</p> | <p>Canon V. “En cuanto a los excomulgados, la sentencia dictada por los obispos de cada provincia tendrá</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>“Se acordó por todos que cada cual sea admitido en la comunión por el obispo el cual le privó de la misma por haber cometido algún delito. Por ello, si algún otro obispo se atreviera a admitirlo sin la más mínima intervención o consentimiento de aquel que lo privó de la comunión, sepa que tendrá que dar cuenta de tal actuación al resto de sus hermanos, con el propio peligro de su grado”.</p> | <p>“Con respecto a los que han sido excluidos de la comunión a causa de sus propias faltas, resuélvase así, que en cualquier lugar en que hayan sido excluidos, deben ser readmitidos a la comunión en ese mismo lugar, para que ningún obispo se exceda con otro obispo”.</p> | <p>fuerza de ley, de acuerdo con el canon que dice: Quien ha sido excomulgado por unos no debe ser admitido por otros. Sin embargo, hay que tener cuidado de que el obispo no haya dictado esta sentencia de excomunión por estrechez de miras, por amor a la contradicción o por algún sentimiento de odio. Para que tal examen pueda tener lugar, ha parecido bien ordenar que en cada provincia se celebre un sínodo dos veces al año, compuesto por todos los obispos de la provincia: ellos harán todas las investigaciones necesarias para que cada uno pueda ver que la sentencia de excomunión ha sido justamente dictada a causa de alguna desobediencia determinada, y hasta que la asamblea de obispos tenga a bien pronunciar un juicio más suave sobre ellos. Estos sínodos han de celebrarse, el primero antes de la Cuaresma, para que, despojados de toda bajeza, presentemos una ofrenda pura a Dios, y el segundo en el otoño”.</p> |
|---|--|---|

Tabla 4. Influencia de los cánones de Elvira en los Concilios de Arlés y de Nicea

| CONCILIO DE ELVIRA | CONCILIO DE ANCIRA | VI CONCILIO DE TOLEDO |
|--|--|--|
| <p>Canon XIII. <i>Sobre las vírgenes consagradas a Dios si cometieron adulterio.</i> “Las vírgenes que se consagraron a Dios, si perdieran el pacto de la virginidad y se entregaran</p> | <p>Canon XIX. “Todos los que hayan hecho voto de virginidad, y hayan quebrantado ese voto, serán considerados bígamos (literalmente, deben someterse a los decretos y prescripciones</p> | <p>Canon VI. <i>De los varones y mujeres consagrados a Dios, que violan sus santos votos.</i> “La vida es propensa a la voluptuosidad, y la naturaleza es imitadora de los vicios; por lo tanto,</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>al ardor de la lujuria, sin comprender lo que perdieron, se decidió que no se les debe dar la comunión ni al final. Pero, si estas mujeres, seducidas y derrotadas por la debilidad de su cuerpo, hacen penitencia durante el resto de su vida, absteniéndose de mantener relaciones sexuales, se decidió, puesto que parece tratarse de un desliz, que reciban la comunión al final”.</p> | <p>concernientes a los bígamos). También prohibimos a las vírgenes vivir como hermanas con los hombres”.</p> | <p>cualquiera varones o mujeres, que una vez vistan o hayan vestido espontáneamente el hábito religioso, o si el hombre hubiera sido destinado al coro de la Iglesia, y la mujer agregada al monasterio de vírgenes, sea obligado el prevaricador de cualquier sexo, a volver contra su voluntad a su primer propósito, de modo que el hombre sea tonsurado, y la virgen reintegrada al monasterio, pero si con el patrocinio de alguien quisieren continuar como desertores, por sentencia de los obispos se les tendrá por extraños a la comunión de los cristianos, de modo que no haya ninguna comunicación con ellos. También las viudas, que abandonan su profesión o su hábito, serán condenadas del modo arriba indicado, conforme ordenó hace tiempo el concilio general”.⁷⁶⁴</p> |
|---|--|---|

Tabla 5. Influencia de los cánones de Elvira en el Concilio de Ancira y en el IV Concilio de Toledo

| CONCILIO DE ELVIRA | CONCILIO DE NICEA | CONCILIO GERUNDENSE | II CONCILIO DE TOLEDO |
|--|---|--|---|
| <p>Canon XXVII. <i>En cuanto al clero, que no tenga mujeres extrañas en casa.</i> <i>“Un obispo o cualquier otro clérigo puede tener con él solo una hermana o una hija virgen dedicada a Dios; se decidió que, en ningún caso,</i></p> | <p>Canon III. “El gran Sínodo prohíbe absolutamente, y no se puede permitir ni al obispo, ni al sacerdote, ni a ningún otro clérigo, tener en su casa una subintroducta, a excepción de su madre, su hermana, su tía, o de otras personas</p> | <p>Canon VII. <i>Los que se ordenan sin estar casados, no tengan en su casa mujeres extrañas.</i> <i>“Aquellos que se han ordenado sin estar casados y tienen siervos en casa, tomando consigo a un hermano como testigo de su modo de vida, no encomendarán el</i></p> | <p>Canon III. <i>Que ningún clérigo, de subdiácono para arriba, habite con mujer extraña.</i> <i>“Que ningún clérigo, de subdiácono para arriba, tenga ninguna mujer, ni libre, ni liberta, ni</i></p> |

⁷⁶⁴ José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 238.

| | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---|--|
| tenga una mujer extraña en absoluto”. | que estén libres de toda sospecha”. | gobierno de su casa a ninguna persona del sexo femenino, sino que la gobernarán por medio de un siervo o de un amigo. Pero si tuviere en su compañía a la madre o a alguna hermana, conforme a las decisiones de los antiguos cánones, podrá confiar a aquellas el gobierno de sus cosas”. ⁷⁶⁵ | esclava, en su familiar compañía, y si acaso le perteneciesen los servicios de las mismas, las entregará a su madre, a sus hermanas o a alguna otra de su familia, y lo que ganaren con sus manos será entregado a su propio señor, y si acaso no tuviere ninguna de estas familiares, búsquese otra casa para habitación de las mismas, con tal que no se permita bajo ningún motivo la entrada de la mujer en la casa del clérigo, evitando así que pueda tropezar en el lazo, o pueda cargar con una mala fama un inocente. Y si alguno de ahora en adelante, después de haber recibido este aviso, quisiera gozar de la compañía de las mismas, sepa que no solo queda depuesto del oficio |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---|--|

⁷⁶⁵ *Ibid.*, 40.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | clerical y arrojado fuera de la Iglesia, sino también privado de la comunión de todos los católicos, sean clérigos o seglares, sin dejarle ni aún el consuelo de poder hablar con ellos, para que arrancada de cuajo esta mala costumbre, no pueda inficiar con el veneno de su raíz a los siguientes”. ⁷⁶⁶ |
|--|--|--|--|

Tabla 6. Influencia de los cánones de Elvira en el Concilio de Nicea, Concilio Gerundense del 517 y II Concilio de Toledo.

| CONCILIO DE ELVIRA | I CONCILIO DE TOLEDO | II CONCILIO DE BRAGA | CONCILIO DE TOLEDO DEL 597 | IV CONCILIO DE TOLEDO |
|---|---|--|---|--|
| Canon XXXIII. <i>En cuanto a los obispos y ministros, que se abstengan de sus mujeres. “Se decidió que los obispos, presbíteros y diáconos colocados en el ministerio se abstengan completamente de sus cónyuges y no engendren hijos”.</i> | Canon I. <i>De los presbíteros y diáconos, si después de su ordenación engendraren hijos.</i> “Se tuvo por bien que los diáconos sean íntegros y castos y de vida continente; y aunque tengan esposas sean constituidos en el diaconado, de tal modo, sin embargo, que si alguno antes de la prohibición | Canon XLIII. <i>Si un lector se casare con la viuda de otro.</i> “Si un lector recibiere en matrimonio a la viuda de otro, permanecer á en el lectorado, y si acaso hubiere necesidad, será hecho subdiácono, pero nada | Canon I. “Siguiendo las recomendaciones de los padres que nos precedieron, ordenan esto los obispos de Dios, que se de en todos por medio de las obras de la fe católica lo que dice bien con la Santa Trinidad de tal modo que, suplicando el don de la castidad santa y agradable a Dios, no sólo los | Canon XXI. <i>De la castidad de los obispos.</i> “Según San Pablo, aquellos que han alcanzado el episcopado de Dios, deben ser irreproscibles: “conviene que el obispo sea irrepreensible”. Es conveniente, pues, que los obispos de Dios sean irreprochables e inmaculados y que no se |

⁷⁶⁶ *Ibid.*, 43-44.

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
| | <p>dictada por los obispos lusitanos hubiere vivido incontinentemente con sus esposas, no alcance el grado del presbiterado, y si alguno de los presbíteros antes de la prohibición hubiere tenido hijos, no sea ascendido del presbiterado al episcopado”.⁷⁶⁷</p> <p>/</p> <p><i>Canon IV. Que el subdiácono, si muerta su esposa, se casara con otra, sea reducido a ostiario.</i></p> <p>“El subdiácono que muerta su esposa se casara con otra, sea removido del oficio para el cual fue ordenado, y contado entre los ostiarios o entre los lectores,⁷⁶⁸ de tal modo que no lea el Evangelio ni la epístola, para que no parezca que se somete a las necesidades vulgares aquel que estaba a servicio de la Iglesia, y el que se casare por tercera</p> | <p>más. Del mismo modo si fuere bígamo”.⁷⁷⁰</p> | <p>obispos han de tenerla como propia de su cuerpo sino que también los presbíteros y los diáconos que sirven a Dios se han de determinar a guardarla por todos los medios; y cualquiera que intentare infringir su deber de castidad de tal modo sea reprimido, que depuesto de su grado no sirva más al Señor ni como el último de su orden, sino que por disposición de su obispo sea encerrado en tal reclusión que con su ejemplo sirva de aviso a los demás y reviva su espíritu con dicha penitencia”.⁷⁷¹</p> | <p>manchen con ningún contacto carnal, sino que viviendo castamente se presenten puros a celebrar los misterios sagrados. Abstengámonos, pues, de toda obra mala y permanezcamos libres de toda suciedad de la carne, para que, purificados en el cuerpo, y limpios en la mente, podamos acercarnos dignamente al sacramento de Cristo y rogar a Dios por los delitos de todos los hombres”.⁷⁷²</p> <p>/</p> <p><i>Canon XLIV. De aquellas mujeres que no conviene se casen con clérigos.</i></p> <p>“Los clérigos que se casaren sin consultar con el obispo o que tomaren como mujer a una viuda, a una repudiada, o a una ramera, conviene sean</p> |
|--|--|--|---|---|

⁷⁶⁷ *Ibid.*, 20.

⁷⁶⁸ El ostiario es un clérigo de orden menor encargado de abrir y cerrar la puerta de la iglesia y de llamar a los fieles a la comunión.

⁷⁷⁰ José Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, 98.

⁷⁷¹ *Ibid.*, 156.

⁷⁷² *Ibid.*, 200.

| | | | | |
|--|---|--|--|---|
| | vez, lo cual no debe ni decirse ni oírse, separado de la comunión durante dos años, después de reconciliado por la penitencia, comulgue entre los seglares”. ⁷⁶⁹ | | | separados por el propio obispo”. ⁷⁷³ |
|--|---|--|--|---|

Tabla 7. Influencia de los cánones de Elvira en el I Concilio de Toledo, el II Concilio de Braga, el Concilio Toledano del 597 y el IV Concilio de Toledo

| CONCILIO DE ELVIRA | I CONCILIO DE TOLEDO |
|---|--|
| <p>Canon XIV. <i>Sobre las vírgenes seculares si cometieron adulterio.</i></p> <p>“Las vírgenes que no conservaron su virginidad, si se casaron con los mismos hombres que las violaron, y han conservado a sus maridos, ya que solo violaron su matrimonio, deben reconciliarse (con la comunidad) después de un año sin penitencia. Pero, si conocieron a otros hombres, por haber cometido adulterio, se decidió que sean admitidas a la comunión tras cinco años de legítima penitencia”.</p> | <p>Canon XVI. <i>Que, si cometiere adulterio la mujer consagrada a Dios, haga penitencia durante diez años. Y si tomare marido no se la admitirá a penitencia hasta que se haya separado del marido</i>”.</p> <p>“No debe admitirse en la Iglesia a la mujer consagrada a Dios, a no ser que dejare de pecar e hiciere digna penitencia durante diez años, en cuyo caso recibirá la comunión, y antes de que se la admita en la Iglesia a la oración, no asistirá a los convites de ninguna mujer cristiana. Y si fuera admitida, quede también excomulgada la que la recibió. Y el corruptor sufrirá la misma pena, y a aquella que tomare marido no se la admitirá a la penitencia a no ser que viviendo aún el mismo marido comenzare a vivir castamente o después de la muerte del mismo”.⁷⁷⁴</p> |
| <p>Canon XLVII. <i>Sobre aquel que, teniendo esposa, a menudo comete adulterio.</i></p> <p>“Si un hombre fiel, teniendo esposa, cometiera adulterio, no una vez, sino muchas, hasta la hora de la muerte debe ser condenado. No obstante, si prometiera que dejará de hacerlo, que se le conceda la comunión. Pero si, una vez recuperado, cayera de nuevo en el adulterio, se decidió que en lo sucesivo no vuelva a jugar con la paz de la comunión”.</p> | <p>Canon XVII. <i>Que sea privado de la comunión aquel que teniendo ya esposa tuviere también una concubina.</i></p> <p>“Si algún cristiano estando casado tuviera una concubina, sea privado de la comunión. Por lo demás, aquel que no tiene esposa y tuviere en lugar de la esposa a una concubina, no sea apartado de la comunión. Confórmese solamente con la unión de una mujer, sea esposa o concubina, como mejor le pluguiere, y el</p> |

⁷⁶⁹ *Ibid.*, 20-21.

⁷⁷³ *Ibid.*, 207.

⁷⁷⁴ *Ibid.*, 24.

| | |
|--|---|
| | que viviere de otra manera sea arrojado hasta que se arrepienta y regrese mediante la penitencia”. ⁷⁷⁵ |
|--|---|

Tabla 8. Influencia de los cánones de Elvira en el I Concilio de Toledo

| CONCILIO DE ELVIRA | CONCILIO DE LÉRIDA | III CONCILIO DE TOLEDO |
|--|---|---|
| Canon LXIII. <i>Sobre las esposas que matan a los hijos fruto del adulterio.</i> “Si una mujer, a causa del adulterio, concibiera un hijo en ausencia de su marido, y ésta lo matara, se decidió que no reciba la comunión ni al final, puesto que ha duplicado su delito”. | Canon II. <i>De aquellos que procuran el aborto o dan muerte a sus hijos.</i> “Aquellos que procuran la muerte de sus hijos concebidos en pecado y nacidos del adulterio, o trataren de darles muerte en el seno materno por medio de algún medicamento abortivo, a tales adúlteros de uno y otro sexo, déseles la comunión solamente pasados siete años, a condición de que toda su vida insistan especialmente en la humildad y en las lágrimas de contrición; pero, los tales no podrán volver a ayudar al altar, aunque se podrá volver a admitírseles en el coro a partir del día en que fueron nuevamente reintegrados a la comunión. A los envenenadores, solamente se les dará la comunión al fin de la vida y eso si durante todos los días de su vida han llorado los crímenes pasados” ⁷⁷⁶ | Canon XVII. <i>Que el obispo en unión de los jueces, castiguen severamente a los que maten a sus hijos:</i> “Entre las muchas quejas que se han presentado al concilio hay una que encierra tanta crueldad, que apenas si la pueden sufrir los oídos de los obispos reunidos, y se trata de que en algunos lugares de España, los padres, ansiosos de fornicar, e ignorando toda piedad, dan muerte a sus propios hijos. Y, si les resulta molesto el aumentar el número de sus hijos, apártense más bien de toda relación carnal, puesto que habiendo sido instituido el matrimonio para la procreación de los hijos, se hacen culpables de parricidio y de fornicación, los que demuestran asesinando su propia prole, que no se unen para tener hijos, sino para saciar su lviandad. Por lo tanto, habiendo tenido noticia el gloriosísimo señor nuestro, el rey Recaredo, de tal crimen, se ha dignado su gloria ordenar a los jueces de tales lugares, que investiguen en unión del obispo muy diligentemente acerca de un crimen tan horrendo, y lo prohíban con |

⁷⁷⁵ *Ibid.*, 24.

⁷⁷⁶ *Ibid.*, 55-56.

| | | |
|--|--|---|
| | | toda severidad. Por eso, este santo concilio encomienda también a los obispos de dichos territorios, aun más afligidamente, que, junto con el juez, investiguen con más cuidado dicho crimen, y lo castiguen con las penas más severas, exceptuando tan solo la pena de muerte”. ⁷⁷⁷ |
|--|--|---|

Tabla 9. Influencia de los cánones de Elvira en el Concilio de Lérida y en el III Concilio de Toledo

| CONCILIO DE ELVIRA | CONCILIO DE LAODICEA | IV CONCILIO DE TOLEDO |
|--|--|--|
| Canon XVI. <i>Sobre las muchachas fieles, que no sean unidas en matrimonio con los infieles.</i> “Si los herejes se niegan a pasarse a la Iglesia católica, no se les debe dar a las muchachas católicas. Pero, se acordó que no se dieran ni a judíos ni a herejes, porque no puede existir compañerismo entre fiel e infiel. Si los padres obraran en contra de la prohibición, deben abstenerse (de comulgar) durante cinco años”. | Canon XXXI. “No corresponde unirse en matrimonio con ningún hereje o entregar a sus hijos o hijas a ellos, pero se permite tomar a alguien en matrimonio de entre ellos si prometen ser cristianos”. | Canon LXIII. <i>Del matrimonio entre cristianos y judíos.</i> “Los judíos que tienen como esposas a mujeres cristianas, sean avisados por el obispo de su ciudad, que, si desean permanecer unidos con aquéllas, deben hacerse cristianos, y si habiendo sido avisados rehusasen, serán separados, porque no puede el infiel permanecer unido a aquella que se ha convertido ya a la fe cristiana, y los hijos que hayan nacido de tales matrimonios seguirán la fe y la condición de la madre. Del mismo modo también, aquellos que han sido procreados por mujeres infieles y hombres cristianos, seguirán la religión cristiana, no la superstición judía”. ⁷⁷⁸ |

Tabla 10. Influencia de los cánones de Elvira en el Concilio de Laodicea y en el IV Concilio de Toledo

| CONCILIO DE ELVIRA | II CONCILIO DE BARCELONA | CONCILIO DE TARRACO DEL 516 | XI CONCILIO DE TOLEDO |
|---|------------------------------------|-----------------------------------|--|
| Canon XLVIII. <i>Sobre que el clero</i> | Canon I. “Que, cuando los clérigos | Canon X. <i>Que ningún obispo</i> | Canon VIII. <i>Que no se reciba ningún</i> |

⁷⁷⁷ *Ibid.*, 180.

⁷⁷⁸ *Ibid.*, 213.

| | | | |
|---|---|---|---|
| <p><i>no reciba nada de los bautizados.</i></p> <p>“Se decidió enmendar el error de que los bautizados, como era costumbre, pusieran dinero en la pila; para que no se vea que el sacerdote pone precio a lo que recibió de gratis. Tampoco, deben sus pies ser lavados por sacerdotes o clérigos”.</p> | <p>son promovidos a los oficios eclesiásticos, no se exija nada bajo el nombre de oblación, por ningún obispo ni por su clero, por la bendición recibida del subdiaconado, o diaconado o presbiterado, recordando aquella frase del Señor Jesucristo, que dice: “lo que recibisteis gratis, dadlo gratis””. /</p> <p>Canon II. “Del mismo modo se estableció también que cuando se entrega el crisma a los presbíteros de las iglesias menores para confirmar a los neófitos, no se reciba nada como precio del líquido, no sea que la gracia de Dios, manchada por el precio de la bendición, atraiga la muerte simoníaca a los compradores y vendedores”.</p> | <p><i>reciba regalos por juzgar.</i></p> <p>“Decretamos también que se observe que ningún obispo o clérigo, siguiendo la costumbre de los jueces seglares, se atreva a recibir regalos por la protección dispensada, excepto las oblaciones gratuitas en la iglesia, las cuales no han de parecer recibidas por razón del servicio prestado, sino más bien por pura devoción. Si se probare haber recibido regalos, sepan que serán degradados como si se tratara de prestamistas o usureros, según las determinaciones de los Padres”.⁷⁸⁰</p> | <p><i>regalo por los divinos sacramentos.</i></p> <p>“No debe en modo alguno ser vendido, ni por dinero, ni por ningún otro don, lo que se da por aplicación de la gracia invisible, pues dice el Señor: dad gratis, que gratis recibisteis. Y, por lo tanto, cualquiera de los pertenecientes al orden eclesiástico que de ahora en adelante recibieren por bautizar y marcar con el sello de cristianos, o por confirmación, o por la promoción a los grados, cualesquiera regalos o precio, voluntariamente ofrecidos para alcanzar tal meta, ciertamente, si algo parecido se comete por los súbditos con el conocimiento del obispo del lugar, el mismo obispo quedará excomulgado durante dos meses, por haber encubierto los delitos que conocía, y no haber puesto el necesario remedio, pero, si alguno de los suyos sin saberlo él creyere deber recibir alguna</p> |
|---|---|---|---|

⁷⁸⁰ *Ibid.*, 37.

| | | |
|--|--|---|
| | <p>de las epístolas sinodales de los pontífices, no le sea permitido en adelante a ninguno de los seglares, omitiendo el tiempo prefijado por los cánones para los sagrados órdenes, aspirar a ser promovido al sumo sacerdocio, bien sea por medio de la majestad sagrada o por la aclamación del clero o del pueblo, o por elección y consentimiento de los obispos, sino que esforzándose durante el tiempo señalado en los cánones con el trabajo espiritual en las órdenes eclesiásticas, y acompañándole la ayuda de una vida honrada, cuando recorriere los diversos grados, sea promovido al sumo sacerdocio con el auxilio de Dios, si su vida respondiere a esta dignidad. De tal modo, sin embargo, que, presentando a la decisión del metropolitano y de sus coepíscopos, dos o tres elegidos por el consentimiento del clero y del pueblo a</p> | <p>cosa por los capítulos arriba mencionados, si es presbítero, sea castigado con la excomunión durante tres meses, si diácono, cuatro; pero, si ha sido un subdiácono o un clérigo el que ha sucumbido a esta codicia, debe ser castigado con los azotes convenientes y la debida excomunión".⁷⁸¹</p> |
|--|--|---|

⁷⁸¹ *Ibid.*, 361-362.

| | | | |
|--|---|--|--|
| | aquel al que precediendo el ayuno de los obispos señalarse la suerte por designación de Cristo Señor, reciba la bendición de la consagración. Y si de ahora en adelante, lo que Dios no quiera, osara proceder de otro modo, sígase la deposición de su propio honor tanto para los ordenantes como para los ordenados”. ⁷⁷⁹ | | |
|--|---|--|--|

Tabla 11. Influencia de los cánones de Elvira en el II Concilio de Barcelona, el Concilio Tarragonense del 516 y el XI Concilio de Toledo

| CONCILIO DE ELVIRA | CONCILIO DE NICEA | CONCILIO DE VANNES |
|---|---|--|
| <p>Canon I. <i>De los que después del bautismo sacrificaron ídolos.</i></p> <p>“Se decidió entre los que después de la fe salvadora del bautismo, en la edad adulta fueron al templo a idolatrar ídolos y cometieron el que es considerado el crimen principal, por ser el delito más alto, que no puedan conseguir la comunión ni al final de sus días”.</p> | <p>Canon XI. “En cuanto a los que decayeron durante la tiranía de Licinio, sin haber sido empujados a ello por la necesidad, o por la confiscación de sus bienes, o por cualquier peligro, el Sínodo decide que deben ser tratados con dulzura, aunque en verdad se han mostrado indignos de ella. Aquellos de entre ellos que están verdaderamente arrepentidos, y que antes de su caída eran creyentes, deben hacer penitencia durante tres años entre los <i>audientes</i>, y siete años entre los <i>substrati</i>. Durante los dos años siguientes pueden tomar parte con el pueblo en el servicio divino, pero sin participar ellos mismos en la oblación”.⁷⁸²</p> | <p>Canon III. “Regula a los clérigos, a quienes está prohibido el matrimonio, que no se comprometan en matrimonios ajenos, ni se comprometan o permanezcan en lugares donde sus ojos y oídos, para los sagrados misterios, puedan ser profanados con imágenes o lenguaje obsceno”.</p> |

⁷⁷⁹ *Ibid.*, 159-160.

⁷⁸² Karl Joseph von Hefele, *Conciliengeschichte*, 772-773.

Tabla 12. Influencia del canon I de Elvira en el Concilio de Nicea y en el Concilio de Vannes

| CONCILIO DE ELVIRA | CONCILIO DE VANNES |
|--|--|
| <p>Canon LXXIV. <i>Sobre los falsos testigos.</i> “La persona que testifique en falso, se abstendrá de la comunión por un tiempo. Sin embargo, en el caso de que lo que alegue no cause la muerte, y presente pruebas de que no calló, que se abstenga durante dos años. Pero, si, ante el clero reunido, no consigue probarlo, el clero acordó que se abstenga de la comunión durante cinco años”.</p> | <p>Canon I. “Decidimos que los asesinos y los falsos testigos deben ser apartados de la comunión eclesiástica, a menos que por la satisfacción de la penitencia se admitan los delitos”.⁷⁸³</p> |

Tabla 13. Influencia del canon LXXIV de Elvira en el Concilio de Vannes

⁷⁸³ Charles Munier, *Concilia Galliae, A. 314-A. 506* (Turnholti: Typographi Brepols Editores Pontificii, 1963), 151.

